



GACETA DEL CONGRESO
SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 885

Bogotá, D. C., jueves, 5 de octubre de 2017

EDICIÓN DE 672 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA
HOJAS DE VIDA

HOJAS DE VIDA TERNADOS PARA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS
A LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL

PRESIDENCIA

**SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA**

PRE-CS-4903-2016
Bogotá, 15 de Noviembre de 2016

RECIBIDO POR Sebastián
FECHA 15/11/2016
HORA: 07:00 PM

PARA: H. Senador JUAN MANUEL CORZO
Presidente Comisión de Acreditación Documental

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: Remisión Oficios OF1116-00106642 con Rad. Interno 1726 y el
oficio de Presidencia de la República.

Respetado Doctor:

Para su conocimiento y los fines constitucionales y legales determinados en la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, me permito remitir a su Despacho copia del oficios emitido por la Presidencia de la República, uno firmado por el Señor Presidente de la República y otro con número OF1116-00106642 y de radicado Interno de la Presidencia del Senado No. 1726, firmado por la Doctora Cristina Pardo, en los cuales se hace referencia de las ternas de candidatos a magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, adjunto de los oficios envío hojas de vida de los ternados por la Presidencia de la República.

Cordialmente.

FABIAN ROMERO RODRIGUEZ
Profesional Universitario

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional - Segundo Piso
Teléfonos: 3825394
presidencia.lizcano@senado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

Oficio PSA16-3173

Bogotá, D. C., septiembre 22 de 2016

Doctor
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Presidente
Congreso de la República
E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento del Acto Legislativo No. 02 de 2015, me permito remitirle copia del Acuerdo No. PSA16-10575 de fecha 21 de septiembre de 2016, mediante el cual se formulan ante el Honorable Congreso de la República, las temas de candidatos destinadas proveer cuatro cargos de Magistrados (as) de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Le adjunto el cuadernillo con los resúmenes de hoja de vida de los candidatos de las temas, de acuerdo con la información reportada por ellos.

Cordialmente,



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

Adjunto lo autorizado
LICENCIADORA MCM

Calle 12 No. 7 - 65 Comutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO No. PSA16-10575
Septiembre 21 de 2016

"Por el cual se formulan ante el Congreso de la República, temas para proveer cuatro cargos de Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 257-A de la Constitución Política y lo aprobado en sesión del día 21 de septiembre de 2016,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de su función constitucional atribuida por el artículo 257-A de la Constitución Política, relativa a elaborar las temas para la integración de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, expidió el Acuerdo PSA16-10548 de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para integrar las temas de candidatos a Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial."*

Con fundamento en la norma constitucional y en el reglamento previamente expedido, el 31 de julio de 2016 dio inicio al proceso de elaboración de las temas, con la publicación en el diario El Tiempo de la convocatoria, que además fue dada a conocer a través del Portal web de la Rama Judicial y de sendos correos electrónicos enviados a las universidades, colegios de jueces y fiscales, cámaras de comercio, federación de jueces y fiscales y Corporación Excelencia en la Justicia, entre otras varias instituciones.

En observancia al cronograma, las inscripciones se adelantaron entre el 1 y el 12 de agosto de 2016 y se recibieron 179 postulaciones. El listado fue publicado en la semana del 17 al 23 de agosto de 2016, lapso durante el cual se recibieron las observaciones y apreciaciones de la ciudadanía y de veedurías.

El 31 de agosto de 2016 se conformó el listado de preseleccionados, quienes fueron entrevistados en audiencia pública el 14 de septiembre de 2016, fecha en la cual se continuó con el proceso de revisión de las correspondientes hojas de vida y en consideración del desempeño de los aspirantes en la audiencia pública, se analizó la experiencia, formación académica y calidades identificando sus fortalezas logrando el equilibrio orientado por el perfil que deben cumplir los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que más allá de las exigencias del cargo, asuman con rectitud e idoneidad el reto que les confió el constituyente de legitimar por esta vía la administración de Justicia.

Los aspirantes preseleccionados fueron valorados de manera individual y en conjunto con el fin de integrar un órgano colegiado cuyos magistrados se complementen desde las distintas áreas del conocimiento, con el propósito de tener juristas del más alto nivel, con solvencia moral e intelectual, que representen los distintos sectores, como son la Rama Judicial, el ejercicio profesional, la docencia, con perspectiva de género que supera los

Calle 12 No. 7 - 65 Comutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10575 del 21 de septiembre de 2016 – “Por el cual se formulan ante el Congreso de la República, temas para proveer cuatro cargos de Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”

mandatos constitucionales y legales, para garantizar una corporación judicial sólida que adelante el juzgamiento de los sujetos disciplinables con imparcialidad y transparencia, preservando en todos los casos la independencia judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Formular ante el Congreso de la República la primera tema para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial;

1. Caldas Vera Jorge Emilio
2. Camacho Montes Diomar
3. Moreno Acero Jaime Humberto

ARTÍCULO 2.º.- Formular ante el Congreso de la República, la segunda tema para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Camacho Rojas Martha Cecilia
2. Córdoba Vargas José Yecid
3. Rengifo Cuello César Augusto

ARTÍCULO 3°.- Formular ante el Congreso de la República, la tercera tema para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Carreño Gómez María Eugenia
2. Jaramillo Zapata John Jaiver
3. Torres Barajas Claudia Rocío

ARTÍCULO 4°.- Formular ante el Congreso de la República, la cuarta terna para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial;

1. Montoya Reyes Camilo
2. Novoa Moreno Mary Lucero
3. Venegas Ahumada Eika

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACUCAGGCG/MCVR

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Juan Manuel Santos
Presidente de la República de Colombia

Bogotá, D.C. 9 de noviembre de 2016

Doctor
Mauricio Lizcano
Presidente
Congreso de la República
E.S.D.

Respetado doctor Lizcano:

Teniendo en cuenta que el artículo 257 de la Constitución Política dispone que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará conformada por siete magistrados, tres de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Presidente de la República, previa convocatoria pública reglada, y que dichos magistrados deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, a continuación presento a usted los nombres que conforman las tres ternas elaboradas de conformidad con el Decreto 1189 de 2016, que regula el "trámite de convocatoria para la integración de las ternas de candidatos a magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial", cargo del Presidente de la República".

Los candidatos cumplen a cabalidad los requisitos constitucionales.

Primera Terna:

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| 1. Elizabeth Martínez Barrera | C.C. 51.761.132. |
| 2. Oscar Germán Martínez | C.C. 93.123.227 |
| 3. Gloria Marcela Abadía Cubillos | C.C. 51.976.278 |

Segunda Terna:

1. Germán Lozano Villegas C.C. 79.782.367
2. Gloria María Arias Arboleda C.C. 29.817.567
3. Alfonso Clavijo González C.C. 19.114.508

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI16-00106642 / JMSC 110200

Bogotá D.C. viernes, 11 de noviembre de 2016

Doctor
MAURICIO LIZCANO ARANGO
Presidente
H. CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Capitolllo Nacional
Ciudad

Asunto: Hojas de vida

Respetado señor Presidente:

De manera atenta me permito dar alcance al oficio dirigido a su despacho en el día de ayer por el señor Presidente de la República, con relación a las 3 temas para conformar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

En atención a la presente remito 8 hojas de vida restantes por entregar de los candidatos seleccionados para dicha Comisión.

Cordialmente,

CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica

Adjunto: lo enucniado
Elaboró: /dr. *DMY*

RECEBIÓ: *[Signature]* 11 MAY 2016
HORA: 11:39 RADICADO No. 1726

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

Juan Manuel Santos
Presidente de la República de Colombia

Tercera Terna:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Jaime Raul Ardila Barrero | C.C. 91.066.516 |
| 2. Martha Cristina Pineda Céspedes | C.C. 37.893.936 |
| 3. Juan Diego Castrillón | C.C. 6.893.441 |

Cordialmente,

Handwritten signature: *W. H. S.*

SE TRATA DE LA PRIMERA DE LAS DOS PARTES DE UN DOCUMENTO QUE HAN SIDO REPRODUCIDAS COMO SIGUIENTE:

ROMA, 17 DE MARZO DE 1947 DE HERRERA O DE CORDIANO

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS, EN LA PLAZA DE SAN PABLO, 10, MADRID

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS, EN LA PLAZA DE SAN PABLO, 10, MADRID

[illegible]

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	:	TULUA (VALLE DEL CAUCA)
PROFESION	:	ABOGADA
ESPECIALIZACION	:	DERECHO PUBLICO, CIENCIA Y SOCIOLOGIA POLITICAS
ESPECIALIZACION	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO (EN CURSO)
DIPLOMADO	:	CONTRATACION ADMINISTRATIVA
TARJETA PROFESIONA	:	TIVA.
TELÉFONOS	:	90641 C. S. de la J. 2013465/3706885/ 3005510286

II. PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, en el año de 1990, con especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas de la Universidad Externado de Colombia, especialización en Derecho Constitucional y Parlamentario en curso y un Diplomado en Contratación Administrativa.

Laboro en la Cámara de Representantes desde hace diez años y medio a la cual ingresé por concurso de méritos, como relatora. Me desempeñé tanto en la parte legislativa como en la administrativa de esta Corporación, ejerciendo cargos como Secretaria General de la Comisión de Ordenamiento Territorial,

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Secretaria General Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias las cuales ejerdi hasta agosto del 2002.

Igualmente ocupé el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica de esta Corporación y durante mi desempeño, apegada a las normas legales vigentes, velé por los intereses de la Corporación en momentos en que ésta atravesaba por una serie de señalamientos por contrataciones cuestionadas, resolviendo cada una de las situaciones en estricto derecho y con la celeridad indispensable para recobrar la imagen menoscabada.

De la misma manera fui Asesor de la Comisión Legal de Cuentas. Estas dignidades me permitieron conocer desde todos sus ángulos a la Corporación, con sus fortalezas y debilidades y así pude prestarle un mejor servicio a la misma.

Ejercí el cargo de Asesor de la Secretaría General del Fondo Nacional de Ahorro por intermedio de un programa especial que las Naciones Unidas tiene con algunas entidades del estado, en la cual asesore al FNA en lo relacionado a la Contratación Administrativa y en la respuesta a los requerimientos que la Superintendencia Bancaria hace a esta entidad financiera.

Asesore a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes en todo lo relacionado con los procesos que allí cursan en contra de los altos funcionarios del Estado, y en los diferentes temas que ella maneja.

Actualmente asesoro a un Representante en temas Presupuestales y económicos, sistemas de Control Fiscal Financiero; enajenación y destinación de Bienes Nacionales; Regulación de Bienes de Propiedad Industrial, Creación,

Supresión Reforma y Organización de Establecimientos Públicos Nacionales. Además en control de cuentas de todas las entidades del estado. Igualmente en la elaboración de Ponencias y Proyectos de Ley.

Con los mismos criterios de eficiencia he manejado cada uno de los cargos a los cuales accedí por mi capacidad laboral y el perfeccionamiento intelectual, de tal suerte que siempre las

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Instituciones para las cuales he laborado recibían lo mejor de mí tanto en el campo profesional, como personal. Perteneczo al tipo de persona cuya formación profesional está orientada al cambio de actitud laboral que redunde en la nueva imagen que necesita el estado colombiano. Sólo con ahínco y con el convencimiento de que lo que hacemos es lo correcto, podremos ser agentes activos de transformación para lograr el país que queremos.

Como complemento de mi formación académica, he realizado algunos cursos y seminarios los cuales relaciono a continuación:

CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2004

SEMINARIO "LA REELECCIÓN EN COLOMBIA"
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2004

CURSO DE ACTUALIZACIÓN ECONOMÍA COLOMBIANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2003.

CURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
BOGOTÁ, D.C., 2003

SEMINARIO: LAS CIENCIAS DE LA TIERRA
SOCIEDAD GEOGRAFICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2002

SEMINARIO TALLER "LA CONCILIACIÓN"
UNIVERSIDAD JAVERIANA.
BOGOTÁ, D.C., 2001

SEMINARIO "MUJER HACIA EL NUEVO MILENIO"
CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1999.

SEMINARIO "CONTRATACIÓN ESTATAL"

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1998.

"CURSO SOBRE ETICA Y DERECHO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C., 1996.

"CURSO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS"
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
BOGOTÁ, D,C. 1996.

SEMINARIO SOBRE "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D,C. 1995.

SEMINARIO SOBRE "LEGISLACION PENAL Y PROCEDIMENTAL".
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1993.

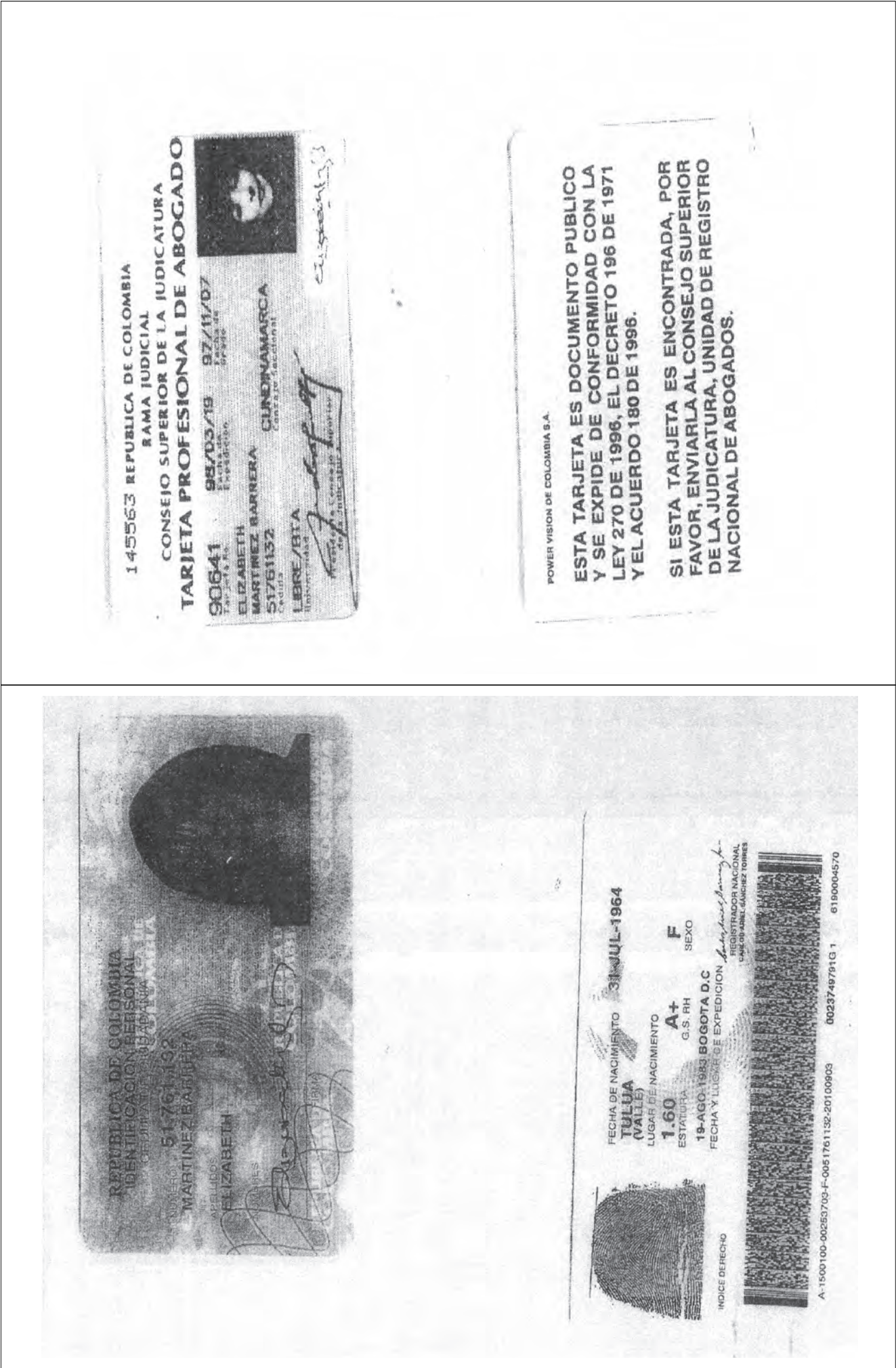
SEMINARIO "IMPLICACIONES SOCIALES DEL DIVORCIO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1992.

SEMINARIO ACTUALIZACIÓN "NUEVO CÓDIGO PENAL"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1991.

SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1988.

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
C.C.. 51761132 de Bogotá

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715





UNIVERSIDAD LIBRE

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Acta de Grado No. 0252

Folio No. 0252

Diploma No. 01258

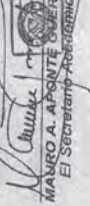
En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional **SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.**, siendo las 12:00 m del día **SIETE de NOVIEMBRE de 1997**, se reunieron los Doctores **FERNANDO D'JANON RODRIGUEZ** Rector Seccional, **PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI** Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y **MAURO A. APONTE GUERRERO**, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. X de X, de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del Estatuto de la corporación Universidad Libre; del egresado **MARTINEZ BARRERA ELIZABETH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.761.132 de BOGOTÁ D.E.** quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Otorgarle el título de **ABOGADO**, al egresado **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA** previo juramento que se le toma por el Rector Seccional; acto seguido se procede a hacer entrega al graduado Sr. (a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA** del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de grado en la ciudad de **SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.**, a los **7 días** del mes de **NOVIEMBRE de 1997**.

Para constancia se expide y se firma la presente Acta a los **7 días** del mes de **NOVIEMBRE de 1997**.



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO

MAURO A. APONTE GUERRERO SECRETARIO

El Secretario Académico



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CALLE No. 830

OFICINA DE ADMISIONES

TAX: 817081

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

HACE CONSTAR

QUE MARTINEZ BARRERA ELIZABETH, cédula de ciudadanía No. 51.761.132 de Bogotá, D.C., con cédula No. 0432, egresada de la carrera de Derecho, con el número de inscripción No. 11111111111111111111, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto.

DECRETANDO ACERCA DEL PRESENTE, A LOS **OCHO (8)** DE **SEPTIEMBRE** DE **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)**



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MAURO A. APONTE GUERRERO SECRETARIO

El Secretario Académico



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MAURO A. APONTE GUERRERO SECRETARIO

El Secretario Académico



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CALLE No. 830

OFICINA DE ADMISIONES

TAX: 817081

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

HACE CONSTAR

QUE MARTINEZ BARRERA ELIZABETH, cédula de ciudadanía No. 51.761.132 de Bogotá, D.C., con cédula No. 0432, egresada de la carrera de Derecho, con el número de inscripción No. 11111111111111111111, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto.

DECRETANDO ACERCA DEL PRESENTE, A LOS **OCHO (8)** DE **SEPTIEMBRE** DE **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)**



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MAURO A. APONTE GUERRERO SECRETARIO

El Secretario Académico



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MAURO A. APONTE GUERRERO SECRETARIO

El Secretario Académico



EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES

C. T.S. No. 2723

CERTIFICA:

Que revisado el Sistema de Gestión Documental SISCO, se encontró que el señor (a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 51.761.132, presta sus servicios a esta Corporación en calidad de Empleado Público, así:

Mediante Resolución No.MPD-0079 de enero 29 de 1996, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de RELATOR, y tomó posesión según Acta No.0035 de fecha Febrero 06 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$501.158.00/100, devengados a partir de la fecha de posesión.

Mediante Resolución No. MD-1230 de Noviembre 24 de 1999, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrada en encargo para desempeñar Funciones de ASESOR I Grado 07, y tomó posesión según Acta No.0045 de fecha Noviembre 24 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$1.259.379,00M/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Mediante Resolución No. MD-1537 de Septiembre 22 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrada en encargo para desempeñar Funciones de JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA Grado 10, y tomó posesión según Acta No.062 de fecha Septiembre 25 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$1.702.332.000/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según Resolución No. MD-1644 de Noviembre 01 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, Artículo 1º, le fue Aceptada la renuncia al cargo, de Jefe de División Grado 10, con efectos fiscales a partir del 01 de Noviembre de 2000.

Mediante Resolución No. MD-1644 de Noviembre 01 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASESOR I Grado 07, y tomó posesión según Acta No. 076 de fecha Noviembre 01 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$1,259,379.00/1., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según acta No. 03 de **Agosto 29 de 2001**, en sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Corporación, Fue elegida y posesionada como Secretaria General de la citada Comisión, a partir del 01 de Septiembre de 2001, hasta el día 13 de Agosto de 2002, por Elección de su remplazo a partir del 14 de Agosto de 2002.

Mediante Resolución No. MD-1557 de Septiembre 09 de 2002, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE I, con una asignación básica mensual de \$927.000.000/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Revisado el sistema de Gestión Documental (Siscorp), y archivos de resoluciones, no registra acto administrativo de Desvinculación.

Según certificación de factores salariales No. 00852 de fecha Agosto 21 de 2012, y Certificado de Factores Salariales No. 0526 de Agosto 31 de 2012, expedido por la Sección de Pagaduría, se le canceló salarios como Asistente I desde el 14 de Septiembre de 2002, hasta el día 30 de Enero del año 2003.

Mediante Resolución No.1700 de Septiembre 09 de 2004, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE IV, y como posición según Acta No.1700 de Septiembre 14 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$2,148,000/VL., devengados a partir de la fecha de posesión.



C. T.S. No. 2723

Según Resolución No. 1627 de Octubre 07 de 2005, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, le fue Aceptada la renuncia al cargo, a partir del 07 de Octubre de 2005.

Mediante Resolución No.0921 de Mayo 08 de 2006, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE IV, y tomó posesión según Acta No.0921 de fecha Mayo 09 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$2.448.000/1., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según Resolución No.1790 de Agosto 01 de 2006, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, le fue Aceptada la renuncia al cargo, a partir del 01 de Agosto de 2006.

Según acta No. 01 de Agosto 01 de 2006, en sesión de la Comisión Tercera Constitucional, Fue elegida y posesionada como Secretaria General de la citada Comisión, a partir del 01 de Agosto de 2006.

Actualmente desempeña el cargo de Secretaría General de la Comisión Tercera constitucional, con una asignación básica mensual de \$9.645.535, Prima técnica de \$4.822.767, Prima de gestión de \$1.183.095.

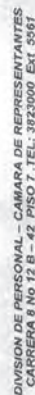
Domicilio: Carrera 19 No.93-26 apto 202, Teléfonos: 256 37 38 - 300 719 00 96.

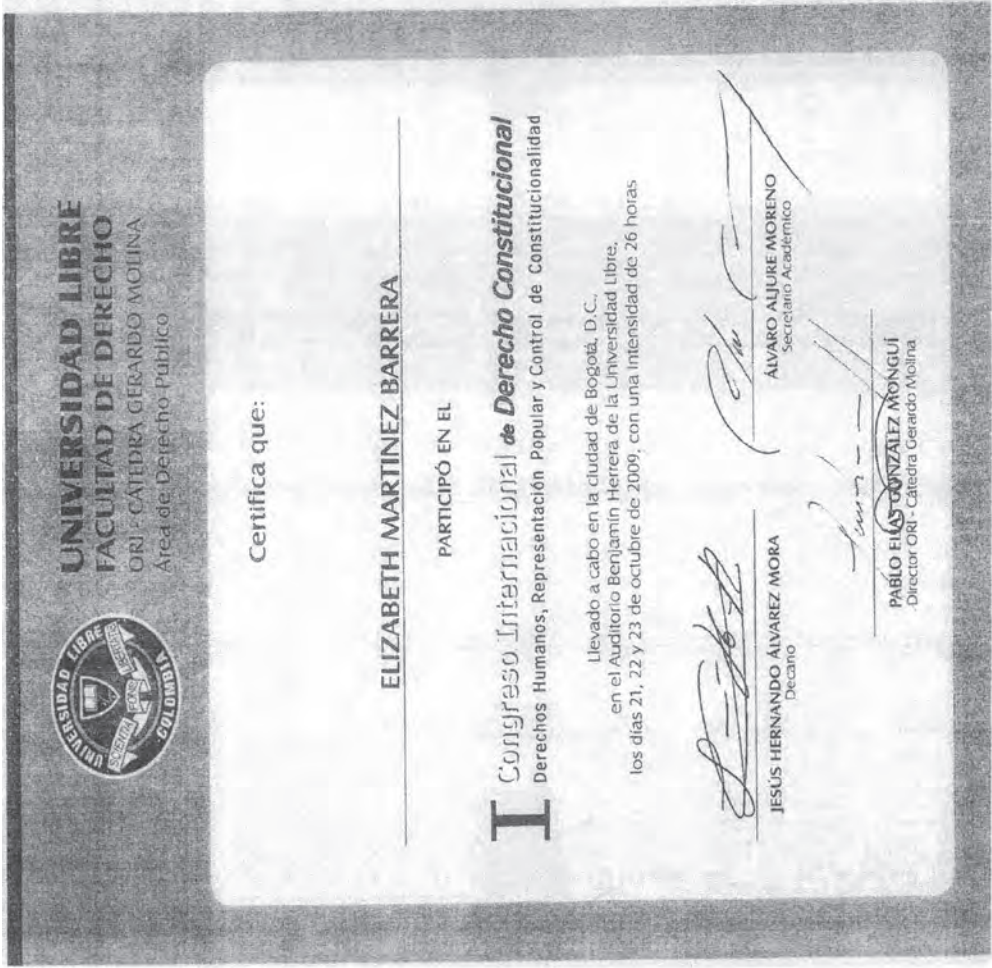
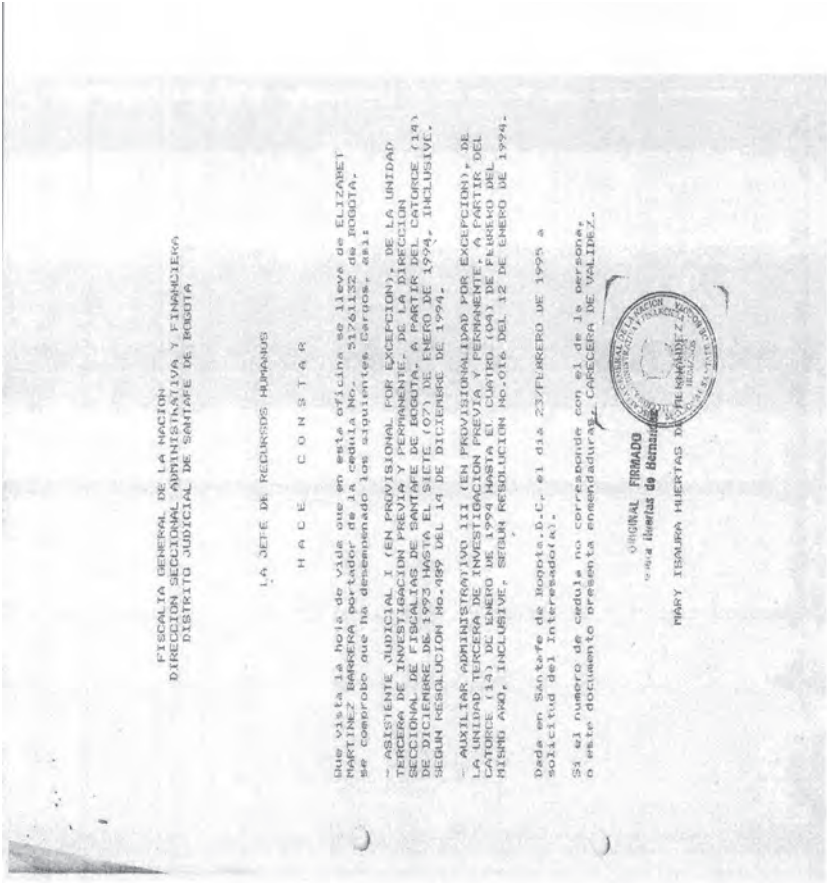
La Cámara de representantes tiene asignado el Nit No. 899999098-0.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016.

JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Proyecto: jeovanip







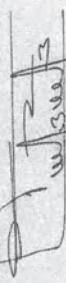
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que: MARTINEZ BARRERA ELIZABETH ,
Identificado con Cedula de Ciudadanía 51761132 .

Participo en la Capacitación y Sensibilización del Desarrollo de la Fase de Evaluación de los Sistemas de Control Interno-MECI y Gestión de Calidad, desarrollado entre el treinta de Julio de 2009 y el dieciocho de Septiembre de 2009.

Se expide el anterior certificado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2009



JOSE TONNY BERNAL
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES



LUIS CARLOS BELTRAN PARDO
PROFESOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo



Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo



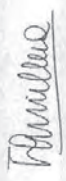
Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo



Congreso de los Diputados



Fundación Giménez Abad



Elizabeth Martínez Barrera



Teresa Cuñillera

Por su asistencia como Participante en el III Seminario Estado Democrático y Control Parlamentario celebrado del 13 al 17 de Julio de 2009 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Montevideo, 17 de julio de 2009.

Basma, Sra. Dña. Teresa Cuñillera i Mestre
Vicepresidenta Primera del Congreso de los Diputados

Basma, Sra. Dña. Teresa Cuñillera i Mestre
Vicepresidenta Primera del Congreso de los Diputados



Universidad Libre

Centro de Estudios Jurídicos

“Benjamín Herrera”

Certifica que:

Elizabeth Martínez Barrera

Asistió al Seminario Sobre

Estaduto de la Contratación Administrativa

Con Intensidad de 45 Horas



Luis Fernando Aguilar

Pres. Centro



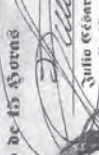
Vicior A. Alvarado M.

Secretario



Julio César Zabogal

Presidente



Alfredo Alivera

Secretario General Centro

COLOMBIA



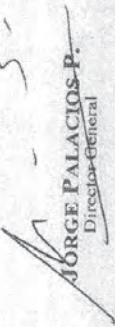
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

certifica que:

Elizabeth Martínez Barrera

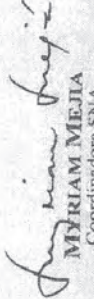
asistió al “Curso Básico sobre Organización y Manejo de Archivos” realizado bajo la coordinación del Sistema Nacional de Archivos, con una intensidad de 80 horas.

Santafé de Bogotá, 6 al 17 de mayo de 1996



JORGE PALACIOS P.

Director General



MYRIAM MEJÍA

Coordinadora SNA



El Instituto Caro y Cuervo

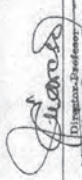
CERTIFICA

Que el señor(a) Elizabeth Martinez B.

Identificado(a) con la c.c. N° 51-761.132 de Bogotá

Participó en el curso Comprensión y síntesis de textos, Redacción y ortografía, Gramática y sintaxis de estilo, dictado por los profesores Mariano Lozano Ramirez y Ricardo Aparicio Ramirez Caro, entre el 7 de julio y el 20 de agosto de 1999.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto de 1999.



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



Mariano Lozano Ramirez
Profesor



Ricardo A. Ramirez C.
Profesor



LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

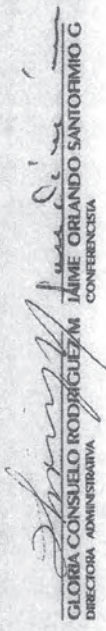
Participo

EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE CONTRATACION ESTATAL

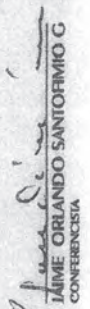
DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 1998



EMILIO MARTINEZ ROSALES
PRESIDENTE H. CAMARA DE REPRESENTANTES



GLORIA CONSUELO RODRIGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



JAIME ORLANDO SANTOFIMIO G
CONFERENCIISTA

Santafé De Bogotá, D.C. Noviembre 19 de 1998



Universidad Libre
Instituto de Postgrado
Facultad de Derecho

Certifica que:

Elizabeth Martinez B.

Asistió al Seminario sobre:
Desarrollo y Crítica de la Legislación Penal y Procesal Penal en Colombia

Intensidad 15 horas

[Signature]
Eduardo Suárez
Director Instituto de Postgrados

[Signature]
Eduardo Suárez
Director Instituto de Postgrados

Sancti de Bogotá, Agosto 2 al 6 de 1983

República de Colombia

Cámara de Representantes
El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Emilio Martínez Rosales

Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA C.C. 51.761.132 BOGOTÁ

Participó en el Seminario: MUJER hacia el **MEVO MILENIO** y Alternativas de Desarrollo, celebrado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los 9 días del mes de marzo de 1999.

De 9:00 A.M. a 6:00 P.M.

[Signature]
Emilio Martínez Rosales
Presidente

[Signature]
Ludmila Rosales
Asesora - Coordinadora General

Certifican que:

Elizabeth Martínez Barrera

Participó en el

IX Seminario de la Red del Foro Parlamentario de Gestión para la Democracia en el Desempeño

En constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2015

José David Neme Cardozo
Presidente del Congreso de la República de Colombia

Carlos Baraibar
Presidente del Foro Parlamentario de GpRD

Roberto García López
Secretario Ejecutivo CoPLAC-GpRD

LA UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CERTIFICA QUE:

Elizabeth Martínez Barrera

PARTICIPO EN EL

II SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL

INTENSIDAD HORAS

ADALBERTO ALVARADO
DECANO

HECTOR GUILLERMO MARTÍNEZ
DECANO

ALVARO ROJAS
DIRECTOR DEL SEMINARIO

BOGOTÁ, 25 AL 29 DE JULIO-1988



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Personas Justas Resolviendo 2019 del 20 de Diciembre de 1993 por el Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE POSTGRADOS

Programa de Actualización del Talento Humano de la H. Cámara de Representantes

Grupo el presente

DIPLOMA

Quien suscribe a continuación

Elizabeth Martínez Barrera

Diplomado en Contratación

Realizado del 17 de Febrero al 5 de Mayo de 1998, con una amplitud de 100 horas

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. República de Colombia a los 30 días del mes de septiembre de 1998

Adriana M.
Directora
Escuela de Postgrados

Yushin
Director
Programa Académico



UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA NACIONAL

CATEDRA GERARDO MOLINA

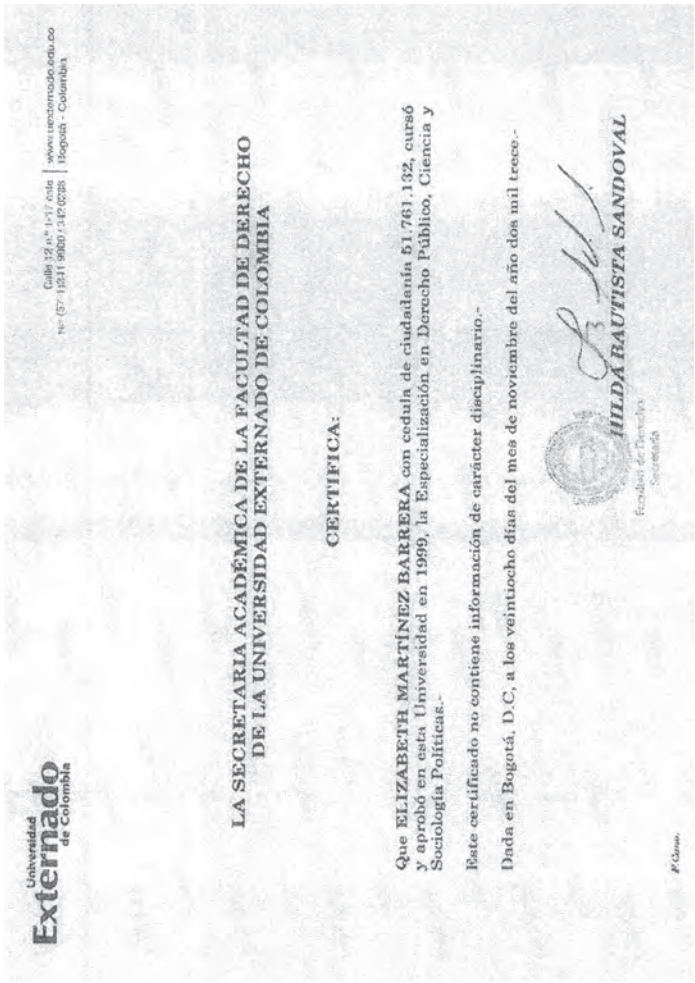
MARTINEZ B. ELIZABETH
C.C. 51'761.132

Participó en el ciclo de conferencias **ETICA Y DERECHO** que la Cátedra desarrolló en el segundo semestre de 1.996 con una intensidad horaria de 45.5, los sábados de 10:30 a.m a 1:00 p.m. en Santa Fe de Bogotá.

Fernando Dejanon Rodríguez
Rector Nacional

Miguel Rutana Quiñero
Coordinador Cátedra Gerardo Molina

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, DICIEMBRE 14 DE 1.996



LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

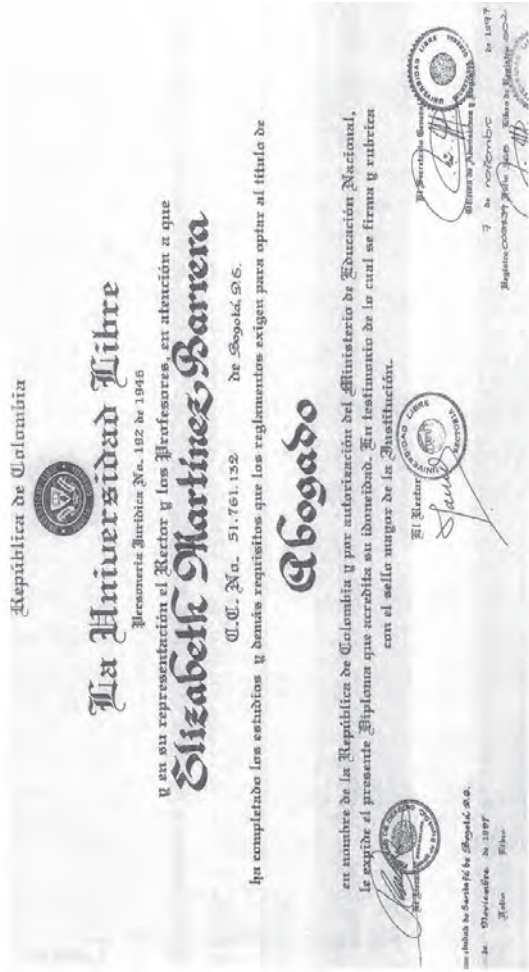
CERTIFICA:

Que ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA con cédula de ciudadanía 51.761.132, cursó y aprobó en esta Universidad en 1999, la Especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas.-

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

 *[Signature]*
HILDA BAUTISTA SANDOVAL
Ministra de Salud
Secretaría





**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 9 de agosto de 2016, a las 8:16:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.	
Nro. Identificación	51.761.132	
Código de Verificación	518428302016	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO

Dado y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 85341040



08:13:38
WEB
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de agosto del 2016

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SRI), oída(s) el/los (los) (FICAR/ETH MARTINEZ BARRERA identificad(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 51761132:

NO RECUERDA SANCIONES NI INHABILIDADES VICENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores al momento. Cuando se trate de nombramiento o posición en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios en un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de jurisdicción de invecindad y de las condenas probatorias contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece el artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Este documento no garantiza la idoneidad de la persona para el desempeño de la función pública. Fíjese, validar la información que presente o se presente en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portafolios/antecedentes.html>

Mario Enrique Castro Gonzalez

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS, SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 9878760 ext. 13105, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

CONSULTA A LA POLICÍA NACIONAL

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha 09/08/2016 a las 08:17:30 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 31761132 y Nombre: MARTINEZ BARRERA ELIZABETH.

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia,

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

República de Colombia
Rama Judicial


Consejo Superior de la Judicatura
Sala Interseccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (lla) doctor(a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51761132 y la tarjeta profesional No. 90641

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D. C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)


YIRA LUCÍA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL


 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

C E R T I F I C A

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificación de Vigencia N.: 248219

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51761132, registra la siguiente información.

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	90841	19/03/1998	Vigente

VIGENCIA

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de agosto de 2016.

Defensora del Pueblo de Colombia
 Directora
MERCEDES MARTÍNEZ DE MUÑOZ

Nota 1: Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentados erróneamente no coinciden con el Registro Nacional de Abogados, se debe presentar el certificado por escrito a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para que se proceda a la actualización de la información.

Nota 2: Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentados erróneamente no coinciden con el Registro Nacional de Abogados, se debe presentar el certificado por escrito a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para que se proceda a la actualización de la información.

Nota 3: Si la certificación revoca el estado de vigencia de las cédulas de abogados con tarjeta profesional y/o licencia temporal y juez, y de sus titulares está sujeta a la competencia del interior.

Pulcra de Justicia Piso 2
 Carrera 8 n 12B-82 Piso 5
 PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127


 No. 457960-4
 No. 457960-4

NOTARIA

7a

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-
CODIGO 11001007
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4453

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 09 de agosto de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA, identificad(a) con cedula de ciudadanía No 51.761.132 Expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil CASADA, de profesión u ocupación ABOGADA, con domicilio en Bogotá D.C. en la CARRERA 19 N° 93 – 26 APTO. 202 Barrio CHICO Cel. 3007190096. Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.

Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifiesto:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas. Así mismo declaro que no he sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado, ni por delitos relacionados por la pertenencia, financiación de grupos, armados ilegales, delitos de lesa humanidad o narcotráfico en Colombia o en el Exterior. De igual manera manifiesto que no tengo ningún impedimento moral, ético o jurídico que me impidan la nominación para integrar unas de las ternas para proveer el cargo de MAGISTRADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

La suscrita notaria deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, duda o inconveniente en declarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real y lo solicito a la señora NOTARIA.

La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE,

C.C. 51761132

Huella Índice

AB

09 AGO 2016

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPORTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS

Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2.016 IVA \$ 1.840.00

Derechos Notariales Cobrados \$ 11.500.00

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

ABOGADA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	:	TULUA (VALLE DEL CAUCA)
PROFESION	:	ABOGADA
ESPECIALIZACION	:	DERECHO PUBLICO, CIENCIA Y SOCIOLOGIA POLITICAS
ESPECIALIZACION	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO (EN CURSO)
DIPLOMADO	:	CONTRATACION ADMINISTRATIVA
TARJETA PROFESIONA	:	90641 C. S. de la J.
TELÉFONOS	:	2013465/3706885/ 3005510286

II. PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, en el año de 1990, con especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas de la Universidad Externado de Colombia, especialización en Derecho Constitucional y Parlamentario en curso y un Diplomado en Contratación Administrativa.

Laboro en la Cámara de Representantes desde hace diez años y medio a la cual ingresé por concurso de méritos, como relatora. Me desempeñé tanto en la parte legislativa como en la administrativa de esta Corporación, ejerciendo cargos como Secretaria General de la Comisión de Ordenamiento Territorial,

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Secretaría General Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias las cuales ejercí hasta agosto del 2002.

Igualmente ocupé el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica de esta Corporación y durante mi desempeño, apegada a las normas legales vigentes, velé por los intereses de la Corporación en momentos en que ésta atravesaba por una serie de señalamientos por contrataciones cuestionadas, resolviendo cada una de las situaciones en estricto derecho y con la celeridad indispensable para recobrar la imagen menoscabada.

De la misma manera fui Asesor de la Comisión Legal de Cuentas. Estas dignidades me permitieron conocer desde todos sus ángulos a la Corporación, con sus fortalezas y debilidades y así pude prestarle un mejor servicio a la misma.

Ejercí el cargo de Asesor de la Secretaría General del Fondo Nacional de Ahorro por intermedio de un programa especial que las Naciones Unidas tiene con algunas entidades del estado, en la cual asesoré al FNA en lo relacionado a la Contratación Administrativa y en la respuesta a los requerimientos que la Superintendencia Bancaria hace a esta entidad financiera.

Asesoré a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes en todo lo relacionado con los procesos que allí cursan en contra de los altos funcionarios del Estado, y en los diferentes temas que ella maneja.

Actualmente asesoro a un Representante en temas Presupuestales y económicos, sistemas de Control Fiscal Financiero; enajenación y destinación de Bienes Nacionales; Regulación de Bienes de Propiedad Industrial, Creación, Supresión Reforma y Organización de Establecimientos Públicos Nacionales. Además en control de cuentas de todas las entidades del estado. Igualmente en la elaboración de Ponencias y Proyectos de Ley.

Con los mismos criterios de eficiencia he manejado cada uno de los cargos a los cuales accedí por mi capacidad laboral y el perfeccionamiento intelectual, de tal suerte que siempre las

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

instituciones para las cuales he laborado reciban lo mejor de mi tanto en el campo profesional, como personal. Perteneczo al tipo de persona cuya formación profesional está orientada al cambio de actitud laboral que redunde en la nueva imagen que necesita el estado colombiano. Sólo con ahínco y con el convencimiento de que lo que hacemos es lo correcto, podremos ser agentes afectivos de transformación para lograr el país que queremos.

Como complemento de mi formación académica, he realizado algunos cursos y seminarios los cuales relaciono a continuación:

CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2004.

SEMINARIO "LA REELECCIÓN EN COLOMBIA"
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2004

CURSO DE ACTUALIZACIÓN ECONOMÍA COLOMBIANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2003.

CURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
BOGOTÁ, D.C., 2003

SEMINARIO: LAS CIENCIAS DE LA TIERRA
SOCIEDAD GEOGRAFICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2002

SEMINARIO TALLER "LA CONCILIACIÓN"
UNIVERSIDAD JAVERIANA.
BOGOTÁ, D.C., 2001

SEMINARIO "MUJER HACIA EL NUEVO MILENIO"
CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1999.

SEMINARIO "CONTRATACIÓN ESTATAL"

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715



ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
A B O G A D A

CAMARA DE REPRESENTANTES,
BOGOTÁ, D.C., 1998.

"CURSO SOBRE ÉTICA Y DERECHO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C., 1996.

"CURSO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS"
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
BOGOTÁ, D.C. 1996.

SEMINARIO SOBRE "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C. 1995.

SEMINARIO SOBRE "LEGISLACION PENAL Y PROCEDIMENTAL".
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1993.

SEMINARIO "IMPLICACIONES SOCIALES DEL DIVORCIO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1992.

SEMINARIO ACTUALIZACIÓN "NUEVO CÓDIGO PENAL"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1991.

SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1988.

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
C.C.. 51761132 de Bogotá

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

[illegible]

[illegible][illegible]

	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 85341040	 WEB 08:13:38 Hoja 1 de 01
Registro DC, 09 de agosto del 2016		
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRSI), el/la señor(ita) FELIZABETH MARTINEZ BARRERA (Identificado/a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 55161192.		
NO HAY CISTIVA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES		
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias oyeutorizadas dentro de las cinco (5) notas anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).		
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que confiere las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad civil, de las sanciones por pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra el/la ciudadano(a). Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html		
 MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)		
ATENCIÓN: El CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.		
División Centro de Atención al Público (CAP) Línea gratuita 018000910315; desap@procuraduria.gov.co Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C. www.procuraduria.gov.co		



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 9 de agosto de 2016, a las 8:16:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C. C.
Nro. identificación	51 761 132
Código de Verificación	518428302016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

Dictado y Revisado: Vía Web

 **SIBOR**

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Página 1 de 1


Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

C E R T I F I C A

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado de Vigencia N.º: 248219

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51761132, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	90841	19/03/1998	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de agosto de 2016.


Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Notas:

1. Si al momento de solicitar los servicios ya señalados presentara errores de este tipo, dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2. El anterior certificado no supone la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer el oficio de abogado.
3. La validez y vigencia de este documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co a través del número de contacto: 01-800-010-0100.
4. Esta certificación revierte el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o licencia temporal y juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de otorgar.


Policía de Justicia Piso 2
Carrera 8 y 12B-82 Piso 5
PHX: 3817200 EXT. 7513 - 7519 - FAX: 2842137


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2013 a las 08:17:30 se consultó con Cédula de Ciudadano N° 51751133 y Nombre: MARTINEZ GARCERA ELIZABETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la exención de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acercarse a las **DELEGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL MÁS CERCANAS**.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Código 2500 2501 CAN Bogotá DC

Autoridad Administrativa de Territorio y Asesoría Jurídica - TAJA

Unidad de Atención al Ciudadano Especial (UAC) SUPATV1012 - Sede del PNP - Anexo 110-405

Teléfono: (01) 5551811 / e-mail: unidades@pnpc.gov.co

Ministerio de Defensa
Nacional

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

Unidad de
Atención al Ciudadano

7a

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

CÓDIGO 11001007

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4453

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 09 de agosto de 2016, ante la Decora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA, identificad(a) con cedula de ciudadanía No 51.761.132, Expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil CASADA, de profesión u ocupación ABOGADA, con domicilio en Bogotá D.C. en la CARRERA 19 N° 93 – 26 APTO 202 Barrio CHICO Cel. 3007190096. Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD con el Decreto 1.557 de 1.989.

Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas. Así mismo declaro que no he sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado, ni por delitos relacionados por la pertenencia, financiación, de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o narcotráfico en Colombia o en el Exterior. De igual manera manifiesto que no tengo ningún impedimento moral, ético o jurídico que me impidan la nominación para integrar unas de las ternas para proveer el cargo de MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

La suscrita notaria deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA.

La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y la buena conciencia.

REALIZADO ESTA OBSERVACIÓN Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE,



C.C. 51761132



Huella Índice



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA

09 AGO 2016

AB

Directivos Notariales

Cobrados \$ 11.500.00

Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2016

IVA \$ 1.840.00

IMPORTANTE:

LEA BIEN SU DECLARACIÓN

UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,

NO SE ACEPTAN RECLAMOS



República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) ELIZABETH MARTINEZ BARRERA, identificad(a) con la cédula de ciudadanía No.51761132 y la tarjeta profesional No. 90641

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link 'Certificado de Antecedentes Disciplinarios'.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)



YIRA LUCÍA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA JUDICIAL

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	:	TULUA (VALLE DEL CAUCA)
PROFESION	:	ABOGADA
ESPECIALIZACION	:	DERECHO PUBLICO, CIENCIA Y SOCIOLOGIA POLITICAS
ESPECIALIZACION	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO (EN CURSO)
DIPLOMADO	:	CONTRATACION ADMINISTRATIVA
TARJETA PROFESIONA	:	TIVA.
TELÉFONOS	:	90641 C. S. de la J. 2013465/3706885/3005510286

II. PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, en el año de 1990, con especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas de la Universidad Externado de Colombia, especialización en Derecho Constitucional y Parlamentario en curso y un Diplomado en Contratación Administrativa.

Laboro en la Cámara de Representantes desde hace diez años y medio a la cual ingresé por concurso de méritos, como relatora. Me desempeñé tanto en la parte legislativa como en la administrativa de esta Corporación, ejerciendo cargos como Secretaria General de la Comisión de Ordenamiento Territorial,

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Secretaria General Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias las cuales ejerdi hasta agosto del 2002.

Igualmente ocupé el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica de esta Corporación y durante mi desempeño, apegada a las normas legales vigentes, velé por los intereses de la Corporación en momentos en que ésta atravesaba por una serie de señalamientos por contrataciones cuestionadas, resolviendo cada una de las situaciones en estricto derecho y con la celeridad indispensable para recobrar la imagen menoscabada.

De la misma manera fui Asesor de la Comisión Legal de Cuentas. Estas dignidades me permitieron conocer desde todos sus ángulos a la Corporación, con sus fortalezas y debilidades y así pude prestarle un mejor servicio a la misma.

Ejercí el cargo de Asesor de la Secretaría General del Fondo Nacional de Ahorro por intermedio de un programa especial que las Naciones Unidas tiene con algunas entidades del estado, en la cual asesoré al FNA en lo relacionado a la Contratación Administrativa y en la respuesta a los requerimientos que la Superintendencia Bancaria hace a esta entidad financiera.

Asesoré a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes en todo lo relacionado con los procesos que allí cursan en contra de los altos funcionarios del Estado, y en los diferentes temas que ella maneja.

Actualmente asesoro a un Representante en temas Presupuestales y económicos, sistemas de Control Fiscal Financiero; enajenación y destinación de Bienes Nacionales; Regulación de Bienes de Propiedad Industrial, Creación,

Supresión Reforma y Organización de Establecimientos Públicos Nacionales. Además en control de cuentas de todas las entidades del estado. Igualmente en la elaboración de Ponencias y Proyectos de Ley.

Con los mismos criterios de eficiencia he manejado cada uno de los cargos a los cuales accedí por mi capacidad laboral y el perfeccionamiento intelectual, de tal suerte que siempre las

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
A B O G A D A

Instituciones para las cuales he laborado reciben lo mejor de mi tanto en el campo profesional, como personal. Perteneczo al tipo de persona cuya formación profesional está orientada al cambio de actitud laboral que redunde en la nueva imagen que necesita el estado colombiano. Sólo con ahínco y con el convencimiento de que lo que hacemos es lo correcto, podremos ser agentes activos de transformación para lograr el país que queremos.

Como complemento de mi formación académica, he realizado algunos cursos y seminarios los cuales relaciono a continuación:

CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2004.

SEMINARIO , "LA REELECCIÓN EN COLOMBIA"
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2004

CURSO DE ACTUALIZACIÓN ECONOMÍA COLOMBIANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2003.

CURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
BOGOTÁ, D.C., 2003

SEMINARIO: LAS CIENCIAS DE LA TIERRA
SOCIEDAD GEOGRAFICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2002

SEMINARIO TALLER "LA CONCILIACIÓN"
UNIVERSIDAD JAVERIANA.
BOGOTÁ, D.C., 2001

SEMINARIO "MUJER HACIA EL NUEVO MILENIO"
CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1999.

SEMINARIO "CONTRATACIÓN ESTATAL "

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
A B O G A D A

CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1998.

"CURSO SOBRE ETICA Y DERECHO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C., 1996.

"CURSO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS"
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
BOGOTÁ, D.C. 1996.

SEMINARIO SOBRE "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C. 1995.

SEMINARIO SOBRE "LEGISLACION PENAL Y PROCEDIMENTAL".
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1993.

SEMINARIO "IMPLICACIONES SOCIALES DEL DIVORCIO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1992.

SEMINARIO ACTUALIZACIÓN "NUEVO CÓDIGO PENAL"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1991.

SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1988.

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
C.C.. 51761132 de Bogotá

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CERDAS VARGAS SUEBIVIANA

NUMERO 51.761.132
MARTINEZ BARBERA
ELIZABETH
MARTINEZ
MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1964
TULUA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1-60
ESTATURA
18-AGO-1983 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JAVIER GARCIA TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00253703-F-0051761132-20100903 0023749791G 1 6190004570

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 9 de agosto de 2016, a las 8:16:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	51.761.132
Código de Verificación	518428302016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Disño y Recurso: Via Web
SIBOR
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certifiendo.

Página 1 de 1

WEB

08:13:38

Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO NO. 85341040

Tiquipala DG, 08 de agosto del 2016

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información del Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRCI), el/la señor(ita) MARTINEZ BARRERA (identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 51761132:

NO HAY CISTIVA, SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes, deberá contener las anotaciones de providencia, o autorizadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se hayan impuesto a la persona que es objeto de la misma, según para su desarrollo, existencia de antecedentes, se certificarán todos los antecedentes que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las violaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, administrativas o disciplinarias que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de la policía de investigación y de las condenas proferidas contra servidores, es servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento un genérico. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de no cumplimiento o suscripción del certificado de antecedentes, el responsable de la expedición, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/inhabetentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dsap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1. Pbx 8578760 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

 **BID**
Banco Interamericano
de Desarrollo



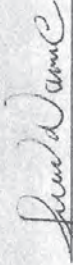
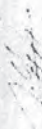
Certifican que:

Elizabeth Martínez Barrera

Participó en el

*IX Seminario de la Red del Foro Parlamentario
de Gestión para Pobladores en el Desarrollo*

En constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2013

 José David Neme Cardozo Presidente del Congreso de la República de Colombia	 Carlos Baraibar Presidente del Foro Parlamentario de CpRD	 Roberto García López Secretario Ejecutivo CoPLAC-CpRD
--	--	--

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia*

Consejo Superior
de la Judicatura

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 248219

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51761132, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	90641	19/03/1998	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de agosto de 2016.

Defensor del Pueblo de la U.N.J.

Directora

MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentaran errores hacer originales al Registro Nacional de Abogados.

2. El estudio certificado no supone la tutela profesional al abogado ni se debe entender para efectos de un juicio.

3. El presente certificado no puede verificarse en la página de la Rama Judicial 2022.03.05.0001.0001 a través del número de

certificado y fecha expedición.

4. Esta certificación revoca el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o licencia temporal y juez, y de

las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

*Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 y 12B-47 Piso 5
PRX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127*




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que a la fecha: 09-08-2016 a las 08:17:30 el ciudadano (N° 51761132 y Nombres: MARTÍNEZ BARRERA ELIZABETH)

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.**
 Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

AGENCIA NACIONAL DE COSEQUE
 Calle 131 No. 1671, CAR, Bogotá, DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y sábados de 8 a.m. a 1 p.m.
 Tel: (01) 2818181 - 1800 1234567890
 Correo electrónico: info@pnc.gov.co

línea de atención al ciudadano
 111 22 22 22

Ministerio de Defensa Nacional
 Policía Nacional de Colombia

Todos los derechos reservados 2011.

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) ELIZABETH MARTINEZ BARRERA (identificada) con la cédula de ciudadanía, No.51761132 y la tarjeta profesional No. 90641

NOTA:

Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

YIRA LUCÍA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

CÓDIGO 11001007

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4453

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 09 de agosto de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 51.761.132 Expedida en Bogotá., mayor de edad, de estado civil CASADA, de profesión u ocupación ABOGADA, con domicilio en Bogotá D.C. en la CARRERA 19 N° 93 – 26 APTO 202 Barrio CHICO Cel. 3007190096. Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.

Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas;

SEGUNDO: Que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas. Así mismo declaro que no he sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado, ni por delitos relacionados por la pertenencia, financiación, de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o narcotráfico en Colombia o en el Exterior. De igual manera manifiesto que no tengo ningún impedimento moral, ético o jurídico que me impidan la nominación para integrar unas de las ternas para proveer el cargo de MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

La suscrita notaria deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante

Esta declaración se rinde para presentarla a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA.

La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son, libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y la moralidad.

REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE,

C.C. 51761132

Huella Índice

Resolución 728 de fecha 29 de enero de 2.016

Importante:

LEA BIEN SU DECLARACIÓN

UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,

NO SE ACEPTAN RECLAMOS

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

09 AGO 2016

AB



C. T.S. No. 2723

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA:

Que revisado el Sistema de Gestión Documental SISCORP, se encontró que el señor (a) **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 51.761.132, presta sus servicios a esta Corporación en calidad de Empleado Público, así:

Mediante Resolución No. MD-0079 de enero 29 de 1996, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de RELATOR, y tomó posesión según Acta No. 0035 de fecha Febrero 05 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$501.158.00/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Mediante Resolución No. MD-1230 de Noviembre 24 de 1999, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrada en encargo para desempeñar Funciones de ASESOR I Grado 07, y tomó posesión según Acta No.0045 de fecha Noviembre 24 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$1.259.379.000/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Mediante Resolución No. MD-1537 de Septiembre 22 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrada en encargo para desempeñar Funciones de JEFE DE DIVISION JURIDICA Grado 10, y tomó posesión según Acta No.062 de fecha Septiembre 25 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$ 1.702.332.00M/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según Resolución No. MD-1644 de Noviembre 01 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, Artículo 1º, le fue Aceptada la renuncia al cargo, de Jefe de División Grado 10, con efectos fiscales a partir del 01 de Noviembre de 2000.

Mediante Resolución No. MD-1644 de Noviembre 01 de 2000, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASESOR I Grado 07, y tomó posesión según Acta No. 076 de fecha Noviembre 01 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$1.259.379,00/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según acta No. 03 de **Agosto 29 de 2001**, en sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Corporación, Fue elegida y posesionada como Secretaria General de la citada Comisión, a partir del 01 de Septiembre de 2001, hasta el día 13 de Agosto de 2002, por Elección de su remplazo a partir del 14 de Agosto de 2002

Mediante Resolución No. MD-1657 de Septiembre 09 de 2002, emanada de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE I, con una asignación básica mensual de \$927.000.00M/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Revisado el sistema de Gestión Documental (Siscorp), y archivos de resoluciones, no registra acto administrativo de Desvinculación.

Según certificación de factores salariales No. 00852 de fecha Agosto 21 de 2012, y Certificado de Factores Salariales No. 0526 de Agosto 31 de 2012, expedido por la Sección de Pagaduría, se le canceló salarios como Asistente 1 desde el 14 de Septiembre de 2002, hasta el día 30 de Enero del año 2003.

Mediante Resolución No. 1700 de Septiembre 09 de 2004, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE IV, y tomó posesión según Acta No. 1700 de fecha Septiembre 14 del mismo año, con una asignación básica mensual de \$2.148.000,00/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

DIVISION DE PERSONAL - CAMARA DE REPRESENTANTES
CARRERA 8 No 12 B - 42 PISO 7 TEL: 3823000 EXT 5561



C. T.S. No. 2723

Según Resolución No.1627 de Octubre 07 de 2005, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, le fue Aceptada la renuncia al cargo, a partir del 07 de Octubre de 2005.

Mediante Resolución No. 0921 de Mayo 08 de 2006, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue nombrado (a) para desempeñar el cargo de ASISTENTE IV, y tomó posesión según Acta No. 0921 de fecha Mayo 09 del mismo año, con una asignación básica mensual de: \$2.448.000,00M/L., devengados a partir de la fecha de posesión.

Según Resolución No.1790 de Agosto 01 de 2006, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue Aceptada la renuncia al cargo, a partir del 01 de Agosto de 2006.

Según acta No. 01 de Agosto 01 de 2006, en sesión de la Comisión Tercera Constitucional, Fue elegida y posesionada como Secretaria General de la citada Comisión, a partir del 01 de Agosto de 2006.

Actualmente desempeña el cargo de Secretaría General de la Comisión Tercera constitucional, con una asignación básica mensual de \$9,645,535, Prima técnica de \$4,822,767, Prima de gestión de \$1,183,095.

Domicilio: Carrera 19 No.93-26 apto 202, Teléfonos: 256 37 38 – 300 719 00 96.

La Cámara de representantes tiene asignado el Nit No. 899999098-0.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016.

JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Proyecto: jeovanip/

DIVISION DE PERSONAL - CAMARA DE REPRESENTANTES
CARRERA 8 No 12 B - 42 PISO 7 .TEL: 3823000 Ext 5561

UNIVERSIDAD LIBRE

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Acta de Grado No.

0252

Folio No.

0252

Diploma No.

01256

En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. siendo las 12:00 m del día SIETE de NOVIEMBRE de 1997, se reunieron los Doctores FERNANDO D'JANON RODRIGUEZ Rector Seccional, PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y MAURO APONTE GUERRERO, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. X de X, de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del Estatuto de la corporación Universidad Libre; del egresado MARTINEZ BARRERA ELIZABETH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.761.132 de BOGOTÁ D.E. quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Otorgarle el título de ABOGADO, al egresado ELIZABETH MARTINEZ BARRERA previo juramento que se le toma por el Rector Seccional; acto seguido se procede a hacer entrega al graduado Sr. (a) ELIZABETH MARTINEZ BARRERA del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.

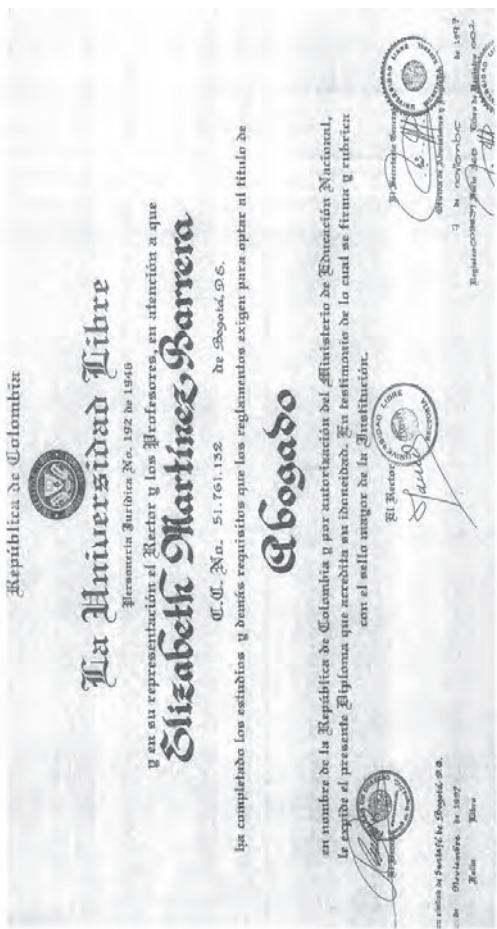
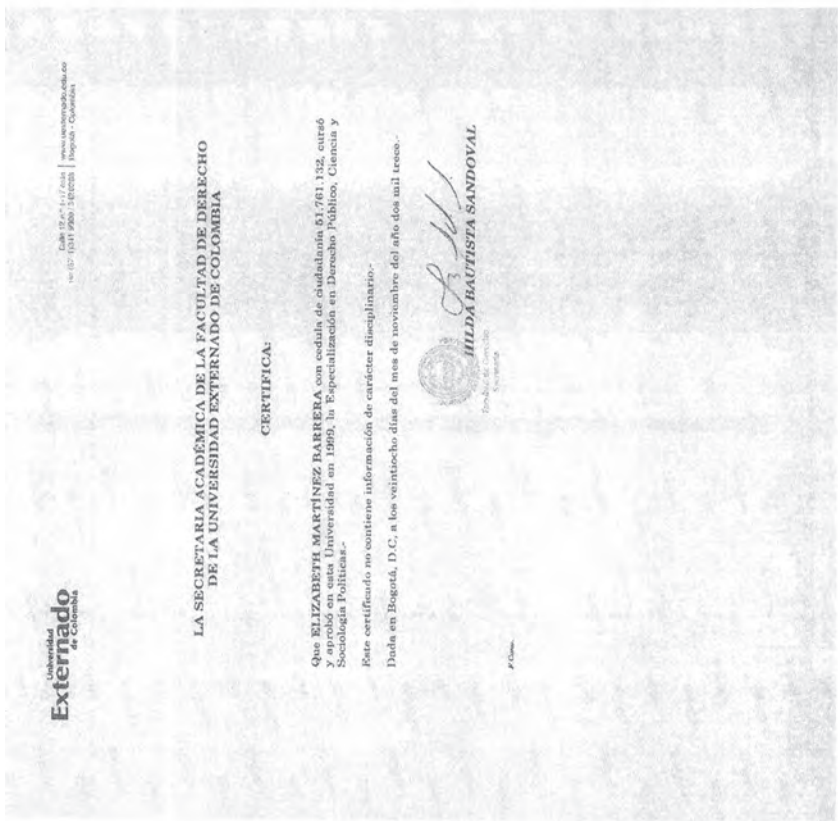
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de grado en la ciudad de SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de 1997.

Para constancia se expide y se firma la presente Acta a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de 1997.


MAURO A. APONTE GUERRERO
El Secretario Académico
UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA

SEDE LA CANDELARIA CALLE 8 No. 5-80 - TELS.: 286 9466 - 286 4432 - 286 3779

[illegible]



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE BOGOTÁ

LA Jefe de Recursos Humanos

HACE CONSTAR

Que vista la hoja de vida que en esta oficina se lleva de ELIZABETH MARTINEZ BARRERA portador de la cedula No. 31761152 de BOGOTÁ, se comprobó que ha desempeñado los siguientes cargos, así:

- ASISTENTE JUDICIAL I (EN PROVISIÓN POR EXCEPCIÓN), DE LA UNIDAD TERCERA DE INVESTIGACIÓN PREVIA Y PERMANENTE, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTIAGO DE BOGOTÁ, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1993 HASTA EL 12 DE ENERO DE 1994, INCLUSIVE.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO III (EN PROVISIÓN POR EXCEPCIÓN), DE LA UNIDAD TERCERA DE INVESTIGACIÓN PREVIA Y PERMANENTE, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1993 HASTA EL 12 DE ENERO DE 1994, INCLUSIVE.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO III (EN PROVISIÓN POR EXCEPCIÓN), DE LA UNIDAD TERCERA DE INVESTIGACIÓN PREVIA Y PERMANENTE, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1993 HASTA EL 12 DE ENERO DE 1994, INCLUSIVE.

Dado en Santiago de Bogotá, D.C., el día 23/FEBRERO DE 1994 a solicitud del interesado.

Si el número de cedula no corresponde con el de la persona, o este documento presenta enmendaduras, CATEGORÍA DE VALIDEZ.

ORIGINAL FIRMADO
por las Jueces de Paz

MARY ISABELA HUERTAS DE



UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
ORLA CATEDRA GERARDO MOLINA
Área de Derecho Público



Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

PARTICIPÓ EN EL

I Congreso Internacional de Derecho Constitucional
Derechos Humanos, Representación Popular y Control de Constitucionalidad

Llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C.,
en el Auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre,
los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009, con una intensidad de 26 horas

 JESÚS HERNÁNDO ÁLVAREZ MORA
Decano

 ÁLVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico

 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUI
Director ORL - Catedra Gerardo Molina



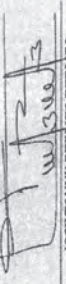
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que: MARTINEZ BARRERA ELIZABETH ,
Identificado con Cedula de Ciudadanía 51761132 .

Participo en la Capacitación y Sensibilización del Desarrollo de la Fase de Evaluación de los Sistemas de Control Interno-MECI y Gestión de Calidad, desarrollado entre el treinta de julio de 2009 y el dieciocho de Septiembre de 2009.

Se expide el anterior certificado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2009



JOSE TONY BERNABEO BERNABEO
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES



LUIS CARLOS BELTRAN PARDO
PROFESOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



El Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo,
el Congreso de los Diputados de España y la Fundación Manuel
Giménez Abad

Otorgan el presente Diploma a:

Elizabeth Martínez Barrera

Por su asistencia como Participante en el
III Seminario Estado Democrático y Control Parlamentario
celebrado del 13 al 17 de Julio de 2009,
en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo,
Montevideo, 17 de julio de 2009.



Excmo. Sr. Dr. Teresa Guillero i Mestre
Directora General Firmante del Congreso de los
Diputados



Jefe de División de Personal



Congreso de
los Diputados



COFES
ABADON



Fundación
Manuel Giménez Abad
del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
de España

Jefe de División de Personal

Excmo. Sr. Dr. Teresa Guillero i Mestre
Directora General Firmante del Congreso de los
Diputados


Universidad Libre
Centro de Estudios Jurídicos
"Benjamín Herrera"



Certifican que:

Elizabeth Martínez Barrera

Asistió al Seminario Sobre
Estatuto de la Contratación Administrativa
con Intensidad de 45 Horas


Diego Armando Anquero
Secretario General


Hector A. Alvarado A.
Secretario


Julio César Zabojnik
Presidente


Ricardo Alvarado Alvarado
Secretario General

República de Colombia

La Universidad Libre
Presidencia Judicial No. 102 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Elizabeth Martínez Barrera

C.C. No. 51.761.132 Dr Bogotá D.C.

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

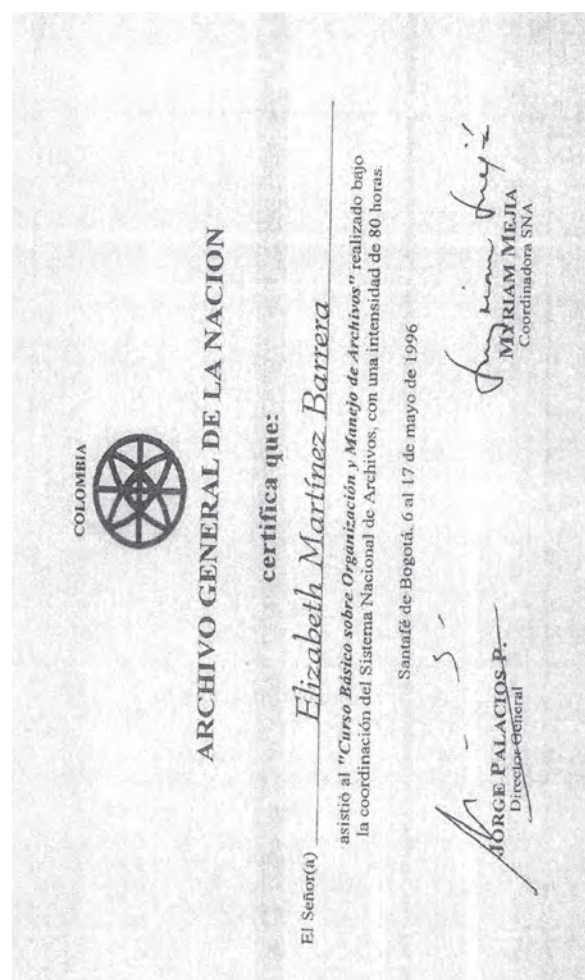
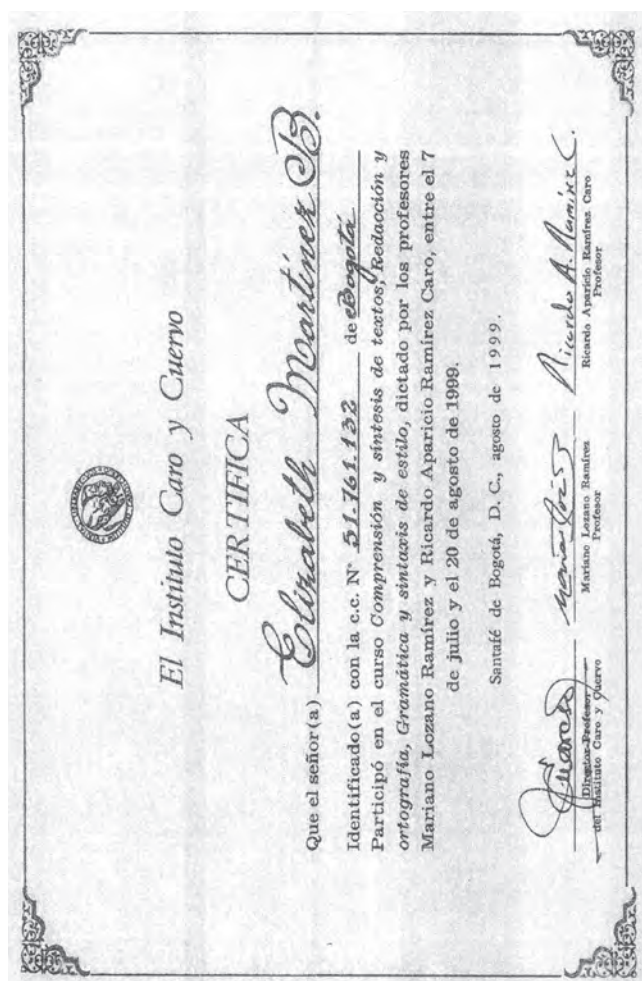
en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita sus conocimientos. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

El Rector

[Firma]

El Secretario General

[Firma]





LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Participo

EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE CONTRAIAACION ESIATIAL

DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 1998

EMILIO MARTINEZ ROSALES
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

GLORIA CONSUELO RODRIGUEZ
DIRECCION ADMINISTRATIVA

JAIIME ORLANDO SANTOFIMIO G.
CONFERENCIISTA

SANTAE DE BOGOTA, D.C. Noviembre 19 de 1998

República de Colombia

Cámara de Representantes

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Emilio Martínez Rosales

Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA C.C. 51.761.132 BOGOTÁ

Participó en el Seminario: **MUJER** hacia el **NUOVO MILLENO** y Alternativas de Desarrollo,
celebrado en **Santa Fe de Bogotá D.C.** a los **9** días del mes de **marzo** de **1999**.

De **9:00 A.M.** a **6:00 P.M.**

Emilio Martínez Rosales
Presidente

Ludmila Rosales
Asesora - Coordinadora General



Universidad Libre
Instituto de Postgrado
Facultad de Derecho

Certifica que:

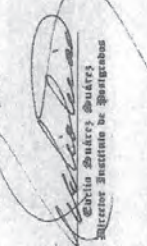
Elizabeth Martinez B.

Asistió al Seminario sobre:
Desarrollo y Crítica de la Legislación Penal y Procesal
Penal en Colombia

Intensidad 75 horas



Victor Guillermo Alvarado H.
Rector



Clara Camargo Rojas
Secretaría Académica



Colectivo de la Facultad de Derecho
Secretaría de la Facultad de Derecho

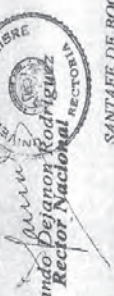


UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA NACIONAL

CATEDRA GERARDO MOLINA

MARTINEZ B. ELIZABETH
C.C. 51'761.132

Participó en el ciclo de conferencias ETICA Y DERECHO que la Cátedra desarrolló en el segundo semestre de 1.996 con una intensidad horaria de 45.5, los sábados de 10:30 a.m a 1:00 p.m. en Santa Fe de Bogotá.



Fernando Dejanor Rodríguez
Rector Nacional



UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA



Miguel Ruitana Quintana
Coordinador Cátedra Gerardo Molina



UNIVERSIDAD LIBRE
CATEDRA
GERARDO MOLINA

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, DICIEMBRE 14 DE 1.996



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Procesos Justicia Resolución 24175 del 29 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE POSTGRADOS

Programa de Actualización del Talento Humano de la H. Cámara de Representantes

Quinto el presente



Quien suscribe, apodado

Elizabeth Martínez Barrera

Diplomado en Contratación

Realizado del 17 de febrero al 5 de mayo de 1998, con una intensidad de 100 horas

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia, los 15 días del mes de septiembre de 1998



Director

Escuela de Postgrados



Director

Programa Académico



LA UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CERTIFICA QUE:

Elizabeth Martínez Barrera

PARTICIPO EN EL

II SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL

INTENSIDAD 16 HORAS



ALVARO ROJAS

DIRECTOR DEL SEMINARIO



ALVARO ROJAS

DIRECTOR DEL SEMINARIO



UNIVERSIDAD LIBRE

ACADEMIA DE DERECHO

BOGOTÁ, 25 AL 29 DE JULIO 1988

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	:	TULUA (VALLE DEL CAUCA)
PROFESION	:	ABOGADA
ESPECIALIZACION	:	DERECHO PUBLICO, CIENCIA Y SOCIOLOGIA POLITICAS
ESPECIALIZACION	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO (EN CURSO)
DIPLOMADO	:	CONTRATACION ADMINISTRATIVA
TARJETA PROFESIONA	:	TIVA.
TELÉFONOS	:	90641 C. S. de la J. 2013465/3706885/ 3005510286

II. PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, en el año de 1990, con especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas de la Universidad Externado de Colombia, especialización en Derecho Constitucional y Parlamentario en curso y un Diplomado en Contratación Administrativa.

Laboro en la Cámara de Representantes desde hace diez años y medio a la cual ingresé por concurso de méritos, como relatora. Me desempeñé tanto en la parte legislativa como en la administrativa de esta Corporación, ejerciendo cargos como Secretaria General de la Comisión de Ordenamiento Territorial,

CARRERA 31 B N° 2 A - 49 TELÉFONOS 2013465/3706885/033102501715



Certifican que:

Elizabeth Martínez Barrera

Participó en el

IX Seminario de la Red del Foro Parlamentario
de Gestión para Resultados en el Ecuador

En constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2015

David Name Cardozo
José David Name Cardozo
Presidente del Congreso de la
República de Colombia

Carlos Baraibar
Carlos Baraibar
Presidente del Foro
Parlamentario de GpRD

Roberto García López
Roberto García López
Secretario Ejecutivo
CoPLAC-GpRD

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Secretaría General Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias las cuales ejercí hasta agosto del 2002.

Igualmente ocupé el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica de esta Corporación y durante mi desempeño, apegada a las normas legales vigentes, velé por los intereses de la Corporación en momentos en que ésta atravesaba por una serie de señalamientos por contrataciones cuestionadas, resolviendo cada una de las situaciones en estricto derecho y con la celeridad indispensable para recobrar la imagen menoscabada.

De la misma manera fui Asesor de la Comisión Legal de Cuentas. Estas dignidades me permitieron conocer desde todos sus ángulos a la Corporación, con sus fortalezas y debilidades y así pude prestarle un mejor servicio a la misma.

Ejercí el cargo de Asesor de la Secretaría General del Fondo Nacional de Ahorro por intermedio de un programa especial que las Naciones Unidas tiene con algunas entidades del estado, en la cual asesore al FNA en lo relacionado a la Contratación Administrativa y en la respuesta a los requerimientos que la Superintendencia Bancaria hace a esta entidad financiera.

Asesore a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes en todo lo relacionado con los procesos que allí cursan en contra de los altos funcionarios del Estado, y en los diferentes temas que ella maneja.

Actualmente asesoro a un Representante en temas Presupuestales y económicos, sistemas de Control Fiscal Financiero; enajenación y destinación de Bienes Nacionales; Regulación de Bienes de Propiedad Industrial, Creación, Supresión Reforma y Organización de Establecimientos Públicos Nacionales. Además en control de cuentas de todas las entidades del estado. Igualmente en la elaboración de Ponencias y Proyectos de Ley.

Con los mismos criterios de eficiencia he manejado cada uno de los cargos a los cuales accedí por mi capacidad laboral y el perfeccionamiento intelectual, de tal suerte que siempre las

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/ 3706885/ 033102501715

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ABOGADA

Instituciones para las cuales he laborado recibían lo mejor de mí tanto en el campo profesional, como personal. Perteneczo al tipo de persona cuya formación profesional está orientada al cambio de actitud laboral que redunde en la nueva imagen que necesita el estado colombiano. Sólo con ahínco y con el convencimiento de que lo que hacemos es lo correcto, podremos ser agentes activos de transformación para lograr el país que queremos.

Como complemento de mi formación académica, he realizado algunos cursos y seminarios los cuales relaciono a continuación:

CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2004

SEMINARIO "LA REELECCIÓN EN COLOMBIA"
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2004

CURSO DE ACTUALIZACIÓN ECONOMÍA COLOMBIANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. 2003.

CURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
BOGOTÁ, D.C., 2003

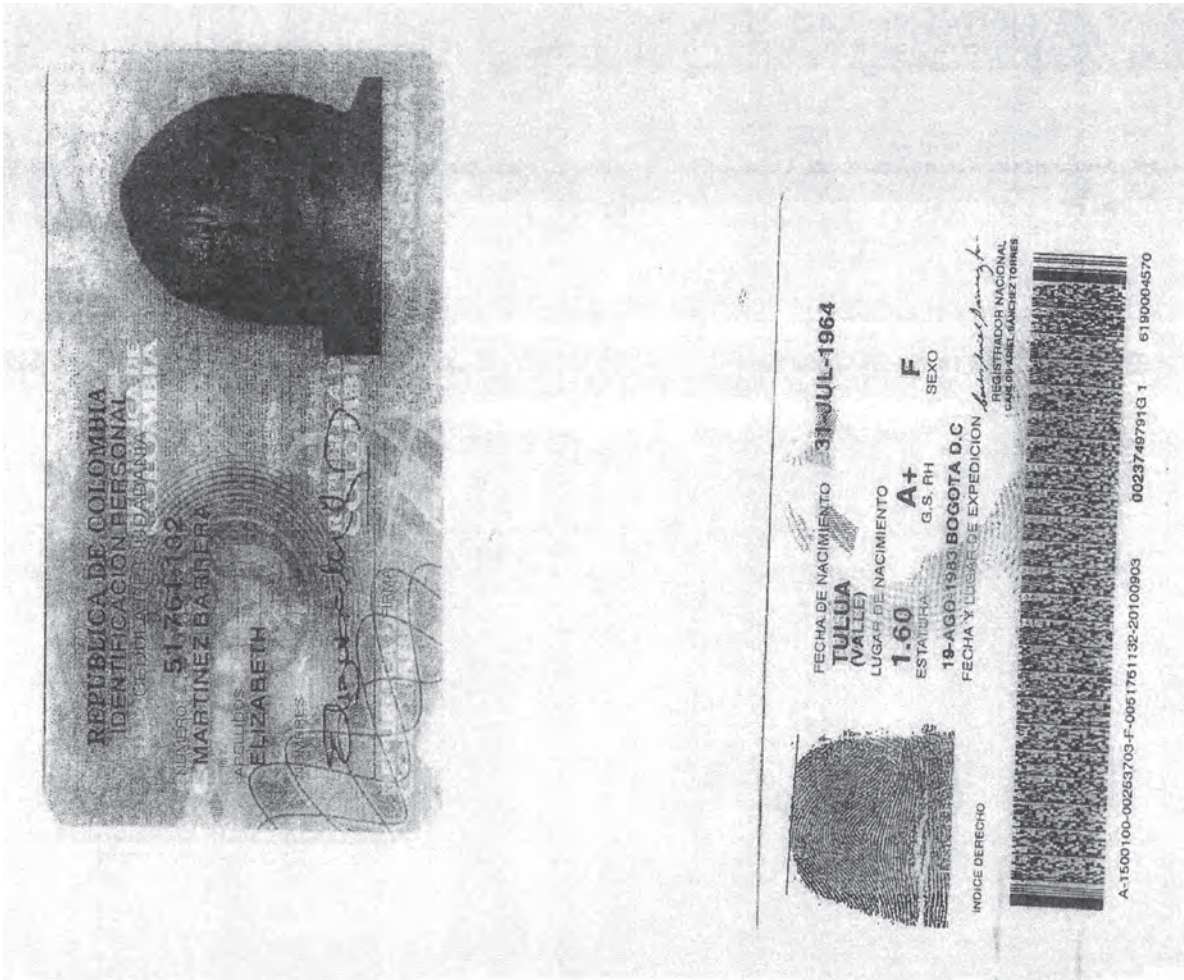
SEMINARIO: LAS CIENCIAS DE LA TIERRA
SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C., 2002

SEMINARIO TALLER "LA CONCILIACIÓN"
UNIVERSIDAD JAVERIANA.
BOGOTÁ, D.C., 2001

SEMINARIO "MUJER HACIA EL NUEVO MILENIO"
CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1999.

SEMINARIO "CONTRATACIÓN ESTATAL"

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013465/ 3706885/ 033102501715



ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
A B O G A D A

CAMARA DE REPRESENTANTES.
BOGOTÁ, D.C., 1998.

"CURSO SOBRE ETICA Y DERECHO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C., 1996.

"CURSO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS"
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
BOGOTÁ, D.C. 1996.

SEMINARIO SOBRE "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D.C. 1995.

SEMINARIO SOBRE "LEGISLACION PENAL Y PROCEDIMENTAL".
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1993.

SEMINARIO "IMPLICACIONES SOCIALES DEL DIVORCIO"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1992.

SEMINARIO ACTUALIZACIÓN "NUEVO CÓDIGO PENAL"
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1991.

SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL
UNIVERSIDAD LIBRE.
BOGOTÁ, D, C. 1988.

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
C.C.. 51761132 de Bogotá

CARRERA 31 B N° 2 A- 49 TELÉFONOS 2013463/ 3706885/ 033102501715



UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
ORI - CATEDRA GERARDO MOLINA
Área de Derecho Público

Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

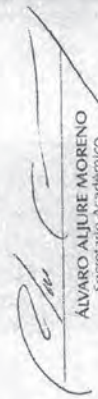
PARTICIPÓ EN EL

I Congreso Internacional de Derecho Constitucional
Derechos Humanos, Representación Popular y Control de Constitucionalidad

Llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C.,
en el Auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre,
los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009, con una intensidad de 26 horas



JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ MORA
Decano



ALVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico



PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUI
Director ORI - Catedra Gerardo Molina



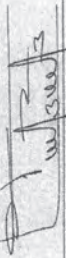
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que: MARTINEZ BARRERA ELIZABETH ,
Identificado con Cedula de Ciudadanía 51761132 .

Participo en la Capacitación y Sensibilización del Desarrollo de la Fase de Evaluación de los Sistemas de Control Interno-MECI y Gestión de Calidad, desarrollado entre el treinta de julio de 2009 y el dieciocho de Septiembre de 2009.

Se expide el anterior certificado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2009



JOSE TONNY BERRIO BERRIO
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES



LUIS CARLOS BELTRAN PARDO
PROFESOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



Universidad Libre
Centro de Estudios Jurídicos
"Benjamín Herrera"

Certifica que:

Elizabeth Martínez Barrera

Asistió al Seminario Sobre
Estatuto de la Contratación Administrativa
Con Intensidad de 15 Horas

Victor M. Alvarado R.
Decano

Julio César Suboqui
Presidente

Diego P. Alvarado
Secretario

Diego P. Alvarado
Secretario

Diego P. Alvarado
Secretario

COLOMBIA



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

certifica que:

Elizabeth Martínez Barrera

asistió al "Curso Básico sobre Organización y Manejo de Archivos", realizado bajo la coordinación del Sistema Nacional de Archivos, con una intensidad de 80 horas.

Santafé de Bogotá, 6 al 17 de mayo de 1996

Jorge Palacios P.
Director General

Myriam Mejía
Coordinadora SNA



El Instituto Caro y Cuervo

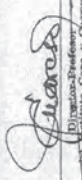
CERTIFICA

Que el señor(a) Elizabeth Martinez B.

Identificado(a) con la c.c. N° 51.161.132 de Bogotá

Participó en el curso Comprensión y síntesis de textos, Redacción y ortografía, Gramática y sintaxis de estilo, dictado por los profesores Mariano Lozano Ramirez y Ricardo Aparicio Ramirez Caro, entre el 7 de julio y el 20 de agosto de 1999.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto de 1999.



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

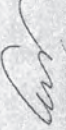
Que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

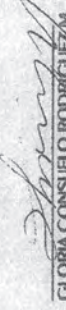
Participo

EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE CONTRATACION ESTATAL

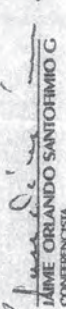
DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 1998



EMILIO MARTINEZ ROSALES
PRESIDENTE H. CAMARA DE REPRESENTANTES



GLORIA CONSUELO RODRIGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



JAIME ORLANDO SANTOFIMIO
CONFERENCIISTA

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 19 DE 1998



Universidad Libre
Instituto de Postgrado
Facultad de Derecho

Certifica que:

Elizabeth Martinez B.

Asistió al Seminario sobre:
Desarrollo y Crítica de la Legislación Penal y Procesal
Penal en Colombia

Intensidad 15 horas


Emilio Martínez Rosales
Director Instituto de Postgrados


Clara Cárdenas
Secretaría Académica

Bogotá, Agosto 2 al 6 de 1993

República de Colombia

Cámara de Representantes

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Emilio Martínez Rosales

Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA C.C. 51.761.132 BOGOTÁ

Participó en el Seminario: MUJER hacia el NUEVO MILenio y Alternativas de Desarrollo,
celebrado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los 9 días del mes de marzo de 1999.

De 9:00 A.M. a 6:00 P.M.


Emilio Martínez Rosales
Presidente


Lidmila Rosales
Asesora - Coordinadora General

 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Presencia Judicial Resolviendo 24179 del 20 de Diciembre de 1984 por el Ministerio de Educación Nacional

Programa de Actualización del Talento Humano de la H. Cámara de Representantes

ESCUELA DE POSTGRADOS

Organizado por el presente

DIPLOMA

A

Elizabeth Martínez Barrera

Quien cursó y aprobó el

Diplomado en Contratación

Realizado del 17 de Febrero al 3 de Mayo de 1998, con una intensidad de 100 horas.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia, a treinta días del mes de septiembre de 1998.

Adrián M.

Dirección
Escuela de Postgrados

Yunber

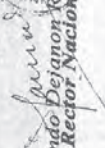
Dirección
Programa Académico

 **UNIVERSIDAD LIBRE**
RECTORIA NACIONAL

CATEDRA GERARDO MOLINA

MARTINEZ B. ELIZABETH
C.C. 51'761-132

Participó en el ciclo de conferencias ETICA Y DERECHO que la Cátedra desarrolló en el segundo semestre de 1.996 con una intensidad horaria de 45.5, los sábados de 10:30 a.m a 1:00 p.m. en Santa Fe de Bogotá.


Fernando Dejanor Rodríguez
Rector Nacional

 **UNIVERSIDAD LIBRE**
RECTORIA NACIONAL


Miguel Mejana Quiñero
Coordinador Cátedra Gerardo Molina

 **UNIVERSIDAD LIBRE**
COORDINACIÓN DE LA CATEDRA GERARDO MOLINA

SANTAFE DE BOGOTÁ, DICIEMBRE 14 DE 1.996



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 9 de agosto de 2016, a las 8:16:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	51.761.132
Código de Verificación	518428302016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, concida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO

Digito y Revisar Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1



LA UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CERTIFICA QUE:

Elizabeth Martinez Barrera

PARTICIPO EN EL

II SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL

INTENSIDAD SEIS HORAS

Heidy Guisano Méndez
HEIDY GUISANO MÉNDEZ
DECANO

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

BOGOTÁ, 25 AL 29 DE JULIO-1988

Universidad Externado de Colombia

Calle 126 # 1-17, Cole. | www.externado.edu.co
Tel: (57) 3121 9900 / 3470235 | Bogotá - Colombia

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA con cedula de ciudadanía 51.761.132, cursó y aprobó en esta Universidad en 1999, la Especialización en Derecho Público, Ciencia y Sociología Políticas.-

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.-

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

HILDA BAUTISTA SANDOVAL

Secretaría

P. Claro.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAFE DE BOGOTA

LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS
H A C E C O N S T A R

Que vista la hoja de vida que en esta oficina se lleva de ELIZABET MARTINEZ BARRERA portador de la cedula No. 21761132 de BOGOTA, se comprobo que ha desempeñado los siguientes Cargos, sea:

- ASISTENTE JUDICIAL I (EN PROVISIONAL POR EXCEPCION). DE LA UNIDAD TERCERA DE INVESTIGACION PREVIA Y PERMANENTE. DE LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE SANTIAFE DE BOGOTA. A PARTIR DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 1993 HASTA EL SIETE (07) DE ENERO DE 1994, INCLUSIVE. SEGUN RESOLUCION No.489 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1994.

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO III (EN PROVISIONALIDAD POR EXCEPCION). DE LA UNIDAD TERCERA DE INVESTIGACION PREVIA Y PERMANENTE. A PARTIR DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 1994 HASTA EL CUATRO (04) DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, INCLUSIVE, SEGUN RESOLUCION No.016 DEL 12 DE ENERO DE 1994.

Dada en Santafe de Bogota.D.C. el dia 23/FEBRERO DE 1995 a solicitud del Interesado(a).

Si el numero de cedula no corresponde con el de la persona, o este documento presenta enmendaduras, CARECEA DE VALIDEZ.

ORIGINAL FIRMADO
para Huertas de Demasias

MARY ISAUKA HUERTAS DE

SECRETARIA DE SANTIAFE DE BOGOTA



UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
ORI - CATEDRA GERARDO MOLINA
Area de Derecho Público

Certifica que:

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

PARTICIPÓ EN EL

I

Congreso Internacional de Derecho Constitucional

Derechos Humanos, Representación Popular y Control de Constitucionalidad

Llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C.
en el Auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre,
los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009, con una intensidad de 26 horas



JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ MORA
Decano



ÁLVARO AJURE MORENO
Secretario Académico



PABLO FILIO GONZÁLEZ MONDRAGÓN
Director ORI - Catedra Gerardo Molina



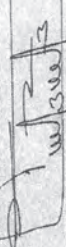
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Certifica

Que: MARTINEZ BARRERA ELIZABETH,
Identificado con Cedula de Ciudadanía 51761132

Participo en la Capacitación y Sensibilización del Desarrollo de la Fase de Evaluación de los Sistemas de Control Interno-MECI y Gestión de Calidad, desarrollado entre el treinta de Julio de 2009 y el dieciocho de Septiembre de 2009.

Se expide el anterior certificado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2009



JOSE TONNY BERMUDEZ BERNAL
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES



LUIS CARLOS BELTRAN PARDO
PROFESOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA


CENTRO DE COOPERACIÓN
ESPAÑOLA


ascid
asociación
de
cooperación
internacional


CFC

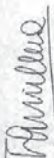
**El Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo,
el Congreso de los Diputados de España y la Fundación Manuel
Giménez Abad**

Ortogan el presente Diploma a:

Elizabeth Martínez Barrera

Por su asistencia como Participante en el
Congreso Estado Democrático y Control Parlamentario
celebrado del 13 al 17 de Julio de 2009,
en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo.

Montevideo, 17 de julio de 2009.



Excmo. Sra. D^a Teresa Cuallera I Mientes
Vicepresidenta Primera del Congreso de los
Diputados


Congreso de
los Diputados


COPTES
COOPERACIÓN
TECNICA
ESPAÑOLA


Fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Políticos y Sociales



Jesús Maestro I García
Centro de Formación de la Cooperación
Española en Montevideo

República de Colombia



La Universidad Libre

Presidencia Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Elizabeth Martínez Barrera

C. W. No. 51.761.132 de Bogotá, D. C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector







En Bogotá, D. C., a 14 de Noviembre de 1947

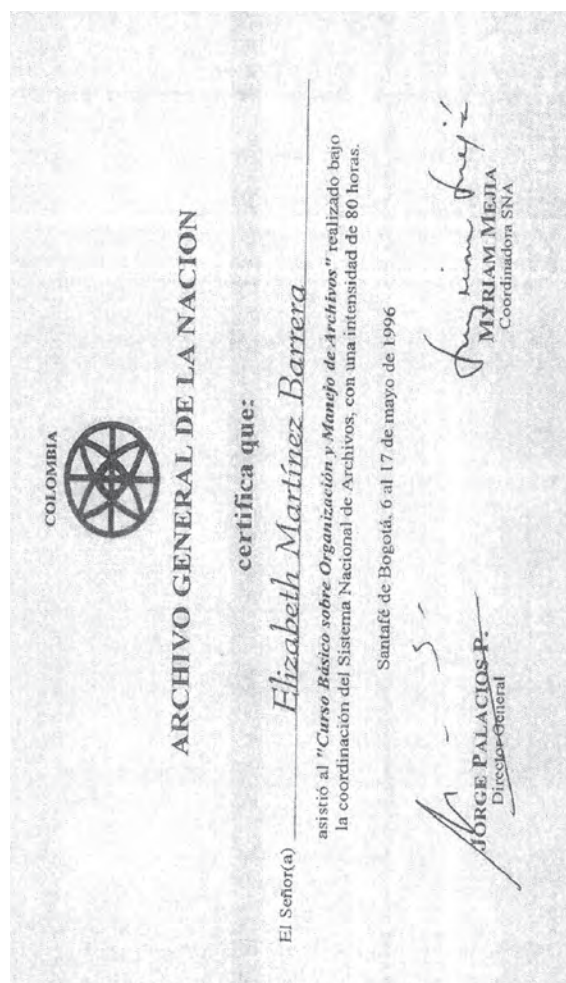
Registrado 009437, folio 198 Libro de Registro 000-7

El Rector











El Instituto Caro y Cuervo

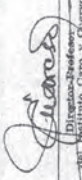
CERTIFICA

Que el señor(a) Elizabeth Martínez B.

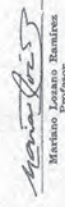
Identificado(a) con la c.c. N° 51.161.132 de Bogotá

Participó en el curso *Comprensión y síntesis de textos, Redacción y ortografía, Gramática y sintaxis de estilo*, dictado por los profesores Mariano Lozano Ramirez y Ricardo Aparicio Ramirez Caro, entre el 7 de julio y el 20 de agosto de 1999.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto de 1999.



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



Ricardo Aparicio Ramirez Caro
Profesor



LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

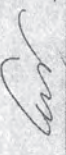
Certifica

Que:

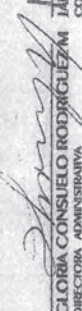
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Participo

EN EL PRIMER SEMINARIO SOBRE CONTRATACION ESTATAL

DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 1998

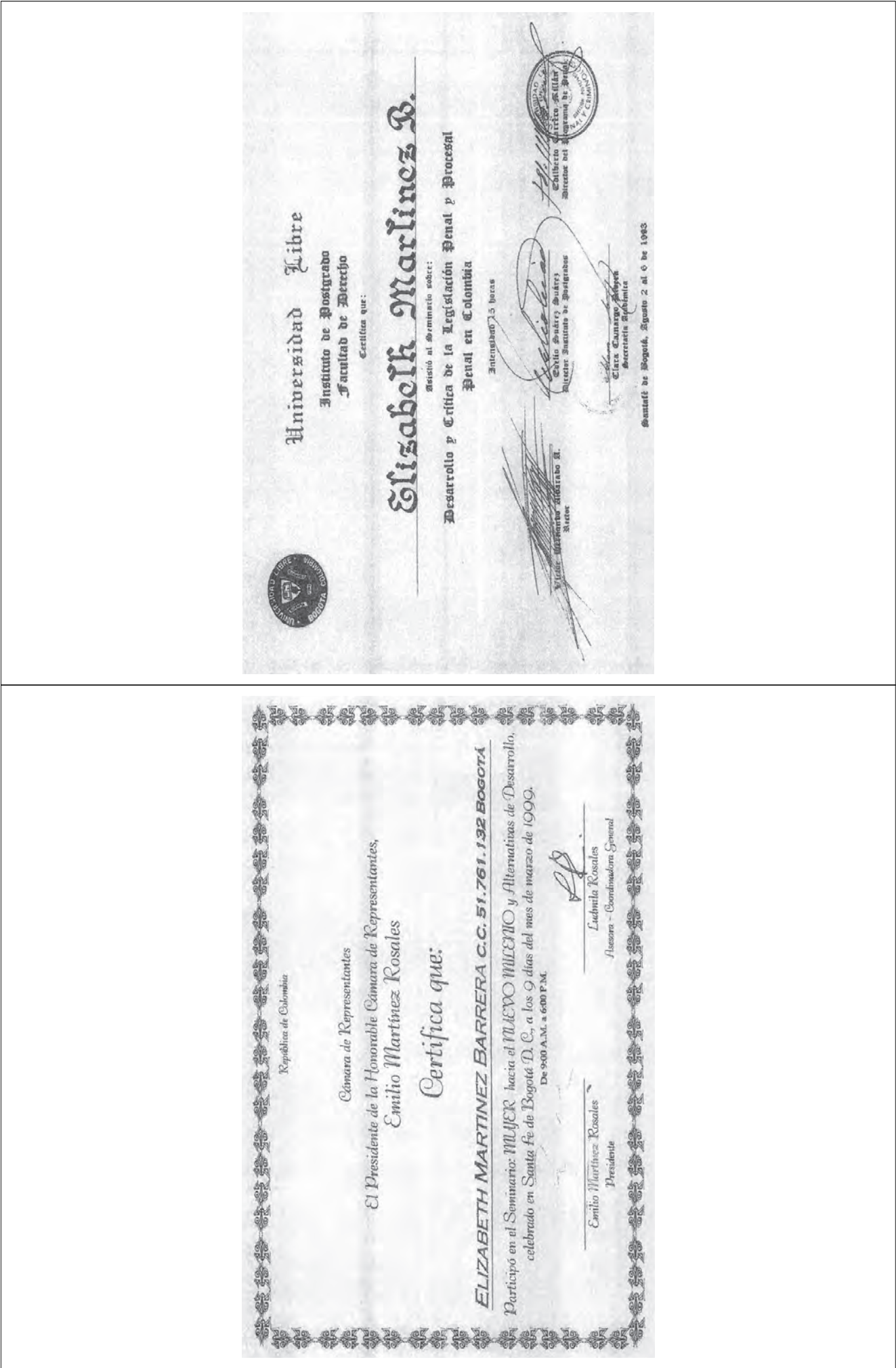


EMILIO MARTINEZ ROSALES
PRESIDENTE LA CAMARA DE REPRESENTANTES



GLORIA CONSUELO RODRIGUEZ M
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. Noviembre 19 de 1998



 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Programa de Actualización del Talento Humano de la H. Cámara de Representantes

ESCUELA DE POSTGRADOS

Quiero el presente

DEPLEMA

Quen el otro p. ap. n. p. d.

Elizabeth Martínez Barrera

Diplomado en Contratación

Realizado del 17 de Febrero al 5 de Mayo de 1998, con una intensidad de 100 horas.

Para constatar se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los 16 días del mes de septiembre de 1998.

Admich/24

Director
Escuela de Postgrados

Yurber

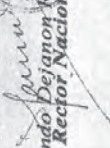
Director
Programa Académico

 **UNIVERSIDAD LIBRE**
RECTORIA NACIONAL

CATEDRA GERARDO MOLINA

MARTINEZ B. ELIZABETH
C.C. 51'761.132

Participó en el ciclo de conferencias ETICA Y DERECHO que la Cátedra desarrolló en el segundo semestre de 1.996 con una intensidad horaria de 45.5, los sábados de 10:30 a.m a 1:00 p.m. en Santa Fe de Bogotá.


Fernando Dejanon Rodríguez
Rector Nacional




Miguel Ruizana Quintero
Coordinador Cátedra Gerardo Molina



SANTAFE DE BOGOTA, DICIEMBRE 14 DE 1.996



LA UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CERTIFICA QUE:

Elizabeth Martínez Barrera

PARTICIPÓ EN EL

II SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL



ALVARO CASTAÑO
SECRETARIO



HECTOR GUILLERMO MARTÍNEZ
SECCANO



ALVARO SOLÍS
DIRECTOR DEL SEMINARIO

BOGOTÁ, 25 AL 29 DE JULIO-1988



BID
Banco Interamericano
de Desarrollo

Certifican que:

Elizabeth Martínez Barrera

Participó en el

**IX Seminario de la Red del Foro Parlamentario
de Gestión para Pases Francos en el D. de C.**

En constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2015



José David Name Cardozo
Presidente del Congreso de la
República de Colombia



Carlos Baraibar
Presidente del Foro
Parlamentario de GpRD



Roberto García López
Secretario Ejecutivo
CoPLAC-GpRD

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Módulos para fiscales: argumentación jurídica, estructura del proceso penal, audiencias preliminares, manejo de la prueba, principio de oportunidad y programa metodológico. Fiscalía General de la Nación - Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencia Forenses. 2008 TECNICAS DEL JUCIO ORAL EN UN SISTEMA ACUSATORIO Estados Unidos de América Departamento de Justicia OPDAT Fiscalía General de la Nación - Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses. 2006 GERENCIA DE LA INVESTIGACION JUDICIAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO Fiscalía General de la Nación - Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses. 2005	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás SEMINARIO DE RELACIONES INTERPERSONALES Corporación Universitaria de Ibagué. Ibagué. 1996 ACTUALIZACION. Fiscalía General de la Nación. Espinal. 1996 CURSO DE CONCILIACION Y LA NEGOCIACION EN EL PROCESO PENAL. Fiscalía General de la Nación. Ibagué. 1994 XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO PENAL Universidad Externado de Colombia. Santafé de Bogotá D.C.1990 SEMINARIO SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL-PLEBISCITO-REFERENDUM- CONSTITUYENTE PRIMARIO. Universidad Santo Tomás. Santafé de Bogotá D.C.1988 SEMINARIO DE DERECHO PENAL Y REALIDAD LATINOAMERICANA Universidad Santo Tomás. Santafé de Bogotá D.C.1987
---	---

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás EXPERIENCIA LABORAL Experiencia Docente UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Espinal – Tolima Catedrático Periodo Catedrático Periodo Catedrático Periodo FISCALIA GENERAL DE LA NACION Ibagué – Tolima Docente Cursos : Derecho Penal Especial I : Semestre A 1996 al Semestre A 2000 : Derecho Penal Especial II : Semestre B 1997 al Semestre B 2000 : Criminología : Semestre A 1999 : Derecho Penal General, Especial y Procesal : Diferentes cursos de policía judicial. Periodo 2000 – 2006	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ. ESPINAL - TOLIMA Docente Abogado Litigante Periodo Periodo Experiencia como Funcionario Judicial PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Procurador 10 Judicial II de Apoyo a Víctimas de Ibagué - Tolima. Periodo : Derecho Penal General, Especial y Procedimiento Periodo : 1996 : Del 2 de marzo de 1990 al 6 de julio de 1991 : Del 4 de diciembre de 2009 al 31 de enero de 2011 : Diciembre 1 de 2013 a la fecha.
---	--

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado - Universidad Santo Tomas Procurador 98 Judicial II Penal de Bogotá Adicionalmente con funciones de Asesor y Apoyo de la Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales. Periodo : Diciembre 2 de 2012 a 30 de Noviembre de 2012 Procurador 10 Judicial II Penal de Apoyo a Víctimas de Ibagué - Tolima. Periodo : Agosto 2 de 2011 a Diciembre 1º de 2011. Procurador 70 Judicial II Penal de Cali - Valle del Cauca. Periodo : Febrero 2 de 2011 a Agosto 1º de 2011.	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado - Universidad Santo Tomas FISCALIA GENERAL DE LA NACION Fiscal 4º Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Tolima. Periodo: Agosto de 2009 al 3 de Diciembre de 2009. Fiscal 6º Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Santander. Periodo: del 3 de Junio de 2008 hasta Agosto de 2009 Fiscal 6º Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Tolima. Jefe Unidad Periodo: del 6 de enero de 2004 al 2 de junio de 2008. Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito (Espinal, Purificación, Chaparral, Honda e Ibagué - Departamento del Tolima)
---	---

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás MARZO 16 DE 2000 (Del 27 de marzo al 15 de abril de 2000): Asigna funciones de Jefe de Unidad de Unidad de Fiscales Delegados ante el Circuito Especializado de Ibagué – Tolima. FEBRERO 18 DE 2000: Encarga Fiscalía 6ª. Delegada Especializada (Por vacaciones definitivas) (Resolución 0254) JULIO 22 DE 1999: Traslada de Fiscal 32 Seccional de Honda, Tolima, a Fiscalía 18 de Unidad de Patrimonio Económico de Ibagué, Tolima (Resolución No. 01240) JUNIO 10 DE 1999 (Del 29 de junio hasta el 23 de julio de 1999): Nombra en encargo como Fiscal 5°. Delegado ante el Tribunal de Ibagué – Tolima. MARZO 1°. DE 1999: Asigna función de Jefe de Unidad de Honda, Tolima (Resolución 0281)	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomás SEPTIEMBRE 10 DE 1997: Traslada a Fiscalía 32 Seccional de Honda, Tolima mismo cargo (Resolución 1841) AGOSTO 30 de 1996 (Del 2 de septiembre de 1996 – por 25 días): Nombra en encargo Fiscal 6°. Delegado ante el Tribunal de Distrito Ibagué (Resolución No. 1780) JUNIO 13 DE 1995(Del 27 de junio de 1995 por 25 días): Nombra en encargo de Fiscal 3°. Delegado a partir del 27 de junio de 1995 por vacaciones del titular (Resolución No. 106) ENERO 18 DE 1995(Del 23 de enero de 1995 por 25 días): Nombra en encargo de Fiscal 6°. Delegado ante el Tribunal Superior de Ibagué – Tolima. (Resolución No. 007) DICIEMBRE 26 DE 1994(Del 26 de diciembre de 1994 hasta el 19 de enero de 1995): Nombra en encargo del cargo de Fiscal 1°. Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Tolima (Resolución No. 120)
---	---

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomas SEPTIEMBRE 20 DE 1994: Traslada Fiscal 26 de Chaparral a Fiscal 52 Seccional de Espinal – Tolima. ENERO 11 DE 1994: Traslada de Fiscal Seccional 46 Seccional de Purificación, Tolima, a Fiscal 26 Seccional de Chaparral, Tolima MARZO 12 DE 1993: Ratifica y confirma Jefe de Unidad - Fiscal 46 Seccional de Purificación, Tolima (Resolución No. 022) ENERO 18 DE 1993: Nombramiento como Coordinador de Unidad de Purificación, Tolima, (Resolución No. 004) JULIO 1º. DE 1992: Fiscal 31 Seccional en el Municipio de Espinal – Tolima (Resolución No. 001) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Fiscal Único ante los Juzgado Penales del Circuito. Espinal – Tolima Periodo: del 7 julio de 1991 al 30 de junio de 1992.	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES Abogado – Universidad Santo Tomas Experiencia general 26 años y 2 meses (a la fecha) Experiencia Especifica como Funcionario Judicial 23 años y 5 meses OTROS FISCALIA GENERAL DE LA NACION Representante ante la Asamblea Nacional Electoral de la Comisión Nacional de Administración de Carrera. Periodo: 2002 Representante ante la Asamblea Nacional Electoral de la Comisión Nacional de Administración de Carrera. Periodo: 2002 - 2004 Delegado ante la Comisión Nacional de Administración de Carrera. Periodo: 2002
---	---

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
Abogado – Universidad Santo Tomás

Mención

Postulación al Low Murtra por la Seccional de Fiscalías de Ibagué.

1997

ÓSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

52874-D1
OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
20127227
BOGOTÁ

29/03/1990
02/03/1990
BOGOTÁ

STO. TOMAS ROSALES

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

13501-4

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 186 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

La República de Colombia
y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

devidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1986,

Teniendo en cuenta que:

Oscar Germán Martínez Rosales
C.C. 98.423.287 Registrado en **Sapunal**

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D. E., a los
2 días del mes de **Marzo** de 1990.

En Bogotá,
Abogado de Cámara

El Decano de Estudios,
Wally

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E.,
Presidencia de Honorarios

El Secretario General,
Alfonso

El Decano,
Wally

El Secretario de Honorarios,
Wally



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OPDAT

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Y CIENCIAS FORENSES



EN RECONOCIMIENTO A:

Oscar Germán Martínez Rosales

POR SU PARTICIPACION EN EL SEMINARIO

TECNICAS DEL JUICIO ORAL EN UN SISTEMA ACUSATORIO

Realizado en Bogotá D.C., del 28 de Marzo al 8 de Abril de 2006 con una intensidad de 83 horas.


PAUL VAKY
Departamento de Justicia EDA
Director Programa de Reforma al Sector
PLAN COLOMBIA

MARIO GERMAN IGUARAN A.
Fiscal General de la Nación



Universidad Católica de Colombia

considerando que:

Oscar Germán Martínez Rosales

E.C. 03103027 $\in$ $\mathbb{E}$ spiral (Tollma.)

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ucp y los reglamentos, le confiere el título de

Especialista en

Derecho Administrativo y Constitucional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.

En los 6 días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

21. Reichen
 Paul Anton Geymüller
 21. Dänische
 Friedrichs-
 21. Dänische
 21. Dänische

[illegible]

100-43942-10



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
CRIMINALÍSTICAS Y CIENCIAS FORENSES

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
cédula No. 93.123.227

CERTIFICA QUE:

Realizó y aprobó el diplomado
**GERENCIA DE LA INVESTIGACION JUDICIAL
EN EL SISTEMA ACUSATORIO**
con una intensidad de 160 horas en modalidad virtual.

Esperanza Peña Redondo
ESPERANZA PEÑA REDONDO
DIRECTORA

Impreso en Bogotá D.C., 4 de mayo de 2015

Registro N° 1001835417 del 2015



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
CRIMINALÍSTICAS Y CIENCIAS FORENSES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PLAN COLOMBIA Y PROGRAMA DE REFORMA
AL SECTOR JUSTICIA
CJF-01

En reconocimiento a:

Oscar Germán Martínez R.

Por su participación en el Seminario Especializado
NUEVA LEY DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
Realizado en Medellín del 17 al 20 de Mayo de 2004 con una intensidad de 32 horas.

María C. Domínguez V.
María Domínguez Victoriano
Directora OPDAT Colombia

Esperanza Peña Redondo
Esperanza Peña Redondo
Directora Escuela Fiscalía General de la Nación (E)

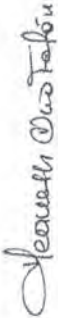


LA ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
CRIMINALÍSTICAS Y CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA

Que **OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93123227, asistió a la capacitación en **MODULOS PARA FISCALES**: argumentación jurídica, estructura del proceso penal, audiencias preliminares, manejo de la prueba, principio de oportunidad y programa metodológico, realizada en la ciudad de Ibagué del 30 enero al 01 de febrero de 2008, con una intensidad de treinta (30) horas.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2008.



JEANETH NIÑO FARFÁN
Directora (e)



Vo Bo :
Angela R. Torres
Coordinadora Ibagué



CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN SECCIONAL IBAGUÉ

LA DIRECTORA SECCIONAL
CERTIFICA QUE :

OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
C.C No. 93.123.227

PRIMER FORO TALLER
CONCERTACIÓN METODOLOGICA
EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Realizado en Ibagué, el día 19 de noviembre de 2002.



GLORIA GUTIERREZ VIANA
Directora



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
NIT 900209119-7

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el Sistema Administrativo y Financiero SIAF, el Doctor

Nombre:	OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
Identificación:	93.123.227 de Espinal, de acuerdo con la información de la Historia Laboral y la registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF), ingresó a la entidad el 1º de febrero de 2011 y ha desempeñado los siguientes cargos:
Cargo:	Procurador Judicial II de Apoyo a las Víctimas de Ibagué, Código 3PJ-EC
Código:	3PJ-EC
Dependencia:	PROC 10 JUE II APOYO VICTIMAS IBAGUE
Sede:	IBAGUE
Tipo de Vinculación:	PROVISIONALIDAD
Fecha de ingreso:	1 de febrero de 2011

La anterior constancia expide en Bogotá D. C., el día 8 de julio de 2016 con destino al interesado.



CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN

Centro de Atención al Servicio - correspondencia: secreta@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 7º, Pbx - 5878750 Nit: 900209119-7



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
NIT 900209119-7

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que el doctor OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.123.227 de Espinal, de acuerdo con la información de la Historia Laboral y la registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF), ingresó a la entidad el 1º de febrero de 2011 y ha desempeñado los siguientes cargos:

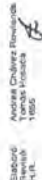
- Procurador 70 Judicial II Penal de Cali, Código 3PJ, Grado EC, hasta el 31 de agosto de 2011.
- Procurador 10 Judicial II de Apoyo a las Víctimas de Ibagué, Código 3PJ, Grado EC, desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 4 de diciembre de 2011.
- Procurador 98 Judicial II Penal de Bogotá, desde el 5 de diciembre de 2011 hasta la fecha.

Se anexan funciones conforme a la Resolución 450 de 2000 vigente hasta el 8 de agosto de 2012 y la Resolución 253 del 9 de agosto de 2012.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de julio de 2013 a petición del interesado.



CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLÁN



Grupo Hojas de Vida. Ext.: 10714 / 10715 hojasdevida@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 7º, Pbx - 5878750 www.procuraduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO

No. 2260

NOMBRE: OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALKE

C de C: 95.123.227 DEL ESPINAL

SUELDO \$

FECHA DE INGRESO:

CARGOS DESEMPEÑADOS: Fiscal Unico del Circuito Erago 17 del Espinal, en provisionalidad, desde Julio 8/91 hasta Julio 30/92 designado con el fin de cubrir el vacante del articulo 20 del articulo 20 de la Constitucion Nacional en concordancia con el articulo 20. Transitorio del Decreto Ley 2746/91.

CARGO ACTUAL:

LICENCIAS NO REMUNERADAS:

CON DESTINO A: Al Interesado

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., A los 15 días del mes de julio de 1992

Elaboró: ivm
Revisó: acm


TANYA DIAZ
Jefe División Administración de Papeles

P.G.N.B.

2000-01-02 UNIDAD FISCALIA LOCAL PATRIMONIO ECONOM. TOLIMA
2001-03-21 UNIDAD FISC.DELSG.CTRA SECUESTRO-EXTORS. TOLIMA
2002-07-19 DIR. SEC. FISCALIAS IBAGUE TOLIMA
2003-01-06 UNIDAD FISC.DELSG. TRIBUNAL DISTRITO TOLIMA

IBAGUE
IBAGUE
IBAGUE
IBAGUE

Página: 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL IBAGUE
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: MARTINEZ ROSALES OSCAR GERMAN
CEDULA: 92.123.227 LUGAR DE EXPEDICION: ESPINAL

UBICACIONES

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2004-01-06	DIR. SEC. FISCALIAS - IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE
2008-06-01	DIR. SEC. FISCALIAS - BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA
2008-06-03	UNIDAD FISC.DELSG. TRIBUNAL DISTRITO	SANTANDER	BUCARAMANGA
2009-10-01	DIR. SEC. FISCALIAS IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE
2009-10-13	UNIDAD FISC.DELSG. TRIBUNAL DISTRITO	TOLIMA	IBAGUE
Total Paginas: 2			

Se expide en IBAGUE (TOLIMA) el 12 de JULIO de 2013
Con arreglo a PARA CONVOCATORIA RANA JUDICIAL

HECTOR MUÑOZ
SECRETARIA DE PERSONAL (E)

Página 1 de 1

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	93.123.227
Código de Verificación	94451352016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Via Web

SIBOR

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

Página 1 de 1

Policía Nacional de Colombia

Consultas en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2016 a las 13:29:15 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No 93123227 y Nombres: MARTINEZ ROSALES OSCAR GERMAN **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional más cercanas.**

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

Todos los derechos reservados 2011.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
INTERFAC COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO Y FUERZA ARMADA ESPECIAL
Unidad de Asesoría Jurídica y Control Interno (UAI) - Calle del Sol, 14000 110 666
TEL: 011 259 1611 - Fax: 011 259 1612 - Correo electrónico: uai@policias.gov.co

© 2011 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Todos los derechos reservados

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

https://webdocubase.policia.gov.co/7005/WebJusIdAntecedentes.xhtml

MARCELA ABADIA CUBILLOS

V-muller@gmail.com / 269mullandesce@comcast.net / m-muller@colombia.com

EDUCACION Y FORMACIÓN.

- Doctora en Derecho, Facultad Derecho, Universidad de los Andes, Colombia (2013)
- Visiting Scholar, University of Massachusetts Amherst (2011)
- Máster en Teoría del Derecho, Universidad de los Andes, Colombia (2005)
- Abogada especializada en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia (1997)
- Abogada Universidad Externado de Colombia (1995)

EXPERIENCIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN;

- Profesora de Teoría de la Argumentación, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes (2009 – actualmente)
- Profesora Criminología, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes (2016)
- Profesora Argumentación Procesal Penal, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes (2013 – 2014)

- Profesora argumentación, teoría constitucional, Especialización Derecho Público, Universidad del Norte (2013)
- Profesora Derecho Penal especial, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes (2012)
- Profesora Maestría Criminología Escuela de Policía Judicial –Módulo Criminología Feminista (2012)
- Profesora Derecho Penal, Universidad Manuela Beltrán (2005)
- Investigadora del Grupo Género y Derecho, Universidad de los Andes (2009–2013)
- Miembro investigador del Centro de Investigaciones Socio jurídicas CIJUS de la Universidad de Los Andes (2010–2013)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Actualmente, Directora de Política Criminal, Ministerio de Justicia y del Derecho (2014 a la fecha)
- Consultora ACNUR – Unidad Nacional de Protección (2013) para la formulación de propuesta de reforma decretos medidas de protección colectiva con enfoque diferencial.
- Universidad de los Andes – Asistente graduada estudiante Doctorado/ Investigadora (2009–2012)

- Asesora externa en materia penal y fiscal Contraloría General de la República y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (2006 -2010)
- Asesora Jurídica y profesora Universidad Manuela Beltrán (2003-2006)
- Fiscalía General de la Nación, asesora (2003), asesora Despacho Vicefiscal General de la Nación (2002), Fiscal Auxiliar encargada y asistente grupo redactor proyectos reformas de Código Penal, Procedimiento Penal y Penitenciario en la Fiscalía General de la Nación (1999). Asistente judicial Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia (1996-2000)
- Profesional Universitario Personería Distrital de Bogotá (1995)

PUBLICACIONES.

- "La identidad de la mujer en el derecho penal moderno". Revista Derecho Público Universidad de los Andes, No. 20 año 2007. (<http://derechopublico.uniandes.edu.co>).
- "Usos y abusos del sistema penal. Su uso como forma de emancipación femenina. Un estudio de caso del delito de trata de personas en Colombia". Revista Estudios Sociales Uniandes, 2012.
- "La identidad de la mujer en el derecho penal moderno: el caso del aborto". Editorial Académica Española, 2011.
- "Una reconstrucción histórica del Derecho al Aborto", en Nuevas Perspectivas en la Investigación Sociojurídica (coautora), Ediciones Uniandes, 2012.
- "Política Criminal por medio del uso de indicadores, el caso de la violencia sexual en el

- "Conflicto armado colombiano", en *International Law. Revista colombiana de Derecho Internacional*. Universidad Javeriana, 2015. (Ponencia presentada en Harvard University y Law and Society Meeting, Boston, 2013).
- "Política Criminal como Política Pública", en *Nuevas Tendencias del Derecho Administrativo*. Ediciones Uniandes, 2016.
- "Un día en Casa de Justicia. La primeras fronteras de atención en violencia doméstica", en proceso de publicación, revista Universidad Icesi.
- "Feminismos y Sistema Penal (Tesis doctoral), en proceso de publicación, Ediciones Uniandes.
- "Is There a Possible Future for Gender Justice in a South Global Criminal Justice System?", en proceso de publicación (ponencia presentada en la Universidad de Austin, Texas, "Rethinking Power & Resistance. Gender & Human Rights from Texas to the Transnational Americas" (2012)



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Gloria Marcela Abadía Cubillos

C.C. 919 78.1276

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

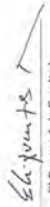
Magister en Derecho



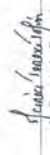
El Presidente del Consejo Directivo



El Rector



El Decano de la Facultad



La Secretaría General

REGRITRADO

LUBRO 12 FOLIO 89

28133

de 2007

Febrero

P.A. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Gloria Marcela Abadía Cubillos

C.C. 919 78.1276

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

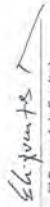
Magister en Derecho



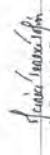
El Presidente del Consejo Directivo



El Rector



El Decano de la Facultad



La Secretaría General

REGRITRADO

LUBRO 12 FOLIO 89

28133

de 2007

Febrero

P.A. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

Logo of Universidad de los Andes

Logo of Facultad de Derecho

Señora

GLORIA MARCELA ABADÍA CUBILLOS

Estudiante de Doctorado en Derecho

Ciudad

Ref.: Su solicitud de Asistencia Graduada para el periodo 2014-10

Estimada Marcela:

En relación con su solicitud de Asistencia Graduada, el Comité de Doctorado aprobó su solicitud de asistencia en una sección de la materia Derecho Penal Especial con una dedicación de medio tiempo.

Cordialmente,

Handwritten signature of Isabel Cristina Jaramillo Sierra

ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Directora de Investigaciones y Doctorado

Facultad de Derecho

Universidad de los Andes

Logo of Universidad de los Andes

Logo of Facultad de Derecho

Bogotá, 6 de noviembre de 2013

Señora

GLORIA MARCELA ABADÍA CUBILLOS

Estudiante de Doctorado en Derecho

Ciudad

Ref.: Su solicitud de Asistencia Graduada para el periodo 2014-10

Estimada Marcela:

En relación con su solicitud de Asistencia Graduada, el Comité de Doctorado aprobó su solicitud de asistencia en una sección de la materia Derecho Penal Especial con una dedicación de medio tiempo.

Cordialmente,

Handwritten signature of Isabel Cristina Jaramillo Sierra

ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA

Directora de Investigaciones y Doctorado

Facultad de Derecho

Universidad de los Andes

Logo of Universidad de los Andes

Logo of Oficina de Admisiones y Registro

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

Acta de Grado No. 691-2007 Libro 12 - Folio 69 del 28 de febrero de 2007;

En Bogotá, a 28 de febrero de 2007, por autorización del Consejo Académico de las Facultades de Ciencias, Economía, Ingeniería, el Centro Interdisciplinario, de estudios Regionales - CIDER, Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y Derecho, se les otorgó el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad, para constancia firma el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSÉ ROLANDO ROLDÁN GARCÍA, Decano de la Facultad de Economía; el doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, Decano de la Facultad de Ingeniería; el doctor JUAN MANUEL GONZÁLEZ SCOBIE, Director del CIDER; el doctor CARL LANGEBAEK RUEDA, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; la doctora CLAUDIA MONTILLA VARGAS, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades; el doctor EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, Decano de la Facultad de Derecho; la doctora CLEMENCIA NIETO GUZMÁN, Directora de Admisiones y Registro y el doctor M.FJANDRO RICO RESTREPO, Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro.

*** MAGÍSTER EN DERECHO ***

REGISTRADO EN EL ICJES BAJO EL CÓDIGO 1-1367400001000111000

24061 GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS C.C 51976278 (...)

FIRMADA

CARLOS ANGULO GALVIS-Rector (...)

Handwritten signature of Clemencia Nieto Guzmán

CLEMENCIA NIETO GUZMÁN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 01 de marzo de 2007

Atento,

Carpetas: 280, 18.8.0.0, fol. 1571, 339, anexo, 139, 2000, Fm. 2216, 2218, Fm. 1571, 222, 1200, Apartado, Verso, 2076

Sede de Bogotá, D.C., Colombia S.A.

central: 01 (57) 224 4000 ext. 4000

http://admisreg.uis.undel.edu.co



OFICIO NUMERO : JURH 261

Santafé de Bogotá D.C., enero 24 de 1994

Doctor (a)
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Ciudad

Apreciada Doctor (a):

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 0039 de enero 24 de 1994, del cual adjunto fotocopia, ha sido nombrado en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO IXB con una asignación básica mensual de \$495.000.

Si acepta el cargo tiene veinte (20) días para tomar posesión del mismo, cumpliendo los requisitos relacionados en el anexo.

Cordia alliodora

Mary Luz Martinez Cruz
MARY LUZ MARTINEZ CRUZ
Unidad de Recursos Humanos

Anexo: 2 folios



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

NUMERO: 5000012946
CONTRATISTA: GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DEL ISS
SECCIONAL: NIVEL NACIONAL

Entre los suscritos, **EUGENIO ALVARADO PALACIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.131.168 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en su condición de **PRESEDENTE ADMINISTRATIVO (E)**, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Resoluciones 5404 del 1 de Noviembre de 2006 y 5147 del 29 de Noviembre de 2008, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y **GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS** con cédula de ciudadanía número 51.976.278, quien actúa como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar el presente contrato, en consideración a los siguientes planteamientos: **PRIMERO.** EL INSTITUTO celebró con la persona antes advertida al contrato de prestación de servicios personales ya mencionado, con un plazo total de 67 días, para un valor total de \$ 3,332,827.00 **SEGUNDO.** EL INSTITUTO de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, procede a hacer la liquidación del contrato en mérito, dentro del término legalmente establecido. **TERCERO.** El contrato se terminó el 31 de Mayo de 2009 por **VENCIMIENTO DE FECHA CUARTO.** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 28 del Acuerdo 450 del 21 de mayo del 2008, se suscribe la presente acta de liquidación del contrato de mutuo acuerdo por los suscritos. **QUINTO.** EL INSTITUTO efectuó la revisión de las obligaciones contractuales, arrojando el siguiente **BALANCE GENERAL DE LOS CONTRATOS: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 3,332,827.00; VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 5,482,149.00; VALOR CANCELADO: \$ 5,482,149.00; SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ 0.00; VALOR A LIBERAR A CARGO DEL ISS: \$ 850,678.00; SEXTO.-** La presente liquidación no causa perjuicios al INSTITUTO y no implica renuncia a posibles reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** se declara a paz y salvo por todo concepto. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., por los que en ella intervinieron, al 16 de Julio de 2009.

EL INSTITUTO

EL CONTRATISTA

Eugenio Alvarado
EUGENIO ALVARADO PALACIO
Vicepresidente Administrativo (E)
SHRS/00V
Exp. No.

Gloria Marcela Abadía Cubillos
C.E. No. 51.976.278

Universidad de los Andes
Facultad de Derecho
Bogotá, 6 de noviembre de 2013

Señora
GLORIA MARCELA ABADÍA CUBILLOS
Estudiante de Doctorado en Derecho
Ciudad

Ref.: Su solicitud de Asistencia Graduada para el periodo 2014-10

Estimada Marcela:

En relación con su solicitud de Asistencia Graduada, el Comité de Doctorado aprobó su solicitud de asistencia en una sección de la materia Derecho Penal Especial con una dedicación de medio tiempo.

Cordialmente,

Isabel Cristina Jaramillo Sierra
ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA
Directora de Investigaciones y Doctorado
Facultad de Derecho
Universidad de los Andes


PROSPERIDAD PARA TODOS
Ministerio de Justicia

OF114-0001501-SCJ-1007

Bogotá D.C., viernes, 24 de enero de 2014

Doctora:
Gloria Marcela Abadía Cubillos
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación nombramiento ordinario

Montamente le informo que mediante Resolución número 0038 del 24 de enero de 2014, ha sido nombrada, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grupo 200 de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, con una asignación mensual de \$ 7.445.305,00.

Para tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 1950 de 1973, usted deberá manifestar por escrito su intención de aceptar o rechazar el nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del mismo y posteriormente deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

Cordialmente,

Camilo Sarmiento Garzón
CAMILO SARMIENTO GARZÓN
Coordinador del Grupo de Gestión Humana

Anexo: 1 Foto. Copia de la Resolución 0038 del 24 de enero de 2014.
Eduardo Álvaro José Rodríguez Cervera

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

CERTIFICA QUE:

La abogada especialista en Ciencias Penales y Criminológicas GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.976.278 de Bogotá D.C. ha celebrado con la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN –UMB- los siguientes contratos:

- Contrato individual de trabajo a termino indefinido, desde el 2 de mayo de 2003 hasta el 15 de julio de 2004, desempeñando el cargo de ABOGADA OFICINA JURIDICA, tiempo completo, con un salario integral mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS M/CTE. (4.316.000.00).
- Contrato de prestación de servicios, desde el 16 de julio actualmente vigente, en calidad de apoderada especial de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN –UMB-, con un valor a titulo de honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00).

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los Trece (13) dias del mes de Enero de 2005.

Atentamente,

ROCIO STEDRA RUBIO CABRA
Directora de Gestión Humana

Personería Jurídica N° 18.778 de Diciembre 15 de 1992 – MINEDUCACIÓN
Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avda. Circunvalar N° 33 – 106 – PBX: (071) 6343440 – Línea 01 8000 91 71 12
Sede Extensión Bucaramanga Cra. 27 N° 33 – 106 – PBX: (071) 6343440 – Línea 01 8000 91 71 12
Dirección Internet: www.umb.edu.co – E-mail: rector@umb.edu.co

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CERTIFICA QUE

La señora GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51976278 de Bogotá, está vinculada a esta institución mediante la suscripción de un contrato de trabajo a término fijo inferior un año, desde el 02 de mayo de 2003. Actualmente desempeña el cargo de Asistente Graduado Doctoral del Programa Facultad de Derecho.

Su asignación mensual por concepto de sueldo básico es la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.764.580.000). Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, a los trece (30) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

DIANA MARIA DUQUE LONDOÑO
Jefe Administración del Talento Humano



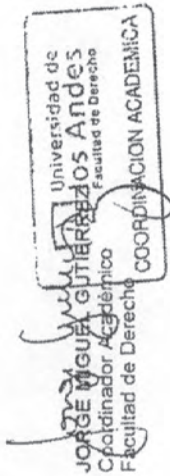
Bogotá, D.C., Abril 13 de 2012

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Apreciados señores:

Por medio de la presente, me permito comunicarles que la Docente **GLORIA MARCELA ABADIA** identificada con cédula de ciudadanía 51.976.278 expedida en la ciudad de Bogotá, ha sido designada vinculada a la Facultad de Derecho como Profesora de Cátedra de la asignatura Lógica y Retórica en los periodos académicos 2009-20, 2010-10, 2010-20 y en el periodo 2011-10 como Profesora Asistente de la asignatura Penal Especial.

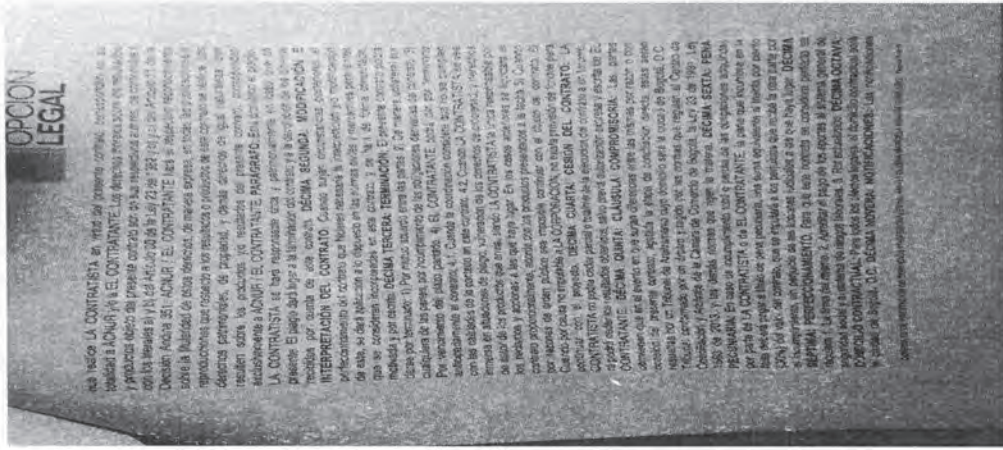
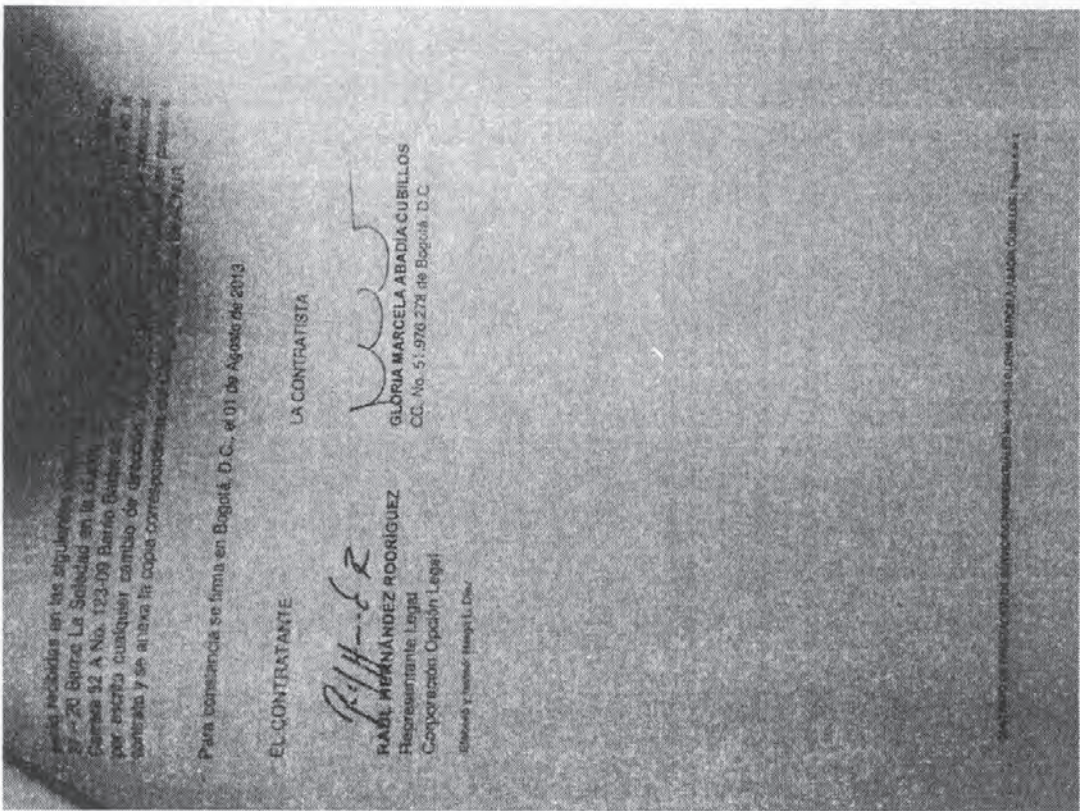
Cordialmente,



Secretaría Académica
Carrera 1 No. 18A-12 Bogotá, Colombia Tel. (57-1) 332 40 94 Fax (57-1) 332 41 02
sereferenc@unimandes.edu.co

		EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA	
		UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
		CERTIFICA:	
		Que al folio 389 del libro de registro N° 18 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 5176	
GRADO GENERAL. -		ABADIA CUBILLOS GLORIA MARCELA -	
En Bogotá, a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de Abogado a la alumna señorita GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS.			
(C. de C. No. 51.976.378 de Bogotá) quien ha comprobado sus estudios del bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.			
El Señor Rector recibió a la graduanda la promesa reglamentaria y le entregó el diploma que acredita su calidad de Abogado.			
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.			
El Rector (fdo.)		Fernando Rínestrosa El Secretario (fdo.)	
Hernando Nieto		Hernando Parra Nieto	
Resolución No. 2502 del 6 de octubre de 1988. -			
Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil			
dos. -			
Julia C.			
		Hernando Parra Nieto	
			
		Secretaría General	

 UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN LA FACULTAD DE DERECHO CERTIFICA Que la Doctora GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.278 de Bogotá, esta vinculada con la Facultad de Derecho desde el 02 de mayo del 2003 en calidad de docente de Introducción al Derecho, Coordinando un grupo de Investigación de Tecnología y Derecho, e igualmente brinda asesoría a los estudiantes en la materia de Derecho Penal. La anterior se expide a solicitud de la interesada a los doce días del mes de mayo de 2005. Cordialmente,  ALVARO ROGANDO PEREZ CASTRO Decano Facultad de Derecho NTT: 860517647-5 Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avenida Circunvalar No. 60-00 - Tel.: 546 0600/5059 - Fax: 546 0638 Sede Extensión Bucaramanga: Calle 129 - Tel.: 546 0600/5059 - Fax: 546 0638 Dirección Internet: www.umb.edu.co E-mail: rector@umb.edu.co	 LA SUSCRITA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN CERTIFICA QUE: La Abogada y Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.278 de Bogotá, ha celebrado con la FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN -UMB-, un Contrato Individual de Trabajo a Termino Indefinido, desde el 02 de mayo de 2003, vigente hasta la fecha, desempeñando el cargo de ABOGADA OFICINA JURIDICA, tiempo completo, con una asignación salarial integral mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.654.000.00). La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Julio de 2004. Atentamente,  MONICA LILIANA RAMIREZ ALVAREZ Coordinadora De Gestión Humana (E) Personería Jurídica No. 18.778 de Diciembre 15 de 1992 - MINEDUCACION - Bogotá, D.C. Campus Universitario, Avda Circunvalar No. 60-00 - Tel.: 546 06 00/5058 - Fax: 546 06 36 Sede Extensión Bucaramanga: Cra. 27 No. 33-106 - PBX: (077) 834 34 40 - Línea 018000 91 71 12
---	--



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEBE A

NOMBRE: GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS

IDENTIFICACION: CC X NIT No. 51976278 D.V. DE Bogotá D.C.

LA SUMA DE: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
W/CTE. (\$3.250.000)

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS

ORDEN DE SERVICIOS No. 034 DE 2006 DESEMBOLSO No. TRES (3) DE 2006

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCION DE JUICIOS FISCALES EN LA SUSTANCIACION DE RECURSOS DE APELACION, APELACION Y CONSULTA Y LA SUSTANCIACION DEL GRADO DE CONSULTA.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: 1 al 30 de mayo de 2006

Fecha: 13 de julio de 2006
Dirección: Carrera 7 No. 12-25 Piso 6
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 6470632
Cuenta de ahorros No. 2041-00015745385 de CONAVI

[Firma]
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
C.C. 51.976.278 de Bogotá

RECIBI: 13 JUL. 2006

 Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCION No. 28 DE FEBRERO DE 1949.
MIT. 980.007.398-1

Expedite copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado.

Acta de Grado No. 948-2014. Libro 15. Folio 11 del 24 de octubre de 2014.

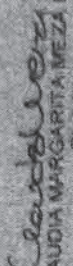
En Bogotá, a 24 de octubre de 2014, se reunieron en el Auditorio Mario Laverde, el doctor ZAPAT LANGEBAEK RUEDA, Rector (E) de la Universidad, el doctor ALBERTO MIAMI URIBE, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, la doctora CLAUDIA MONTILLA VARGAS, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades, el doctor EDUARDO ESCALLON LARGACHA, Director del Centro de Investigaciones y Formación en Educación – Crie, la doctora SANDRA GARCIA JARAMILLO, Directora (E) de la Escuela de Gobierno, el doctor ANDRES SARMIENTO RODRIGUEZ, Decano de la Facultad de Medicina, la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General, la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JULIANA MARGARITA LOPEA DANIEL, para revisar los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente. Esta Acta No la suscribe la doctora Helena Avivar García, Decana de la Facultad de Derecho, quien no pudo asistir a la Ceremonia de grados.

"(...)" DOCTORA EN DERECHO"

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (ANDES) BAJO EL CODIGO: 53323

55637, Gloria Marcela Abadía Cubillos C. C. 51.975.278 E.S.J.

FIRMADA
CARL LANGEBAEK RUEDA – Rector (E)
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)


CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

ENCUENTRO ACADÉMICO LATINOAMERICANO

JUSTICIA
GÉNERO
Y SEXUALIDAD

Se otorga la presente CONSTANCIA

A Marcela Abadía

por su participación en calidad de Expositora

en el Encuentro Académico Latinoamericano JUSTICIA, GÉNERO
Y SEXUALIDAD, realizado los días 13 y 14 de julio en la Facultad
de Derecho de la Universidad de Chile.

Santiago de Chile, 14 de julio de 2009


Cecilia Medina Quiroga
Profesora Titular
Departamento de Derecho Penal y
Criminología, Facultad de Derecho, Universidad de Chile


Marcela Sánchez Torres
Profesora Titular
Departamento de Derecho Penal y
Criminología, Facultad de Derecho, Universidad de Chile


SANTAFÉ
DE BOGOTÁ D. C.
PERSONERÍA

OFICIO NUMERO : JURH 261

Santafé de Bogotá D.C., enero 24 de 1994

Doctor (a)
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Ciudad

Apreciada Doctor (a):

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 0039 de enero 24 de 1994, del cual adjunto fotocopia, ha sido nombrado en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO IXB con una asignación básica mensual de \$493.000.

Si acepta el cargo tiene veinte (20) días para tomar posesión del mismo, cumpliendo los requisitos relacionados en el anexo.

Cordialmente,


MARY LUZ MARTÍNEZ CRUZ
Jefe Unidad de Recursos Humanos



Anexo: 2 folios

	EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA	
	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:		
Que al folio 389 del libro de registro N° 18 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 5176		
GRADO GENERAL - ABADIA CUBILLOS GLORIA MARCELA -		
En Bogotá, a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el		
Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las directivas		
de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de Abogado		
a la alumna señoría GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS,		
(C. de C. No. 51.976.278 de Bogotá) quien ha comprobado sus estudios del		
bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la		
carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en		
la reglamentación legal.		
El Señor Rector recibió a la graduanda la promesa reglamentaria y le entregó el di-		
ploma que acredita su calidad de Abogado.		
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.		
El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto		
Resolución No. 2502 del 6 de octubre de 1988.-		
Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil		
dos.-		
 HERNANDO PARRA NIETO  Universidad Externado		
Jefe C.		
		
4		

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

5000012946
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
PRESIDENCIA DEL ISS
NIVEL NACIONAL

Entre los suscritos, **EUGENIO ALVARADO PALACIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.131.168 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO (E)**, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Resoluciones 5404 del 1 de Noviembre de 2005 y 6147 del 29 de Noviembre de 2005, quien en adelante se denominará, **EL INSTITUTO**, y, **GLORIA MARCELA ABAJIA CUBILLOS** con cédula de ciudadanía número 51.976.278, quien actúa como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo, el contrato No. 5000012946 celebrado entre las partes intervinientes, en este documento, en consideración al contrato de prestación de servicios personales ya mencionado, con la persona antes advertida el contrato de prestación de servicios personales ya mencionado, con un plazo total de 67 días, para un valor total de \$ 6,332,827.00. **SEGUNDO.-** EL INSTITUTO da conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, procede a hacer la liquidación del contrato en mención, dentro del término legalmente establecido. **TERCERO.-** El contrato se terminó el 31 de Mayo de 2009 por VENCIMIENTO DE FECHA CUARTO.- En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 y el artículo 28 del Acuerdo 450 del 21 de mayo del 2008, se suscribe la presente acta de liquidación del contrato de mutuo acuerdo por las partes. **QUINTO.-** EL INSTITUTO efectuó la revisión de las obligaciones contractuales, arrojando el siguiente **BALANCE GENERAL DE LOS CONTRATOS: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 6,332,827.00; VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 5,482,149.00; VALOR CANCELADO: \$ 482,149.00; SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ 0.00; VALOR A UBERAR A CARGO DEL ISS: \$ 850,678.00; SEXTO.-** La presente liquidación no causa perjuicios al INSTITUTO y no implica renuncia a posibles reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** se declara a paz y salvo por todo concepto. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., por los que en ella intervinieron, al 16 de Julio de 2009.

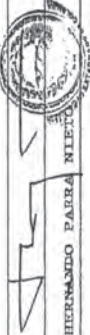
EL INSTITUTO

EL CONTRATISTA

EUGENIO ALVARADO PALACIO
Vicepresidente Administrativo (E)

SHRS/DVV
Exp. No.

GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
C.E. NO. 51-976,278

	
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que al folio 607	del libro de registro N° 7 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 2825
GRADO GENERAL - ABADIA CUBILLOS GLORIA MARCELA -	
En Santafé de Bogotá D.C., a los cinco	días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de la alumna
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS,	
identificada con la cédula de ciudadanía número 51.976.278 de Bogotá,	
quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS,	
y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.	
El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS.-.-.-.-	
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.	
El Rector (fdo.) Fernando Hinestroza El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto	
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-	
	
HERNANDO PARRA NIETO	
Secretaría General	
Julia C.	
7-18-99	
RL	

	
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que al folio 607	del libro de registro N° 7 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 2825
GRADO GENERAL - ABADIA CUBILLOS GLORIA MARCELA -	
En Santafé de Bogotá D.C., a los cinco	días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de la alumna
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS,	
identificada con la cédula de ciudadanía número 51.976.278 de Bogotá,	
quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS,	
y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.	
El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS.-.-.-.-	
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.	
El Rector (fdo.) Fernando Hinestroza El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto	
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-	
	
HERNANDO PARRA NIETO	
Secretaría General	
Julia C.	
7-18-99	
RL	

 UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN LA FACULTAD DE DERECHO CERTIFICA Que la Doctora GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.278 de Bogotá, esta vinculada con la Facultad de Derecho desde el 02 de mayo del 2003 en calidad de docente de introducción al Derecho, Coordinando un grupo de Investigación de Tecnología y Derecho, e igualmente brinda asesoría a los estudiantes en la materia de Derecho Penal. La anterior se expide a solicitud de la interesada a los doce días del mes de mayo de 2005. Cordialmente,  ALVARO ROLDANDO PEREZ CASTRO Decano Facultad de Derecho NT. 860517647-3 Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avenida Circunvalar No. 60-00 - Tels.: 546 0600/56/58 - Fax: 546 0638 Sede Extensión Bucaramanga: Calle de los Estudiantes No. 10-20 - Tels.: 644 5323 - 634 3440 - Línea Gratuita 018000917112 Dirección Internet: www.umb.edu.co - E-mail: rector@umb.edu.co	 LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN CERTIFICA QUE: La abogada especialista en Ciencias Penales y Criminológicas GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.976.278 de Bogotá D.C. ha celebrado con la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN –UMB- los siguientes contratos: • Contrato individual de trabajo a termino indefinido, desde el 2 de mayo de 2003 hasta el 15 de julio de 2004, desempeñando el cargo de ABOGADA OFICINA JURIDICA, tiempo completo, con un salario integral mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS M/CTE. (4.316.000.-00). • Contrato de prestación de servicios, desde el 16 de julio actualmente vigente, en calidad de apoderada especial de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN –UMB-, con un valor a título de honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.-00). La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los Trece (13) días del mes de Enero de 2005. Atentamente,  ROCÍO STELLA RUBIO CABRA Directora de Gestión Humana Parroquia Jurídica N° 18.778 de Diciembre 15 de 1992 – MINEDUCACIÓN Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avda. Circunvalar N° 60- 00 – Tels: 5460600/ 56/58 - Fax: 5460638 Sede Extensión Bucaramanga: Cra. 27 N° 33 – 106 – PBX: (077) 6343440 – Línea 01 8000 91 71 12 Dirección Internet: www.umb.edu.co –E-mail: rector@umb.edu.co
--	--



LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN

CERTIFICA QUE:

La Abogada y Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas **GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.278 de Bogotá, ha celebrado con la **FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN -UMB-**, un Contrato Individual de Trabajo a Termino Indefinido, desde el 02 de mayo de 2003, vigente hasta la fecha, desempeñando el cargo de **ABOGADA OFICINA JURIDICA**, tiempo completo, con una asignación salarial integral mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.654.000.00)**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Julio de 2004.

Atentamente,

[illegible]

MONICA CILIANA RAMIREZ ALVAREZ
Coordinadora De Gestión Humana (E)

Publicado en la Gaceta Oficial No. 48 778 del Diciembre 15 de 1992 - MINECUBACION -

Booth, D.C. Campus Universitario, Avda Circunvalar No. 50-00 - Tels.: 546 06 00/56/58 - Fax: 546 06 38
Sede Extension Bucaramanga: Cra. 27 No. 33-168 - PBX: (077) 634 34 40 - Lineas 01 9000 91 73 12



STGR- 1686

Santafé de Bogotá, 1-4 MAR. 1998

Doctora
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Profesional Universitario I
Despacho Fiscal General de la Nación
Santa Fe de Bogotá

Apresiasi Doctora

Tengo el agrado de comunicarle que mediante Resolución No. 0-0553 de 04 MAR. 1998, se le ha concedido Comisión de Servicios, para la elaboración del Proyecto de Reforma de Código Penal, Código de Procedimiento Penal y de Código Penitenciario.

Es de anotar, que la Comisión tiene una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la Resolución que la concede.

Le auguro éxitos en su gestión.

Cordially,

Cordialmente,
Victoria Bernal
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Secretaria General

Anexo : Resolución No. 0553 en un (1) folio

GRRC/FEP de C/Maria T.

SECRETA RIA G E N E R A L
DIAGONAL 22 B N O 52-01 BLOQUE C PISO 4 CIUDAD SALITRE



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 28 DE FEBRERO 23 DE 1949
NIT. 860.007.386-1

CERTIFICA:

Que la señorita GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.976.278, estuvo matriculada en jornada diurna en el programa de DOCTORADO EN DERECHO de esta Universidad desde el segundo semestre del año 2009 hasta el segundo semestre del año 2011, cuyas clases iniciaron el 01 de agosto y finalizaron el 05 de diciembre. A la fecha la estudiante está matriculada en jornada diurna en el mencionado programa para el primer semestre del año 2012, cuyas clases iniciaron el 23 de enero y finalizan el 28 de mayo. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

Juana López
JUANA MARGARITA LOPEZ DONCEL
Jefe
Oficina de Registro

Bogotá, abril 26 de 2012

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 1 No. 18A - 70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 339-9499 - 339-9999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 332-4469 Apuntes aéro: 4976
Internet: admis@unilandes.edu.co - admreg@unilandes.edu.co

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

2009 2 de 2

CALIDAD	1990732	\$5.118.000	30/12/2011 al 30/03/2014
---------	---------	-------------	-----------------------------

El CONTRATISTA se compromete a aplicar los formatos establecidos en el Sistema de Calidad de la Gestión de Interventoría, entregar informes mensuales de gestión del contrato de acuerdo a los parámetros y fechas establecidas por la empresa.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las Garantías de acuerdo a los términos establecidos en el contrato o cartas de aceptación y remitir las pólizas al ACUEDUCTO para aprobación.

Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias, por los que en la intervención, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2012.

EL CONTRATISTA:

INTERVENTOR


GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
C.C. 51.976.278 de Bogotá

Dr. Stella Ampudia Arenas
Interventor

Contrato N°: 2-02-15500-0835-2011
Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Archivo / Consultor / Interventor.

Formato FB0202F01-01



Bogotá, D.C., Abril 13 de 2012

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Apreciados señores:

Por medio de la presente, me permito comunicarles que la Docente **GLORIA MARCELA ABADIA** identificada con cédula de ciudadanía 51.975.278 expedida en la ciudad de Bogotá, ha sido designada vinculada a la Facultad de Derecho como Profesora de Cátedra de la asignatura Lógica y Retórica en los periodos académicos 2009-20, 2010-10, 2010-20 y en el periodo 2011-10 como Profesora Asistente de la asignatura Penal Especial.

Cordialmente,

JORGE MIGUEL GUTIERREZ ANDÉS
Coordinador Académico
Facultad de Derecho
Universidad de
Cochabamba
COORDINACION ACADEMICA

Secretaría Académica
Carrera 1 No. 18A-12 Bogotá, Colombia Tel. (57-1) 332 40 94 Fax (57-1) 332 41 02
secretaria@unijandes.edu.co



LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

CERTIFICA:

Que la señorita GLORIA MARCELA ABADÍA CUBILLOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.976.278, ha estado matriculada en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO de esta Universidad desde el segundo semestre del año 2004 hasta el primer semestre del año 2006. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

Clemente Nieto Guzmán
CLEMENTE NIETO GUZMÁN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 25 de mayo de 2006

Sonia R.

Correio 1a No. 18A-70, Tel: (571) 3194949, 3194999 Ext. 2210, 2216, Fax: (571) 3124469 Apartado Aéreo: 4976,
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia, S.A.
e-mail: admisiones@unindes.edu.co
<http://admisiones.unindes.edu.co>

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS con cédula de ciudadanía número 9.976.278 de Bogotá, cursó en esta Universidad de 1989 a 1993 los cursos de los reglamentos de los estudios en Derecho, habiendo apicado todas las asignaturas.

Fecha de recepción: 7 de diciembre de 1993.

Óscar el Sarratís de Bogoté, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

FERNANDO HINESTROSA

MANUEL CUBIDES ROMERO

20

[illegible]

Calle 12 N° 1-17 Este • Teléfono: 2926066 Exts. 203-229 • Fax: 2943759 • A. A. 034141, Bogotá, Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 389 del libro de registro N° 18 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 5176

GRADO GENERAL	-	ARADIA CUBILLOS	GLORIA MARCELA -
---------------	---	-----------------	------------------

En Bogotá, a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de Abogado a la alumna señorita GLORIA MARCELA ARADIA CUBILLOS, (C de C. No. 51.976.278 de Bogotá) quien ha comprobado sus estudios del bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.

El Señor Rector recibió a la graduanda la promesa reglamentaria y le entregó el diploma que acredita su calidad de Abogado.

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (Ido.)	Fernando Hiniestrosa	El Secretario (Ido.)	Hernando Parra Nieto
------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Resolución No. 2502 del 6 de octubre de 1988.-

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil

Jill C.

HERNANDO PARRA NIETO

Investigative Summary

7.5

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO		Carrera Histórica - Facultad de Ingeniería - Estudios Históricos - Carrera en Historia	
LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 28 DE FEBRERO 23 DE 1949			
Acta de Grado No. 691-2007 Libro 12 - Folio 69 del 28 de febrero de 2007:			
En Bogotá, a 28 de febrero de 2007, por autorización del Consejo Académico de las Facultades de Ciencias, Económicas, Ingeniería, el Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales - CIDER, Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y Derecho, se les otorgó el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSÉ RODOLFO ROLDÁN GIRALDO, Decano de la Facultad de Ingeniería; el doctor ALFONSO GUTIÉRREZ SELLER, Decano de la Facultad de Economía, el doctor MANUEL GONZÁLEZ SCOBIE, Director del CIDER; el doctor CARL LANGEBAEK RULDA, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; la doctora CLAUDIA MONTILLA VARGAS, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades, el doctor EDUARDO CIFUENTES MUNOZA, Decano de la Facultad de Derecho, la doctora CLEMENCIA NIETO GUZMÁN, Directora de Admisiones y Registro y el doctor MEJENDRO RICO RESTREPO, jefe de la Oficina de Admisiones y Registro.			
MAGISTER EN DERECHO ***			
REGISTRADO EN EL CHES BAJO EL CÓDIGO IN-13054H00011100111001			
24061 GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS C.C 51976278 (...)			
FIRMA	CARLOS ANGULO GALVIS-Rector (-)	Directora	
Bogotá, (4) de marzo de 2007	() Firma de Admisión y Registro		
Universidad de los Andes - Calle 19 No. 13A-70, Tel: +57 (1) 224 2242 ext. 2242 Fax: +57 (1) 224 2242 ext. 2242 Sede de Bogotá - Calle 19 No. 13A-70, Tel: +57 (1) 224 2242 ext. 2242 Fax: +57 (1) 224 2242 ext. 2242 Sede de Medellín - Calle 19 No. 13A-70, Tel: +57 (4) 224 2242 ext. 2242 Fax: +57 (4) 224 2242 ext. 2242			

2017-10-05 10:11:11
4600008375
30-12-11



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 30 DIC. 2011

Señora
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
C. C. No. 51.976.278
CL 128 B N° 77 - 31
Ciudad

REF: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2-05-15500- 0835 2011

De acuerdo con las Condiciones y Términos de la Invitación, su oferta en las partes aceptadas, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E. S. P., en adelante ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, y las estipulaciones del presente documento, acepto su oferta para APOYAR JURIDICAMENTE AL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL GRUPO CONTROL LEGAL CONTRATOS, en las condiciones allí indicadas, por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$25.590.000) MICTE y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

En consecuencia, usted deberá constituir a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E. S. P., garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, las segundas de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, de acuerdo con el último Boleín expedido por la Superintendencia Financiera, que amparen los siguientes riesgos: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO; Por el 20% del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del mismo. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final o del acta de terminación de la Prestación de Servicios.

Se anexan las Condiciones Adicionales del Contrato, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Atentamente,



JUAN CARLOS QUIJANO DELGADO
C. C. No. 15.679.445
Director de Contratación y Compras

Tiene el Grupo Bloqueado, Procesos: Envia Rayes Cargo
Trámite Grupo Control Legal Contratos, Tórnalo a Molina y
Anticipo: Ordenador del Gasto de acuerdo a solicitud de contratación



Formulario: 580113F05-03



BOGOTÁ

Nueva nomenclatura Av. Calle 24 e 37 - 15
PBX: (571) 344 7000 Bogotá D. C. - Colombia
www.acueducto.com

EE0302P-04-01

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEBE A

NOMBRE: GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS

IDENTIFICACIÓN: CC X NIT — No. 51976278. D.V. — DE Bogotá D.C.

LA SUMA DE: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE. (\$3.250.000)

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ORDEN DE SERVICIOS No. 034 DE 2008 DESEMBOLSO No. TRES (3) DE 2006

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE JUICIOS FISCALES EN LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, APELACIÓN Y CONSULTA Y LA SUSTANCIACIÓN DEL GRADO DE CONSULTA.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: 1 al 30 de mayo de 2008

Fecha: 13 de julio de 2006
Dirección: Carrera 7 No. 12-25 Piso 6
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 5470632
Cuenta de ahorros No. 2041-00015745385 de CONAVI

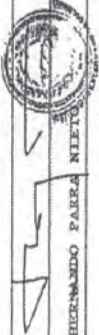


GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
C.C. 51.976.278 de Bogotá

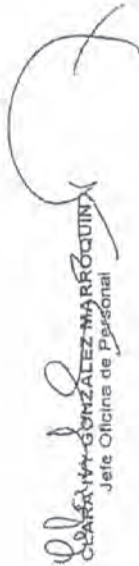
DI...
C...

13 JUL. 2006

Recibí: 
Nombre y Firma

	
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que al folio 607	del libro de registro N° 7 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 2825
GRADO GENERAL - ABADIA CUBILLOS GLORIA MARCELA -	
En Santafé de Bogotá D.C., a los cinco	días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de la alumna GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS,
identificada con la cédula de ciudadanía número 51.976.278 de Bogotá,	
quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS,	
y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.	
El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS.-----	
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.	
El Rector (fdo.) Fernando Hincapié El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto	
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-	
	
HERNANDO PARRA NIETO	
Secretario General	
Lula C.	
9-15-99	
RECE	

Doctora CLEMENCIA GOMEZ PEDRAZA Jefe Oficina Desarrollo Humano Fiscalía General de la Nación	Apreciada Doctora:	Por medio de la presente informo a usted el encargo de la doctora GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, Profesional Universitario I del Despacho del Fiscal General de la Nación, en el cargo de Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia durante el tiempo que duren las vacaciones de su titular, doctor GONZALO SANCHEZ T., los cuales comienzan a disfrutar el día de hoy.
Cordialmente,		
 CLEMENCIA GOMEZ PEDRAZA Fiscalía General de la Nación		

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION LA OFICINA DE PERSONAL HACE CONSTAR Que revisada la Hoja de Vida de la doctora GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía 51.976.278, quien labora en la Fiscalía General de la Nación, se constató lo siguiente: Que mediante resolución 0-2188 del 20 de septiembre de 1994 fue nombrada en el cargo de TECNICO JUDICIAL II, de la Unidad de Fiscalía ante la Corte Suprema de Justicia, posesionándose mediante acta 1489 del 11 de octubre de 1994. Que mediante resolución 0-1286 del 18 de junio de 1996, fue nombrada en el cargo de SECRETARIO JUDICIAL II, de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, posesionándose mediante acta 000142 del 02 de julio de 1996. Que mediante resolución 0-0814 del 09 de abril de 1997, fue nombrada en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO I, del Despacho del Fiscal General de la Nación, posesionándose mediante acta 000109 del 14 de abril de 1997. Que mediante resolución 0-0047 del 13 de enero de 1998, fue encargada en el cargo de FISCAL AUXILIAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, posesionándose mediante acta 000082 del 14 de enero de 1998. Que mediante resolución 0-0089 del 19 de enero de 2000, fue nombrada en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, del Despacho del Vicefiscal General de la Nación, posesionándose mediante acta 000040 del 02 de febrero de 2000. Que mediante resolución 2-1942 del 21 de agosto de 2001, fue trasladada en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, del Despacho del Vicefiscal General de la Nación a la Oficina Jurídica. Que prestó sus servicios hasta el 03 de enero de 2003, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, de la Oficina Jurídica, de acuerdo con la resolución 0-2159 del 20 de diciembre de 2002. Que de acuerdo con el Manual de Funciones para los cargos de la Fiscalía General de la Nación se cuenta con las siguientes funciones:	 FISCALIA GENERAL DE LA NACION GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS 51.976.278 - Ejercer el control de legalidad sobre los diferentes actos administrativos que proyecten las diferentes dependencias de la Entidad para la firma del Fiscal General. - Adelantar los procedimientos que sean competencia de la Oficina para el pago de sentencias y conciliaciones. - Proyectar los actos administrativos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina. - Asesorar a las dependencias de la Fiscalía en los distintos niveles en asuntos jurídicos de carácter administrativo, que le sean encomendados por el Jefe de la Oficina. - Velar por el cumplimiento de los términos dentro de los procesos judiciales que tengan a su cargo, así como la presentación de las actuaciones en las diferentes etapas de los mismos. - Proyectar respuestas a las consultas que en ejercicio del derecho de petición se eleven, en asuntos jurídicos de carácter administrativo. - Participar en la preparación del Comité de Conciliación y Repelición que debe realizar la Fiscalía General de la Nación. - Entregar al Jefe de la Oficina Jurídica, un informe sobre las actividades de su cargo en forma bimensual. - Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo. Se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de enero de 2003.  CHARLY W. GONZÁLEZ MÁRROQUIN Jefe Oficina de Personal 51.976.278 GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS 51.976.278 GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
---	--



STGR- 1656

Santafé de Bogotá, 1-4 MAR. 1998

Doctora
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Profesional Universitario I
Despacho Fiscal General de la Nación
Santa Fe de Bogotá

Apreciada Doctora

Tengo el agrado de comunicarle que mediante Resolución No. 0-053 de 04 MAR. 1998, proferida por el Fiscal General de la Nación, se le ha concedido Comisión de Servicios, para la elaboración del Proyecto de Reforma de Código Penal, Código de Procedimiento Penal y de Código Penitenciario.

Es de anotar, que la Comisión tiene una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la Resolución que la concede.

Le auguro éxitos en su gestión.

Cordialmente,

Victoria Bernal
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Secretaria General

Anexo: Resolución 0553 en un (1) folio

GRRC/FEP de Camilo T.

SECRETARIA GENERAL
DIAGONAL 22 B No. 52-01 BLOQUE C PISO 4 CIUDAD SALITRE



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 NO. 9004574519
 GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

CONSTANCIA LABORAL
 NO. 2414456

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACION LABORAL DEL FUNCIONARIO:

CÉDULA:	51-976-278	NOMBRE:	ARADIA CUBILLOS GIL DIAZ MARCELA
CARGO:	PROFESOR TECNICO 93	FECHA INGRESO:	21-07-2011
DEPENDENCIA:	GRADO:	FECHA INGRESO:	21-07-2011
FECHA INGRESO:	FECHA INGRESO:	FECHA INGRESO:	FECHA INGRESO:
SUELDO:	SUELDO:	SUELDO:	SUELDO:
PRIMA TECNICA:	SOL. POR PR. TEC. POR DECRETO:	SOL. POR PR. TEC. POR DECRETO:	SOL. POR PR. TEC. POR DECRETO:
TOTAL MENSUAL:	\$3.822.059,00	\$3.822.059,00	\$3.822.059,00
TIPO VINCULACION:	\$37.696.397,00	\$37.696.397,00	\$37.696.397,00
OTRO A:	OTRO A:	OTRO A:	OTRO A:

OTRO A: QUE EN INTERESE

OTRO A: QUE EN INTERESE

OTRO A: QUE EN INTERESE

OTRO A: QUE EN INTERESE



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 8 de agosto de 2016, a las 11:17:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	51.976.278
Código de Verificación	520880682016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

SIBOR

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Página 1 de 1

TERNA II

COMISIÓN NACIONAL DISCIPLINARIA JUDICIAL

REVISIÓN Y ANÁLISIS HOJA DE VIDA POSTULANTES

GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN BUDGETARIA - GABP

Postulante (Nombre y Apellidos)		COLOMBIANO		C.C. No.		79.782.287				
INFORMACIÓN DEL POSTULANTE										
GERMAN LOZANO VILLEGAS										
REVISIÓN DE DOCUMENTOS										
Fotografía C.C.								SI	X	No
Acta de Grado								SI	X	No
Acta de Grado								SI	X	No
Publicaciones o Textos								SI	X	No
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES										
Educación (Pregrado, Posgrado)								Fecha de Graduación		
Título Otorgado								5/10/2000		
DERECHO ADMINISTRATIVO								DERECHO		
Experiencia Laboral o en el Ejercicio de la Profesión de Forma Independiente								Observaciones		
No.	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
1	GOBIERNO DE COLOMBIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	ASESORÍA	20/01/2004	29/09/2010	2.370	77,6			
2	UNIVERSIDAD EXTERNA	COORDINADOR DE	ADMINISTRATIVO	1/09/1996	13/12/1996	103	3,4			
3	UNIVERSIDAD EXTERNA	COORDINADOR DE	ADMINISTRATIVO	30/11/97	17/12/2000	1.439	42,3			
4	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE INVESTIGADOR	INVESTIGACIÓN	28/02/2002	16/12/2003	658	21,8			
	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE INVESTIGADOR	INVESTIGACIÓN	1/04/2009	20/05/2016	2.008	86,7			
			SUMA			7.176	235,9			
Experiencia Laboral en el Ejercicio de Cargos de la Rama Judicial o al Ministerio Público								Observaciones		
1	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
			SUMA			0	0,0			
Experiencia Docente								Observaciones		
1	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
			SUMA			0	0,0			
Experiencia Docente Hora Cálculo								Observaciones		
No.	Institución de Educación	Disciplina Judicial Impartida	Horas Cátedra Dictadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
1	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE		28/01/2004	15/12/2005	858	24,3			
2	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE		28/01/2007	30/03/2009	781	22,5			
			SUMA			1.480	42,8			
Tiempo Total de Ejercicio de la Profesión								Observaciones		
		Años	Meses	Días						
		0	0	7			29			
Tiempo Total Rama Judicial y/o Ministerio Público								Observaciones		
		Años	Meses	Días						
		0	0	0			0			
Tiempo Total de Experiencia Docente								Observaciones		
		Años	Meses	Días						
		20	2				4			
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y PENALES								Observaciones		
Procuraduría General de la Nación (Servicios)								Observaciones		
No.	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
1	UNIVERSIDAD EXTERNA	COORDINADOR DE	ADMINISTRATIVO	1/09/1996	13/12/1996	103	3,4			
2	UNIVERSIDAD EXTERNA	COORDINADOR DE	ADMINISTRATIVO	30/11/97	17/12/2000	1.439	42,3			
3	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE INVESTIGADOR	INVESTIGACIÓN	28/02/2002	16/12/2003	658	21,8			
4	UNIVERSIDAD EXTERNA	DOCENTE INVESTIGADOR	INVESTIGACIÓN	1/04/2009	20/05/2016	2.008	86,7			
			SUMA			7.176	235,9			
Experiencia Laboral en el Ejercicio de Cargos de la Rama Judicial o al Ministerio Público								Observaciones		
1	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
			SUMA			0	0,0			
Experiencia Docente								Observaciones		
1	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio	Observaciones			
			SUMA			0	0,0			

RESULTADO		TERMINACIÓN		RESULTADO	
DO		NO		NO	
RAMA Y MINISTERIO PÚBLICO		NO		NO	
EJERCICIO PROFESIONAL		SI		SI	
				AUGUSTA	

LA MAYOR TENDENCIA HACIA EXPERIENCIA DOCENTE, RAMA JUDICIAL O MINISTERIO PÚBLICO, O HACIA LA PROFESIÓN, DETERMINA LA CLASIFICACIÓN

GERMAN LOZANO VILLEGAS

Abogado

PERFIL PROFESIONAL

Abogado con amplia formación académica a nivel de especialización y doctoral, así como en la docencia universitaria en temas de derecho administrativo y constitucional desde hace 15 años, con experiencia profesional en la dirección y manejo del sector jurídico donde se destacan el apoyo y la asesoría jurídica en la emisión de conceptos legales; asumir y orientar la defensa judicial en todo tipo de acciones administrativas, constitucionales, tribunales de arbitramento; la revisión de legalidad de actos administrativos, presupuestos y tributarios –entre otros–; en los procedimientos de contratación administrativa: procesos de concesiones públicas de infraestructuras puentes, rellenos sanitarios y en general obras públicas, empréstitos y operaciones de crédito público, procesos de enajenación de acciones públicas, en la liquidación de entidades públicas; y en general en la definición de políticas jurídicas como la prevención de daño antrópico, en la fijación de lineamientos para la defensa jurídica del Estado, la generación de una cultura de la legalidad y la concreción de criterio jurídico de la entidad pública o privada. Profesional con gran capacidad de liderazgo así como de conciliación y concertación.

Abogado litigante con experiencia ante Tribunales de Arbitramento y Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia de contratación de entidades públicas y privadas. Asesor de Secretarías de Salud, Hospitales Públicos, estructurador de procesos de operación externa de hospitales públicos e interventor de dichos procesos de operación o concesión.

Dirección: Carrera 8 No. 69-48. Tel: 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia.
www.jlatazaburros1805.com

	DATOS PERSONALES Nombre: Germán Lozano Villegas Fecha de Nacimiento: 9 de junio de 1975 Cédula de ciudadanía: 79.782.367 de Bogotá Libreta militar: 75060904006 de segunda clase Estado Civil: Soltero Teléfono: 3142371502 Oficina: 57 1 2179002 y 2126853. Dirección: Casa: Carrera 5 No. 60A -41 Apto. 701 Oficina: Carrera 8 No. 69-48	INFORMACIÓN ACADÉMICA Estudios secundarios: Colegio Champagnat de Ipiales Bachiller académico 1991 Estudios universitarios: Universidad Externado de Colombia Facultad de Derecho 1991-1996 Abogado 1998 TP 90.828 Consejo Superior de la Judicatura Estudios de Posgrado: Especialización en Derecho Administrativo Universidad Externado de Colombia 1999-2000.	Estudios de Doctorado: Investigación	Universiad Externado de Colombia Facultad de Derecho 2002-2009. Doctor en Derecho, Cum Laude máxima calificación. Investigador visitante, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. 2001-2002 Proyecto de investigación de Derecho Público - Sistemas Internos e Internacionales de Protección de Los Derechos Fundamentales. Universidad Carlos III; Madrid - España. Enero. 10 de 2006 – Enero 10 de 2007 Beca otorgada por la Unión Europea, Programa ALFA. Estancia Postdoctoral, Universidad de Barcelona, Departamento de Derecho Administrativo. Diciembre 15 de 2014 a 16 de febrero de 2015.	PUBLICACIONES: "El Valor Normativo de las Sentencias de la Corte Constitucional con ocasión del Control Abstracto y su incidencia en el sistema de fuentes del derecho: El caso colombiano". Publicaciones Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2000. "El Control Político en el ordenamiento constitucional colombiano: ¿un concepto diluido en el control jurídico o una idea que debe consolidarse". Publicaciones, Universiad Externado de Colombia, Bogotá, 2010. Relator del informe sobre la investigación: "Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia", en Informe del Centro Nacional de Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf: 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.fizatezabuscuidados.com
---	---	--	---	--	--



Memoria Histórica, Tamo 1, publicaciones. Centro Nacional de Memoria Histórica, Bogotá, 2014.

ARTICULOS:

"Efectos de las sentencias de constitucionalidad". En Primeras Jornadas de Derecho Constitucional y Administrativo, publicaciones Universidad Externado de Colombia, Santa Fe de Bogotá, 2001.

"La eutanasia activa en Colombia: Algunas reflexiones sobre la jurisprudencia constitucional", en Eutanasia, Aspectos Jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2001.

"El control político de los estados de excepción en México y Colombia", ponencia presentada al VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2002.

"Algunas propuestas para mejorar el control parlamentario en Colombia"
Revista de Derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia No. 13.
Diciembre de 2002.

"La nacionalidad en la Constitución Política de 1991". Revista de Derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia No. 15, Universidad Externado de Colombia, diciembre de 2003.

"El libro *Desarrollo de la Personalidad y Cambio de Sexo: El Transsexualismo*" Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. - Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarazuasociados.com



"El concepto de familia e igualdad en la relación a la luz de la jurisprudencia constitucional colombiana 2002 - 2003", Anuario de Derecho Constitucional, Universidad Externado de Colombia 2004.

"Los nombramientos en provisionalidad no gozan de fuero de estabilidad ni protección mediante acción de tutela." y Jornadas de Derecho Constitucional y Administrativo, Universidad Externado de Colombia, 2005.

"Control político y responsabilidad política en Colombia", *Revista Derecho del Estado*, Nueva Serie, No. 22, Universidad Externado de Colombia, 2009.

Participación en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, publicado por la Universidad Externado de Colombia, 2013 editor, José Luis Benavides, en el tema sobre "El recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia".

"Historia de los Partidos Políticos en Colombia". Revista Via Inveniendi Et Iudicandi, Volumen 10 Núm 1, Universidad Santo Tomás de Bogotá, 2015. <http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/24445/2385>

"La actualidad de los partidos políticos en Colombia" Revista IUSTA, Facultad de Derecho, Número 43. Universidad Santo Tomás de Bogotá, 2015. <http://revistas.usta.edu.co/index.php/iusta/article/view/2536/2468>

"Evolución del control de constitucionalidad en los últimos 20 años. ¿de un estricto control jurídico hacia un control de conveniencia y oportunidad"
"Serie de Documentos de Trabajo No. 5, Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Externado de Colombia, 2015.
<http://icrp.jurtexternado.edu.co/wp-content/uploads/2015/03/DOC-DE-RABAJO-51.pdf>

Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.ilarazuasociados.com

 Abogado Lizarnadueño 1998	RESEÑAS MORELLI RICO, Sandra. "La Corte Constitucional. Un Legislador Complementario? Temas de Derecho Público, Universidad Externado de Colombia, 1997. Publicada en la Revista de Derecho del Estado No. 3 de la misma Universidad. HERNANDEZ BECERRA, Augusto "Las ideas políticas en la historia" Publicaciones, Universidad Externado de Colombia, 1997. Revista del Estado No. 5 de la misma Universidad. POSTULACIONES Postulado preseleccionado al programa "Diez jóvenes sobresalientes de Colombia TOYP 2007" en la rama de asuntos políticos, legales o gubernamentales. Cámara Junior Internacional Bogotá D.C. EXPERIENCIA ACADEMICA Y LABORAL 1994-1996 Monitor de Departamento de Derecho Público Universidad Externado de Colombia. 1996- Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior ICFES, asistente en el proyecto de actualización del sistema de información sobre educación superior. 1996 Asistente, Centro de Pensamiento Político, Milenio 1997 Pasante Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en Quito-Ecuador. Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarnadueñosindios.com
 Abogado Lizarnadueño 1998	Asistente de la cátedra de Historia de las Ideas Políticas, a cargo del doctor Augusto Hernández Becerra, en la Facultad de Derecho en la Universidad Externado de Colombia. Asesor Jurídico externo Constructora Odebrech Abogado de la firma Naranjo Abogados 1998 Coordinador de Postgrados Departamento de Derecho Constitucional. 1997-1999 Profesor del curso adicional de la materia Historia de las Ideas Políticas, en la Facultad de Derecho en la Universidad Externado de Colombia. 1999 Profesor de la materia Instituciones Políticas, en la Facultad de Educación en la Universidad Externado de Colombia. 1999 Profesor de la materia Derecho Constitucional, en la Facultad de Restauración de bienes muebles Universidad Externado de Colombia. 1999 Profesor de la materia Derecho Constitucional, en el Diplomado de Actualización en Derecho, ofrecido a los Notarios. 1999 - actualidad Docente Investigador. Pregrado y Posgrado Departamento de Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Externado de Colombia. 1999 Asesor del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Subdirección de Eventos Salas y Escenarios, para la elaboración de contratos, procedimientos y conceptos en el campo de la contratación pública. Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarnadueñosindios.com

 Abogado 2000	Asesor del Instituto Distrital de Cultura y Turismo como abogado de la Oficina Asesora Jurídica, encargado de la realización y seguimiento de los procesos de licitación pública, requerimientos y conceptos jurídicos, entre otros.	Docente investigador del Departamento de Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Externado de Colombia.	Docente investigador del Departamento de Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Externado de Colombia.
	Abogado y asesor independiente en litigios de contratación pública y Tribunales de Arbitramento. Principales clientes en el sector público en asesoría en contratación pública: a. Alcaldía de Ocaña, b. Instituto de Desarrollo Urbano c. Ministerio de Comercio Exterior, d) Hospital San Rafael de Tunja.	Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	Principales clientes extranjeros: Indenova –España– Consultor Unión Temporal Piza&Caballero-M&P Abogados proyecto consultoría "Diagnóstico de los factores generadores de litigiosidad en contra del Estado, definidos por la agencia, en las entidades seleccionadas por la misma y desarrollo de una metodología de selección e intervención en procesos judiciales, con el fin de definir insumos para el desarrollo de políticas de prevención del daño, y la Promoción de las MAS, desarrollando estrategia defensa judicial cuando a ello hubiere lugar" Contrato No. 011-2014, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2014-2015.
Abogado 2009 en la actualidad	2001 - 2002 Investigador visitante, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Proyecto: El control político en México y Colombia: una perspectiva comparada, dirigida por el doctor Diego Valadés.	2001 Docente Investigador, departamento de derecho constitucional, Universidad Externado de Colombia, en materia de derechos fundamentales, mecanismos de protección de derechos, controles constitucionales, entre otros.	2001 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2002 - 2003 Miembro Suplente en el Comité Distrital de Derechos Humanos.	2002 - 2003 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2002 - 2003 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2003-2004 Asesor jurídico del Consejo Nacional Electoral.	2003-2004 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2003-2004 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2004 - 2009 Secretario Jurídico Gobernación de Cundinamarca	2004 - 2009 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2004 - 2009 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2004 - actualidad Docente del Departamento de Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Externado de Colombia.	2004 - actualidad Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2004 - actualidad Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2008 Conferencista Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública – Alcaldía Mayor de Bogotá.	2008 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2008 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	2008 Conferencista "Semana de la Gerencia Jurídica Pública y de la Prevención del Daño Antijurídico" Procuraduría General de la Nación.	2008 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–	2008 Principales clientes en materia de litigios administrativos contractuales y Tribunales de Arbitramento, a. Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo, KMA Construcciones S.A., Principales clientes en consultoría e investigación jurídica, a. Consejo Superior de la Judicatura, b. Centro para la Memoria Historia, Principales clientes extranjeros: Indenova –España–
Abogado 2000	Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarrazuasociados.com	Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarrazuasociados.com	Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia, www.lizarrazuasociados.com



Abogado

2014-2015

Asesor externo de Valor & Estrategia para el diseño de procesos de operación externa de hospitales públicos.

2015-actualidad

Consultor Jurídico de CINTEL –Centro de Investigación y desarrollo en Tecnologías de la información y comunicaciones- para el desarrollo y puesta en práctica de la Comunidad Jurídica del Conocimiento para la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

2015-actualidad

Miembro del Consejo Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Actualidad

Socio de la firma Lizarazu, Sossa, Peña y Lozano Abogados.
www.lizarazuasociados.com

Colciencias CVLAC

<https://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculo>
Cv.do?cod_rh=0000574953

DIRECCION DE OBRAS PUBLICADAS Y TRABAJOS INFORMATICOS.

2007. Director del programa. "Cultura de la Legalidad" y "Prevención del daño antijurídico" proyecto de investigación elaborado por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, con el apoyo académico y publicación por la Universidad de la Sabana. Prólogo de los tomos.

2008. Director del programa. "Sistema de Información Jurídica de Cundinamarca. JURISCUNDI, proyecto de relatoria del departamento de Cundinamarca en página web. Presentación de la herramienta tecnológica. www1.cundinamarca.gov.co

Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia.
www.lizarazuasociados.com



Abogado

PREMIOS Y DISTINCIONES.

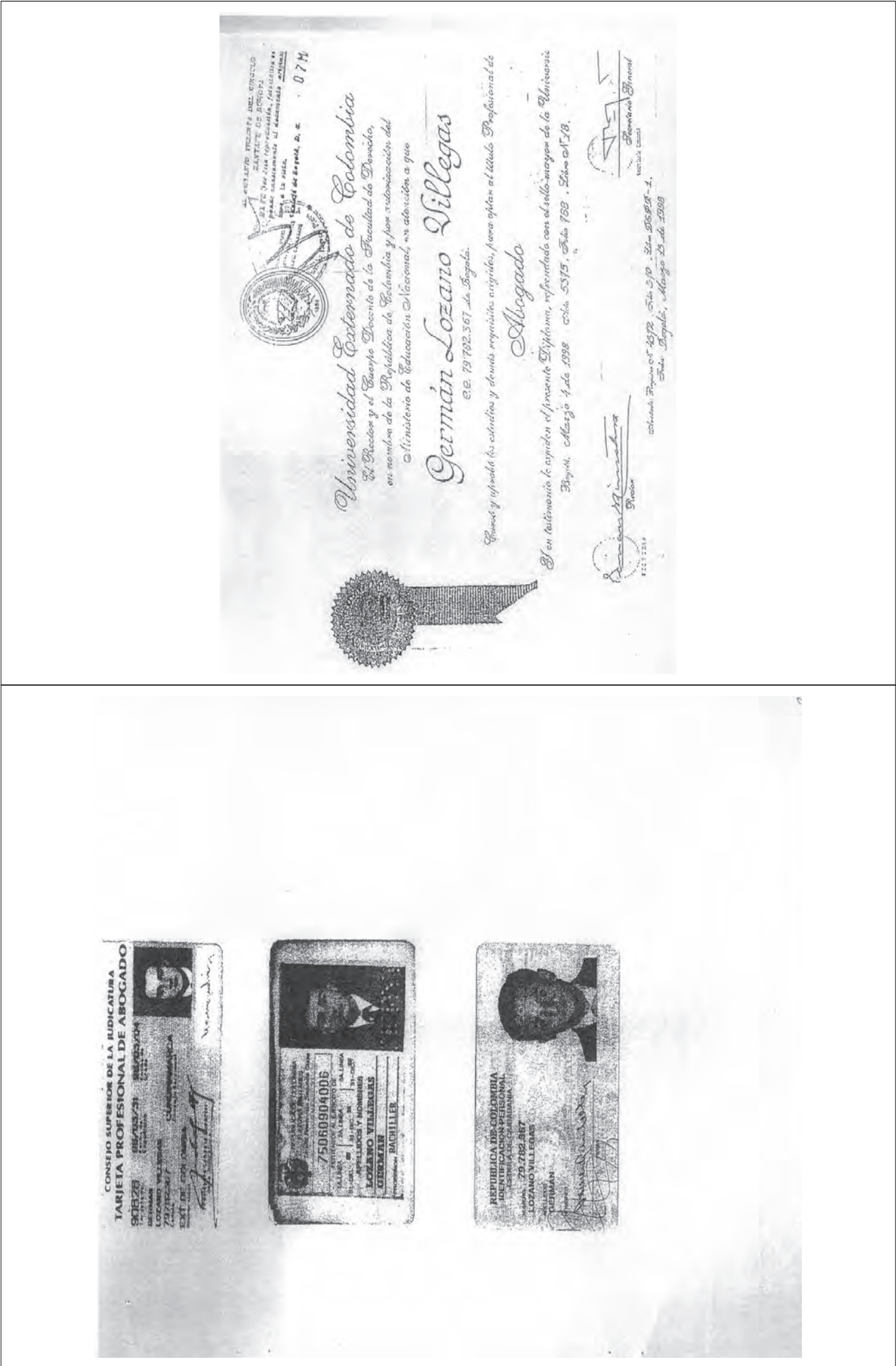
Mención de la más alta calificación en la tesis de grado para optar por el título de abogado y en la tesis doctoral para optar por el título de doctor en derecho.



GERMÁN LOZANO VILLEGAS
C.C. 79.782.367 de Bogotá

Abogado

Dirección. Carrera 8 No. 69-48. Telf. 57-1- 2179002 y 2126853, Bogotá-Colombia.
www.lizarazuasociados.com



Certificación No.
000204

EL DIRECTOR DE GESTION HUMANA (E)

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral del señor GERMAN LOZANO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.782.367, se estableció que:

Se vinculó al Departamento de Cundinamarca a partir del **02 de enero de 2004**, según consta en la copia del acta número 000012 de la misma fecha, que obra a folio catorce (14), mediante la cual tomó posesión en el cargo de **Secretario de Despacho** Código 020 de la Planta Global Única de Personal del sector central, dependiente de la Secretaría jurídica, de conformidad con la Resolución nombramiento número 000012 del 01 de enero de 2004.

Obra a folios 387 y 388, copia del oficio del 31 de marzo de 2009, comunicado en la misma fecha, mediante el cual se le informó, que según Resolución número 00077 del 27 de marzo de 2009, le fue aceptada la renuncia, al cargo de Secretario de Despacho Código 020 de la Secretaría jurídica.

LICENCIA:

Mediante Resolución número 01123 del 29 de noviembre de 2004, le fue concedida licencia ordinaria por el día 02 de diciembre de 2004.

FUNCIONES:

De conformidad con la Resolución número 1400 del 31 de julio de 2006, le fueron asignadas las siguientes funciones específicas:

1. Dirigir la aplicación de estrategias metodológicas que permitan analizar, estudiar y conceptualizar sobre la aplicación de normas y expedición de actos administrativos que competen a los niveles central y descentralizado de la Administración Departamental, estableciendo unidad de criterio jurídico.

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.

ANÁLISIS GENERAL

83987



Bogotá, 18 de noviembre de 2008

Doctor
GERMÁN LOZANO VILLEGAS
Secretario Jurídico
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad.

Respetado Doctor:

La presente para ofrecerle nuestro agradecimiento por habernos honrado con su participación en el Congreso "Semana de la Gerencia Jurídica Pública y de la Prevención del Daño Antijurídico" realizado del 4 al 7 de noviembre de 2008, en el que se congregaron miembros de los Comités de Conciliación de 90 entidades públicas del orden nacional.

Su invaluable aporte como conferencista, al abordar temas de significativa importancia para los mencionados participantes y para los funcionarios de diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación, con seguridad contribuirá al mejor desempeño de las competencias asignadas a dichos servidores públicos.

Atentamente,

P. L. Smith

ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS
Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado

2. Establecer canales de comunicación para efectuar la coordinación de las oficinas y grupos jurídicos de las dependencias y entidades oficiales del orden departamental, con el fin de realizar el seguimiento para mantener la unidad de criterio jurídico.
3. Emitir concepto escrito al Gobernador sobre la constitucionalidad, legalidad y conveniencia de los proyectos de ordenanza.
4. Dirigir los estudios y preparación de proyectos, en el ámbito de su competencia, de los diferentes actos administrativos y comunicaciones que el Gobernador deba dirigir al Gobierno Nacional, a la Asamblea Departamental y a las diferentes autoridades públicas o a las personas naturales o jurídicas privadas.
5. Responder por el trámite de los proyectos de decreto y resoluciones que corresponda expedir al Gobernador; estudiarlos, revisarlos y plantear las modificaciones a que halla lugar e informar a los Directivos responsables de su elaboración y presentación.
6. Representar al Gobierno Departamental en asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las facultades que las leyes y ordenanzas señalan a otros funcionarios sobre la materia.
7. Dirigir y coordinar el apoyo jurídico al Consejo de Gobierno, Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca (CONFISCUN), Consejo de Política Económica y Social de Cundinamarca (COMPESCUN), Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas del Departamento, con el fin de establecer unidad de criterio jurídico.
8. Dirigir y coordinar las actividades que involucren las actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales el Departamento sea parte, o pueda tener interés, y solicitar y recibir informe sobre dichos procesos.
9. Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de los actos, contratos, procesos licitatorios, controversias y liquidación de los mismos, que le competen al Gobernador, y apoyar en los mismos términos a las dependencias del nivel central, descentralizado y descentralizado del Departamento.
10. Fijar e implementar mecanismos que faciliten el trámite y la respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, de cumplimiento y populares y requerimientos de juzgados y tribunales que se presenten ante el Gobernador.
11. Fijar los mecanismos que permitan dar trámite a las solicitudes de conciliación, de conformidad con las normas vigentes.
12. Fijar estrategias que permitan la divulgación del ordenamiento normativo, de sus modificaciones o reformas, para facilitar el acceso y consulta por parte de las oficinas y grupos jurídicos de las diferentes dependencias del nivel central.

13. Administrar, coordinar y supervisar el personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
14. Desempeñar las funciones establecidas en la ley, los reglamentos y el decreto de organización interno de la respectiva dependencia, con base en la misión señalada
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza el área de desempeño del empleo.

La presente se expide a solicitud escrita del interesado, mediante radicación del número 2010062955 del 29/06/2010, en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

EMILIO SNEYDER FORERO BELEÑO

U-12



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

LA SUSCRITA DIRECTORA DE DEFENSA JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

HACE CONSTAR :

Que el doctor GERMÁN LOZANO VILLEGAS, Secretario Jurídico de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, asistió al "Encuentro de Defensa Judicial Departamental", que se llevó a cabo en esta Ciudad.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).



MONICA BARRERA ROMERO

Carrera 9 No 14-10 Conmutador 4443100 Extensión 1260 www.minjusticia.gov.co

Telefax: 5 60 31 56

Línea Quejas y Reclamos 01-8000911170

DR. DIEGO VALADES

DIRECTOR

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS

Ciudad de México, 2 de mayo de 2002

DR. GERMÁN LOZANO

Colombia

Estimado Dr. Lozano:

Le hago llegar unas líneas para reiterarle mi agradecimiento, y el de mis colegas de este Instituto, por su grata presencia durante el VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, y para felicitarlo de nueva cuenta por su brillante participación. Ha dejado entre nosotros un recuerdo indeleble de su alta calidad de amigo, y nos hemos beneficiado de sus valiosas aportaciones.

Aprovecho para hacerle llegar el volumen con las conclusiones, y confío en que pronto podamos contar también con los ocho volúmenes que contienen las ponencias.

Un saludo muy cordial de su amigo,



UNIVERSITAT DE BARCELONA

Facultat de Dret
Departament de Dret Processal
i Dret Processal

Av. Diagonal, 686
08034 Barcelona
Tels. 93 402 30 34
Fax 93 402 43 84

CERTIFICACIÓN

Alfredo Galán Galán, en su calidad de Director del Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona, así como de Investigador Principal del Proyecto de Investigación I+D+I "Público y privado en la reordenación de las competencias locales", financiado por el Ministerio de Economía y de Competitividad del Reino de España, hace constar que, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 al 16 de febrero de 2015, el doctor **Germán Lozano Villegas**, investigador y docente de la Universidad Externado de Colombia, realizó una estancia investigativa en nuestra universidad, cuya equivalencia corresponde a un posdoctorado en la carrera académica profesoral.

Las actividades desarrolladas por el doctor Germán Lozano Villegas consistieron principalmente en su asistencia y participación activa en seminarios académicos de profesores del Departamento, la colaboración en lecciones magistrales en el grado de Derecho, la integración en nuestros equipos de investigación con el propósito de avanzar en la preparación de una publicación sobre derecho local y, en general, el intercambio de experiencias académicas con los profesores de nuestro Departamento y de otros centros de investigación con los que mantenemos relaciones de colaboración.

Para que así conste, a los efectos que sean oportunos, firmo el presente documento en la ciudad de Barcelona el día 17 de febrero de 2015.

Dr. Alfredo Galán Galán
Director del Departamento de Derecho Administrativo
Universidad de Barcelona



 Facultat de Dret
Departament de Dret Administratiu
i Dret Processal

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que el doctor **GERMÁN LOZANO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.367 de Bogotá, se encuentra vinculado a nuestra Institución en el Departamento de Derecho Constitucional, según se especifica a continuación:

Del 1° de septiembre de 1996 al 13 de diciembre de 1996, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como asistente coordinación de posgrados.

Del 9 de enero de 1997 al 30 de junio de 1999, durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de tiempo completo como coordinador de posgrados.

Del 1° de julio de 1999 al 17 de diciembre de 2000, durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de tiempo completo como asistente en la coordinación de posgrados y líneas de investigación.

Del 26 de febrero de 2002 al 16 de diciembre de 2003, durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de tiempo completo como docente investigador.

Del 26 de enero de 2004 al 15 de diciembre de 2005 y del 29 de enero de 2007 al 30 de abril de 2009, durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de hora cátedra como docente.

Del 1° de abril de 2009 al 30 de noviembre de 2011, durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de tiempo completo como docente investigador.

Desde el 1° de diciembre de 2011 a la fecha, mediante contrato a término indefinido como docente investigador.

Actualmente devenga un salario integral mensual de **NOVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.411.500.00) M/C.TE.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado.


JORGE E. SANCHEZ OVIEDO
Johanna R.

227549

**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**
PARA SU FAMILIA

(6) MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

GRUPO ADMINISTRATIVA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CERTIFICA QUE:

GERMÁN LOZANO VILLEGAS con C.C. 79.792.367 suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,
el siguiente contrato:

CONTRATO DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTIDAD CONTRATANTE	G.A. No. 054 DEL 20/07/2014
NIT	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CONTRATISTA	830.115.297-6
OBJETO	GERMÁN LOZANO VILLEGAS Brindar apoyo y soporte al Grupo de contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el análisis jurídico y trámite precontractual y contractual de las solicitudes de contratación que formulen las distintas dependencias del Ministerio, así como de las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos vigentes y en general, en todas las actividades relacionadas con la contratación administrativa que sean de competencia del Grupo, de conformidad con las normas legales vigentes.
FECHA DE SUSCRIPCION	20/07/2014
FECHA DE INICIO	21/07/2014
FECHA DE TERMINACION	20/05/2014 + Adicional 01 en el que se prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de julio de 2014.
VALOR	\$30.104.392.+ Adicional 01 en el que se adiciona el valor del contrato en \$15.052.049 Valor total del contrato \$45.156.138.
CALIDAD DEL SERVICIO	BUENO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BUENO
SANCION DURANTE LA VIGENCIA	NO (X) HASTA LA FECHA
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2016
FIRMA	
C.C.	830.115.297-6
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA	FERNANDO MARTÍNEZ MÉNDEZ
CARGO	COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
NUMEROS TELEFONICOS Y FAX	PBX 6067676 FAX 6067523
DIRECCION	CALLE 28 No. 13 A. 15
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

Calle 28 No 13A - 15 / Bogotá, Colombia
 Coordinador (571) 6067676
 9333-afili@icet-2013-03



CD-FW-006 V6



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EVOLUCIÓN



Agencia Nacional de Infraestructura



Agencia Nacional de Infraestructura

Bogotá D.C.

Dctor

GERMÁN LOZANO VILLEGAS

Carrera 5 No. 60 A-41 Apartamento 701

Edificio Quinta La Salle.

Bogotá.

Ref: Comunicación designación Consejero Asesor de Gestión Contractual Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetado doctor:

En relación con el tema del asunto, de manera atenta se informa que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 19 del Decreto 4165 de 2011¹, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2015 lo designó miembro del Consejo Asesor de Gestión Contractual, cuyas funciones según lo previsto en el artículo 22 ibídem son las siguientes:

ARTÍCULO 22. CONSEJO ASESOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL. Son funciones del Consejo Asesor de Gestión Contractual las siguientes:

1. *Asesorar al Presidente de la Agencia y al Consejo Directivo sobre lineamientos, metodologías, principios y criterios técnicos, legales y financieros para las fases de pos adjudicación de los proyectos de concesión u otros formas Asociación Público Privada y para el seguimiento a los proyectos de iniciativa privada.*
2. *Realizar recomendaciones técnicas, financieras y legales sobre adiciones y modificaciones a los contratos de concesión u otros formas de Asociación Público Privada que tengan un impacto fiscal, y sobre modificaciones tarifarias.*
3. *Asesorar en la solución de controversias que se presenten entre entidades prestadoras, y entre éstos y los usuarios, y en las acciones a tomar frente a incumplimientos contractuales.*
4. *Las demás que le asigne el Consejo Directivo*².

En consecuencia, por medio del presente oficio de manera atenta se le solicita comunicarnos formalmente su aceptación a la designación aludida y, además, allegar los documentos que se enlistan en el documento que se anexa a efectos de proceder a adelantar los trámites internos pertinentes.

Cordialmente,



MARIA CLARA GARRIDO
Secretaria Consejo Directivo

Proyecto: Omar Augusto Camargo Moreno/ GPOF 62/08 VAF

Al efecto se indica que la disposición en cita prevé la Agencia Nacional de Infraestructura contará con un Consejo Asesor de Estructuración y un Consejo Asesor de Gestión Contractual³, en concordancia con la cual, el artículo 20 ibídem dispone que "Cada Consejo estará conformado por tres (3) miembros, designados por el Consejo Directivo, para períodos fijos de cuatro años, prorrogables hasta por una vez".

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015



Agencia Nacional de Infraestructura

Rad. S. No. 2015-400-029827-1

Fecha: 11/12/2015

Ciudad: Bogotá D.C.

Asesor: 11/12/2015

Agencia Nacional



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

GRUPO ADMINISTRATIVA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CERTIFICA QUE:

TODOS POR UN NUESTRO PAIS

PAZ EQUIDAD JUSTICIA

GERMÁN LOZANO VILLEGAS con C.C. 78.762.367 suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el siguiente contrato:

CONTRATO DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTIDAD CONTRATANTE NIT CONTRATISTA OBJETO	G.A. No. 176 DEL 21/07/2014 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 830.115.297-6 GERMÁN LOZANO VILLEGAS Brindar apoyo y soporte al Grupo de contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el análisis jurídico y trámite precontractual y contractual de las solicitudes de contratación que formulen las distintas dependencias del Ministerio, así como de las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos vigentes y en general, en todas las actividades relacionadas con la contratación administrativa que sean de competencia del Grupo, de conformidad con las normas legales vigentes.
FECHA DE SUSCRIPCION FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACION VALOR CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SANCION DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESTADO DEL CONTRATO CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	21/07/2014 21/07/2014 31/12/2014 \$40.389.657 BUENO BUENO NO (X) HASTA LA FECHA EJECUTADO Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2016
FIRMA C.C. NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA CARGO NUMEROS TELEFONICOS Y FAX DIRECCION CIUDAD	<i>[Signature]</i> FERNANDO MARTINEZ MENDEZ COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA PBX 6067676 FAX 6067523 CALLE 28 No. 13 A 15 BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

BOGOTÁ, COLOMBIA

Calle 28 No 13A -15 / Bogotá, Colombia

Coordinador (571) 6067676

330.3401001001.02

ANEXO

Requisito necesario para creación Persona Natural en el SIIFII

- Fotocopia RUT
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía
- Certificación Bancaria

NOTARIA
PER CIRCOSCRIZIONE
AUGUSTO CANNI
NEL 1984/1985

NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) **WUR**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
AGUSTO CONTI
Nº 19.194.168-1
No. 305

En la ciudad de Bogotá, hoy diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ante mí, **NANCY GARZON VASQUEZ**, Notario sesenta y cinco (65)-ENCARGADO del Circuito de Bogotá, compareció el señor **GERMAN LOZANO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.782.367 de Bogotá, estado civil soltero sin unión marital de hecho, de profesión abogado y profesor, con domicilio en la carrera 5 No.60 A- 41, apartamento 701, teléfono 3142371502 y manifestó **PRIMERO**: Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento, conociendo las consecuencias penales que implica el hecho de afirmar falsedad bajo juramento, las cuales se encuentran tipificadas en los artículos 289/90 y 291 y el 442 Falso Testimonio del Código Penal. **SEGUNDO**: Que no me encuentro incurso en inhabilidad alguna para postularme al cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

EL NOTARIO INFORMÓ AL COMPARECIENTE SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO No. 0019 DEL DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) POR LO QUE ENTONCES ESTA DECLARACIÓN SE RECIBE POR INSISTENCIA DEL MISMO Y CON DESTINO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL DECLARANTE.

GERMAN LOZANO VILLEGAS
C.C. 79782369

NANCY GARZON VASQUEZ.

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)-ENCARGADO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

DE BOGOTÁ D.C.

El declarante manifiesta que leyó y revisó su declaración, que la encuentra correcta y exacta con lo dicho y que no observa ningún error en ella y por consiguiente que cualquier dato o información que le falte o le sobre es atribuible a su responsabilidad y no a la del Notario, por lo que no efectuará reclamo alguno después de firmada. Valor de la Declaración \$ 11.500.000 Total Cancelado \$ 13.340, si aplica el sistema el biométrico el costo adicional será \$2.900 incluido Iva, para un total de 16.240.(Tarifa Vapante para el año 2.015)

210.2323 - 310.3912 - 310.3918 - 347-0703

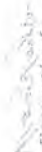
CAMPBELL G. NICK, 67-10 411 E. 210 ST. 222, 3 - 310 3042 - 310 3040, Broomfield, CO
E-mail: NICKCAMPG@AOL.COM

[illegible]

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN LOZANO VILLEGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NIUP H0079782367

 Firma autógrafo

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso NO INHABILITADO, rendida por el compareciente con destino a PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

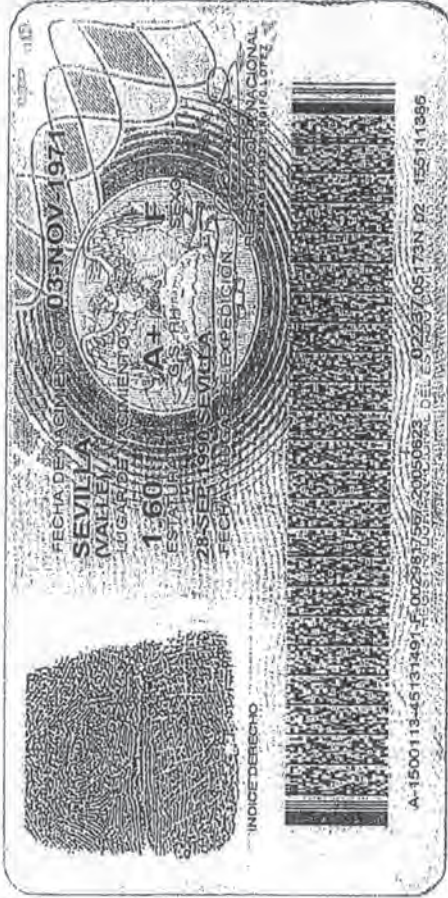
 Nancy Garzón Vásquez

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
Notaria sesenta y cinco (65) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

 GLORIA MARÍA ARIAS ARBOLEDA ABOGADA C.C. 29.817.567 Sevilla (V) T.P. 71903 DEL C.S.J. Carrera 13 No. 82-91 Oficina 303 Bogotá Teléfono 7583761 Bogotá Celular 300- 3459383 e- mail: gloria.maria.arias@gmail.com	<u>Perfil Profesional</u> Abogada, con conocimientos en las ramas del Derecho Constitucional, Penal, Disciplinario y Administrativo con ejercicio práctico de los mismos. Alto sentido de responsabilidad académico y laboral, constante deseo de superación y perfeccionamiento tanto académica y profesionalmente, como de mi condición humana en procura de aportar a un mejor estar de nuestra sociedad. De igual manera mi capacidad analítica y prudencial en cualquier actuación para planear y adelantar tareas que redundan en la producción, calidad y celeridad que requieren hoy día las instituciones del Estado para procurar afrontar cambios, toma de decisiones y obtención de resultados. Caracterizándome por ejercer liderazgo en equipos de trabajo, proactiva, gerencial, en la búsqueda de la eficiencia en la Administración de Justicia, como Fiscal y Jefe de la Unidad Nacional. <u>Formación Académica</u> UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Derecho y Ciencias Políticas Título Obtenido Abogada Cali Valle Marzo 1º de 1994 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Especialización en Derecho Penal y Criminología Diciembre de 1998 MAESTRIA DERECHO PROCESAL PENAL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA 2016
---	---

Otros Estudios Realizados SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 1º REUNION DE LA RED INTERAMERICANA DE CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2015. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA XIV Jornadas de Derecho Administrativo. 2013 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Seminario Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2013 MINISTERIO DEL INTERIOR POLICÍA NACIONAL MADRID ESPAÑA. Curso Investigación Sobre el Delito Económico y Fiscal. 2012 US. IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT Entrenamiento Investigación Financiera Transnacional. 2012 ASOBANCARIA XII Congreso Panamericano riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Estrategias para Avanzar. ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS CERTIFICADOS EN ANTILAVADO DE DINERO 6 Conferencia anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero de ACAMS. México. 2012 VIII SEMINARIO SARLAFT Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo. 2012 UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Técnicas de oralidad y aplicación en el proceso penal acusatorio. 2012 UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Curso de Criminalidad Informática. 2012	FISCALIA GENERAL DE LA NACION FORO DE JUSTICIA DIALOGO DE SABERES 2012. FISCALIA GENERAL DE LA NACION Análisis Criminal 2012. FISCALIA GENERAL DE LA NACION Reunión Inteligencia Financiera La Clave para Frenar el Avance de la Agresión 2012. FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GIZ Construcción de Criterios de Priorización para la Investigación 2012. FISCALIA GENERAL DE LA NACION – ICTJ- Mapp OEA - VI Taller Construcción de Criterios de Priorización para la Investigación 2012. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO Taller en Metodología de la Investigación Criminal de Fenómenos relacionados con la Delincuencia organizada. 2012. COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE BOGOTÁ COLEGIO NACIONAL DE DEFENSORES PUBLICOS DE COLOMBIA Seminario de Argumentación Jurídica. 2011 JEFATURA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR Seminario Inteligencia Financiera. 2011 CENTRO MNEMOTECNIA IGNACIANO Mnemotecnia Básica 2004 UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Actualización y Capacitación del Sistema Acusatorio. 2011 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI II Seminario Internacional de Derecho Penal. 1994 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Seminario Taller de Pruebas Penales. 1993 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
--	--

Seminario Internacional de Derecho Penal. 1993 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI ESCUELA RODRIGO LARA BONILLA Jornada Santiaguina de Derecho Comercial. 1992 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI ESCUELA RODRIGO LARA BONILLA Seminario sobre el Nuevo Código de Procedimiento Penal. <u>Experiencia Profesional</u> Institución: CONGRESO DE LA REPUBLICA. OFICINA JURIDICA. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 584 de noviembre de 2016. Institución: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA No. 028 DE 2015. (21 de enero - 31 de diciembre de 2015). CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA No. 062 DE 2014. (24 de enero - 31 de julio de 2014- prorrogado al 31 de diciembre de 2014). Institución: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA No. 0416 DE 2015. (24 de enero - 31 de diciembre de 2015).	Institución: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Fiscal Jefe de Unidad. 2013. UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados 2011. DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE CALI Fiscal Delegada ante los Jueces del Circuito Especializados 1999. DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE PASTO Fiscal Delegada ante los Jueces del Circuito Especializados 1999. FISCALÍA JUECES CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CALI Fiscal Delegada ante los Jueces del Circuito Especializados 1999. FISCALÍA JUECES CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CALI Profesional Universitario Judicial II. 1999. DIRECCIÓN REGIONAL DE FISCALIAS DE CALI Jefe Oficina Asuntos Disciplinarios Profesional Universitario Judicial II. 1998. DIRECCIÓN REGIONAL DE FISCALIAS DE CALI Profesional Universitario Judicial II. 1997. Jefe Secretaría Común. 1998. Coordinadora Unidad Previas Secretaría Común. 1994-1996 Coordinadora Unidad Terrorismo Secretaría Común. 1996 Coordinadora Unidad Ley 30/86 Secretaría Común. 1996
--	--

ABOGADA LITIGANTE: de enero de 2000 a abril de 2011, y 2014 a la fecha, en procesos Constitucionales, Administrativos, disciplinarios y Penales, Asesora Jurídica Plásticos Fénix y Alcaldía Municipal Sevilla (V). <u>Distinciones</u> Jefatura de Inteligencia - Comando General Fuerza Militares - reconocimiento colaboración lucha contra finanzas organizaciones terroristas. Embajada de los Estados Unidos - colaboración contra organizaciones criminales. Gobierno Español - colaboración contra organizaciones criminales. Invitación Visita Oficial Internacional United States Department Of State Gloría María Arias Arboleda C.C. 29.817.567 Sevilla (V) T.P. 71903 del C.S.J.	 
---	--

243437

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

71903-D1

71903 NO.

GEORGIA MARIA

ARIAS ARBOLEDA

29877567

Cedula

SANTIAGO DE CALI

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

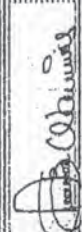
26/03/1994

Expiración

Grado

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



CARDIN SA

06/2006-24061301

65289

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Rea

Republca de Colombia



Ministerio de Educación Nacional, y en su nombre

Rea

Universidad Santiago de Cali

de conformidad con la Resolución No. 000941 de Mayo 11-1993

Confiere el Título de

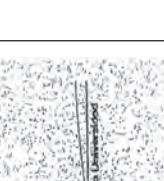
Abogada

3

Gloria Maria Arias Arboleda

Identificada con CC No. 29877567 - Sevilla

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Balle del Cauca, el día 4 del mes de Marzo de 1994



La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca
certifica que el Sr. Rector de la Universidad Santiago de Cali
Diplomado para efectos legales, y se anota en folio 022
del Libro 2220a, del Libro de Diplomados en Cali, a 393.


Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Gloria María Avías Arboleda
C. C. 29.917.567 expedida en Sevilla.

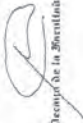
ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Magister en Derecho Procesal Penal

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D. C.,
a los 15 días del mes de Marzo de 2016.


Rector


Decano Académico


Registrador de la Universidad

Acta de Investigación FO-7222 (Anexo)
Registro FO-7222

Jefe División Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anunciado al público
Bogotá, D. C., 15 de Marzo de 2016
Folio 14, número 625 - Año 2522

República de Colombia

La Universidad Libre
 Personería Jurídica No. 102 de 1948
 y en su representación el Rector y los Ilustres, en atención a que
Gloria María Arias Arboleda
 C.U.C. No. 29. 817. 967 de Sevilla
 ha cumplido las exámenes y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de
Especialista en Derecho Penal y Criminología
 en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
 le expide el presente diploma que servirá de testimonio de lo cual se firmó y rubricó
 con el sello mayor de la Institución.

El Rector,

 El Secretario,

 El Director de Asesoría Jurídica,

 Bogotá, D. C., 2 de Mayo de 1952.

En la ciudad de Santiago de Cali
 el 11 de Noviembre de 1952
 Auto 152, junio 1952, Rector 06

No. 1457
 Registro del C. U. C. No. 29. 817. 967 de Sevilla en la Registraduría
 de la Nación




Universidad Externado de Colombia
 Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Administrativo

corlifera quo

Gloria María Arias Arboleda

consisted of

*Seminario "Nueva Código de Procedimiento Administrativo
y de la Contencioso Administrativo"*

Reutilizado por este Plan de Estudios los días 12 y 13 de agosto de 2013,

com uma intensidade acadêmica de doze oitcho (18) horas.

Lucas H. Hynes
Lucas Hynes Hynes
Director

M. Huchasall
Martha Henderson Reg

EWING & PIERCE
Office of Member Policy
Director's Department
Branch Administration

Regoli, D.C., agosto do 2013

ANÁLISIS CRIMINAL

Bogotá

19 al 23 de Noviembre de 2012

GLORIA MARIA

ARIAS ARBOLEDA

FISCALIA

ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

CRIMINALÍSTICAS Y CIENCIAS FORENSES



Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Administrativo

certifican que

Gloria Maria Arias Arboleda

asistió a las

XIV Jornadas de Derecho Administrativo

100 años de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

realizado en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2013,

con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.



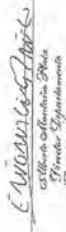
Juan Carlos Pineda

Decano



M. Humberto

Decano



E. Vianco

Decano

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2013



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

“TALLER EN METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE FENÓMENOS
RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA”

Bogotá D.C., 3 y 4 de septiembre 2012

GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA

FISCALIA GENERAL
COLOMBIA



EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

y en su nombre

El Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento

CONSIDERANDO que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación,

GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA

ha participado como alumno en el

CURSO INVESTIGACION SOBRE EL DELITO ECONOMICO Y FISCAL, celebrado en MADRID, desde el día diez al veintinueve de septiembre de dos mil doce, ambos inclusive, con una duración de 60 horas lectivas, y para acreditarlo extiendo el presente.

DIPLOMA

Madrid, a 21 de Septiembre de 2012



El Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento

José Santiago Sánchez Aparicio



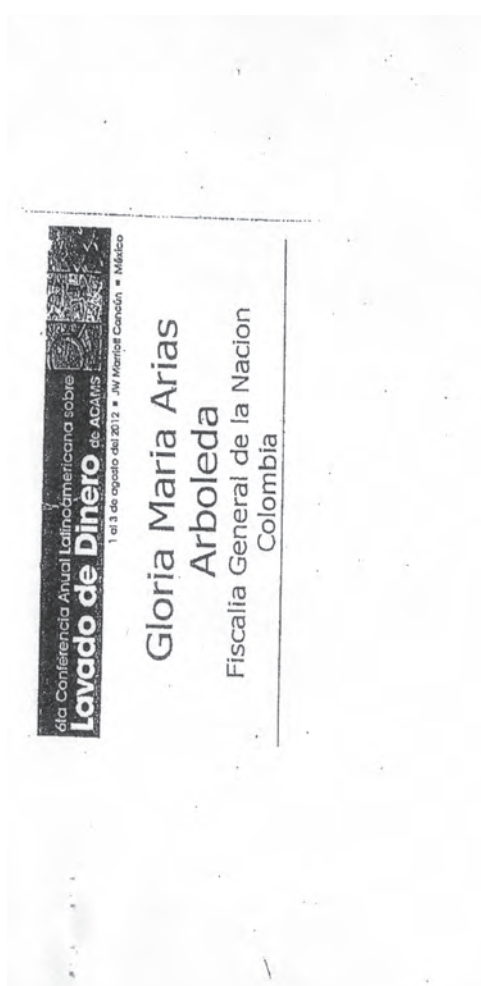
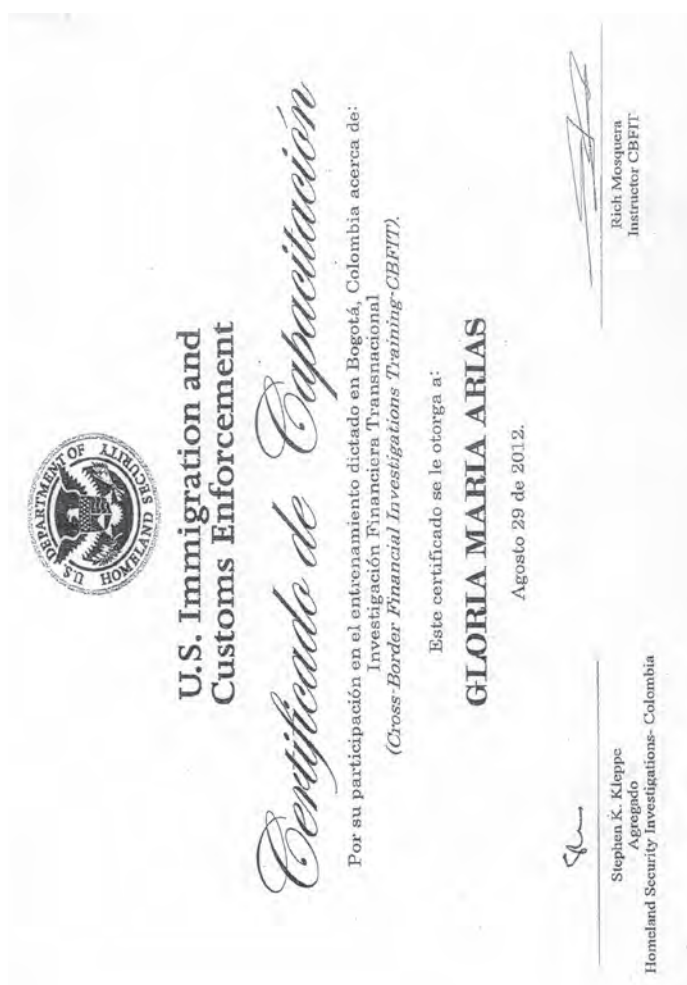
El Secretario General

Honorio Ovejero Delgado



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA




Universidad de los Andes
 La Facultad de Derecho y el
 Grupo de Estudios en internet, Comercio electrónico,
 Telecomunicaciones e Informática (GECTI)
Gloria María Arias Arboleda
 certifican que
Criminalidad Informática
 asistió al curso
 realizado en Bogotá entre el 23 de junio y el 31 de julio de 2012, con una duración de 42 horas.

Helena Alviar García
 HELENA ALVIAR GARCÍA
 Decana
 Facultad de Derecho

Nelson Remolina Angarita
 NELSON REMOLINA ANGARITA
 Director
 GECTI



ASONAL JUDICIAL
Asociación Nacional de Peritos Judiciales
y magistrados de la Corte Judicial



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA



Ediciones Jurídicas
Andrés Morales

CERTIFICA QUE:

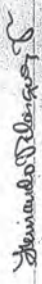
GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA

CON C.C. 29.817.567

Participó en el Seminario - Taller

**TÉCNICAS DE ORALIDAD Y APLICACIÓN
EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**

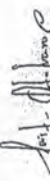
DURACIÓN 40 HORAS
REALIZADO EN EL TRIBUNAL DE BOGOTÁ
SALÓN PRINCIPAL
DEL 5 DE JULIO AL 19 DE JULIO DE 2012



Fernando Velásquez Velásquez
Director Departamento de Derecho Penal
Universidad Sergio Arboleda



Andrés Giovanni Morales Guerrero
Gerente
Ediciones Jurídicas Andrés Morales



Lulu Fernando Orta Varo Calle
Presidente Nacional
Asenal Judicial



XII Congreso Panamericano
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
ESTRATEGIAS PARA AVANZAR



SABER + SER
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA
LA BUENA GOBERNANCIA



ASOBANCARIA

CERTIFICA

Que **GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA** asistió
al XII Congreso Panamericano RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
Con una intensidad de 16 horas. Dado en Cartagena a los 27 días del mes de julio de 2012



JUAN CARLOS ARCUS
Gerente de Comunicaciones y Eventos



CE

JULIO 26 27

Argentina, Colombia y Paraguay

VI Taller
Construcción de Criterios de
Priorización para la Investigación

Gloria Arias

Bogotá D.C.

Grupo 4

16 julio 2012

Nombre

PARTICIPANTE

Mapp-OEA
Procedimiento por FFA
Cartera Nacional de
Investigación y
Desarrollo Científico

ICTJ | 10 años

Construcción de Criterios de
Priorización para la Investigación

Gloria M. Rojas Nombre

1 Mesa

29 mayo 2012

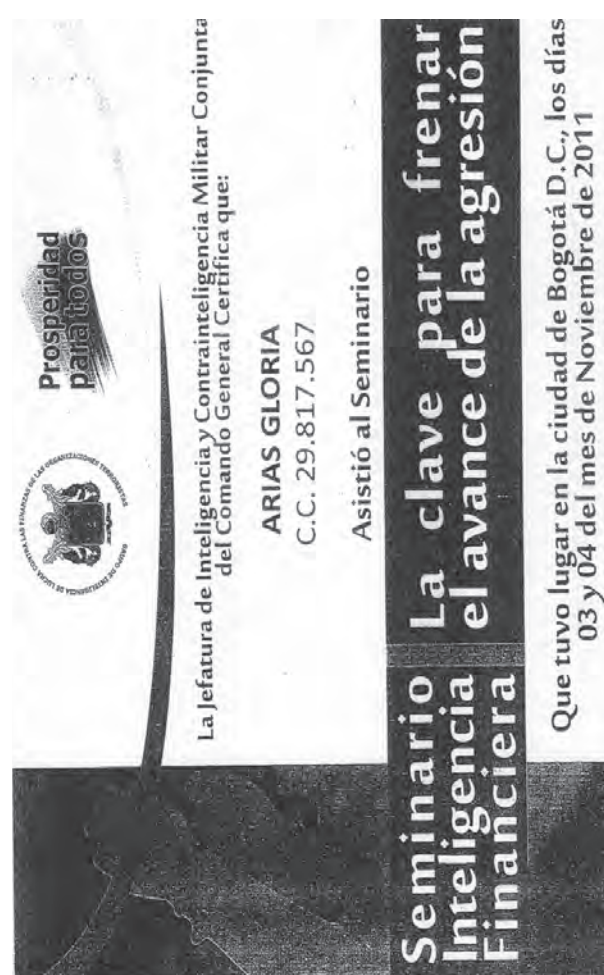
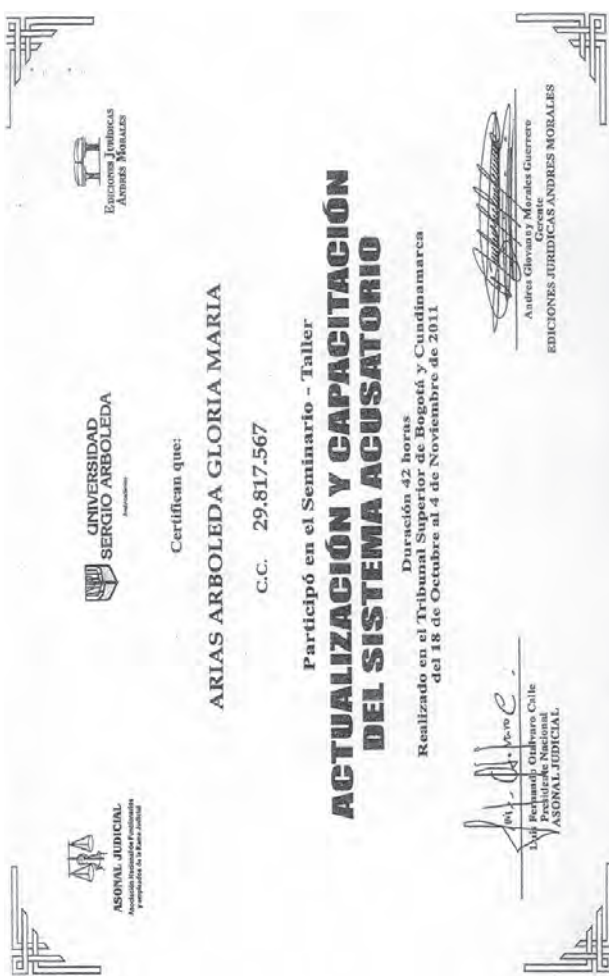
Bogotá D.C.

PARTICIPANTE

giz

 Universidad Nacional de Colombia
Escuela de Ingeniería de Alimentos
Report







LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Certifica

Que: GLORIA MARIA ARIAS A.

Participó en el "II Seminario Internacional de Derecho Penal"

Realizado en Cali - Agosto 29 a Septiembre 2 de 1994.

Diciendo por:

EUGENIO RAUL ZAFFARONI

ORLANDO GOMEZ LOPEZ

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



DR. DIEGO ANTONIO SILVA

RECTOR

IGNACIO BERRIGO DE LA TORRE

JESUS IGNACIO VALENZUELA



DR. GONZALO PAZ MAHECHA

COORDINADOR

GRACIELA GARCIA GONZALEZ

YESID REYES ALVARADO



DR. JULIO CESAR DIAZ LOZANO

REGANO



CENTRO DE MNEMOTECNIA IGNACIANO

Teniendo en cuenta que el alumno

Gloria Maria Arias Arboleda

Cursó y aprobó

el curso de

Mnemotecnia Básica

15/Jul/2004

Fecha

le concede el presente

Diploma.

Bogotá

Lugar



Director



Professor

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALLE
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

y la

Certifican

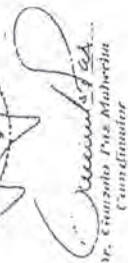
GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA
PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO TALLER DE "TUEBAS PENALES"
REALIZADO EN: CALI DEL 12 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 1993
INTENSIDAD: 30 HORAS


Diciembre Escuela Judicial




Dr. Juan Carlos Díaz Lozano
Decano




Dr. Gonzalo Pérez Maderuelo
Coordinador

LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

Certifican:

Que: Gloria María Arias Arboleda
Asistió al: "Primer Seminario Internacional de Derachto Penal" y
"Primer Congreso Nacional de Profesores de Derachto Penal"
Realizado en Cali los días 14 - 15 y 16 de Abril de 1.993.

[Signature]
DIRECTOR ESCUELA JUDICIAL

[Signature]
DR. ALONSO GARCIA DIAZ

[Signature]
DR. GONZALO DE LA MAHECHA
COORDINADOR

[Signature]
DR. CECILIA MAYA SANCHEZ
SECCION RECTOS

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RECTOS



LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO DECANATURA
y el Consultorio Jurídico avalados por
la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"



Certifican:

Que: GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA
Asistió a la "Primera Jornada Santiaguina de Derecho Comercial"
Realizado en Cali del 7 al 11 de Septiembre de 1,992
Con Intensidad de 40 Horas.



Dr. LUISES ARTEAGA SIERRA
Director Consultorio Jurídico



Dr. DIEGO ARIAS SILVA
Rector



Dr. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ
Decano



Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Coordinador



LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"



Certifican:

Que: Gloria Maria Arias A.
Asistió al "Primer Seminario sobre el Nuevo Código de Procedimiento Penal"
Realizado en Cali del 6 al 11 de Abril de 1992
Con Intensidad de 30 Horas.



DIRECTOR ESCUELA JUDICIAL



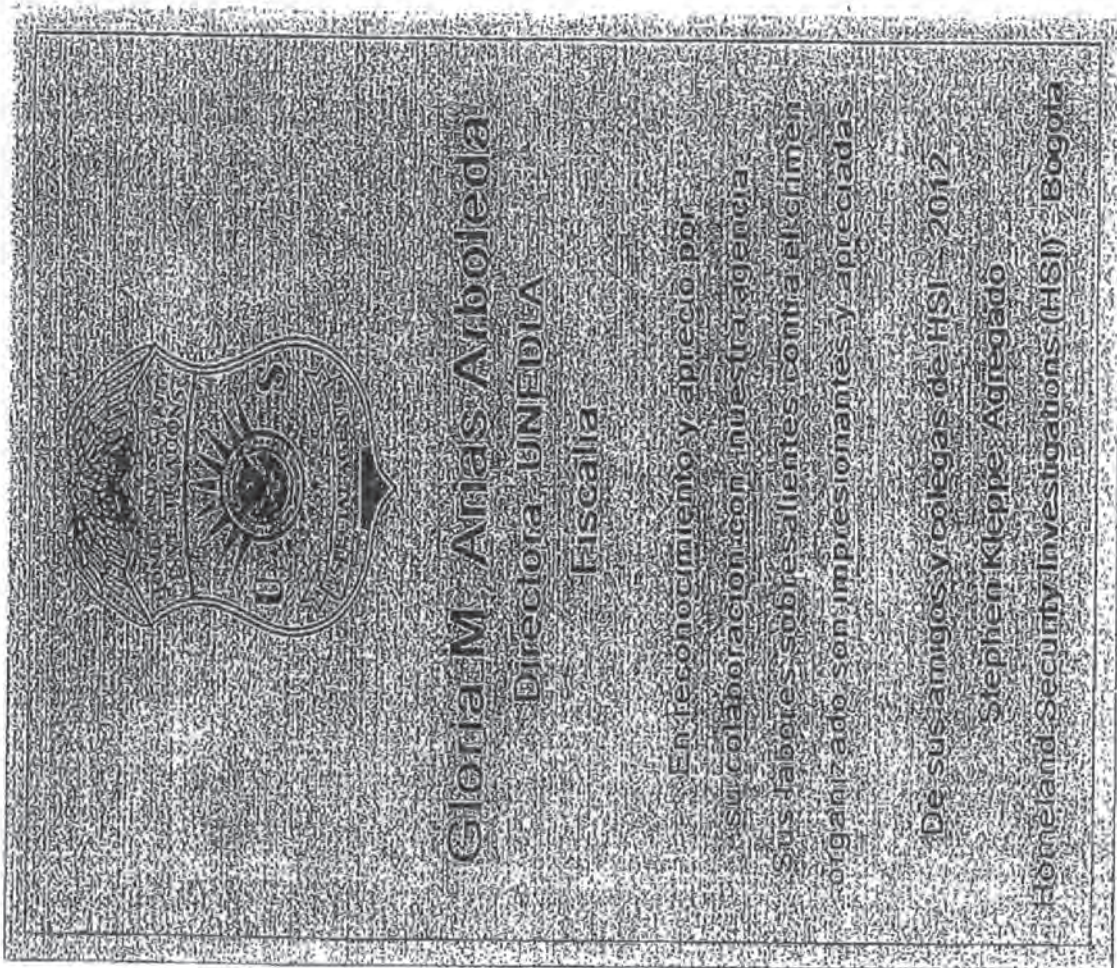
Dr. SOFERES SALAZAR



Dr. ALFONSO MANECHA
COORDINADOR



Dr. DIEGO ARIAS SILVA
RECTOR



United States Department of State

Ms. Gloria Maria ARIAS
ARBOLEDA

Colombia

-Office of International Visitors -

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

LA DIRECTORA DE CONTRATACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en el la Dirección de Contratación, se ha verificado que la señora GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.817.967., suscribió con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con Nit 899.999.007-0 los siguientes contratos:

1-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° 155 DEL 6 DE AGOSTO DE 2014.

OBJETO

En virtud de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales, de apoyo a las actividades desarrolladas en los procesos de protección, restitución y formalización de tierras en la Superintendencia Delegada.

PLAZO INICIAL

Cuatro (4) meses y diecisiete (17) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE INICIO

Seis (6) de agosto de 2014.

FECHA DE TERMINACION

DE Treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

VALOR DEL CONTRATO

\$22.050.000.00

2-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° 052 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

OBJETO

En virtud de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en derecho para apoyar a la Superintendencia de Notariado y Registro en lo atinente a la actividad de protección patrimonial a la población desplazada y la ley de restitución de tierras a víctimas de despojo.

PLAZO INICIAL

Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE INICIO

Veinticuatro (24) de enero de 2014.

FECHA DE TERMINACION

DE Veintitrés (23) de julio de 2014.

VALOR DEL CONTRATO

\$27.000.000.00

Proyecto: Andres Eduardo Quiñero Acosta. Dirección de Contratación

Revisó: Camila Montes Ballesteras. Dirección de Contratación

ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ

Directora de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 29 No. 13-49 Int. 200

Bogotá D.C. - Colombia

http://www.superintendenciadonotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 29 No. 13-49 Int. 200

Bogotá D.C. - Colombia

http://www.superintendenciadonotariado.gov.co

incofer
instituto colombiano
de desarrollo rural

En liquidación

INMACULTURA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR UNA NUEVA
VIRREINATO**

Página 2 de 2

Valor	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6,000,000) MCTE IVA, y los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que haya lugar
Valor Ejecutado.	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6,000,000) MCTE
Estado	Finalizado.
Entidad Contratante	INCODER EN LIQUIDACION
Datos de Contacto.	Av El Dorado CAN Calle 43 N° 57 - 41 Bogotá D. C. - Tel: 383 0444 EXT 1316 - 1317

La presente certificación se expide a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil (2016).

Luiz Marietta Duran Blanco
LUIZ MARIETTA DURAN BLANCO
Coordinadora de Contratos

Elaboró: Juan Toquica



Av. El Dorado CAR, Calle 43 # 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
 P.O. BOX 383 0444 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 110 132
www.incoder.gov.co

incofer
instituto colombiano
de desarrollo rural

En liquidación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
en el nuevo milenio

2007-07-27

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
INCODER - EN LIQUIDACION

La Coordinadora del Grupo de Contratación

HACE CONSTAR QUE

GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA, identificada con la C.C. 29.617.567 de Sevilla, ha suscrito los contratos de Prestación de Servicios que relaciono a continuación:

No.	000436 - 2015	Fecha Suscripción:	24 de Febrero de 2015.
Fecha de Inicio	24 de Febrero de 2015		
Fecha de Terminación	31 de Diciembre de 2015		
Plazo	Diez (10) Meses y Siete (7) Dias.		
Objeto	El CONTRATISTA se obliga para con el INCODER a Prestar los servicios profesionales de abogado dando apoyo jurídico en la elaboración de diagnósticos, análisis de tipologías y recomendación de rutas jurídicas, así como la evaluación y recomendación de actos administrativos, conceptos, memorandos, informes y evaluación de predios susceptibles de compra, entre otras funciones asumidas por la subgerencia de Tierras Rurales.		
Valor	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C/E. (\$45,900,000.00) Incluido IVA, y los demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.		
Valor Ejecutado.	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C/E. (\$45,900,000.00)		
Estado	Finalizado.		
Entidad	INCODER.		
Contratante			
Datos de Contacto.	AV El Dorado CAN Calle 43 N° 57 - 41 Bogotá D. C. - Tel: 333 0444 EXT 1316 - 1317		

No.	000328 - 2016	Fecha Suscripción:	11 de Febrero de 2016.
Fecha de inicio	11 de Febrero de 2016		
Fecha de Terminación	10 de Marzo de 2016		
Plazo	Un (1) Mes.		
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga para con el INCODER EN LA CONTRATACIÓN a Aprovar la gestión jurídica y administrativa		

Av. El Dorado CAN Calle 43 a 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
P.O. BOX 393 0446 Línea de Atención al Ciudadano 01 600 110 132
www.incodef.gov.co



Av. El Dorado CAN Calle 43 a 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
P.O. BOX 393 0446 Línea de Atención al Ciudadano 01 600 110 132
www.incodef.gov.co

Chennai
S.N.R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NO. 24607
 NOMBRE: ARTAS ARBOLEDA GLORIA MARIA
 CEBULA: 29.817.567
 LUGAR DE EXPEDICION: SEVILLA
 FECHA ULTIMO INGRESO: 2011-03-28
 ESTADO : RETIRADO FECHA : 2013-06-03
 FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD :
 ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 402002 FISCAL DEL ANTE JUICES ESP.
 UBICACION: UD. NAL EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.
 SUELDO 3.297.958.00
 GROS REPRESENTACION 3.297.958.00
 BONIFICACION JUDICIA 628.032.00
 TOTAL 7.224.030.00

CARGOS DESEMPENADOS

[illegible]

ENCARGOS

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2011-03-28	UD. NAL. EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA	BOGOTA
2011-09-03	UD. NAL. EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA	BOGOTA
2012-09-23	UD. NAL. EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA	BOGOTA
2012-12-19	UD. NAL. EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA	BOGOTA
2012-12-19	UD. NAL. EXT. DER. DOM. Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA	BOGOTA
			Total Páginas: 1

Se expide en BOGOTÁ, el 11 de JULIO de 2013
Con destino a A QUIEN INTERESE

Anexos: Funciones
Elaboró: Martha Riveros

O F I C I N A D E P E R S O N A L
DIAGONAL 22B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 BLOQUE C PISO 1 BOGOTÁ, D.C.
COMUNICADOR 5792000 EXT 3053



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE SERVICIOS FINANCIEROS

NO. 111713

NOMBRE: ANDAS ANSOLED GARCIA MUÑOZ
CREDENCIAL: 19.817.563 LUGAR DE EXPEDICION: SEVILLA

FECHA ULTIMO INGRESO: 2011-03-28 ESTADO: RETIRADO FECHA: 2012-06-28
FECHA NO SOLICION DE CONTINUIDAD:

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 402002 FISCAL DEL ANTE JUCES ESP.

UBICACION: UD. NAL. ENT. DER. INDI. Y CONTRA LAV. ACTIV.

SUELDO	3.297.998.00
COT. REPRESENTACION	3.297.999.00
BONIFICACION JUZGADA	628.038.00
TOTAL	7.224.035.00

Se expide en Bogotá, el 5 de NOVIEMBRE de 2015

SECRET
NO 10 20 1964
CIT 20 1964
SECRET

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NO. 94507

NOBRE: ARIAS ARBOLEDA GLORIA MARIA
CEDULA: 29.817.567 LUGAR DE EXPEDICION:SEVILLA
FECHA ULTIMO INGRESO:2011-03-28 ESTADO : RETIRADO FECHA : 2013-06-03
FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD :
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.
UBICACION: UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.
SUELDO \$ 3,297,998.00
GROS REPRESENTACION \$ 3,297,998.00
BONIFICACION JUDICIAL \$ 628,033.00
TOTAL \$ 7,224,030.00

DESDE	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
1997-01-07	405002 PROFESIONAL UNIV. JUDICIAL II		DYR. REG. FISC. CALI
1998-06-30	405002 PROFESIONAL UNIV. JUDICIAL II		FIS. JUEC.CIO.ESP. CALI
1998-07-19	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		FIS. JUEC.CIO.ESP. CALI
1999-11-12	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		SIA. SEC. FISC. PAST
1999-11-26	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		SIA. SEC. FISC. CALI
2011-03-28	402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.		DERECH. DOMI. LAVA. ACT
2013-01-10	402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.		UD. NAL. ANTIOQUE

ENCARGOS

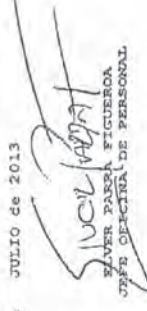
DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	CLASE

UBICACIONES

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO MUNICIPIO
2011-03-28	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2011-03-30	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2012-04-23	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2012-12-19	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA

Total Páginas: 1

Se expide en BOGOTA, el 11 de JULIO de 2013
Con destino a QUIEN INTERESE



JEFER PARRA FIGUEROA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

Arenos: Funciones
Elaboró: Martha Riveros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NO. 111733

NOBRE: ARIAS ARBOLEDA GLORIA MARIA
CEDULA: 29.817.567 LUGAR DE EXPEDICION:SEVILLA
FECHA ULTIMO INGRESO : 2011-03-28 ESTADO : RETIRADO FECHA : 2013-06-03
FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD :
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.
UBICACION: UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.
SUELDO \$ 3,297,998.00
GROS REPRESENTACION \$ 3,297,998.00
BONIFICACION JUDICIAL \$ 628,033.00
TOTAL \$ 7,224,030.00

DESDE	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
1997-01-07	405002 PROFESIONAL UNIV. JUDICIAL II		DYR. REG. FISC. CALI
1998-06-30	405002 PROFESIONAL UNIV. JUDICIAL II		FIS. JUEC.CIO.ESP. CALI
1998-07-19	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		FIS. JUEC.CIO.ESP. CALI
1999-11-12	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		SIA. SEC. FISC. PAST
1999-11-26	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		SIA. SEC. FISC. CALI
2011-03-28	402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.		DERECH. DOMI. LAVA. ACT
2013-01-10	402002 FISCAL DEL. ANTE JUCEES ESP.		UD. NAL. ANTIOQUE

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	CLASE

UBICACIONES

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO MUNICIPIO
2011-03-28	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2011-03-30	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2012-04-23	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA
2012-12-19	UD. NAL.EXT.DER.DOM.Y CONTRA LAV. ACTIV.	BOGOTA

Total Páginas: 1

Se expide en BOGOTA, el 5 de NOVIEMBRE de 2015
Con destino a QUIEN INTERESE



JEFER PARRA FIGUEROA
JEFE OFICINA DE PERSONAL (E)

Arenos: Funciones
Elaboró: Martha Riveros

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL,
DIAGONAL 218 LAFAYETTE, Luis Carlos Galán No. 52-01 BLOQUE C FISO 1 BOGOTÁ, D.C.
CON MUTADOR 5702000-4129000 EN LA 2013

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION
SEGUNDA- SUBSECCION "A"
Diagonal 22 B No. 53-02
Teléfono 4233390 Ext. 8044-45

Oficio No. 02655
Bogotá, D. C., 2015-11-09

Referencia: CERTIFICACION
LA SECRETARIA DE LA SECCION SEGUNDA SUBSECCION
"A" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que la Dra. GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA, identificada con la cedula de ciudadanía 29.817.567 con Tarjeta Profesional No. 71.903 expedida por el C.S. de la J. en los procesos de Acción de Nulidad y restablecimiento del Derecho Nos. 2010-0497-01 Dte: FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA; 2010-0317 Dte: MARIA ROCIO CORTES VARGAS; 2011-0187 Dte: FREDY OSWALDO PIZZA MEJIA; 2010-0414 Dte: MYRIAM PAOLA ACEVEDO REY; 2014-1432 Dte: GLORIA MARIA ARIAS; 2011-0397 Dte: ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ; 2010-0124 Dte: MARTHA LILIANA CAMELO TEQUIA; 2013-0832 Dte: SILVIA FLOREZ MG. PONENTE, DRA. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, JOSE MARIA ARMENTA FUENTES Y NESTOR JAVIER CALVO CHAVES, actúo como apoderada legal de la parte demandante, para los fines pertinentes

La presente se expide en Bogotá a los nueve (09) días del mes de noviembre dos mil quince (2015)

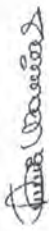

ALEXANDER FALLA PIRA

Yo GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.817.567 Sevilla (V) y tarjeta profesional 71903 del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la gravedad de juramento declaro que conozco las causales de inhabilidad para el ejercicio del cargo como Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

La presente declaración juramentada se presta el día 8 de agosto de 2016, ante el Consulado de Colombia en Buenos Aires – Argentina, para ser presentada ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, atendiendo la convocatoria pública de postulación al cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en los términos del artículo 257 de la Constitución Política y Decreto 1189 de 2016.


GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA
29-817-567-Sevilla (V)

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BUENOS AIRES, ARGENTINA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO
En la ciudad de Buenos Aires, el 23 agosto 2016, los suscritos, ante el Consulado General de Colombia en Buenos Aires, reconocimos la firma y el nombre del Sr. GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía N° 29.817.567, y la firma y el nombre del Sr. ALEJANDRO FALLO PIRA, con cédula de ciudadanía N° 10.454.454, quienes se encuentran en el Consulado General de Colombia en Buenos Aires, Argentina, para ser presentada ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, atendiendo la convocatoria pública de postulación al cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en los términos del artículo 257 de la Constitución Política y Decreto 1189 de 2016.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BUENOS AIRES, ARGENTINA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO
En la ciudad de Buenos Aires, el 23 agosto 2016, los suscritos, ante el Consulado General de Colombia en Buenos Aires, reconocimos la firma y el nombre del Sr. GLORIA MARIA ARIAS ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía N° 29.817.567, y la firma y el nombre del Sr. ALEJANDRO FALLO PIRA, con cédula de ciudadanía N° 10.454.454, quienes se encuentran en el Consulado General de Colombia en Buenos Aires, Argentina, para ser presentada ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, atendiendo la convocatoria pública de postulación al cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en los términos del artículo 257 de la Constitución Política y Decreto 1189 de 2016.

ALEJANDRO FALLO PIRA
10-454-454
La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDO18190597

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA		Siguenos en >    
Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales				
La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 03/08/2016 a las 16:52:53 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No 29817567 NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.				
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.				
Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas. Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obediendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.				
Volver al Inicio				
				

Todos los derechos reservados 2011.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

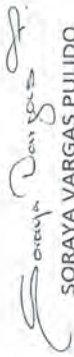
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 3 de agosto de 2016, a las 16:56:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	29.817.567
Código de Verificación	299832052016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

66 años  ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ Cédula: 19.114.508 de Bogotá Tarjeta Profesional: 12.293 C.S. de J Dirección: Calle 117 No.6 A-19 Teléfono: 6121690 Celular: 3108095525 Correo Electrónico: alela9@gmail.com PERFIL PROFESIONAL Doctor en Derecho, Abogado especializado en Derecho Privado y Doctorando en Derecho Constitucional con amplia trayectoria en el sector público y privado. Profesor Universitario. FORMACIÓN ACADEMICA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES UBA, Argentina Doctorando en Derecho Constitucional. 2016 UNIVERSITY OF MIAMI, Estados Unidos Master of Science Professional Management 2000 MBA- Convalidado ICFES UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Especialización en Derecho Privado 1976	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Alta Gerencia 1979 UNIVERSIDAD JAVERIANA Especialización en Derecho Canónico 1978 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Doctor en Derecho 1974 OTROS ESTUDIOS GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY Altos Estudios en Gerencia Política y Gobernabilidad 2007. CESA - INCOLDA Banca de Inversión 2001. HARVARD UNIVERSITY, Cambridge MA Negociación avanzada 1998. UNIVERSITY OF MIAMI Sistema Penal Americano 1987. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Derecho Notarial 1994. PUBLICACIONES Tensión entre Justicia y Paz en la negociación del Conflicto Armado en Colombia, 2016. Director de la revista indexada Visión Jurídica. Enciclopedia Jurídica 25 ediciones , cerca de 7.000.000 de paginas 2016. Privilegio e Inmunidad Parlamentaria en Colombia 2013. La Prueba en Derecho 2013.
---	---

Los cóndores y el derecho, Análisis histórico y literario de la obra Cóndores no entierran todos los días de Gustavo Álvarez Gardeazábal 2012. Externalidades, Análisis Jurisprudencial 2012. Derecho Romano y el derecho Civil Colombiano 2011. Política y Justicia 2010. Secreto Profesional 2009 Memorias del Diario de la Constituyente 2007. Preguntas Claves de Derecho Notarial 2007. Constituciones Políticas el Mundo. 2005. El Notario Conciliador 2002. Modelo del Sistema Pensional Instituto Seguro Social de Colombia. 2000. Derecho Notarial 1999. El Concordato 1978. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> Notario de Carrera, notaria 31 del Circulo de Bogotá 2008 – Actualmente Decano de la Academia Colombiana de la Abogacia Notario 43 del Circulo de Bogotá 1 Marzo de 1995 - Marzo de 2001.	Notario 51 del Circulo de Bogotá 20 Enero de 1994 al 28 de Febrero de 1995. Presidente para Colombia de World Juris Association. Washington. Vicepresidente Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados,UIBA Madrid España. Vicepresidente de la Unión Internacional de Abogados UIA París Francia. Presidente de la Academia Colombiana de Derecho Notarial e inmobiliario. Presidente Centro de Estudios Americanos. Estudios jurídicos y económicos internacionales. Ejercicio Profesional y Asesoría Legal en compañías nacionales y extranjeras por más de 30 años, excepto cuando ejerci el cargo de Notario 51, 43 y 31 de Bogotá. <u>EXPERIENCIA DOCENTE Y ACADEMICA</u> Universidad Cooperativa de Colombia Rector Nacional 1989-1994. Director 17 cursos para Abogados de América Latina. University of Miami, U.S.A. Catedrático especialización Pontifica Universidad Javeriana. <u>IDIOMAS</u> Español Inglés Francés
---	--



EE 00282138

El suscrito Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia,

Certifica :

Que al folio 320 del Libro de Registro Número trece

letra dice: "ACTA No. 2.299. =====EXAMEN DE GRADO GENE

RAJ,===== CLAVIJO GONZALEZ ALFONSO ---

'EL DIVORCIO'

Por el tiempo reglamentario los Examinadores interrogaron sobre distintos aspectos:

Terminados los exámenes, el graduando fue calificado con la nota más alta y por aclamación ==

Prestó luego el juramento reglamentario por ante el Señor Rector, quien



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Alfonso Clavijo González

C.E. n° 19.114.508 do Registro D.E.

C. C. n. B. 114.513 de Diego, J. E.

Doctor en Derecho

le espigales el presente Diploma, refrigerado con el sello mayor de la Universidad.

se expone el presente Diploma, conferido con el alto mayor de la Universidad.
Bogotá, D.C., 10 de Diciembre de 1974. Año 2299 Folio 220 Libro n.º 12

James H. ...
Editor

Parasitica

Anacleto: Registro n.º 59931 F.A. 409 F.º 38799

Fecha: Bogotá, D. C., 28 de Agosto de 2014



NOTARÍA 31

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

Bogotá, 19 de agosto de 2016

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Presidente de la República

E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Me permito manifestarle que, bajo la gravedad del juramento:

1. Reúno la totalidad de los requisitos para ser Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

2. No tengo ninguna causal de inhabilidad ni impedimento para el cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

3. No tengo embargos, ni proceso de alimentos.

Respetuosamente,



ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

C.C.No. 19.114.508

T.P.No.12.293 CSJ

NOTARIO 31 DE BOGOTA



Calle 117 No 6 A – 19 Teléfono 6121690 Fax 6121714

Correo electrónico – nota31bogota@gmail.com

Bogotá – Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDEULA DE CIUDADANIA

19114508

NUMERO

CLAVIJO GONZALEZ

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

O+

G.S. RH

SEXO

M

1.86

ESTATURA

13-OCT-1971

BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUDUE ESCOBAR



A-1500101-42091952-M-0019114508-20011028

0668501297B 01 114197300

101787

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

12293

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

19114508

EXT DE COLOMBIA

75/01/20

74/12/10

Fecha de expedición

Fecha de caducidad

CURDINAMARCA

Consejo Judicial

Presidencia Consejo Superior de la Judicatura



Augusto 07

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19114508 y la tarjeta profesional No. 12293

CERTIFICADO No. 596872

Page 1 of 1

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)



YIRA LUCÍA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA JUDICIAL

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 256780

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ALFONSO CLAVIO GONZALEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19114508., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	12293	20/01/1975	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 22 días del mes de agosto de 2016.

Mercedes Martínez de Muñoz

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2. El registro certificado no admite la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3. Se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4. Esta certificación refleja el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127

Logo of the Consejo Superior de la Judicatura, featuring a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text 'CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA' and 'República de Colombia'.

Logo of the Consejo Superior de la Judicatura, featuring a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text 'CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA' and 'República de Colombia'.

Logo of the Consejo Superior de la Judicatura, featuring a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text 'CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA' and 'República de Colombia'.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

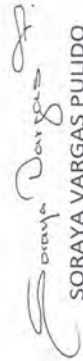
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2016, a las 2:46:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.114.508
Código de Verificación	193607362016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

[illegible]



SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN N° DE 20

DE 20

Por la cual

Se convalida un título obtenido en el exterior

LA SUBDIRECTORA DE MONITOREO Y VIGILANCIA del
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ICFES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, el decreto 2662 de 1999 y la resolución 274 de 2000 del ICFES,

CONSIDERANDO :

Que ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 919.114.508 de Bogotá D.E., presentó ante este instituto el título de MASTER OF SCIENCE PROFESSIONAL MANAGEMENT, otorgado el 4 de agosto de 2000, por UNIVERSITY OF MIAMI, Coral Gables, Florida, Estados Unidos para su convalidación, mediante solicitud radicada con el No. 03-4925, folder 18629/2001;

Que además presenta el título de pregrado de DOCTOR EN DERECHO, expedido el 10 de diciembre de 1974, por la Universidad Externado de Colombia, con domicilio en Bogotá, Colombia.

Que los estudios fueron evaluados por el Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA-;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

Erklärung der

Upon the recommendation of the Graduate Faculty
has conferred on

Alfonso Claudio González

the degree of

Master of Science
Professional Management

with all the rights, honors and privileges therunto appertaining.
In witness whereof, the seal of the University and the signatures
of the President and the Dean are hereunto affixed.

Given at Coral Gables, Florida, on

August 4th, 2000



2.725

for

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE DERECHO CANONICO

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, el día 26 del mes de junio de 1978, se llevo a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el Título de

BACCALAUREUM IN IVRE CANONICO

4

ALFONSO CLAVILLO GONZALEZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.114.508 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título según el Derecho No. 734/79 del 5 de diciembre de 1986, de la Sagrada Congregación para la Educación Católica.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 06 de diciembre de 2006



DECANO ACADÉMICO

Sincerely yours,

Celia Bressack
Celia Bressack
Membership Dues Manager

359461

THE ASSOCIATION OF THE BAR
OF THE CITY OF NEW YORK
42 WEST 44TH STREET
NEW YORK, N.Y. 10036-6689
(212) 382-6640
FAX# (212) 398-2976

HARVEY J. GOLDSCHMID
TREASURER

KIM T. MOM
CONTROLLER

January 8, 1998

Alfonso Clavijo, Esq.
Carrera 1 No. 77-14
Bogota, Colombia

Dear Mr. Clavijo:

This is to certify that you have been a member of The Association of the Bar of the City of New York in good standing since October 8, 1997.

This Association has no role in the attorney admission and discipline processes, and so cannot provide information regarding your professional standing.




Universidad de Buenos Aires
 Facultad de Derecho

ORIGINAL
 RESOLUCIÓN (CD) N° 4046/16
 BUENOS AIRES, 14 ABR 2016

VISTO el TRI-UBA N° 28566 de fecha 4 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado TRI-UBA, se aprueban las propuestas formuladas en el Acta de Comisión de Doctorado de fecha 9 de marzo de 2016;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 12 de abril de 2016;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
 FACULTAD DE DERECHO
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las propuestas formuladas en el Acta de Doctorado del día 9 de marzo de 2016 que corren adjuntas a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome conocimiento la Coordinación General, Secretaría Académica, Dirección de Consejo Directivo y Departamento de Posgrado. Cumplido, archívese.-

C. DIRECTIVO


Carolina I. Vaccaro
 Directora
 Dirección de Consejo Directivo


 MONICA PINTO
 DECANA


 SILVIA MORUA
 3º de Enseñanza de Posgrado



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Departamento de Págrado

Por Cuanto, el Doctor en Derecho, Alfonso Clariza Gonzalez
ha terminado en el mes de mayo de 2013
el Programa de Actualización en Ciencias Jurídicas;
Por tanto, de acuerdo con lo que dispone la Resolución N° 5343/12 (CE)
se lo extiende el presente diploma (al mencionado título habilita para el ejercicio profesional, según
Resolución (CE) 5048/12).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2013


Juli S. Rodríguez Cordero
Secretario General de la Facultad de Derecho


Alfonso Clariza Gonzalez
Profesor Titular de Págrado


Alberto J. Basso
Vicedecano

4046/16 ACTA COMISIÓN DE DOCTORADO - MES DE MARZO DE 2016 En la ciudad de Buenos Aires, el nueve de marzo de dos mil dieciséis a las diecisiete y diecinueve horas (según la sala) se reunieron los integrantes de la Comisión de Doctorado que al final se mencionan y acordaron lo siguiente: Sala de los Dres. L. Del Castillo – J. Casás – G. Tavil (aunque con aviso) – (18 horas) PRIMERO: En el caso del Abogado Juan Miguel Sluman, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Sandra Negro como Consejera de Estudios. Área: Derecho Internacional. Cursos. SEGUNDO: En el caso de la doctoranda Claudia Patricia Vasquez Rodríguez, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Nancy Cardinaux. TERCERO: En el caso del doctorando José Luis Marín Fuentes, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Lidia Garrido Córdoba. CUARTO: En el caso del doctorando Luis Manuel Neira Núñez, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Silvana González Napolitano. QUINTO: En el caso del doctorando Germán Ciro Campi, vistos los certificados de aprobación de cursos en el Departamento de Posgrado y en la Universidad del CEMA, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la parte específica de la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejojero designado, Dr. Juan Antonio Travieso. SEXTO: En el caso de la doctoranda Dayana Lisbeth Becerra Alipio, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Griselda Cepaldo. SÉPTIMO: En el caso del doctorando Gastón Federico Blasí, quien presenta nota aclaratoria sobre los cursos aprobados en la Radboud Universiteit Nijmegen, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida la parte específica de los cursos requeridos en el reglamento, con lo que el peticionario finaliza la formación académica prevista. El pedido cuenta con el aval del Consejojero designado, Dr. Ricardo Rubiniovich-Berkman. OCTAVO: En el caso de la doctoranda Mariana Antón Pérez, quien ha aprobado distintos cursos en el Departamento de Posgrado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplidos, en el caso de la peticionaria, cincuenta y dos horas para la parte general y la totalidad de las horas específicas. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Luciani Scotti. Pedido de prórroga y aviso sobre cambio en el título de la Investigación. NOVENO: La doctoranda Erica Elizabeth Gorbak cumple con la indicación de esta Comisión de Doctorado, con una modificación en el título de su plan de investigación, que ahora es "La expansión de los regímenes regulatorios internacionales y el posible surgimiento de un nuevo Derecho Administrativo Global: El caso del Comité de Basilea". Esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación de la modificación y el otorgamiento de la prórroga prevista en el reglamento. Planes de Investigación. DÉCIMO: Se citará por intermedio del Departamento de Posgrado a la Directora propuesta, Dra. Verónica Lescano Galardi, para discutir el plan presentado por el doctorando Julián Eduardo Prada Uribe,	4046/16 que versa sobre "Algunos modos de relación entre el Estado moderno y los servicios públicos en Argentina". ONCENO: Se citará por intermedio del Departamento de Posgrado al doctorando Santiago Juan Manuel Herrera, en relación con el plan de investigación presentado, sobre "El Régimen Jurídico Portuario Nacional, frente a la necesidad de integrar y unificar institutos de derecho". DUODÉCIMO: En el caso de la doctoranda Ana María Jaime, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado "La regulación internacional del pasivo ambiental en el comercio agrícola", que ha sido presentado con el aval de la Dra. Lilian del Castillo, a quien se propone como Directora de Investigación, y no vota este punto. Sala de los Dres. M. Farrell – R. Garvarella – E. Hendler – (17 horas) Admisiones. DÉCIMO TERCERO: En el caso del Abogado Carlos Alberto Oscar Cruz, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Luis Niño como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Penal. DÉCIMO CUARTO: En el caso de la Abogada María José Lubertino, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Julio Rivera como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Constitucional. Se deja constancia de que el Dr. Martín Farrell se excusa de opinar sobre esta admisión. DÉCIMO QUINTO: En el caso de la Abogada por la Universidad Federal de Goiás, -Brasil- Patricia Albuquerque Sobreira, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Laura Lora como Consejera de Estudios. Área: Derecho Social. DÉCIMO SEXTO: En el caso del Abogado Darío Federico Burgin Drago, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Claudio Martyniuk como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Filosofía del Derecho. DÉCIMO SÉPTIMO: En el caso del Abogado por la Faculdade Brasileira de Vitória -Brasil- Guilherme Moreira Pires, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Ignacio Tedesco como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Penal. DÉCIMO OCTAVO: En el caso del Abogada por la Universidad Nariño de Colombia Mónica María Ureña Tascón, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Nancy Cardinaux como Consejera de Estudios. Área: Derecho Laboral. DÉCIMO NOVENO: En el caso del Abogado Gonzalo Álvarez, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Laura Clerico como Consejera de Estudios. Área: Derecho Constitucional. VIGÉSIMO: En el caso del Abogado por la Universidad Gran Colombia, Colombia Luis Jaime Pulido Sierra, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Jorge Bercholt como Consejojero de Estudios. Área: Constitucional. VIGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la Abogada por la Universidad Federal de Uberlândia, Brasil, Grazielle Mizumukai Rodrigues, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Ignacio Tedesco como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Penal. VIGÉSIMO SEGUNDO: En el caso del Abogado Juan Esteban Barile, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Jorge Bercholt como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Constitucional. VIGÉSIMO TERCERO: En el caso de la Abogada por la Universidad del Salvador Graciela Nora Manonellas, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Héctor Damarco como Consejojero de Estudios. Área: Derecho Penal.
---	---

4046/16 Cursos. VIGÉSIMO CUARTO: Vistos los certificados presentados por la doctoranda Teresa Emilia Magaña, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes en el Departamento de Posgrado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero de Estudios oportunamente designado, Dr. Osvaldo Gozani. VIGÉSIMO QUINTO: En el caso del doctorando Romy Alexander Rodríguez Eslava, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero designado, Dr. Raúl Arlotti. VIGÉSIMO SEXTO: Vistos los certificados presentados por el doctorando Alberto Andrés Nauzer, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes en el Departamento de Posgrado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero de Estudios oportunamente designado, Dr. Daniel Pastor. VIGÉSIMO SÉPTIMO: En el caso del doctorando Juan Francisco Mendoza Perdomo, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero designado, Dr. Ignacio Tedesco. VIGÉSIMO OCTAVO: En el caso del doctorando Leopoldo Mario Adolfo Godio, quien presenta certificados sobre la aprobación de cursos en el Departamento de Posgrado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo aplicar a la parte general el curso de treinta horas aprobado en el Departamento de Posgrado, que se suma a las cuarenta y ocho horas otorgadas con anterioridad. El pedido cuenta con el aval del Consejero de Estudios oportunamente designado, Dr. Tulio Ortiz. VIGÉSIMO NOVENO: Vistos los certificados emitidos por el Departamento de Posgrado y el CEIL Centro de Estudios e Investigaciones Laborales del Conicet, presentados por el doctorando Mauricio Castro Mendez, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero de Estudios oportunamente designado, Dr. Luis Ramírez Bosco. TRIGÉSIMO: En el caso del doctorando Manuel Salvador Grosso García, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero designado, Dr. Ignacio Tedesco. TRIGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la doctoranda Diana Mayerly Moreno Briceño, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dr. Jorge Berchiale. Informe de avance. TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se toma nota del informe de avance presentado por el Dr. Mario Justo López, relacionado con la investigación que lleva a cabo su dirigida, Ana María Bestard. Planes de investigación. TRIGÉSIMO TERCERO: El doctorando Juan Carlos Gemignani presenta un plan de investigación titulado <i>"Participación en la gestión de deberes de organización. Análisis especialmente direccionado a los casos de coautoría"</i>. El planteo reviste interés y el doctorando muestra una formación sólida. Sin embargo, se trata también de una formación tradicional, recurrente sobre autores que en un trabajo doctoral deberían ser también revisados críticamente. Se trata de citas que siempre pueden estar en un trabajo de investigación, pero también de autores que han sido analizados demasiadas veces, y que dejan fuera (como en este caso) a cantidad de otros autores que merecerían ser inspeccionados en un trabajo doctoral. Como tal, el trabajo necesita ser innovador y crítico, pues presuponemos una vanguardia en los	4046/16 estudios del campo. Con estas puntualizaciones, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan. Se propone como Director de Investigación al Dr. Edgardo Douma. TRIGÉSIMO CUARTO: El doctorando Pablo Glauco presenta su plan de investigación sobre <i>"Discriminación y violencia contra las personas con una identidad sexual diversa y su reproducción a la hegemonía. De cómo el discurso jurídico ha establecido, ejercido, legitimado y reproducido una violencia caracterizada por la negación"</i>. Esta Comisión considera que el trabajo propuesto merece ser objeto de una tesis doctoral. Se observa en el plan una enorme diversidad de fuentes en las que se apoya, tan diversa que no se entrevé una concepción definida que ordene el esquema de tesis propuesto. Así, dentro del abanico de fuentes citadas, no se reconoce cuál es la base teórica de la tesis, lo que amenaza con dejar su desarrollo a merced de cuestiones coyunturales, y no tanto de principios rectores. Se reconoce en el plan un riesgo para el tesista, que esta Comisión advierte. Por una parte, el marco teórico parece ser descriptivo, puesto que asume a priori lo disvalioso de cualquier discriminación –lo cual es inobjetable– pero no es novedoso. El rastreo normativo es interesante, aunque no es lo decisivo del plan. Por otra parte, la deconstrucción de conceptos que se anuncia no presenta un final claramente predecible. Asimismo, respecto al rasgo sociológico, el tesista debe ser consciente de que allí será necesario aplicar técnicas especializadas, dificultad sobre la que también corresponde que tome debida nota el Director de Investigación. Con estas advertencias, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan. Se propone como Director de Investigación al Dr. Javier De Luca. TRIGÉSIMO QUINTO: En el caso del doctorando Guillermo Sebastián Penza, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado <i>"Las reglas de la experiencia. Su aplicación a la valoración de la prueba testifical en el juicio laboral"</i>, que ha sido presentado con el aval del Dr. Eugenio Sarabeyrouse y a quien se propone como Director de Investigación. TRIGÉSIMO SEXTO: Esta Comisión de Doctorado entiende que el plan de investigación titulado <i>"La protección ambiental en la normativa del transporte de la República Argentina. Diagnóstico y alternativa"</i> presentado por el doctorando Luis Alberto Cavalli deberá ser complementado con bibliografía referida al derecho alemán y anglosajón. También deberá aclararse la relación entre la teoría de sistemas y la Constitución como único punto de referencia. Con estos tópicos solucionados, debe volver a esta Comisión. Por ser oportuno, se propone otorgar en este caso la prórroga reglamentaria. TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación presentado por la doctoranda Fabiana Dal Mas Rocha Paes, que lleva por título <i>"La efectividad de los derechos humanos de las mujeres en América Latina. Un análisis de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)"</i>, y ha sido avalado por el Dr. Carlos Cárcova, a quien se propone como Director de Investigación. Prórroga. TRIGÉSIMO OCTAVO: En el caso de la doctoranda Eliana Santautoglia, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo el otorgamiento de la prórroga reglamentaria. Se deja constancia que el Dr. Farrell no vota este punto. Sala de los Dres. E. Highton - R. Mangioli - J. C. Rivera (ausente con aviso) - (17 horas) Admisiones. TRIGÉSIMO NOVENO: En el caso de la Abogada por la Universidad Braz Cubas (Brasil) Eliane Ferreira de Laurentis, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Isabel González Nieves como Consejera de Estudios. Área: Derecho Civil. CUADRAGÉSIMO: En el caso del Abogado Pablo Rodríguez Saavedra, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Omar Díaz Solimine como Consejero de Estudios. Área: Derecho Civil. CUADRAGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la Abogada por la Universidad Regional del Noroeste del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) Francieli Iung Izolani, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Isabel González Nieves como Consejera de Estudios. Área: Derecho Civil.
---	--

4046/16 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En el caso de la Abogada por la Universidad Católica de Pernambuco (Brasil) Carolina Izidoro do Nascimento, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Luciana Scotti como Consejera de Estudios. Área: Derecho Civil. CUADRAGÉSIMO TERCERO: En el caso de la Abogada por la Universidad Estatal de Cuenca (Ecuador) Sara Patricia Alvear Peña, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Enrique del Peraldo como Consejero de Estudios. Área: Derecho Civil. Cursos. CUADRAGÉSIMO CUARTO: En el caso del doctorando Carlos Mario García Ramírez, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplido, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Luciana Scotti. CUADRAGÉSIMO QUINTO: En el caso de la doctoranda Inés Labat Legarra, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero designado, Dr. Martín Krause. CUADRAGÉSIMO SEXTO: En el caso de la doctoranda Iriana Maira Munhoz, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Luciana Scotti. CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: El doctorando Demetrio Alejandro Chamaatropulos tiene aprobadas con anterioridad la parte específica y cien horas de los cursos previstos en el reglamento. Visto el pedido de aplicación por la aprobación de un curso de treinta horas para la parte general, con el aval del Consejero designado, Dr. Jorge Alterini, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo dar por concluida la formación académica prevista en el reglamento. CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En el caso del doctorando Humberto Zechlinsky Xavier de Freitas, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Lidia Garrido Cordoba. CUADRAGÉSIMO NOVENO: En el caso del doctorando Alfonso Clavijo González, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejero designado, Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman. Planes de Investigación. QUINCAGÉSIMO: En el caso del doctorando Lucas Ramírez Bosco, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado "La propuesta abusiva en los concursos preventivos", que ha sido presentado con el aval del Dr. Alfredo Rovira, a quien se propone como Director de Investigación. QUINCAGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la doctoranda Liliana Noemi Vanni, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado "La sorpresa como vicio de la voluntad", que ha sido presentado con el aval del Dr. Luis Leiva Fernández, propuesto como Directora de Investigación. Sala plenaria QUINCAGÉSIMO SEGUNDO: En el caso de la doctoranda Marcela María Moreno Buján, quien presentó su tesis "La participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de mediación y reconciliación. Análisis de dos realidades socioculturales. Argentina y Costa Rica" con el aval de la Directora designada, Dra. Laura Lora, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la	4046/16 designación de las Dras. Gladys Álvarez, Graciela Medina y Nora Lloveras como integrantes del tribunal que deberá juzgar la tesis, y al Dr. Eduardo Molina Quiroga como suplente, para la misma función. QUINCAGÉSIMO TERCERO: En el caso de la doctoranda Juliana Paixoto Balista, quien presentó su tesis titulada "Un análisis del Sistema Multilateral de Comercio desde la perspectiva de la Constitucionalización y la fragmentación del Derecho Internacional", con el aval de los Dres. Diana Tussie y Weiber Barral, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la designación de los Dres. Lilian del Castillo, Félix Peña y Juan Antonio Travieso como integrantes del tribunal que deberá juzgar la tesis, y a la Dra. María Blanca Nooit Taquela como suplente, para la misma función. QUINCAGÉSIMO CUARTO: En el caso de la doctoranda Marina Goral, quien presentó su tesis titulada "Tiempo, poder y subjetividad: Enlaces para pensar la ley" con el aval del Director designado, Dr. Carlos Cárcova, esta Comisión de Doctorado toma nota del dictamen emitido por el evaluador externo convocado a tal efecto, Dr. Andrés Rosler y, frente a la entidad de las observaciones vertidas, se espera la opinión de la interesada. QUINCAGÉSIMO QUINTO: La doctoranda Miryam Adriana Farina ha presentado en tiempo y forma su tesis, ("La hipoteca en el derecho atenuante del siglo IV a. C. y su comparación con el instituto hipotecario en el derecho nacional") con el aval de los directores propuestos, Dres. Marina Mariani de Vidal y Emiliano Buis. Se ha otorgado a la interesada la prórroga reglamentaria. El jurado designado (Dres. Claudio Kiper, Gabriel Ventura y José María Díaz Couso) han recibido los ejemplares de la tesis y sólo resta la emisión de un dictamen. En este caso, el primer período reglamentario vigente vence el cinco de abril del corriente año. Para proceder a la defensa, (si ésta se produjera después de esa fecha) esta Comisión propone la prórroga del trámite. QUINCAGÉSIMO SEXTO: Quedan a consideración de esta Comisión la tesis presentada por el doctorando José Pablo Di Iorio, Wilson Alves De Souza y Viviana Elsa Figueroa. Cotutelas. QUINCAGÉSIMO SÉPTIMO: Se elevarán por cuerda separada dos textos de convenios --a efectos de su aprobación por el Consejo Directivo-- para consolidar las cotutelas solicitadas por los doctorandos Pablo Roberto Perel y Cristián José Billardi. La conformidad de tales convenios no presupone la aprobación de sus respectivos temas de tesis ni planes de investigación. A las veinte horas se da por terminada la reunión. Estuvieron presentes los Dres. Lilian Concepción del Castillo, Elena Inés Highton, Edmundo Samuel Hendler, Martín Diego Farrell, Roberto Gargarella, Rafael Mariano Manóvil y José Osvaldo Casás. Todos los miembros de la Comisión han sido notificados de lo tratado por vía electrónica y prestaron su conformidad.
---	---

SNP
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública


MinJusticia
Superintendencia de Notariado y Registro

SNR2015EB003612

Doctor
ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
Notario Treinta y Uno del Circuito de Bogotá D.C.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

CERTIFICA QUE:

Revisados los documentos que reposan en el archivo de la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia, se estableció que el doctor **ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.114.508, fue nombrado en interinidad Notario Cincuenta y Uno del Circuito de Bogotá D.C., mediante Decreto del Gobierno Nacional número 2426 de fecha 7 de diciembre de 1993, tomó posesión del cargo el 20 de enero de 1994, ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, según Acta 020 de la misma fecha.

Mediante Decreto del Gobierno Nacional 260 del 6 de febrero de 1995, fue trasladado a la Notaría Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C.

Por Decreto del Gobierno Nacional número 276 del 19 de febrero de 2001, fue aceptada su renuncia como Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C.

Posteriormente, fue nombrado en propiedad Notario Treinta y Uno del Circuito de Bogotá D.C., mediante Decreto número 3684 de fecha 22 de septiembre de 2008, emanado del Gobierno Nacional y confirmado por Resolución número 7372 del 15 de octubre de 2008 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Tomó posesión del cargo el día 22 de octubre de 2008, ante el Gobierno Nacional, según Acta número 1956 de la misma fecha, con efectos fiscales a partir del 4 de noviembre de 2008.

La anterior información fue tomada por el funcionario **JORGE ENRIQUE CAMACHO CASTAÑEDA**, profesional especializado, de la carpeta de hoja de vida del doctor **ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ**, la cual reposa en el archivo de la Dirección de Administración Notarial y en la actualidad ejerce las funciones como Notario Treinta y Uno del Circuito de Bogotá D.C., en Propiedad.


Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1028-21-21)
Bogotá D.C. - Colombia

SNR
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**Ministerio
de Justicia**

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil quince (2015), a solicitud del interesado, mediante oficio radicado SNR2015ER005844.


ZORAIDA CELIS CARRIÑO
Directora de Administración Notarial

Revisó: Andrea Guerrero González - Coordinadora de Administración Notarial
Proyectó: Jorge E. Camacho C - Profesional Universitario. *CC*


ISO 9001
Certificado


SNR



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1322) 21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Jaime Raúl Ardila Barrera ESPECIALISTA REVISORÍA FISCAL Y CONTRALORÍA Corporación Universitaria Remington INTERNATIONAL MANAGEMENT Nova Southeastern University Florida U.S.A. INVESTIGACIONES REALIZADAS "Constitucionalización" y "Vinculación" En el Derecho Laboral Administrativo en Colombia La Intimidad un Derecho fundamental de múltiples facetas El Régimen Electoral y los Partidos Políticos. Participación e inclusión ciudadana; desde la perspectiva jurídica de las Minorías. La Familia Natural. Taller de "Regulación normativa sobre la transferencia de ciencia y tecnología a cargo de las embajadas de la Republica de Colombia". El estado Constitucional en Colombia. Elaboración del Código Fiscal de Santander. Investigación sobre los procesos de privatización del sector eléctrico Colombiano. Estudio de factibilidad para la creación de la empresa colombiana de Gas ECOGAS. Libre Desarrollo de la personalidad, como Derecho fundamental Contenido, alcance, límites y formas de protección.	Jaime Raúl Ardila Barrera FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMARIA : LICEO LOS ANGELES SECUNDARIA : SEMINARIO SAN CARLOS FORMACIÓN PROFESIONAL ABOGADO Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB) Bucaramanga ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Corporación Universitaria Remington Bucaramanga DOCTOR EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Logos International University Inc. Educación Superior Religioso Miami – Florida, Estados Unidos MAGISTER EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA Universidad Libre Bogotá ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Universidad Externado de Colombia – UNAB Bucaramanga ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Universidad Cooperativa de Colombia U.C.C.
--	--

Jaime Raúl Ardila Barrera PUBLICACIONES Control Fiscal Eficiente desde la Perspectiva de la Ética, la Moral y los Valores para evitar la Corrupción en Bogotá D.C. Las privatizaciones. Como se robaron a Colombia. Revista Dixi. Universidad Cooperativa de Colombia Pasivos del Control Fiscal Colombiano La Ética y la Defensa de lo Público. Autor Marco Antonio Veilla. Jaime Raúl Ardila Barrera, y Otros Autores. Pedagogía, prevención y control social en la lucha frontal contra la corrupción. Idesan, por la construcción de un banco de inversión para Santander. La participación ciudadana. Base del control fiscal. Proyecto Institucional Unidencia – Contraloría Departamental de Santander La Constitución económica: El bien común – interés general y la Calidad de vida, conceptos del derecho constitucional económico. Revista Dixi. Universidad Cooperativa de Colombia Estado de Opinión Vs Estado de Derecho El Estado Social de Derecho en la Constitución Económico Colombiana. Revista en Derecho Educación Empresa y Sociedad. Revista Visión Empresarial	Jaime Raúl Ardila Barrera JUNTAS DIRECTIVAS Cámara de Comercio de Bucaramanga Imprenta del Departamento Sociedad de Economía Mixta de Vendedores Ambulantes Corporación para la Promoción de la Ciencia y la Investigación – CORCIENCIA Lotería de Santander Corporación Interamericana de Educación Superior Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo
--	---

Jaime Raúl Ardila Barrera

EXPERIENCIA LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Técnico Laboral

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Auditor Fiscal, Empresas públicas de Bucaramanga.

EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
Jefe de Personal y Bienestar
Director de la División de Servicios Administrativos y Comerciales
Subgerente Administrativo (E)

ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER S.A.
Diputado de Santander

GOBERNACIÓN DE SANTANDER:
SECRETARIO JURIDICO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS (E)

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN
Gerente General
Tiempo: 29 Marzo/ 1993 a 02 Enero /1995

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Asesor del Ministro
Gerente de Gestión de la Empresa Eléctrica del Oriente

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Secretario de Gobierno

Jaime Raúl Ardila Barrera

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA U.C.C
Docente Derecho Constitucional
Docente Investigador

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONOMICO Y LABORAL
Docente de Hacienda Pública
Derecho Constitucional Colombiano
Derecho Económico

CORPES CENTRO- ORIENTE
Asesor

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA
Rector
Decano Facultad de Derecho
Docente Investigador
Docente Derecho Constitucional Colombiano
Docente Derecho Administrativo Laboral

CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR CORPOCIDES
Rector
Vicerrector Investigaciones
Docente Derecho Constitucional Colombiano
Docente Derecho Administrativo Laboral

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Auditor General

JAIME RAUL ARDILA BARRERA
C.C. 91.066.516 San Gil

ACUERDO N°. 047 DE 2011
(10 DE MAYO)
EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 274 de la Constitución Política y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Primero: DECLARAR elegido en propiedad al doctor JAIME RAÚL ARDILA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.066.516 de San Gil, como AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

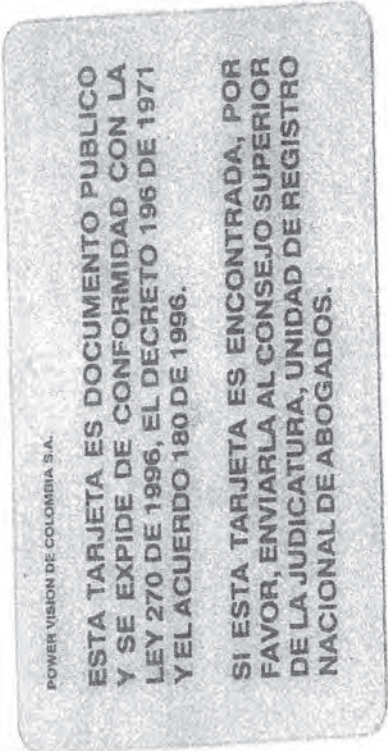
Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2011.
COMUNIQUESE.


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente


JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General


CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA
10 DE MAYO DE 2011



POSESIÓN DE JAIME RAÚL AROILA BARRERA

En Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil once (2011) compareció ante la Sala Plena del Consejo de Estado, el doctor JAIME RAÚL AROILA BARRERA, con el fin de tomar posesión del cargo de AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, en propiedad, para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 047 de 10 de mayo de 2011. El Presidente le tomó el juramento en legal forma y bajo el requerimiento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Así mismo manifestó no estar dentro de los grados de parentesco de que tratan los artículos 126 de la Constitución Política y 53 de la Ley 270 de 1995. El poseionado exhibió los siguientes documentos: C.C. No. 91.066.418 de San Gil, Certificado Judicial No. 125014877664 expedido por el D.A.S., Certificado No. 20086 de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Certificado No. 25907967 de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado con código de verificación número 3135976512011 expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del 3 de junio de 2011. En constancia se firma como aparece.


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente


JAIME RAÚL AROILA BARRERA
Poseionado


JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10477
Marzo 3 de 2016

"Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del período constitucional de su titular el doctor Gerardo Arenas Monsalve".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política y 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSA15-10447 del 22 de diciembre de 2015 y lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del 2 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del período constitucional de su titular el doctor Gerardo Arenas Monsalve, así:

1. Dra. Abadía Serna Mirtha
2. Dr. Ardila Barrera Jaime Raúl
3. Dra. Becerra Cornejo Elizabeth
4. Dr. Bedoya Escobar Juan Enrique
5. Dr. Cajiao Cabrera Alfonso
6. Dra. Carreño Gómez María Eugenia
7. Dr. Duque Luque Nelson Oswaldo
8. Dr. Hernández Quiñónez Gustavo Adolfo
9. Dr. Jorja Pineda Henry
10. Dr. Niño Forero Carlos Alberto
11. Dra. Novoa Moreno Mary Lucero
12. Dr. Palomino Cortés César
13. Dr. Rodríguez Ruiz María Carolina
14. Dra. Téllez Valenzuela Yadira Jasmine
15. Dra. Trujillo Marín Luz Patricia
16. Dra. Wilches Rojas Claudia Janeth



Calle 12 No. 7 - 65 Computador - 5 658500 www.famajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10477 del 3 de marzo de 2016. - "Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del período constitucional de su titular el doctor Gerardo Arenas Monsalvo."

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

PSA/MEC/JEGA.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10134

Abril 8 de 2014

"Por el cual se formula ante la Sala Plena Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política y 15 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA13-9890 del 25 de abril de 2013 y PSAA13-9854 del 9 de julio de 2013 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de Abril de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º - Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta, vacante dejada por su titular doctor MAURICIO TORRES CUERVO.

1. ÁLVAREZ PARRA LUIS ALBERTO

2. ARDILA BARRERA JAIME RAÚL

3. ARAUJO ONATE ROCÍO MERCEDES

4. BARRETO SUÁREZ OMAR JOAQUÍN

5. GARCÍA MUÑOZ FERNANDO

6. MARTÍNEZ QUINTERO BEATRIZ MARÍA

7. MAYORGA GARCÍA FERNANDO

8. MORALES VALENCIA AUGUSTO

9. RAMÍREZ ROJAS GLORIA EDITH

10. SALAZAR GÓMEZ FRANCISCO MANUEL

11. TELLEZ BELTRÁN SONIA PATRICIA

12. TOBO RODRÍGUEZ ISDUAR JAVIER

ARTÍCULO 2º - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO

Vicepresidente

PSA/MEC/WABG

Calle 12 No. 7 - 65

Comunador - 5 658500

www.tamajudicial.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 22 de abril de 2014.

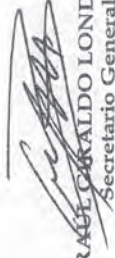
Doctor
JAIME RAÚL ARDILA BARRERA
Ciudad

Respetado doctor Ardila:

Con toda consideración me permito comunicarle que esta Corporación lo convoca, al igual que a las demás personas que aspiran a ocupar el cargo de Magistrado(a) de la Sección Quinta, en reemplazo del doctor Mauricio Torres Cuervo, a hacer su presentación ante la Sala Plena, el día martes 29 de abril del presente año, a partir de las 10:00 a.m.

Para esos efectos, dispone usted de un término de 10 minutos.

Atentamente,



RAÚL CARDALDO LONDOÑO
Secretario General



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA13-8964
(Julio 9 de 2013)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-9890 de 2013 mediante el cual convoca la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 83, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 9 de julio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° del Acuerdo PSAA13-9890 de 2013 mediante el cual convoca la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, vacante por la renuncia del doctor MAURICIO TORRES CUERVO, en el sentido de indicar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9136 de 2012, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes preseleccionados el día 23 de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJCMGR/MCVR



CORTE CONSTITUCIONAL
Secretaría General

ELECCIÓN MAGISTRADO SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS'
15 – 25 de febrero de 2011

	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA CIUDADANÍA
1	ACUÑA GALLEG0	ORLANDO	14.230.675
2	ARAÚJO ANGULO	DIONISIO ENRIQUE	80.502.749
3	ARCINIEGAS TRIANA	LUIS ERNESTO	79.120.395
4	ARDILA BARRERA	JAIME RAÚL	91.066.516
5	ARÉVALO PERICO	ILVAR NELSON	17.193.348
6	ARIAS ARBOLEDA	GLORIA MARÍA	29.817.567
7	AYOS BATISTA	JAVIER DE JESÚS	73.086.147
8	ARMENTA FUENTES	JOSÉ MARÍA	12.720.298
9	BALANTA MEDINA	MARÍA PATRICIA	29.872.574
10	BASTIDAS ORTIZ	RICARDO ENRIQUE	19.320.997
11	BERMÚDEZ GARZÓN	ALCIDES	19.400.059
12	BOTERO ZULUAGA	GERARDO	10.247.106
13	BUITRAGO RICO	OSCAR MAURICIO	19.384.193
14	BUSTILLO GÓMEZ	DAIRO JOSÉ	7.928.007
15	CABALLERO CARBONELL	ROSALBA	35.457.452
16	CANTILLO BALLEÑ	CARLOS	19.158.693
17	CARDONA BOTERO	JAIME	19.305.714
18	CARLOSAMA MORA	PABLO EMILIO	70.086.661
19	CASTAÑEDA DÍAZ	AUGUSTO	79.390.013
20	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	LUIS ALBERTO	15.525.040
21	CASTRO JURADO	JAIME ARTURO	19.291.459
22	CHACÓN ÁLVAREZ	NÉSTOR RICARDO	4.379.034
23	CHACÓN NAVAS	JORGE FRANCISCO	19.206.689
24	CHAPARRO BORDA	VÍCTOR MANUEL	19.254.909
25	CIFUENTES ARANZAZU	ELSA GLADYS	42.068.265
26	CORRALES VIOLA	OSCAR GIL	6.588.895

' A las 11:00 a.m. del 28/01/11, se recibieron tres hojas de vida más remitidas vía correo postal, enviadas dentro del término



Calle 12 No. 7 - 65 Comunal - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

Lista de opositantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura				2
27	CORREA HENAO	NÉSTOR RAÚL	70.550.716	
28	CORTÉS MORENO	LUIS ERNESTO	19.418.140	
29	DAZA MOLINA	ROMELTO ELÍAS	19.442.894	
30	DE LA ROSA QUESSEP	EDUIN	18.876.005	
31	DÍAZ AGUDELO	NOREÑA BELLA	43.419.318	
32	COLLANTE FERNÁNDEZ	RICARDO BENJAMÍN	8.709.541	
33	ELACHI PACHECO	GREGORIO	10.540.910	
34	ECHVERRI GRANADA	LUIS ARQUÍMEDES	10.081.421	
35	FRANCESCHI PINEDO	HUMBERTO	9.091.475	
36	FLÓREZ RODRÍGUEZ	MAX ALEJANDRO	19.182.969	
37	GALLO SUÁREZ	ORLANDO	19.107.520	
38	GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA	MAURICIO EDUARDO	80.417.713	
39	GARCÍA GONZÁLEZ	ANDELFO JOSÉ	19.156.755	
40	GARCÍA LOZANO	JOSÉ ARTURO	3.229.957	
41	GARCÍA MUÑOZ	HERNANDO ARCENTIO	9.060.881	
42	GARCÍA PARRA	ALEXANDRA	51.865.261	
43	GARCÍA TORO	SANDRA LORENA	41.927.699	
44	GIRALDO JIMÉNEZ	OSCAR	70.040.588	
45	GÓMEZ HERRERA	JOSÉ ÁLVARO	16.210.680	
46	GÓMEZ RAMÍREZ	GLORIA INÉS	24.330.199	
47	GÓMEZ SÁNCHEZ	SANDRA CECILIA	51.772.591	
48	GONZÁLEZ ESCOBAR	PEDRO	8.304.373	
49	GONZÁLEZ PRECIADO	MIREYA	51.662.727	
50	GUERRA PUENTES	GLADYS VIRGINA	39.681.351	
51	GUERRERO PÉREZ	LUIS GUILLERMO	12.967.238	
52	GUTIÉRREZ CARRASQUILLA	EDUARDO	14.935.604	
53	GUTIÉRREZ DUEÑAS	MARTANA	51.810.027	
54	GUTIÉRREZ RICAURTE	HUMBERTO	19.208.174	
55	GUZMÁN HERRERA	CARLOS HERNANDO	73.075.084	
56	HERNÁNDEZ QUINTERO	HERNANDO ANTONIO	19.244.060	
57	HERRERA CHÁVEZ	MARÍA VICTORIA	20.952.050	
58	HOFMANN PINILLA	EDUARDO	6.760.792	
59	IMBACHI CERÓN	CARMEN DEL SOCORRO	34.542.536	
60	JAIMES JAIMES	IGNARDO	19.123.073	
61	JARAMILLO ZULETA	LEÓN JOSÉ	79.144.494	
62	JIMÉNEZ ALBA	LUIS IGNACIO	79.290.977	

Lista de opositantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura				3
63	LINARES PRIETO	MIRTHA PATRICIA	41.751.280	
64	LÓPEZ BEDOYA	MARÍA EUGENIA	41.652.546	
65	LÓPEZ JARAMILLO	GLORIA STELLA	32.543.104	
66	MARTÍNEZ BAUTISTA	JORGE ENRIQUE	19.361.285	
67	MARTÍNEZ QUINTERO	RICARDO	19.366.050	
68	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MAURICIO	19.270.805	
69	MELENDRO RESTREPO	MARÍA CONSUELO	38.232.995	
70	MENA MURILLO	NELLY DE JESÚS	32.478.401	
71	MENDOZA DIAGO	GUILLERMO	9.068.338	
72	MONTAÑA SUÁREZ	MARTHA INÉS	41.668.520	
73	MONTAÑEZ DE TORRES	ROSA EMILIA	41.691.771	
74	MERCHAN SOLANO	MILTON	6.762.080	
75	MOSQUERA DELGADO	GICELA ARISLEICY	51.883.902	
76	MOSQUERA TREJOS	JORGE ELÍECER	4.825.906	
77	MUÑOZ ASTUDILLO	MILLIAM PEGGY	34.536.139	
78	MUÑOZ NEIRA	ORLANDO	91.072.476	
79	NARANJO MARTÍNEZ	JEANNETH	41.553.221	
80	NAUFFAL CORREA	FELIPE ALBERTO	10.219.873	
81	OBANDO MONCAYO	ÁLVARO LEÓN	19.174.217	
82	OLANO DE NOGUERA	MARTHA LUCÍA	41.650.372	
83	OLAVE TIRADO	JOSÉ HIDALGO	13.820.779	
84	OSORIO CORTINA	DIONISIO	9.074.539	
85	OSORIO RUIZ	JOSÉ JOAQUÍN	15.041.611	
86	PADILLA GODIN	LEONOR CRISTINA	45.431.172	
87	PADILLA MEDINA	ELIGIA ISABEL	41.620.758	
88	PALOMA PARRA	ANTONIO JOSUÉ	19.090.302	
89	PAZ	MARTHA CECILIA	39.683.004	
90	PEREA POSADA	GERMÁN ENRIQUE	79.445.990	
91	PERICO TRIVIÑO	ERNESTO	79.108.536	
92	PEÑA AYAZO	JAIRÓ IVÁN	19.219.856	
93	PÉREZ CAMARGO	FRANKLIN	73.082.386	
94	PÉREZ ORTÍZ	HERMINO	88.141.773	
95	PINZÓN PINZÓN	ROBERTO	19.121.158	
96	QUINTERO QUINTERO	CARLOS FERNEL	13.251.545	
97	QUINONES ERASO	JAIME ALBERTO	12.966.026	
98	QUIROZ MONSALVO	AROLDO WILSON	77.012.990	

Lista de aspirantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

99	RAMÍREZ VÁSQUEZ	CARLOS ARTURO	76.307.753
100	RESTREPO POSADA	RODRIGO ALBERTO	70.11.450
101	RIBERO TOBAR	LUIS JOSÉ	79.159.920
102	RINCON CUÉLLAR	HERMAN	6.558.744
103	RIVERA PEÑA	MARÍA CONSTANZA	25.157.442
104	ROBLES DE MCSWAIN	INÉS	39.027.566
105	ROBLES MARÚN	GERMÁN AUGUSTO	79.112.397
106	RODRÍGUEZ VILAR	RICARDO DEL CRISTO	8.678.208
107	RODRÍGUEZ QUINTERO	MILCIADES	19.439.920
108	ROMÁN OSPINA	PIEDAD	41.492.003
109	ROMERO ARANZAZU	ANA FELIZ	28.738.608
110	SALDARRIAGA BLANCO	LUZ ELENA	51.581.590
111	SCHULTZ NAVARRO	CHARLES	7.462.572
112	SOTOMAYOR URIBE	OSCAR AUGUSTO	79.378.747
113	SUÁREZ GIRALDO	RODRIGO	79.326.133
114	TORO RODRÍGUEZ	JAVIER	19.453.074
115	TORRES RODRÍGUEZ	FLOR ALBA	51.555.346
116	TRUJILLO MARÍN	LUZ PATRICIA	31.831.573
117	URIBE QUÍONES	JESÚS EDUARDO	4.093.117
118	URIBE TOBÓN	BLANCA EUGENIA	21.067.095
119	VALDERRAMA YAGUÉ	MARIO ALBERTO	12.225.340
120	VALENCIA ARISTIZABAL	RUBÉN DARIO	19.302.982
121	VALENCIA RODRÍGUEZ	MARÍA PATRICIA	38.252.239
122	VALENZUELA VALBUENA	GERMÁN	19.330.784
123	VALOIS ARCE	MARÍA LUISA	29.220.300
124	VALLEJO ALMEIDA	GERMÁN	80.419.956
125	VAN-STRAHLEN FAJARDO	LUIS HERNANDO	79.488.146
126	VEJARANO HURTADO	DANIEL	19.123.012
127	VELÁSQUEZ TURBAY	CAMILO EDUARDO	19.057.965
128	VÉLEZ PÉREZ	GLORIA YANETH	43.556.375
129	VENEGAS AHUMADA	ELKA	32.660.941
130	VESGA FUENTES	NIDIA MARCELA	27.949.833
131	YANEZ RIVEROS	EFRAÍN ALFONSO	13.239.709
132	YEPES ALZATE	JUAN CARLOS	10.282.095
133	ZOPÓ MÉNDEZ	RICARDO	19.150.666
134	ZUÑIGA QUINTERO	PIEDAD AMPARO	35.460.729

LISTADO DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA CONFORMACION DE LA TERNA PARA REMPLAZAR AL DOCTOR NILSON PINILLA PINILLA COMO MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Ardila Barrera Jaime Raul
2	Avella Franco Pedro Oriol
3	Avila Roldán Myrlam
4	Ayos Batista Javier de Jesús
5	Barbosa Delgado Francisco Roberto
6	Blanco Rivera Oscar Andrés
7	Charrupl Jiménez Néstor Raul
8	Clavijo González Alfonso
9	Cruz Miranda María Patricia
10	Dávila Paz Elizabeth Cristina
11	Daza González Alfonso
12	Espitia Garzón Fabio
13	Gálvez Argote Carlos Augusto
14	García Lozano José Arturo
15	González Mongui Pablo Elias
16	Guarín Jurado Carlos Arturo
17	Linares Cantillo Alejandro
18	Linerós Velasco Orlando
19	López Mora María Mercedes
20	Martínez Quintero Ricardo
21	Martínez Sánchez Mauricio
22	Mendivil Guzmán Pedro Gabriel
23	Merchán Solano Milton
24	Montoya Millán Diego Roberto
25	Ortega Chaparro José del Carmen
26	Ortiz Delgado Gloria Stella
27	Pardo Schlesinger Cristina
28	Pérez Ortiz Herminio
29	Posada Orrego Jhon Jaime
30	Quiroz Alemán Jorge Luis
31	Ramírez Vásquez Carlos Arturo
32	Reyes Vega Pedro Leonardo
33	Rincón Blos Janey
34	Rueda Soto Marco Antonio
35	Ruiz Rengifo Hoover Wadith
36	Sánchez de Moncaleano Martha Victoria
37	Salazar Gómez Francisco Manuel
38	Solomonte Mujica David Ricardo
39	Ternera Barrios Francisco
40	Tobo Rodríguez Idnuar Javier
41	Torres Russy Lorenzo
42	Zamora Avila Martha Lucia
43	Zuñiga Quintero Piedad Amparo



*Ruma Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8080 de 2011
(Abril 6)

"Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA10-7640 de 2010 y PSAA11-8037 de 2011, y conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 6 de abril de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta, vacante por el vencimiento del periodo constitucional de su titular Doctora María Nohemí Hernández Pinzón

1. ARDILA BARRERA JAIME RAUL
2. ARIZA REYES BERTRIZ
3. BERMUDEZ BERMUDEZ LUCY JEANNETTE
4. CEPERO MARQUEZ JUAN PABLO
5. GUECHA MEDINA CIRO NOLBERTO
6. MARTELO MALDONADO LUIS CARLOS
7. MAYORGA GARCIA FERNANDO
8. MENDEZ CUBILLOS RUTH
9. NOVOA MORENO MARY LUCERO
10. ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES
11. PALOMINO CORTES CESAR
12. REYES GONZALEZ GUILLERMO FRANCISCO
13. SALAZAR GOMEZ FRANCISCO MANUEL
14. TORRES CALDERON LEONARDO AUGUSTO
15. VERNAZA NINO EMMA
16. YEPES CORRALES NICOLAS



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAR11-8080 de 2011 "Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta"

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ESPECIAL
No. 85228602**

15:11:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/los señor(ES) **JAIME RAUL ARDILA BARRERA** identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA número 91069516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Observación: **NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.**

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición. Las anotaciones de sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño asistencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal de las entidades, periodo de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en periodo de la acción de repulción o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece el artículo 174 de la Ley 734 de 2002. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, dcap@procuraduria.gov.co
Carretera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 9878750 ext. 13105, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

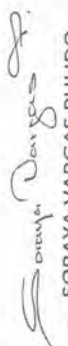
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy miércoles 3 de agosto de 2016, a las 10:12:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	91.066.516
Código de Verificación	911677542016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional; siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



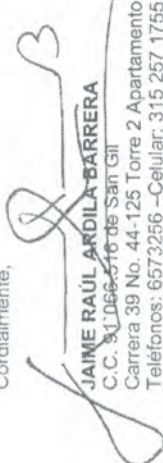
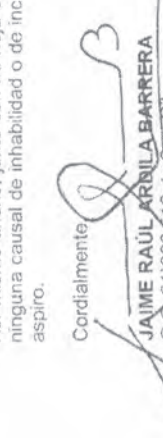
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

 **SIBOR**

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Página 1 de 1

Bucaramanga, 04 de agosto de 2016 Señor Director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Conmutador: 5629300 Bogotá D.C. Respetado doctor: Mediante la presente, comedidamente manifiesto mi interés en integrar la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y en tal virtud solicito sea tenida en cuenta mi HOJA DE VIDA con los documentos que anexo y que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley, en especial los señalados en el Artículo 232 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 2 de 2015, para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo demuestro con los listados de aspirante a las altas Cortes, que presento. Así mismo anexo, junto con mi hoja de vida, la Declaración de NO estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo al que aspiro. Cordialmente,  JAIME RAÚL ARDILA BARRERA C.C. 91.066.516 de San Gil Carrera 39 No. 44-125 Torre 2 Apartamento 1304 Casa de don David Teléfonos: 6573256 –Celular: 315 257 1755 e-mail: jaimeardilab1@yahoo.es Bucaramanga-Santander	Bucaramanga, 04 de agosto de 2016 Señor Director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Conmutador: 5629300 Bogotá D.C. Respetado doctor: Mediante la presente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que NO me hallo incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento, o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Magistrado de la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Cordialmente,  JAIME RAÚL ARDILA BARRERA C.C. 91.066.516 de San Gil Carrera 39 No. 44-125 Torre 2 Apartamento 1304 Casa de don David Teléfonos: 6573256 –Celular: 315 257 1755 e-mail: jaimeardilab1@yahoo.es Bucaramanga-Santander
---	--



UNICIENCIA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
BUCARAMANGA
PERSONAL ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL PÁRAMO - BOGOTÁ

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -
EXTENSIÓN BUCARAMANGA
NIT. 830.018.780-7

CERTIFICA QUE:

El Doctor ARDILA BARRERA JAIME RAUL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.066.516 de San Gil, desempeña el cargo de ASESOR ACADEMICO Y DE INTERMEDIALIZACION, en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA - BUCARAMANGA, con contrato a término fijo desde el 1 de agosto de 2013 con vigencia actual.

Desempeña el Cargo de Docente Hora Catedra para el Programa Derecho en las Asignaturas de Derecho Constitucional Colombiano, desde 1 de agosto de 2013 al 30 de noviembre de 2013, 31 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2014, 1 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2014, 31 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2015, 1 de febrero de 2016 al 30 de mayo de 2016 con periodo interrumpidos y renovación de contrato desde el 29 de julio de 2016

Revisando los reportes y archivos desde el año 1999, se encuentra que presto su servicio a UNICIENCIA relacionado así:

- RECTOR de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA desde el 5 de Agosto de 1999 hasta el 5 de Agosto de 2004.
- RECTOR de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA desde el 23 de Abril de 2007 hasta el 10 de Mayo de 2010.
- DECANO FACULTAD DE DERECHO de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA desde el 5 de Agosto de 1999 hasta 5 de mayo de 2004.
- DOCENTE DE DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA desde Febrero de 2000 hasta Mayo de 2010.
- DOCENTE INVESTIGADOR de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA desde Mayo de 2010 a la fecha, con contrato de prestación de servicios.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de agosto de 2016.



ROSALBA AYALA RUIZ
DIRECTORA DPTO TALENTO HUMANO

Jaime Raúl Ardila Barrera



Jaime Raúl Ardila Barrera
CC. No 91.066.516 de San Gil
07 de julio de 1959
Casado
Cra. 39 No 44 – 125 Torre 2 Apto. 1304
Barrio Cabecera del llano
Res. Tel: 6573256
Cel. 3152571755 – 3167437158
Bucaramanga
Departamento de Santander

Principal: Carrera 12 No. 37-14 PBX: 630 6080 Fax: 652 0288 Sede B: Calle 39 No. 22-32 Tel. 6320685
Consultorio Jurídico: Calle 37 No. 12-46 Tel. 653 1840 Bucaramanga - Colombia.

Jaime Raúl Ardila Barrera

FORMACIÓN ACADÉMICA

- PRIMARIA
- : LICEO LOS ANGELES
- SECUNDARIA
- : SEMINARIO SAN CARLOS

FORMACIÓN PROFESIONAL

- ABOGADO
- Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)
- Bucaramanga
- ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
- Corporación Universitaria Remington
- Bucaramanga
- DOCTOR EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
- Logos International University Inc.
- Educación Superior Religioso
- Miami – Florida, Estados Unidos
- MAGISTER EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA
- Universidad Libre
- Bogotá
- ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
- Universidad Externado de Colombia – UNAB
- Bucaramanga
- ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
- Universidad Cooperativa de Colombia U.C.C.

Jaime Raúl Ardila Barrera

- ESPECIALISTA REVISORÍA FISCAL Y CONTRALORÍA
- Corporación Universitaria Remington
- INTERNATIONAL MANAGEMENT
- Nova Southeastern University
- Florida U.S.A.

INVESTIGACIONES REALIZADAS

- "Constitucionalización" y "vinculación" en el Derecho Laboral
- Administrativo en Colombia.
- La intimidad un Derecho fundamental de múltiples facetas.
- El Régimen Electoral y los Partidos Políticos.
- Participación e inclusión ciudadana; desde la perspectiva jurídica de las Minorías.
- La Familia Natural.
- Taller de "Regulación normativa sobre la transferencia de ciencia y tecnología a cargo de las embajadas de la Republica de Colombia".
- El Estado Constitucional en Colombia.
- Elaboración del Código Fiscal de Santander.
- Investigación sobre los procesos de privatización del sector eléctrico Colombiano.
- Estudio de factibilidad para la creación de la empresa colombiana de Gas ECOGAS.
- Libre Desarrollo de la personalidad, como derecho fundamental; Contenido, alcance, límites y formas de protección.

Jaime Raúl Ardila Barrera

PUBLICACIONES

Control Fiscal Eficiente desde la Perspectiva de la Ética, la Moral y los Valores para evitar la Corrupción en Bogotá D.C.

Las privatizaciones. Como se robaron a Colombia. Revista Dixl.
Universidad Cooperativa de Colombia

Pasivos del Control Fiscal Colombiano

La Ética y la Defensa de lo Público. Autor Marco Antonio Velilla.
Jaime Raúl Ardila Barrera, y Otros Autores.

Pedagogía, prevención y control social en la lucha frontal contra la corrupción.

Idesan, por la construcción de un banco de inversión para Santander.

La participación ciudadana. Base del control fiscal. Proyecto Institucional
Unicencia – Contraloría Departamental de Santander

La Constitución económica: El bien común – interés general y la Calidad de vida, conceptos del derecho constitucional económico.
Revista Dixi, Universidad Cooperativa de Colombia

Estado de Opinión Vs Estado de Derecho

El Estado Social de Derecho en la Constitución Económica Colombiana.

Educación Empresa y Sociedad. Revista Visión Empresarial

Jaime Raúl Ardila Barrera

JUNTAS DIRECTIVAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga

Imprenta del Departamento

Sociedad de Economía Mixta de Vendedores Ambulantes

Corporación para la Promoción de la Ciencia y la Investigación -
CORCIENCIA

Lotería de Santander

Corporación Interamericana de Educación Superior-CORPOIDES-

Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo-UNICENIA-

Jaime Raúl Ardila Barrera

EXPERIENCIA LABORAL

- AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Auditor General de la Republica
2011 - 2013
- CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR
CORPOCIDES
Rector
Vicerrector Investigaciones
Docente Derecho Constitucional Colombiano
Docente Derecho Administrativo Laboral
- CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
UNICIENCIA
Rector
Decano Facultad de Derecho
Docente Investigador
Docente Derecho Constitucional Colombiano
Docente Derecho Administrativo Laboral
- CORPES CENTRO- ORIENTE
Asesor
- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA U.C.C
Docente Derecho Constitucional
Docente Investigador
- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONOMICO Y LABORAL
Docente de Hacienda Pública
Derecho Constitucional Colombiano
Derecho Económico

Jaime Raúl Ardila Barrera

- ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Secretario de Gobierno
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Asesor del Ministro
Gerente de Gestión de la Empresa Eléctrica del Oriente
- INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN
Gerente General
Tiempo: 29 Marzo/ 1993 a 02 Enero /1995
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER:
SECRETARIO JURIDICO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS (E)
- ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER S.A.
Diputado de Santander
- EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
Jefe de Personal y Bienestar
Director de la División de Servicios Administrativos y Comerciales
Subgerente Administrativo (E)
- CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Auditor Fiscal, Empresas públicas de Bucaramanga.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Técnico Laboral

Jaime Raúl Ardila Barrera
C.C. 94.666.516 San Gil

Nº 282145

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 5

FOLIO: 344

NUMERO: 687

JAIME RAUL ARDILA BARRERA CON ADRIANA RONELIA

SARMIENTO VERBEL

En la Parroquia San Pío X de Bucaramanga a

diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres,

cumplidos las prescripciones canónicas y dispensadas las

proclamas, el Rvdo. Padre Daniel Méndez Villamizar, Administrador

parroquial, presenció el matrimonio que contrajo JAIME RAUL

ARDILA BARRERA hijo legítimo de Alfonso Ardila y Sara Barrera,

bautizado en la parroquia de Santa Cruz de San Gil, el

dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con

ADRIANA RONELIA SARMIENTO VERBEL hija legítima de Ramiro Sarmiento de

y Lourdes Verbel, bautizada en la parroquia de San Sebastián de

Asís de Sincelejo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos

sesenta y seis. Testigos: Rodolfo González García y Cármen

Cáceres; Ramiro Sarmiento y Lourdes Verbel. Doy fe: Daniel

Méndez, Pbro.

Excedido en Bucaramanga, a veintidos de noviembre de mil

novecientos noventa y seis

ADMON. PARROQUIAL:

FRANCISCO VIEIRA PIESCHACON, Pbro.

ARCHIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

Libro: 1.º

Registrado en la Sección de Matrimonio el día 19 de 1996

Queda en vigor el presente

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA									
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL									
COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO									
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL									
VC	FOL 17Z	SAN GIL SANTANDER	FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO			
	APellidos:	NOMBRES:							
J	ARDILA BARRERA	JAMIE RAUL							
L	PAR DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE	DI	MES	AÑO			
NO	COLOMBIA	SANTANDER	NACIMIENTO	7	JULIO	1959			
E	APellidos:	NOMBRES:							
	SAPOETA VORENO	SAPOETA							
E	APILA SAPAYCAN	NOMBRES:							
S									
NTE	APellidos:	NOMBRES:							
GO	AROLA SAPPARA	JAMIE PAUL							
AO	DA MES	AÑO							
O	30 MARZO	2000							
CON	N.I.P. 1580707	N.U.L.P.							
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2450 DE 1995									
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL SAN GIL SANTANDER									
ENRIQUE RUEDA QUINTERO									
NOMBRE REGISTRADOR MUNICIPAL									

UNIVERSIDAD LIBRE
OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO - SEDE PRINCIPAL

REGISTRO DEL TITULO

Nombre: JAIME RAÚL ARDILA BARRERA
C.C. No. : 91066516 de SAN GIL

Título Otorgado: MAGISTER EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA
Acta de Grado 1Z Fecha de Grado: 10/31/2013 DIPLOMA No. 99478

REGISTRO No. 42106 Folio No. 22 Libro: 0022 Fecha de Registro: 11/7/2013

DECLARACION DE AUTENTICACION
Yo, el Sr. DIRECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Nro. 9 del Registro del Síndico de Bucaramanga, declaro que este folio es auténtico como copia del original que se ha remitido a la visita.

28 NOV 2013

DECLARACION DE AUTENTICACION
Yo, el Sr. DIRECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Nro. 9 del Registro del Síndico de Bucaramanga, declaro que este folio es auténtico como copia del original que se ha remitido a la visita.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el folio 024 del libro de registro No 1 se encuentra
el acta que a la letra dice: "ACTA No. 09 "

En la ciudad de Bucaramanga: Los 26 días del mes de Junio de 1992 en el salón
de Actos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga se reunieron las Directivas y Decanos
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de
Colombia y la Autónoa de Bucaramanga con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación
de 1º turno o ARDILA BARRERA JAIME RAUL.
Identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.818 de San Gil,
quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el plan de especialización
en DERECHO PUBLICO
acceder al título correspondiente
El señor Rector de la Universidad Externado de Colombia aprobó la graduación de
juramento reglamentario y le entregó luego el Diploma por la senda como Especialista
en DERECHO PUBLICO.
Para que conste se extiende y firma esta acta como apenso.
El Rector (C) FERNANDO PINESTROSA E. Secretario (C) MANUEL CUEBES ROMERO
ACUERDO ICFES C99 DE 1987.
En fe del cual tomas del acta original y la expedido en San José de Bogotá a los
veintiseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.
MANUEL CUEBES ROMERO
09 JUL 1992
SECRETARIO GENERAL
E. CUEBES ROMERO DE LA U. EXTERNADO AUTÓNOMA DE COLOMBIA (C)
MANUEL CUEBES ROMERO
DIO. OLGA GARCIA DE ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL

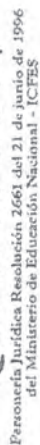
REPUBLICA DE COLOMBIA

 Gobernación de Santander
 Secretaría de Educación Pública

El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas
CERTIFICA

Que JAMES RAUL ABELLA BARRERA con C.C. N° 1.066.515
 de _____ tiene Registrado su Diploma de ABOGADO-DELEGADO PUBLICO
 expedido por UNIVERSIDAD EXTERNADE DE COLOMBIA
 Y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUENAMANA
 de BOGOTA de fecha UNICO 25 DE 1992
 inscrito al folio 157 del Libro 27 de fecha JULIO 9 DE 1992
 en Guaramanga, JULIO 9 DE 1992

FOLIO _____
 Se autentica según Decreto N° 1021 de abril de 1992
 CLAUDIA INES SANDOVAL GOMEZ
 COORDINADORA DE REGISTRO Y DIPLOMAS



En nombre de

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
por autorización del Ministerio de Educación Nacional

se le otorga al Señor

JAIME RAUL ARDILA BARRERA
c.c. 91.066.516

el título en:

HONORIS CAUSA COMO ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y CONTRALORIA

Reconocimiento que le hiciere la Sala General por los aportes en beneficio de la sociedad y, por ser un ciudadano ejemplar. Hechos que engrandecen el buen nombre de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON.

En testimonio de ello se firma el presente diploma en
Medellín, a los 6 días del mes de Octubre de 2011
Registrado en el Folio 9031 Libro de Registro de Diplomas, No. 01

ECTOR-

SECRETARIA GENERAL.

El suscrito Mariano Ochoa, No. Cédula de Identificación: 4434543, declara que el presente es el original de la copia que se le ha entregado.

UNIVERSIDAD
AUTONOMA
DE BUCARAMANGA

ACTA DE GERARDO NO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENAVISTA - UNAB
Facultad de Derecho

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Republica de Colombia, el día 7 de mayo de 1997, comparecieron los señores estudiantes de la Universidad, se acordó la extensión de la matrícula y el pago de la cuota de inscripción.

[illegible]

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el 27 de Agosto de 1970.

El Rector Dr. Gabriel Burgos Mantilla al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del diploma que lo acredita como ^{graduado} abogado.

La Facultad de Derecho, está autorizada legalmente para otorgar este título en virtud de la Resolución No. 14302 del 2 de Diciembre de 1977.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a las 3:05 p.m. del día 27 de septiembre de 1995.

Para concordancia se extiende y firma la presente Acta a
 Sababiel Burgos Mantilla, Rector (Fdo.), Rodolfo Mantilla Jácome,
 Decano (Fdo.), Hernán Prada Niño, Secretario General (Fdo.).

Es fiel copia tomada de su original a los 7 días del mes de septiembre de 1950.

MEAN PRATA NING

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre



LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

Con Presidencia Jurídica según Resolución 2661 del 21 de Julio de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

JAIME RAUL

ARDILA BARRERA

C.C. 91.066.516

Ha completado todos los estudios que los estatutos universitarios le exigen para optar al grado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, le expide el presente diploma. Al mismo tiempo traslita y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la ley, que el graduando es apto para desempeñarse como

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

En testimonio de ello se firma el presente diploma, a los 7 días del mes de Septiembre de 2007

Dirigido en: Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de Septiembre de 2007



EDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ

RECTOR



JORGE MARIO URIBE PARDO

VICE RECTOR



JESÚS OCTAVIO TORO CHICA

DIRECTOR ESCUELA

123553

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

55415

91/04/11

90/08/07

JAIME RAUL

ARDILA BARRERA

91066516

SANTANDER

Consejo Seccional

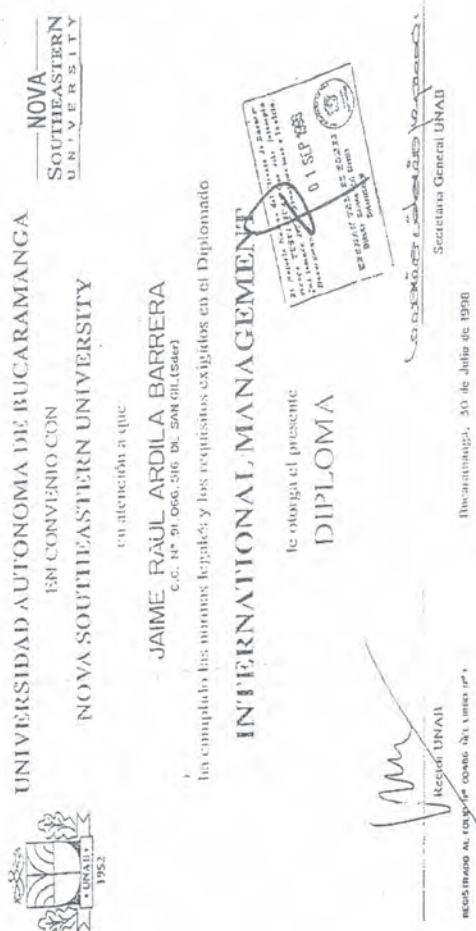
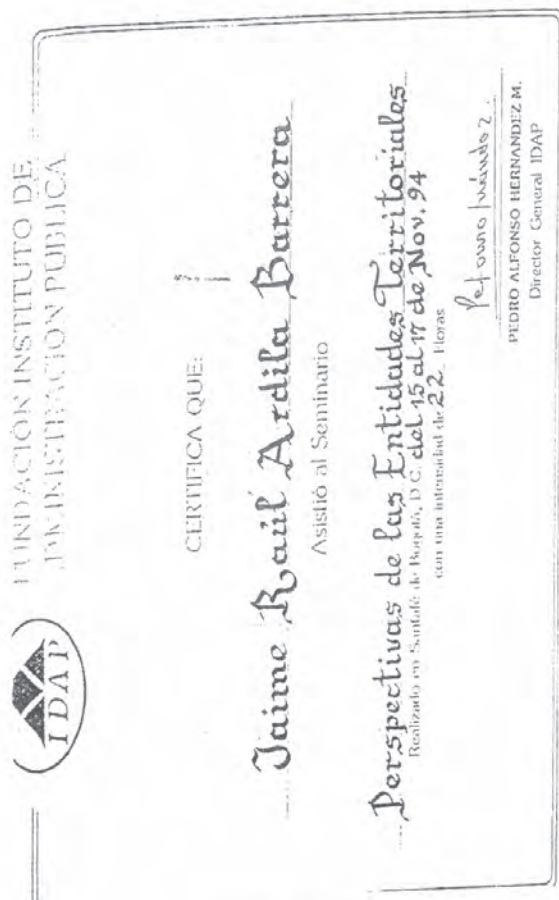
AUTONUEVA UNAB

UNIVERSIDAD

Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura







UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE DERECHO
Hace Constar

JAI ME RAUI ARDILA BARRERA

Inseminación Artificial en Humanos

Wm. H. ...

CONSULTORA DE ECONOMIA Y GERENCIA LTDA.

Certifica que:

Jaime Xaui Arzola Herrera

Asistió al Curso Taller

Preparación, ejecución y control del presupuesto aplicado al sector público.

Con una intensidad de 16 horas.

Dictado en Santafe de Bogotá, D.C. del 20 de mayo de 1994.

Prime Albertan (n)
Date (m)

Robert L. Anderson
—Conferencista

CEJALLES LA CUBANAMANGA UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA FACULTAD DE DERECHO HACE CONSTAR Que JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EL PROCESO DE LANZAMIENTO con duración de 10 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos SECRETARIO GENERAL DECANO SECRETARIO GENERAL DECANO La CUBANAMANGA, Octubre de 1983	CEJALLES LA CUBANAMANGA UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA FACULTAD DE DERECHO HACE CONSTAR Que JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario LA IMPUTABILIDAD: CUESTIONES MEDICO-LEGALES con duración de 15 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos SECRETARIO GENERAL DECANO SECRETARIO GENERAL DECANO La CUBANAMANGA, Octubre de 1983
---	--

LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Y
LA CORPORACION
UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA

CERTIFICAN

Que: **JAIME RAUL ARDILA BARRERA**
Participó en el seminario de **FILIACION Y PROCESOS DE FAMILIA**
con duración de 14 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos

Remanán
Rector
Unidad Externado de Colombia

[Signature]
Rector
Unidad Externado de Colombia

Bucaramanga, Junio de 1985

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

UNICIENCIA

EN ATENCIÓN A QUE

JAIME RAUL ARDILA BARRERA
IDENTIFICADO CON C. C. No. 91.066.516 DE SAN GIL.

ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO
EN TRANSPORTE Y TRANSITO

le otorga el presente Diploma
Con una intensidad de 100 horas

[Signature]
Rodolfo Vargas Gómez
Director Diplomado

[Signature]
César Durán Camacho
Secretario General

Registrado al folio No. 0162 del libro 1. Bucaramanga, Diciembre 16 de 2.000

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
UNICIENCIA

EN ATENCIÓN A QUE:

JAIME RAUL ARDILA BARRERA
con c.c. No. 91.066.516 de San Gil

ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,
le otorga el presente Diploma


Jaime Raitz-Ardila-Barrera
Rector Regional

Diego Otero Prada
 Director del Programa

German Torres Prieto
Subcomandante General

Registrado al folio No 030, ... del libro 1.

Bucaramanga, 31 de marzo del 2000



UNICIENCIA
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo
Aprobada Ministerio de Educación Nacional P.N.ES.020 - 1996

CERTIFICA QUE:

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA
C.C 91.066.516 de San Gil

Ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO CONTROL FISCAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE con Metodología Ludoteática.

Intensidad de 85 horas

RAÚL ARANDA-BARRERA
SECRETARÍA DE UNICENAL


Ing. CESAR DURÁN CAMACHO
Secretario General Unificencia

registrado al folio No. 0254 del libro 1

[illegible]

Presidencia de la República

La

COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Certifica

Que JAI ME RAUL ARDILA BARRERA c.c. No. 41.066.516 de San Gil asistió al Seminario Nacional de Ordenamiento y Autonomía Territorial en Bogotá, el 30 y 31 de julio de 1992.

Bogotá, Julio 31 de 1992

ORLANDO FALS BORDA

SECRETARIO GENERAL

Escuela Superior de Ciencias ADMINISTRATIVAS Y FISCALIZADORAS

CERTIFICA QUE

JAI ME RAUL ARDILA BARRERA

Asistió y participó en el Foro Nacional El NUEVO CONTROL A LA GESTIÓN Y A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sanatitá de Segorú, D.C., Enero 25 de 1993

Dr. Puyana

D GUILLERMO PUYANA S.

Director General

QUINTO

COMITE DE ALIANZA SUMMA

CONSEJO DE ALIANZA SUMMA

IMAGEN & MERCADERO

CONSTANCIA

JAI ME RAUL ARDILA BARRERA

Participo en el QUINTO CONGRESO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO, realizado durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2003 en el Centro de Convenciones GONZALO JIMENEZ DE QUESADA de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., Mayo 10 de 2003

SOLICITADO POR ALIANZA SUMMA PARA EXPEDIR TIQUETE

Cordialmente,

Alicia María López Restrepo

Directora Congreso

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS	
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL EX-FUNCIONARIO (A)	
Nombre	JAIWE PAUL ARDILA BARBERA
C.C.	91.066.816 de SAN GIL
Último cargo desempeñado	ALCALDE DE TONICO 4110 GRADO 06
Dependencia	
SERVICIO REGIONAL S EMPLEO DE SANTANDER CON SEDE EN BUCARAMANGA	
Asignación mensual	
\$55.755.00 TREINTA Y CINCO PESOS NOVE	
Conservaciones	
Que por resolución No. 0146 de enero 23 de 1966, F.6 declarado inasistente al nombramiento. Trabajó hasta el 27 de enero de 1966.	
Se expide a solicitud del interesado para los fines a que haya lugar	
Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los	diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994)
	

5

1005



CERTIFICAMOS:

Que el Doctor JAYME RAUL ARDILA-BARRERA, adhirió a las deliberaciones del SETINARIO SOBRE OBRAS PUBLICAS POR CONCESION, en representación de la Gobernación del Departamento de Santander, realizado en Bogotá, el 24 y 25 de noviembre de 1967.

[illegible]

ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES

1. The first group of people who are not in the labor force are those who are not in the labor force because they are not in the labor force.

GLADYS RUIZ BOJACA
Ref: Depto. Administrac.

1.25.

1. CONTACTOR: 2363335 2354308 - 2364294 - A.A. 27575 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE ADMINISTRACION
PROGRAMA DESARROLLO GERENCIAL

CERTIFICA QUE:

JAIME RAUL ARDILA B.

Asistió al seminario
COMO CONSEJER FINANCIACION PROVENIENTE DE FUNDACIONES Y CORPORACIONES PRIVADAS
"FUNDRAISING"
(24 HORAS)

Santa Fe de Bogotá, Agosto 25 de 1953

Walter S. Sotoca
DIRECTOR
PROGRAMA DESARROLLO GERENCIAL

DES
sra. el Des. Artollo

INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO Y DESARROLLO

El suscrito Secretario General

HACE CONSTAR:

Que JAI ME RAUL ARDILA BARRERA

ha que ejercer SECRETARIO DE GOBIERNO

permanencia en este lugar, en ejercicio de sus funciones durante EL SEMESTRO CONTINENTAL

FISCAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

[Firma]

Fecha y Lugar de esta Cédula

Bogotá, Abril 2-3-4/1997

Lugar y Fecha

Observaciones:



FUNDACIÓN ALTAMIR
CARACAS



ORPPES
CENTRO ORIENTE

CERTIFICAN

Que: **JAIMÉ ARDILA BARRERA**

Asistió al curso sobre PLANIFICACIÓN, GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN en la ciudad de San José de Cúcuta del 6 al 11 de Abril de 1992, con una intensidad de 40 horas.

[Signature]
CARLOS MATIAS
Presidente

[Signature]
Fernando
Coordinador
Corporación Centro Oriente



UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS - CEI -

CERTIFICA QUE:

JAIMÉ RAUL ARDILA BORRERO

C. C. 91.046.516

ASISTIO AL SEMINARIO :

LA ADMINISTRACION DE CALIDAD TOTAL EN EL NUEVO MUNICIPIO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá D.C. 20, 21 y 22 de Abril de 1994.

Realizado en Bogotá D.C. 20, 21 y 22 de Abril de 1994.



[Signature]
C. E. J. MARTIN ACEVEDO BERNIERO
Director
Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEI)

No 056



IMAGEN & MERCADERO

Certifica que:

**JAI ME RAUL ARDILA
BARRERA**

Participó

**En el V Congreso Latinoamericano
de Educación para el Desarrollo
del Pensamiento**

Bogotá, D.C., 8, 9 y 10 de mayo de 2003


Dra. Alicia María López A.
Directora del Evento
Imagen y Mercado


INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES



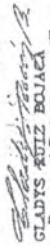
KACIO

CERTIFICAMOS:

Que el doctor **JAI ME RAUL ARDILA BARRERA**, asistió a las deliberaciones
del **SEMINARIO SOBRE OBRAS PÚBLICAS POR CONCESIÓN**, en representación
de la Gobernación del Departamento de Santander, realizado en Santafé
de Bogotá, el día 25 de noviembre de 1992.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en
Santafé de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de
mil novecientos noventa y tres. (1993).

ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES


GLADYS RUIZ BOJACA
Jefe Depto. Administrativo

Una.

TEL. CONMUTADOR: 2353535 - 2354305 - 2364294 - FAX 5108552 - A.A. 27815 - SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

PS
Servicio de Defensa

El suscrito Secretario General

HACE CONSTAR:

Que JAIME RAUL ARDILA BARBERA

af. que ejerce SECRETARIO DE GOBIERNO

hermanos de la vida, en ejercicio de sus funciones darme EL SECRETARIO GENERAL

RESCAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

[Firma]

Bogotá, Abril 2-3-4/1992

Legu 7 Feck

Secretario General

COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La

Certifica

Que JAIME RAUL ARDILA BARBERA c.c. No. 91.066.516 de San Gil

asistió al Seminario Nacional de Ordenamiento y Autonomía Territorial en

Bogotá, el 30 y 31 de julio de 1992.

[Firma]

ORLANDO FALLS BORDA

SECRETARIO GENERAL

Bogotá, julio 31 de 1992

Escuela Superior de Ciencias
ADMINISTRATIVAS
Y FISCALIZADORAS

CERTIFICA QUE

JAIME RAUL ARDILA BARREBA

Asistió y participó en el Foro Nacional
EL NUEVO CONTROL A LA GESTIÓN Y A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Santafé de Bogotá, D.C., Enero 30 de 1993

D. R. Arango
D GUTIERMO PÉREZ A. S.
Director General

POSESIÓN DE JAIMÉ RAÚL AROILA BARRERA

691

[illegible]

MAURICIO FAJARDO GÓMEZ

~~UL ARDZA BARBERA~~
Pensión de

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

See note on Card no. 1



CONSTANCIA

JAINIE RAUL ARDILA BARRERA

Participo en el QUINTO CONGRESO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO, realizado durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2003 en el Centro de Convenciones GONZALO JIMENEZ DE QUESADA de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., Mayo 10 de 2003

SOLICITADO POR ALIANZA SUMMA PARA EXPEDIR TIQUETE

Cordialmente,

Alicia María López Restrepo
ALICIA MARIA LOPEZ RESTREPO

Director's Condensed

[illegible]

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP

HACE CONSTAR

Que el Doctor JAIME RAUL ARDILA BARRERA identificado con cédula de ciudadanía número 97.066.916 expedida en San Gil, presto sus servicios a la Electrificadora de Santander S.A. ESP, desde el 23 de febrero de 1987 hasta el 14 de Septiembre de 1988, consumiendo los cargos de JEFE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL y JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Expedida en Bucaramanga a los 25 días del mes de Octubre de 2000, a solicitud del interesado.

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA

AURA JANETH RODRIGUEZ MENDEZ
JEFE DE PERSONAL (E)

COLUMBIA, 19 No. 2-38 CONDOMINIO A 10 ST. AT. TEL. 2004 6 40 32 24 TEL. 0713 4900 301 NACIONAL IN
TEL. 0713 4900 301 BUCARAMANGA - COLOMBIA

Comunicación de Santander

RESOLUCION NUMERO 2073 DE 19

(- 2 JUN 1993)

Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE

Artículo 1o.

Artículo 2o.

Que el señor JAMES RAUL ARDILA BARRERA, identificando con la cédula de ciudadanía número 91.066.315 expedida en San Gil, letrado al servicio del Departamento así:

INSPECTOR DE POLICIA, en Floridablanca, dependiente de la Secretaría de Gobierno del C4 de octubre de 1979 al 10 de diciembre de 1979.

JEFE DE OFICINA JURIDICA

Del 03 de enero de 1992 al 30 de diciembre de 1992.

Del 01 de enero de 1993 al 28 de marzo de 1993.

GERENTE DE IDESAN:

Del 29 de marzo de 1993 al 02 de enero de 1995

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Se anexas y anulan estampillas por el valor de \$2000.

GERARDO ARCINIEGAS AVENDAÑO

COSENAACION DE SANTANDER

Grupo de Administración de Personal

SECRETARIA GENERAL

Bucaramanga, 30 de octubre de 2000.

EL COORDINADOR DE GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que el señor JAMES RAUL ARDILA BARRERA, identificando con la cédula de ciudadanía número 91.066.315 expedida en San Gil, letrado al servicio del Departamento así:

INSPECTOR DE POLICIA, en Floridablanca, dependiente de la Secretaría de Gobierno del C4 de octubre de 1979 al 10 de diciembre de 1979.

JEFE DE OFICINA JURIDICA

Del 03 de enero de 1992 al 30 de diciembre de 1992.

Del 01 de enero de 1993 al 28 de marzo de 1993.

GERENTE DE IDESAN:

Del 29 de marzo de 1993 al 02 de enero de 1995

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Se anexas y anulan estampillas por el valor de \$2000.

GERARDO ARCINIEGAS AVENDAÑO



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

1.- Prestar personalmente el servicio de asesoría sujeto de este contrato dentro de los términos establecidos. 2.- Rendir informes al Señor Viceministro de Energía, cuando así se requiera. 3.- Dirigir, coordinar y gestionar la construcción de la Empresa Eléctrica del Cliente S.A., así como la política, administración y motivación del proyecto de desarrollo hidroeléctrico. 4.- Mantener la documentación necesaria para la construcción y para la explotación y explotación de las centrales hidroeléctricas de valores. 5.- Aprovechar las oportunidades de inversión de valores. 6.- Generar en materia la organización administrativa de la Empresa Eléctrica del Cliente S.A., incluyendo el personal y la planta de personal. 7.- Coordinar y dirigir la construcción y explotación de las centrales hidroeléctricas y tenerlas en funcionamiento para el pago de los activos de la nueva empresa. 8.- Ejecutar la política del Estado de facilitación de la Empresa. 9.- Asegurar con la ley. 10.- Realizar la gestión de gestión del servicio en materia. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El Ministerio se obliga con el Contratista a: 1. Pagar el valor del presente contrato, en la forma y monto establecidos. 2. Suministrar los elementos necesarios que le permitan cumplir con el objeto del contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000.001, incluido el valor del IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Ministerio se obliga a pagar al Contratista el precio estipulado en la cláusula anterior en la sede del Ministerio ubicada en la ciudad de Santay de Pucallpa, D.C., por mensualidades completas y vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000.00) cada una, incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cargo acompañada de la constancia sobre el cumplimiento de las funciones a desarrollar. CLAUSULA SEXTA: DURACION. La duración del presente contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir del día en que se surten las pólizas de que trata la cláusula octava. CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La Matriz Única correspondiente con el título de construcción de la planta matriz de la Superintendencia Bancaria. 2. Certificación de disponibilidad



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

Numero 060 del 15 de febrero de 1995, emitido por el Jefe de la División Financiera del Ministerio. 3. La hoja de vida del Contratista. 4. Memorando No. 077590 calificado 17 de febrero de 1995 del Secretario General del Ministerio. En la que solicita la elaboración del contrato de construcción. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir un seguro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a favor del MINISTERIO. La cláusula octava se legaliza para funcionar en Colombia y una garantía bancaria para garantizar el pago de los siguientes valores: 1. COMPLETAMIENTO: Una fianza o sujeción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato. Para cualquier perjuicio derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista. PARAGRAFO: La garantía deberá ser presentada para su aprobación, a la Oficina Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. CLAUSULA NOVENA: MULTAS. El Ministerio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin exceder del diez por ciento (10%) de su valor total, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento de la declaración de caducidad o de incumplimiento total del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude el CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control sobre el presente contrato por medio del Viceministro de Energía. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin consentimiento previo y por escrito del MINISTERIO de conformidad con el art. 41 de la Ley 30 de 1991. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GASTOS DEL CONTRATO. Según sea cuenta del



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

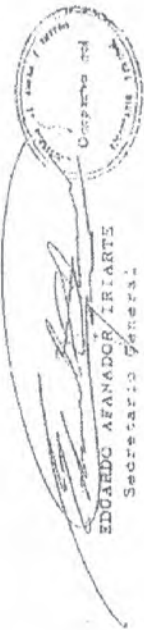
CONTRATISTA: 1. La publicación en el Diario Oficial. 2. El valor de la prima de la Póliza de Garantía. 3. El pago de los impuestos a que hubiere lugar. PARAGRAFO. En caso de que por culpa del CONTRATISTA haya necesidad de proporcionar modificaciones a cualquier cláusula del contrato, este sufrirá por su cuenta todos los gastos que impliquen estas modificaciones. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PARA LOS EFECTOS JURISDICcionales y administracionales a que hubiere lugar en Santa Fe de Bogotá, D.C., como domicilio contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUCESION DE LOS PAGOS A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES. El valor que el Ministerio de Minas y Energía se comprometa a pagar en el presente contrato se sujeción a las apropiaciones presupuestales y al acuerdo mensual suscrito para la vigencia fiscal de 1997. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1997, el presente contrato se sujeta a la disponibilidad presupuestal No. 020 de fecha 15 de febrero de 1997, expedido por el Jefe de la División Financiera. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1997 y demás normas legales pertinentes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE. Cuando en cumplimiento de sus obligaciones el contratista tenga que desplazarse fuera de Santa Fe de Bogotá, el Ministerio le reconocerá pasajes y viáticos con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1997, sus normas reglamentarias y las comerciales y civiles pertinentes. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Acuerdo sobre el objeto del contrato y la contraprestación correspondiente. b) Las firmas de las partes contratantes. CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato se requiere además del certificado de disponibilidad presupuestal anexo, la aprobación de la garantía respectiva convenientemente constituida. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONADO EL CONTRATO SE REQUIERE: a) la publicación en el Diario Oficial. b) Registro



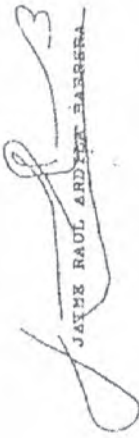
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

-Presupuestal. c) El pago de los impuestos a que haya lugar. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., 24 FEB. 1997



EDGARDO AFANADOR IRIARTE
Secretario General



JAIME RAUL ARDIETA BARRERA

EL CONTRATISTA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



MIN. MIN. E.C.

COOPERATIVA DE COLOMBIA

Seccional Bucaramanga

CONSTANCIA

En Bucaramanga, a los 26 del mes de octubre del año 2000, el Coordinador de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Secretaría de Bucaramanga, certifica que el **JAIME RAUL ARDILA BARRERA** (identificado con la c. No. 91 066.516 de San Gil desde el mes de julio de 1993 hasta julio del año 2000) se desempeña en nuestra Facultad como docente de las siguientes asignaturas: **HACIENDA PÚBLICA Y FISCAL, ECONOMÍA POLÍTICA Y DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL.**

igualmente se deja constancia que prestó sus servicios como docente - investigador del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas y además fue en dicho período Director del Departamento de Derecho Económico y Laboral

Se expide a petición del interesado.

EDUARDO JOSE TALAVEIRA CASCAZ
Coordinador Facultad de Derecho
Universidad Cooperativa de Colombia
Seccional Bucaramanga.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DE COLOMBIA

EDUARDO JOSETÁLV
Coordinador Facultad de
Universidad Cooperativa
Seccional Bucaramanga.

EDUARDO JOSETÁLV
Coordinador Facultad de
Universidad Cooperativa
Seccional Bucaramanga.

EDUARDO JOSETÁLV
Coordinador Facultad de
Universidad Cooperativa
Seccional Bucaramanga.

EDUARDO JOSETÁLV
Coordinador Facultad de
Universidad Cooperativa
Seccional Bucaramanga.

EL CENTRO / ORIENTE

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SANTANDER

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. CORPES CENTRO ORIENTE Y JAIME ARDILA BARRERA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. CORPES CENTRO ORIENTE Y JAIME ARDILA BARRERA.

Entre los sueldos a saber, LILIANA ALVAREZ ACOSTA, identificada con la cédula de identidad N° 37.320.882 de Quito, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE ASESORIA JURIDICA Y ADMINISTRACION, era como representante legal de LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. entidad esta que opera bajo el control de la Facultad Administrativa del Cuerpo de Profesores e Investigadores del Centro Oriente. Cabe señalar que la señora ALVAREZ ACOSTA se denominará LA FIDUCIARIA y por sea JAIME AROILA BAERERA, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91068316 de San Gil, quien en su sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, que se regirá por las disposiciones del Código Civil Colombiano en las vigencias de 1993, los Decretos y la legislación y adicional, contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Asesor del Gobernador del Departamento de Santander en la referente a asuntos de DISEÑO, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COFINANCIACION DEL DEPARTAMENTO, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le imparte el señor Gobernador. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes han acordado como precio del presente contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. Este valor se cancelará de la siguiente manera: CUATRO PAGOS sucesivos e iguales a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, pagaderos mensualmente a partir del DOS DE FEBRERO de las vigencias de 1993, hasta el día 15 de cada mes, con el presente los servicios de EL CONTRATISTA y autorización por el Gobernador del Departamento de Santander y autorización por el Gobernador Regional del CORPES Centro Oriente. CLÁUSULA TERCERA.- DESPLAZAMIENTOS: Se reconceptúan gastos de transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando deba realizarse una actividad propia del contrato, fuera del Departamento de SANTANDER, previa solicitud del Gobernador y autorización del Director del CORPES Centro Oriente. Tanto la solicitud como la autorización deberán tramitarse como mínimo con cinco (5) días de anterioridad, al desplazamiento que se trate. Los pagos que por este concepto se le reconozcan al CONTRATISTA, serán los establecidos en la resolución que para tal efecto, expedirá el Director del CORPES Centro Oriente. CLÁUSULA CUARTA.- DURACION, La duración del presente contrato será de CUATRO MESES contados a partir del DOS DE FEBRERO DE LOS 93 de las corrientes, CLÁUSULA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Gobernador del Departamento de SANTANDER, de conformidad con los Artículos 4 y 14 de la Ley 90 de

027 NB 7426-P 80 19 Tels 313 30 16 313 30 27 313 30 90 - Santa/6 de Agosto 20

BOYACA - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

Despacho, éste Contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo del Art. 3o. del Decreto 855 de 1.994. VIGESIMA TERCERA.- PUBLICIDAD: Una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá cancelar los derechos de publicación en el diario único de contratación y remitir el comprobante correspondiente a la oficina jurídica del Corps Centro Oriente para que haga parte del mismo.

Se expide en TRES (3) ejemplares del mismo tenor uno para cada parte.
Se firma a los dos días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

LILIANA ALVAREZ ACOSTA
FIDUCIARIA

CONSTITUTIONAL

Vo.Bo. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Director Regional de Planificación
CORPES CENTRO ORIENTE

VIMAG

Feb 2/98
\$000 54p 0005
\$12.000.000
over
NE

11370 16-713 30 27-313 30 90 - Santafe de Bogota, D.C.



EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIA Y DESARROLLO.

CERTIFICA QUES:

El doctor JAIME ARDILA BARRERA desempeña el cargo de Rector de la Universidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICENSA S.A. desde el mes de agosto de 1999 hasta la fecha.

Se registra en Ego4C los veintinueve días del mes de agosto 2017.

MAINE ALBERTO LEAL NEAYDOR

Calle 74 N° 15-73 - Tel.: 3220055 - Fax: 217 51 95 - San José de Bogotá, D. C. - COLOMBIA
E-mail: uniciencia@uniciencia.co Web: www.uniciencia.edu.co

8 81: 02PM P3

FROM : UNICIENCIA

PROB NO. : 2178195

OCT. 20 2000 01:06PM P3

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

PROCESO DE EXTENSION EN LA REGION DE BOGOTA

UNIVERSIDAD DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN No 20 de 2000

OCTUBRE 1 DE 2000

Por medio de la cual se reglamentan las funciones del Rector de la extensión de Bucaramanga

El Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – Uniciencia en uso de sus facultades y

Considerando:

Que es necesario reglamentar las funciones de los rectores de la extensión y en uso de las facultades legales y estatutarias de las funciones del Rector de la extensión de Bucaramanga.

RESUELVE

Artículo Primero: Las funciones del Rector de Uniciencia Bucaramanga son las siguientes:

1. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas de pregrado a cargo de la extensión tanto en las jornadas diurna y nocturna especialmente Ingeniería Informática y Contaduría Pública

2. Dirigir y fomentar las actividades y los programas conducentes a investigar actividades y fenómenos afines con las carreras de pregrado que adelanta la extensión.

3. Dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades de extensión universitaria que se consideren pertinentes para la región empujando a las necesidades de los sectores: servicios, comercio, industrial o agropecuario.

4. Coordinar las actividades de la Institución Universitaria de la región a fin de promover la imagen institucional, así como facilitar la ejecución de los programas a cargo de la extensión o regional.

5. Representar la institución en la región y firmar los convenios y actas que consideren pertinentes previa autorización de la Rectoría Nacional.

6. Programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades administrativas y financieras a fin de dar soporte técnico administrativo a la extensión en las áreas del Docencia, de Extensión Universitaria, de Biblioteca, de

Call 74 No. 14-13 • Tel: 217 81 81 • Fax: 217 81 95 • Ciudad de Bogotá, D.C. - COLOMBIA

PSX 322 00 55 • email:uniciencia@uniciencia.com.co

FROM : UNICIENCIA

PROB NO. : 2178195

OCT. 20 2000 01:06PM P3

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

PROCESO DE EXTENSION EN LA REGION DE BOGOTA

UNIVERSIDAD DE EDUCACION NACIONAL

Sistematización, de Promoción Institucional y de Registro y Control Académico.

7. Cumplir con todas las actividades y normas que ha establecido la ley, el Ministerio de Educación Nacional, el ICES así como Uniciencia, y rendir a la sede central de Uniciencia en Bogotá los informes periódicos establecidos o los que esta le solicite.

Artículo Segundo: Esta resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cumplase

Dado en Santafé de Bogotá, al segundo (2) día del mes de octubre del año dos mil (2000)

GABRIEL A. PÉREZ MANTILLA

Rector

Call 74 No. 14-13 • Tel: 217 81 81 • Fax: 217 81 95 • Ciudad de Bogotá, D.C. - COLOMBIA

PSX 322 00 55 • email:uniciencia@uniciencia.com.co

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA CERTIFICA QUE: JAI ME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.058.519 expedida en San Gil (Santander), trabajó como asesor en la Investigación Privatización en el Sector Energético promovida por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME del Ministerio de Minas y Energía, durante el período comprendido entre febrero de 1998 y el 10 de 1998. Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). <i>Diego Fernando Otero Prada</i> DIEGO FERNANDO OTERO PRADA C.C. # 17.068.505 de Bogotá Calle 104A No 22-420. Tel: 5120700 - 5121877 - 5121878 - 5121879 - 5121880 FAX 5125392 Santafé de Bogotá D.C.	DIEGO FERNANDO OTERO PRADA CERTIFICA QUE: JAI ME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.058.519 expedida en San Gil (Santander), trabajó como asesor en las Interdependencias Administrativas y Financieras de la Comisión Nacional de Regalías, durante el período comprendido entre enero de 1997 a julio de 1998. Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). <i>Diego Fernando Otero Prada</i> DIEGO FERNANDO OTERO PRADA C.C. # 17.068.505 de Bogotá Calle 104A No 22-420. Tel: 5120700 - 5121877 - 5121878 - 5121879 - 5121880 FAX 5125392 Santafé de Bogotá D.C.
--	--

187

ACUERDO N°. 047 DE 2011
(10 DE MAYO)

EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 274 de la Constitución Política y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Primero: DECLARAR elegido en propiedad al doctor JAIME RAÚL ÁRDILA BARRERA, identificando con cédula de ciudadanía número 91.066.516 de San Gil, como AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2011.

COMUNIQUESE.



MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General





DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

CERTIFICA QUE:

JAIME PAUL ÁRDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), usará como asistente en la intervención de los Estudios de Consumo de Energía de los Sectores Industrial, Residencial y Comercial, contratados por el Ministerio de Minas y Energía, durante el período comprendido entre febrero de 1997 y octubre de 1997.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C., a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).



DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
C.C. # 17.068.605 de Bogotá

Calle 104A N° 20A-20 - "A" 610700 - 612107 - 6121419 - 6121422 FAX 6122360
Santa Fe de Bogotá D.C.



Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional



IIDPC
Instituto Iberoamericano de
Derecho Procesal Constitucional

Certifíca

Que:

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

Asistió a las

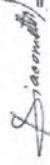
X Jornadas Iberoamericanas y

V Congreso Colombiano de Derecho Procesal Constitucional.

Realizado en la ciudad de Bucaramanga, Santander - Colombia

los días 13, 14 y 15 de abril de 2016 con una duración de 26 horas

Bucaramanga, abril de 2016



Ana Giacomette Ferrer
Presidenta Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional



Juan Manuel Charria Segura
Secretario Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional



Eduardo Ferrer Mac-Gregor
Presidente Instituto Iberoamericano de Derecho
Procesal Constitucional



FLORIDA DEPARTMENT OF
EDUCATION
fldoe.org

State Board of Education
Melvin Johnson, Chair
John R. Pledge, Vice Chair
Members:
Gary Charrasaud
Michael Quinlan
Michael Quinlan
Andy Turk

Pam Stewart
Commissioner of Education

September 30, 2015

Eduardo Prada-Pradilla
Logos International University
7950 NW 53rd St., Suite 215
Miami, FL 33166

Re: Annual Verification

Dear Mr. Prada-Pradilla:

At the regularly scheduled meeting of the Commission for Independent Education held on September 25, 2015 in Howey-In-The-Hills, Florida, your institution's annual verification by sworn affidavit was presented to the Commission for review.

The Commission accepted the affidavit as having complied with Section 1005.06(1)(f), Florida Statutes pursuant to religious institutions.

This letter serves as notification that your institution has met the requirements of state law and is not subject to governmental oversight for the period 9/25/2015 to 9/30/2016.

Sincerely,


Samuel L. Ferguson

Samuel L. Ferguson
Executive Director
Commission for Independent Education
325 W. Gaines Street, Suite 1414 | Tallahassee, FL 32309-0400 | 850-245-3320 | www.fdoe.org/ice
© 2015, Florida Department of Education. All Rights Reserved.

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Sala Administrativa

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 245814

Página 1 de 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91066516, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	55415	11/04/1991	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de agosto de 2016.

Mercedes Martínez de Muñoz

Directora

MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Notas:

1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores al Registro Nacional de Abogados.

2- El interesado certifica por sí mismo la tarjeta profesional de abogado si el documento para expedir un cargo disciplinario no ha sido verificado en la página de la Rama Judicial antes de iniciar el proceso de certificación y fecha expedición.

3- Esta certificación revoca el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y licencia temporal y juez, y de sus cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 N° 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127

HO 8001

UNICEF

WFP

Nº 525760-4

Nº 437229-4

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(e) JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91066516 y la tarjeta profesional No. 55415

CERTIFICADO No. 641779

Página 1 de 1

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA:
Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](#) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA11-8080 de 2011
(Abril 6)

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdos No. PSAA10-7640 de 2010 y PSAA11-8037 de 2011, y conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 6 de abril de 2011.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta, vacante por el vencimiento del periodo constitucional de su titular Doctora María Noemí Hernández Pinzón.

1. ARDILA BARRERA JAIME RAUL
2. ARIZA REYES BEATRIZ
3. BERMUDEZ BERMUDEZ LUCY JEANNETTE
4. CEPERO MARQUEZ JUAN PABLO
5. GUECHA MEDINA CIRO NOLBERTO
6. MARTELO MALDONADO LUIS CARLOS
7. MAYORGA GARCIA FERNANDO
8. MENDEZ CUBILLOS DORIS RUTH
9. NOVOA MORENO MARY LUCERO
10. ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES
11. PALOMINO CORTES CESAR
12. REYES GONZALEZ GUILLERMO FRANCISCO
13. SALAZAR GOMEZ FRANCISCO MANUEL
14. TORRES CALDERON LEONARDO AUGUSTO
15. VERNAZA NIÑO EMMÁ
16. YEPES CORRALES NICOLAS



LISTADO DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA CONFORMACION DE LA TERNA
PARA REMPLAZAR AL DOCTOR NILSON PINILLA PINILLA
COMO MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES

- | | |
|-----|---------------------------------------|
| No. | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | Ardila Barrera Jaime Raúl |
| 2 | Avella Franco Pedro Oriol |
| 3 | Avila Roldán Myriam |
| 4 | Ayos Batista Javier de Jesús |
| 5 | Barbosa Delgado Francisco Roberto |
| 6 | Bianco Rivera Oscar Andrés |
| 7 | Charupí Jiménez Néstor Raúl |
| 8 | Clavijo González Alfonso |
| 9 | Cruz Miranda María Patricia |
| 10 | Dávila Paz Elizabeth Cristina |
| 11 | Daza González Alfonso |
| 12 | Esplida Garzón Fabio |
| 13 | Gálvez Argote Carlos Augusto |
| 14 | García Lozano José Arturo |
| 15 | González Mongui Pablo Elías |
| 16 | Guarín Jurado Carlos Arturo |
| 17 | Linares Cantillo Alejandro |
| 18 | Linares Velasco Orlando |
| 19 | López Mora María Mercedes |
| 20 | Martínez Quintero Ricardo |
| 21 | Martínez Sánchez Mauricio |
| 22 | Mendivil Guzmán Pedro Gabriel |
| 23 | Merchán Solano Milton |
| 24 | Montoya Millán Diego Roberto |
| 25 | Ortega Chaparro José del Carmen |
| 26 | Ortiz Delgado Gloria Stella |
| 27 | Pardo Schlesinger Cristina |
| 28 | Pérez Ortiz Hernando |
| 29 | Posada Orrego Jhon Jaime |
| 30 | Quiroz Alemán Jorge Luis |
| 31 | Ramírez Vásquez Carlos Arturo |
| 32 | Reyes Vega Pedro Leonardo |
| 33 | Rincón Ríos Jarvey |
| 34 | Rueda Soto Marco Antonio |
| 35 | Ruiz Rengifo Hoover Wadith |
| 36 | Sánchez de Moncaleano Martha Victoria |
| 37 | Salazar Gómez Francisco Manuel |
| 38 | Sotomonte Mújica David Ricardo |
| 39 | Torres Barrios Francisco |
| 40 | Tobo Rodríguez Isidur Javier |
| 41 | Torres Russy Lorenzo |
| 42 | Zamora Avila Martha Lucía |
| 43 | Zuñiga Quintero Piedad Amparo |

Hoja No. 2. Acuerdo No. PSAR11-0090 de 2011. Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



CORTE CONSTITUCIONAL Secretaría General

ELECCIÓN MAGISTRADO SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS¹
15 - 25 de febrero de 2011

	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA CIUDADANÍA
1	ACUÑA GALLEGO	ORLANDO	14.230.675
2	ARAÚJO ANGULO	DIONISIO ENRIQUE	80.502.749
3	ARCINIEGAS TRIANA	LUIS ERNESTO	79.120.395
4	ARDILA BARRERA	JAIME RAÚL	91.066.516
5	ARÉVALO PERICO	ILVAR NELSON	17.193.348
6	ARIAS ARBOLEDA	GLORIA MARÍA	29.817.567
7	AYOS BATISTA	JAVIER DE JESÚS	73.086.147
8	ARMENTA FUENTES	JOSÉ MARÍA	12.720.298
9	BALANTA MEDINA	MARÍA PATRICIA	29.872.574
10	BASTIDAS ORTIZ	RICARDO ENRIQUE	19.320.997
11	BERMÚDEZ GARZÓN	ALCIDES	19.400.059
12	BOTERO ZULUAGA	GERARDO	10.247.106
13	BUITRAGO RICO	OSCAR MAURICIO	19.384.193
14	BUSTILLO GÓMEZ	DAIRO JOSÉ	7.928.007
15	CABALLERO CARBONELL	ROSALBA	35.457.452
16	CANTILLO BALLÉN	CARLOS	19.158.693
17	CARDONA BOTERO	JAIME	19.305.714
18	CARLOSAMA MORA	PABLO EMILIO	70.086.661
19	CASTAÑEDA DÍAZ	AUGUSTO	79.390.013
20	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	LUIS ALBERTO	15.525.040
21	CASTRO JURADO	JAIME ARTURO	19.291.459
22	CHACÓN ÁLVAREZ	NÉSTOR RICARDO	4.379.034
23	CHACÓN NAVAS	JORGE FRANCISCO	19.206.689
24	CHAPARRO BORDA	VÍCTOR MANUEL	19.254.909
25	CIFUENTES ARANZAZU	ELSA GLADYS	42.068.265
26	CORRALES VIOLA	OSCAR GIL	6.588.895

¹ A las 11:00 a.m. del 28/01/11, se recibieron tres hojas de vida más remitidas vía correo postal, enviadas dentro del término

Lista de aspirantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

3

63	LINARES PRIETO	MIRTHA PATRICIA	41.751.280
64	LÓPEZ BEDOYA	MARÍA EUGENIA	41.652.546
65	LÓPEZ JARAMILLO	GLORIA STELLA	32.543.104
66	MARTÍNEZ BAUTISTA	JORGE ENRIQUE	19.361.285
67	MARTÍNEZ QUINTERO	RICARDO	19.366.050
68	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MAURICIO	19.270.805
69	MELENDRO RESTREPO	MARÍA CONSUELO	38.232.995
70	MENA MURILLO	NELLY DE JESÚS	32.478.401
71	MENDOZA DIAGO	GUILLERMO	9.068.338
72	MONTAÑA SUÁREZ	MARTHA INÉS	41.668.520
73	MONTAÑEZ DE TORRES	ROSA EMILIA	41.691.771
74	MERCHÁN SOLANO	MILTON	6.762.080
75	MOSQUERA DELGADO	GICELA ARISLEYCY	51.883.902
76	MOSQUERA TREJOS	JORGE ELIECER	4.825.906
77	MUÑOZ ASTUDILLO	MILLIAM PEGGY	34.536.139
78	MUÑOZ NEIRA	ORLANDO	91.072.476
79	NARANJO MARTÍNEZ	JEANNETH	41.553.221
80	NAUFFAL CORREA	FELIPE ALBERTO	10.219.873
81	OBANDO MONCAYO	ÁLVARO LEÓN	19.174.217
82	OLANO DE NOGUERA	MARTHA LUCÍA	41.650.372
83	OLAVE TIRADO	JOSÉ HIDALGO	13.820.779
84	OSORIO CORTINA	DIONISIO	9.074.539
85	OSORIO RUIZ	JOSÉ JOAQUÍN	15.041.611
86	PADILLA GODIN	LEONOR CRISTINA	45.431.172
87	PADILLA MEDINA	ELIGIA ISABEL	41.620.758
88	PALOMA PARRA	ANTONIO JOSUÉ	19.090.302
89	PAZ	MARTHA CECILIA	39.683.004
90	PEREA POSADA	GERMÁN ENRIQUE	79.445.990
91	PERICO TRIVIÑO	ERNESTO	79.108.536
92	PEÑA AYAZO	JAIRÓ IVÁN	19.219.856
93	PÉREZ CAMARGO	FRANKLIN	73.082.386
94	PÉREZ ORTÍZ	HERMINO	88.141.773
95	PINZÓN PINZÓN	ROBERTO	19.121.158
96	QUINTERO QUINTERO	CARLOS FERNEL	13.251.545
97	QUINONES ERASO	JAIME ALBERTO	12.966.026
98	QUIROZ MONSALVO	AROLDO WILSON	77.012.990

Lista de aspirantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

2

27	CORREA HENAO	NÉSTOR RAÚL	70.550.716
28	CORTÉS MORENO	LUIS ERNESTO	19.418.140
29	DAZA MOLINA	ROMELIO ELÍAS	19.442.894
30	DE LA ROSA QUESSEP	EDUIN	18.876.005
31	DÍAZ AGUDELO	NOREÑA BELLA	43.419.318
32	COLLANTE FERNÁNDEZ	RICARDO BENJAMÍN	8.709.541
33	ELJACH PACHECO	GREGORIO	10.540.910
34	ECHVERRI GRANADA	LUIS ARQUÍMEDES	10.081.421
35	FRANCESCHI PINEDO	HUMBERTO	9.091.475
36	FLÓREZ RODRÍGUEZ	MAX ALEJANDRO	19.182.969
37	GALLO SUÁREZ	ORLANDO	19.107.520
38	GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA	MAURICIO EDUARDO	80.417.713
39	GARCÍA GONZÁLEZ	ANDELFO JOSÉ	19.156.755
40	GARCÍA LOZANO	JOSÉ ARTURO	3.229.957
41	GARCÍA MUÑOZ	HERNANDO ARCENIO	9.060.881
42	GARCÍA PARRA	ALEXANDRA	51.865.261
43	GARCÍA TORO	SANDRA LORENA	41.927.699
44	GIRALDO JIMÉNEZ	OSCAR	70.040.588
45	GÓMEZ HERRERA	JOSÉ ÁLVARO	16.210.680
46	GÓMEZ RAMÍREZ	GLORIA INÉS	24.330.199
47	GÓMEZ SÁNCHEZ	SANDRA CECILIA	51.772.591
48	GONZÁLEZ ESCOBAR	PEDRO	8.304.373
49	GONZÁLEZ PRECIADO	MIREYA	51.662.727
50	GUEVARA PUENTES	GLADYS VIRGINA	39.681.351
51	GUERRERO PÉREZ	LUIS GUILLERMO	12.967.238
52	GUTIÉRREZ CARRASQUILLA	EDUARDO	14.935.604
53	GUTIÉRREZ DUEÑAS	MARIANA	51.810.027
54	GUTIÉRREZ RICAURTE	HUMBERTO	19.208.174
55	GUZMÁN HERRERA	CARLOS HERNANDO	73.075.084
56	HERNÁNDEZ QUINTERO	HERNANDO ANTONIO	19.244.060
57	HERRERA CHÁVEZ	MARÍA VICTORIA	20.952.050
58	HOFMANN PINILLA	EDUARDO	6.760.792
59	IMBACHI CERÓN	CARMEN DEL SOCORRO	34.542.536
60	JAIMES JAIMES	ISNARDO	19.123.073
61	JARAMILLO ZULETA	LEÓN JOSÉ	79.144.494
62	JIMÉNEZ ALBA	LUIS IGNACIO	79.290.977

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 3 de agosto de 2016, a las 10:12:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	91.066.516
Código de Verificación	911677542016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

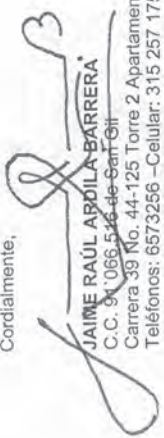
Página 1 de 1

Lista de signatarios a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

4

99	RAMÍREZ VÁSQUEZ	CARLOS ARTURO	76.307.753
100	RESTREPO POSADA	RODRIGO ALBERTO	70.11.450
101	PINEDO TORRES	HERNÁN	79.159.920
102	RINCÓN CUÉLLAR	HERMÁN	6.558.744
103	RIVERA PEÑA	MARÍA CONSTANZA	25.157.442
104	ROBLES DE MCWAIN	INÉS	39.027.566
105	ROBLES MARÍN	GERMÁN AUGUSTO	79.112.397
106	RODRÍGUEZ VILAR	RICARDO DEL CRISTO	8.678.208
107	RODRÍGUEZ QUINTERO	MILCIADES	19.439.920
108	ROMÁN OSPINA	PIEDAD	41.492.003
109	ROMERO ARANZAZU	ANA FELIZ	28.738.608
110	SALDARRIAGA BLANCO	LUZ ELENA	51.581.590
111	SCHULTZ NAVARRO	CHARLES	7.462.572
112	SOTOMAYOR URIBE	OSCAR AUGUSTO	79.378.747
113	SUÁREZ GIRALDO	RODRIGO	79.326.133
114	TOBO RODRÍGUEZ	JAVIER	19.453.074
115	TORRES RODRÍGUEZ	FLOR ALBA	51.555.346
116	TRUJILLO MARÍN	LUZ PATRICIA	31.831.573
117	URIBE QUINONES	JESÚS EDUARDO	4.093.117
118	URIBE TOBÓN	BLANCA EUGENIA	21.067.095
119	VALDERRAMA YAGUÉ	MARIO ALBERTO	12.225.340
120	VALENCIA ARISTIZABAL	RUBÉN DARÍO	19.302.982
121	VALENCIA RODRÍGUEZ	MARÍA PATRICIA	38.252.239
122	VALENZUELA VALBUENA	GERMÁN	19.330.784
123	VALOIS ARCE	MARÍA LUISA	29.220.300
124	VALLEJO ALMEIDA	GERMÁN	80.419.956
125	VAN-STRAHLEN FAJARDO	LUIS HERNANDO	79.488.146
126	VEJARANO HURTADO	DANIEL	19.123.012
127	VELÁSQUEZ TURBAY	CAMILO EDUARDO	19.057.965
128	VÉLEZ PÉREZ	GLORIA YANETH	43.556.375
129	VENEGAS AHUMADA	ELKA	32.660.941
130	VESGA FUENTES	NIDIA MARCELA	27.949.833
131	YANEZ RIVEROS	EFRAÍN ALFONSO	13.239.709
132	YEPES ALZATE	JUAN CARLOS	10.282.095
133	ZOPÓ MÉNDEZ	RICARDO	19.150.666
134	ZÚÑIGA QUINTERO	PIEDAD AMPARO	35.460.729

5

Bucaramanga, 04 de agosto de 2016 Señor Director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Comutador: 5629300 Bogotá D.C. Respetado doctor: Mediante la presente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que NO me hallo incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento, o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Magistrado de la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Cordialmente,  JAIME RAÚL ARDINA-BARRERA C.C. 91.066.516 de San Gil Carrera 39 No. 44-125 Torre 2 Apartamento 1304 Casa de don David Teléfonos: 6573256 –Celular: 315 257 1755 e-mail: jaimeardlab1@yahoo.es Bucaramanga-Santander	Bucaramanga, 04 de agosto de 2016 Señor Director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Comutador: 5629300 Bogotá D.C. Respetado doctor: Mediante la presente, comedidamente manifiesto mi interés en integrar la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y en tal virtud solicito sea tenida en cuenta mi HOJA DE VIDA con los documentos que anexo y que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley, en especial los señalados en el Artículo 232 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 2 de 2015, para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo demuestro con los listados de aspirante a las altas Cortes, que presento. Así mismo anexo, junto con mi hoja de vida, la Declaración de NO estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo al que aspiro. Cordialmente,  JAIME RAÚL ARDINA-BARRERA C.C. 91.066.516 de San Gil Carrera 39 No. 44-125 Torre 2 Apartamento 1304 Casa de don David Teléfonos: 6573256 –Celular: 315 257 1755 e-mail: jaimeardlab1@yahoo.es Bucaramanga-Santander
--	--

Jaime Raúl Ardila Barrera



Jaime Raúl Ardila Barrera
CC. No 91.066.516 de San gill
07 de julio de 1959
Casado
Cra 39 No 44 – 125 Torre 2 Apto. 1304
Barrio Cabecera del llano
Res. Tel: 6573256
Cel. 3152571755 – 3167437158
Bucaramanga
Departamento de Santander

Jaime Raúl Ardila Barrera

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA : LICEO LOS ANGELES

SECUNDARIA : SEMINARIO SAN CARLOS

FORMACIÓN PROFESIONAL

ABOGADO
Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)
Bucaramanga

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
Corporación Universitaria Remington
Bucaramanga

DOCTOR EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Logos International University Inc.
Educación Superior Religioso
Miami – Florida, Estados unidos

MAGISTER EN FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA
Universidad Libre
Bogotá

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
Universidad Externado de Colombia – UNAB
Bucaramanga

ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
Universidad Cooperativa de Colombia U.C.C.

Jaime Raúl Ardila Barrera

JUNTAS DIRECTIVAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga

Imprenta del Departamento

Sociedad de Economía Mixta de Vendedores Ambulantes

Corporación para la Promoción de la Ciencia y la Investigación –
CORCIENCIA

Lotería de Santander

Corporación Interamericana de Educación Superior

Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo

Jaime Raúl Ardila Barrera

EXPERIENCIA LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Técnico Laboral

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Auditor Fiscal, Empresas públicas de Bucaramanga.

EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.
Jefe de Personal y Bienestar
Director de la División de Servicios Administrativos y Comerciales
Subgerente Administrativo (E)

ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER S.A.
Diputado de Santander

GOBERNACIÓN DE SANTANDER:
SECRETARIO JURIDICO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS (E)

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN
Gerente General
Tiempo: 29 Marzo/ 1993 a 02 Enero /1995

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Asesor del Ministro
Gerente de Gestión de la Empresa Eléctrica del Oriente

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Secretario de Gobierno



Jaime Raúl Ardila Barrera

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA U.C.C

Docente Derecho Constitucional

Docente Investigador

**DOCENTE INVESTIGADOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO Y**

**DIRECTOR
LABORAL**

Docente de Hacienda Pública

Derecho Constitucional Colombiano

Derecho Económico

CORPES CENTRO-ORIENTE

Asesor

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

CORPORACIÓN
UNICIENCIA

Rector

Rector
Decano Facultad de Derecho

Decano Facultad de De
Docente Investigador

Docente Investigador
Docente Derecho Constitucional Colombiano

Docente Derecho Constitucional Colombia
Docente Derecho Administrativo Laboral

CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR

CORPOCIDES

Rector

Vicerrector Investigaciones

Docente Derecho Constitucional Colombiano

Docente Derecho Administrativo Laboral

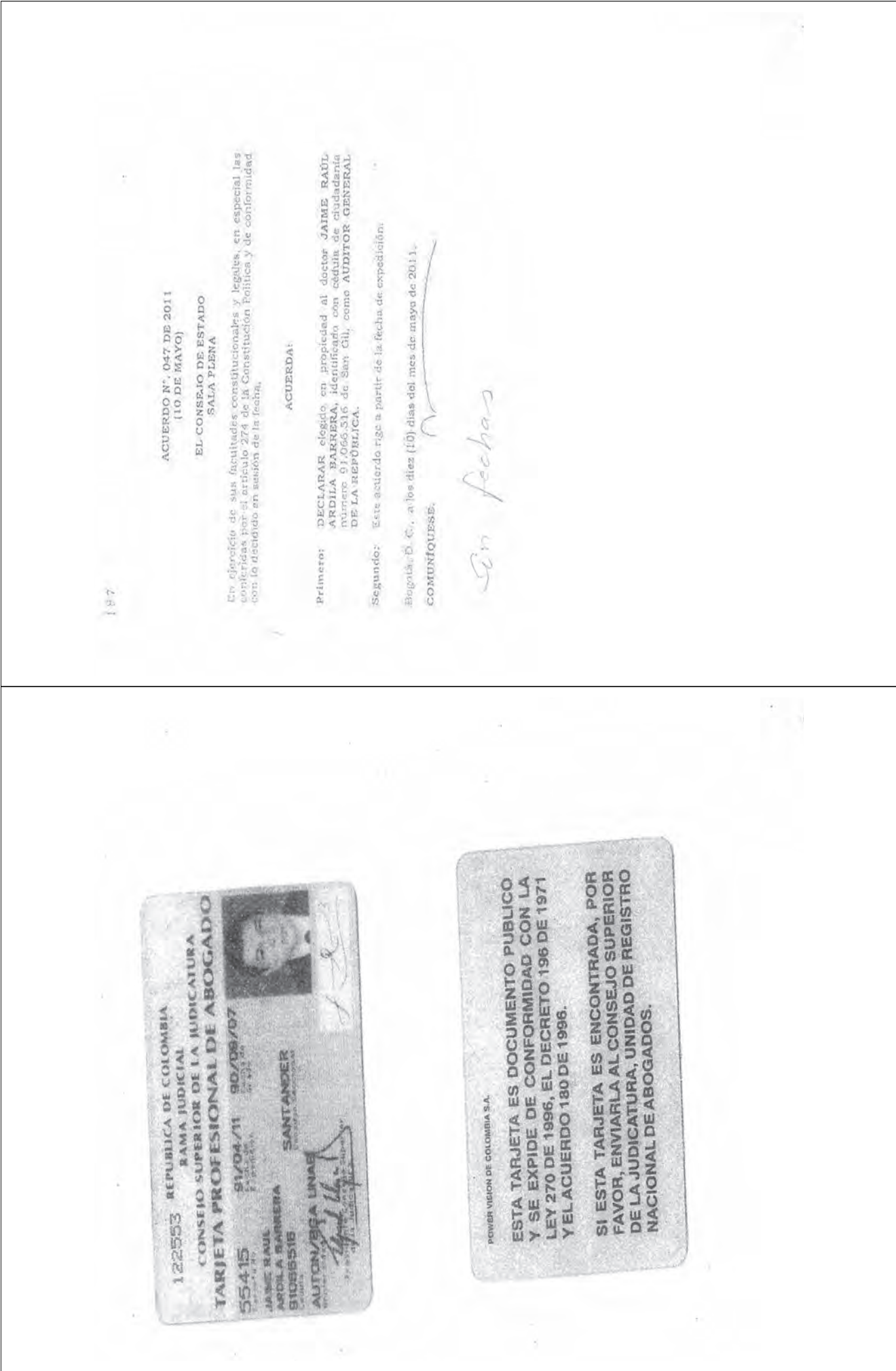
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AUDITOR GENERAL

~~JAIME RAUL ARDILA BARRERA~~

C.G. 91.086-516 San Gil

110 UPS ORC:000176 0.7





Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10477

Marzo 3 de 2016

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular el doctor Gerardo Arenas Monsalve”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política y 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10447 del 22 de diciembre de 2015 y lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del 2 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular el doctor Gerardo Arenas Monsalve, así:

1. Dra. Abadía Serna Mirtha
2. Dr. Ardila Barrera Jaime Raúl
3. Dra. Becerra Cornejo Elizabeth
4. Dr. Bedoya Escobar Juan Enrique
5. Dr. Caljao Cabrera Alfonso
6. Dra. Carreno Gómez María Eugenia
7. Dr. Duque Luque Nelson Oswaldo
8. Dr. Hernández Quiñónez Gustavo Adolfo
9. Dr. Joya Pineda Henry
10. Dr. Niño Forero Carlos Alberto
11. Dra. Novoa Moreno Mary Lucero
12. Dr. Palomino Cortés César
13. Dra. Rodríguez Ruiz María Carolina
14. Dra. Téllez Valenzuela Yadiria Jasmine
15. Dra. Trujillo Marín Luz Patricia
16. Dra. Vilches Rojas Claudia Janeth

Calle 12 No. 7 - 65

Comitador - 5 658500

www.ramajudicial.gov.co



169

POSESIÓN DE JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) compareció ante la Sala Plena del Consejo de Estado, el doctor JAIME RAÚL ARDILA BARRERA, con el fin de tomar posesión del cargo de AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, en propiedad, para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 047 de 10 de mayo de 2011. El Presidente le tomó el juramento en legal forma y bajo tal requerimiento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Así mismo manifestó no estar dentro de los grados de parentesco de que tratan los artículos 126 de la Constitución Política y 83 de la Ley 270 de 1995. El poseído exhibió los siguientes documentos: C.C. No. 91.005.416 de San Gil, Cédula Judicial No. 125914877664 expedida por el D.J.S., Cédula No. 20996 de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Certificado No. 23907907 de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y Certificado con código de verificación número 319392852011 expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Finales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. La presente acta de posesión surte efectos legales a partir del 3 de junio de 2011. En constancia se firma como apense



MAURICIO FAJARDO GÓMEZ

Presidente



JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

Poseído



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Secretario General

Seu fecha



Palacio Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10134
Abril 8 de 2014

"Por el cual se formula ante la Sala Plena Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 de la Constitución Política y 15 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSA-13-9890 del 25 de abril de 2013 y PSA-13-9954 del 7 de julio de 2013 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º - Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta, vacante dejada por su titular doctor MAURICIO TORRES CUERVO.

1. ALVAREZ PAREJA LUIS ALBERTO
2. ARCELA BARBERA ROSA RAFAEL
3. ARRAUJO ORATE RODOLFO PERCEDES
4. BARRETO SUÁREZ OMAR ALEJANDRO
5. GARCÍA MUÑOZ FERNANDO
6. MARTÍNEZ QUINTERO BEATRIZ MARÍA
7. MAYORGA GARCÍA FERNANDO
8. MORALES VALENCIA AUGUSTO
9. RAMÍREZ ROJAS GLORIA EDITH
10. SALAZAR GÓMEZ FRANCISCO MANUEL
11. TELLEZ BELTRAN SONIA PATRICIA
12. TOBO RODRIGUEZ ISIDORA JAVIER

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Vicepresidente

PSA/MECM/ABG.

Calle 12 No. 7 - 65 Comunicador - 5 658500 www.rnaujudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10477 del 3 de marzo de 2016. "Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, vacante por vencimiento del período constitucional de su titular el doctor Gerardo renán Morales".

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

PSA/MED/JEGA

Calle 12 No. 7 - 65. Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 22 de abril de 2014.

Doctor
JAIME RAÚL ARDILA BARRERA
Ciudad

Respetado doctor Ardila:

Con toda consideración me permito comunicarle que esta Corporación lo convoca, al igual que a las demás personas que aspiran a ocupar el cargo de Magistrado(a) de la Sección Quinta, en reemplazo del doctor Mauricio Torres Cuervo, a hacer su presentación ante la Sala Plena, el día martes 29 de abril del presente año, a partir de las 10:00 a.m.

Para esos efectos, dispone usted de un término de 10 minutos.

Atentamente,



RAÚL ORLANDO LONDOÑO
Secretario General



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA13-9954
(Julio 9 de 2013)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-9890 de 2013 mediante el cual convoca la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 8 de julio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° del Acuerdo PSAA13-9890 de 2013 mediante el cual convoca la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, vacante por la renuncia del doctor MAURICIO TORRES CUERVO, en el sentido de indicar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9138 de 2012, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes preseleccionados el día 23 de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJCMGRMCMVR



Calle 12 No. 7 - 65 Comunicador - 5 658500 www.mmtjudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL

Secretaría General

ELECCIÓN MAGISTRADO SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS¹
15 - 25 de febrero de 2011

	Apellidos	Nombres	Cédula Ciudadanía
1	ACUÑA GALLEGO	ORLANDO	14.230.675
2	ARAÚJO ANGULO	DIONISIO ENRIQUE	80.502.749
3	ARCINIEGAS TRIANA	LUIS ERNESTO	79.120.395
4	ARDILA BARRERA	JAIME RAÚL	91.066.516
5	ARÉVALO PERICO	ILVAR NELSON	17.193.348
6	ARIAS ARBOLEDA	GLORIA MARÍA	29.817.567
7	AYOS BATISTA	JAVIER DE JESÚS	73.086.147
8	ARMENTA FUENTES	JOSÉ MARÍA	12.720.298
9	BALANTA MEDINA	MARÍA PATRICIA	29.872.574
10	BASTIDAS ORTIZ	RICARDO ENRIQUE	19.320.997
11	BERMÚDEZ GARZÓN	ALCIDES	19.400.059
12	BOTERO ZÚLUGA	GERARDO	10.247.106
13	BUITRAGO RICO	OSCAR MAURICIO	19.384.193
14	BUSTILLO GÓMEZ	DAIRO JOSÉ	7.928.007
15	CABALLERO CARBONELL	ROSALBA	35.457.452
16	CANTILLO BALLÉN	CARLOS	19.158.693
17	CARDONA BOTERO	JAIME	19.305.714
18	CARLOSAMA MORA	PABLO EMILIO	70.086.661
19	CASTAÑEDA DÍAZ	AUGUSTO	79.390.013
20	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	LUIS ALBERTO	15.525.040
21	CASTRO JURADO	JAIME ARTURO	19.291.459
22	CHACÓN ÁLVAREZ	NÉSTOR RICARDO	4.379.034
23	CHACÓN NAVAS	JORGE FRANCISCO	19.206.689
24	CHAPARRO BORDA	VÍCTOR MANUEL	19.254.909
25	CIFUENTES ARANZAZU	ELSA GLADYS	42.068.265
26	CORRALES VIOLA	OSCAR GIL	6.588.895

¹ A las 11:00 am. del 28/01/11, se recibieron tres hojas de vida más remitidas vía correo postal, enviadas dentro del término.

Lista de aspirantes a Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

2

27	CORREA HENAO	NÉSTOR RAÚL	70.550.716
28	CORTÉS MORENO	LUIS ERNESTO	19.418.140
29	DAZA MOLINA	ROMELIO ELÍAS	19.442.894
30	DE LA ROSA QUESSEP	EDUIN	18.876.005
31	DÍAZ AGUDELO	NORENA BELLA	43.419.318
32	COLLAÑTE FERNÁNDEZ	RICARDO BENJAMÍN	8.709.541
33	ELIACH PACHECO	GREGORIO	10.540.910
34	ECHVERRI GRANADA	LUIS ARQUÍMEDES	10.081.421
35	FRANCESCHI PINEDO	HUMBERTO	9.091.475
36	FLOREZ RODRÍGUEZ	MAX ALEJANDRO	19.182.969
37	GALLO SUÁREZ	ORLANDO	19.107.520
38	GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA	MAURICIO EDUARDO	80.417.713
39	GARCÍA GONZÁLEZ	ANDELFO JOSÉ	19.156.755
40	GARCÍA LOZANO	JOSÉ ARTURO	3.229.957
41	GARCÍA MUÑOZ	HERNANDO ARCENTIO	9.060.881
42	GARCÍA PARRA	ALEXANDRA	51.865.261
43	GARCÍA TORO	SANDRA LORENA	41.927.699
44	GIRALDO JIMÉNEZ	OSCAR	70.040.588
45	GÓMEZ HERRERA	JOSÉ ÁLVARO	16.210.680
46	GÓMEZ RAMÍREZ	GLORIA INÉS	24.330.199
47	GÓMEZ SÁNCHEZ	SANDRA CECILIA	51.772.591
48	GONZÁLEZ ESCOBAR	PEDRO	8.304.373
49	GONZÁLEZ PRECIADO	MIREYA	51.662.727
50	GUEVARA PUENTES	GLADYS VIRGINIA	39.681.351
51	GUERRERO PÉREZ	LUIS GUILLERMO	12.967.238
52	GUTIÉRREZ CARRASQUILLA	EDUARDO	14.935.604
53	GUTIÉRREZ DUEÑAS	MARIANA	51.810.027
54	GUTIÉRREZ RICAURTE	HUMBERTO	19.208.174
55	GUZMÁN HERRERA	CARLOS HERNANDO	73.075.084
56	HERNÁNDEZ QUINTERO	HERNANDO ANTONIO	19.244.060
57	HERRERA CHÁVEZ	MARÍA VICTORIA	20.952.050
58	HOFMANN PITILLIA	EDUARDO	6.760.792
59	IMBACHI CERÓN	CARMEN DEL SOCORRO	34.542.536
60	JAIMES JAIMES	IGNARDO	19.123.073
61	JARAMILLO ZULETA	LEÓN JOSÉ	79.144.494
62	JIMÉNEZ ALBA	LUIS IGNACIO	79.290.977

Lista de representantes a designar en el Consejo Superior de la Judicatura

4

99	RAMÍREZ VÁSQUEZ	CARLOS ARTURO	76.307.753
100	RESTREPO POSADA	RODRIGO ALBERTO	70.11.450
101	RIBERO TOBAR	LUIS JOSÉ	79.159.920
102	RINCÓN CUÉLLAR	HERMAN	6.558.744
103	RIVERA PEÑA	MARÍA CONSTANZA	25.157.442
104	ROBLES DE MCSWAIN	INÉS	39.027.566
105	ROBLES MARÍN	GERMÁN AUGUSTO	79.112.397
106	RODRÍGUEZ VILAR	RICARDO DEL CRISTO	8.678.208
107	RODRÍGUEZ QUINTERO	MILCIADES	19.439.920
108	ROMÁN OSPINA	PIEDAD	41.492.003
109	ROMERO ARANZAZU	ANA FELIZ	28.738.608
110	SALDARRIAGA BLANCO	LUZ ELENA	51.581.590
111	SCHULTZ NAVARRO	CHARLES	7.462.572
112	SOTOMAYOR URIBE	OSCAR AUGUSTO	79.378.747
113	SUÁREZ GIRALDO	RODRIGO	79.326.133
114	TOBO RODRÍGUEZ	JAVIER	19.453.074
115	TORRES RODRÍGUEZ	FLOR ALBA	51.555.346
116	TRUJILLO MARÍN	LUZ PATRICIA	31.831.573
117	URIBE QUÍÑONES	JESÚS EDUARDO	4.093.117
118	URIBE TOBÓN	BLANCA EUGENIA	21.067.095
119	VALDERRAMA YAGUÉ	MARIO ALBERTO	12.225.340
120	VALENCIA ARISTIZABAL	RUBÉN DARÍO	19.302.982
121	VALENCIA RODRÍGUEZ	MARÍA PATRICIA	38.252.239
122	VALENZUELA VALBUENA	GERMÁN	19.330.784
123	VALOIS ARCE	MARÍA LUISA	29.220.300
124	VALLEJO ALMEIDA	GERMÁN	80.419.956
125	VAN-STRAHLEN FAJARDO	LUIS HERNANDO	79.488.146
126	VEJARANO HURTADO	DANIEL	19.123.012
127	VELÁSQUEZ TURBAY	CAMILO EDUARDO	19.057.965
128	VÉLEZ PÉREZ	GLORIA YANETH	43.556.375
129	VENEGAS AHUMADA	ELKA	32.660.941
130	VESGA FUENTES	NIDIA MARCELA	27.949.833
131	YANEZ RIVEROS	EFRAIN ALFONSO	13.239.709
132	YEPES ALZATE	JUAN CARLOS	10.282.095
133	ZOPÓ MÉNDEZ	RICARDO	19.150.666
134	ZÚNIGA QUINTERO	PIEDAD AMPARO	35.460.729

Lista de representantes a designar en el Consejo Superior de la Judicatura

3

63	LINARES PRIETO	MIRTHA PATRICIA	41.751.280
64	LÓPEZ BEDOYA	MARIA EUGENIA	41.652.546
65	LÓPEZ JARAMILLO	GLORIA STELLA	32.543.104
66	MARTÍNEZ BAUTISTA	JORGE ENRIQUE	19.361.285
67	MARTÍNEZ QUINTERO	RICARDO	19.366.050
68	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MAURICIO	19.270.805
69	MELENDRO RESTREPO	MARÍA CONSUELO	38.232.995
70	MENA MURILLO	NELLY DE JESÚS	32.478.401
71	MENDOZA DIAGO	GUILLERMO	9.068.338
72	MONTAÑA SUÁREZ	MARTHA INÉS	41.668.520
73	MONTAÑEZ DE TORRES	ROSA EMILIA	41.691.771
74	MERCÁN SOLANO	MILTON	6.762.080
75	MOSQUERA DELGADO	GICELA ARISLEICY	51.883.902
76	MOSQUERA TREJOS	JORGE ELÍECER	4.825.906
77	MUÑOZ ASTUDILLO	MILLIAM PEGGY	34.536.139
78	MUÑOZ NEIRA	ORLANDO	91.072.476
79	NARANJO MARTÍNEZ	JEANNETH	41.553.221
80	NAUFFAL CORREA	FELIPE ALBERTO	10.219.873
81	OBANDO MONCAYO	ÁLVARO LEÓN	19.174.217
82	OLANO DE NOGUERA	MARTHA LUCÍA	41.650.372
83	OLAVE TIRADO	JOSÉ HIDALGO	13.820.779
84	OSORIO CORTINA	DIONISIO	9.074.539
85	OSORIO RUIZ	JOSÉ JOAQUÍN	15.041.611
86	PADILLA GODÍN	LEONOR CRISTINA	45.431.172
87	PADILLA MEDINA	ELIGIA ISABEL	41.620.758
88	PALOMA PARRA	ANTONIO JOSUÉ	19.090.302
89	PAZ	MARTHA CECILIA	39.683.004
90	PEREA POSADA	GERMÁN ENRIQUE	79.445.990
91	PERICO TRIVIÑO	ERNESTO	79.108.536
92	PEÑA AYAZO	JAIRO IVÁN	19.219.856
93	PÉREZ CAMARGO	FRANKLIN	73.082.386
94	PÉREZ ORTIZ	HERMINO	88.141.773
95	PINZÓN PINZÓN	ROBERTO	19.121.158
96	QUINTERO QUINTERO	CARLOS FERNEL	13.251.545
97	QUÍÑONES ERASO	JAIME ALBERTO	12.966.026
98	QUIROZ MONSALVO	AROLD WILSON	77.012.990



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8080 de 2011
(Abril 6)

"Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSA-10-7640 de 2010 y PSA-11-8037 de 2011, y conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 6 de abril de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta, vacante por el vencimiento del período constitucional de su titular Doctora María Nohemi Hernández Pinzón.

1. ARDILA BARRERA JAIME RAUL
2. ARIZA REYES BEATRIZ
3. BERMUDEZ BERMUDEZ LUCY JEANNETTE
4. CEPERO MARQUEZ JUAN PABLO
5. GUECHA MEDINA JOAO NOLBERTO
6. MAYTELO MALDONADO LUIS CARLOS
7. MAYORGA GARCIA FERNANDO
8. MENDEZ CUBILLOS DORIS RUTH
9. NOVQA MORENO MARY LUCERO
10. ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES
11. PALOMINO CORTES CESAR
12. REYES GONZALEZ GUILLERMO FRANCISCO
13. SALAZAR GOMEZ FRANCISCO MANUEL
14. TORRES CALDERON LEONARDO AUGUSTO
15. VERNAZA NINO EMMA
16. YEPES CORRALES NICOLAS



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAR11-0080 de 2011. "Por el cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta" ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil once (2011). HERNANDO TORRES CORREDOR Presidente	ACUERDO No. PSAAD9-6215 DE 2009 (Septiembre 18) "Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera" LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAAD9-3712 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 16 de septiembre de 2009. ACUERDA ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera, creado mediante la Ley 1285 de 2009. 1. ARDIL - BARRERA JAIME RAUL 2. BERRIOCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE 3. CONTO DIAZ DEL CASTILLO STELLA 4. CORREA HENAO NESTOR RAUL 5. FLORES NORIEGA WILLIAM 6. GARCIA GONZALEZ OCTAVIO 7. GARCIA SANCHEZ GONZALO 8. GARCIA SANCHEZ GONZALO 9. MARIN MARIA ADRIANA 10. MARTIN CORTES FABIAN GONZALO 11. NAVIA ARROYO JOSE FELIPE 12. NEIRA NUÑEZ LUIS MANUEL 13. PINILLA DE PENALGOZA FRANCY DEL PILAR 14. RIVERA RAMA MARICARMEN DEL ROSARIO 15. SACHICA MENDEZ JOSE ROBERTO ARTICULO SEGUNDO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Presidente
--	---

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA	
CERTIFICA:	
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy miércoles 3 de agosto de 2016, a las 10:12:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.	
Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	91.066.516
Código de Verificación	911677542018
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	
Soraya Vargas Pulido SORAYA VARGAS PULIDO	
Digitó y Revisó: Vía Web	
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.	
Página 1 de 1	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ESPECIAL No. 85228602	
Bogotá D.C., 04 de agosto del 2016 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRI), señor(a) JAMINE PAUL ARDILA BARRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 91066516; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES INHABILIDAD ESPECIAL Cargo: MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO. ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las inhabilitaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en los casos de sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes en dicho momento, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que impliquen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las inhabilitaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las sanciones y inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos de las autoridades de control de la sección de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información que presenta el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portals/institucionales.html Mario Enrique Castro González MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) Atención: ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS. División Centro de Atención al Público (CAP) Línea gratuita 018000910515; dcap@procuraduria.gov.co Carrera 5 No. 15 - 90 Piso 1 Pbx 5978750 ext. 13106; Bogotá D.C. www.procuraduria.gov.co	

C E R T I F I C A

Página 1 de 1

Certificado de Vigencia N.: 245814

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIME RAUL ARDILA BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91066516., registra la siguiente información:

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	55415	11/04/1991	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de agosto de 2016.

[Firma]
Directora
MERCEDES MARTÍNEZ DE MUÑOZ

Hoja 1.- Se le informa que la calificación profesional de los abogados y auxiliares de la justicia inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional, es la siguiente:

1. El abogado o auxiliar de la justicia inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional, debe estar en posesión de la licencia temporal o definitiva para ejercer la profesión.

2. El abogado o auxiliar de la justicia inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional, debe estar en posesión de la licencia temporal o definitiva para ejercer la profesión.

3. El abogado o auxiliar de la justicia inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional, debe estar en posesión de la licencia temporal o definitiva para ejercer la profesión.

4. Esta certificación revela el estado de la información de los abogados y auxiliares de la justicia inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

Se otorga esta Unidad dentro de la competencia de informar.

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

DE LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Antecedentes Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (los) doctor(s) **JAIME RAUL ARDILA BARRERA** (identificado(s) con la cédula de ciudadanía **No.91066516** y la tarjeta profesional No. 55415

CERTIFICADO No. 541779
Página 1 of 1

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Consejo Superior de la Judicatura



YIRA LUCIA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL



UNIVERSIDAD
AUTONOMA
DE BUCARAMANGA

ACTA DE GRADO No. 658

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
Facultad de Derecho

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 7 días del mes de septiembre de 1990, en el aula máxima de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de **JAIME RAUL ARDILA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía y código No. 91.066.516 de San Gil No. 8079019.

El grado fué aprobado por el Consejo de la Facultad de Derecho, según Acta Académica No. 247 de septiembre 5 de 1990, y ratificado por el Consejo de la Facultad de Derecho No. 175 de septiembre 6 de 1990, previa comprobación de que el aspirante cumplió con los requisitos de grado para la obtención del título de Abogado, según el Taller de Investigación "Regulación Normativa para las Actividades de Transferencias de Tecnología a Cargo de las Embagadas de la República de Colombia" y Judicatura.

El Rector Dr. Gabriel Burgos Mantilla al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del diploma que le acredita como ABOGADO.

La Facultad de Derecho, está autorizada legalmente para otorgar este título en virtud de la Resolución No. 14302 del 2 de Diciembre de 1977.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a septiembre 7 de 1990, Gabriel Burgos Mantilla, Rector (Fdo.), Rodolfo Mantilla Jácome, Decano (Fdo.), Hernán Prada Niño, Secretario General (Fdo.).

Es fiel copia tomada de su original a los 7 días del mes de septiembre de 1990.



HERNAN PRADA NIÑO
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Persepolis Jurídica Resolución No. 284 de 1990 del Ministerio de Justicia y en su nombre la FACULTAD DE DERECHO

FOR CUANTO

JAIME RAUL ARDILA BARRERA

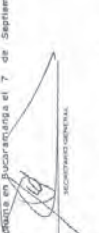
C.C. N° 91.066.516 DE SAN GIL

llevando todos los requisitos exigidos le confiere el Título de ABOGADO

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 7 de Septiembre de 1990



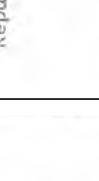
JEIME RAUL ARDILA BARRERA



GABRIEL BURGOS MANTILLA



RODOLFO MANTILLA JÁCOME



HERNAN PRADA NIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGISTRADO AL FOLIO No. 119 DEL LIBRO No. 65 de Registro

En 1990 a las 10:00 hrs. el 7 de Septiembre de 1990

Y en su nombre la

**Universidad
Cooperativa de Colombia**

Presidencia Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

Jaime Raúl Ardila Barrera
CEDULA DE CIUDADANÍA N° 91.066.516 DE SAN GIL (SIBER)

ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

**ESPECIALISTA
EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma
en Bucaramanga a los 21 días del mes de septiembre de 2001

ESTE FOLIO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE LE ENTREGA EN LA VISTA. DOY FE. 10 OCT 2001

Francisco Carlos Pérez Soto
Rector

Manuel
Director de Investigaciones

Dr. Carlos Andrés Sánchez
Rector Emerito

Dr. Carlos Andrés Sánchez
Rector Emerito

Ing. Roberto Cifuentes
Rector Pro Tempore

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: **Jaime Raúl Ardila Barrera**
FECHA DE ENTREGA: **24 OCT 2001**
TÍTULO: **ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**
HECTOR ELIAS ARIZA VILLALBA
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES

COLOMBIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

 Gobernación de Santander
 Secretaría de Educación Pública

El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas
 C E R T I F I C A

Que JAIWE RAUL ARDILA BARRERA con C. C. N° 1.066.516
 tiene Registrado su Diploma de ABOGADO-DERECHO PUBLICO
 expedido por UNIVERSIDAD EXTERNADE DE COLOMBIA
 Y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUENAVISTA
 de BOGOTA de fecha JUNIO 26 DE 1992
 anotado al folio 167 del Libro 27 de fecha JULIO 9 DE 1992
 en Buenavista
 HOGIO
 No se autentica según Decreto N° 1024 de Abril de 1982

CLAUDIA LINES SANDOVAL GONZALEZ
 COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS




LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

Con Personería Jurídica según Resolución 2661 del 21 de junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que


**JAI ME RAUL
ARDILA BARRERA**
C. C.: 91.066.516

ha completado todos los estudios que los estatutos universitarios le exigen para optar al grado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, le expide el presente diploma. Al mismo tiempo testifica y declara bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la ley, que el graduando es idóneo para desempeñarse como

**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**

En testimonio de ello se firma el presente diploma,
a los 7 días del mes de Septiembre de 2007
Registrado en el Folio 4615 Libro de Registro de Diplomas No. 04


EDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL


JORGE MARIO URIBE PARDO
RECTOR


JESÚS OCTAVIO TORO CHICA
DIRECTOR ESCUELA


**CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON**
FOLIO 4615 LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS


CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON
FUNDADA EN 1980

Presidencia Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES



ACTA DE GRADUACIÓN 04

Programa: Registro ICFES 283343826580500112300
Fecha: Septiembre 7 de 2007
Lugar: Bucaramanga

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General para el propósito de otorgar el Título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

Contenido a:
JAIME RAUL ARDILA BARRERA
Cédula: 91.066.516

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y la Constitución de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES. Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

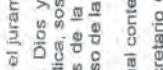
Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión con ética y moral y de la ética profesional, trabajando por la paz y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Ley, como premiten, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro de Actas de la Corporación, en el cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y la República de Colombia, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.

Se firma a los 7 días del mes de Septiembre de 2007


JORGE MARIO URIBE PARDO
Rector


JAIME RAUL ARDILA BARRERA
Titular


EDGAR ALBERTO BUEQUE
Secretario General

La Nueva Visión Profesional

Jaime Raúl Ardila Barrera


CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICPES

En nombre de

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

se le otorga al Señor

JAIME RAUL ARDILA BARRERA

c.c. 91.066.516

el título en:

HONORIS CAUSA COMO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
Y CONTRALORIA

Reconocimiento que le hace la Sala General por los aportes en
beneficio de la sociedad y, por ser un ciudadano ejemplar. Hechos que
engrandecen el buen nombre de la CORPORACION
UNIVERSITARIA REMINGTON.

En testimonio de ello se firma el presente diploma en
Medellín, a los 6 días del mes de Octubre de 2011
Registrado en el Folio 9001 Libro de Registro de Diplomas No. 03

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

02 DIC 2011

El presente Diploma fue otorgado por el Consejo de Egresados de la Corporación Universitaria Remington, el día 21 de octubre de 2011, en sesión ordinaria, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Corporación.

El suscrito Rector de la Corporación Universitaria Remington, en sesión ordinaria, el día 21 de octubre de 2011, en sesión ordinaria, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Corporación.

[illegible]


UNIVERSIDAD LIBRE
 NIT. 800.013.758-5
SEDE PRINCIPAL
 BOGOTÁ, D.C.
 MIEMBROS DE LA
 ASOCIACIÓN COLOMBIANA
 DE UNIVERSIDADES

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA

HACE CONSTAR:

Que **JAIME RAÚL ARDILA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91. 066. 516 expedida en San Gil Santander, obtuvo el título de Magister en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica con la tesis de grado titulada: **"CONTROL FISCAL EFICIENTE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ÉTICA, LA MORAL Y LOS VALORES PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN EN BOGOTÁ, D.C."** Los derechos de autor cedidos a la universidad donde manifestó la voluntad de ceder los derechos patrimoniales consagrados en el artículo 72 de la ley 23 de 1982 conservando así los derechos morales de la obra con arreglo al artículo 30 de la ley 23 de 1982, en este sentido, puede publicar la obra de su autoría con fines eminentemente académicos como producto de su investigación.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos mil catorce (2.014).

DR. RUBEN ALBERTO DUARTE CUADROS
Decano - Facultad de Filosofía

A CANDELARIA - CALLE 8a No. 5-83 - PBX: 382 1000
WWW.unilibre.edu.co E-mail: unilibre@unilibre.edu.co

Logos International University Inc.
Educación Superior Religiosa

El Presidente y la Junta Directiva de Logos International University Inc. por la autoridad concedida por el Departamento del Estado de los Estados, bajo Registros 911006095328 y la Comisión de Educación Independiente del Departamento de Educación de los Estados, Certifico de Educación, Título 2, PVI 3 y J 3 JC-20 Capítulo 1005.06 (1) (E) de 2.013 y por recomendación de la Facultad otorgan a:

Jaime Raúl Ardila Barrera
C. C. No. 91.056.516
El Título de
Doctor en Derecho Internacional Humanitario
(Economía Causa)

Es convenientemente que ha sido convalidado solo funcionamiento los requisitos exigidos por esta Universidad. Otorgado por la Universidad con sede en Miami - Florida, Estados Unidos, Junta OS del año dos mil dieciséis

Logos International University

Eduar Eduardo Pineda Pineda
Presidente

Miguel C. Bustamante
Diputado Académico

SUSTENTANTE	TITULO	CODIGO
JAIME RAUL ARDILA BARRERA	DOCTOR EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	HONORIS CAUSA
JRAB-148		

ACREDITACION DOCTORAL

Logos International University, certifica que JAIME RAUL ARDILA BARRERA, ha recibido con todos los honores su título de Doctor Honoris Causa, en Derecho Internacional Humanitario. Este título es conferido, después de que el comité examinador de Logos International University, revisó el currículo de JAIME RAUL ARDILA BARRERA, y determinó que es apto para recibir tal grado.

En ese sentido, queda acreditado en los archivos de esta institución y para efectos de comprobación puede dirigirse a nuestras oficinas

Se expide por Logos International University, el ocho (08) días de junio de 2016.

DR. EDGAR EDDUARDO PRADA BRAILLA
PRESIDENTE

LOGOS INTERNATIONAL UNIVERSITY INC
Educacion Superior Religiosa

Departamento de Estado de la Florida USA, registro P11000065328, Comisión de Educación Independiente Título XLVIII Capítulo 1000.06 (1) (F) 2014
¡Educando en la verdad para ser libres Eternidad!

FILED	Date
Mar 09, 2016 Secretary of State CC1105211081	

2016 FLORIDA PROFIT CORPORATION ANNUAL REPORT
DOCUMENT# P11000065328
Entity Name: LOGOS INTERNATIONAL UNIVERSITY INC
Current Principal Place of Business:
7950 NW 53RD STREET
SUITE 337
MIAMI, FL 33196

Current Mailing Address:
7950 NW 53RD STREET
SUITE 337
MIAMI, FL 33196 US

FBI Number: 61-1663564
Name and Address of Current Registered Agent:
PRADA, EDGAR E
7950 NW 53RD STREET
SUITE 337
MIAMI, FL 33196 US

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or name, in the State of Florida.
SIGNATURE:

Electronic Signature of Registered Agent	Title	Date
PRADA, EDGAR E	VP	
7950 NW 53RD STREET SUITE 337	Name	BUSTAMANTE, MIRYAMA E
Miami FL 33196	Address	7950 NW 53RD STREET SUITE 337
	City/State/Zip	MIAMI FL 33196

Electronic Signature of Signing Officer/Director Detail

SIGNATURE: PRADA, EDGAR E
Date: 03/09/2016
President

7950 NW 53rd Street Suite 337 - Miami, Florida 33196 Telephone: (786) 871-0077 Toll Free: (888) 406-5595

 FLORIDA DEPARTMENT OF
EDUCATION
(fldoe.org)

Pam Stewart
Commissioner of Education

SPECIAL BOARD OF EDUCATION

Kristen Johnson, Chair
John R. Switzer, Vice Chair
Members:
Barry Chaboud
Michael D. Williams
Michael Dennis
Andy Truss

September 30, 2015

Edgar Eduardo Prada-Pradilla
Logos International University
7950 NW 53rd St., Suite 215
Miami, FL 33166

Re: Annual Verification

Dear Mr. Prada-Pradilla:

At the regularly scheduled meeting of the Commission for Independent Education held on September 25, 2015 in Howey-in-the-Hills, Florida, your institution's annual verification by sworn affidavit was presented to the Commission for review.

The Commission accepted the affidavit as having complied with Section 1005.06(1)(f), Florida Statutes pursuant to religious institutions.

This letter serves as notification that your institution has met the requirements of state law and is not subject to governmental oversight for the period 9/25/2015 to 9/30/2016.

Sincerely,


Samuel L. Ferguson

Samuel L. Ferguson
Executive Director
Commission for Independent Education
322 W. Galileo Street, Suite 300 Tallahassee, FL 32399-0403 | 850-245-3200 | www.fldoe.org/cie
© 2015, Florida Department of Education. All Rights Reserved.


CORPORACIÓN
INTERAMERICANA
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR

CORPOCIDES

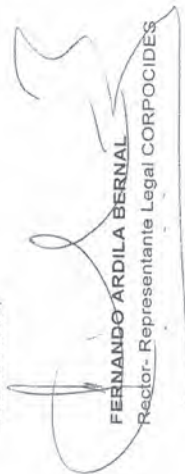
NIT.890.204.702-8

CERTIFICA QUE:

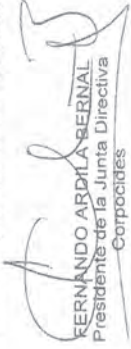
El Doctor **JAIME RAUL ARDILA BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.066.516 expedida en la ciudad de San Gil (Slder), se encuentra vinculado en la Corporación desde el día diecisiete (17) de Abril de 2013 a la actualidad, desempeñando el cargo de **DOCENTE – ASESOR DE INVESTIGACION**.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2016.

Atentamente;


FERNANDO ÁRDILA BERNAL
Rector- Representante Legal CORPOCIDES

Nº. General: Valdivia, Colombia, 20 de Agosto de 2016. C.A. 890.204.702-8. Tel. al 09974
F. de identificación: 91.066.516. Correo electrónico: corporacion@interamericana.edu.co

 • Someter a consideración del Consejo Académico para estudio y concepto y al Consejo Directivo para su aprobación, los programas de gestión, los presupuestos anuales y los planes de desarrollo institucional. • Suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Institución, previo el cumplimiento de los requisitos que por su naturaleza y cuantía establezca la Ley y demás disposiciones fiscales aplicables • Nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones pertinentes. • Nombrar y remover a los Decanos y Coordinadores de programas, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General. • Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera • Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido • Autorizar la aceptación de donaciones o legados de conveniencia para la Institución, de conformidad con las disposiciones pertinentes. • Expedir los manuales de funciones y requisitos, y los de procedimientos administrativos. • Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por reglamento. • Establecer los procedimientos para la elección de directores de escuela, egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutanas hagan parte de diferentes corporaciones de la Institución. • Presentar al Consejo Directivo una memoria anual de su gestión. • Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. W. González Valencia Correo: 647-3839 Fax: 647-6317 Tel: 642-9994 E-mail: interamericabucaramanga@hotmail.com Página Web: www.interamericabucaramanga.com	 Artículo Tercero: Esta resolución rige a partir de esta fecha, Comuníquese y cúmplase; Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de enero de 2003.  FERNANDO ARDILA BERNAL Presidente de la Junta Directiva Corporación W. González Valencia Correo: 647-3839 Fax: 647-6317 Tel: 642-9994 E-mail: interamericabucaramanga@hotmail.com Página Web: www.interamericana.edu.co Bucaramanga - Santander
--	---

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Seccional Bucaramanga

CC

COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA"

El Director Seccional de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional

COMUNA Seccional Bucaramanga

CERTIFICA

Que el señor JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.066.516, estuvo vinculado mediante diferentes convenios de trabajo asociado con la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional COMUNA, prestando sus servicios en la Universidad Cooperativa de Colombia como **DOCENTE HORA CATEDRA** en la **FACULTAD DE DERECHO**, con la siguiente asignación académica,

PERIODO
Primer semestre 1998 Hacienda Pública
Segundo semestre 1998 Hacienda Pública
Derecho Económico Internacional Primer semestre 1999 Hacienda Pública
Segundo semestre 1999 Hacienda Pública
Primer semestre 2000 Hacienda Pública
Economía Política Primer semestre 2001 Derecho Constitucional Colombiano Hacienda Pública

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Notario Séptimo de Bucaramanga, hace constar que la presente es una copia fiel del original que he tenido a la vista

25 OCT 2007

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Notario Séptimo de Bucaramanga

Carrera 33A # 30A-05 Bucaramanga. Teléfonos. 8 34 52 18 - 6 32 27 16

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Seccional Bucaramanga

CONSTANCIA

En Bucaramanga, a los 26 del mes de octubre del año 2000, el Coordinador de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Seccional de Bucaramanga, certifica que el **dr. JAIME RAUL ARDILA BARRERA**, identificado con la cc. No.91.066.516 de San Gil desde el mes de julio de 1993 hasta julio del año 2000 se desempeño en nuestra Facultad como docente de las siguientes asignaturas: **HACIENDA PUBLICA Y FISCAL, ECONOMIA POLITICA Y DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL.**

Igualmente se deja constancia que prestó sus servicios como docente - Investigador del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas y además fue en dicho periodo Director del Departamento de Derecho Económico y Laboral.

Se expide a petición del interesado

EDUARDO JOSE TALAVERA

Coordinador Facultad de Derecho

Universidad Cooperativa de Colombia

Seccional Bucaramanga

SECRETARIA

COOPERATIVA DE COLOMBIA

Seccional Bucaramanga

El suscrito Notario Séptimo de Bucaramanga, da fe que la presente fotocopia es igual en contenido a otra copia que he tenido a la vista

Art 34 Dto 2148 83

24 OCT 2007

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Notario Séptimo de Bucaramanga

Carreras con Futuro, el Futuro es hoy!

Calle 30A No. 33 - 61 Corraledor: 6343825 Fax: 6345029 A.A. 2019 Bucaramanga, Colombia



COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA"

Segundo semestre 2001
Derecho Constitucional Colombiano
Hacienda Pública
Derecho Económico Internacional
Primer semestre 2002
Derecho Constitucional Colombiano
Hacienda Pública
Segundo semestre 2002
Derecho Constitucional Colombiano
Primer semestre 2003
Derecho Constitucional Colombiano
Segundo semestre 2003
Derecho Constitucional Colombiano

Se expide a solicitud del interesado a los veintidós días de Octubre de 2007.

Atentamente,

HERNANDO PINEDA-CASTILLO
Director Seccional

HPC/Isvg



Carrera 33A # 30A-05 Bucaramanga. Teléfonos. 6 34 52 18 - 6 32 27 16

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

CERTIFICA

La Universidad Cooperativa de Colombia en virtud del convenio intercooperativo celebrado con La Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA certifica que el señor(a) JAMIE RAUL BARRENA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 910685376, presta sus servicios en esta institución a través del convenio de trabajo asociado celebrado entre las partes. La Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA en su base de datos presenta la siguiente información, relacionada con su(a) convenio de trabajo asociado.

Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2004-02-06	2004-05-24	Terminado	\$0	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2004-02-06	2004-11-24	Terminado	\$0	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2005-02-07	2005-06-15	Terminado	\$281,500	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2005-06-01	2005-12-09	Terminado	\$281,500	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2006-02-08	2006-06-09	Terminado	\$463,100	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2006-07-24	2006-11-17	Terminado	\$463,100	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2007-02-05	2007-06-15	Terminado	\$281,500	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BUCARAMANGA	FACULTAD DE DERECHO		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2007-02-05	2007-06-15	Terminado	\$281,500	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		

1/2

Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2007-05-01	2007-11-16	Terminado	\$351,800	\$0
Servicio Prestado				
Seccional				
BUCARAMANGA				
DOCENTE TIEMPO	FACULTAD DE DERECHO			
REQUERIDO				
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2008-02-04	2008-08-13	Terminado	\$448,300	\$0
Servicio Prestado				
Seccional				
BUCARAMANGA				
DOCENTE TIEMPO	FACULTAD DE DERECHO			
REQUERIDO				
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2009-08-04	2008-11-28	Terminado	\$1,649,280	\$0
Servicio Prestado				
Seccional				
BUCARAMANGA				
DOCENTE TIEMPO	FACULTAD DE DERECHO			
REQUERIDO				
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2009-01-26	2009-06-13	Terminado	\$1,775,808	\$0
Servicio Prestado				
Seccional				
BUCARAMANGA				
DOCENTE TIEMPO	FACULTAD DE DERECHO			
REQUERIDO				
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2009-07-27	2009-11-27	Activo	\$1,775,808	\$0

El presente certificado se expide a través del sitio de Internet www.lecomuna.com.co el día 27 de Octubre de 2009. Este certificado se presume válido, el usuario desea verificar los datos del mismo por favor envíe un mensaje a comunicarse al teléfono (4) 2262299 ext. 100 en Medellín. Atentamente,


CESAR DURÁN CAMACHO
Secretario



Resolución 950 de 04 - 01 - 02 Secretaría de Educación de Santander

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE CORCIENCIA ETEC - ESCUELA TÉCNICA

CERTIFICA QUE:

El doctor JAIME RAUL ARDILA BARRERA identificado con cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), se desempeña como Rector General de CORCIENCIA ETEC ESCUELA TÉCNICA.

Se expide a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dos (2002), en Bucaramanga, por solicitud del interesado.

Atentamente,


Ing. CESAR DURÁN CAMACHO
Rector General de la Universidad de
Medellín
CORCIENCIA
Secretario General

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NIT: 890.201.222-0

CERTIFICA:

Que el Señor **JAIME RAUL ARDILA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.066.516 expedida en San Gil, laboró el servicio de la Administración Central Municipal desde el 14 de Febrero de 1997 hasta el 15 de Julio de 1997, desempeñando el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, dependiente del Despacho del Alcalde, cumpliendo las siguientes funciones.

FUNCION BASICA:

- Dirección y ejecución de programas y proyectos de la Administración municipal tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- ▶ Proponer y ejecutar medidas de prevención y control de agentes externos que atenten contra la correcta convivencia de los ciudadanos.
- ▶ Proponer y ejecutar programas de prevención y conservación del orden público en el municipio.
- ▶ Dirigir y coordinar la acción de las inspecciones y compañías adscritas a su despacho de acuerdo con lo estipulado por la ley.
- ▶ Dirigir la actividad de prevención y atención de desastres del Municipio de Bucaramanga.

Todos For

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Continuación certificación Señor JAIME RAUL AROILA BARRERA.

- Proyectar las zonas de riesgo de desastres y proponer programas para la capacitación de los ciudadanos afectados.
- Garantizar la oportuna acción del Gobierno municipal en la atención de desastres.
- Elaborar las políticas de protección al consumidor de acuerdo con las normas vigentes.
- Dirigir los procesos de control a los establecimientos y en general a las actividades comerciales formales e informales del Municipio en procura de la defensa de la población.
- Atender y resolver las quejas y reclamos de los consumidores de acuerdo con las normas y leyes vigentes.
- Dirigir y coordinar el establecimiento de medidas de control de acuerdo con el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.
- Las demás funciones determinadas por la constitución, las leyes, las ordenanzas departamentales, los acuerdos municipales y las que le asigne el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, relacionadas con el cargo que desempeñe.

Se adhieren y anulan estampillas de Pro-Hospital por un valor de Mil Quinientos (\$1.500.00) Pesos, Pro-Electrificación Rural por un valor de seiscientos (700) pesos, y de Previsión Social Municipal por un valor Cien (\$100.00) Pesos Máx.

Se expide a solicitud de la interesada, en Bucaramanga a los 25 día del mes de Octubre de 2007.


LUZ MARINA ANAYA CORTES
Subsecretaria de Despacho

Escalón, Oscar López
Manuel Gustavo Ocas Noriega

[illegible]



BOYACA, GUICHAMARCO, HUILA, TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

Santafé de Bogotá D.C Marzo 13 de 1 998

Doctor
JAIME ARDILA BARRERA
Cra 39 No 41-36 Apto 201 ed Polux
Bucaramanga

Con la presente me permito remitir Contrato CO 048/98 debidamente
legalizado por la Fiduciaria del Estado S.A.

Atentamente,

BERTHA XIOMARA DAZA SANTAFE
Departamento Jurídico
CORPES Centro Oriente
Mery

Carrera 7a. No. 74-56, Piso 19, Edificio Corficaldas Teléfonos: 3133016 - 3133090 - 3133027 - Fax: 3133041
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia



BOYACA, GUICHAMARCO, HUILA, TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FIDUCIARIA DEL
ESTADO S.A. CORPES CENTRO ORIENTE Y JAIME ARDILA BARRERA.

Entre los suscritos a saber, LILIANA ALVAREZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.320.892 de Ocaña, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS DE ADMINISTRACION, obra como Representante legal DE LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A, entidad esta que obra su vez como Fiduciaria y Administradora de los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Regional del Centro Oriente Colombiano y que en adelante se denominará LA FIDUCIARIA y por otra JAIME ARDILA BARRERA, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91'066.518 de San Gil, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones del Código Civil Colombiano, la Ley 80 de 1993, los Decretos que la reglamentan y adicionan, contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como Asesor al Gobernador del Departamento de Santander en lo referente a asuntos sobre DISEÑO, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COFINANCIACION DEL DEPARTAMENTO, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le imparta el señor Gobernador. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes han acordado como precio del presente contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000) MCTE. Este valor se cancelará de la siguiente manera: CUATRO PAGOS Sucesivos e iguales de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) MCTE, pagaderos mensualmente a partir del DOS DE FEBRERO de los corrientes, una vez presentadas las constancias de cumplimiento de los servicios prestados a entera satisfacción, suscritas por el Gobernador del Departamento DE SANTANDER y autorizadas por la Dirección Regional del CORPES Centro Oriente. CLAUSULA TERCERA.- DESPLAZAMIENTOS: Se reconocerán gastos de transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando deba realizarse una actividad propia del contrato, fuera del Departamento de SANTANDER, previa solicitud del Gobernador y autorización del Director del CORPES Centro Oriente. Tanto la solicitud como la autorización deberán tramitarse como mínimo con cinco (5) días de anterioridad, al desplazamiento de que se trate. Los pagos que por este concepto se le reconozcan al CONTRATISTA, serán los establecidos en la resolución que para tal efecto, expedirá el Director del CORPES Centro Oriente. CLAUSULA CUARTA.- DURACION. La duración del presente contrato será de CUATRO MESES contados a partir del DOS DE FEBRERO DE LOS de los corrientes. CLAUSULA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Gobernador del Departamento DE SANTANDER, de conformidad con los Artículos 4o. Ordinal 4 y 14 de la Ley 80 de

Cra 7 No. 74-56 - Piso 19 Tels. 313 30 16 - 313 30 27 - 313 30 90 - Santafé de Bogotá, D.C.

BOYACA - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

1.993. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mediante el presente contrato se compromete a:

1- Cumplir con los deberes consagrados para estos, en los Numerales 2., 4 y 5 del Art. 5o. de la Ley 80 de 1993.

2- Cumplir con el objeto del presente contrato.

3- Cumplir todos los términos del presente contrato.

4- Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Gobernador del Departamento de DE SANTANDER o por la Dirección Regional del CORPES Centro Oriente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la FIDUCIARIA:

1-Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.

2.- Las demás establecidas por la Ley y en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACION CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA Y LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. CLÁUSULA NOVENA.-LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Este contrato se ejecutará en el Departamento DE SANTANDER. CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- j) Por mutuo acuerdo de las partes.
- k) Por el vencimiento del plazo pactado.

O unilateralmente por parte de LA FIDUCIARIA previa notificación del Director del CORPES Centro Oriente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando ello se compruebe a juicio del Gobernador del Departamento de conformidad con las causales establecidas en el Art. 17 de la Ley 80 de 1993. En este caso se le cancelarán al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados a entera satisfacción, sin lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Las partes acuerdan que el **CORPES CENTRO ORIENTE** podrá decretar la caducidad del presente contrato por las causales y de conformidad con los procedimientos descritos en los Arts. 5, y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Art. 45 de la Ley 241 de 1.995 y demás normas concordantes. En este evento el **CORPES Centro Oriente** dará instrucciones escritas a LA FIDUCIARIA para proceder a la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION DEL CONTRATO:** El presente no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del FIDUCIARIO con la autorización del **CORPES Centro Oriente**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS A FAVOR DEL FIDUCIARIO, POLIZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a obtener en una Compañía de Seguros debidamente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Bancaria, a favor de LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. y aceptable por la misma la siguiente póliza: - De cumplimiento del contrato, por el diez (10%) por

BOYACA - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

ciento del valor total del mismo, vigente desde el perfeccionamiento del presente documento, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste a título de pena, sin que medie requerimiento judicial alguno para constituirse en mora, cancelará AL FIDUCIARIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. La cláusula penal pecuniaria podrá tomarse automáticamente del saldo a favor del CONTRATISTA podrá imputarse a la póliza o cobrarse judicialmente a elección del FIDUCIARIO.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan, para todos los efectos legales como domicilio contractual a la ciudad de Santafé de Bogotá D.C, igualmente convienen que cualquier controversia o diferencia que surja en torno de la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, se resolverá en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. Si transcurridos diez (10) días de sucedido el hecho motivo de controversia o diferencia no se logra un acuerdo, las partes acudirán a un Arbitro técnico, designado por ellas, constituyéndose la decisión adoptada por este como definitiva y obligatoria para estas.

DECIMA SEXTA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto, renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial para constituirse en mora.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO

Cra 7 No. 74-56 - Pliso 19 Tels. 313 30 16 - 313 30 27 - 313 30 90 - Sanitate de Bogolă, D.C.

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

CERTIFICA QUE:

JAIMÉ RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), trabajó como Abogado asesor en 16 Interventorías Administrativas y Financieras de la Comisión Nacional de Regalías, durante el período comprendido entre enero de 1997 a julio de 1998.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sarafé de Bogotá D.C., a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
C.C. # 17.068.605 de Bogotá

Calle 104A N° 20A-20 - Tels. 6120700 - 6121297 - 6121419 - 6121762 FAX 2150360
Santafé de Bogotá D.C.

ORPES
CENTRO / ORIENTE

BOYACÁ - CUNDINAMARCA - HUILA - TOLIMA
NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

Despacho, éste Contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo del Art. 3o. del Decreto 855 de 1.994. **VIGESIMA TERCERA.- PUBLICIDAD:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá cancelar los derechos de publicación en el diario único de contratación y remitir el comprobante correspondiente a la oficina jurídica del Cuerpo Centro Oriente para que haga parte del mismo.

Se expide en TRES (3) ejemplares del mismo tenor uno para cada parte.
Se firma a los dos días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la ciudad de Santa fe de Bogotá.

LILIANA ALVAREZ ACOSTA
FIDUCIARIA

~~JIMME ARDILA BARBERA~~
~~CONTRATISTA~~

Vo.Bo. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Director Regional de Planificación
CORPES CENTRO ORIENTE

MIMAG

Feb 2/98
3000 547 3005
\$12,000.00
231 pmt.

Cra 7 No. 74-56 - Piso 19 Tels. 313 30 16 - 313 30 27 - 313 30 90 - Santafé de Bogotá, D. C.

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA	DIEGO FERNANDO OTERO PRADA CERTIFICA QUE: JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), trabajó como asesor en la Investigación Privatzación en el Sector Energético, contratado con la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME del Ministerio de Minas y Energía, durante el período comprendido entre febrero de 1996 y julio de 1996. Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).  DIEGO FERNANDO OTERO PRADA C.C. # 17.068.605 de Bogotá Calle 104A N° 20A-20 - Tels. 6120700 - 6121297 - 6121419 - 6121762 FAX 2150360 Santafé de Bogotá D.C.
DIEGO FERNANDO OTERO PRADA	DIEGO FERNANDO OTERO PRADA CERTIFICA QUE: JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), trabajó como asistente en la Interventoría de los Estudios de Consumo de Energía de los Sectores Industrial, Residencial y Comercial, contratado por el Ministerio de Minas y Energía, durante el período comprendido entre febrero de 1997 y octubre de 1997. Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).  DIEGO FERNANDO OTERO PRADA C.C. # 17.068.605 de Bogotá Calle 104A N° 20A-20 - Tels. 6120700 - 6121297 - 6121419 - 6121762 FAX 2150360 Santafé de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONTRATO No. 03 - 02 - 95 DE CONSULTORIA SUBSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JAIME RAUL ARDILA BARRERA

DEPENDENCIA NÚMERO :

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA

CERTIFICA QUE:

JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil (Santander), trabajó en el Ministerio de Minas y Energía, bajo mi coordinación en la Creación de la Empresa de Energía del Oriente, durante el periodo comprendido entre enero de 1994 y julio de 1997.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los nueve(9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).



DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
C.C. # 17.068.605 de Bogotá

Calle 104A N° 20A-20 - Tels. 6125700 - 6121297 - 6121419 - 6121762 FAX 2150360
Santafé de Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber EDUARDO AFANADOR TRIARTE, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.105.225 de Meiva quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Minas y Energía en su carácter de Secretario General, designado por el Decreto No. 2181 del 20 de septiembre de 1994, debidamente facultado para contratar por la Resolución No. 8-0114 del 11 de febrero de 1994 y la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el MINISTERIO de una parte y JAIME RAUL ARDILA BARRERA, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.066.516 de San Gil, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA de otra parte, han convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA Previa las siguientes consideraciones: 1.- Que es función del Ministerio de Minas y Energía la reestructuración del sector eléctrico de acuerdo a la ley 143 de 1.994. 2.- Que de acuerdo con el art. 24 de la ley 80 de 1.993 y del art. 3 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1.994, las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista. 3.- Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con contratos de consultoría los que tienen por objeto la asesoría, 4.- Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de la División Financiera del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Dirigir, coordinar y gestionar la constitución de la Empresa Eléctrica del Oriente S.A., incluyendo la obtención de la documentación necesaria para la constitución y para la solicitud y aprobación de la oferta pública de acciones e inversionistas privados ante la superintendencia de valores, de parte de las electrificadoras accionistas y del Departamento de Casanare: Estructurar y poner en marcha la organización administrativa de la empresa y coordinar y promover la transferencia a dicha empresa de las centrales Termoeletróica I y Termoeletróica III. PARAGRAFO.- El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del Ministerio. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga con el Ministerio a:



REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	DEPENDENCIA NUMERO 1 1.- Prestar personalmente el servicio de asesoría objeto de este contrato dentro de los términos establecidos. 2.- Rendir informes al Señor Viceministro de Energía, cuando así se requiera. 3.- Dirigir, coordinar y delimitar la constitución de la Empresa Eléctrica del Oriente S.A.- así como la revisión, aprobación o modificaciones del proyecto de estatutos sociales existentes. 4.- Obtener la documentación necesaria para la constitución y para la solicitud y aprobación de las ofertas públicas de acciones a inversionistas privados ante la superintendencia de valores. 5.- Poner en marcha la organización administrativa de la Empresa Eléctrica del Oriente S.A.; diseñando el organigrama y la planta de personal necesaria, procurando el apoyo logístico requerido para el fin. 6.- Coordinar y promover la transferencia a dicha empresa de las Centrales Termoelectrora I y Termoelectra III, para que hagan parte de los activos de la nueva empresa. 7.- Efectuar la revisión del estudio de factibilidad de la Empresa, elaborado por la FEN. 8.- Realizar la gerencia de gestión del proyecto en mención. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El Ministerio se obliga con el Contratista a: 1. Pagar el valor del presente contrato, en la forma y monto estipulados. 2. Suministrar los elementos necesarios que le permitan cumplir con el objeto del contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tiene un valor de CINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000,00), incluido el valor del IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El MINISTERIO se obliga a pagar al contratista el precio estipulado en la cláusula anterior en la sede del Ministerio ubicada en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., por mensualidades completas y vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000,00) cada una, incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de la constancia sobre el cumplimiento de las funciones a desarrollar. CLAUSULA SEXTA: DURACION. La duración del presente contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir del día en que se aprueben las pólizas de que trata la cláusula octava. CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La garantía única correspondiente constituida de conformidad con la póliza matriz de la Superintendencia Bancaria. 2. Certificado de disponibilidad
REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	DEPENDENCIA NUMERO 1 número 000 del 15 de Febrero de 1.993, expedido por el jefe de la División Financiera del Ministerio. 3. La hoja de vida del Contratista. 4. Memorando No.077690 calendado 17 de febrero de 1.993 del Secretario General del Ministerio, en la que solicita la elaboración del contrato de consultoría. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato a favor del MINISTERIO, la siguiente garantía, mediante póliza única expedida por una compañía de seguros legalizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria para garantizar el pago de el siguiente riesgo: 1.- CUMPLIMIENTO. Una fianza o fianción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato con vigencia de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato, para preservar los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. PARAGRAFO.- La garantía deberá ser presentada para su aprobación, a la Oficina Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. CLAUSULA NOVENA: MULTAS. El Ministerio podrá imponer al contratista multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin exceder del diez por ciento (10%) de su valor total, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude el CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control sobre el presente contrato por medio del Viceministro de Energía. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE DESION. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin consentimiento previo y por escrito del MINISTERIO de conformidad con el art. 41 de la Ley 90 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GASTOS DEL CONTRATO. Serán por cuenta del

REPUBLICA DE COLOMBIA

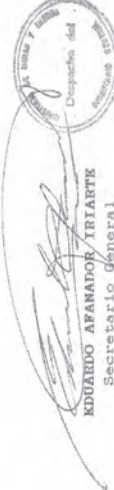


MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

Presupuestal. c) El pago de los impuestos a que haya lugar. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., 22 FEB. 1996

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



EDUARDO AFANADOR TRIARTE
Secretario General



EL CONTRATISTA



JAYHE RAUL ARDYDT BARERRA



WILFRIDO RANGEL
MTCN. N.º 3. ETC

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA
NUMERO :

CONTRATISTA: 1. La publicación en el Diario Oficial; 2. El valor de la prima de la póliza de Garantía; 3. El pago de los impuestos a que hubiere lugar. PARAGRAFO. En caso de que por culpa del CONTRATISTA haya necesidad de prorrogar, modificar o suscribir el contrato, este sufrirá por su cuenta todos los gastos que impliquen estas prórrogas. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., como domicilio contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSECCION DE LOS PAGOS A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES. El valor que el Ministerio de Minas y Energía se compromete a pagar en el presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales y al acuerdo mensual de gastos para la vigencia fiscal de 1.995, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 060 de fecha 13 de febrero de 1.995 expedido por el Jefe de la División Financiera. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE. Cuando en cumplimiento de sus obligaciones el contratista tenga que desplazarse fuera de Santafé de Bogotá, el Ministerio le reconocerá pesajes y viáticos con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las comerciales y civiles pertinentes. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Acuerdo sobre el objeto del contrato y la contraprestación correspondiente. b) Las firmas de las partes contratantes. CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato se requiere además del certificado de disponibilidad presupuestal anexo, la aprobación de la garantía respectiva debidamente constituida. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Perfeccionado el contrato se requiere: a) la publicación en el Diario Oficial. b) Registro

República de Colombia



Gobernación de Santander

RESOLUCION NUMERO 2073 DE 19

(- 2 JUN 1994)

Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o.

Artículo 2o.

A partir del Tres (3) de Junio del corriente año, acéptase la renuncia presentada por el doctor JORGE ENRIQUE PARRA MINO, como Secretario de Obras Públicas del Departamento.

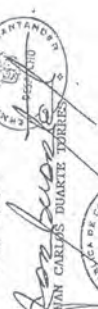
A partir del Tres (3) de Junio del año en curso y mientras se designa y toma posesión el sustituto, encárgase de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento al doctor JAIME ARDILA BARRERA, actual Jefe de la Oficina Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 2 de Junio de 1994.



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Secretario Privado.



JUAN CARLOS DUARTE TORRES
Secretario

República de Colombia



Gobernación de Santander

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS (E)

Bucaramanga, 22 de junio de 1994

CERTIFICA:

Que el doctor JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con cédula 91.066.516 de San Gil, laboró al servicio del Departamento en el cargo de JEFE OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 1992 y el 28 de marzo de 1994.

Se expide a solicitud del interesado.



FERNANDO RIZO ROLDÁN
DIRECTOR

Xolanda O.



¡ le estamos Cumpliendo !

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LOS INSCRITOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

A JAIME RAUL ARDILA BARRERA C. C. No. 91'066.516

D E C L A R A M O S

Que he sido electo DIPUTADO PRINCIPAL
por la CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL de SANTANDER para el período de 19 90 a 19 92
por el partido o movimiento político LIBERAL COLOMBIANO - FREMIE DE IGUALDAD LIBERAL AUTENTICO Y EIL'NO

Por lo tanto, se le concede la presente CREDENCIAL, en la ciudad de BOGOTÁ
a los 19 días del mes de MARZO de 19 90

MIGUEL LOYANO CORDOBA
DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Roberto Ramirez Nuebles
ROBERTO RAMIREZ NUBLES
ESCARDO PRADA NIÑO
SECRETARIOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Secretarios de los Delegados del Consejo Nacional Electoral

Maria Luisa Velasquez de Rueda
MARIA LUISA VELASQUEZ DE RUEDA

(Registrada al folio 241 del libro de credenciales)

Form. E - 30

EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP

HACE CONSTAR

Que el Doctor **JAIME RAUL ARDILA BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil, prestó sus servicios a la Electricidad de Santander S.A. ESP, mediante contrato a término indefinido desde el 23 de Febrero de 1987 hasta el 10 de Septiembre de 1989, desempeñando el cargo de Jefe Departamento de Personal.

Adjunto Perfil de Funciones del Cargo Actuales.

Expedida en Bucaramanga el 19 de Octubre de 2007, a solicitud del interesado.

PAI - Patricia Manrique Becerra
OLGA PATRICIA MANRIQUE BECERRA
Jefe del Departamento Personal

Carrera 19 No. 24.
Commutador: 63397
PBX: 63033
Bucaramanga - Colón
www.essa.com

	RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y PERFIL DE COMPETENCIA DEL CARGO	Revisión No.: 2 Código: RTHU001
---	---	------------------------------------

- Manejar con su discreción y confidencialidad la información, que por su clase y naturaleza, exija prudencia y tacto en su divulgación.
- Formular recomendaciones tendientes al logro de las mejoras en la utilización de los recursos disponibles.
- Informar al Jefe Inmediato sobre cualquier novedad que se genere en el entorno de su sillo de trabajo y que afecte el desarrollo normal de las actividades
- Dirigir y controlar los procesos de la nómina de la empresa
- Preparar los estudios necesarios para la convención colectiva de trabajo.
- Elaborar estrategias para controlar la asistencia del personal y velar por el cumplimiento de las normas vigentes.
- Administrar y controlar la aplicación en políticas, reglamentos y metas en materia laboral de la empresa.
- Participar en los diferentes comités relacionados con el manejo del recurso humano (Gerencia, Personal, reclamos, vivienda, escalafón y educación)
- Realizar las veces de Secretario en la Comisión de Personal.
- Solicitar la asesoría de la Secretaría General par los casos laborales que requieren la empresa ante la Oficina regional del trabajo.
- Identificar necesidades de capacitación y/o entrenamiento del personal.
- Orientar al personal de la organización hacia una cultura de compromiso por los requerimientos del cliente y los objetivos de la organización.
- Facilitar la ejecución de las auditorías internas de calidad
- Vigilar y controlar la correcta aplicación de lo pactado en la convención colectiva vigente.
- Definir las responsabilidades y perfil de competencia de los cargos subordinados y comunicarlos al personal a cargo.
- Realizar seguimiento a los planes de acción y a los Indicadores del proceso bajo su responsabilidad.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas y tengan relación con la naturaleza de su cargo.

	RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y PERFIL DE COMPETENCIA DEL CARGO	Revisión No.: 2
Código: RTHU001		

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO:

NOMBRE DEL CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

NO. DE PERSONA(S) EN EL CARGO: UNA

UBICACIÓN:

GERENCIA: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. UNIDAD: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DPTO: PERSONAL

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2. PROPÓSITO GENERAL DEL CARGO:

Dirigir, administrar y optimizar el recurso del personal para el buen funcionamiento de la empresa. Así mismo apoyando el bienestar, salud y capacitación para la superación personal que redundará en las familias de cada trabajador, con el propósito de cumplir los objetivos planeados en este campo por la compañía.

3. RESPONSABILIDAD:

- Liderar y velar por el cumplimiento de la Misión, los principios y valores organizacionales.
- Contribuir con eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de los procesos en que se encuentre comprometido.
- Brindar atención, servicio y asesoría al cliente interno.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas, reglamentos, normas y procedimientos vigentes en el área de su desempeño.
- Propender por la actualización permanente de los conocimientos y técnicas relacionadas con su área de trabajo.
- Responder por el inventario asignado, y velar por el buen uso y mantenimiento del mismo.
- Participar en los planes de capacitación relacionados con su área de desempeño y efectividad profesional.
- Velar por la conservación y resguardo de las hojas de vida del personal activo, jubilado y retirado.

 RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y PERFIL DE COMPETENCIA DEL CARGO Revisión No.: 2 Código: RTHU001	 RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y PERFIL DE COMPETENCIA DEL CARGO Revisión No.: 2 Código: RTHU001
4. AUTORIDAD: • Citar a comité de reclamo los funcionarios que incumplan el reglamento interno de la empresa • Aprobar y controlar las vacaciones, horas extras, viáticos y demás novedades que se presenten. • Autorizar las liquidaciones finales y de vacaciones. • Dirigir y controlar los procesos de la nómina de la empresa. • Autorizar constancias y certificados del personal activo y retirado de la empresa. • Autorizar la liquidación de las prestaciones sociales al personal y coordinar los pagos a entidades relacionadas con ellas. • Aprobar la documentación del S.G.C. y las solicitudes de creación, revisión o anulación de documentos. • Aceptar y aprobar las mejoras del proceso. • Aprobar las responsabilidades y perfil de competencia de los cargos subordinados y comunicarlos al personal a cargo. • Ordenar y aplicar sanciones disciplinarias al personal de la empresa. • Autorizar los permisos solicitados por el personal a su cargo para ausentarse parcialmente del sitio de trabajo. • Autorizar los permisos solicitados por medio día o más. • Autorizar las cotizaciones de gafas y odontología del personal convencionado. • Aplicar sanciones derivadas de un comité de reclamos. • Realizar traslados del personal de la empresa. • Autorizar horarios especiales.	5. PERSONAL A CARGO: Coordinador Plan Gestión laboral (1) Profesional de Salud Ocupacional (1) Profesional de Talento Humano (1) Profesional Asistente (1) Profesional de Sistemas (1) Asistente Asesor (1) Asistente Administrativo (1) Asistente de Nómina (1) Asistente Coordinación Trabajo Social (1) Oficial de Nómina (1) Oficial de Enfermería (1) Técnico (1) Secretaría (1)

GESTIÓN HUMANA	110.428.35.00
CERTIFICADO LABORAL	Página 1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No 000234 de 2005

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta que a raíz de los hechos sucedidos el pasado 1º de junio del 2001, en los que fueron destruidas las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se decretó mediante Resolución No. 009 del 06 de mayo del 2002, la emergencia administrativa en la entidad y prorrogada mediante Resolución No. 000 de septiembre del mismo año, a fin de lograr la normalidad de las actividades desplegadas y la actualización de la información y documentación perdida, por tanto, no resulta posible en este momento identificar las funciones desempeñadas por el Doctor JAIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.876 de San Gil (Sider), en el cargo de AUDITOR, Grado 14 desde el 18 de mayo de 1986 al 06 de enero de 1987, toda vez que dicho AUDITOR resultó afectado y desapareció en el incendio.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de octubre 2007.

Se achieren y anulan estampillas de Pro-hospital por valor de mil quinientos pesos m/cte. (\$1,500 oo), de pro-elaficiación por valor de Serencitos Pesos m/cte (\$700 oo), por Ordenanza 012 doscientos veinte pesos m/cte (\$220 oo) y de Caja de Previsión Social Municipal por valor de cincuenta pesos m/cte (\$50 oo).

Olga Lucía
OLGA LUCIA GUTIERREZ ALMEYDA
Directora Administrativa y Financiera

Froyecto/elaboró: Dora Inés Toscano Escobar
Revisó: Olga Lucia Gutierrez Almeyda

Carrera 27 No. 33-12 Teléfonos: 6520110 - 6520132 Telefax: 6705240
www.contratorlabga.gov.co

Recaudo de Estampillas Gobernación de Santander Secretaría de Hacienda		Recibo N° 00050207	
Municipio: San Mateo Dirección: San Mateo Teléfono: 07178339		Fecha de Expedición: 06-Jun-2007 Fecha Límite de Pago: 30-Jun-2007	
Estampillas PRO HOSPITAL PRO ELECTRICIDAD		Total Estampillas: 2,200 Ordenanza 012.05 y Decretos 005.16	
Total a Pagar		\$2,420	

Recaudo de Estampillas Gobernación de Santander Secretaría de Hacienda		Recibo N° 00050207	
Municipio: San Mateo Dirección: San Mateo Teléfono: 07178339		Fecha de Expedición: 06-Jun-2007 Fecha Límite de Pago: 30-Jun-2007	
Estampillas PRO HOSPITAL PRO ELECTRICIDAD		Total Estampillas: 2,200 Ordenanza 012.05 y Decretos 005.16	
Total a Pagar		\$2,420	

1642

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

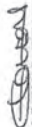
EL SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que JAJME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil, prestó sus servicios a este Ministerio desde el 23 de Septiembre de 1981 hasta el 27 de Enero de 1986, que mediante Resolución No. 00146 del 23 de Enero de 1986, se le declaró insubstituente.

Que el último cargo desempeñado fue el de Auxiliar de Técnico, Código 4110 Grado 06, asignado al Servicio Regional de Empleo, Santander, con un básico mensual de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.755.00)

La presente constancia se expide en Santa Fe de Bogotá D.C., por solicitud del interesado para los fines pertinentes a los Veintiseiete (27) Días del mes de Octubre de Dos Mil (2000).


GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS

Elaborado por: Nubia
Revisado por: MRM/M

[illegible]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL EX-FUNCIONARIO (A)

Nombre	JAIIME RAUL ARDILA BARRERA	Fecha de ingreso	23 09 81	fecha de retiro	27 01 86
C.C.	91.066.516	de	SAN GIL		
Ultimo cargo desempeñado	AUXILIAR DE TECNICO 4110 GRADO 06				
Dependencia	SERVICIO REGIONAL E EMPLEO DE SANTANDER CON SEDE EN BUCARAMANGA				
Asignación mensual	\$35.755.00 TREINTA Y CINCOMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE				
Observaciones	Que por resolución No.0146 de enero 23 de 1986, Fué declarado insubsistente su nombramiento. trabajó hasta el 27 de enero de 1986.				
Se expide a solicitud del interesado para los fines a que haya lugar					
Dada en Santa Fé de Bogotá D.C., a los _____ díasnueve (19) días Del mes de julio _____ de mil novecientos noventa y cuatro (1994)					
Gerardo Arciniegas Avendaño SEÑAL CASILLANOS DE APARCIO JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS					

nám

GOBERNACION DE SANTANDER

Grupo de Administración de Personal

SECRETARIA GENERAL

Bucaramanga.30 de octubre de 2000

EL COORDINADOR DE GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que el señor JAIIME RAUL ARDILA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.066.516 expedida en San Gil, laboró al servicio del Departamento así:
INSPECTOR DE POLICIA, en Floridablanca, dependiente de la Secretaría de Gobierno del 04 de octubre de 1979 al 10 de diciembre de 1979.

JEFE DE OFICINA JURIDICA:
Del 03 de enero de 1992 al 30 de diciembre de 1992.
Del 01 de enero de 1993 al 28 de marzo de 1993.

GERENTE DE IDESAN:
Del 29 de marzo de 1993 al 02 de enero de 1995

Se expide la presente a solicitud del interesado.
Se anexan y anulan estampillas por el valor de \$20000.

Gerardo Arciniegas Avendaño

SEÑAL CASILLANOS DE APARCIO

JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

SEÑAL CASILLANOS DE APARCIO

JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

 República de Colombia		Bucaramanga, 24 de junio de 1974	
Gobernación de Santander		EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS	
C E R T I F I C A :			
Que el doctor JAMES RAÚL ARDILA BARRERA, con cédula 91.066.516 de San Gil, laboró al servicio del Departamento en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA en el Barrio Caldes del Municipio de Floridablanca, durante el período comprendido entre el 4 de octubre de 1979 y el 10 de diciembre de 1979.			
Se expide a solicitud del interesado.			
 GERARDO ARCINIEGAS VANDER Yolanda O.		 GOBERNACIÓN DE SANTANDER VICEREAJES Jesús Antonio y de Rosales Contratados Administrativos	
		A. Santandica: ¡ le estamos cumpliendo !	

Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional

IIDPC

Instituto Iberoamericano de
Derecho Procesal Constitucional

Certifica

Que:

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

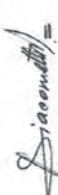
Asistió a las

X Jornadas Iberoamericanas y

V Congreso Colombiano de Derecho Procesal Constitucional,

Realizado en la ciudad de Bucaramanga, Santander - Colombia
los días 13, 14 y 15 de abril de 2016 con una duración de 26 horas

Bucaramanga, abril de 2016



Ana Giacomette Ferrer
Presidenta Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional



Juan Manuel Charria Segura
Secretario Centro Colombiano de Derecho
Procesal Constitucional


Eduardo Ferrer MacGregor
Presidente Instituto Iberoamericano de Derecho
Procesal Constitucional



COOPROFESORES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
45 AÑOS



América.
Empresarial
CONSEJOS DE COOPERATIVAS

CERTIFICAN QUE:

JAIME RAUL ARDILA BARON

Asistió al 1er Congreso Internacional de Educación, “Compromisos de la Educación en Colombia ante los Nuevos Contextos”, celebrado en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, los días 23, 24 y 25 de Agosto de 2007 con una intensidad de 20 horas.

Se firma a los 25 días del mes de Agosto de 2007



JORGE C. OREJANDO
Gerente General
América Empresarial



CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS



CARMEN ALICIA GUTIÉRREZ PÁEZ
Gerente General
Cooprofesores



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

CERTIFICA QUE



Ardila Raul

Asistió al Seminario Nacional

“PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES”

Realizado en Bucaramanga los días 8 y 9 de Septiembre de 2005 con una duración de 16 horas



JUAN CARLOS LLANO RONDÓN
Director General de Promoción y Prevención
Ministerio de la Protección Social



UNIMSALUD LTDA.
SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL

República de Colombia



IMAGEN & MERCADERO

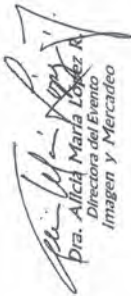
Certifica que:

JAIME RAUL ARDILA BARRERA

Participó

En el V Congreso Latinoamericano de Educación para el Desarrollo del Pensamiento

Bogotá, D.C., 8, 9 y 10 de mayo de 2003



Dra. Alicia María López R.
Directora del Evento
Imagen y Mercadeo



QUINTO



UNICIENCIA

Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo

Asociado Ministerio de Educación Nacional P.185.000 - 1996

CERTIFICA QUE:

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

CC 91.066.516 de San Gil

Ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO CONTROL FISCAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE con Metodología Ludocástica.

Intensidad de 85 horas



Dr. JAIME RAÚL ARDILA BARRERA

Recta Uniciencia

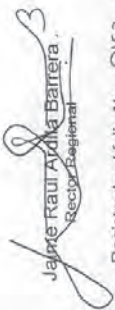
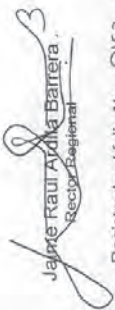


Ing. CESAR DURÁN CAMACHO

Secretario General Uniciencia

Registrado al folio No. 0224 del libro 1

BUCARAMANGA, OCTUBRE 27 DE 2001

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA EN ATENCIÓN A QUE JAIME RAUL ARDILA BARRERA con c.c. No. 91.066.516 de San Gil ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, le otorga el presente Diploma  Jaime Raul Ardila Barrera Rector Regional  Diego Otero Prada Coordinador del Programa  German Torres Prieto Secretario General Registrado al folio No. 030 del libro 1. Bucaramanga, 31 de marzo del 2000 <td>  CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA EN ATENCIÓN A QUE JAIME RAUL ARDILA BARRERA IDENTIFICADO CON C. C. No. 91.066.516 DE SAN GIL ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO EN TRANSPORTE Y TRANSITO le otorga el presente Diploma Con una intensidad de 100 horas  Jaime Raul Ardila Barrera Rector Regional  Rodolfo Vargas Gómez Director Diplomado  César Durán Camacho Secretario General Registrado al folio No. 0162 del libro 1. Bucaramanga, Diciembre 16 de 2.000 </td>	 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA EN ATENCIÓN A QUE JAIME RAUL ARDILA BARRERA IDENTIFICADO CON C. C. No. 91.066.516 DE SAN GIL ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el DIPLOMADO EN TRANSPORTE Y TRANSITO le otorga el presente Diploma Con una intensidad de 100 horas  Jaime Raul Ardila Barrera Rector Regional  Rodolfo Vargas Gómez Director Diplomado  César Durán Camacho Secretario General Registrado al folio No. 0162 del libro 1. Bucaramanga, Diciembre 16 de 2.000
--	--

ICPES
Pasaportes para el Desarrollo

INSTITUTO COLOMBIANO DE MANEJO ECONOMICO Y SOCIAL

El suscrito Secretario General

HACE CONSTAR:

Que JAI ME RAUL ARDILA BARRERA

Cargo que ejerce: SECRETARIO DE GOBIERNO

Permaneció en este lugar en ejercicio de sus funciones durante EL SEMINARIO CONTROL FISCAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES



Bogotá, Abril 2-3-4/1997
Lugar y Fecha

firmas y sellos de quien Certifica

Observaciones: _____

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
EN CONVENIO CON
NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY

NOVA
SOUTHEASTERN
UNIVERSITY

ha cumplido las normas legales y los requisitos exigidos en el Diplomado

INTERNATIONAL MANAGEMENT

le otorga el presente
DIPLOMA

SECRETARÍA GENERAL UNAB

30 de Julio de 1958

Bucaramanga,



FUNDACION INSTITUTO DE
ADMINISTRACION PUBLICA

CERTIFICA QUE:

Jaime Raul Ardila Barrera

Asistió al Seminario

Perspectivas de las Entidades Territoriales
Realizado en Santafé de Bogotá, D.C. del 15 al 17 de Nov. 94
con una intensidad de 22 Horas

Pedro Alfonso Hernández M.
PEDRO ALFONSO HERNANDEZ M.
Director General IDAP



CONSULTORA DE
ECONOMIA Y GERENCIA LTDA.

CONSEJO DE ECONOMIA Y GERENCIA LTDA.

Certifica que:

Jaime Raul Ardila Barrera

Asistió al Curso Taller

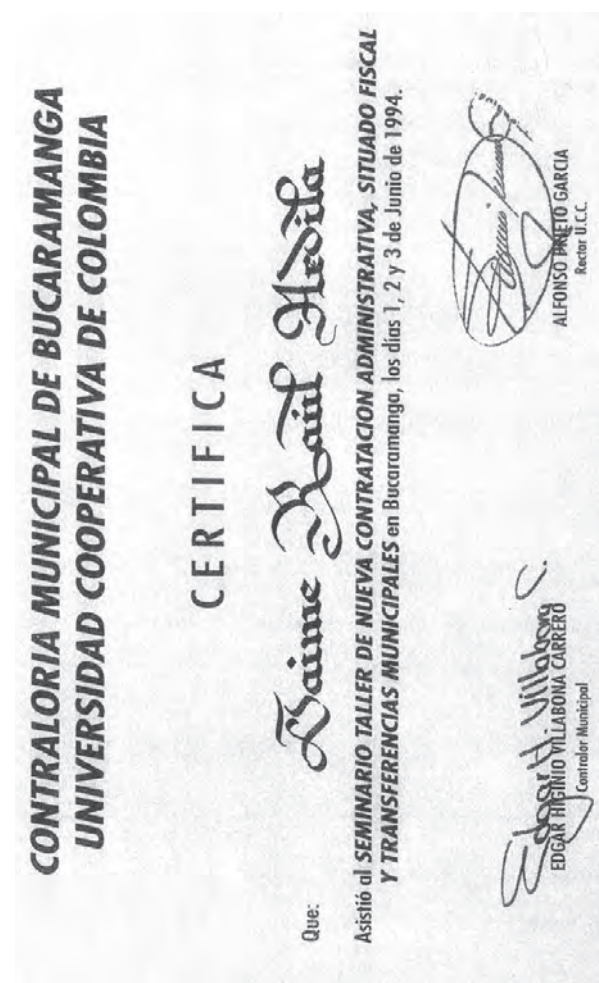
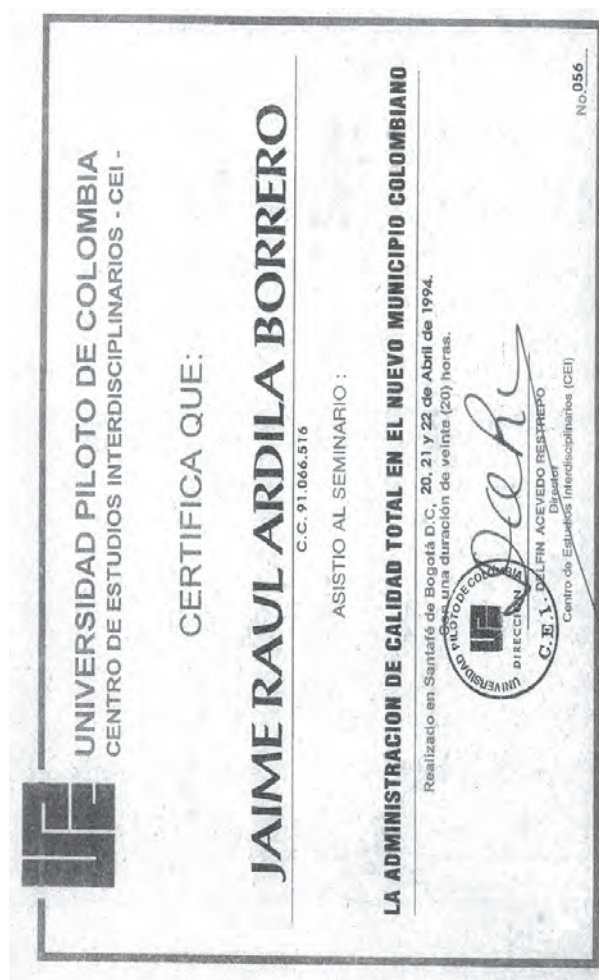
Preparación, ejecución y control del presupuesto aplicado al sector público.

Con una intensidad de 16 horas.

Dictado en Santafé de Bogotá, D.C. del 11 al 13 de 1994.

Jaime R. Ardila Barrera
Director

Roberto Ardila Barrera
Conferenciista



CERTIFICAMOS:

Que el doctor JAIME RAUL ARDILA BARREJA, asistió a las deliberaciones del SEMINARIO SOBRE OBRAS PUBLICAS POR CONCESION, en representación de la Gobernación del Departamento de Santander, realizado en Santafé de Bogotá, el día 26 de noviembre de 1992.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Santafé de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres. (1993).

ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES

UNIVERSITY COLLEGE OF ENGINEERING
CONSTITUTION

GLADYS KUIZ BOJAEV
Jefe Depto. Administrativo

Tele Depto. Administrativo

/Ina.

LINEAS 10-11. CONMUTADOR: 2363585-2364805-2364294-FAX 6105552-A.A. 27676-SANTAFE DE BOGOTA, D.C.-COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE
SANTANDERUNIVERSIDAD
SANTO TOMAS

CERTIFICAN

Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA

Asistió al Seminario de Derecho Administrativo sobre "CONTRATACION ADMINISTRATIVA" durante los días 24, 25 y 26 de Marzo de 1994.

Bucaramanga - Colombia

Juan Carlos Duarte Torres
JUAN CARLOS DUARTE TORRES
GOBERNADOR/SDER

R.P. JOSE ANTONIO BALAGUERA CEREEDA, O.P.
DIRECTOR

UNAB
LA CORPORATION
UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE DERECHO
HACE CONSTAR

JAIME RAUL ARDILA BARRERA

Participó en el seminario
EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
EL PROCESO DE LANZAMIENTO

con duración de 10 horas y ~~cumplió~~ satisfactoriamente todos los requisitos

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
DECLARO

Bucaramanga, Octubre de 1983

Presidencia de la República

La

COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Certifica

Que JATME RAUI ARDILA BARRERA c.c. No. 91.066.516 de San Gil asistió al Seminario Nacional de Ordenamiento y Autonomía Territorial en Bogotá, el 30 y 31 de julio de 1992.

Bogotá, julio 31 de 1992

ORLANDO FALS BORDA
SECRETARIO GENERAL

1728

Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE ADMINISTRACION PROGRAMA DESARROLLO GERENCIAL CERTIFICA QUE: JAIME RAUL ARDILA B. Asistió al seminario COMO CONSEGUIR FINANCIACION PROVENIENTE DE FUNDACIONES Y CORPORACIONES PRIVADAS "FUNDRAISING" (24 HORAS) Santa Fe de Bogotá, Agosto 25 de 1993 DIRECTOR PROGRAMA DESARROLLO GERENCIAL	CERTIFICAMOS: Que el doctor JAIME RAUL ARDILA BARRERA, asistió a las deliberaciones del SEMINARIO SOBRE OBRAS PUBLICAS POR CONCESION, en representación de la Gobernación del Departamento de Santander, realizado en Santafé de Bogotá, el día 26 de noviembre de 1992. La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Santafé de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres. (1993). ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES GLADYS RUIZ BOJACA Jefe Depto. Administrativo /lna.
--	--



Escuela Superior de Ciencias
ADMINISTRATIVAS
Y FISCALIZADORAS

CERTIFICA QUE

JAIME PAUL ARDILA BARRERA

Asistió y participó en el Foro Nacional
EL NUEVO CONTROL A LA GESTIÓN Y A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Santafé de Bogotá, D.C., Enero 29 de 1993



DAVID GUILLERMO PÁEZANA S.
Director General



Colegio Seminario San Carlos

1972

20
AÑOS

1992

MENTION DE HONOR

CONCEDIDA A: DR. JAIME ARDILA BARRERA

Por su valiosa colaboración y participación en este magno acontecimiento



RECTOR



Y RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIA

San Gil, Septiembre de 1992

UNAB LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA FACULTAD DE DERECHO Hace Constar Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Asistió al seminario sobre Inseminación Artificial en Humanos con duración de 4 horas y cumplió satisfactoriamente todas las requisitos. RECTOR  RECTOR SECRETARIO GENERAL  SECRETARIO GENERAL DECLARO  DECLARO Bucaramanga, Mayo 23 y 24 de 1986 <tr><td> LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA CERTIFICAN Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario de FILIACION Y PROCESOS DE FAMILIA con duración de 14 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos RECTOR  RECTOR SECRETARIO GENERAL  SECRETARIO GENERAL Bucaramanga, Junio de 1985 </td></tr>	LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA CERTIFICAN Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario de FILIACION Y PROCESOS DE FAMILIA con duración de 14 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos RECTOR  RECTOR SECRETARIO GENERAL  SECRETARIO GENERAL Bucaramanga, Junio de 1985
LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA CERTIFICAN Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario de FILIACION Y PROCESOS DE FAMILIA con duración de 14 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos RECTOR  RECTOR SECRETARIO GENERAL  SECRETARIO GENERAL Bucaramanga, Junio de 1985	

UNAB LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA FACULTAD DE DERECHO HACE CONSTAR Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EL PROCESO DE LANZAMIENTO con duración de 10 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos RECTOR SECRETARIO GENERAL DECANO Bucaramanga, Octubre de 1983	UNAB LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA FACULTAD DE DERECHO HACE CONSTAR Que: JAIME RAUL ARDILA BARRERA Participó en el seminario LA IMPUTABILIDAD: CUESTIONES MEDICO-LEGALES con duración de 15 horas y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos RECTOR SECRETARIO GENERAL DECANO Bucaramanga, Octubre de 1983
--	---

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá, D. C., 9 de agosto de 2016

Señor Presidente
Dr. JUAN MANUEL SANTOS
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Declaración Juramentada de Inhabildades e incompatibilidades

(Martha Cristina Pineda Céspedes, identificada con cédula de ciudadanía número 37. 893.930 de San Gil- Santander, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para poder ejercer el honorable cargo de magistrada de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de conformidad con la Constitución Política, las leyes y los reglamentos que regulan lo relativo, así como las sanciones establecidas por transgresiones a estas disposiciones.

Por lo tanto, manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad y en el evento de presentarse inhabilidad e incompatibilidad que se proceda de acuerdo a la ley.

Cordialmente,


Martha Cristina Pineda Céspedes
C. C. 37. 893. 936 de San Gil - Santander

INFORMACIÓN DEL POSTULANTE									
COLOMBIANA									
C.C. No.									
Fotocopia C.C.									
Acta de Nacimiento									
Acta de Grado									
Número									
Publicaciones o Textos									
Observaciones									
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES									
Educación Ingresado Pasado Presente									
Título Obtenido									
ABOGADO									
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL									
MAGISTER EN DERECHO PENAL									
Observaciones									
Experiencia Laboral o en el Ejercicio de la Profesión de Forma Independiente									
No.	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio Días Meses Años	Observaciones		
SUMA									
Experiencia Laboral en el Ejercicio de Cargos de la Rama Judicial o el Ministerio Público									
1	PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA	CARGO - LABOR	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio Días Meses Años	Observaciones		
2	FISCALÍA GENERAL DE LA DEFENSA	CARGO - LABOR	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio Días Meses Años	Observaciones		
SUMA									
Docencia Tiempo Completo									
No.	Entidad o Empresa	Cargo - Labor	Funciones Desempeñadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo de Servicio Días Meses Años	Observaciones		
1	UNIVERSIDAD LIBRE	CRIMINOLOGIA		31/07/2007	30/06/2007	150	4,3		
2	UNIVERSIDAD LIBRE	PROCEDIMIENTO PENAL		30/07/2007	13/06/2008	318	10,5		
3	UNIVERSIDAD LIBRE	PROCEDIMIENTO PENAL		14/09/2008	12/12/2009	181	6,0		
SUMA									
Experiencia Docente Hora Clases									
No.	Institución de Educación Superior	Disciplina Jurídica impartida	Horas Clases Dictadas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo Días Meses Años	Observaciones		
Suma									
Tiempo Total de Ejercicio de la Profesión									
Tiempo Total de Experiencia Docente									
Total Experiencia									
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y PENALES									
Procuraduría General de la Nación (Ratificación)									
Policía Nacional (Requerimiento Judicial)									
Rama Judicial (Ramo Organismo Abogado)									
RESULTADO									
DOCCENCIA									
RAMA Y MINISTERIO PÚBLICO									
EJERCICIO PROFESIONAL									
LA MAYOR TENDENCIA HACIA EXPERIENCIA, DOCENTE, RAMA JUDICIAL O MINISTERIO PÚBLICO, O EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DETENTANDO LA OPCIÓN									



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

017-MAG-01794-1

CLIP-C-584

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2015

EL JEFE DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CERTIFICA:

Que revisados los documentos existentes en la Jefatura de Personal, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se encontró lo siguiente:

Que la doctora **MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37'893.936**, se encuentra vinculada a la Universidad como Profesora Catedrática adscrita a la Facultad de Derecho, mediante Contrato Laboral a Término Fijo por el periodo comprendido entre el dos (2) de febrero y el treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), su asignación salarial es CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$420.300) y su carga académica asignada para este periodo corresponde a la siguiente:

SEMINARIOS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
-Proceso Penal	3 horas

Además, la doctora Martha Cristina, ha prestado sus servicios a la Universidad, en la Facultad de Derecho, de la siguiente forma:

- Mediante Contrato de Prestación de Servicios como Conferencista

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEMINARIOS	INTENSIDAD HORARIA TOTAL
2005	8 de febrero	15 de abril	-Técnicas de Oralidad	40 horas
2005	17 de abril	17 de junio	-Técnicas de Oralidad	40 horas
2005	17 de abril	17 de junio	-Técnicas de Oralidad	40 horas
2006	3 de febrero	21 de abril	-Sistema Penitenciario y Carcelario	40 horas
2006	1 de febrero	21 de abril	-Sistema Penitenciario y Carcelario	40 horas

-Mediante Contrato Laboral a Término Fijo como Profesora Catedrática

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
2007	31 de enero	30 de junio	-Criminología	8 horas
2007	30 de julio de 2007	13 de junio de 2008	-Proccesal Penal	4 horas
2008	10 de abril	12 de diciembre	-Proccesal Penal	4 horas

SEDE LA CANDIDATURA - CALLE RA No. 5-40 PHB; 102.1000

www.unilibre.edu.co

**UNIVERSIDAD
LIBRE**

Fundada en 1923

*La calidad académica
un compromiso institucional*

1011 000 014 0000

Continuación del OUP-C-584 del 13 de mayo de 2015

PERFILES DE LAS ASOCIACIONES
CONSTITUYENTES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
2008- 2009	4 de agosto de 2008	30 de junio de 2009	-Procesal Penal	3 horas
2009	19 de enero	11 de diciembre	-Procesal Penal	3 horas
2010	25 de enero	30 de noviembre	Procesal Penal	3 horas
2011	31 de enero	16 de diciembre	Procesal Penal	3 horas
2012	30 de enero	14 de diciembre	Procesal Penal	3 horas
2013	21 de enero	13 de diciembre	Procesal Penal	3 horas
2014	3 de febrero	26 de noviembre	Procesal Penal	3 horas

De acuerdo al reglamento docente que rige en la Universidad a partir del año 2010, las siguientes corresponden a las obligaciones docentes.

Constituyen obligaciones generales:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad;
2. Propender por la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanentes;
3. Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia las funciones inherentes a su cargo;
4. Concurrir puntualmente a sus actividades docentes y cumplir con todos sus deberes académicos;
5. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y de su cargo;
6. Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual y respeto por la libertad de cátedra;
7. Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo;
8. Fomentar el estudio, el conocimiento de la realidad nacional, de los principios filosóficos y de los objetivos que orientan la Universidad;
9. Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, recursos económicos y demás bienes confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, cuando se requiera;
10. Las demás previstas en la legislación laboral, en este Reglamento y en todas aquellas normas que por su naturaleza correspondan a la actividad docente.

SEDE LA CAÑELARIA - CALLE RA No. 3-80 PBX. 362 1000

www.unilibre.edu.co

 **UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

Nº 1.462-0-2748

Continuación del OUIPC-594 del 15 de mayo de 2015

Constituyen obligaciones especiales:

1. Presentar a la Unidad Académica correspondiente, al inicio de cada periodo académico, el plan de trabajo de la asignatura a regentar;
2. Desarrollar personalmente las clases y otras actividades que le correspondan;
3. Desarrollar en el periodo académico el programa de la (s) asignatura (s);
4. Registrar su asistencia a clase y el tema del programa de la(s) asignatura(s), en la forma que determine la Universidad;
5. Informar oportunamente a la autoridad académica de la respectiva Facultad, sus ausencias a clase;
6. Prestar asesoría académica a la respectiva Facultad o Programa;
7. Informar oportunamente sobre el desempeño del Monitor si estuviere asignado, y al final del periodo académico presentar informe escrito sobre sus aptitudes, rendimiento, inerts y demás cualidades demostradas;
8. Llevar el control de asistencia a clase del alumnado y hacer los reportes bimestrales;
9. Practicar personalmente las evaluaciones que correspondan, conforme a los Reglamentos, en las fechas señaladas por la respectiva autoridad académica y reportar los resultados dentro de los plazos establecidos;
10. Atender las orientaciones de las autoridades académicas de la Universidad;
11. Asistir y asesorar a los estudiantes en sus procesos académicos.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

Carlos Dimaté

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

SEDE DE LA CANDILARIA
CALLE BA No. 5-80 PRB- 3R2 1000

SEDE LA CANDILARIA - CALLE BA No. 5-80 PRB- 3R2 1000

www.unilibre.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: PINEDA CESPEDES MARINA CRISTINA
 CÉDULA: 37.893.936
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: SAN GIL
 No. 38109
 ESTADO : RETIRADO FECHA : 2004-05-29
 FECHA ÚLTIMO INGRESO: 1997-10-27
 FECHA NO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD :
 ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 402002 FISCAL DEL ANTE JUECES ESP.
 SITUACIÓN: UD. NAL. ANTINARCÓTICOS INTERDICT. MARÍTIMA
 OTROS REPRESENTACION \$ 2.149.808.00
 MUELDO \$ 2.149.809.00
 TOTAL \$ 4.299.617.00

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
1997-10-27	506002 TECNICO JUDICIAL II		DIR. REG. FISC. STA
1998-01-16	506002 TECNICO JUDICIAL II		UD. FIS. JUEC. CTO. ESP
1998-11-12	506002 TECNICO JUDICIAL II		DIR. NAL FISCALIAS
2000-01-13	405002 PROFESIONAL UNIV. JUDICIAL II		DIR. NAL FISCALIAS
2002-04-11	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP		UD. NAL. ANTINARC. INT. M

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	CLASE
1997-12-22	1998-01-15	401501 FISCAL DELEG.	ANTE JUECES REGI	ENCAR. FUNCIONES
1998-01-16	1998-02-06	401501 FISCAL DELEG.	ANTE JUECES REGI	ENCAR. FUNCIONES
1998-05-21	1998-05-27	401501 FISCAL DELEG.	ANTE JUECES REGI	ENCAR. FUNCIONES
1998-09-28	1998-11-16	401501 FISCAL DELEG.	ANTE JUECES REGI	ENCAR. FUNCIONES
1998-11-30	1999-02-15	401501 FISCAL DELEG.	ANTE JUECES REGI	ENCAR. DEL CARGO
1999-12-21	3871-04-08	402002 FISCAL DEL JUECES CIRCUITO ESP	ENCAR. FUNCIONES	

O F I C I N A D E P E R S O N A L
 DIAGONAL 22B (Ayda, Luis Carlos Galán) No. 52-01 BLOQUE C PISO 5 (SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.)
 CONMUTADOR 5702000-4149000 Ext. 2337 FAX 3310

 **UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

NIT. 860.0298-5

Continuación del DNP-C-584 del 15 de mayo de 2015

Constituyen obligaciones especiales:

1. Presentar a la Unidad Académica correspondiente, al inicio de cada período académico, el plan de trabajo de la asignatura a regentar;
2. Desarrollar personalmente las clases y otras actividades que le correspondan;
3. Desarrollar en el período académico el programa de la(s) asignatura(s);
4. Registrar su asistencia a clase y el tema del programa de la(s) asignatura(s), en la forma que determine la Universidad;
5. Informar oportunamente a la autoridad académica de la respectiva Facultad, sus ausencias a clase;
6. Prestar asesoría académica a la respectiva Facultad o Programa;
7. Informar oportunamente sobre el desempeño del Monitor si estuviere asignado, y al final del período académico presentar informe escrito sobre sus aptitudes, rendimiento, interés y demás cualidades demostradas;
8. Llevar el control de asistencia a clase del alumnado y hacer los reportes bimestrales;
9. Practicar personalmente las evaluaciones que correspondan, conforme a los Reglamentos, en las fechas señaladas por la respectiva autoridad académica y reportar los resultados dentro de los plazos establecidos;
10. Atender las orientaciones de las autoridades académicas de la Universidad;
11. Asistir y asesorar a los estudiantes en sus procesos académicos.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

Carlos Dimas

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

CONTINUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
CONFORME AL DNP-C-584

SEDE LA CAÑALABIA - CALLE BA No. 5-40 PBX: 382 1000

www.unilibre.edu.co

100964

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

83910

Tarjeta No.

97/01/22

Fecha de Expedición

96/11/29

Fecha de Grado

MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES

37893936

Cedula

LIBRE/BTA

Universidad Libre

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional







UNIVERSIDAD LIBRE

OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO - SEDE PRINCIPAL

REGISTRO DEL TÍTULO

Nombre: MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES

C.C. No. 37893936 de SAN GIL

Título otorgado: ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Acta de Grado 10048 Fecha de Grado 10/29/2015 Diploma 143405

Registro No. 47755 Folio 351 Libro 0024 Fecha Registro 11/10/2015



PABLO EMILIO GARCÍA SAMBÓN

Jefe de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE
INSTITUTO DE POSGRADOS DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

ACTA DE GRADO No. 10048

FOLIO No. 5700

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Bogotá, siendo las once horas del día veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2015), se reunieron los Doctores RAUL ENRIQUE CARO PORRAS, Rector Seccional, JESÚS HERNANDO ALVAREZ MORA, Decano de la Facultad de Derecho y HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, Secretario Académico del Instituto de Posgrados de Derecho; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No. 001 del 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado PINEDA CESPEDES MARTHA CRISTINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37883935 de SAN GIL, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (a) Graduado (a) PINEDA CESPEDES MARTHA CRISTINA, del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2015.



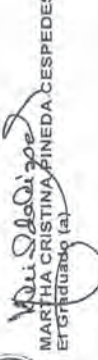
RAUL ENRIQUE CARO PORRAS
Rector Seccional



JESÚS HERNANDO ALVAREZ MORA
Decano de la Facultad de Derecho



HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretario Académico Posgrados



MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES
El Graduado (a).

República de Colombia



La Universidad Libre

Resolución Jurídica No. 192 de 1946

U en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Martina Cristina Pineda Céspedes

C.C. No. 37 883 935 de SAN GIL

ha completado los estudios y demás exigencias que los reglamentos exigen para optar al título de

Magister en Derecho Penal y Criminología

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.



El Rector

En la ciudad de Bogotá, D.C.

13 de Diciembre del 2015

Juan 130 Foto 130 Xmm



El Rector

En la ciudad de Bogotá, D.C.

13 de Diciembre del 2015

Juan 130 Foto 130 Xmm



El Secretario Académico

En la ciudad de Bogotá, D.C.

13 de Diciembre del 2015

Juan 130 Foto 130 Xmm



EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que la Doctora MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.936 de SAN GIL, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, se encuentra vinculada a esta entidad desde el día 1 de agosto de 2008 y en la actualidad ocupa el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, código 3PJ-EC, en el (la) PROC 26 JUD II PENAL BOGOTA con sede en BOGOTÁ D.C., en provisionalidad, con los siguientes factores salariales:

Asignación Básica	3,816,336
Gastos de Representación	3,816,333
Prima Especial de Servicios	2,093,916
Bonificación Compensación	12,781,671
Sueldo Mensual Devengado	22,508,256

Son: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100

La anterior constancia expide en Bogotá D. C., el día 13 de abril de 2016 con destino al interesado.

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN

Centro de Atención al Servidor correspondencia.secretaria@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No 15-80 piso 7 IP 5878750 Ext. 10712



UNIVERSIDAD LIBRE
TEL. 800.013.700-5
SEDE PRINCIPAL
BOGOTÁ, D.C.

MIEMBROS DE LA
ASOCIACION COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

ACTA No. 130 FOLIO No. 130

La Universidad Libre representada por la Consiliatura, el Rector, el Director General del Instituto y el Director de la Maestría en Derecho del Penal en su sesión del día 14 del mes de diciembre de 2006 según Acta de Grado No. 130 Folio No. 130, considerando que el Abogado **PINEDA CESPEDES MARTHA CRISTINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.936 expedida en San Gil, cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por las normas del Instituto de Especialización de la Universidad Libre, resolvió otorgarle el título de:

MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

En nombre y representación de la Universidad Libre, previo el juramento de rigor, el Director de la Maestría en Derecho Penal y Criminología hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la Ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

Rector	(Fdo)
Director del Instituto	(Fdo)
Director del Posgrado	(Fdo)
Secretario Académico	(Fdo)
Graduando	(Fdo)

Es fiel copia tomada del original a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

LUIS ENRIQUE MAYO
Secretario Académico
Instituto de Posgrados



CÁMPUS DEL BOSQUE POPULAR - CARNERIA DEL N. 5340 MBX 570 8760
www.unibosque.org.co E-mail: unibosque@unibosque.org.co

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
37893936

PINEDA CESPEDES
APELLIDOS

MARTHA CRISTINA
OMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 23 JUN-1972

SAN GIL
(SANTANDER)

1.62 O+ G.S. RH
ESTATURA

FSEXO

17-AGO-1990 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO REYES REYES

INDICE DEFECHHO

A-1500130-70113806.F-0037893936-20030318 0048203077H 01 144737821

The President of the United States

En atención a que

En s'effaçant à leur

Martha Cristina Vineda Espede

En el curso de los estudios superiores y cumplido los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales.

En la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

Le otorga en nombre de la República de Colombia y por
autorización de la Comisión de Educación Nacional.

ප්‍රකාශන මධ්‍යස්ථානය

১৯৩৬

১৬০০

Fu lo de la cual se firma y se sella este Diploma, por: El Rector de la Universidad el Secretario General, el Decano de la Facultad y el Secretario Académico

from 22 November to 1996

[illegible]

Secretary General

1900

et Spectralis Asiaticæ

1011 de Oyada No. 541 Anulado al Pagar No. 333 Def. Kibera de Argentina No. 001
 Imprenta No. 253/256

MARTHA CRISTINA PINEDA CÉSPEDES

PERFIL PROFESIONAL

Abogada de la Universidad Libre, especialista y magíster en derecho penal y criminología de la misma casa de estudios, con amplios conocimientos y experiencia profesional en derecho disciplinario, derecho penal, derecho procesal penal, derechos humanos, derecho internacional humanitario, extinción de dominio, lavado de activos, delitos transnacionales y desarticulación de grupos ilegales dedicados al narcotráfico y el terrorismo, en la labor desarrollada como Fiscal Especializada, Procuradora Judicial II Penal y docente de diversas universidades en estas áreas. Experiencia en el manejo de equipos de trabajo, en el desempeño como Coordinadora de Procuradores Judiciales I de Cundinamarca y Leticia, así como en el cargo de Fiscal Especializada Antinarcóticos ante los Grupos Especiales (DIJIN, DIRAN, CTH, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía de Enlace Internacional). Con profundo interés por compartir las experiencias y conocimientos adquiridos y seguir contribuyendo a los objetivos de la función pública.

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de cédula: 37.893.936
Fecha de nacimiento: 23 de junio de 1972
Teléfono celular: 310 221 7996
Dirección: carrera 9 número 85- 32, edificio Torre de la cebra, apartamento 301 Bogotá, D. C.
Ciudad: Bogotá, D. C.
Correo electrónico: cristinapinedacespedes@gmail.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Procuradora Judicial II Penal Procuraduría General de la Nación, Bogotá, D. C., Delegada del Ministerio Público para Asuntos Penales, desde el 1 de agosto de 2008 hasta la fecha.
Ejercer funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos

humanos e intervención ante autoridades administrativas y judiciales.

Interponer las acciones y recursos que sean necesarios para garantizar la defensa del orden jurídico y el respeto de las garantías procesales y derechos fundamentales de las partes en el proceso.

Intervenir en el trámite especial de tutela que adelanten las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la normativa vigente y las competencias asignadas a la procuraduría judicial.

Defender los intereses de la Nación, sin perjuicio de las facultades de sus representantes, mediante la presentación de las correspondientes denuncias y demandas, de acuerdo con los procedimientos vigentes

Intervenir como agente del ministerio público en procesos disciplinarios ante los Consejos Seccionales de la Judicatura y penales antes los Tribunales Superiores, los Juzgados de Circuito Especializado y las Fiscalías Especializadas.

Responder en forma oportuna las peticiones que sean asignadas en virtud de la repartición interna de la entidad.

Participar en la definición de políticas institucionales y proyectos de la respectiva procuraduría delegada, apoyar la preparación, elaboración o intervención frente a proyectos de ley que tengan relación con las materias de su competencia, así como la organización y realización de eventos, foros, seminarios, capacitaciones, encuestas, mesas de trabajo y las demás que se les asignen, de acuerdo con las metodologías establecidas por la Oficina de Planeación y las directrices de la Procuraduría Delegada.

Brindar apoyo, atención, orientación y seguimiento a las víctimas del conflicto armado interno, en la gestión que adelanten ante las entidades competentes encargadas, para que puedan tener acceso a la verdad, la justicia y reparación, así como a aquellas personas desmovilizadas no postuladas al proceso de justicia y paz, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Representante de la Procuraduría General de la Nación ante el Comité Técnico Permanente de Control y Fiscalización de Sustancias y Productos Químicos, del Ministerio de Justicia y del Derecho, desde el 2011 hasta la fecha. Comisión Especial	Reportar e informar sobre los casos de connotación que se presenten en las Procuradurías de la Región de Cundinamarca y Leticia. Emitir conceptos frente a la necesidad de constituir Agencia Especial en un proceso de conocimiento de los Procuradores Judiciales Penales a mi cargo. Diseñar estrategias de mejoramiento en el ejercicio de funciones misionales de prevención e intervención de los Procuradores Judiciales Penales a cargo.
Como Coordinadora tengo a cargo quince (15) Procuradores Judiciales I de Cundinamarca y Leticia, en desarrollo de este cargo me fueron asignadas las funciones de: Reportar todas las novedades administrativas y jurídicas que presentara cada uno de los procuradores a cargo. Ser el enlace entre la Delegada del Ministerio Público para Asuntos Penales y los Procuradores Judiciales I a mi cargo. Liderar jornadas de capacitación y actualización para los Procuradores adscritos a la Delegada del Ministerio Público para Asuntos Penales. Participar en los comités administrativos y mesas de trabajo temáticas organizadas por la Delegada para Asuntos Penales. Organizar comités mensuales para tratar asuntos administrativos y jurídicos de los Procuradores Judiciales I de Cundinamarca y Leticia.	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., coordinadora encargada de la Dirección Nacional de Fiscalías Antinarcóticos y de Interdicción marítima, durante el mes de octubre de 2003. Participar en la elaboración, difusión e implementaciones de planes, programas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados que conforman la unidad Antinarcóticos y de Interdicción marítima. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales delegados. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones, cuando se requiera. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y apoyo logístico que requieran los fiscales adscritos a la unidad, así como informar sobre las necesidades de capacitación de la Unidad Antinarcóticos y de Interdicción Marítima. Coordinadora UNAIM (E)

Fiscal Especializada (UNAIM) Unidad Nacional Antinarcoóticos e Interdicción Marítima	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., del 11 de abril de 2002 hasta el 29 de mayo de 2004. Investigar, acusar y juzgar las conductas que revistan la calidad de delitos de narcotráfico, lavado de activos y conexos. Coordinar el programa metodológico de investigación de los Grupos Especiales de la DIJIN y la DIRAN (Grupo Antinarcoóticos – Control de Heroína-, Policía Judicial Antinarcoóticos, Control de Aviación Civil, Erradicación de Cultivos, Grupo Especial de Enlace del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Aduanas Británicas y Policía Internacional). Participar en la dirección de operativos a campo abierto con el fin de capturar y acusar a los principales líderes de los grupos ilegales dedicados al tráfico de estupefacientes y desarticular las redes de tráfico a nivel nacional e internacional. Trámite y ejecución de órdenes de captura con fines de extradición. Recolección de material probatorio para la judicialización de los autores o partícipes de la conducta de tráfico de estupefacientes, lavado de activos y conexos. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial en desarrollo de las investigaciones a cargo. Adoptar y solicitar a la autoridad competente las medidas de asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a cargo. Representar a la nación- Fiscalía General de la Nación- ante las instancias internacionales cuando se haya sido designado para el efecto. Expositora del plan metodológico de investigación en los diferentes grupos de Policía Judicial Nacional, así como en los enlaces de Policía Internacional y el	Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Cumplir con las demás funciones asignadas, en la constitución, la ley y los reglamentos de conformidad con la normativa vigente. Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 08 de abril del 2000 hasta el 11 de abril de 2002. Analizar, estudiar y proyectar conceptos, actos administrativos y pronunciamientos asignados por el superior inmediato. Recolectar la información necesaria y los soportes respectivos para que el jefe del grupo absuelva consultas, emita conceptos y realice informes relacionados con sus funciones. Preparar y presentar los informes administrativos requeridos por el despacho. Colaborar en el análisis y resolución oportuna de las peticiones que le sean asignadas al despacho fiscal. Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 21 de diciembre de 1999 hasta el 08 de abril del 2000 (E). Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 30 de noviembre de 1998 hasta el 15 de febrero de 1999 (E). Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 28 de septiembre de 1998 hasta el 16 de noviembre de 1998 (E). Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 21 de mayo de 1998 hasta el 27 de mayo de 1998 (E). Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 16 de enero de 1998 hasta el 6 de febrero de 1998 (E).	Profesional Universitario J II Fiscal Especializada Antinarcoóticos Fiscal Delegada ante Jueces Regionales Antinarcoóticos Fiscal Delegada ante Jueces Regionales Terrorismo Fiscal Delegada ante Jueces Regionales Terrorismo Fiscal Delegada ante Jueces Regionales Terrorismo
---	---	---	--

Fiscal Delegada ante Jueces Regionales Terrorismo	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 22 de diciembre de 1997 hasta el 15 de enero de 1998 (E).
Técnico Judicial II	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 12 de noviembre de 1999 hasta el 13 de enero del 2000.
Técnico Judicial II	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 1 de julio 1999 hasta el 21 de diciembre de 1999.
Técnico Judicial II	Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D. C., desde el 27 de octubre de 1997 hasta el 22 de diciembre de 1997.
	Apoyar al titular del despacho en la atención oportuna de las acciones constitucionales y demás requerimientos que se le asignen.
	Servir de vocero entre el fiscal y la secretaría respecto a la interpretación o aclaración de las resoluciones emitidas por el primero.
	Colaborar en el desarrollo de las actividades que den impulso a las actuaciones a cargo del fiscal delegado y registrar el seguimiento de cada caso.
	Realizar los proyectos judiciales y demás procedimientos administrativos que se requieran por el Fiscal y apoyar al mismo en la atención al público.

Especialización Universidad Libre, Seccional Bogotá, Especialista en Derecho Constitucional, 29 de octubre de 2015. Especialización Grado obtenido con el artículo científico: "La Globalización del Derecho Penal Constitucional" Universidad Libre, Seccional Bogotá, Especialista en Derecho Penal y Criminología, 15 de diciembre de 1999. Pregrado en derecho Universidad Libre, Seccional Bogotá, 29 de noviembre de 1996. Formación básica secundaria Monografía de grado: "El Indicio en materia criminal" Escuela Normal Departamental de San Gil, bachiller pedagógico, 3 de diciembre de 1988. Se efectuó práctica como docente de básica primaria para obtener el título respectivo. Diplomados Universidad Libre, Seccional Bogotá, <i>Diplomado en Derecho Internacional Humanitario</i>, 2006, intensidad de (100) horas. Universidad Libre, Seccional Bogotá, <i>Diplomado en derechos fundamentales y derechos humanos</i>, 2005, intensidad de (100) horas.	Seminario taller internacional "Crimen transnacional, terrorismo y sus vínculos", organizado por la Universidad Libre en asociación con el Centro Transnacional de Prevención del Crimen de Australia, Bogotá, D. C., 2006, intensidad de (16) horas. Seminario "actualización del sistema acusatorio en el nuevo código de procedimiento penal", Universidad Libre, Bogotá, D. C., 2004, intensidad de (10) horas. Seminario internacional "avances y desafíos del sistema penal acusatorio en América Latina", Universidad Libre, Bogotá, D. C., 2004, intensidad de (16) horas. Seminario "técnicas del juicio oral en un sistema acusatorio", organizado por United States of America Department of Justice, Bogotá, D. C., 2003, intensidad de (40) horas Seminario taller "manejo de evidencia de vigilancia electrónica", organizado por United States of America Department of Justice, Internacional Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP), Bogotá, D. C., 2003, intensidad de (16) horas. Seminario taller "interdicción marítima", realizado en Santa Marta, diciembre de 2003, intensidad de (30) horas. Seminario sobre "el estatuto de la contratación administrativa", Universidad Libre, Bogotá, D. C., intensidad de (15) horas. Jornadas académicas "técnicas de oralidad en el proceso penal", Fiscalía General de la Nación y la OPDAT del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Bogotá, D. C., 2002, intensidad de (48) horas, durante (3) meses (4) horas a la semana. EXPERIENCIA DOCENTE Docente Catedrática Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., titular de la clase de procesal penal, desde el 30 de julio de 2008 hasta la actualidad, con una intensidad horaria que varío de 4 horas (2007 - 2008) a 3 horas semanales (2009 a 2016). El fin de la materia es desarrollar en los estudiantes competencias básicas sobre los principios y reglas del proceso penal (ley 906 de 2004 y ley 600 del 2000), de forma tal que puedan comprenderlo y aplicarlo en cualquiera de los roles posibles, bajo un elevado sentido de justicia y responsabilidad. Docente catedrática Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., titular de Clase de Criminología y Política Criminal, desde el 31
---	---

	de enero al 30 de junio de 2007, con una intensidad horaria semanal de 8 horas. El objetivo de esta materia era tener una clara comprensión de la significación de las conductas desviadas y de la reacción social e institucional frente a las mismas, así como del papel de las instituciones sustanciales y procesales del derecho penal en el trato al sujeto que transgrede la norma. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., seminario "técnicas de oralidad", (intensidad de 40 horas), grupo 4 F, desde el 17 de abril al 17 de junio de 2005. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., seminario "técnicas de oralidad", (intensidad de 40 horas), grupo 4 H, desde el 17 de abril al 17 de junio de 2005. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., seminario "técnicas de oralidad", (intensidad de 40 horas) desde el 8 de febrero al 15 de abril de 2005.
Monitoreo académica	
Monitoreo académica	
	Esta práctica docente tenía como finalidad asistir al docente titular en las actividades académicas a su cargo, asesorar a los estudiantes en la elaboración de sus trabajos de investigación y colaborar con el profesor en la evaluación de trabajos. Universidad Militar Nueva Granada, Seccional Bogotá, D. C., conferencia sobre el narcotráfico, "curso delitos transnacionales", intensidad horaria (30 horas), 13 al 25 de agosto de 2007. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., Seminario "sistema penitenciario y carcelario", (intensidad de 40 horas), grupo 4 A, desde el 1 de febrero al 21 de abril de 2006. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., Seminario "sistema penitenciario y carcelario", (intensidad de 40 horas), grupo 4C, desde el 3 de febrero al 21 de abril de 2006. Universidad Libre, Seccional Bogotá, D. C., seminario "técnicas de oralidad", (intensidad de 40 horas), grupo 4 D, desde el 17 de abril al 17 de junio de 2005.
	Reconocimientos Reconocimiento a la mejor propuesta en el fortalecimiento de la intervención, presentada en el IV Encuentro Nacional de Procuradores Judiciales de Colombia, otorgado por la Procuraduría General de la Nación, el 5 de septiembre de 2014. Reconocimiento Director Regional del U.S. Department of Justice –Drug Enforcement Administration- y la Fiscalía General de la Nación, para participar en el taller práctico del nuevo sistema penal acusatorio y sobre asistencia en los procesos con radicado 70. 333 y 7039, en la ciudad de Quantico, Virginia, otorgado en Bogotá, D. C., el 17 de mayo de 2004. Reconocimiento del Director Central de la Policía Judicial, General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo, por la exaltación efectuada por la Fiscalía General de la Nación en la entrega de la Condecoración Enrique Low Murtra, como testigos de la dedicación y con agradecimiento por el valioso aporte brindado a la labor de policía judicial, Bogotá, D. C., diciembre de 2003. Condecoración Enrique Low Murtra, imposición de la medalla al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación, como Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados de la Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima, por los aportes para la judicialización de miembros de organizaciones criminales comprometidos con el tráfico de estupefacientes, resolución 2777 del 18 de diciembre de 2003. Reconocimiento del Fiscal General de la Nación para hacer parte del plan estratégico denominado "Hacia la excelencia", cuyos objetivos son: facilitar el acceso a la administración de justicia, asegurar una administración de justicia eficiente y con calidad y erradicar la impunidad, Bogotá, D. C., diciembre 12 de 2002.

Reconocimiento de la Armada Nacional, otorgado por el señor Comandante de la Armada Nacional, con el cual se destacó la valiosa colaboración, valor inquebrantable y marcado compromiso como Fiscal en la lucha contra el narcotráfico en el apoyo a la unidad armada destacada en Tumaco, dadas las condiciones de credibilidad y desconfianza de algunos funcionarios de la Fiscalía local y la magnitud del problema de orden público de esta zona del país. Así como, por los excelentes resultados de la operación conjunta nacional e internacional "PACIFICO SUR", Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2002. Reconocimiento para tomar la capacitación en técnicas de oralidad, otorgado por la Coordinadora de la Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos y de Interdicción Marítima, Bogotá, D. C., mayo de 2002. Condecoración de la Policía Nacional, otorgado por la Dirección de Policía Nacional Antinarcóticos, por la colaboración y compromiso en la lucha contra el narcotráfico, Bogotá, D. C., febrero de 1999.	 FISCALIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION No. 01-2777 18 DIC. 2003 Por la cual se hace reconocimiento a unos servidores que se han destacado durante el año 2003. EL FISCAL GENERAL DE LA NACION En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y, CONSIDERANDO Que es propósito de la actual administración fortalecer el sistema de estímulos a la eficiencia en el desempeño de la función, como una acción estratégica para el logro de la misión institucional: "Administrar pronta y cumplida justicia". Que mediante decreto 2886 del 9 de octubre de 2003 se modificaron los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la condecoración "Enrique Low Murtra" al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación, otorgando además el reconocimiento honorífico que implica la imposición de la medalla, un estímulo económico equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes por una sola vez y sin carácter salarial. Que en sesión del 27 de noviembre de 2003 el Consejo de la Medalla, previa estudio de las veintita y ocho (38) postulaciones remitidas por las direcciones seccionales, recomendó destacar la labor cumplida por diez (10) servidores, que se relacionan a continuación, por sus elevados niveles de competencia y compromiso institucional, más allá de las funciones propias del cargo. ALBERO NAPOLEÓN TOBAR MANZANO, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán, se destaca entre sus actuaciones el proyecto de "Casa de Justicia Móvil", para la atención a víctimas de la violencia. JAIME ANTONIO QUINTO WALDO, Conductor I de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Quibao, se destaca por sus acciones de valor en cumplimiento del deber, exponiendo su integridad física por la defensa de los intereses de la institución. ELIAS CALERO RUIZ, Auxiliar de Servicios Generales I de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Cali, por su permanente disposición de servicio, creatividad y espíritu de superación. La labor que ha desempeñado en el área administrativa y financiera de la seccional de Cali, ha representado significativos ahorros al presupuesto asignado a esa seccional. MARTHA ELENA MENDEZ ALVAREZ, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla, por la labor cumplida en el proceso de depuración de los flujos judiciales, y capacitación al interior de la Unidad en el sistema acusatorio. FABIO FERMIN VERLANDIA CELI, Investigador Judicial I, de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Bogotá, se distingue por su permanente y oportuna disponibilidad al servicio, lo que ha permitido golear estructuras subversivas de
---	---

Hoja No. 2 de la resolución No. 001-2777 de
por medio de la cual se hace un reconocimiento a unas
personas que se han destacado durante el año 2003

18 DIC. 2003

autodefensas, narcotráfico y secuestro entre otros, en el último operativo en que participó se logró la captura de 24 personas vinculadas a organizaciones de milicias de los FARC en Bogotá.

MANUEL FERNANDO CARRASCAL, Profesional Universitario I de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bucaramanga, ha implementado y desarrollado proyectos para el mantenimiento y seguridad de la sede, los cuales han representado aproximadamente un ahorro de 80 millones en el presupuesto anual de la administración.

MARIA VICTORIA CRISTANGHO ACOSTA, Profesional Universitario II de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Bogotá implementó el proyecto, "Observatorio del Delito en el Manejo de la Política Antiterrorista. Para el Fortalecimiento del Bienestar Ciudadano", el cual ha facilitado la realización de análisis de información procedente de denuncias, informes de policía judicial, inspecciones a cadáver, necropsias, encuestas y sondeos sobre percepción de la inseguridad y victimización, y se basa en la definición de políticas públicas para la toma de decisiones en materia criminal.

GUSTAVO RUIZ TORRES, Técnico Judicial I de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, por la monografía sobre los rasgos morfológicos faciales de la población Caldense - Y. Álbum de reconocimiento facial con el cual se ha facilitado la identificación de sindicados por la exactitud con que realiza los retratos hablados.

JESÚS HERNANDO PAZ CONSTAIN, Secretario Judicial I de la Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán, por la proyección social que imprime a sus deberes institucionales, desarrollando acciones encaminadas al respecto por el derecho internacional Humanitario, que ha contribuido a que la sociedad tenga una visión amable de la Fiscalía.

ALVARO LUIS CRUZ BUELVA, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito de la Dirección Seccional de Fiscalías de Sincalajo, Supera los estándares de trabajo y de las relaciones laborales e interpersonales, reconocida por la alta productividad en el trabajo. Así mismo se exalta públicamente la labor de otros servidores que por su alto nivel de desempeño profesional, valor y sentido patriótico, merecen distinción especial:

MARIA ESTELLA AGUILAR VERGARA, Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados de Bogotá, adscrita a la Unidad Nacional contra el Terrorismo, se destaca por la labor desarrollada en la Estructura de Arauca, debido a la gestión se pudo dar captura a mas de cien (100) integrantes al margen de la ley hoy privados de la libertad, sindicados de los atentados terroristas contra el oleoducto Caño Limón- Coveñas.

Con el apoyo de la Sijn Mebog ejecutó la captura de tres sindicados privados de la libertad con medida de aseguramiento vigente, presuntos autores del carro bomba detonado el 22 de octubre del presente año en el barrio Restrepo de esta ciudad y con la Sijn Decun llevó a cabo la captura de cuarenta y ocho personas en el municipio de Vialá Cundinamarca, sindicados del delito de rebelión a quienes se les imputa medida de aseguramiento sin excarcelación.

JORGE ARTURO SIERRA VERGARA, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional de Fiscalía Delegada contra el Secuestro y la Extorsión, por su actuación destacada con personas secuestradas, entre otras en la investigación del secuestro del ciudadano británico David Jhon Hutchinson, en la que logró en solo tres meses después de la liberación del citado señor capturar al grupo de secuestradores que contactó a los FARC para vender la víctima, hoy se encuentran diez personas vinculadas, de ellas ocho con medida de detención vigente, entre las que se encuentra el celador del edificio en donde residía la víctima y un empleado del acueducto de Bogotá.

En conjunto con los funcionarios de la Policía Nacional del Guala Medellín se logró capturar a un grupo importante de los secuestradores del señor Maina Balbin, incluyendo a varios miembros de la policía Nacional entre los que se destaca un oficial y un suboficial, así como a Luis Eduardo Sanchez alias "JULIAN" o el "ALACRAN" jefe de finanzas del frente 34 de las FARC quien confesó su participación en el secuestro, hoy se encuentran

Hoja No. 1 de la resolución No. 001-2777 de
por medio de la cual se hace un reconocimiento a unas
personas que se han destacado durante el año 2003

18 DIC. 2003

treinta y dos personas vinculadas, de ellas catorce detenidas con medidas de detención vigente.

MARGOTH CECILIA VELASCO GARAVITO, Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional de Fiscalía Delegada contra el Secuestro y la Extorsión, logró la captura de diez miembros conocidos como levantadores de Sopa, Guasca, la Calera y Fomeque.

PABLO EMILIO CARLOSAMA MORA, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional de Fiscalía Delegada contra el Secuestro y la Extorsión, a quien se le ha delegado la función de coordinar toda la información aportada por los reinseridos y capturados que han manifestado su deseo de colaboración con la justicia, habiendo logrado estructurar varias investigaciones que han permitido hacer alianzas en donde se ha logrado hacer incautación de armas, capturar a milicianos y encontrar información valiosa para las investigaciones penales en curso en la Unidad. En esta labor se resalta el esclarecimiento del secuestro del ciudadano Estadunidense Thomas Hargrove, secuestrado hacia varios años en el Cauca y en donde se han podido vincular a varios de los responsables.

CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional de Fiscalía Contra el Lavado de Activos y para la Extinción del Derecho de Dominio, ha tenido a cargo complejas investigaciones por el delito de lavado de activos, las cuales han culminado de manera satisfactoria para la administración de justicia.

MARTHA CRISTINA PINEDA CÉSPEDES, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima, por los aportes para la judicialización de miembros de organizaciones criminales comprometidos con el tráfico de estupefacientes.

JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima, ha realizado investigaciones que han permitido la vinculación a procesos de paramilitares guerrilleros y delincuencia común comprometidos con el tráfico de estupefacientes.

YOLANDA PRADO RUIZ, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, por su disponibilidad permanente para los operativos y liderazgo investigativo, que han llevado a importantes resultados como la judicialización de 122 miembros de la AUC Bloque calima.

CESAR AUGUSTO QUIROZ VARGAS, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuas de la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia, por su alto compromiso con la institución, ante amenazas de la guerrilla que obligaron al desplazamiento de las autoridades del Municipio de San Luis, siendo la única autoridad que permaneció al frente de su cargo defendiendo la institucionalidad que representa.

SANDRA MARITZA GIRALDO CARMONA, profesional especializado de la oficina de personal, por la destacada gestión en la implementación, seguimiento y control del programa de nomina a nivel nacional, con la cual se ha logrado el pago real a los servidores y el reintegro de los dineros por incapacidades a cargo de los EPS y ARP Colmena.

ALICIA DE LAS MERCEDES MENDEZ MUÑOZ, profesional especializada de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, por su destacada gestión en el tema de saneamiento contable, que mereció moción de felicitación en la comisión de cuentas de la Cámara de Representantes.

Igualmente se hace especial reconocimiento al grupo operativo responsable de la OPERACIÓN CANGREJO integrada por Jairo Heredia Barreto, jefe de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cti, Herberth H Romero Rias y Angel O. Caballero Galindo, investigadores del Cti y Freddy Guillermo Manzano Gómez, Fiscal 287 Seccional Delegado ante la Dirección nacional del Cti, que logró desvertebrar una

Hoja No. 4 de la resolución No. 0-2777 de
servidores que se han destacado durante el año 2003

por medio de la cual se hace un reconocimiento a unos
18 DIC. 2003

organización criminal internacional dedicada al tráfico de estupefacientes y al lavado de ganancias de este negocio, utilizando para ello los países de Colombia, Ecuador e Inglaterra, produciendo los siguientes resultados: incautación de SIETE BILLONES DE DÓLARES, ocho millones de libras esterlinas, sesenta y cinco mil pastillas de éxtasis, treinta y seis kilos de anfetaminas, ocho kilos de cocaína, catorce kilos de marihuana; 10 capturas en Inglaterra, dos capturas en Colombia y dos capturas en Ecuador.

- RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exaltar la labor de los siguientes servidores mediante condecoración especial, en reconocimiento al mérito del servicio a la Fiscalía General de la Nación

NOMBRE	C.C.No	CARGO	SECCIONAL	AREA
MARTHA ELENA MENDEZ ALVAREZ	41591251	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Barranquilla	Fiscalías
FABIO FERMIN VELANDIA CELI	6612836	Investigador Judicial I	Bogotá	C.T.I.
MANUEL FERNANDO CARRASCAI	1476430	Profesional Universitario I	B/manga	Aditiva
MARIA VICTORIA CRISTIANCHO ACOSTA	23552039	Profesional Universitario II	Ibagué	C.T.I.
GUSTAVO RUIZ TORRES	10174044	Técnico Judicial I	Manizales	C.T.I.
JESÚS HERNANDO PAZ CONSTAIN	10547859	Secretaría Judicial I	Popayán	Fiscalías
ALVARO LUIS CRUZ BUELVAS	19210891	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Sinclair	Fiscalías
MARIA ESTELA AGUILAR VERGARA	41797453	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
JORGE ARTURO SIERRA VERGARA	9082859	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
MARGOTH CECILIA VELASCO GARAVITO	51613522	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
PABLO EMILIO CARLOSAMA MORA	70068661	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA	79269213	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
JAIRO NORBERTO HEREDIA BARRETO	19190440	Jefe división Investigaciones	Nivel Central	DN CTI
HERBERT HARREY ROMERO RIOS	79572233	Investigador Judicial I	Nivel Central	DN CTI
ANGEL OVIDIO CABALLERO GALINDO	79632739	Investigador Judicial I	Nivel Central	DN CTI
FREDDY GUILLERMO MANZANO GOMEZ	10522253	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Nivel Central	Fiscalías
MARTHA CRISTINA PINEDA CESPEDES	37893936	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Bogotá	Fiscalías
JESÚS ALBERTO YEPES PUERTA	8010646	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Bogotá	Fiscalías

Hoja No. 5 de la resolución No. 0-2777 de
servidores que se han destacado durante el año 2003

por medio de la cual se hace un reconocimiento a unos
18 DIC. 2003

YOLANDA PRADO RUIZ	39539329	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Bogotá	Fiscalías
CESAR AUGUSTO QUIROZ VARGAS	71745378	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Antioquia	Fiscalías
SANDRA MARITZA GIRALDO CARMONA	52172194	Profesional Especializado	Nivel Central	Aditiva
ALCIRA DE LAS MERCEDES MENDEZ MUÑOZ	41704302	Profesional Especializado	Nivel Central	Aditiva

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución en nota de estilo y a la hoja de vida de los servidores mencionados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días de diciembre de 2003


Luis Camilo Osorio Isaza
FISCAL GENERAL DE LA NACION

El CCF- CPC No. 0112
Bogotá, D. C., Mayo 8 de 2002



Doctora
MARIA EUGENIA ALMONACID MARTINEZ
Jefe Unidad Nacional Antinarcoicos y Interdicción Marítima
y de la Unidad de Fiscalías Especializadas
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D. C.

Asunto: Proyecto Fortalecimiento de la Justicia Especializada, Plan Colombia

Estimada Doctora María Eugenia:

Nos permitimos informarle que entre los proyectos liderados por la Agencia AID del Departamento de Estado Norteamericano están la promoción y desarrollo de las técnicas de oralidad en el proceso penal, y el fortalecimiento de algunos despachos judiciales, entre ellos los del Circuito Especializado. Para este propósito ha unido los esfuerzos con la Agencia OPDAT del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Las proyecciones en referencia se han elaborado con una estrategia de acompañamiento y capacitación en el sitio de trabajo, para que sea viable recoger insumos y formular reformas en el sistema de gestión judicial, con apoyo en el desarrollo de la oralidad en el proceso penal. Como producto final se prevé un modelo de gestión aplicable a todos los despachos judiciales que promueva la aplicación de la oralidad y brinde al juez los apoyos administrativos necesarios para que puedan realizar verdaderas audiencias públicas.

El proyecto incluye:

- Capellación en las técnicas propias de la Oralidad;
Programa de acompañamiento en el desarrollo de las audiencias para determinar debilidades y fortalezas que se puedan resolver con capacitación e introducción de mejora en el sistema de gestión;
Construcción y dotación tecnológica de salas de audiencias;
Diseño, desarrollo y ejecución inmediata de un nuevo modelo de gestión judicial, y
Digitalización de expedientes para su depuración y agilización.

Para lograr lo anterior, se ha previsto un ciclo de jornadas de reflexión, estudio y trabajo de tres (3) meses, con sesiones los días martes y jueves de siete (7) a nueve (9) de la

Escuela De Investigación Criminal y Ciencias Forenses
 Convenio de Cooperación Internacional, Plan Colombia
 Carrera 99B No. 19-66, Piso 3 PHX 4208230EXT:200 y 301

HA: 09 2002
Superan
4:20 pm

OFICIO No. 364
Bogotá D.C. MAY 10 2012



Doctora
MARTHA CRISTINA PINDEA CESPEDES
Fiscal Especializada
Unidad Nacional de Fiscalías Antinarcóticos y
de Interdicción Marítima
Ciudad

Respetada Doctora:

Cordialmente para su conocimiento me permito comunicarle que esta Coordinación la ha escogido para participar en el ciclo de jornadas relacionadas con las técnicas de oralidad en el proceso penal que se adelantarán los días martes y jueves de siete (7) a nueve (9) de la mañana, durante tres (3) meses, a partir del próximo martes 14 de mayo del año en curso, en la Sala de Audiencias de la sede de los Juzgados Especializados con miras a recoger inquietudes y formular reformas en el sistema de gestión judicial.

Allego copia del proyecto que se desarrollará en dicha capacitación.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ALMONACID MARTINEZ
Coordinadora Unidad Nacional de Fisiología
Antinarcóticos y de Interdicción Marítima

NAME : DESPACHO UNIM-DIJIN



TEL. DE FAX : 0914266447

27 OCT. 2003 09:10AM P

U. S. Department of Justice
Drug Enforcement Administration

Bogotá, Colombia

24 de octubre de 2003

Doctor
Luis Camilo Osorio
Fiscal General de la Nación
E. S. D.

Apreciado Señor Fiscal:

Por la presente me es muy grato dirigirme a usted para solicitarle su autorización para que el Dra. Martha Cristina Pineda Cespedes, CC 37.893.936 realice un viaje de trabajo a la ciudad de Caracas, Venezuela, del 5 al 6 de noviembre de 2003.

El propósito de este viaje es tratar detalles concernientes al perfeccionamiento de los labores de investigación y evaluación probatoria correspondientes a una investigación conjunta multinacional.

Es de anotar que todos los gastos de viaje como viáticos, alojamiento, y pasajes de avión serán asumidos por esta oficina.

Agradeciéndole altamente su gentil atención a la presente solicitud, lo saludo,

Atentamente,


Leo Arzaguin, Jr.
Director Regional

PAD 59-009
NETA TOGETHER
ALCANTARA 103



mañana, a partir del próximo 14 de mayo en la Sala de Audiencias de la sede de los Jueces Especializados, ubicada en la calle 31 número 6-29, piso 4, de esta ciudad.

En consecuencia, comedidamente le solicitamos designar dos (2) fiscales de la Unidad Antinarcofónica e Interdicción Marítima, y nueve (9) fiscales de la Unidad de Fiscalización Especializadas (3 de la Subunidad de Terrorismo; 3 de la Subunidad de Antiterrorismo y Secuestro, y 3 de la Subunidad de Narcotráfico), preferentemente funcionarios destacados para participar en un mayor número de audiencias públicas, y hacernos llegar la información correspondiente a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,


CONSUELO MÉNDEZ C.
Coordinadora Programas de Capacitación Plan Colombia

Escuela De Investigación Criminal y Ciencias Forenses
Convención de Cooperación Internacional Plan Colombia
artículo 69H No. 19666. Piso 3. PBX 4238230Ext. 300 y 301

Hoja 2 de la resolución No. comisión de servicios al exterior	2-1274	de	por medio de la cual se concede una	17 MAYO 2004
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,				
RESUELVE				
ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora MARTHA CRISTINA PINEDA CÉSPEDES, con cédula de ciudadanía 37.893.936, Fiscal Delegada ante Jueces de Circuito Especializados de la Unidad Nacional Antinarcoóticos e Interdicción Marítima, para que asista a un curso de entrenamiento en la Academia de la DEA, en Quántico, Virginia, Estados Unidos de América, en donde se realizarán Talleres prácticos del Nuevo Sistema Acusatorio y sobre asistencia judicial de los procesos Nos 70.333 y 7039. ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente comisión de servicios es de cinco (05) días comprendidos del 18 al 22 de mayo de 2004, incluidos los días de desplazamiento de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- La comisión de servicios que por la presente resolución se confiere no genera erogación alguna del presupuesto de la Fiscalía General de la Nación por concepto de viáticos o transporte. ARTÍCULO CUARTO.- Para todos los efectos legales el tiempo que dure la comisión se entenderá como de servicio activo y por lo tanto los servidores comisionados recibirán en posos colombianos sus asignaciones correspondientes a los sueldos y prestaciones a que haya lugar. ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la resolución 0-1280 de 1995, el servidor comisionado deberá rendir informe a la Secretaría General, sobre el desarrollo de la comisión dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de la misma. ARTÍCULO SEXTO.- Las presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición				
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE				
Dada en Bogotá, a los				
17 MAYO 2004				
				
JUDITH MORANTE GARCÍA				
Secretaría General				
MARIA PATRICIA NOVOA V				

Coronel
Oscar Adolfo Naraygo-Fruijillo
Director General Policía Judicial

*Reuniendo el sentir de quienes integramos el equipo de trabajo de la
Dijin, deseo presentarle sinceras felicitaciones por la importante
evaluación que le hiciera la Fiscalía General de la Nación.*

*Nos unimos a este merecido reconocimiento, como testigos de su
dedicación y con agradecimiento por el valioso aporte que desde su gestión
ha brindado a nuestra labor.*

*Hago extensivo este saludo a su distinguida familia, basión y pilar
fundamental de los tráites por usted alcanzados*

A.L:
Dadora
Martha Cristina Pineda Céspedes
Fiscal Delegada Ante Jueces de Circuito
Jl de Interdicción Marítima
Ciudad

Bogotá, D. C. Diciembre de 2008

inquebrantable y un marcado compromiso con el país; por lo cual, me permito solicitar su apoyo, para que esta destacada funcionaria de la Fiscalía General de la Nación, pueda concluir las investigaciones judiciales de trascendencia internacional, que adelanta esta unidad en coordinación con Unidades Especiales de Inteligencia de la Armada Nacional y Policía Nacional (DUIN).

Este Comando apoyara a la Doctora Marta Cristina para adelantar su labor, siendo consciente de que su permanencia estaria condicionada a la verificación del avance de los casos y desarrollo de operaciones de inmediato durante el lapso de una semana en el transcurso de cada mes o cuando sea necesario por la acertada información colectada a través de los diferentes medios o agencias que posee la Armada para la obtención de información. De otro lado, dada las circunstancias especiales de esta zona del país, es oportuno que la Armada y la Fiscalía General aúnen esfuerzos estratégicos en aras de explorar las facultades consignadas en el decreto 2002 de 2002.

Agradecemos la atención prestada en la presente solicitud, en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

VICEALMIRANTE MAURICIO SOTO GÓMEZ
Comandante Armada Nacional

EL SECRETO
VICEALMIRANTE MAURICIO
Comandante Armada

C.C. Dra. Maria Eugenia Almonacid
Coordinadora UNAIM

“EN LOS MARES, EN LOS RÍOS, TRABAJAMOS UNIDOS POR COLOMBIA”
www.armada.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL

FRANCIS B. BOGOTA, D.C.

No. 051516 / CARMA-JONA-DINTE-252

ASUNTO	::	Solicitud.
--------	----	------------

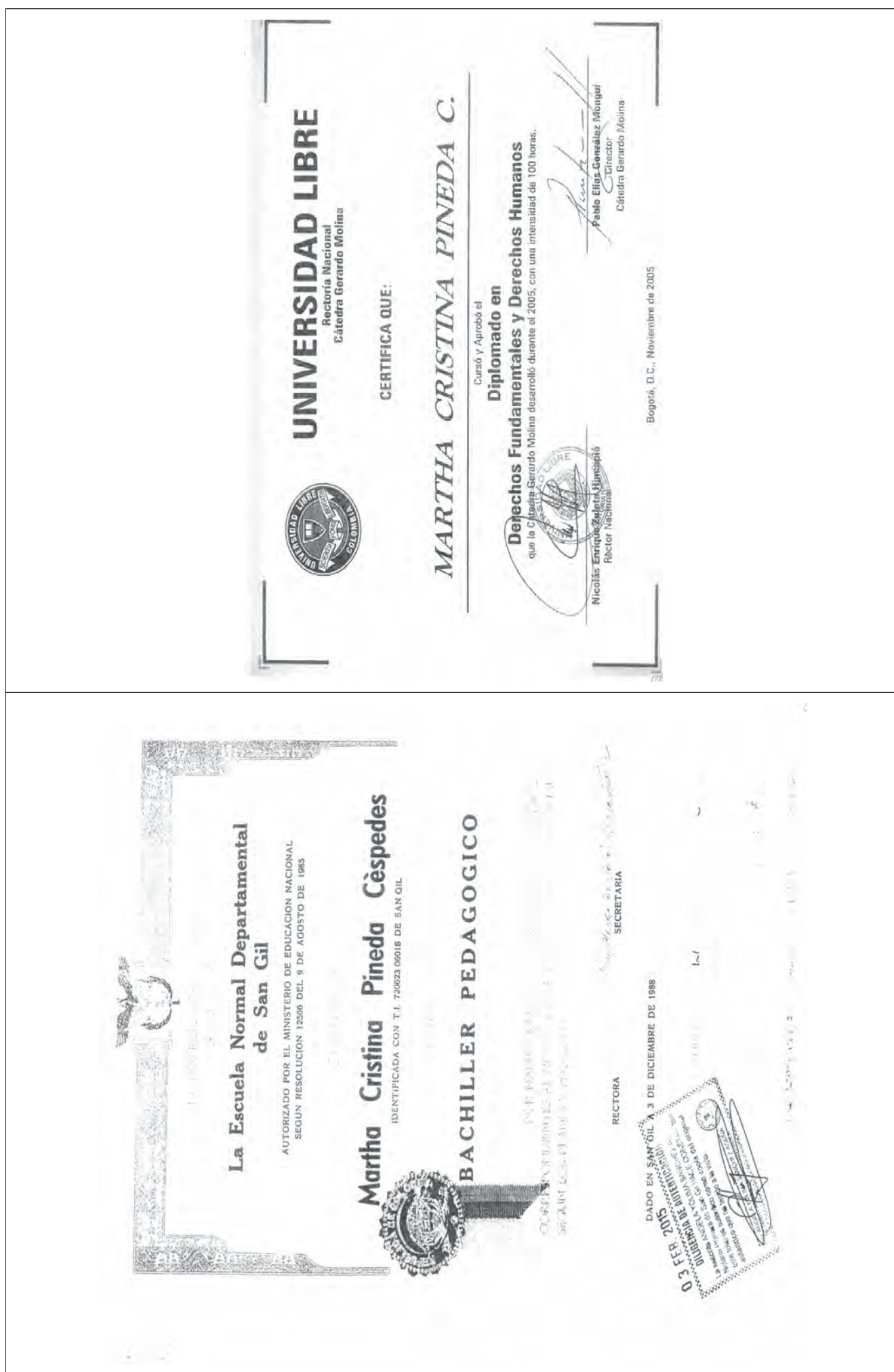
Doctor
LUIS CAMILO OSORIO ISAZA
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
La Ciudad -

Por considerarlos de interés para la Armada Nacional y teniendo en cuenta los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación conjunta **PACIFICO SUR**, establecida entre la Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y funcionarios de la Embajada de Estados Unidos, atentamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar su valiosa colaboración en la asignación transitoria de la Dra. María Cristina Crespoles, Fiscal Especializada ante la UNAM, quien acompañe de manera inequívoca, nuestras unidades en la judicialización de las pruebas recolectadas durante los operativos desarrollados en Tumaco-Niño.

Como resultado de su conocimiento durante la semana de operaciones en la costa del Pacífico sur en el Departamento de Nariño, los resultados permitieron la aprehensión de personas que actualmente se encuentran judicializadas y a través de las mismas sería oportuno avanzar en la estrategia de doblegar su accionar delictivo, en especial sobre los grupos de Narcoterroristas que aún controlan y tienen sometida a parte de la población civil indefensa.

Dadas las condiciones de falta de credibilidad y desconfianza de algunos funcionarios de la fiscalía local y la magnitud del problema de orden público de esta zona del país, se hace necesario continuar con el apoyo de un Fiscal de jurisdicción nacional que brinde el esfuerzo y decisión de atacar de manera frontal, las organizaciones al margen de la ley. Durante el corto tiempo que la Doctora Marta Cristlina ha apoyado la unidad de la Armada destacada en Tumaco, hacedorismo en su trabajo un valor

EN LOS MARES, EN LOS RÍOS, TRABAJAMOS UNIDOS POR COLOMBIA"
www.armada.mil.co





ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OPDAT



FISCALIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Y CIENCIAS FORENSES

EN RECONOCIMIENTO A:

Martha Cristina Pineda Céspedes

POR SU PARTICIPACION EN EL SEMINARIO

TECNICAS DEL JUICIO ORAL EN UN SISTEMA ACUSATORIO

Realizado en Bogotá D.C., del 15 al 19 de Septiembre de 2003 con una intensidad de 40 horas.



PAUL XARY
Director Regional OPDAT
América Latina y el Caribe



BEATRIZ EUGENIA ARENAS M.
Directora Escuela
Fiscalía General de la Nación



UNIVERSIDAD LIBRE
Oficina de Relaciones Interinstitucionales

CÁTEDRA "GERARDO MOLINA"
FACULTAD DE DERECHO (ÁREA PENAL)

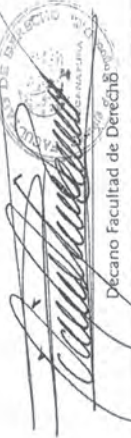
Certifica que:

Martha Cristina Pineda C.

Asistió al

SEMINARIO INTERNACIONAL
Avances y desafíos
del sistema PENAL
ACUSATORIO
en América Latina

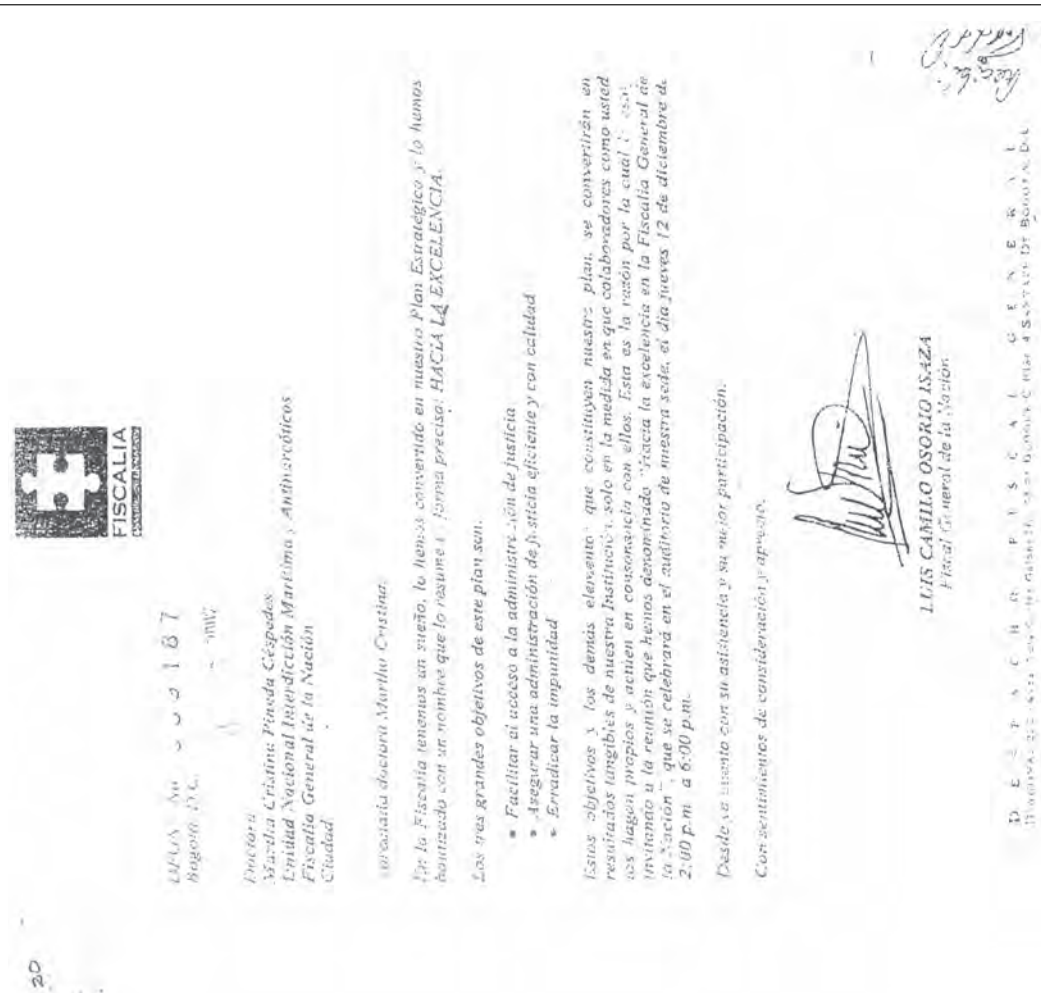
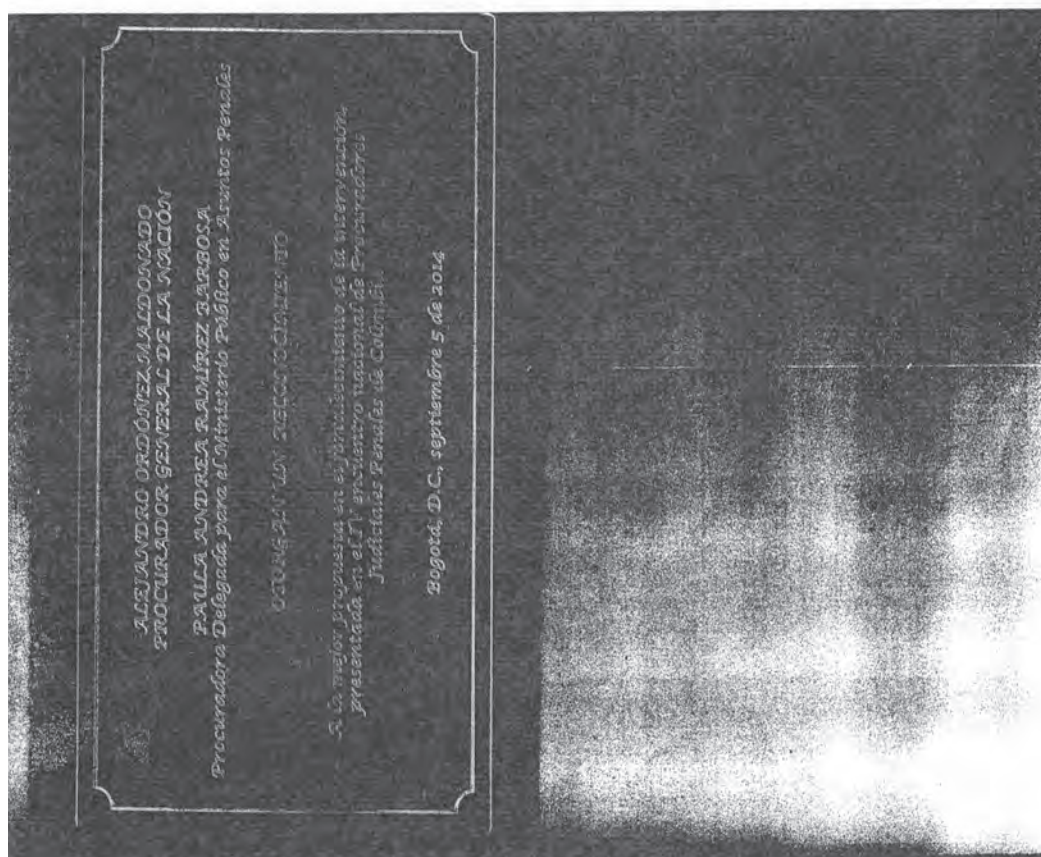
Realizado en Bogotá D.C. Durante los días 19 y 20 de octubre de 2004,
con una intensidad de 16 horas



Décano Facultad de Derecho



Director "Cátedra Gerardo Molina"





UNIVERSIDAD LIBRE

Rectoría Nacional

Facultad de Derecho

(Acreditada con alta Calidad Académica por 7 años)

Jefaturas de Areas de Derecho Público y Penal

Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI



CERTIFICA CHE

MARTHA CRISTINA PINEDA C.

HA PARTECIPATO AL

II Seminario Internacional di Diritto Pubblico e Penale

Nella ricorrenza dei 15 anni della Costituzione Politica - Analisi Comparata del Sistema Penale

Accusatorio Italiano e Colombiano. Durata: 16 ora

29 e 30 Agosto 2006.

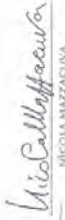


ORLANDO ACUÑA CALLEJO

Presidente del Sistema de Cooperación

Justicia Penal y Liberación

Extinguición, evicción y perduración



NICOLA MAZZACUPA

Presidente del Sistema di Cooperazione

Giustizia Penale e Liberazione

Estinzione, evizione e perdurabilità



MARCO ZANDOTTI

Presidente del Sistema di Cooperazione

Giustizia Penale e Liberazione

Estinzione, evizione e perdurabilità



ALEXIA NIZZETTI

Presidente del Sistema di Cooperazione

Giustizia Penale e Liberazione

Estinzione, evizione e perdurabilità



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

EN RECONOCIMIENTO A:

Martha Cristina Pineda Céspedes

POR SU PARTICIPACION EN EL:

SEMINARIO TALLER "INTERDICCION MARITIMA"

REALIZADO EN SANTA MARTA, DEL 2 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2003 CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS



BRIAN LARSON

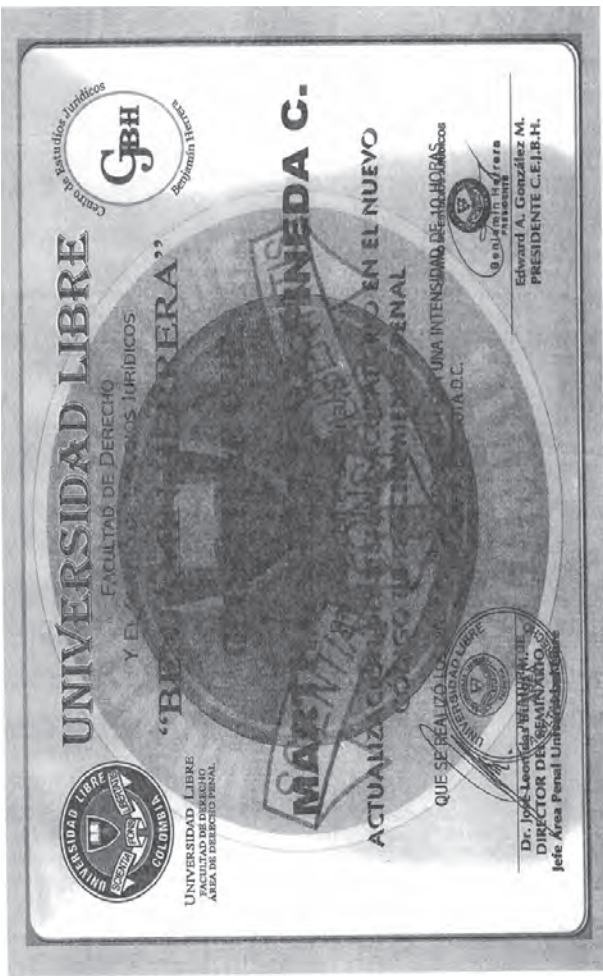
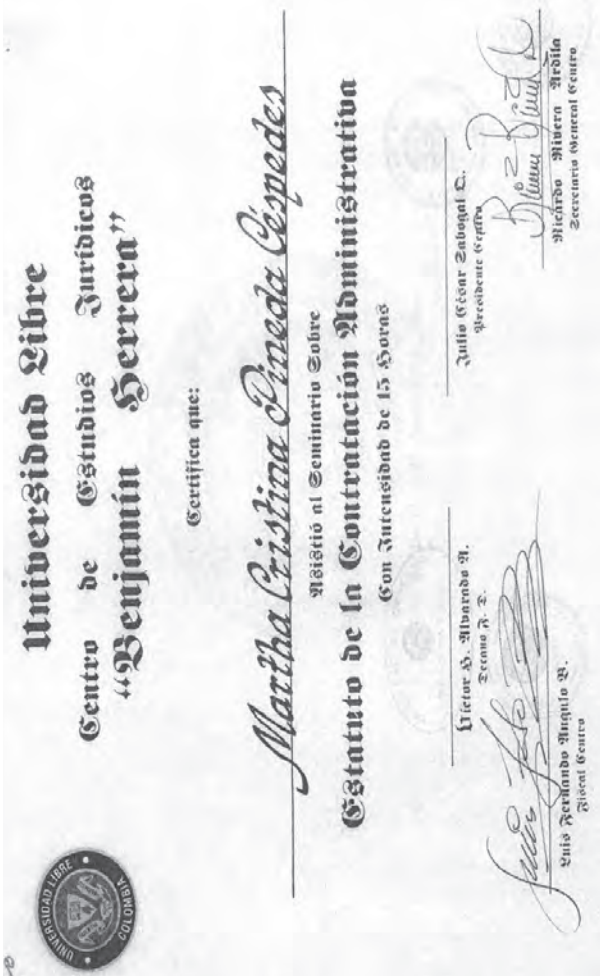
COORDINADOR PROGRAMA DE REFORMA

SECTOR JUSTICIA - PLAN COLOMBIA



LUIS CAMILO OSORIO ISAZA

FISCAL GENERAL DE LA NACION





UNODC
Ministerio de Defensa Nacional

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC),
la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América (NAS) y el
Ministerio de Defensa Nacional

certifican que

Martha Cristina Pineda

participó en el

Ciclo de Talleres Especializados de Lucha
contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Financiación del Terrorismo
y el Lavado De Activos

celebrado los días 17 al 20 de Abril de 2012, con una duración de 32 horas
Bogotá D.C., Colombia

[Signature]
Aldo Lale-Demoz
Representante
UNODC Colombia

[Signature]
Jorge Enrique Bedoya Vizecay
Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales
Ministerio de Defensa Nacional

 UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP) <i>Martha Cristina Pineda Céspedes</i> Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller "Manejo de Evidencia de Vigilancia Electrónica, realizado en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 4 y 5 de noviembre de 2003, con una intensidad de 16 horas.  Gary T. Sheridan Director ICITAP - Colombia	 DERECHOS Personería de y DEBERES Bogotá, D.C. Individuo y Sociedad Certifica que: <i>Dra. Martha Cristina Pineda Céspedes</i> Asistió al II Encuentro del Ministerio Público en Asuntos Penales. "Restricción a la libertad" Bogotá, D.C., junio 14 de 2013  RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO Personero de Bogotá, D.C.  PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales
---	---

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de ciudadanía

Número identificación:

6893441

¿Cuanto es 2+4?

30

Consultar

Sr(a) Juan Diego Castañón Orrego identificado con Cédula de ciudadanía Número 6893441.

Datos del ciudadano

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) JUAN DIEGO CASTAÑÓN ORREGO identificado con Cédula de ciudadanía Número 6893441.
Seleccione ciudad(es) a la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación en todo el país.
Fecha de consulta: martes agosto 09, 2016 Hora de consulta: 10:40:20

Nombre, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son incorrectos, por favor de clic [X] para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURIA más cercana. Mayor información en <http://www.registrocivil.gov.co>
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, a cabo de los cuales, el mismo se actualiza automáticamente el primer día de cada mes siguiente al año anterior, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta dos (2) meses después de su emisión.
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuran en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cónyuge, elección, designación o nombramiento y posesión enge ausencia total o parcial de antecedentes.
Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 9 de agosto de 2016, a las 10:41:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.893.441
Código de Verificación	69976352016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1

VIAJES Y TURISMO DE COLOMBIA

COLOMBIA 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Identificación

Consultas

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 09/08/2016 a las 10:41:27 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 6893441 y Nombres: CASTRILLON ORRUEGO JUAN DIEGO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponden con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercana.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obediendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 47 No. 34-35, C.A. Bogotá D.C. Tel: 2601 4100
Atención: 24 horas
Unidad de Atención al Ciudadano: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Manizales, Palmira, Pereira, Quibdó, Toluca, Tunja, Villavieja, Yopal
P.O. BOX 1000000, Bogotá D.C. 110001

Ministerio de Justicia
Policía Nacional de Colombia
Unidad de Atención al Ciudadano
Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Manizales, Palmira, Pereira, Quibdó, Toluca, Tunja, Villavieja, Yopal

Todos los derechos reservados 2011.

República de Colombia
Rama Judicial


Consejo Superior
de la Judicatura

*Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria*

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8893441 y la tarjeta profesional No. 76831

CERTIFICADO No. 587216
Página 1 of 1

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Consejo Superior de la Judicatura


YIRA LUCÍA OLARTE AVILA - SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Sistema de Justicia

Justicia Social

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2016 a las 09:34:39 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No 13869340 Y

Nombres: REMOLINA ACEVEDO HERNANDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional más cercana**.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obediendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

FUERZA NACIONAL DE COLOMBIA

Atención especializada de línea 1 Número de Teléfono 112 - Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3 Tipo 4 Tipo 5 Tipo 6 Tipo 7 Tipo 8 Tipo 9 Tipo 10 Tipo 11 Tipo 12 Tipo 13 Tipo 14 Tipo 15 Tipo 16 Tipo 17 Tipo 18 Tipo 19 Tipo 20 Tipo 21 Tipo 22 Tipo 23 Tipo 24 Tipo 25 Tipo 26 Tipo 27 Tipo 28 Tipo 29 Tipo 30 Tipo 31 Tipo 32 Tipo 33 Tipo 34 Tipo 35 Tipo 36 Tipo 37 Tipo 38 Tipo 39 Tipo 40 Tipo 41 Tipo 42 Tipo 43 Tipo 44 Tipo 45 Tipo 46 Tipo 47 Tipo 48 Tipo 49 Tipo 50 Tipo 51 Tipo 52 Tipo 53 Tipo 54 Tipo 55 Tipo 56 Tipo 57 Tipo 58 Tipo 59 Tipo 60 Tipo 61 Tipo 62 Tipo 63 Tipo 64 Tipo 65 Tipo 66 Tipo 67 Tipo 68 Tipo 69 Tipo 70 Tipo 71 Tipo 72 Tipo 73 Tipo 74 Tipo 75 Tipo 76 Tipo 77 Tipo 78 Tipo 79 Tipo 80 Tipo 81 Tipo 82 Tipo 83 Tipo 84 Tipo 85 Tipo 86 Tipo 87 Tipo 88 Tipo 89 Tipo 90 Tipo 91 Tipo 92 Tipo 93 Tipo 94 Tipo 95 Tipo 96 Tipo 97 Tipo 98 Tipo 99 Tipo 100 Tipo 101 Tipo 102 Tipo 103 Tipo 104 Tipo 105 Tipo 106 Tipo 107 Tipo 108 Tipo 109 Tipo 110 Tipo 111 Tipo 112 Tipo 113 Tipo 114 Tipo 115 Tipo 116 Tipo 117 Tipo 118 Tipo 119 Tipo 120 Tipo 121 Tipo 122 Tipo 123 Tipo 124 Tipo 125 Tipo 126 Tipo 127 Tipo 128 Tipo 129 Tipo 130 Tipo 131 Tipo 132 Tipo 133 Tipo 134 Tipo 135 Tipo 136 Tipo 137 Tipo 138 Tipo 139 Tipo 140 Tipo 141 Tipo 142 Tipo 143 Tipo 144 Tipo 145 Tipo 146 Tipo 147 Tipo 148 Tipo 149 Tipo 150 Tipo 151 Tipo 152 Tipo 153 Tipo 154 Tipo 155 Tipo 156 Tipo 157 Tipo 158 Tipo 159 Tipo 160 Tipo 161 Tipo 162 Tipo 163 Tipo 164 Tipo 165 Tipo 166 Tipo 167 Tipo 168 Tipo 169 Tipo 170 Tipo 171 Tipo 172 Tipo 173 Tipo 174 Tipo 175 Tipo 176 Tipo 177 Tipo 178 Tipo 179 Tipo 180 Tipo 181 Tipo 182 Tipo 183 Tipo 184 Tipo 185 Tipo 186 Tipo 187 Tipo 188 Tipo 189 Tipo 190 Tipo 191 Tipo 192 Tipo 193 Tipo 194 Tipo 195 Tipo 196 Tipo 197 Tipo 198 Tipo 199 Tipo 200 Tipo 201 Tipo 202 Tipo 203 Tipo 204 Tipo 205 Tipo 206 Tipo 207 Tipo 208 Tipo 209 Tipo 210 Tipo 211 Tipo 212 Tipo 213 Tipo 214 Tipo 215 Tipo 216 Tipo 217 Tipo 218 Tipo 219 Tipo 220 Tipo 221 Tipo 222 Tipo 223 Tipo 224 Tipo 225 Tipo 226 Tipo 227 Tipo 228 Tipo 229 Tipo 230 Tipo 231 Tipo 232 Tipo 233 Tipo 234 Tipo 235 Tipo 236 Tipo 237 Tipo 238 Tipo 239 Tipo 240 Tipo 241 Tipo 242 Tipo 243 Tipo 244 Tipo 245 Tipo 246 Tipo 247 Tipo 248 Tipo 249 Tipo 250 Tipo 251 Tipo 252 Tipo 253 Tipo 254 Tipo 255 Tipo 256 Tipo 257 Tipo 258 Tipo 259 Tipo 260 Tipo 261 Tipo 262 Tipo 263 Tipo 264 Tipo 265 Tipo 266 Tipo 267 Tipo 268 Tipo 269 Tipo 270 Tipo 271 Tipo 272 Tipo 273 Tipo 274 Tipo 275 Tipo 276 Tipo 277 Tipo 278 Tipo 279 Tipo 280 Tipo 281 Tipo 282 Tipo 283 Tipo 284 Tipo 285 Tipo 286 Tipo 287 Tipo 288 Tipo 289 Tipo 290 Tipo 291 Tipo 292 Tipo 293 Tipo 294 Tipo 295 Tipo 296 Tipo 297 Tipo 298 Tipo 299 Tipo 300 Tipo 301 Tipo 302 Tipo 303 Tipo 304 Tipo 305 Tipo 306 Tipo 307 Tipo 308 Tipo 309 Tipo 310 Tipo 311 Tipo 312 Tipo 313 Tipo 314 Tipo 315 Tipo 316 Tipo 317 Tipo 318 Tipo 319 Tipo 320 Tipo 321 Tipo 322 Tipo 323 Tipo 324 Tipo 325 Tipo 326 Tipo 327 Tipo 328 Tipo 329 Tipo 330 Tipo 331 Tipo 332 Tipo 333 Tipo 334 Tipo 335 Tipo 336 Tipo 337 Tipo 338 Tipo 339 Tipo 340 Tipo 341 Tipo 342 Tipo 343 Tipo 344 Tipo 345 Tipo 346 Tipo 347 Tipo 348 Tipo 349 Tipo 350 Tipo 351 Tipo 352 Tipo 353 Tipo 354 Tipo 355 Tipo 356 Tipo 357 Tipo 358 Tipo 359 Tipo 360 Tipo 361 Tipo 362 Tipo 363 Tipo 364 Tipo 365 Tipo 366 Tipo 367 Tipo 368 Tipo 369 Tipo 370 Tipo 371 Tipo 372 Tipo 373 Tipo 374 Tipo 375 Tipo 376 Tipo 377 Tipo 378 Tipo 379 Tipo 380 Tipo 381 Tipo 382 Tipo 383 Tipo 384 Tipo 385 Tipo 386 Tipo 387 Tipo 388 Tipo 389 Tipo 390 Tipo 391 Tipo 392 Tipo 393 Tipo 394 Tipo 395 Tipo 396 Tipo 397 Tipo 398 Tipo 399 Tipo 400 Tipo 401 Tipo 402 Tipo 403 Tipo 404 Tipo 405 Tipo 406 Tipo 407 Tipo 408 Tipo 409 Tipo 410 Tipo 411 Tipo 412 Tipo 413 Tipo 414 Tipo 415 Tipo 416 Tipo 417 Tipo 418 Tipo 419 Tipo 420 Tipo 421 Tipo 422 Tipo 423 Tipo 424 Tipo 425 Tipo 426 Tipo 427 Tipo 428 Tipo 429 Tipo 430 Tipo 431 Tipo 432 Tipo 433 Tipo 434 Tipo 435 Tipo 436 Tipo 437 Tipo 438 Tipo 439 Tipo 440 Tipo 441 Tipo 442 Tipo 443 Tipo 444 Tipo 445 Tipo 446 Tipo 447 Tipo 448 Tipo 449 Tipo 450 Tipo 451 Tipo 452 Tipo 453 Tipo 454 Tipo 455 Tipo 456 Tipo 457 Tipo 458 Tipo 459 Tipo 460 Tipo 461 Tipo 462 Tipo 463 Tipo 464 Tipo 465 Tipo 466 Tipo 467 Tipo 468 Tipo 469 Tipo 470 Tipo 471 Tipo 472 Tipo 473 Tipo 474 Tipo 475 Tipo 476 Tipo 477 Tipo 478 Tipo 479 Tipo 480 Tipo 481 Tipo 482 Tipo 483 Tipo 484 Tipo 485 Tipo 486 Tipo 487 Tipo 488 Tipo 489 Tipo 490 Tipo 491 Tipo 492 Tipo 493 Tipo 494 Tipo 495 Tipo 496 Tipo 497 Tipo 498 Tipo 499 Tipo 500 Tipo 501 Tipo 502 Tipo 503 Tipo 504 Tipo 505 Tipo 506 Tipo 507 Tipo 508 Tipo 509 Tipo 510 Tipo 511 Tipo 512 Tipo 513 Tipo 514 Tipo 515 Tipo 516 Tipo 517 Tipo 518 Tipo 519 Tipo 520 Tipo 521 Tipo 522 Tipo 523 Tipo 524 Tipo 525 Tipo 526 Tipo 527 Tipo 528 Tipo 529 Tipo 530 Tipo 531 Tipo 532 Tipo 533 Tipo 534 Tipo 535 Tipo 536 Tipo 537 Tipo 538 Tipo 539 Tipo 540 Tipo 541 Tipo 542 Tipo 543 Tipo 544 Tipo 545 Tipo 546 Tipo 547 Tipo 548 Tipo 549 Tipo 550 Tipo 551 Tipo 552 Tipo 553 Tipo 554 Tipo 555 Tipo 556 Tipo 557 Tipo 558 Tipo 559 Tipo 560 Tipo 561 Tipo 562 Tipo 563 Tipo 564 Tipo 565 Tipo 566 Tipo 567 Tipo 568 Tipo 569 Tipo 570 Tipo 571 Tipo 572 Tipo 573 Tipo 574 Tipo 575 Tipo 576 Tipo 577 Tipo 578 Tipo 579 Tipo 580 Tipo 581 Tipo 582 Tipo 583 Tipo 584 Tipo 585 Tipo 586 Tipo 587 Tipo 588 Tipo 589 Tipo 590 Tipo 591 Tipo 592 Tipo 593 Tipo 594 Tipo 595 Tipo 596 Tipo 597 Tipo 598 Tipo 599 Tipo 600 Tipo 601 Tipo 602 Tipo 603 Tipo 604 Tipo 605 Tipo 606 Tipo 607 Tipo 608 Tipo 609 Tipo 610 Tipo 611 Tipo 612 Tipo 613 Tipo 614 Tipo 615 Tipo 616 Tipo 617 Tipo 618 Tipo 619 Tipo 620 Tipo 621 Tipo 622 Tipo 623 Tipo 624 Tipo 625 Tipo 626 Tipo 627 Tipo 628 Tipo 629 Tipo 630 Tipo 631 Tipo 632 Tipo 633 Tipo 634 Tipo 635 Tipo 636 Tipo 637 Tipo 638 Tipo 639 Tipo 640 Tipo 641 Tipo 642 Tipo 643 Tipo 644 Tipo 645 Tipo 646 Tipo 647 Tipo 648 Tipo 649 Tipo 650 Tipo 651 Tipo 652 Tipo 653 Tipo 654 Tipo 655 Tipo 656 Tipo 657 Tipo 658 Tipo

HOJA DE VIDA

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE:

Juan Diego

APELLIDOS:

Castrillón Orrego

LUGAR DE NACIMIENTO:

Medellín – Antioquia

FECHA DE NACIMIENTO:

18 de Septiembre, 1963.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CC. No. 6.893.441 de Montería. Anexo 1.

NACIONALIDAD:

Colombiana

TARJETA PROFESIONAL:

76831 C&S Judicatura Anexo 2.

DIRECCIÓN RESIDENCIA:

Calle 4. # 13-59- Cadillal
Popayán, Cauca, Colombia

TELÉFONO:

315-578-40-12

E-MAIL:

santiagoornesto1963@gmail.com
rectoria@unicauca.edu.co

2

HOJA DE VIDA

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
II. INFORMACION ACADEMICA	
ESTUDIOS DE POSGRADO:	
EXPERIENCIA POSDOCTORAL:	
INVESTIGACIÓN:	
AÑO:	
TITULO DE DOCTORADO:	
INSTITUCIÓN:	
TESIS DOCTORAL:	
AÑO:	
CONVALIDACION DOCTORADO:	
3	

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
TITULO DE MAGISTER:	Magister en Estudios Políticos Pontificia Universidad Javeriana, Santiago de Cali, Valle del Cauca
TESIS:	Comportamiento Electoral en el Cauca, 1987 – 1998, Del Frente Nacional a la Apertura Democrática
AÑO:	Septiembre, 2000. <u>Diploma Anexo 5.</u> <u>Acta de Grado Anexo 5.</u>
TITULO DE ESPECIALISTA:	Especialista en Antropología Jurídica Universidad del Cauca
INSTITUCIÓN:	Mayo, 2001. <u>Diploma Anexo 7</u> <u>Acta de Grado Anexo 8.</u>
TITULO DE ESPECIALISTA:	Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia, Universidad del Cauca
INSTITUCIÓN:	Mayo, 1997. <u>Diploma Anexo 9.</u> <u>Acta de Grado Anexo 10.</u>
DIPLOMADO:	Docencia Universitaria Universidad del Cauca
INSTITUCIÓN:	Diciembre, 1997. <u>Certificado Anexo 11.</u>
AÑO:	
DIPLOMADO:	Derecho Internacional Humanitario Cruz Roja Internacional Universidad del Cauca
INSTITUCIÓN:	Junio a Septiembre, 1997
AÑO:	
ESTUDIOS SUPERIORES – PREGRADO:	
TITULO PREGRADO:	Abogado Universidad del Cauca, Facultad de Derecho
INSTITUCIÓN:	Diciembre, 1995. <u>Diploma Anexo 12.</u> <u>Acta de Grado Anexo 13.</u>
AÑO:	
4	

HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO TÍTULO PREGRADO: INSTITUCIÓN: TESIS: AÑO: Antropólogo Universidad del Cauca, Facultad de Humanidades Dinámica de Una Frontera de Colonización, Huisitó – Tambo 1948 – 1988 Diciembre, 1990. <u>Diploma Anexo 14.</u> <u>Acta de Grado, Anexo 15.</u> ESTUDIOS BASICOS: PRIMARIA: SECUNDARIA: Escuela San Agustín, Medellín – Antioquia Colegio Nacional José María Córdoba, Montería Córdoba Bachiller Académico ,1982. <u>Diploma Anexo 16.</u> 5	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO III. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA: INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: ASIGNATURAS: Universidad del Cauca Docente 1996 – 2012. Introducción al Derecho Sistema Político Colombiano Derechos Humanos Seminario Jurisprudencia Constitucional Sociología Jurídica. Seminario Globalización y Derechos Humanos. <u>Certificación Anexo 17.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Universidad Cooperativa de Colombia, Seccional Popayán, Facultad de Derecho Profesor Catedrático de Sociología jurídica y Filosofía del Derecho Jefe de Departamento de Ciencia Básica Popayán, desde 1995 hasta 1997. <u>Certificación Anexo 18.</u> 6
---	--

HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO IV. EXPERIENCIA COMO LITIGANTE: INDEPENDIENTE: Abogado litigante en la áreas del Derecho Público, Privado y Penal. Asesorías en las diferentes áreas del derecho, trámites y reclamaciones ante el Estado para reconocimiento de derechos, demandas contencioso administrativas, demandas civiles, defensa en procesos judiciales, elaboración de contratos y minutas, ETC. Certificación. Anexo 19. INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Defensoría del Pueblo – Regional Cauca Defensor Público – Judicatura Popayán, 1998 INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Defensoría del Pueblo – Regional Cauca Defensor Público Municipios Popayán, Puracé, año de 1997	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO V. CAPACITACION SEMINARIOS: SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Segundo Taller de Metodología Tutorial en el Ámbito Jurídico Instituto de Investigaciones Jurídicas- IIJ- Universidad Nacional Autónoma de México- Octubre 2002. <u>Certificación Anexo 20.</u> SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Seminario Internacional "Nuevas Tendencias del Derecho Penal" Universidad del Cauca. Popayán, abril, 1999. <u>Certificación Anexo 21.</u> SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Actualización en Teorías Críticas y Contemporáneas del Derecho Universidad del Cauca. Popayán Diciembre, 1998. <u>Certificación Anexo 22.</u> SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Seminario Internacional. "Violencia, Desplazamiento Forzado y Alternativas de Paz en Colombia" Instituto Colombiano de Antropología y Colciencias Bogotá D.C., agosto de 1998. SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Encuentro Regional sobre Control Social y Política Criminal en Medio Ambiente. Centro de Estudios Legales Ambientales – Corporación Autónoma de Valle – Universidad del Cauca. Popayán, agosto 1997. <u>Certificación Anexo 23.</u> SEMINARIO: INSTITUCIÓN: AÑO: Seminario Nacional" Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento de Conflictos" Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Cachipay - Boyacá, octubre 1995 8
---	---

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
VI. PARTICIPACION EN OTROS EVENTOS ACADEMICOS	
EVENTO:	Primer Encuentro de Investigación Jurídica y Socio Jurídica
INSTITUCIÓN:	Red Nacional de Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica. Nodo Occidente
AÑO:	Popayán, junio de 2008.
EVENTO:	Seminario Permanente "Hacia una cultura de Investigación"
INSTITUCIÓN:	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
AÑO:	Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas Popayán, abril - junio de 2008.
EVENTO:	Diplomado Enseñabilidad de la Investigación
INSTITUCIÓN:	Universidad Cooperativa de Colombia
AÑO:	Marzo-Abril de 2008
EVENTO:	Seminario: La Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de actividades.
INSTITUCIÓN:	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
PONENCIA:	"La Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Derechos de los Pueblos Indígenas"
AÑO:	Ciudad de México- 2005.
EVENTO:	Congreso Internacional de Sociología del Derecho
PONENCIA:	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM "Cosmopolitismo y Derechos Indígenas: los casos Yanomani, Brasil, Awas Tigni, Nicaragua y U'wa, Colombia"
AÑO:	Ciudad de México-2005. <u>Diploma. Anexo 30.</u>
10	

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
SEMINARIO:	Curso – Taller "Formación y Entrenamiento en Conciliación y Resolución de Conflictos"
INSTITUCIÓN:	Universidad del Cauca – Instituto de postgrados, Jurídicos y Relaciones Internacionales.
AÑO:	Popayán, marzo - abril 1995.
SEMINARIO:	Seminario La semana de la Constitución,
INSTITUCIÓN:	Universidad del Cauca, Escuela de Administración Pública, Cámara de Comercio del Cauca
AÑO:	Popayán, septiembre 1993. <u>Certificación. Anexo 24.</u>
CURSOS:	
CURSO:	Actualización en el Procesamiento de Texto e Internet
INSTITUCIÓN:	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
AÑO:	Universidad del Cauca
	1999. <u>Certificación. Anexo 25.</u>
CURSO:	Procesador de Palabra
INSTITUCIÓN:	Universidad del Cauca. Popayán
AÑO:	Agosto 1998. <u>Certificación. Anexo 26.</u>
CURSO:	Introducción al uso del Micro-computador
INSTITUCIÓN:	Universidad del Cauca. Popayán.
AÑO:	Abril 1998. <u>Certificación. Anexo 27.</u>
CURSO:	Auto-edición por computador Ventura Publisher.
INSTITUCIÓN:	Universidad del Cauca, Instituto de Postgrados
AÑO:	Popayán, 11 de marzo de 1995. <u>Certificado. Anexo 28.</u>
CURSO:	Alfabetización en informática: Sistema Operativo, Windows, hoja de cálculo, base de datos.
INSTITUCIÓN:	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
AÑO:	Popayán, septiembre 1993. <u>Certificación. Anexo 29.</u>
9	

	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO EVENTO: INSTITUCIÓN: XIV Jornadas Lascasianas internacionales Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM- Universidad Autónoma de Quintana Roo PONENCIA: "La Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana en Materia de Derechos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT" AÑO: Chatumal- Quintana Roo-2004. Diálogo Anexo 31 EVENTO: INSTITUCIÓN: Congreso de Culturas Jurídicas y Sistemas Jurídicos Comparados Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM PONENCIA: "El replanteamiento del Sistema Internacional de los Derechos Humanos en relación los Pueblos Indígenas" AÑO: Ciudad de México- 2004. Certificación Anexo 32 EVENTO: INSTITUCIÓN: XIII Jornadas Lascasianas internacionales Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM PONENCIA: "La Dinámica Internacional y Nacional en la Formación de la Jurisdicción Indígena en Colombia " AÑO: Ciudad de México-2003. Certificación Anexo 33 EVENTO: Simposio: Natural Resource Exploitation and the Survival of Afro-Colombians Chicagoans for a Peaceful Colombia PONENCIA: "Perspectivas de la Solución Negociada del Conflicto Armado en Colombia" AÑO: Chicago 2003 EVENTO: INSTITUCIÓN: Symposium Grassroots to Globalization Non-violent Resistance from the Botton Up Colombia Support Network-capitulo Chicago	
	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO PONENCIA: "La situación de Derechos Humanos en Colombia a la luz de los Instrumentos Interamericanos de Derechos Humanos" AÑO: Chicago 2002 EVENTO: INSTITUCIÓN: Seminario Participación Política en el Cauca Central Unitaria de Trabajadores –CUT – FESUTRAC PONENCIA: "La participación Política Electoral en el Departamento del Cauca 1978-1998" AÑO: Popayán, 2000 EVENTO: INSTITUCIÓN: Seminario El modelo Neoliberal y sus implicaciones en el Cauca Departamento de Ciencia Política Universidad del Cauca PONENCIA: "Anotaciones Acerca de las implicaciones jurídicas y políticas del Plan Nacional de Desarrollo" AÑO: Popayán 1999 EVENTO: Taller "Escuela de Formación de Líderes Sindicales INSTITUCIÓN: Seminario: Derechos Humanos Federación de Trabajadores del Cauca – FESUTRAC –CUT MÓDULO: "Los Fundamentos Constitucionales de los Derechos Humanos" AÑO: Popayán, 1998- 1999 EVENTO: INSTITUCIÓN: Seminario-Taller "Partidos Y Movimientos Sociales En Colombia y América Latina " PONENCIA: Universidad del Cauca. Instituto de Postgrados en Ciencias Humanas AÑO: Consideraciones Históricas sobre el Desarrollo del Partido Comunista Colombiano" Popayán, septiembre 1993. Certificación Anexo 33.1	
	12	
	11	

HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO EVENTO: INSTITUCIÓN : PONENCIA: " AÑO: Seminario Debate Ley 70 Asamblea Departamental del Huila Impacto de la Ley 70 en el Funcionamiento de las Asambleas Departamentales" Neiva, marzo 1993 EVENTO: PONENCIA: AÑO: Primer Encuentro Sobre Realidad Caucana Santiago de Cali (Valle del Cauca). "Proyectos Políticos Alternativos en el Departamento del Cauca Septiembre 1992	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO VII. EXPERIENCIA LABORAL 1. DESEMPEÑOS COMO FUNCIONARIO PÚBLICO : INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Universidad del Cauca Rector Abril 2012 – Julio 2016. <u>Resolución Anexo 34.</u> <u>Acta de Posesión Anexo 35.</u> <u>Certificado de Existencia y Representación Legal MEN Anexo 36.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca Decano Septiembre, 2009. <u>Acta de Posesión Anexo 37.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Instituto de Postgrados de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca Director de Posgrado. Septiembre, 2007 – 2009. <u>Resolución Anexo 38.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Contraloría Departamental del Cauca Visitador. (categoría 18 con ascenso a categoría 21) Popayán, noviembre 1998 a 1991. <u>Certificación Anexo 39.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Defensoría del Pueblo – Regional Cauca Defensor Público – Judicatura Popayán, 1998. <u>Certificación Anexo 40.</u> INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO: Defensoría del Pueblo – Regional Cauca Defensor Público Municipios Popayán, Puracé, año de 1997. <u>Certificación Anexo 41.</u>
---	--

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
3. DESEMPEÑOS EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO:	
INSTITUCIÓN:	Candidato a la gobernación del Departamento del Cauca por la Alianza Social Indígena, partido de las comunidades indígenas de Colombia, votación obtenida 52.000 sufragios. Octubre de 2008. Certificación Candidato Gobernación Anexo 45
AÑO:	
INSTITUCIÓN:	Fundación Para la Comunicación Popular (FUNCOP)
CARGO:	Asistente Programa "Conciliación y Justicia con Equidad"
AÑO:	Popayán, 1996 - 1997. Certificación Anexo 46
INSTITUCIÓN:	Fundación Sol y Tierra (Fundación étnica)
CARGO:	Asesor de Proyectos y Capacitación
AÑO:	Popayán, enero 1994 - enero 1997. Certificación Anexo 47
INSTITUCIÓN:	Centro de Estudios e Investigaciones Sociales (CEIS)
CARGO:	Capítulo Cauca
AÑO:	Presidente Popayán, enero a diciembre de 1991. Certificación Anexo 48
INSTITUCIÓN:	Cooperativa de Agricultores del Cauca
CARGO:	Coordinador de Capacitación
AÑO:	Popayán, Noviembre 1988 a Enero 1991
4. DESEMPEÑOS EN EXTERIOR:	
INSTITUCIÓN:	University of Notre Dame
CARGO:	Profesor Visitante.
AÑO:	South Bend, Indiana, EE.UU. 2005
16	

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
2. MISIONES	
INSTITUCIÓN:	Asamblea Departamental del Cauca
CARGO:	Presidente de la Corporación.
AÑO:	Popayán, 1992 -1993. Certificación Anexo 42
INSTITUCIÓN:	Asamblea Departamental del Cauca
CARGO:	Vicepresidente de la Corporación, marzo 1994
AÑO:	Popayán, 1994. Certificación Anexo 42.1
INSTITUCIÓN:	Asamblea Departamental del Cauca
CARGO:	Miembro Comisión Permanente de Educación, Cultura y Comunicaciones
AÑO:	Popayán, 1993. Certificación Anexo 42.2
INSTITUCIÓN:	Asamblea Departamental del Cauca
CARGO:	Miembro de la Comisión Permanente de obras Públicas.
AÑO:	Popayán, 1993. Certificación Anexo 42.3
INSTITUCIÓN:	Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores
MISIÓN:	Misión Académica para la Promoción de la Educación Superior – MAPES
AÑO:	Turquia - Estambul, 2013. Certificado Anexo 43
INSTITUCIÓN:	MASHAV-Agencia Israeli de Cooperación para el Desarrollo.
MISIÓN:	Ministerio de Relaciones Exteriores, Jerusalén, Israel.
AÑO:	Innovación y Emprendimiento, Organizado por INNpalsa C. Haifa - Israel, 2013. Certificado Anexo 44
15	

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
INSTITUCIÓN: CARGO: INVESTIGACIÓN REALIZADA: AÑO:	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Investigador por contrato de prestación de servicios El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los derechos de los pueblos indígenas. Octubre de 2004 a octubre de 2005. <u>Certificación Anexo 49.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Instituto Internacional de Derechos Humanos Estancia, Northwestern University. Profesor Douglass Cassel, Director del Instituto. Chicago, Illinois, EE.UU. 2001 – 2002
5. OTROS DESEMPEÑOS:	
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Noticiero regional de la cadena radial Súper de Colombia Analista de temas políticos y jurídicos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Radio-revista 1040 Coordinador y Analista de la sección socio-jurídica 1999 y 2000.
INSTITUCIÓN: CARGO:	"El Liberal" Columnista de prensa. <u>Certificación Anexo 50.</u>
17	

HOJA DE VIDA	
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO	
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN. Vicepresidente 2014-2016. <u>Certificación Anexo 51.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Consejo Nacional de Paz Representantes de las Universidades de Educación Superior 2014 y 2016. <u>Certificación Anexo 52.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Consejo Departamental de Paz Representantes de las Universidades de Educación Superior 2013 y 2016. <u>Certificación Anexo 53.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Sistema Universidad Estatal – SUE PACIFICO Presidente 2014-2016. <u>Certificación Anexo 54.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	La Corporación para la Integración y Desarrollo de la Educación Superior en el Sur Occidente Colombiano – CIDESCO. Presidente 2014-2016. <u>Certificación Anexo 55.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Universidad del Cauca Representante de los profesores de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales en su Consejo de Facultad. 1998-2000. <u>Certificación Anexo 56.</u>
INSTITUCIÓN: CARGO: AÑO:	Universidad del Cauca Representante de los estudiantes al Consejo Académico 1988. <u>Certificación Anexo 57.</u>
18	

HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO 7. PUBLICACIONES 1. Artículos de opinión y análisis sobre la realidad política nacional y regional para la prensa escrita local de la ciudad de Popayán. 2. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, artículo elaborado durante la experiencia posdoctoral en el Center for Civil and Human Rights en la Escuela de Derecho en University of Notre Dame. Publicado en la Página Web del Centro, 2007. 3. GLOBALIZACIÓN, ESTADO NACIÓN Y DERECHOS INDÍGENAS: EL CASO COLOMBIA,. Publicada en la página Web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2006. 4. LA DINÁMICA INTERNACIONAL Y NACIONAL EN LA FORMACIÓN DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA EN COLOMBIA en "Pluralismo Jurídico y Pueblos Indígenas", primer artículo del libro publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, 258 páginas. 5. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS: LA DINÁMICA DEL REPLANTEAMIENTO DE LA VISIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Memorias del Congreso Internacional de Culturas Jurídicas y Derecho Comparado, 2004. Página Web Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 6. ANOTACIONES ACERCA DE LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS POLÍTICAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO en "El Modelo Neoliberal y sus implicaciones en el Cauca". Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Departamento de Ciencia Política, Serie "Temas de Ciencia Política" No.1 – 1999, págs. 51 –57.	HOJA DE VIDA JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO 8. IDIOMAS 1. Español, mi lengua nativa. 2. Inglés, certificación del Centro de Lenguas Extranjeras-CELE, de la Universidad Nacional Autónoma de México-UNAM a nivel de traducción y Certificación de North Park University Chicago de la realización del curso de tres semestres de inglés académico. <u>Certificación Anexo 58</u> Italiano, Conocimientos del Idioma, Coordinación Centro de Lenguas Extranjeras- de la Universidad Nacional de México, <u>Certificación Anexo 59</u> 3. Italiano, certificación del Centro de Lenguas Extranjeras-CELE, de la Universidad Nacional Autónoma de México a nivel de Traducción. <u>Certificación Anexo 60</u> MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DEL CARGO PÚBLICO AL CUAL ASPIRO. PARA TODOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN LA PRESENTE DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5 DE LA LEY 160/99), ADJUNTANDO SOPORTES DE LA INFORMACIÓN ANTES RELACIONADO. Antecedentes Disciplinarios. <u>Certificaciones Anexo 61</u>  JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO C.C. No.6.893.441 de Montería 20
--	---

ANEXO N°:	NOMBRE DEL DOCUMENTO	NUMERO DE FOLIOS
1	Cédula de Ciudadanía	1
2	Certificado Consejo Superior de la Judicatura	1
3	Certificación Post - Doctorado	1
3.1	Certificado de Exandía Post - Doctoral	1
4	Diploma de Doctor en Derecho	2
4.1	Resolución N° 222006 Convalidación Título Doctorado	1
5	Diploma de Magister en Estudios Políticos	1
6	Acta de Grado de Magister en Estudios Políticos	2
7	Diploma Especialista en Antropología Jurídica	1
8	Acta de Grado de Especialista en Antropología Jurídica	2
9	Diploma Especialización de Derecho Público	1
10	Acta de Grado Especialización en Derecho Público	2
11	Diplomado Docencia Universitaria	1
12	Diploma Abogado	1
13	Acta de Grado Abogado	2
14	Diploma Antropología	1
15	Acta de Grado Antropología	1
16	Diploma Colegio Nacional José María Córdoba	2
17	Certificación Docente Titular Universidad del Cauca	1
18	Constancia como Docente Universidad Cooperativa	1
19	Certificación como Litigante	0
20	Constancia II Taller de Metodología Tutorial en el Ambito Jurídico	1
21	Certificado del Seminario Internacional Nuevas Tendencias del Derecho Penal	1
22	Certificado por participación en Teorías Críticas y Contemporáneas del Derecho	1
23	Certificado Encuentro Regional sobre Control Social y Político Criminal en Medio Ambiente	1
24	Certificado de la Semana de la Constitución 1991	1
25	Certificado de Actualización en Procesamiento de Texto e Internet	1
26	Certificado de Procesador de Palabras Word Star	1
27	Certificado introducción al Uso del Microcomputador 001	1
28	Certificado Autocredición de Textos por Computadora Publisher	1
29	Certificado de Alfabetización informática	1
30	Constancia Congreso Internacional de Sociología del Derecho	1
31	Diploma XII Jornadas Lascañas Internacionales	1

32	Constancia de Participación Congreso Internacional de Culturas Comparadas	1
33	Constancia Ponente XIV Jornadas Lascañas	1
33.1	Certificado Ponente Seminario Taller Partidos Políticos y Movimientos Sociales en Colombia	1
34	Resolución N° 041 de 2013 001 años periodo Rector	1
35	Acta de posesión N° 07 de 2013 como Rector	1
36	Certificado de Existencia y Representación Legal del MEN 2014-08-22	2
37	Acta de Posesión Como Decano	1
38	Resolución N° R-767 de 2005 Director Instituto.	1
39	Constancia de la Contraloría Departamental del Cauca Visitador	1
40	Defensoría del Pueblo - Defensor del Pueblo Judicatura	1
41	Certificado Defensoría Pública - Defensor Público Municipios de Popayán	1
42	Certificado Diputado de la Asamblea Departamental del Cauca. Presidente	1
42.1	Certificado Diputado de la Asamblea Departamental del Cauca. Vicepresidente	1
42.2	Certificado Asamblea Departamental Comisión de Educación, Cultura y Comunicaciones	1
42.3	Certificación Diputado de Comisión Permanente de Obras Públicas	1
43	Misión Académica Promoción de la Educación Superior - MAPES Turquia	1
44	Certificado Curso Internacional en Israel	1
45	Certificado como Candidato Gobernación	1
46	Certificación Asistente Programa Conciliación y Justicia con Equidad. FUNCOP	2
47	Certificado Fundación Sol y Tierra	1
48	Certificado Centro Estudios Investigaciones Sociales. CEIS	1
49	Certificado de Columnista Independiente El Liberal	1
50	Certificación de Vicepresidente ASQUIM	1
51	Consejo Nacional de Paz. Presidencia de la República	1
52	Consejo de Paz Departamental	1
53	Sistema Universitario Estatal. SUE	1
54	Certificado de CIDECSO como Presidente	1
55	Resolución 130 de 1998 Representante de los Profesores al Consejo de Facultad	3
56	Resolución 110 de 1993 Representante de los Estudiantes	5
57	Diploma de Inglés a nivel de traducción	1
58	Certificado Conocimientos del Idioma Italiano	1
59	Certificación de Idioma Italiano a Nivel de Traducción	1
60	Antecedentes Disciplinarios	1
61		3

TERNADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
I TERNA

Banco Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Constancia No. 0013-2012

MAUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

HAZCE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Sala se encuentran que:
El doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423, presta sus servicios de la siguiente manera:
Decreto No. 065 del 01 de marzo de 2010, desde el 01 de marzo de 2010, hasta el 10 de enero de 2013, en el cargo de Magistrado Auxiliar, adscrito al Despacho del Honorable Magistrado Doctor WILSON RUIZ OREJUELA, el mismo donde fungió el Honorable Magistrado Doctor JORGE ARMANDO OTALORA COMEZ.
Decreto No. 197 del 19 de diciembre de 2012, se le asignó la cédula como Magistrado Auxiliar, adscrito al despacho del H. Magistrado doctor WILSON RUIZ OREJUELA, a partir del 11 de enero de 2013.
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veintún (21) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Palacio de Justicia Calle 17 N° 2-85 Piso 2 Tel: 5656500 ext: 423

Hoja No. 4

- 5. Promover y Divulgar los fallos de la Corte Constitucional en materia penitenciaria para el mejoramiento de las personas privadas de libertad.
- 6. Tramitar quejas relacionadas con los asuntos de la Delegada y que sean asignadas por el Defensor del Pueblo para satisfacer sus necesidades y la solución favorable de sus problemas, de acuerdo con las normas y procedimientos de la Defensoría, contribuyendo a crear en cada uno de ellos, una imagen positiva de la Entidad.
- 7. Conseguir cooperación nacional e internacional con el fin de desarrollar actividades pedagógicas para afianzar los conocimientos tanto de los funcionarios que manejan el terna penitenciario como de las personas privadas de libertad.

La presente constancia se expide por solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2013.

MARTHA PATRICIA JIMENEZ BELTRAN

Labrador: MPA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 19.385.423
CALDAS VERA

APELLIDOS
NOMBRES
JORGE EMILIO
Munoz

FECHA DE NACIMIENTO
PACHO (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+
ESTATURA G.S. RH
22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

09-ABR-1989

M 5XO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL MARTINEZ TORRES

15-000701-UNIVERSAL-HE M-0010085123 20080927 0002613261SH 2 30369002

La Universidad Externado de Colombia
y en su representación el Rector y los Profesores, en abstracción a que



Jorge Emilio Caldas Vera
C. E. No 19385425 de Bogotá

ha completado los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

Al expedir el presente Diploma que acredita su idoneidad para desempeñar la profesión, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional.

En testimonio de lo cual se firma y sella con el sello mayor del Instituto.



Santafé de Bogotá, D. C., 6 de julio de 1934.

El Rector,

Ramón Vives

El Secretario,

Manuel Rodríguez

Cada uno de los ejemplares del sello No 19385425

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 411 del libro de registro N° 5 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 1357

GRADO GENERAL - CALDAS VERA JORGE ENRIQUE -

En Santafé de Bogotá D.C., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación del alumno

JORGE ENRIQUE CALDAS VERA,

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá,

quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS.

y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.

El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS. -.-.-

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (Ido.) Fernando Hainestrosa. El Secretario (Ido.) Hernando Patra Nieto.

Acuerdo No. 029 del 19 de junio de 1987.-

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

John C. W.B. R.E.T.

Hernando Patra Nieto
Secretaría General

La Fundación Universidad de Bogotá
 Jorge Tadeo Lozano



Contenido en cuenta que

Engelhardt & Co.

C. C. 79 385.223 de Bogotá

En conformidad de las pruebas reglamentarias, le
confiere el título de

Comunicador Social - Periodista

En consecuencia se firma en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA
JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACION SOCIAL

References

Requena
El Secretario General

Registrada en el libro de grandes lillos No. 2 folio No. 66. de la Universidad
Alcaldia Mayor de Bogotá, A. D.

Quoted in *Aglio* No. 31-C del *Libro* No. 87

3 de Mayo de 1989

John F. Hall
Director of Administration

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que al folio 723 del libro de registro N° 11 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 6078	
GRADO GENERAL - CALDAS VERA JORGE EMILIO -	
En Bogotá, a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil tres, en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas y las Directivas y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de el alumno señor JORGE EMILIO CALDAS VERA,	
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, D.E., quien ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en DERECHO PUBLICO,	
y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente.	
El Señor Rector hizo entrega del Diploma que le acredita como Especialista en DERECHO PUBLICO.-----.	
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.	
El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto	
Registro ICOPES No. 170653410001100113100.-	
Dada en Bogotá, D.C., a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil tres.-	
Julia C. <i>[Firma]</i>	
SECRETARIA GENERAL	

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que al folio 73 del libro de registro N° 1-M se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA N° 73	
GRADO GENERAL - CALDAS VERA JORGE EMILIO -	
En Santafé de Bogotá, D.C. a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno, en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de el alumno señor JORGE EMILIO CALDAS VERA,	
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, quien ha aprobado los programas y cumplido los requisitos exigidos para la Maestría en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS,	
y se ha hecho acreedor al título correspondiente.	
El Señor Rector le hizo entrega del Diploma que le acredita como Abogado Magíster en CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS.-----.	
Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.	
El Rector (fdo.) Fernando Hinestrosa El Secretario (fdo.) Hernando Parra Nieto	
Acuerdo No. 029 del 19 de febrero de 1987.-	
Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil dos.-	
Julia C. <i>[Firma]</i>	
SECRETARIA GENERAL	

CALDAS VERA ABOGADOS

A QUIEN INTERESE:

En mi condición de representante legal de la firma de abogados CALDAS VERA ABOGADOS, certifico que el doctor **JORGE EMILIO CALDAS VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.423 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 71.867 del C.S. de la J., fungió como socio – fundador de la sociedad que represento y le prestó sus servicios profesionales de abogado desde el 1 de septiembre de 1994 hasta el 26 de febrero de 2010.

Sus funciones principales fueron de dirección, asesoría, consultoría e intervención judicial y extrajudicial.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de febrero de 2011.

GERMAN ANTONIO CALDAS VERA
Representante Legal
C.C. No. 79.358.215 de Bogotá D.C.



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Emilio Caldas Vera

R.C. n.º 191359, 423 de Bogotá, D.C.

acomplido los estudios correspondientes y lo fue expedido su título, de conformidad con lo

Magister en Ciencias Penales y Criminológicas

en la institución de la cual se forma y cede con el sello emergente de la institución.

Bogotá, Colombia, 23 de 2017. Folios 73. Folia N.º 191359.

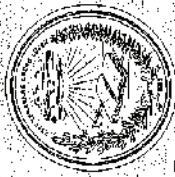


Raimundo
Rector



Jorge Emilio Caldas Vera
Extramuros

Atestado: Bogotá, 23 de 2017. Folios 73. Folia N.º 191359 - 1.



Universidad Externado de Colombia

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Emilio Caldas Vera

R.C. n.º 191359, 423 de Bogotá, D.C.

habiendo cursado los Estudios Externados, aplicó los exámenes que el tribunal examinador
calificó como aptitud, lo cual, de conformidad con lo

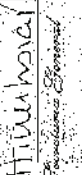
Doctor en Derecho

se en consecuencia, lo expone al presente Diploma

Bogotá, D.C., 30 de Octubre de 2017. Folios 73. Folia N.º 191359.



Jorge Emilio Caldas Vera
Rector



M. Humberto
Extramuros

Atestado: Bogotá, 30 de 2017. Folios 73. Folia N.º 191359 - 1.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

SIGC

Suplenes Documentales
No. del Folio:

ASPIRANTES A MAGISTRADO (A)
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
FORMATO DE HOJA DE VIDA
(Art.7 del Acuerdo PSAA16-10548 de 2016)

1. CORPORACIÓN A LA QUE ASPIRA			
COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL			
2. DATOS BASICOS			
Universidad	De	Segundo Apellido	Nombres
EXTERNADO DE COLOMBIA	BOGOTA	VERA	JORGE EMILIO
Primer Apellido			
GALDAS			

NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD

Fecha de Grado	Fecha de Ingreso	Ciudad o municipio
Día Mes Año	Día Mes Año	
6 7 1994		BOGOTA
Título Obtenido		Dependencia
ABOGADO		SEGUNDA DELEGADA PARA LA CASACION PENAL
Entidad		Ciudad o municipio
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		BOGOTA

3. CARGO ACTUAL		Fecha de Ingreso	
Cargo Actual		Día Mes Año	
Si está vinculado a la Rama Judicial, especifique Cargo actual			
Despacho		Dependencia	
Municipio		Departamento	
Cargo en el que está escalafonado		Departamento	
Provisionalidad		Encargo	
Propiedad		Resolución No.	
Carácter del Nombramiento (Marque con una X)		Fecha de Escalafón	
		Día Mes Año	
		Valoración	
		calificación	
		instancia	

Se le advierte que debe consignar la información en los espacios, por favor utilice hoja anexo, identifique el numeral y coloque en la misma correspondencia del formato en el espacio de la hoja anexo.

Describe brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

Comunicador Social y Periodista, Abogado, Especializado y Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, Especialista en Derecho Público y Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Magistrado Auxiliar de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con amplia trayectoria profesional y académica al ocupar el cargo de profesor titular en la Universidad Externado de Colombia, igualmente en el sector público se desempeña como profesor titular en la Pontificia Universidad Católica de Bogotá, donde se dedica a la investigación social y jurídica, con especialidad en criminología y derecho penal. En la actualidad es el encargado de la investigación social y jurídica en materia de seguridad ciudadana y criminalidad en la Unidad de Investigación Social y Jurídica del Procuraduría Delegada para la Caación Penal, actividades que se desarrollan bajo los principios de ética, responsabilidad, preferencia, acumulación y honestidad.

4. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente, en cargos públicos, cargos privados o en el ejercicio de la función judicial.

Cargos que ha ocupado: Jueces	Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
			Día	Mes	Año	Mes		
	Asesor Jurídico Externo	LIME S.A.	1	8	1994	31	1995	CUNDINAMARCA
	Abogado litigante en el Área Penal	CALDAS VERA ABOGADOS	2	1	1996	31	12	2010
	Magistrado Auxiliar	Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura	1	3	2010	10	1	2013
	Defensor Delegado para la Política Penal y Penitenciana	Defensoría del Pueblo	14	1	2013	6	11	2013
	Procurador Segundo Delegado para la Casación	Procuraduría General de la Nación.	8	11	2013			CUNDINAMARCA

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.

[illegible]

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página)

8. OTROS CARGOS									
Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.									
Cargo	Entidad	Fecha de ingreso		Fecha de egreso		Municipio		Departamento	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Secretario Privado del Presidente del Senado de la República	Senado de la República	21	7	1992	20	7	1994	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA									
Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.									
Institución	Cátedra	Fecha de ingreso		Fecha de egreso		Municipio		Departamento	
		Semestre	Año	Semestre	Año				
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	DERECHO PENAL GENERAL	15-ene	1996	31-jul	2016	BOGOTÁ		CUNDINAMARCA	

8. CAPACITACIÓN									
Especifique si es: (1) Especialización, (2) Maestría, (3) Doctorado, (4) Seminario, (5) Curso, (6) Otro.									
Código	Título		Institución						
1	Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas		Universidad Externado de Colombia						
1	Especialización en Derecho Público		Universidad Externado de Colombia						
2	Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas		Universidad Externado de Colombia						
3	Doctorado en Derecho		Universidad Externado de Colombia						
4	Bien Jurídico y avances del Derecho Penal Especial		Universidad Externado de Colombia						
4	Seminario Derecho Penal Internacional y Proceso de paz		Universidad Externado de Colombia						
5	Taller de formación de formadores: Cultura de la Oralidad		Universidad Externado de Colombia						

9. PUBLICACIONES				
Relacione (1) Libro, (2) Artículo, (3) Investigación, (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.				
Código	Título	Institución	Año	
1	La construcción de la verdad en el proceso penal	CULTIVA LIBROS	2013	
2	Habeas Corpus; Interrogación, Derecho, garantía o acción	Universidad Externado de Colombia	1997	
2	Una Visión sobre el debido proceso penal	Universidad Externado de Colombia	1997	
2	Fuentes del derecho Penal	Universidad Externado de Colombia	2002	
Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (columna número de página)				

(9) PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro, (2) Artículo, (3) Investigación, (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

CÓDIGO	TÍTULO	INSTITUCIÓN	AÑO
3	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	2011
3	La construcción de la verdad en el proceso penal	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA	2010
3	La institución del jurado en la reforma al sistema judicial penal colombiano	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	2004
3	MATONEO: entre la prevención y la represión	DEFENSORIA DEL PUEBLO	2013



Calle 12 n.º 1-17 este
Bogotá - Colombia
www.uexternado.edu.co

**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA

Que el doctor **JORGE EMILIO CÁLDAS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, estuvo vinculado a nuestra Institución en el Departamento de Derecho Penal, según se especifica a continuación:

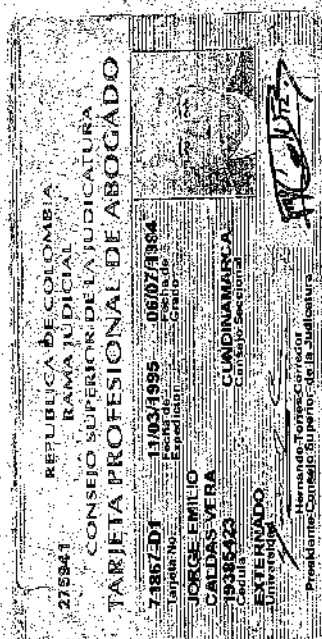
Del 15 de enero de 1996 al 15 de diciembre de 1997 durante los respectivos periodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como coordinador de posgrados.

Del 03 de febrero de 1998 al 25 de febrero de 2010 durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como docente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO

Vanessa P.



Universidad Externado de Colombia Calle 120 n.º 17 este www.externado.edu.co tel: (57-1)341 9200 / 342 0288 Bogotá - Colombia DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA Que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, presta sus servicios de manera independiente, mediante contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) desde el 1º de marzo de 2010 a la fecha, realizando labores de docencia e investigación jurídica en la Facultad de Derecho. La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.  JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO Vanessa P.	Universidad Externado de Colombia Calle 120 n.º 17 este www.externado.edu.co tel: (57-1)341 9200 / 342 0288 Bogotá - Colombia DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA Que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, estuvo vinculado a nuestra Institución en el Departamento de Derecho Penal, según se especifica a continuación: Del 15 de enero de 1996 al 15 de diciembre de 1997 durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como coordinador de posgrados. Del 03 de febrero de 1998 al 25 de febrero de 2010 durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como docente. La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.  JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO Vanessa P.
---	---

LA COORDINADORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E) CERTIFICA: Que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.423 de Bogotá, presta sus servicios en la Defensoría del Pueblo, desde el 14 de enero de 2013, desempeñando en Titularidad el cargo de DEFENSOR DELEGADO PARA LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA, GRADO 22, cargo éste que es de libre nombramiento y remoción. FUNCIONES DESEMPEÑADAS RESOLUCIÓN 1754 DE 2008 Manual de Funciones con sus Adiciones y Modificaciones (Vigente Actualmente) FUNCIONES GENERALES 1. Fijar y adoptar las políticas y planes generales relacionados con la Delegada, previa aprobación del Despacho del Defensor para el cumplimiento de la misión institucional, en los términos y condiciones establecidas para su ejecución. 2. Dirigir, controlar y velar por la realización de las funciones que le corresponde a la respectiva Delegada y establecer canales de información en su área para su ejecución y seguimiento para asegurar el oportuno y eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales. 3. Proponer las investigaciones que considere procedentes en su área de desempeño para potencializar la gestión defensorial y la magistratura moral del Defensor del Pueblo. 4. Asistir, aconsejar y asesorar al Defensor del Pueblo en el cumplimiento de las funciones respecto a las materias y derechos a cargo de la Delegada como de la presentación y seguimiento de propuestas legislativas con el fin de apoyar y orientar, la debida representación de la Entidad en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Evaluar y hacer seguimiento a la situación de Derechos Humanos en relación con la materia de su especialidad para sugerir políticas, programas de acción o estrategias de intervención que optimicen el ejercicio mismo de los Derechos Humanos.	Hoja No.2 6. Formular y elaborar los proyectos y programas en el ámbito de su competencia para el desarrollo óptimo y cumplimiento de los objetivos Institucionales. 7. Representar, asistir y participar a la Entidad, en reuniones nacionales e internacionales, concejos juntas o comités oficiales, cuando sea convocado y designado por el Defensor del Pueblo para representar debidamente a la Entidad en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8. Adaptar los mecanismos de seguimiento y control necesarios para que los derechos de petición, comunicaciones u actuaciones administrativas que lleguen a la Administración, sean tramitados y respondidos oportunamente. 9. Gestionar la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos y agencias internacionales siguiendo las directrices del Defensor del Pueblo para buscar el desarrollo óptimo de los programas que adelanta la Entidad. 10. Establecer y compartir comunicación permanente e información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de los Derechos Humanos en su área respectiva para realizar los requerimientos y sugerencias tendientes a la protección de los Derechos de la Dirección a su cargo. 11. Mantener contacto y coordinación permanente con los Defensores Regionales para hacer extensivas las políticas adoptadas a nivel central, en el ámbito territorial. 12. Ejercer la interventoría de los contratos de la respectiva Delegada, cuando no sea asignada de manera específica a otro funcionario para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la respectiva contratación. 13. Apoyar y asesorar a las demás Áreas de la Defensoría a nivel Central y Regional en las materias propias de su especialidad. 14. Coordinar, aprobar y proyectar la presentación de informes, conceptos, recomendaciones e investigación sobre actividades del área en cumplimiento de los requerimientos del Defensor del Pueblo, antes gubernamentales, que los soliciten ó respondan a actividades de control y seguimiento. 15. Dirigir, coordinar y orientar la elaboración del Plan Operativo Anual para hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la Delegada a su cargo. 16. Cumplir y hacer cumplir los términos legales acordados, procesos, procedimientos e instrumentos relacionados con el área de desempeño para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones, deberes y responsabilidades de la Delegada. 17. Coordinar, desarrollar y velar por los procesos de Control interno, Planes de Acción y Sistema de Gestión de Calidad, del área a su cargo para el oportuno cumplimiento de los planes institucionales, gubernamentales que facilitan el mejoramiento continuo Institucional en términos de calidad. 18. Proponer las medidas de competencia de la respectiva Delegada al Defensor del Pueblo tendientes a mejorar la gestión administrativa, misional e institucional.
---	--

19. Asignar y reasignar funciones adicionales a los servidores públicos designados a la Delegada, para garantizar el cabal cumplimiento de la misión y objetivos del área. 20. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, que se encuentren en período de prueba ó inscritos en el escalafón de la Carrera Administrativa de la Defensoría del Pueblo con el fin de evaluar su desempeño y buscar la optimización de éste a través de estrategias y direccionamiento institucional. 21. Crear, promover y garantizar un ambiente laboral favorable para el desarrollo de la gestión institucional, que promueva el respeto, la armonía y el crecimiento del talento humano de los servidores a su cargo para fortalecer el bienestar general y el trabajo en equipo como herramienta que propicia la eficiencia en el desempeño. 22. Informar sobre las necesidades de capacitación en la Delegada a su cargo para la formulación del Plan Integral de capacitación y propender por la participación en el mismo, de los servidores a su cargo. 23. Informar y reportar a la Dependencia de Personal, las novedades, faltas, situaciones administrativas y en general todo asunto relacionado con los servidores públicos asignados a la Delegada con el fin de encauzar el procedimiento administrativo ó legal a seguir. 24. Cuidar y responder por los bienes y demás elementos a su cargo para garantizar la protección de los activos de la Entidad. 25. Cumplir las demás funciones, que guarden relación con la naturaleza del cargo y las actividades propias de la respectiva Delegada, señaladas en la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determine la organización de la Entidad o Área a su cargo, o las que le sean delegadas por el Defensor del Pueblo para asegurar el cumplimiento de la gestión misional e institucional a cargo de la Entidad. FUNCIONES ESPECÍFICAS 1. Realizar y divulgar textos relacionados con los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad para que las personas interesadas en el tema adquieran un conocimiento experto en la materia. 2. Evaluar permanentemente la situación de Derechos Humanos de las personas reclusas en establecimientos carcelarios y recomendar formulación de evaluaciones y recomendaciones y el manejo de la magistratura moral en la materia, para evitar la vulneración de sus Derechos. 3. Orientar y trazar políticas dirigidas a los Defensores Regionales o en materias relacionadas con la Delegada para el mejoramiento institucional. 4. Promover y Divulgar la normatividad relacionada con los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en materia penitenciaria para el mejoramiento individual e institucional. Derechos Humanos, para vivir en paz Calle 55, 10-32 –Comm.3147300-3144000- Fax: ext.2434/2346 e-mail: mjimenez@defensoria.org.co Dirección: http://www.defensoria.org.co Bogotá, D.C. Colombia	Hoja No.3 5. Promover y Divulgar los fallos de la Corte Constitucional en materia penitenciaria para el mejoramiento individual e institucional y así proteger con mayor eficacia los derechos de las personas privadas de libertad. 6. Tramitar quejas relacionadas con los asuntos de la Delegada y que sean asignadas por el Defensor del Pueblo para satisfacer sus necesidades y la solución favorable de sus problemas, de acuerdo con las normas y procedimientos de la Defensoría, contribuyendo a crear en cada uno de ellos, una imagen positiva de la Entidad. 7. Consegir cooperación nacional e internacional con el fin de desarrollar actividades pedagógicas para afianzar los conocimientos tanto de los funcionarios que manejan el tema penitenciario como de las personas privadas de libertad. La presente constancia se expide por solicitud escrita del interesado. Bogotá, D.C., 16 de julio de 2013. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ BELTRÁN Elaboró: AFPV
--	---



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

NIT : 600.126.041-1

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

CERTIFICADO LABORAL

2016-00951

NOMBRE : CALDAS VERA JORGE EMILIO
CEDULA : 19385423 de BOGOTA D. C.

19385423 de BOGOTA D. C.

FECHA INGRESO : 2013/01/14

FECMA RETIRO : 2013/11/06

ULTIMO CARGO : 0020 22 DEFENSOR DELEGADO

MODALIDAD : 1-PROPIEDAD

DEPENDENCIA : PARA LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

WINDWARD
RESIDENTS' ASSOCIATION

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE EN BÓGOTA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015

Anna describe the news -

OMQ EL 17 ABETH HERNANDEZ 90710

ELIZABETH MENDOZA SUTIN
SUPERDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ELABORATO: MARIANO

Calle 55 No. 10-32

CALLER ID NO. 10-32
FBX : 3144000 EXT. 2434-2346



Norma Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Constancia No. 0088-2016

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Sala se encuentra que:

El doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423, prestó sus servicios de la siguiente manera:

Decreto No. 005 del 01 de marzo de 2010, desde el 01 de marzo de 2010, hasta el 30 de marzo de 2010, en el cargo de Magistrado Auxiliar, adscrito al Despacho del Honorable Magistrado Doctor WILSON RUIZ OREJUELA, el mismo donde fungió el Honorable Magistrado doctor JORGE ARMANDO ATALORA GOMEZ.

Decreto No. 197 del 18 de diciembre de 2012, se le aceptó la renuncia como Magistrado Auxiliar, adscrito al despacho del H. Magistrado doctor WILSÓN RUIZ MOREJUELA, a partir del 11 de enero de 2013.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

YIRA LUCÍA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Deposita: *Mrs. Melvyn Salazar Paz.*
Edificio Palacio de Justicia Calle 12 No. 7-65 piso 2° Teléfonos 5658500 Ext. 4201

Universidad Externado de Colombia Calle 13, n.º 11-17, sur no. (77-1)341 5900/242 0288 Bogotá - Colombia DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA Que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, estuvo vinculado a nuestra Institución en el Departamento de Derecho Penal, según se especifica a continuación: Del 15 de enero de 1996 al 15 de diciembre de 1997 durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como coordinador de posgrados. Del 3 de febrero de 1998 al 25 de febrero de 2010 durante los respectivos períodos académicos, mediante contrato artículo 101 (C.S.T.) de medio tiempo como docente. La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado. JORGE E. SANCHEZ OVIEDO <i>Johanna R.</i>	Universidad Externado de Colombia Calle 13, n.º 11-17, sur no. (77-1)341 5900/242 0288 Bogotá - Colombia DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA Que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.385.423 de Bogotá, presta sus servicios de manera independiente, mediante contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios) desde el 1º de marzo de 2010 a la fecha, realizando labores de docencia e investigación jurídica en la Facultad de Derecho. La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado. JORGE E. SANCHEZ OVIEDO <i>Johanna R.</i>
---	--

EL COSTO DE ESTA DECLARACIÓN ES: SUBTOTAL \$ 9.990, IVA \$ 1.600, TOTAL \$ 11.590 HOJA DE SEGURIDAD CA 028023214 \$642 IVA \$100 TOTAL \$742 TOTAL DE ESTA DECLARACIÓN \$12.332.

DECLARANTE:

JORGE EMILIO CALDAS VERA
C.C. No. 19385423 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

[illegible]

33 ★ 34 ★

3
OFFICE OF THE
NAVY
NAVY

IMPORTANTE
Lea bien su declaración.
Una vez retirada de la
Notaría
No se aceptan reclamos

República de Colombia  Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Secretaría LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA QUE: De conformidad con la revisión del radicado No. 26.942, seguido en contra del doctor REGINALDO ENRIQUE MONTES ÁLVAREZ, se logró establecer que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía 19'385.423 de Bogotá y Tarjeta Profesional 71.867 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuó como defensor del antes citado desde el catorce (14) de febrero de dos mil siete (2007) (Folio 150 Cuaderno No. 1) de manera continua e ininterrumpida, la última en tal calidad lo fue hasta el primero (1º) de diciembre de dos mil ocho (2008) (Folio 127 Cuaderno No. 22), que corresponde a la notificación de la sentencia proferida por esta Corporación de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho (2008). Lo anterior de acuerdo a la revisión de los cuadernos originales que reposan en el archivo, donde no obra renuncia al poder, ni sustitución del mismo y los cuadernos de copias se remitieron a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para la ejecución de la pena. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a petición escrita en favor del doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA.	República de Colombia  Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Secretaría LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA QUE: De conformidad con la revisión del radicado No. 29.200, seguido en contra del doctor JORGE DE JESÚS CASTRO PACHECO, se logró establecer que el doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía 19'385.423 de Bogotá y Tarjeta Profesional 71.867 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, fue defensor del antes citado desde el veinticuatro (24) de junio de dos mil nueve (2009) (Folio 53 Cuaderno No. 10) hasta el tres (3) de marzo de dos mil diez (2010) (Folio 73 Cuaderno No. 13), fecha en la cual se le reconoció personería al profesional del derecho IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ. Se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a petición escrita en favor del doctor JORGE EMILIO CALDAS VERA. 
---	--


Universidad Católica de Colombia
 con Personería Jurídica No. 2271 de julio 7 de 1970 emanada del
 Ministerio de Justicia y de conformidad con las disposiciones legales
Confiere el título de
Abogada
 a
Diomar Camacho Montes
 C.C. 51.787.546 de Bogotá, D. E.
 Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.
 En testimonio de ello le confiere el siguiente
Diploma
 Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los 14 del mes de mayo
 de mil novecientos noventa y siete 1996.


 Rectora

 Rectoría General



Registro No. 530.1 del 112
 de Enero de 1996

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESENTE. PUBLICA. FOLIO 14 DE DIECISIETE. COT. MINISTRO

EN ATENCION A QUE

DIOMAR CAMACHO MONTES
C. S. MONTES

HIA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

LE OTORGUA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

EL TITULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN FE DE LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003

Carolina Llanusa
RECTOR

Jose Luis Sanchez
SECRETARIO GENERAL

Roberto Sanchez
DECANO DE DERECHO

87635





Describe brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

Abogada asociada en despacho administrativo con más de 20 años de experiencia en despacho administrativo laboral, por cuatro en oficina temporal laboral en diversas cargas en la Sección Segunda del Consejo de Estado (Compensación que me otorgó la medalla al mérito Judicial José Ignacio de Márquez), dentro el primer día de el de Magistrado Auxiliar, y 1 año y 4 meses en la Sección de Intervención para el Consejo de Estado, como Procuradora Delegada ante la Sección Segunda.

4. EXPERIENCIA LABORAL													
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.													
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento				
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	
PROCURADORA DELEGADA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	6	4	2015				BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA													
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.													
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento				
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	
AUXILIAR	CONSEJO DE ESTADO	1	2	1996	26	6	1996	X					
SUSTANCIADOR	CONSEJO DE ESTADO	27	6	1996	14	11	2001	X					
MAGISTRADA	CONSEJO DE ESTADO	15	11	2001	15	1	2002	X					
SUSTANCIADOR	CONSEJO DE ESTADO	16	1	2002	30	4	2002	X					
SECCIÓN 1	CONSEJO DE ESTADO	1	5	2002	31	7	2002	X					
SECCIÓN 2	CONSEJO DE ESTADO	1	8	2002	14	11	2004	X					

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

Describe brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

Abogada asociada en despacho administrativo con más de 20 años de experiencia en despacho administrativo laboral, por cuatro en oficina temporal laboral en diversas cargas en la Sección Segunda del Consejo de Estado (Compensación que me otorgó la medalla al mérito Judicial José Ignacio de Márquez), dentro el primer día de el de Magistrado Auxiliar, y 1 año y 4 meses en la Sección de Intervención para el Consejo de Estado, como Procuradora Delegada ante la Sección Segunda.

4. EXPERIENCIA LABORAL													
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.													
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento				
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	
PROCURADORA DELEGADA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	6	4	2015				BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA													
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.													
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento				
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	
AUXILIAR	CONSEJO DE ESTADO	1	2	1996	26	6	1996	X					
SUSTANCIADOR	CONSEJO DE ESTADO	27	6	1996	14	11	2001	X					
MAGISTRADA	CONSEJO DE ESTADO	15	11	2001	15	1	2002	X					
SUSTANCIADOR	CONSEJO DE ESTADO	16	1	2002	30	4	2002	X					
SECCIÓN 1	CONSEJO DE ESTADO	1	5	2002	31	7	2002	X					
SECCIÓN 2	CONSEJO DE ESTADO	1	8	2002	14	11	2004	X					

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

6. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
ESCRIBIENTE NOMINADO	22	8	1988	24	5	1989		
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9	25	5	1989	24	8	1989		
ESCRIBIENTE GRADO 7	25	8	1989	14	5	1990		
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9	15	5	1990	15	10	1990		
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1	16	10	1990	1	2	1995		

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Semestre	Año		Semestre	Año			

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución		

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

6. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
SUSTANCIADOR NOMINADO	2	2	1995	12	3	1995		
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1	13	3	1995	17	7	1995		
SUSTANCIADOR NOMINADO	18	7	1995	9	10	1995		
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA	10	10	1995	31	1	1996		

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Semestre	Año		Semestre	Año			

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución		
1	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA		

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

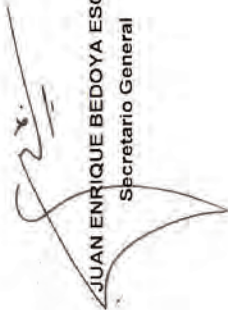
[illegible]

10. CONFERENCIAS			
Si ha sido conferencista en áreas jurídicas, especifique		Institución	Municipio
			Departamento

11. OTROS			
Dominio de otras áreas del conocimiento (Idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)			
Capacitación	Año	Municipio	Departamento

11. OTROS	
Dominio de otras áreas del conocimiento (Idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)	
Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos	Institución
MEDALLA AL MÉRITO JUDICIAL JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ-2008	

MEMBRESÍAS
* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERMAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consignados en el Acuerdo PSAAT6-10248 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO: Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los siguientes: Respectivamente, a saber: 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. 2. Ser abogado. 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. 4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la carrera universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. La carrera universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer. Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta Profesional, en la experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias). NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que reposan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en este formato, así como los datos ingresados y los soportes incorporados en PDF en link dispuesto para el efecto, en el portal web www.ramajudicial.gov.co.

 GOBIERNO DE BOGOTÁ CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 GOBIERNO DE BOGOTÁ CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DMC
---	---

 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007. funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DMS1
---	--

CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA C-1059 Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada. JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General
--	--

 GOBIERNO DE CUNDINAMARCA CONSEJO DE ESTADO ADMINISTRATIVO C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 GOBIERNO DE CUNDINAMARCA CONSEJO DE ESTADO ADMINISTRATIVO Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DMSF
--	--

 CONSEJO DE ESTADO AUTORIDAD SUPLENTE C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 CONSEJO DE ESTADO AUTORIDAD SUPLENTE Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987; artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DWST
---	--



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Hace Constar

Que la doctora **DIOMAR CAMACHO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos:

- 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989.
- 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989.
- 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990.
- 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990.
- 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995.
- 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995.
- 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995.
- 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995.
- 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996.
- 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996.
- 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001.
- 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002.
- 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.



Continuación C-1059

- 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002.
- 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004.
- 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005.
- 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007.
- 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad.

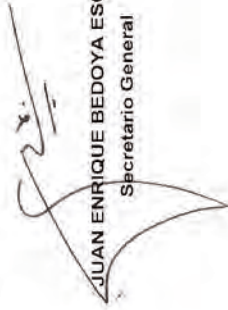
Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho.

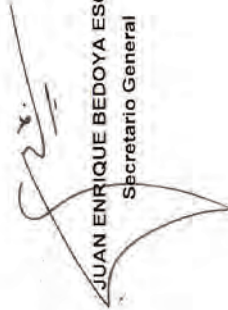
Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

EWING

 C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la Interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General  00007
---	---

 C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DIOMAR
--	--

 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General 2013
---	---

 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO CONSTITUCIÓN DE 1991 C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO CONSTITUCIÓN DE 1991 Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DMGT
--	---

 C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.548 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General
--	--



C-1059

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Hace Constar

Que la doctora **DIOMAR CAMACHO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos:

- 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989.
- 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989.
- 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990.
- 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990.
- 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995.
- 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995.
- 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995.
- 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995.
- 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996.
- 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996.
- 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001.
- 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002.
- 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.



Continuación C-1059

- 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002.
- 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004.
- 14.- SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005.
- 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007.
- 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad.

Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

order

 CONSEJO DE ESTADO CONSTITUCIONAL C-1059 Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 CONSEJO DE ESTADO CONSTITUCIONAL Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General PMCT
---	--



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Hace Constar

Que la doctora **DIOMAR CAMACHO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos:

- 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989.
- 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989.
- 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990.
- 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990.
- 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995.
- 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995.
- 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995.
- 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995.
- 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996.
- 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996.
- 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001.
- 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002.
- 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.



Continuación C-1059

- 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002.
- 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004.
- 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005.
- 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007.
- 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad.

Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

omlet

 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO Junta del Poder Judicial C-1059 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora DIOMAR CAMACHO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos: 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989. 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989. 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990. 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990. 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1 de febrero de 1995. 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995. 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995. 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995. 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996. 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, entre el 1 de febrero y el 26 de junio de 1996. 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 27 de junio de 1996 y el 14 de noviembre de 2001. 12.-MAGISTRADA AUXILIAR, entre el 15 de noviembre de 2001 y el 15 de enero de 2002. 13.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2002.	 REPUBLICA DE COLOMBIA CONSEJO DE ESTADO Junta del Poder Judicial Continuación C-1059 12.- SECRETARIA SECCION SEGUNDA, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2002. 13.- SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 1 de agosto de 2002 y 14 de noviembre de 2004. 14.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, entre el 19 de octubre de 2004 y el 1 de febrero de 2005. 15.-SUSTANCIADOR NOMINADO, entre el 2 de enero de 2005 y el 14 de febrero de 2007. 16.-MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007, funciones que desempeña en la actualidad. Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 052 de 1987, artículo 4 del Decreto 2280 de 1989 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho. Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud de la interesada.  JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General DMC1
---	---



EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el Sistema Administrativo y Financiero SIATF, la doctora

Nombre:.....	DIONAR CAMACHO MONTES
Identificación:.....	C.E. BOGOTA
Cargo:.....	PROCURADOR DELEGADO
Código:.....	DPD-CA
Dependencia:.....	PROC 2 DEL ANTE CONSEJO DE ESTADO
Sede:.....	BOGOTA D.C.
Fecha de Vinculación:.....	LIBRE NOMBRAMIENTO
Fecha de Ingreso:.....	7 de abril de 2015

NOTA: Con la Resolución 321 del 04 de agosto de 2015, entra en vigencia el nuevo Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales. El Manual de Funciones según la Resolución 450 de 2000, tuvo vigencia hasta el 08 de agosto de 2012 y el de la Resolución 253 de 2012 hasta el 03 de agosto de 2015. Se anexan funciones y requisitos de la Resolución 253 de 2012 hasta el 03 de agosto de 2015.

Dedicación:..... Tiempo Completo

La anterior constancia se expide en Bogotá el día 10 de agosto de 2016 con destino al interesado.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

Centro de Atención al Servidor - correspondencia.secretaria@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 I.P. 5978750 Ext. 10712
NIT. 899009119-7



CONSEJO DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
C-0799

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Hace Constar

Que la doctora **DIOMAR CAMACHO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.787.546 de Bogotá, labora en esta Corporación y ha ocupado los siguientes cargos:

- 1.-ESCRIBIENTE GRADO 7, en interinidad, entre el 22 de agosto de 1988 y el 24 de mayo de 1989.
- 2.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, en interinidad, entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1989.
- 3.-ESCRIBIENTE GRADO 7, en interinidad, entre el 25 de agosto de 1989 y el 14 de mayo de 1990.
- 4.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 9, en propiedad, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de 1990.
- 5.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, en propiedad, entre el 16 de octubre de 1990 y el 1° de febrero de 1995.
- 6.-SUSTANCIADOR NOMINADO, en interinidad, entre el 2 de febrero y el 12 de marzo de 1995.
- 7.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, en propiedad, entre el 13 de marzo y el 17 de julio de 1995.
- 8.-SUSTANCIADOR NOMINADO, en interinidad, entre el 18 de julio y el 9 de octubre de 1995.
- 9.-SECRETARIA DE PRESIDENCIA, en interinidad, entre el 10 de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996.
- 10.-AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, en propiedad, entre el 1° de febrero y el 26 de junio de 1996.
- 11.-SUSTANCIADOR NOMINADO, en propiedad, entre el 27 de junio de 1996 y el 30 de abril de 2000.

Consejo de Estado – Secretaría General – Palacio de Justicia
Calle 12 No. 7 – 65 Conmutador 3506700 Ext. 2225 - 2201



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

12.- SECRETARIA DE LA SECCIÓN SEGUNDA, en provisionalidad, entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2000.
13.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, en propiedad, entre el 1° de agosto de 2000 y el 6 de junio de 2001.
14.- SUSTANCIADOR NOMINADO, en provisionalidad, entre el 7 de junio y el 15 de noviembre de 2001.
15.- MAGISTRADA AUXILIAR, en encargo, entre el 16 de noviembre de 2001 y el 14 de enero de 2002.
16.- AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1, en propiedad, entre el 15 de enero y el 7 de julio de 2002.
17.- SUSTANCIADOR NOMINADO, en provisionalidad, entre el 8 de julio de 2002 y 18 de octubre de 2004.
18.- SECRETARIA DE PRESIDENCIA, en propiedad, entre el 19 de octubre de 2004 y el 31 de enero de 2005.
19.- SUSTANCIADOR NOMINADO, en propiedad, entre el 1° de febrero de 2005 y el 14 de febrero de 2007.
20.- MAGISTRADA AUXILIAR, en propiedad, desde el 15 de febrero de 2007 y el 5 de abril de 2015, fecha en la cual que se retiró por renuncia aceptada.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), a solicitud de la interesada.

Elaboró: LFPG

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

Consejo de Estado – Secretaría General – Palacio de Justicia
Calle 12 No. 7 – 65 Conmutador 3506700 Ext. 2225 - 2201



REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad Libre

Instituto de Especialización

La Universidad Libre, representada por la Consiliatura, el Rector y el Director del Instituto de Especialización, en atención a que el Abogado

Jaime Humberto Moreno Acero

C.C. 19371303 Bogotá

ha cursado y aprobado las materias y requisitos correspondientes, se confiere el título de

Especialista en Derecho Penal y Criminología

En fe de lo expuesto se expedimos el presente

Diploma

En constancia lo firmamos y sellamos en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de mayo de 1992



Director del Instituto



Secretario General



Secretario del Instituto

Insertado al folio del Libro de Actas del Instituto.

Insertado al folio del Libro de Diplomas, 92

1992

UNIVERSIDAD LIBRE

OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO - SEDE PRINCIPAL

REGISTRO DEL TITULO



Nombre: JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

C.C. No. : 19371303 de BOGOTÁ

Título Otorgado: ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Acta de Grado 3759 Fecha de Grado: 17-ago-01

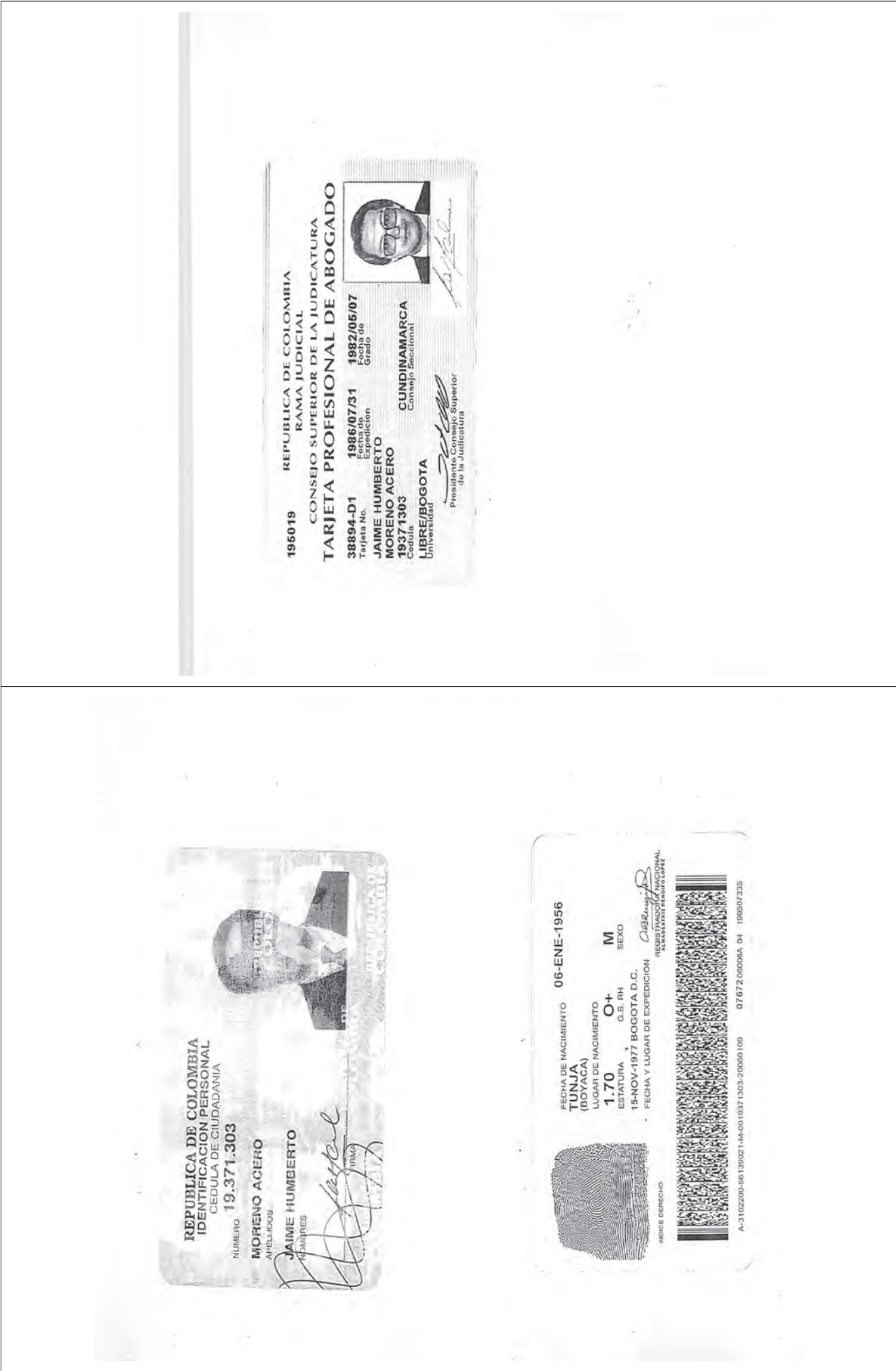
REGISTRO No. 16260 Folio No. 52 Libro: 009 Fecha Registro: 03/09/01



PABLO EMILIO CRUZ SAMPEÑO

Jefe de Admisiones y Registro





10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferenciado en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento

Guadalajara de Buga, 11 de agosto de 2016

11. OTROS

Domino de otras áreas del conocimiento (Idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

RECONOCIMIENTO HONORIFICO CON AÑO SABATICO, COMO JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA (JUEZ 1 SUPERIOR)

MEMBRESIAS

A SOCIACION COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firma y c.c. 19'374.803

Guadalajara de Buga, 11 de agosto de 2016

OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo	Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	Número de veces que ha sido nombrado

Cumple con las certificaciones

Si	No	Cumple con experiencia Jurídica	Puede cumplir sólo con Docencia	Cumple sumando ambas

Concursos en que ha participado

Concursos				Año	Municipio	Departamento	Aprobo	
							Si	No

Presenta antecedentes

Si	No	Tarjeta Profesional Vigente	Si	No

OBSERVACIONES

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los señalados por los artículos 232 y 257 de la Constitución Política, modificados por los artículos 12 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Ser abogado.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. La cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer.

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias).

NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que reposan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en este formato, así como los datos ingresados y los soportes incorporados en PDF en el link dispuesto para ello en el portal web www.ramajudicial.gov.co.

* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consignados en el Acuerdo PSAAT-10548 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.

REQUISITO S MINIMO S EXIGIDO S PARA EL CARGO:



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

Certifica :

Que JAIME MORENO ACERO
asistió al Seminario Internacional de Derecho Penal celebrado
durante los días 22 a 26 de agosto.

Bogotá, agosto 26 de 1988



Decano Académico



Secretario de División



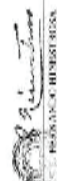
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Departamento de Derecho Público
Instituto de Estudios Constitucionales "Carlos Restrepo Piedrahíta"
Departamento de Gobierno Municipal
Instituto de Estudios Interdisciplinarios

Certifican que:

JAIME H. MORENO ACERO

Concurrió al "CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PÚBLICO, FILOSOFÍA Y SOCIOLOGÍA JURÍDICAS:
Perspectivas para el próximo milenio", realizado en esta Casa de Estudios los días 12 al 17 de agosto de 1988.



CARLOS MESTIZO BEDAETTA
Rector de Externado Constituyente
"Carlos Restrepo Piedrahíta"



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Rector
Departamento de Derecho Público



LUIS VILLAR BORDA
Rector
Departamento de Gobierno Municipal

Sancti de Externado, Colombia, Agosto 17 de 1988



 Poder Judicial de la Federación

Sala Administrativa

FORMATO CALIFICACION INTEGRAL - MAGISTRADOS

INFORMACION DEL EVALUADO

APELLIDOS: MORENO ACERO CORPORACION: TRIBUNAL SUPERIOR
 NOMBRES: JAIME HUMBERTO SALA: SALA PENAL
 C. C.: 19371303 TRIBUNAL: BUENA
 CARGO: MAGISTRADO

PERIODO A CALIFICAR

DESDE: Dia 01 Mes 01 Año 2011 HASTA: Dia 31 Mes 12 Año 2012
 FECHA DE LA CALIFICACION: Dia 08 Mes 04 Año 2014

CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS

1. FACTOR CALIDAD 33.80 18
 2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO 40.00 0.00
 CALIFICACION INTEGRAL 92.00
 3. FACTOR ORGANIZACION DEL TRABAJO
 4. FACTOR PUBLICACIONES
 SATISFACTORIA EXCELENTE X
 INSATISFACTORIA BUENA

MOTIVACION DE LA EVALUACION (Diligenciar obligatoriamente)

La motivación de los factores Calidad y Organización del Trabajo está contenida en cada uno de los formularios diligenciados por el superior funcional y por esta Sala.

La calificación del factor eficiencia o rendimiento se calculó teniendo en cuenta el índice de rendimiento obtenido por el (la) funcionario (a) al haber sido evaluado, el cual se estableció conforme al Acuerdo 1392 de 2002, y con base en la información reportada en el formulario diligenciado por el (la) Magistrado (a), quien se encuentra incorporado en un despacho ubicado en el nivel 2, así. Carga Efectiva: 652 procesos – Ejercicio Efectivo: 618 procesos - Índice de rendimiento logrado superior a 90% que corresponde a 40.00 puntos.

El (la) funcionario (a) no recibió publicaciones para la calificación de este factor.

CALIFICADOR

Consejo Superior de la Judicatura



Sala Administrativa
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

RESOLUCION No. 434 DE 2002

(26 JUN 2002)

Por medio de la cual se actualiza una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE
LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo No. 724 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19-371.303 de Bogotá, figura inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial mediante la Resolución No.162 de septiembre 11 de 2000, expedida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial Sala Administrativa de esta Corporación, en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

La H. Corte Suprema de Justicia, mediante Acta No. 2 de febrero 7 de 2002, declaró elegido en propiedad al doctor MORENO ACERO en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y su respectiva posesión se formalizó con el acta No. 39 del 16 de abril de 2002 expedida por la Alcaldía de Buga.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA
CAJERA JUDICIAL

La anterior muestra coincide con el original que existe en el archivo de la biblioteca de la Universidad de la Sorbona.

Hoja No. 2 de la Resolución No. 434 de 2002 "Por medio de la cual se ordena una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial".

En consecuencia, el doctor MORENO ACERO pertenece al sistema de Carrera Judicial y deberá ordenarse la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO. Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Penal, al doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.371.303 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Nacional de Escalafón, de conformidad con el inciso 4º del artículo 44 del C.C.A.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2002

UAGC/EAEL/JAC/CYT

WILFREDO RINCON GUEVARA
Director (E)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CARRERA JUDICIAL

La anterior copia es fiel y coincide con el original que se encuentra en la vista purgatoria.

2 JUN 2002

ASOCIACIÓN COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO JURISDICCIONAL

JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga

Por su decisiva participación en el Comité Directivo del Sistema de Gestión de la Calidad de la Justicia Penal del Circuito Judicial de Buga, fruto de la cual es la certificación NTC-ISO-9001-2008 otorgada por el ICONTEC, logro que enorgullece a esta Asociación y repercute en una prestación efectiva del servicio de administración de justicia.

Maria Matilde Trejos Aguilár
Presidenta

Buga V., 13 de diciembre de 2012

La Asociación de Jueces y Fiscales del Distrito Judicial de Buga, en reconocimiento al mérito de la gestión de la calidad de la justicia penal, otorga este reconocimiento al magistrado Jaime Humberto Moreno Acero.

REPUBLICA DE COLOMBIA



SALA PLENA Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA



SALA PLENA Y DE GOBIERNO

ALUERO MORENO ACERO

(ENERO 31 DE 1991)

Por el cual se concede una Comisión de estudios.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

- Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, en su condición de JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, se le otorgó reconocimiento Académico, según el Acuerdo Nº 01 del 24 de Enero del año en curso, proferido por el Consejo Superior de la Administración de Justicia y en cumplimiento al Decreto Nº 2780 de 1985,

ALUERO MORENO ACERO :

ARTICULO UNICO.- CONCEDER Comisión de estudios al Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, actual Juez Primero Superior de Tunja, con efectos a partir del primero (1º) de febrero del año que avanza hasta el diecinueve (19) de Diciembre de 1991, a fin de que adelante estudios de Post-Grado de Derecho Penal en la Universidad Libre de Bogotá.

COMUNIQUESE

Dado en Tunja a los treinta y un (31) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno (1991).



ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ

Presidente



ALBERTO PRIETO CELIS

Vicepresidente

ALIA CORREA PEREZ

Magistrada

ALVARO ACEVARRA SANDOVAL

Magistrado

JOSELYN MUERFAS TORRES

Magistrado

PATRICIA NAVARRETE TORRES

Magistrada

JURGE ENRIQUE PINEDA

Magistrado

LUIS HUMBERTO UTALENA MESA

Magistrado

JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE

Secretario

LUZBELLA CHAVES DE VARGAS

Magistrada

MARINA HERNANDEZ GONZALEZ

Magistrada

EMILIO KORMEN GOMEZ

Magistrado

ANILIA RODRIGUEZ TORRES

Magistrada

- 2 -

Tunja, enero 25 de 1991

Doctor
ALBERTO GONZALEZ GOMEZ
Presidente H. Tribunal Superior
Demás Magistrados
Ciudad.-

Con toda atención solicito a usted, y por su conducto a la Sala De Gobierno, se me conceda comisión de estudios a partir del Primero (1º) de febrero de 1991 hasta el diecinueve de diciembre, inclusive, del mismo año, con el fin de realizar estudios de Postgrado en Derecho Penal en la Universidad Libre de Bogotá, en ejercicio del Reconocimiento Académico a mí efectuado por el Consejo Seccional de la Carrera Judicial de Tunja, con fundamento en la postulación nacida en el Honorable Tribunal Superior de Tunja.

El decreto No. 2780 del 26 de septiembre de 1985, establece y rítua todo lo concerniente a mi petición.

Para el efecto adjunto constancia expedida por la Universidad Libre, certificando que estoy admitido para cursar el Postgrado; y certificación de la Dirección Administrativa de la Carrera Judicial a nivel Nacional, señalando que fui merecedor del reconocimiento académico.

Del señor Presidente y de los H. Magistrados, con todo respeto,

25 NOV. 1990

JUAN HUMBERTO MORENO ACERO

Juez Primero Superior Tunja

JUEZ

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION NACIONAL
CARRERA JUDICIAL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA CARRERA JUDICIAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL SEGUN RESOLUCION No.4078 DE AGOSTO DE 1990

H A C E C O N S T A R

Que el Consejo Seccional de la Carrera Judicial de Tunja con fundamento en la postulación efectuada por los Tribunales de ese Distrito, seleccionó como merecedor de reconocimiento académico al doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, Juez primero Superior del Circuito de esa ciudad.

Dicho reconocimiento consistirá en el otorgamiento de comisión remunerada y hasta diez (10) salarios mínimos legales de 1991, para adelantar estudios de especialización o postgrado, durante un (1) año, en instituciones reconocidas y aprobadas por las autoridades gubernamentales competentes.

Dada en Bogotá, D.E. a los diez (10) días del mes de enero de 1991.

DALIA GUERRERO DE MOLINA

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA,

CERTIFICATE:

Que la anterior fotocopia fue tomada de su original y es auténtica por cuanto fue comparada en todas y cada una de sus partes por los suscritos, hoy diacrisiats de - Enero de mil novecientos noventa y uno (1.991).

MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO
JUEZ

BAUDILLO P. DE AZA, ORTEGA
SUCROSTALLO
SECRETARIO

CONSTANCIA Nº 1288

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE NOMINA Y REGISTRO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

HACE CONSTAR :

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACEHO, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.371.303 de Bogotá, de acuerdo a la documentación que reposa en la correspondiente hoja de vida, desempeñó en esta Entidad, los siguientes cargos:

Asistente Judicial Grado 9 de la Fiscalía 15 Superior de Bogotá, desde mayo 15/81 hasta noviembre 15/82.

Abogado Asesor Grado 19 de la Procuraduría 3a. Delegada en lo Penal, desde junio 11 a octubre 10/92, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto N°829 de octubre 10/92.

Abogado Asesor Grado 18 de la Procuraduría 2a. Delegada en lo Penal, desde julio 14/94 hasta septiembre 10/95, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto Nº931 de agosto 23/95.

LICENCIAS NO REMUNERADAS :

Por el término de 90 días a partir de julio 1o./92, según Resolución N°1092 de junio 26/92.

Por el término de 3 meses a partir de julio 10./95, según Resolución N°1117 de junio 20/95.

Procuraduría General de la Nación NIT 8999999119-7

Se encontraba afiliado a la Caja Nacional de Previsión Social.

Desde octubre 10./94 se afilió al Fondo de Pensiones Protección S.A.

Sueldo Mensual devengado con el 50% de Prima de Antigüedad en junio 30/92. \$591.700,00

Salario Mensual devengado en el año de 1995. \$1'062.000,00

La anterior constancia se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de marzo de 1936, con destino al Interesado.

LUIS RAMIRO ALDANA BLANCO

ivm/fv1. $\mathcal{F}_i$

Fecha de nacimiento: Enero 6 de 1958

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4° - JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHUQUINQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5° - JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6° - JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7° - JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8° - JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISION DE ESTUDIOS. 9° - JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario	EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3° - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4° - JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHUQUINQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5° - JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6° - JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7° - JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8° - JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISION DE ESTUDIOS. 9° - JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario
--	---

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4°- JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHIOQUINQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5°- JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6°- JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7°- JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISIÓN DE ESTUDIOS. 9°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario <td> EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4°- JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHIOQUINQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5°- JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6°- JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7°- JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISIÓN DE ESTUDIOS. 9°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario </td>	EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4°- JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHIOQUINQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5°- JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6°- JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7°- JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISIÓN DE ESTUDIOS. 9°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario
---	---

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificando con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4°- JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5°- JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6°- JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7°- JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISION DE ESTUDIOS. 9°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario	EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, C E R T I F I C A: Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificando con la cédula de ciudadanía N° 19.371.303 de Bogotá, desempeñó en este Distrito Judicial, los siguientes cargos: 1°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, INTERINAMENTE, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980), hasta el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981). 2°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENEGA, INTERINAMENTE, desde el nueve (9) de febrero, hasta el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). 3°- JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, en PROPIEDAD, desde el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). 4°- JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983). 5°- JUEZ CUARTO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). 6°- JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), hasta el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 7°- JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, en PROVISIONALIDAD, desde el primero (1°) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), hasta el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa (1990); en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el diecinueve (19) de febrero, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa (1990). 8°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el primero (1°) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), hasta el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). LICENCIA REMUNERADA.- Desde el primero (1°) de febrero, hasta el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), por COMISION DE ESTUDIOS. 9°- JUEZ PRIMERO SUPERIOR DE TUNJA, en PROPIEDAD y en CARRERA JUDICIAL, desde el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), hasta el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). La presente se expide en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), a solicitud del interesado.-  JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE Secretario
--	---



CONSTANCIA N° 1288

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE NOMINA Y REGISTRO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

HACE CONSTAR

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.371.303 de Bogotá, de acuerdo a la documentación que reposa en la correspondiente hoja de vida, desempeñó en esta Entidad, los siguientes cargos:

Asistente Judicial	Grado 9 de la Fiscalía	15 Superior de Bogotá,
	desde mayo 15/81 hasta noviembre 15/82.	

Abogado Asesor Grado 19 de la Procuraduría 3a. Delegada en lo Penal, desde junio 11 a octubre 10/92, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto N°829 de octubre 10/92.

Abogado Asesor Grado 10 de la Procuraduría 2a. Delegada en lo Penal, desde julio 14/94 hasta septiembre 10/95, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto N°931 de agosto 23/95.

LICENCIAS NO REMUNERADAS :

Por el término de 90 días a partir de julio 10./92, según Resolución n°1092 de junio 26/92.

Por el término de 3 meses a partir de julio 10./95, según Resolución No. 117 de junio 28/95.

Procuraduría General de la Nación NIT 899999119-7

Se encontraba afiliado a la Caja Nacional de Previsión Social,

Desde octubre 10./94 se afilio al Fondo de Pensiones PROTECCION S.A.

Saldo Mensual devengado con el 50% de Prima de Antigüedad en junio 1992. \$591.700,00

Rebuelto Mensual devengado en el año de 1995. \$1'062.000,00

a anterior constancia se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de marzo de 1996, con destino al interesado.

LUIS RAMIRO ALDANA BLANCO

ivm/fvl. S.



DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TUNJA

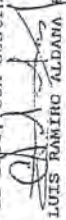
EL ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA:

Que el doctor **JAIME HUMBERTO MORENO ACERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.371.303 expedida en Bogotá, fue incorporado a la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 0025 del 01 de Julio de 1992, en el cargo de Jefe de la Unidad Seccional de la Fiscalía ante el Tribunal del distrito Grado 28 en la ciudad de Tunja, se le aceptó su renuncia a partir del 16 de Febrero de 1994, no registra interrupciones, suspensiones ni licencias no remuneradas.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado, a los veintisiete días (27) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho de (1998).

FANNY ADRIANA CASTAÑO POSADA
Analista Desarrollo Humano

 República de Colombia Corte Suprema de Justicia Secretaría General CSG - 1020 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA: Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'371.303 expedida en Bogotá, viene prestando sus servicios, así: • Del 16 de febrero al 31 de mayo de 1994, desempeñó el cargo de Abogado Asistente de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en interinidad. • Del 1° al 19 de agosto de 1998, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en encargo. • Del 20 de agosto de 1998 al 11 de enero de 1999, ejerció el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en provisionalidad. • Del 16 de marzo al 15 de abril de 2002, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en encargo. • Desde el 16 de abril de 2002, desempeña el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en propiedad. Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) por solicitud del interesado.  DAMARIS ORJUELA HERRERA Secretaría General Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia. PBX. (571) 552 20 00 Ext. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1208 secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co www.cortesuprema.gov.co	 Procuraduría General de la Nación CONSTANCIA N°1268 EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE NOMINA Y REGISTRO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION HACE CONSTAR : Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.371.303 de Bogotá, de acuerdo a la documentación que reposa en la correspondiente hoja de vida, desempeñó en esta Entidad, los siguientes cargos: Asistente Judicial Grado 9 de la Fiscalía 15 Superior de Bogotá, desde mayo 15/81 hasta noviembre 15/82. Abogado Asesor Grado 19 de la Procuraduría 3a. Delegada en lo Penal, desde junio 11 a octubre 10./92, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto N°829 de octubre 10./92. Abogado Asesor Grado 18 de la Procuraduría 2a. Delegada en lo Penal, desde julio 14/94 hasta septiembre 10./95, fecha esta a partir de la cual le fue aceptada la renuncia del cargo, mediante Decreto N°931 de agosto 23/95. LICENCIAS NO REMUNERADAS : Por el término de 90 días a partir de julio 10./92, según Resolución N°1032 de junio 26/92. Por el término de 3 meses a partir de julio 10./95, según Resolución N°1117 de junio 29/95. Procuraduría General de la Nación NIT 899999119-7 Se encontraba afiliado a la Caja Nacional de Previsión Social. Desde octubre 10./94 se afilió al Fondo de Pensiones PROTECCION S.A. Sueldo Mensual devengado con el 50% de Prima de Antigüedad en junio 30/92. \$591.700,00 Sueldo Mensual devengado en el año de 1995. \$1'062.000,00 La anterior constancia se expide en Santafé de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de 1996, con destino al interesado.  LUIS RAMIRO ALDANA BLANCO ivm/fvl. j. Fecha de nacimiento: Enero 8 de 1958
--	---



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CSG - 1020

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'371.303 expedida en Bogotá, viene prestando sus servicios, así:

- Del 16 de febrero al 31 de mayo de 1994, desempeñó el cargo de Abogado Asistente de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en interinidad.
- Del 1° al 19 de agosto de 1998, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en encargo.
- Del 20 de agosto de 1998 al 11 de enero de 1999, ejerció el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en provisionalidad.
- Del 16 de marzo al 15 de abril de 2002, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en encargo.
- Desde el 16 de abril de 2002, desempeña el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en propiedad.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) por solicitud del interesado.



DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaría General

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1209
secretaria@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Secretaría Judicial

Constancia No.0091-002

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Sala, se encuentra que:

El doctor **JAIME HUMBERTO MORENO ACERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.371.303 expedida en Bogotá, presta sus servicios de la siguiente manera:

Desde el primero (01) de Julio de 1995, hasta el treinta y uno (31) de julio de 1998, en el cargo de **ABOGADO ASISTENTE GRADO 21**, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora **AMELIA MANTILLA VILLEGAS**.

Desde el veinticinco (25) de enero de 1999, hasta el veintiocho (28) de agosto del dos mil (2000), en el cargo de **ABOGADO ASISTENTE GRADO 21**, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora **AMELIA MANTILLA VILLEGAS**.

Desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil (2000) hasta la fecha en el cargo de **Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Quindío**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).



YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaría Judicial 20 24 Constancia No.0091-002 LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HACE CONSTAR Que revisados los archivos de esta Sala, se encuentra que: El doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.371.303 expedida en Bogotá, presta sus servicios de la siguiente manera: Desde el primero (01) de Julio de 1995, hasta el treinta y uno (31) de julio de 1998, en el cargo de ABOGADO ASISTENTE GRADO 21, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora AMELIA MANTILLA VILLEGAS. Desde el veintidós (25) de enero de 1999, hasta el veintiocho (28) de agosto del dos mil (2000), en el cargo de ABOGADO ASISTENTE GRADO 21, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora AMELIA MANTILLA VILLEGAS. Desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil (2000) hasta la fecha en el cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Quindío. Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).  YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA Secretaría Judicial	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaría Judicial 20 24 Constancia No.0091-002 LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HACE CONSTAR Que revisados los archivos de esta Sala, se encuentra que: El doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.371.303 expedida en Bogotá, presta sus servicios de la siguiente manera: Desde el primero (01) de Julio de 1995, hasta el treinta y uno (31) de julio de 1998, en el cargo de ABOGADO ASISTENTE GRADO 21, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora AMELIA MANTILLA VILLEGAS. Desde el veintidós (25) de enero de 1999, hasta el veintiocho (28) de agosto del dos mil (2000), en el cargo de ABOGADO ASISTENTE GRADO 21, adscrito al Despacho de la señora Magistrada doctora AMELIA MANTILLA VILLEGAS. Desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil (2000) hasta la fecha en el cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Quindío. Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).  YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA Secretaría Judicial
--	---



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Secretaria General

CSG - 1020

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'371.303 expedida en Bogotá, viene prestando sus servicios, así:

- Del 16 de febrero al 31 de mayo de 1994, desempeñó el cargo de Abogado Asistente de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en interinidad.
- Del 1º al 19 de agosto de 1998, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en encargo.
- Del 20 de agosto de 1998 al 11 de enero de 1999, ejerció el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en provisionalidad.
- Del 16 de marzo al 15 de abril de 2002, ocupó el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en encargo.
- Desde el 16 de abril de 2002, desempeña el cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en propiedad.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) por solicitud del interesado.

Carin O. L.
DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

Secretaria General

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX. (571) 562 20 00 Exts. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1209
secretaria@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura



Sala Amministrativa

Unidad de Administración de la Carrera Judicial

RESOLUCION No. 434 DE 2002

(26 JUN 2002)

Por medio de la cual se actualiza una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE
LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo No. 724 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.371.303 de Bogotá, figura inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial mediante la Resolución No.162 de septiembre 11 de 2000, expedida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial Sala Administrativa de esta Corporación, en el cargo de Magistrado de la Sala Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quinto.

La H. Corte Suprema de Justicia, mediante Acta No. 2 de febrero 7 de 2002, declaró elegido en propiedad al doctor MORENO ACERO en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y su respectiva posesión se formalizó con el acta No. 39 del 16 de abril de 2002 expedida por la Alcaldía de Buga.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA
CARRERA JUDICIAL

SALA AMMINISTRATIVA

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA

CAMERA JUDICIAL

La anterior copia es idéntica a la original y coincide con el original que se encuentra en la lista para su confrontación

2002 NUC 12 JUN 2002

Director

Hoja No. 2 de la Resolución No. 434¹⁸ de 2.002 "Por medio de la cual se ordena una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial".

En consecuencia, el doctor MORENO ACERO pertenece al sistema de Carrera Judicial y deberá ordenarse la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO. Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Penal, al doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.371.303 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Nacional de Escalafón, de conformidad con el inciso 4º del artículo 44 del C.C.A.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2002

WILFREDO RINCON GUEVARA
Director (E)

JACJ/EAEL/JAC/CVT

CONSEJO DE PUEBLO DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA
CARPENA MUNICIPAL

La anterior copia es idéntica y coincide con el original que se vio a la vista por una confrontación

Honord. D. C.

2002

Director

REPUBLICA DE COLOMBIA



SALA PLENA Y DE GOBIERNO

A C U E R D A N U M E R O 006
(ENERO 31 DE 1991)

Por el cual se concede una Comisión de estudios.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA,

C O N S I D E R A N D O :

- Que el Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, en su condición de JUEZ PRIMER SUPERIOR DE TUNJA, a lo Doctoró reconocimiento Académico, según el Acuerdo No 01 del 24 de Enero del año en curso, proferido por el Consejo Superior de la Administración de Justicia y en cumplimiento al Decreto No 2730 de 1985.

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO.- CONCEDER Comisión de estudios al Doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, actual Juez Primero Superior - de Tunja, con efectos a partir del primero (1º) de febrero del año que avanza hasta el diecinueve (19) de Diciembre de 1991, a fin de que adelante estudios de Post-Grado de Derecho Penal en la Universidad Libre de Bogotá.

COMMUNITIES

Dado en Tunja a los treinta y un (31) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).


ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ
Presidente


ALBERTO RAFAEL PRIETO CELIS
Vicepresidente

Tunja, enero 25 de 1991

Doctor
ALBERTO GONZALEZ GOMEZ
Presidente H. Tribunal Superior
Demás Magistrados
Ciudad.-

Con toda atención solicito a usted, y por su conducto a la Sala De Gobierno, se me conceda comisión de estudios a partir del Primero (1º) de febrero de 1991 hasta el diecinueve de diciembre, inclusive, del mismo año, con el fin de realizar estudios de Postgrado en Derecho Penal en la Universidad Libre de Bogotá, en ejercicio del Reconocimiento Académico a mí efectuado por el Consejo Seccional de la Carrera Judicial de Tunja, con fundamento en la postulación nacida en el Honorable Tribunal Superior de Tunja.

El decreto No. 2780 del 26 de septiembre de 1985, establece y rítua todo lo concerniente a mi petición.

Para el efecto adjunto constancia expedida por la Universidad Libre, certificando que estoy admitido para cursar el Postgrado; y certificación de la Dirección Administrativa de la Carrera Judicial a nivel Nacional, señalando que fui merecedor del reconocimiento académico.

Del señor Presidente y de los H. Magistrados, con todo respeto,

J A I M E H U M B E R T O M O R E N O A C E R O
Juez Primero Superior Tunja

25 NOV. 1990



SALA PLENA Y DE GOBIERNO

- 2 -

CICILIA GONZALEZ PEREZ
Magistrada

LORELA CHAVES DE VARGAS
Magistrada

ALVARO RODRIGUEZ SANCHEZ
Magistrado

MARINA HOFMANN DE GONZALEZ
Magistrada

JOSELYN HUERTAS TORRES
Magistrado

EMILIO KURMEN GOMEZ
Magistrado

PATRICIA NAVARRETE TORRES
Magistrada

LUIS HUMBERTO UTALARRA MESA
Magistrado

JURGE ENRIQUE PINEDA PINEDA
Magistrado

MAYRA RODRIGUEZ TORRES
Magistrada

JOSE ANTONIO SOLER RICAURTE
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION NACIONAL
CARRERA JUDICIAL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA
CARRERA JUDICIAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL SEGUN
RESOLUCION No.4078 DE AGOSTO DE 1990

HACE CONSTAR

Que el Consejo Seccional de la Carrera Judicial de Tunja con fundamento en la postulación efectuada por los Tribunales de ese Distrito, seleccionó como mercedor de reconocimiento académico al doctor JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, Juez primero superior del Circuito de esa ciudad.

Dicho reconocimiento consistirá en el otorgamiento de comisión remunerada y hasta diez (10) salarios mínimos legales de 1991, para adelantar estudios de especialización o postgrado, durante un (1) año, en instituciones reconocidas y aprobadas por las autoridades gubernamentales.

Dada en Bogotá, D.E. a los diez (10) días del mes de mayo de 1991.

Olivero

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA,

CERTIFICATE :

Que la anterior fotocopia fue tomada de su original y es auténtica por cuanto fue comparada en todas y cada una de sus partes por los suscritos, hoy diáclisis de - Enero de mil novecientos noventa y uno (1.391).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL TUNJA
Asesora J. A.
Juez
MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS

BAUDILIO FLOREZA ORTIZ

UNAB

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

CALLE 43 No. 20-23A CONDOMINIO 7511 - 12161 REPARTIDO AEREO 1642 - BUCARAMANGA - TELEFONOS 5 4

ACTA DE GRADO N° 213

CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-., Facultad de Derecho.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 5 de febrero de 1982, en el aula magna de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de MARTHA CECILIA CAMACHO DE OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.887.050 de San Gil y código N° 8075148.

Concurrieron el señor Rector, el Decano de la Facultad Dr. Gabriel Burgos Mantilla y el Secretario General de la Universidad Dr. Hernán Prada Niño.

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Derecho, según Acta N° 101 de febrero 24 de 1982 y ratificado por el Consejo Académico según Acta N° 81 de febrero 25 de 1982, previa comprobación de que el aspirante cumplió con los requisitos de grado: Tesis "Causal Primera de Agravación del Homicidio" y Judicatura.

El Rector, (E) Dr. Hernán Prada Niño, tomó juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del diploma que lo acredita como ABOGADO.

La Facultad de Derecho, está autorizada legalmente para otorgar este título en virtud de la Resolución N° 14302 del 2 de diciembre de 1977.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 5 días del mes de marzo de 1982.

Hernán Prada Niño, Rector (E), Gabriel Burgos Mantilla, Decano (Edo.), Hernán Prada Niño, Secretario General (Edo.).

Es fiel copia tomada de su original a los 9 días del mes de septiembre de 1986.

HERNAN PRADA NIÑO

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

24 FEBRERO 1982

UNIVERSIDAD Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia,

Tomás,

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Grado No. 10.4 de la Universidad Santo Tomás, en el folio No.366 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 995.6

"En la ciudad de San Gil (Santander) República de Colombia, el día 18 del mes de agosto de 1979, la Universidad Santo Tomás, en Convenio de Cooperación Institucional con la Fundación Universitaria Cooperativa de San Gil, en la ciudad de la República de Colombia, autorizó al Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Doctor P. Jaime de Jesús Valiente García, D.P., y actuando como Secretario el Doctor Jorge Enrique Prieto Monroy, celebró sesión solemne pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Acuerdo 195 de 1990 - ICFES

a MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS C.C-37-887.050 de San Gil

Inmediatamente el graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional y las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana, y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector, Jaime de Jesús Valencia García, D.P. (hay un sello)

Fdo. El Secretario General, Jorge Enrique Prieto Monroy (hay un sello)

Fdo. El Decano, Rafael Piñeros Jiménez (hay un sello)

Es fiel copia del original tomada a los 31 días del mes de agosto de 1995.

El Secretario General, Alberto Cárdenas Patiño

 República de Colombia		Rama Judicial del Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de la Carrera Judicial		SIGC	
Soportes Documentales		Hoja Folios		5	
ASPIRANTES A MAGISTRADO (A) DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL FORMATO DE HOJA DE VIDA (Art.7 del Acuerdo PSAAT-10548 de 2016)					
COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		☒ X			
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
ROMACHO		ROJAS		MARTHA CECILIA	
NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD					
Unidad Judicial		Título Obtenido		Fecha de Graduación	
AUTONOMIA DE BUCARAMANGA		BUCARAMANGA		1982	
Cargo Actual		Entidad		Ciudad o municipio	
MAGISTRADA		RAMA JUDICIAL		CUCUTA	
Si está vinculado a la Rama Judicial, especifique					
Cargo actual		Dependencia		Fecha de Ingreso	
MAGISTRADA		SALA DISCIPLINARIA		1 7 2008	
Municipio		Seccional		Fecha de Ejecución	
CUCUTA		NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA		Día Mes Año	
Cargo en el que está seccionalizado		Dependencia		11 12 2007	
MAGISTRADA		SALA DISCIPLINARIA		Ultima calificación obtenida	
Calidad del Nominamiento (Marque con una X)		Propietad X Provisionalidad		Resolución No 020 de 2008	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.887.050
CAMACHO ROJAS

APELLIDOS
MARTHA CECILIA

NOMBRES

Martha Cecilia Camacho Rojas

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1956

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

05-OCT-1978 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
GILIO AMIEL CAMACHO TORRES

R-2510000-00287542-F-0037887050-20110330

0026458953A 2

36164069


 República de Colombia
 Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial Bucaramanga
 Área de Talento Humano
 Nit 800165941-6

LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, con base en los documentos de la hoja de vida que reposan en esta Dirección Seccional,

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.887.050 expedida en San Gil, presto sus servicios a la Rama Judicial desempeñando los siguientes cargos:

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO: Del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta (1980) al treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL PARAMO: Del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) al treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE: Del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil seis (2006).

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA: Del primero (01) de junio de dos mil seis (2006), hasta el catorce (14) de febrero de dos mil siete (2007).

Se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), a solicitud de la interesada.


 SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO
 Coordinadora Área Talento humano

Spot/Ezo.

Carrera 11 No. 34 – 52 Pkto 5a. – Bucaramanga TEL. 6422095
 Centro Administrativo Municipal - Fase 2
www.cunajudicial.gov.co




 No. 602-5390 - 1

Rama Judicial del poder público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Distrito Pasto

EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Señora MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 37.887.050 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 24 de junio de 1980 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
JUEZ MUNICIPAL 00	PROPIEDAD	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PASTO 001	24/06/1980	31/08/1983
JUEZ MUNICIPAL 00	PROPIEDAD	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PASTO - GARANTIAS Y DEFURACION	01/09/1983	31/08/1985
JUEZ MUNICIPAL 00	PROPIEDAD	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PASTO - GARANTIAS Y DEFURACION	01/09/1985	31/05/2008
JUEZ CIRCUITO 00	PROPIEDAD	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO BUZAMANGA	01/09/2008	14/02/2007
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL	PROPIEDAD	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	15/02/2007	31/03/2008
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL	PROPIEDAD	CONSEJO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	01/04/2008	30/06/2009

La presente constancia se expide en PASTO, 02/08/2016


ADRIANA JIMENA RAMIREZ ALBAN
Coordinadora Ejecutiva del Área de Talento Humano
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Calle 15 No. 23 - 00 Conmutador - 7792851 www.ramajudicial.gov.co



ACTA DE GRADO DEL DIA 7 DE ABRIL DEL 2000

ACTA 07-01-00

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., a las doce meridiano del séptimo día del mes de abril del dos mil, en el Aula Santo Tomas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, bajo la presidencia del Doctor Guillermo Salah Zuleta, Rector de este Colegio y con la asistencia de el Doctor Mauricio Plazas Vega, Consiliario y catedrático de la Facultad; el Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, Decano de la Facultad; el Doctor Alirio Gómez Lobo, Profesor Emérito; la Doctora Jeannette Gilede González, Directora Administrativa de esta Facultad y la señorita Colegial Laura María Reyes Yunis, Secretaria Académica de la Facultad de Jurisprudencia, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc, se instaló la sesión de grado de los siguientes alumnos de la Facultad :

El señor **JULIO CESAR BELTRAN CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.557.365 de Bogotá D.E., quien fue eximido de presentar exámenes preparatorios de grado por su alto rendimiento y realizó año de judicatura de conformidad con el Decreto 122/90. Recibió el diploma No. 1990 registrado bajo el serial No. 6303, libro 8 folio 8.

El señor **FRANCISCO LUIS BOADA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.696.928 de Santafé de Bogotá D.C., quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó año de judicatura de conformidad con el Decreto 122/90. Recibió el diploma No. 1997 registrado bajo el serial No. 6310, libro 8 folio 8.

La señorita **MARIA DEL PILAR CORAL CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.150.969 de Santafé de Bogotá D.C., quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó año de judicatura de conformidad con el Decreto 122/90. Recibió el diploma No. 1991 registrado bajo el serial No. 6304, libro 8 folio 8.

El señor **JOSE YECID CORDOBA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Santafé de Bogotá D.C., quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó año de judicatura de conformidad con el Decreto 122/90. Recibió el diploma No. 1992 registrado bajo el serial No. 6305, libro 8 folio 8.

La señorita **FABIOLA DECKERS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.418.544 de Santafé de Bogotá, quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó trabajo de investigación intitulado "LÍMITES Y ALCANCES DEL IUS COGENS EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO". Bajo la dirección de la Doctora Laura Victoria García Matamoros. Recibió el diploma No. 1993 registrado bajo el serial No. 6306, libro 8 folio 8.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Señora MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 37.887.050 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 01 de febrero de 2009 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
-------	--------------------	----------	-----------	-----------

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL	PROPIEDAD	DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICA	01/07/2009	A la Fecha
---	-----------	--	------------	------------

La presente constancia se expide en Cucuta, 02/08/2016


Julio Cesar Solano Andrade
Coordinador del Talento Humano
Dirección Seccional Cúcuta

Palacio de Justicia Oficina 201C Bloque C, teléfono 57555103 Fax 5755125
coortheuc@coendoj.ramajudicial.gov.co - www.ramajudicial.gov.co

La señorita **YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.261.342 de Santafé de Bogotá D.C., quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó trabajo de investigación titulado “ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONOMICO DE LAS DECISIONES LEGISLATIVAS RECIENTES EN EL TEMA DE CONTRATOS DE TRABAJO, UNA REVISION AL ESTADO REAL DE LA FLEXIBILIDAD DE LA LESGILACION LABORAL EN COLOMBIA”. Bajo la dirección del Doctor Juan Carlos Guataqui Roa. Recibió el diploma No. 1994 registrado bajo el serial No. 6307, libro 8 folio 8.

El señor **ANDRES FELIPE UMAÑA CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.955 de Santafé de Bogotá D.C., quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó tres artículos para la Revista Temás Jurídicos intitulados “COMERCIO ELECTRONICO: COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE CONSUMO MASIVO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR”, “LOS MOVIMIENTOS DE BELIGERANCIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL”, “HACIA UNA CATEGORIZACION JURIDICA DEL WEB SITE COMO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIRTUAL”. Recibió el diploma No. 1995 registrado bajo el serial No. 6308, libro 8 folio 8.

La señorita **MARY WILCHES GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.086.673 de Bogotá, quien aprobó exámenes preparatorios de grado y realizó trabajo de investigación titulado “HACIA LA MODERNIZACION DEL CONTROL FISCAL”. Bajo la dirección del Doctor Carlos Ariel Sánchez. Recibió el diploma No. 1996 registrado bajo el serial No. 6309, libro 8 folio 8.

El Decano procedió a tomar el juramento por cuyo tenor se obligan ante Dios a guardar las Constituciones de este Claustro y de la República y a poner de presente el grave e inobjetable compromiso que de esa manera asumen.

Posteriormente se hizo entrega a los nuevos profesionales de las letras académicas que los acreditan como *Abogados* de este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para lustre, loor y gloria suya y de esta benemérita escuela, de acuerdo con sus Venerandas Constituciones, el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Honorable Consiliatura el 12 de julio de 1905, las Leyes 89 de 1892, 39 de 1903, 30 de 1992 y el artículo 69 de la Constitución Nacional.

El Decano despidió a los graduandos, deseándoles toda la buen ventura personal y profesional posible.

Hecho lo anterior, se levantó la sesión.

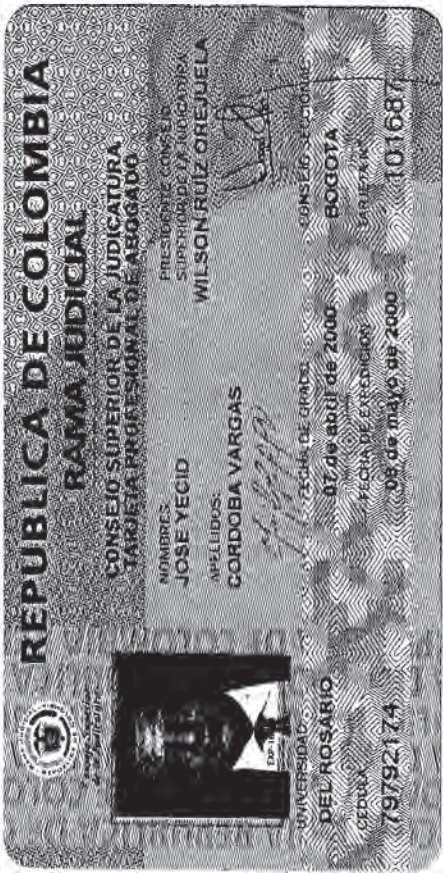
En constancia se firma como aparece,

FDO. DOCTOR GUILLERMO SALAH ZULETA, RECTOR
FDO. DOCTOR MARCO GERARDO MONROY CABRA, DECANO.

Es fiel copia de los Registros Académicos que reposan en esta dependencia. Se expide en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril del dos mil (2000).


COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
SECRETARIA ACADEMICA
GERARDO REYES JO
LAURA REYES YUNIS
Secretaria Académica
Facultad de Jurisprudencia


LUIS ENRIQUE NIETO ARANGO
Secretario General



6. OTROS CARGOS									
Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha del grado.									
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio		Departamento	
		Día	Mes	Año	Vigencia	Día	Mes	Año	
PRESIDENTE REPRESENTANTE	ASOCIACIÓN ROSARISTA	12	4	2011	Vigente				CUNDINAMARCA
ASESOR LEGAL	ALDELLA CIUDADANA	16	11	1999					CUNDINAMARCA
PROFESIONAL EN CONSULTORIO	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	14	1	1999					CUNDINAMARCA
ASISTENTE DOCENTE	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	9	2	1998					CUNDINAMARCA
CONSULTA JURIDICA	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	5	2	1998					CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA									
Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.									
Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio		Departamento	
		Semestre	Año	Semestre	Año				
UNIVERSIDAD DEL BOSQUE	DERECHO CIVIL GENERAL	I	2014	I	2018	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	DERECHO CIVIL PERSONAS Y FAMILIA	II	2013	I	2015	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	PERSONAS Y FAMILIA	II	2007	II	2012	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL	II	2009	II	2010	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	DERECHO CIVIL PERSONAS	II	2005	I	2006	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	NOCIONES BASICAS DE DERECHO CIVIL	I	2002	I	2005	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	DERECHO CIVIL PERSONAS	II	2000	II	2001	BOGOTÁ D.C			CUNDINAMARCA

8. CAPACITACIÓN									
Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.									
Código	Título		Institución						
1	ESPECIALISTA EN DERECHO FINANCIERO		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO						
5	DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA DE PROTECCION INTERNACIONAL		PARLAMENTO EUROPEO INSTITUTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE - UNIVERSIDAD ROBERT SCHUMAN - FRANCIA						
5	DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO						
4	SEMINARIO CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOCIAL DE PENSIONES		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO						
4	SEMINARIO ACTUALIZACION EN SEGURIDAD SOCIAL		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO ACTUALIZACION TRIBUTARIA		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO LEY DE RACIONALIZACION DE GASTOS		LEGIS S.A						
4	SEMINARIO ACTUALIZACION EN ACCIONES POPULARES		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS Y LEGIS S.A						
4	SEMINARIO REGIMEN LEGAL DE INTERESES		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS Y LEGIS S.A						
4	SEMINARIO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS MODULOS CIVIL LABORAL Y PENAL		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO REGIMEN DE REFORMA AL REGIMEN TRIBUTARIO		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO CONTRATOS DE GARANTIAS		COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS						
4	SEMINARIO EN DERECHO ADMINISTRATIVO COMPARADO		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO						
4	SEMINARIO INTERNACIONAL CRISIS ECONOMICA Y NUEVAS CORRIENTES DOCTRINALES EN MATERIA DE FINANZAS PUBLICAS		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO Y EMBAJADA DE FRANCIA						

10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferencista en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento
DERECHO FINANCIERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO - ASOCIACION ROSARISTA	CARTAGENA	SOLIVAR
DERECHO DE FAMILIA	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
RESPONSABILIDAD MEDICA	NUEVA EPS SA	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento
--------------	-----	-----------	--------------

11. OTROS

Domínio de otras áreas del conocimiento (idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución
FRANCES NIVEL MEDIO	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

15-05-2015 DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO EN CALIDAD HONORIFICA DE PROFESOR DISTINGUIDO DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

19/10/2012 RECONOCIMIENTO CON LA MAXIMA DISTINCION ACADEMICA "CATEDRA HONORIFICA ANTONIO ROCHA JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO PERIODO 2011-2013

25-07-1997 BECA PARA LA 28 SESION DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS POR EL INSTITUT INTERNATIONAL DES DROITS DE L'HOMME

MEMBRESIAS

MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS DESDE EL 07-04-2000

MIEMBRO DEL CLUB DE ABOGADOS DESDE OCTUBRE DE 2015

* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL*, se encuentren consignados en el Acuerdo PSA16-10548 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.

REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO:

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los establecidos en los artículos 232 y 237 de la Constitución Política, modificados por los artículos 12 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, resolutoriamente, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Ser abogado.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos

4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el menos tres años, cargos de carácter judicial en entidades judiciales o en el Poder Judicial, o haber sido profesor de la asignatura de la Catedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta Profesional. La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias)

NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que reposan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que United fraya consignado en este formato, así como los datos ingresados y los soportes incorporados en PDF en el link dispuesto para ello en el portal web www.emsjudicial.gov.co

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firma y c.g.

Cludad y fecha
Zayda D.C. 10/08/2016

OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo	Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	No de veces que ha aspirado al	No de veces que ha sido

Cumple con las certificaciones

Si	No	Cumple con experiencia Jurídica	Puede cumplir sólo con Docencia	Cumple sumando ambas
		Si No	Si No	Si No

Concursos en que ha participado

Concursos		Año	Municipio	Departamento	Aprobo
Si	No				Si No

Presenta antecedentes

Si	No	Tarjeta Profesional Vigente	Si	No

OBSERVACIONES

ABC<i>M</i> Abogados Asesores Ltda.  EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ABC<i>M</i> ABOGADOS ASESORES LIMITADA Nit. 830.076.974-6 HACE CONSTAR Que el Doctor JOSE YECID CORDOBA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 101.687 del C. S. de la J., en su calidad de socio fundador, se ha desempeñado de manera ininterrumpida como gerente y abogado de esta empresa desde el 7 de septiembre del año 2000 y hasta la fecha. FUNCIONES COMO GERENTE <u>Funciones de planeación</u> - Orienta el rumbo de la firma en su estructura organizacional para atender el desarrollo de su objeto social. - Orienta los objetivos de la empresa para la consecución de nuevos clientes. - Propone las acciones tendientes a orientar el crecimiento de la empresa. - Presenta los planes anuales para ser ejecutados en la empresa. <u>Funciones de organización</u> - Coordina el equipo de 11 abogados, 2 contadores, 3 asistentes judiciales, 2 practicantes y 3 asistentes administrativos, para garantizar la adecuada defensa de los clientes ante las distintas jurisdicciones a nivel nacional. - Distribuye, vigila y orienta la conducción de la defensa judicial de los clientes en más de 800 procesos ordinarios y más de 300 procesos de ejecución coactiva. - Imparte las órdenes encaminadas al diseño de la estructura del personal, necesaria para atender a los distintos clientes. Carrera 12 # 71-53 Oficina 103. Teléfonos: 3492948-3492978-3476351 e-mail: abcmabogados@gmail.com	ABC<i>M</i> Abogados Asesores Ltda.  - Establece las necesidades del personal para el cumplimiento de lo compromisos contractuales de la firma con los clientes. - Determina el rol que cada uno de los integrantes debe cumplir en la firma. - Indica los perfiles que son necesarios para prestar un servicio integral a los clientes de la firma. <u>Funciones de dirección</u> - Representa a la firma legalmente y suscribe con los clientes los contratos de prestación de servicios. - Lidera las decisiones de inversión de la empresa y es el encargado de orientar la presentación de las propuestas de asesoría jurídica o representación legal a los futuros clientes de la firma. - Toma las decisiones necesarias para dar solución a los requerimientos de los clientes de la firma. - Orienta al personal para la consecución de los objetivos de la firma, impartiendo las instrucciones necesarias con el fin de lograr un alto grado de satisfacción de los clientes. - Establece contacto con los clientes con el fin de orientarlos en los avances de los procesos judiciales o extrajudiciales. - Asiste a las reuniones con los representantes legales o directores jurídicos de las empresas o de los particulares que contratan con la firma para prestar una atención directa de sus requerimientos. - Lidera las reuniones con la junta de socios de la empresa para proponer soluciones a las dificultades que se presentan en el desarrollo del objeto social de la firma. - Propone actividades que ayudan al bienestar de los empleados de la firma. - Ejecuta el presupuesto de la firma de conformidad con las orientaciones que le imparte la junta de socios. <u>Funciones de control</u> - Supervisa el cumplimiento de las metas de la empresa y de los empleados de la misma. Carrera 12 # 71-53 Oficina 103. Teléfonos: 3492948-3492978-3476351 e-mail: abcmabogados@gmail.com
--	---



ABCM Abogados Asesores Ltda.

- En la ejecución del presupuesto de la empresa, convoca a la junta de socios de la firma, cuando quiera que es necesario tomar decisiones que impliquen inversiones no previstas en los proyectos de inversión aprobados.
- Supervisa el cumplimiento de las funciones de los trabajadores en coordinación con el subgerente de la firma.

FUNCIONES EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE LA FIRMA

Funciones de Asesoría y Consultoría:

Entre los principales productos de asesoría y consultoría que el Dr. Córdoba ha prestado a la firma, merecen destacarse los siguientes:

Para los clientes en general:

- Presenta a los clientes soluciones a los problemas jurídicos propuestos a través de la presentación de conceptos que les permitan la toma acertada de decisiones.
- Propone soluciones legislativas con el fin de que sean promovidas en el Congreso de la República en atención a las necesidades de los gremios, sectores de la economía o entidades gubernamentales que contratan los servicios de la firma.

Para la Empresa Promotora de Salud Nueva EPS

- Adelanta actualmente la consultoría en la estructuración de la política de defensa judicial de la entidad y asesoría en materia de responsabilidad médica, prestaciones económicas derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en General, en Derecho Médico Sanitario.

Para la Secretaría Distrital de Salud;

- Presta Asesoría en la valoración del riesgo jurídico en más de 50 procesos judiciales existentes contra el distrito y el Fondo Financiero Distrital de salud; proponiendo la estrategia de defensa judicial a futuro en cada uno de ellos.
- Representante al Distrito Capital en procesos ante la Jurisdicción Contencioso administrativa, entre estos los de mayor relevancia por la trascendencia y cuantía de las pretensiones.

Carrera 12 # 71-53 Oficina 103, Teléfonos: 3492948-3492978-3476351
e-mail: abemabogados@gmail.com



ABCM Abogados Asesores Ltda.

Con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (FONPRECON)

- Presta asesoría en Derecho Financiero de la Seguridad Social, en particular en lo referente a cuotas partes pensionales y bonos pensionales; y al sistema de su ejecución a través del cobro coactivo.

Con el Instituto de Seguros Sociales (ISS)

- Asesoró al Instituto en el cobro de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, Bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás obligaciones a favor del Sistema General de Seguridad Social.

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- Prestó asesoría para la estructuración de la defensa judicial de la Entidad, así como la realización de diagnósticos a nivel nacional de las demandas e intereses de los ex servidores públicos desvinculados de esa entidad como consecuencia de los procesos de reestructuración.
- Prestó Asesoría en la actualización e inventario normativo del sector del que hace parte el ICBF y la integración de las normas del Sistema Nacional de Bienestar familiar y elaboración de normas, proyectos de ley y acuerdos para esa entidad.

Funciones como apoderado especial de los clientes de la firma:

- De manera permanente el Dr. Córdoba ha adelantado la representación judicial de los clientes de la firma, atendiendo directamente a distintas diligencias en los procesos ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa a nivel nacional.
- A su cargo y responsabilidad directa tiene más de 80 procesos entre los que se cuentan aquellos casos de mayor complejidad, cuantía y mayor interés para los clientes de la firma.
- El Dr. Córdoba ha litigado en juzgados y tribunales de los distintos distritos judiciales del país.

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA EN LA FIRMA

El Dr. José Yecid Córdoba Vargas, ha desempeñado su cargo como abogado y representante legal de la firma, desde el 7 de septiembre de 2000 y sin solución de continuidad, por lo que a la fecha de expedición del presente documento se certifica experiencia por **QUINCE AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS.**

Carrera 12 # 71-53 Oficina 103. Teléfonos. 3492948-3492978-3476351
e-mail: abcmabogados@gmail.com



ABCM Abogados Asesores Ltda.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

MAURICIO AMAYA CORTÉS
ABGM ABOGADOS ASESORES LTDA.
Representante Legal(S).



Asociación Rosarista

LA ASOCIACIÓN ROSARISTA
NIT. 900.108.541-3

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los libros de la Asociación, se encontró que el Dr. JOSE YECID CORDOBA VARGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., se ha desempeñado como Presidente y Representante Legal por decisión de la Junta Directiva para los periodos estatutarios 2011 – 2013, 2013 – 2015 y 2015 – 2017, correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Obrar de buena fe, con lealtad y la mayor diligencia y responsabilidad en todos los actos relacionados con el manejo de la Asociación, en calidad de representante legal.
2. Responder por las acciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Dirigir, organizar y controlar la ejecución del Plan Estratégico y Operativo y todos los actos comprendidos dentro del giro ordinario del funcionamiento de la Asociación, defendiendo los intereses y el patrimonio de la misma.
4. Constituir apoderados generales o especiales con las facultades correspondientes.
5. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Ejercer el control en todos los asuntos de la Asociación Rosanista.
7. Celebrar los actos y contratos que requiera el normal funcionamiento de la Asociación Rosanista hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y solicitar las autorizaciones a la Junta Directiva cuando supere dicho valor.
8. Delegar ante los miembros de la Junta Directiva las funciones que crea necesarias.
9. Ratificar la designación de los empleados que desempeñarán los cargos establecidos por la Junta Directiva.
10. Convocar a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual e informar sobre el desarrollo de la Asociación y sus Estados financieros.
11. Controlar la ordenación del gasto de la Asociación.
12. Representar y asumir la vocería de la Asociación ante la Universidad del Rosario y sus directivas.
13. Representar y asumir la vocería de la Asociación, ante instituciones, pares nacionales e internacionales.
14. Representar y asumir la vocería de la Asociación, ante las distintas ramas del poder público.
15. Definir y elaborar la política de capacitación, formación y actualización profesional, de conformidad con el Plan Estratégico y Operativo de la Asociación.
16. Definir la agenda de actividades sociales y culturales para ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva.
17. Suscribir las Actas correspondientes.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Jackeline Ospina Rodriguez
JACKELINE OSPINA RODRIGUEZ
Secretaría Junta Directiva

Carrera 12 # 71-53 Oficina 103. Teléfonos. 3492948-3492978-3476351
e-mail: abcmabogados@gmail.com

Calle 12 CN° 6-25
Tel: 2970200 Ext 4739/3249



EL COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS
NIT. 860.521.248-5

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los libros del Colegio, se encontró que el Dr. JOSE VECID CÓRDOBA VARGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., ha desempeñado los siguientes cargos directivos, por decisión del Consejo Directivo:

1. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Periodos estatutarios 2008 - 2009 y 2009 - 2010.
2. VICEPRESIDENTE: Periodos Estatutarios 2006 - 2007 y 2007 - 2008.

En calidad de Presidente y Vicepresidente del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal.
- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos en representación del Colegio y comprometer la responsabilidad del mismo, de conformidad con lo regulado en los Estatutos.
- Representar y asumir la vocería del Colegio ante la Facultad de Jurisprudencia y directivas de la Universidad del Rosario.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante Instituciones pares nacionales e internacionales.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante las distintas ramas del poder público.
- Diseñar los programas académicos y de formación y actualización profesional, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- Negociar y suscribir convenios comerciales y académicos en beneficio de los colegiados.
- Dirigir la administración y funcionamiento del Colegio.
- Presidir las deliberaciones de la Asamblea General, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, presidir el Congreso Anual de Abogados Rosaristas y demás actos académicos y sociales de la institución.
- Suscribir las Actas correspondientes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de los asuntos concernientes al Colegio.
- Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre la marcha del Colegio durante su mandato.

Durante los periodos antes señalados, se resaltan las siguientes ejecutorias del Dr. Córdoba:

- Lideró junto con la Cámara de asuntos legales de la ANDI, un proceso de integración con destacados colegios de abogados e institutos de derecho, con miras a la implementación de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado en Colombia, logrando para el efecto el acompañamiento de la International Bar Association – IBA. En desarrollo de tal iniciativa, se sostuvo contacto permanente con el Consejo Superior de la Judicatura, Salas Administrativa y Disciplinaria, Viceministerio de Justicia de la época y las Presidencias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

Carrera 7 No. 12 B - 41 - Oficina 501
Teléfono: 3411811 - Teléfono: 3410796 - 301 5806219
abogadosrosarisistas@gmail.com - colegio.abogados@urosario.edu.co
www.abogadosrosarisistas.org.co - Bogotá D.C. Colombia

Presidió el primer encuentro de Colegios de Abogados, con presencia de más de treinta y ocho (38) instituciones pararas, en el que se logró suscribir un acuerdo por el cual se asumen como propios los principios rectores de la colegiatura difundidos por la International Bar Association –IBA.

- Intervino en nombre del Colegio en varias acciones de constitucionalidad frente a las leyes que regulen el ejercicio de la profesión, el estatuto ético de la profesión y la ley estatutaria de administración de justicia.
- Fungió como Director Académico de mas de treinta (3) seminarios, congresos y foros de contenido jurídico y las tertulias semanales del Colegio.
- Suscribió convenios de cooperación para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, con distintas entidades, entre otras, con la Universidad del Rosario, Legis S.A., El Colegio de Abogados Comerciantes, El Instituto Colombiano de Derecho Tributario, el Colegio de Abogados del Trabajo, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, el Colegio de Abogados litigantes, etc.

3. SECRETARÍO EJECUTIVO: Períodos Estatutarios 2003 – 2004, 2004 – 2005 y 2005 – 2006.

En calidad de Secretario Ejecutivo del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Responder por la administración y funcionamiento del Colegio ante el Presidente y el Consejo Directivo.
- Responder directamente por la elaboración y suscripción de las Actas de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el libro de registro de colegados.
- Supervisar, coordinar y sancionar a los trabajadores del Colegio en desarrollo de sus funciones.
- Celebrar los contratos, convenios y demás actos delegados por el Presidente del Colegio.
- Responder administrativamente por la ejecución de las actividades académicas y sociales del Colegio.
- Atender la correspondencia y responder por el archivo del Colegio.
- Hacer seguimiento de los proyectos de Ley de interés del Colegio de Abogados, así como la preparación de proyectos normativos directamente o como miembro de comisiones accidentales constituidas para tal fin y asistir a los debates y participar en ellos por citación de parlamentarios y demás autoridades administrativas.

El Dr. Córdova cumplió satisfactoriamente con las funciones inherentes al cargo de Secretario Ejecutivo, destacándose su participación en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Lavado de Activos, normas anticorrupción y reformas políticas.

4. TESORERO PRINCIPAL: Periodos Estatutarios 2001 - 2002 y 2002 - 2003;

En calidad de Tesorero del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Cobrar las cuotas de sostenimiento y expedir los correspondientes recibos y paz y salvos. Velar porque la contabilidad se lleve con la debida claridad y corrección.



Ministerstvo školství, mládeže a tělovýchovy
Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



CONTRATO No.064/2005
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATISTA: CONSORCIO MEDINA, CORDOBA & MEDINA.
OBJETO: Asesorar en la actualización e inventario normativo del sector del que hace parte el ICBF en la integración de las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en la elaboración de Normas, Proyectos de Ley y Acuerdos. -

FECHA SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:
Cincuenta y Dos Millones Sesenta y Seis Mil
Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/cte.
(\$52.066.667.00)*

ADICIÓN EN VALOR:

Tres (3) meses -

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 25 Mes: Mayo Año: 2005

CONCLUSIONS

1-800-828-1000

MONTE ALBERTO I ORE 7.55

RESEARCH DESIGN AND METHODS

El Sr. **JOSÉ YECID CORDOBA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.174, quien obra en nombre y representación de **CORDOBA & MEDINA**, entidad con ánimo de lucro, con NIT 900.021.196-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente acta

Ainsi, 1 des 2

Avenida Carrera 68 No. 64 C-75 PBX-437 76 30
información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.blensinfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- Presentar al Consejo Directivo mensualmente el balance y los demás que haya autorizado la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- Ordenar el pago de los gastos ordinarios del Colegio y los demás que haya autorizado la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- Rendir el informe anual al Consejo Directivo sobre los balances y estados de resultado del cierre contable, un mes antes de celebrarse la Asamblea General.
- Mantener bajo custodia los valores del Colegio.
- Administrar las cuentas bancarias e inversiones del Colegio.

En constancia de lo anterior, se suscribió la presente certificación, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
Presidente

151



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica

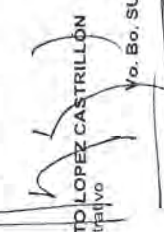


República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica

de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato No.064/2005; quien da fe de la ejecución idónea del contrato y, de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual, el supervisor suscribe el acta 2) Que el contrato No.064/2005, finalizó el plazo de ejecución pactado, el diez (10) de julio de 2006; 3) Que el supervisor del contrato No.064/2005; el Jefe de la Oficina Jurídica, certificó el cumplimiento del mismo, el 27 de julio de 2007; 4) Que el 27 de julio de 2007 la Dirección Financiera expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al contratista, 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61. El presente documento se registró por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato No.064/2005; suscrito entre el **ICBF y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta, y en el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$68.522.305.00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$68.522.286.00
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$19.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$19.00

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.064/2005; y, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **31 JUL. 2007**

Por el ICBF

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLÓN
Director Administrativo

Por EL CONTRATISTA

JOSÉ YESID CORDOBA VARGAS
Representante Legal


JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: María Irma Madrid H. 
Revisó: Ricardo Jose Guerra Romero

CJ/GC/

Página 2 de 2



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No.064/2005

CERTIFICA:

Que, **EL CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**, con Nit No. 900.021.196; y, con base en las trece (13) certificaciones de cumplimiento, expedidas para efectos de pago mensual, por la Jefe de la Oficina Jurídica las cuales reposan en la carpeta del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato No.105/2006 cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes parafiscales, seguridad social en Salud y Pensiones, presentó los recibos de pago, correspondientes, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2007



JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

CJ/GCMIM 

Página 1 de 1

Avda. Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



CONTRATO No.105/2006
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATISTA: CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA

OBJETO: Asesorar en la consolidación definitiva de las normas del sector del que hace parte el ICBF, y en la actualización y unificación normativa de la entidad.

FECHA SUSCRIPCION
DEL CONTRATO: Día: 13 Mes: Julio Año: 2006.

VALOR DEL CONTRATO: Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte.
(\$11,400,000.00)*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses*

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 17 Mes: Julio Año: 2006.

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 16 Mes: Septiembre Año: 2006

SANCIONES: No

SUPERVISOR: Jefe Oficina Juridica

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.10.544.533, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y que por los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** y, **JOSÉ YESID CORDOBA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.792.174; quien obra en nombre y representación con **CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**; entidad con ánimo de lucro, con NIT 900.021.196-1; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato No.105/2006; quien da fe de la ejecución idónea del contrato y, en la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual, el supervisor suscribe el acta 2) Que el contrato No.105/2006, al finalizar el plazo de ejecución pactado, el dieciséis (16) de septiembre de 2006. 3) Que el supervisor del contrato No.105/2006, el Jefe de la Oficina Jurídica, certificó el cumplimiento del mismo, el 14 de febrero de 2007. 4) Que el 14 de febrero de 2007 la

Página 1 de 2

Avenida Carrera 68 No. 64 C-75 PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



Dirección Financiera expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejaban los pagos realizados, al contratista. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 80 y 61. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato No.105/2006, suscrito entre el ICBF y EL **CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta, y en el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11.400.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$11.400.000.000
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$0

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.105/2006; y, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **31 JUL. 2007**

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLON
Director Administrativo

JOSÉ YESID CORDOBA VARGAS
Representante Legal

Vo. Bo. SUPERVISOR

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES
Jefe Oficina Jurídica

Proveció: Maria Inma Madrid H.

Revisó: Ricardo José Guerra Romero

139

2 de 2

Avenida carrera 68 No. 54C-75 PBX 437 76 30.
Información, denuncias y quejas 01 8000 911818
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No.105/2006

CERTIFICA:

Que **EL CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**, con Nit No. 900.021.1961, durante el plazo de ejecución del contrato No. 105/2006 cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes parafiscales, seguridad social en Salud y Pensiones, ha presentado los recibos de pago, correspondientes, sobre los que se ha verificado que efectivamente cumplió conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2007

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

Página 1 de 1

Avda. Carrera 68 No. 64C-75, PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



EL COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS
NIT. 860.521.248-5

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los libros del Colegio, se encontró que el Dr. JOSE VECID CÓRDOBA VARGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., ha desempeñado los siguientes cargos directivos, por decisión del Consejo Directivo:

1. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Periodos estatutarios 2008 - 2009 y 2009 - 2010.
2. VICEPRESIDENTE: Periodos Estatutarios 2006 - 2007 y 2007 - 2008.

En calidad de Presidente y Vicepresidente del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal.
- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos en representación del Colegio y comprometer la responsabilidad del mismo, de conformidad con lo regulado en los Estatutos.
- Representar y asumir la vocería del Colegio ante la Facultad de Jurisprudencia y directivas de la Universidad del Rosario.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante instituciones, pares nacionales e internacionales.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante las distintas ramas del poder público.
- Diseñar los programas académicos y de formación y actualización profesional, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- Negociar y suscribir convenios comerciales y académicos en beneficio de los colegiados.
- Dirigir la administración y funcionamiento del Colegio.
- Presidir las deliberaciones de la Asamblea General, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, presidir el Congreso Anual de Abogados Rosaristas y demás actos académicos y sociales de la institución.
- Suscribir las Actas correspondientes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de los asuntos concernientes al Colegio.
- Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre la marcha del Colegio durante su mandato.

Durante los periodos antes señalados, se resaltan las siguientes ejecutorias del Dr. Córdoba:

- Lideró junto con la Cámara de asuntos legales de la ANDI, un proceso de integración con destacados colegios de abogados e institutos de derecho, con miras a la implementación de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado en Colombia, logrando para el efecto el acompañamiento de la International Bar Association – IBA. En desarrollo de tal iniciativa, se sostuvo contacto permanente con el Consejo Superior de la Judicatura, Salas Administrativa y Disciplinaria, Viceministerio de Justicia de la época y las Presidencias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

Carrera 7 No. 12 B - 41 - Oficina 501
Teléfono: 3411811 - Teléfono: 3410796 - 301 5806219
abogadosrosaris@gmail.com - colegio.abogados@urosario.edu.co
www.abogadosrosaris.org.co - Bogotá D.C. Colombia



BANCOLOMBIA

Un banco para todos

Los honorarios de EL CONTRATISTA serán tasados de acuerdo con las tablas Y los porcentajes establecidos para estos efectos tanto por EL BANCO, como por las entidades de las cuales parte integrante de este contrato, y que serán liquidados de común acuerdo con los Abogados adscritos a EL BANCO. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no está autorizado en ningún caso para recibir de los clientes dinero en efectivo o cheque para el pago de las obligaciones que se encuentran a su cargo; estos pagos los hará el cliente directamente en las oficinas del BANCO. Tampoco está autorizado para cobrar directamente honorarios a los clientes de EL BANCO o LAS ENTIDADES, so pena de la cancelación inmediata de este contrato, salvo que sea expresamente autorizado por EL BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA presentará trimestralmente o en el momento que la requiera EL BANCO, LAS ENTIDADES o sus revisorías fiscales, informes de la gestión realizada, así como de mantener actualizados los aplicativos con que cuenta Y a los que EL BANCO le brinde acceso para el desarrollo de su gestión. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para compensar cualquier suma a su favor por razón de la ejecución de este contrato, con las que existan a su cargo Y a favor de EL BANCO por conceptos relacionados con la ejecución del presente documento sin importar que se originen en procesos diferentes. **SEXTA:** Obligaciones de EL CONTRATISTA: Constituyen sus principales obligaciones: **a)** Informar oportunamente cualquier acontecimiento que altere o afecte los intereses y derechos de EL BANCO o LAS ENTIDADES. **b)** Presentar los informes conforme al parágrafo segundo de la cláusula anterior, en las condiciones allí indicadas. **c)** No sustituir en ningún caso sin previa autorización de los Abogados adscritos a la Dirección Jurídica de Procesos de EL BANCO, los poderes otorgados para el manejo de los negocios encomendados; Y sustituirlos inmediatamente le sea solicitado por los mismos, a los Abogados que estos designen en caso de ser necesario hacerlo. **d)** Realizar con la mayor diligencia y cuidado la gestión encomendada, la cual será de su exclusiva responsabilidad. **e)** Responder por la custodia, manejo e integridad de los documentos que le sean entregados para el cumplimiento de la gestión encomendada, cuando estén en su poder y velar por estos, cuando se encuentren en los despachos judiciales. **f)** Facilitar los arreglos y negociaciones con los clientes de EL BANCO o LAS ENTIDADES, de acuerdo con las políticas y en las condiciones que los mismos tengan implementadas y dentro de los parámetros establecidos para estos efectos. **g)** Entregar inmediatamente a EL BANCO, los títulos que reciba de los Juzgados, e informar igualmente a quien actúe como su coordinador en EL BANCO cuando estos sean expedidos a su nombre, para recibir las indicaciones respectivas. **h)** Abstenerse de descontar suma alguna de los títulos que le sean entregados, cuando la garantía sea rematada por un tercero. **i)** Informar inmediatamente a EL BANCO si entra en mora en el sector financiero. **j)** Las demás que se encuentren en manuales y circulares que hacen parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO:** Responsabilidad EL CONTRATISTA será responsable ante EL BANCO por cualquier clase de perjuicios que se le llegare a ocasionar en el desarrollo del presente contrato tanto por acción como por omisión tales como prescripciones, condenas en costas, indemnización de perjuicios, sin que se limiten a estos y cuyo resultado para EL BANCO implique pérdidas patrimoniales, en los procesos que se tramitan por EL CONTRATISTA en nombre de EL BANCO. **SEPTIMA:** EL CONTRATISTA declara: **1º** Que no es deudor moroso de ninguna institución financiera. **2º** Que no le han sido canceladas tarjetas de crédito, ni cuentas corrientes, por ninguna institución financiera. **3º** Que no ha ejercido ninguna acción contra EL BANCO o LAS ENTIDADES, ni estas lo han hecho en su contra. **4º** Que no ha sido sancionado por

Viso Bando Judicial

Página 2 de 3



BANCOLOMBIA

Un banco para todos

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO URIBE LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 70043496 de Medellín, obrando en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien se denominará **EL BANCO** y de la otra **JOSE YESID CORDOBA VARGAS** también mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79792174 obrando en mi propio nombre y en calidad de Abogado Inscrito, con tarjeta profesional No 101687 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por las leyes Colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto: **EL CONTRATISTA** se compromete a representar, gestionar y tramitar en nombre de EL BANCO, todos aquellos procesos judiciales que EL BANCO decida encomendar y que EL CONTRATISTA igualmente acepte gestionar para la defensa y representación de sus intereses, sus Filiales y los de terceros acerca de los cuales manejen portafolios o se llegaren a manejar, en virtud de contratos de administración, tales como los suscritos con las Filiales de la Organización Bancolombia, La Titularizadora Colombiana, El Fondo Nacional de Garantías, Finegro entre otros, sin que se limiten a estos y en los términos que en el presente contrato se especifican y en donde EL CONTRATISTA utilizará para este efecto, los medios propios de su organización, quienes en adelante se denominarán **LAS ENTIDADES**. **SEGUNDA:** Autonomía: EL CONTRATISTA actúa con plena libertad y autonomía técnica y directiva en la ejecución del presente contrato, debiendo cancelar salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales con los trabajadores que vincule y requiera para su colaboración, y en ningún momento tendrá EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo, relación laboral con EL BANCO. **TERCERA:** Discrecionalidad y No Exclusividad: Quedará a discreción de EL BANCO la asignación de cualquier clase de proceso para su gestión y en ningún caso se entenderá obligado a encomendarle en forma exclusiva los asuntos en los cuales se requieran los servicios profesionales, pudiendo emplear a otras personas naturales o jurídicas cuando lo estime conveniente para dicha labor. En consecuencia, no existe para EL BANCO obligación alguna de pagar periódicamente un número determinado de asuntos para la gestión objeto del presente contrato. Tampoco se obliga EL CONTRATISTA a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL BANCO y LAS ENTIDADES. Las relaciones entre EL BANCO y EL CONTRATISTA se sujetarán además a lo previsto en el Decreto No 196 de 1.971 (Estatuto del Ejercicio de la Abogacía), el Manual de Administración de Carrera Judicializada, si ejerce el cobro de la misma para EL BANCO, así como las circulares que con este objetivo se expidan por parte de EL BANCO y lo previsto por el artículo 2.144 del Código de Civil. **CUARTA:** Duración: El presente contrato será de duración indefinida, salvo que hechos imprevistos susciten por su gravedad la terminación inmediata del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días calendario, término en el cual se darán instrucciones por parte de EL BANCO para llevar a cabo las respectivas sustituciones de los procesos a su cargo, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por concepto de perjuicios. **QUINTA:** Honorarios: Los

Viso Bando Judicial

Página 1 de 3

BANCOLOMBIA

ningún organismo del Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, por ninguna clase de hecho personal o profesional. **OCTAVA:** Gastos reembolsables: EL BANCO le reembolsará a EL CONTRATISTA los gastos que incurra dentro de los procesos a su cargo, en los términos establecidos por EL BANCO en las circulares que regulan dicha situación, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes. **NOVENA:** Póliza de Cumplimiento. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL BANCO, una Póliza de Cumplimiento para amparar los posibles riesgos jurídicos derivados de su actividad profesional con relación a los negocios encomendados por este, la forma y condiciones mínimas requeridas para tal efecto le serán informadas por parte de EL BANCO, la renuncia o la no suscripción de la misma, será entendida como una renuncia a seguir atendiendo los negocios encomendados por EL BANCO. **DECIMA:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso ceder este contrato, salvo que haya sido expresamente autorizada por los Abogados adscritos a Dirección Jurídica de EL BANCO y LAS ENTIDADES. **DECIMO PRIMERA:** Documentos integrantes del

Este contrato rige a partir del 15 de febrero de 2006.

RODRIGO URIBE LOPEZ
C.C 70.043.496 de Medellín
EL BANCO

JOSE YESID CORDOBA VARGAS
C.C. 9792174 de Bogotá
EL CONTRATISTA

Página 3 de 3

DIARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BUENOS
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BUENOS
compareció José Vito Sandoval Unico
quien se identificó con C. G. No. 79.792 124
Expedida en San y DECLARO que la firma y baste
dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo
El Declarante 

Santoli de Bogard, D. L.

24 FEB. 2006

RUZAN FERNANDES

Notario Dilectísimo
Circulo de Record:

El suscrito Notario Decretista de Circles de Santafé de Bogotá, a solicitud del interesado, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fue impresa por

Notario D-Decreto
Bogotá D.C

Arzobispo Paragüino O. Decreto 4681/90
Santafé de Bogotá D.C.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato No.064/2005; quien da fe de la ejecución ídnea del contrato y, de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual, el supervisor suscribe el acta 2) Que el contrato No.064/2005 finalizó el plazo de ejecución pactado, el diez (10) de julio de 2006; 3) Que el supervisor del contrato No.064/2005; el Jefe de la Oficina Jurídica, certificó el cumplimiento del mismo, el 27 de julio de 2007; 4) Que el 27 de julio de 2007 la Dirección Financiera expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al contratista. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61. El presente documento se registró por los siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA - LIQUIDACION:** Liquidar de común acuerdo el contrato No.064/2005; suscrito entre el **ICBF y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta, y en el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$68,522,305.00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$68,522,286.00
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$19.00
SALDO A LIBERAR	\$19.00

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta, y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No 064/2005, y el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 31 de Julio, 2007

31 JUL. 2007

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLON
Director Administrativo

JOSE YESID CORDOBA VARGAS
Representante Legal

Vo. Bo. SUPERVISOR

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: María Irma Madrid H.
Revisó: Ricardo José Guerra Romero

Página 2 de 2

Avenida carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918010
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No.064/2005

CERTIFICA:

Que, **EL CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**, con Nit No. 900.021.1966, y, con base en las trece (13) certificaciones de cumplimiento, expedidas para los efectos de pago mensual, por la Jefe de la Oficina Jurídica las cuales reposan en la carpeta del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato No.105/2006, cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes parafiscales, seguridad social en Salud y Pensiones, presentó los recibos de pago, correspondientes, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2007

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

01/01/2010

Página 7 de 7

Avda. Carretera 68 No. 54C-75 PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



CONTRATO No.105/2006
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATISTA: CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA

OBJETO: Asesorar en la consolidación definitiva de las normas del sector del que hace parte el ICBF, y en la actualización y unificación normativa de la entidad.

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Día: 13 Mes: Julio Año: 2006.

VALOR DEL CONTRATO: Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte. (\$11.400.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses.

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 17 Mes: Julio Año: 2006.

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 16 Mes: Septiembre Año: 2006.

SANCIONES: No.

SUPERVISOR: Jefe Oficina Jurídica

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.533, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y que por los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** y **JOSÉ YESID CORDOBA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.792.174, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**; entidad con ánimo de lucro, con NIT 900.021.796-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el supervisor del contrato No. 105/2006, quien da fe de la ejecución idónea del contrato y, de tal inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el contratista, en constancia de lo cual, el supervisor suscribe el acta 2) Que el contrato No. 105/2006 concluyó en cumplimiento del plazo de ejecución pactado, al dieciséis (16) de septiembre de 2006. 3) Que el supervisor del contrato No. 105/2006, el Jefe de la Oficina Jurídica, certificó el cumplimiento del mismo, el 2 de julio de 2007. 4) Que el 14 de febrero de 2007 la

Página 1 de 2

Avenida Carrera 68 No. 64 C-75 PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



Dirección Financiera expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejaban los pagos realizados, al contratista. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 80 y 61. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato No.105/2006, suscrito entre el ICBF y EL **CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta, y en el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11.400.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$11.400.000.000
SALDO A FAVOR DEL ICBF	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$0

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.105/2006; y, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **31 JUL. 2007**

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO LOPEZ CASTRILLÓN
Director Administrativo

JOSE YESID CORDOBA VARGAS
Representante Legal

Vo. Bo. SUPERVISOR

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: María Inma Madrid H.

WJG/

Página 2 de 2

Avenida carrera 68 No. 54C-75 PBX 437 76 30.
Información, denuncias y quejas 01 8000 911818
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Jurídica



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No.105/2006

CERTIFICA:

Que **EL CONSORCIO MEDINA CORDOBA & MEDINA**, con Nít No. 900.021.196; durante el plazo de ejecución del contrato No.105/2006 cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes parafiscales, seguridad social en Salud y Pensiones, ha presentado los recibos de pago, correspondientes, sobre los que se ha verificado que efectivamente cumplió conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2007

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

Página 1 de 1

Avda. Carrera 68 No. 64C-75, PBX 437 76 30
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



EL COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS
NIT. 860.521.248-5

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los libros del Colegio, se encontró que el Dr. JOSE YECID CORDOBA VARGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., ha desempeñado los siguientes cargos directivos, por decisión del Consejo Directivo:

1. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Periodos estatutarios 2008 - 2009 y 2009 - 2010.
2. VICEPRESIDENTE: Periodos Estatutarios 2006 - 2007 y 2007 - 2008.

En calidad de Presidente y Vicepresidente del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal.
- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos en representación del Colegio y comprometer la responsabilidad del mismo, de conformidad con lo regulado en los Estatutos.
- Representar y asumir la vocería del Colegio ante la Facultad de Jurisprudencia y directivas de la Universidad del Rosario.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante Instituciones pares nacionales e internacionales.
- Representar y asumir la vocería del Colegio, ante las distintas ramas del poder público.
- Diseñar los programas académicos y de formación y actualización profesional, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- Negociar y suscribir convenios comerciales y académicos en beneficio de los colegiados.
- Dirigir la administración y funcionamiento del Colegio.
- Presidir las deliberaciones de la Asamblea General, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, presidir el Congreso Anual de Abogados Rosaristas y demás actos académicos y sociales de la institución.
- Suscribir las Actas correspondientes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de los asuntos concernientes al Colegio.
- Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre la marcha del Colegio durante su mandato.

Durante los periodos antes señalados, se resaltan las siguientes ejecutorias del Dr. Córdoba:

- Lideró junto con la Cámara de asuntos legales de la ANDI, un proceso de integración con destacados colegios de abogados e institutos de derecho, con miras a la implementación de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado en Colombia, logrando para el efecto el acompañamiento de la International Bar Association - IBA. En desarrollo de tal iniciativa, se sostuvo contacto permanente con el Consejo Superior de la Judicatura, Salas Administrativa y Disciplinaria, Viceministerio de Justicia de la época y las Presidencias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

Carrera 7 No. 12 B - 41 - Oficina 301
Teléfono: 3411811 - Teléfono: 3410796 - 301 5806219
abogadosrosaristas@gmail.com - colegio.abogados@urosario.edu.co
www.abogadosrosaristas.org.co - Bogotá D.C. Colombia

Presidió el primer encuentro de Colegios de Abogados, con presencia de más de treinta y ocho (38) instituciones parres, en el que se logró suscribir un acuerdo por el cual se asumen como propios los principios rectores de la colegiatura difundidos por la internacional Bar Association – IBA.

Intervino en nombre del Colegio en varias acciones de constitucionalidad frente a las leyes que regulen el ejercicio de la profesión, el estatuto ético de la profesión y la ley estatutaria de administración de justicia.

Fungió como Director Académico de más de treinta (3) seminarios, congresos y foros de contenido jurídico y las tertulias semanales del Colegio.

Suscribió convenios de cooperación para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, con distintas entidades, entre otras, con la Universidad del Rosario, Legi S.A., El Colegio de Abogados Comerciantes, El Instituto Colombiano de Derecho Tributario, el Colegio de Abogados del Trabajo, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, el Colegio de Abogados litigantes, etc.

3. SECRETARIO EJECUTIVO: Periodos Estatutarios 2003 – 2004, 2004 – 2005 y 2005 – 2006.

En calidad de Secretario Ejecutivo del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Responder por la administración y funcionamiento del Colegio ante el Presidente y el Consejo Directivo.
- Responder directamente por la elaboración y suscripción de las Actas de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el libro de registro de colegiados.
- Supervisar, coordinar y sancionar a los trabajadores del Colegio en desarrollo de sus funciones.
- Celebrar los contratos, convenios y demás actos delegados por el Presidente del Colegio.
- Responder administrativamente por la ejecución de las actividades académicas y sociales del Colegio.
- Atender la correspondencia y responder por el archivo del Colegio.
- Hacer seguimiento de los proyectos de Ley de Interés del Colegio de Abogados, así como la preparación de proyectos normativos, directamente o como miembro de comisiones accidentales constituidas para tal fin y asistir a los debates y participar en ellos por citación de parlamentarios y demás autoridades administrativas.

El Dr. Córdoba cumplió satisfactoriamente con las funciones inherentes al cargo de Secretario Ejecutivo, destacándose su participación en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Lavado de Activos, normas anticorrupción y reformas políticas.

4. TESORERO PRINCIPAL: Periodos Estatutarios 2001 – 2002 y 2002 – 2003.

En calidad de Tesorero del Colegio durante los periodos antes señalados, el Dr. Córdoba desempeñó las siguientes funciones:

- Cobrar las cuotas de sostenimiento y expedir los correspondientes recibos y paz y salvos.
- Velar porque la contabilidad se lleve con la debida claridad y corrección.

HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
Presidente

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

- Presentar al Consejo Directivo mensualmente el balance de prueba;
- Ordenar el pago de los gastos ordinarios del Colegio y los demás que haya autorizado la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- Rendir el informe anual al Consejo Directivo sobre los balances y estados de resultado del cierre contable, un mes antes de celebrarse la Asamblea General;
- Mantener bajo custodia los valores del Colegio;
- Administrar las cuentas bancarias e inversiones del Colegio;

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


HERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
Presidente





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE COBRANZA CON ABOGADO

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.833.884 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien se denominará **LA CORPORACIÓN**; y de la otra **JOSE YECID CORDOBA VARGAS**, también mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.792.174 de Bogotá D.C., obrando en mi propio nombre en mi calidad de Abogado inscrito con tarjeta profesional 101687 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por las leyes Colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el cobro judicial de la cartera vencida de las obligaciones hipotecarias que **LA CORPORACIÓN** le encomiende para tal efecto, de acuerdo con los términos que en este contrato se especifican, y procurar su recaudo utilizando todos los medios propios de su organización SEGUNDA: Autonomía: **EL CONTRATISTA** actúa con plena libertad y autonomía técnica y directiva en la ejecución del presente contrato, dependiendo salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales con los trabajadores que vincule para ayudarlo, y en ningún momento tendrá relación laboral con **EL CONTRATISTA** TERCERA: Exclusividad: **LA CORPORACIÓN** otorga la exclusividad de la prestación de **LA CORPORACIÓN** la entrega de obligaciones para el cobro a **EL CONTRATISTA**, y en ningún caso se entenderá obligado a encomendarle en forma exclusiva los asuntos en los cuales se requiera los servicios de cobranza, pudiendo emplear a otras personas naturales o jurídicas cuando lo estime conveniente. En consecuencia, no existe para **LA CORPORACIÓN** obligación alguna de enviar periódicamente un número determinado de asuntos para la gestión objeto del presente contrato. Tampoco se obliga **EL CONTRATISTA** a prestar sus servicios en forma exclusiva a **LA CORPORACIÓN**, por lo tanto, podrá hacerlo con otras entidades. CUARTA: Duración: El presente contrato será de duración indefinida a partir del 20 de Febrero del año 2001. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días calendario, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por concepto de perjuicios. QUINTA: Honorarios: Los honorarios de **LA CONTRATISTA** serán tasados de acuerdo con las tablas y los porcentajes establecidos para estos efectos en documentos separados, los cuales hacen parte integrante de este contrato, y que serán liquidados de común acuerdo con los Abogados del Departamento



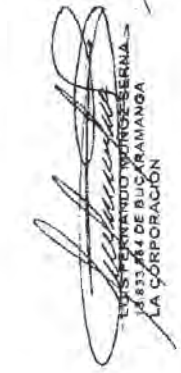
De Control Cartera. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no está autorizado en ningún caso para recibir de los clientes dinero en efectivo o en cheque para el pago de la obligación hipotecaria; estos pagos los hará el cliente directamente en las oficinas de Cartera de LA CORPORACIÓN. Tampoco está autorizada para cobrar diferencialmente honorarios a los clientes de CONAVI, so pena de la cancelación inmediata de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA presentará mensualmente o en el momento que lo requiera LA CORPORACIÓN, los informes de la gestión realizada.

SEXTA: Obligaciones del CONTRATISTA. Constituyen sus principales obligaciones: a) Informar cualquier acontecimiento que altere o afecte los intereses y derechos de la Corporación b) Presentar los informes conforme al Parágrafo segundo de la cláusula anterior. c) No sustituir en ningún caso sin previa autorización de los Abogados del Departamento Control Cartera, los poderes otorgados para el manejo de los negocios encomendados, y sustituirlos inmediatamente le sea solicitado por los mismos a los Abogados que estos designen. d) Realizar con la mayor diligencia y cuidado la gestión encomendada, la cual será de su exclusiva responsabilidad. e) Responder por la custodia de los documentos que le sean entregados para el cumplimiento de la gestión encomendada. f) Realizar los arreglos y negociaciones con los clientes de LA CORPORACIÓN, de acuerdo con las políticas de la misma y dentro de los parámetros establecidos para estos efectos. g) Entregar igualmente cuando estos sean expedidos a los titulares que reciba de los Juzgados, e informar igualmente cuando estos sean expedidos a su nombre, para lo cual deberá consignarlos en su cuenta personal y restituir dichos valores una vez efectuado el canje de los mismos, presentando los soportes de las respectivas transacciones. h) Abstenerse de descontinuar suma alguna de los títulos que le sean entregados, cuando la garantía sea rematada por un tercero. i) Informar inmediatamente a LA CORPORACIÓN al entrar en mora en el sector financiero. SEPTIMA: LA CONTRATISTA declara: 1º Que no es dueña o dueña de ninguna institución financiera y que autoriza a la Corporación para verificar en las entidades de consulta do bases de datos sobre todas las operaciones financieras. 2º Que no le han sido canceladas tarjetas de crédito, ni cuentas corrientes por ninguna institución financiera. 3º Que no ha ejercido ninguna acción contra LA CORPORACIÓN, ni ésta lo ha hecho en su contra. 4º Que no ha sido sancionada ni investigada por ningún organismo del Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, por ninguna base de datos personal o profesional. OCTAVA: Gastos reembolsables: LA CORPORACIÓN le reembolsará al CONTRATISTA los gastos en que incurra dentro de los procesos, los cuales deberá presentar con los respectivos soportes. NOVENA: LA CONTRATISTA no podrá en ningún caso ceder este contrato, cualquier cesión que se efectúe será automáticamente inoponible a LA CORPORACIÓN, salvo que esta haya sido expresamente autorizada por los Abogados del Departamento de Control Cartera.



DÉCIMA: Cláusula Controvertida. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitraje designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Cámara de Comercio. El Tribunal de Arbitraje se constituirá a lo dispuesto por el Decreto 227388, Ley 23 de 1991, Ley 445 de 1995 y demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un árbitro. b) El Tribunal decidirá en Derecho. c) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

En constancia, suscriben en Bogotá D.C., el día Veinte (20) de Febrero del 2001 en dos ejemplares del mismo tenor.


JOSE YECID CORDOBA VARGAS
79.792.174 DE BOGOTÁ
EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO WINGE SERNA
13.833.784 DE BUENARAMA
LA CORPORACIÓN

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.



HUELLA

Ciudadana

Movimiento Político Legalmente Reconocido por El Consejo Nacional Electoral,

mediante la Resolución 199 de 1999.

CERTIFICA QUE

El Dr. JOSE YECID CORDOBA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D. C., abogado con tarjeta profesional No 101.687 del C. S. de la J., ha sido asesor del Movimiento para proyectos de ley y su seguimiento, prestando su valiosa gestión en la proyección de documentos, tanto en su articulado, como en ponencias y documentos para debate, desde el año 1999 a 2004. Dentro de los proyectos de ley a su cargo que han sido tramitados por el Congreso de la República, se destacan los relacionados con la igualdad de género y el reconocimiento de derechos patrimoniales en unión de parejas del mismo sexo, lucha anticorrupción y la reglamentación de los colegios de abogados como herramienta para fortalecer el Estado de derecho en Colombia.

El Dr. YECID CORDOBA ha desempeñado satisfactoriamente su labor, por lo que certifico su aptitud y suficiencia para ocupar cargos o desempeñar labores relacionadas con trámite legislativo.

En constancia se firma a los 7 días del mes de abril del año 2005, por solicitud del interesado.

Atentamente,



MARGARITA LONDONO VELEZ,

Representante Legal y Directora General

Ex Senadora de la República.

HUELLA CIUDADANA

Movimiento Político Legalmente Reconocido por El Consejo Nacional Electoral,

mediante la Resolución 199 de 1999.

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los libros del Colegio, se encontró que el Dr. JOSE YECID CORDOBA VARGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.792.174 de Bogotá D.C., ha sido electo por la Asamblea General para hacer parte del Consejo Directivo para los siguientes periodos:

1. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2000 a 2001.
2. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2001 a 2002.
3. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2002 a 2003.
4. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2003 a 2004.
5. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2004 a 2005.
6. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2005 a 2006.
7. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2006 a 2007.
8. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2007 a 2008.
9. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2008 a 2009.
10. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2009 a 2010.
11. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2010 a 2011.
12. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2011 a 2012.
13. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2012 a 2013.
14. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2013 a 2014.
15. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2014 a 2015.
16. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2015 a 2016.
17. Miembro del Consejo Directivo para el periodo estatutario del año 2016 a 2017.

FUNCIONES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Como miembro del Consejo Directivo dentro de los periodos estatutarios antes relacionados, desarrollo, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la discusión, debate y aprobación del reglamento del Consejo, así como de la demás normas necesarias para el adecuado funcionamiento del Colegio, dentro de ellas, reglamentar las sanciones a los colegiados.
- Participar en la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Tesorero y demás cargos directivos del Colegio para cada periodo estatutario.
- Participar en la planeación y promoción de las actividades del colegio, haciendo parte de las distintas comisiones creadas para garantizar su ejecución.
- Contribuir en la orientación de todo lo referente a la administración del Colegio.
- Participar en la definición de la creación de cargos, funciones y remuneración de la plata de personal.
- Participar en la discusión y aprobación del presupuesto para el año inmediatamente siguiente.

COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS

Fundado en 1982

EL COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS

NIT. 860.521.248-5

Carretera 7 No. 12 B - 41 - Oficina 301

Telefax: 34118111 - Teléfono: 3410796 - 301 5806219

abogadosrosaristas@gmail.com - colegio.abogadosrosaristas.co

www.abogadosrosaristas.org.co - Bogotá D.C. - Colombia



Universidad del
Rosario

JOSE YECID CORDOBA VARGAS

-3-

- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 29 de enero hasta el 05 de junio de 2008, como Profesor de las asignaturas Derecho Civil Personas y Familia e Introducción al Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cinco (5) horas y tres (3) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 29 de julio hasta el 05 de diciembre de 2008, como Profesor de las asignaturas Derecho Civil Personas y Familia e Introducción al Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cinco (5) horas y tres (3) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 27 de enero hasta el 02 de junio de 2009, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 6) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 27 de enero hasta el 02 de junio de 2009, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 5) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 27 de enero hasta el 02 de junio de 2009, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 3) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 27 de julio hasta el 27 de noviembre de 2009, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 01 de febrero hasta el 04 de junio de 2010, como Profesor de la asignatura Introducción al Derecho Civil en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de dos (2) horas y dos (1) sesión académica semanal.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 01 de febrero hasta el 04 de junio de 2010, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 02 de agosto hasta el 03 de diciembre de 2010, como Profesor de la asignatura Introducción al Derecho Civil en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de dos (2) horas y dos (1) sesión académica semanal.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 02 de agosto hasta el 03 de diciembre de 2010, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 5) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.

Contribuimos al medio ambiente por eso imprimimos por ambos lados.



de Principat Calle 100 No. 8-35 Bogotá, Colombia
PBX (57) 310 7000 ext. 3333
WWW.ULROSGRACIA.EDU.CO

JOSE YECID CORDOBA VARGAS

-2-

- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 20 de enero hasta el 06 de junio de 2003, como Profesor de la asignatura Nociones Básicas del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 28 de julio hasta el 11 de diciembre de 2003, como Profesor de la asignatura Nociones Básicas del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 26 de enero hasta el 11 de junio de 2004, como Profesor de la asignatura Nociones Básicas del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 02 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2004, como Profesor de la asignatura Nociones Básicas del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de dos (2) horas y dos (1) sesión académica semanal.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 31 de enero hasta el 13 de junio de 2005, como Profesor de la asignatura Nociones Básicas del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 26 de julio hasta el 07 de diciembre de 2005, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 31 de enero hasta el 16 de junio de 2006, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 31 de julio hasta el 12 de diciembre de 2006, como Profesor de la asignatura Introducción al Derecho Civil en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas y tres (3) sesiones académicas semanales.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 30 de enero hasta el 05 de junio de 2007, como Profesor de la asignatura Introducción al Derecho Civil en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de dos (2) horas y dos (1) sesión académica semanal.
- TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA, desde el 31 de julio hasta el 05 de diciembre de 2007, como Profesor de las asignaturas Derecho Civil Personas y Familia e Introducción al Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de cinco (5) horas y tres (3) sesiones académicas semanales.

Contribuimos al medio ambiente por eso imprimimos por ambos lados.

22

JOSE YECID CÓRDOBA VARGAS

4-

- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 02 de agosto hasta el 03 de diciembre de 2010, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 3) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de febrero hasta el 03 de junio de 2011, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 5) y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de febrero hasta el 03 de junio de 2011, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 3) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de agosto hasta el 02 de diciembre de 2011, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 5) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de agosto hasta el 02 de diciembre de 2011, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia (Grupo 3) en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de febrero hasta el 01 de junio de 2012, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO POR HORA CÁTEDRA**, desde el 01 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2012, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO** desde el 05 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2013, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia, con una intensidad horaria semanal de tres (3) horas y dos (2) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO**, desde el 20 de enero hasta el 24 de mayo de 2014, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales.
- **TÉRMINO FLUJO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO** desde el 27 de julio hasta el 29 de noviembre de 2014, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales.

JOSE YECID CORDOBA VARGAS

5-



Universidad del
Rosario

- **TERMINO FIO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO**, desde el 26 de enero hasta el 24 de mayo de 2015, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales;
- **TERMINO FIO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO**, desde el 27 de julio hasta el 28 de noviembre de 2015, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales;
- **TERMINO FIO DE CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO**, desde el 25 de enero hasta el 28 de mayo de 2016, como Profesor de la asignatura Derecho Civil Personas y Familia en la Facultad de Jurisprudencia, con una intensidad horaria semanal de seis (6) horas y cuatro (4) sesiones académicas semanales;

Expedida en la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de agosto de 2016.

Cordialmente,



Director Gestion Humana

Contribuciones al medio ambiente por estancias varadas.

Sede Principale: Calle 132, N.º 8-21, Bogotá, Colombia
PBX: (597) 4970200 - colloc@urosario.es
WWW.UROSARIO.EDU.CO

[illegible]

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CERTIFICA

Que el doctor **JOSE YECID CORDOBA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 79.792.174 de Bogotá, labora como docente vinculado al programa de Derecho como figura a continuación;

ASIGNATURA	PERIODO	INTENSIDAD HORAS
INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL	2014-1	64
INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL	2015-1	64
INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL	2015-2	64
DERECHO CIVIL GENERAL	2016-1	64
DERECHO CIVIL PERSONAS	2016-2	64

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

 **CARLOS HERNANDO ESCOBAR**
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas

CHEU/mictm

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Carretera 7b Bta 132-11 - Telefonos (01648 90 00 - 01 8000 11 30 33
www.uelbosque.edu.co - atencionalumno@uelbosque.edu.co - Bogotá D.C., Colombia, Sur America

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

y en atención a que

César Augusto Bengio Orella

ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios correspondientes; le confiere,

por medio del presente diploma, el título de
ESPECIALISTA EN

Derecho Penal y Criminología

Espedido en Medellín, a 24 de abril de 1997.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

COMUNICACIÓN AL MAESTRO - ASESORADO DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS

SUPLENTE DEL ASISTENTE LEGAL REGENTAR Y CONTINUAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
 Universidad del Estado
 Creada por la Ley 19 de 1958

CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO
 Teniendo en cuenta que

C.C. N° 12.549.793 de Santa Marta (Magd.)
 Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió los demás requisitos
 reglamentarios para obtener el título de Especialista en Gestión Pública de la
 Facultad de Estudios Avanzados, le confiere el título de

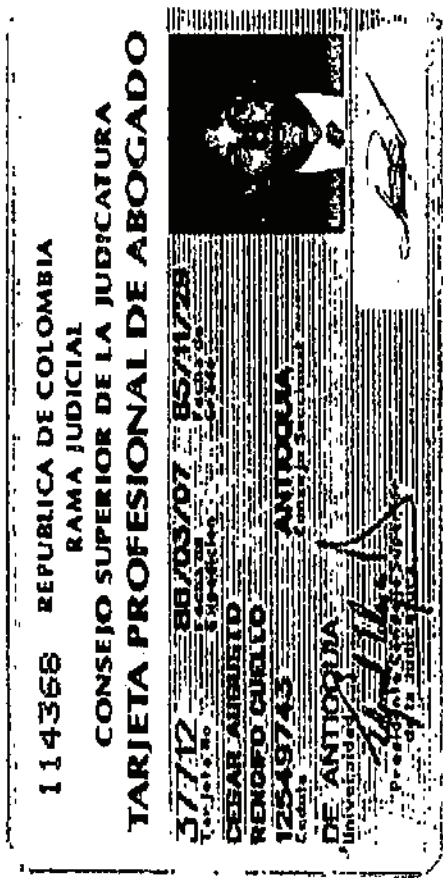
**ESPECIALISTA EN
 GESTION PUBLICA**

En constancia de lo dicho, se firma y sella este diploma en la ciudad de Medellín
 el 27 de septiembre de 1996

Director General: *[Firma]*
 Subdirector Académico: *Armando E. Rivera*
 Secretario General: *[Firma]*

Decano de la Facultad de Estudios Avanzados: *[Firma]*
 Director Regional: *[Firma]*

SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
 ARCHIVO AL FOLIO DEL LIBRO DE REGISTRO N°
 COLECCION



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

SIGC

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Soportes Documentales
Actas Finales

ASPIRANTES A MAGISTRADO (A)
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
FORMATO DE HOJA DE VIDA
(Art. 7 del Acuerdo PISA/16-10648 de 2016)

1. CORPORACIÓN A LA QUE ASPIRA

X

COMISION NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

2. DATOS BÁSICOS

Primer Apellido
RENGIFO

Segundo Apellido
CUELLO

Nombres
CESAR AUGUSTO

NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD

Universidad UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	De MEDELLIN	Título Obtenido ABOGADO	Fecha de Grdno Día Mes Año 29 11 1985
---	----------------	----------------------------	---

3. CARGO ACTUAL

Cargo Actual
MAGISTRADO

Entidad
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN

Dependencia
SALA PENAL

Ciudad o municipio
MEDELLIN

Si está vinculado a la Rama Judicial, especifique

Cargo actual MAGISTRADO	Dependencia SALA PENAL	Fecha de Ingreso Día Mes Año 01 11 2003
Entidad MEDELLIN	Departamento ANTIOQUIA	
Cargo en el que está escalonado	Departamento ANTIOQUIA	Fecha de Escalación Día Mes Año 02 02 2004
MAGISTRADO	Encargo Provisionalidad X	Última escalación Recepción No 107 96

El aspirante debe declarar, con la firma y el sello, por favor adjuntar hoja en blanco, identificando al personal y conservando las mismas para futuras del formato
(Anexo al formato de página)

6. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Año	Semestre	Año	Año	Semestre	Año		
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	HERMENEUTICA	I	1984	II	1984	MEDELLÍN	ANTIOQUIA		
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO PENAL ESPECIAL II	II	1988	I	2002	MEDELLÍN	ANTIOQUIA		

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución
1	DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
1	GESTIÓN PÚBLICA	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año
1	EL DERECHO DE DEFENSA Y LA DEFENSA TÉCNICA	EDITORIAL LEYER	1988

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el número y conservando las mismas características del formato (colocar número de página)

10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferencista en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento

11. OTROS

Domine de otras áreas del conocimiento (Idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

MEMBRESÍAS

* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consignados en el Acuerdo PSA16-10548 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO:

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los señalados por los artículos 232 y 237 de la Constitución Política, modificados por los artículos 12 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la carrera universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. La cédula universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer.

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta Profesional. La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias).

NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que reportan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en esta formato, así como los datos ingresados y los soportes incorporados en PDF en el link dispuesto para ello en el portal web www.ramajudicial.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
CIRCULO DE MEDELLIN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

Acta N° 6.024

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a las **veinte y tres (23)** días del mes de agosto del año 2015, ante mí **HECTOR IVÁN TORON RAMÍREZ**, NOTARIO DIOCESANO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, compareció (eron) el **señor (ss)/CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO**, con el propósito de rendir declaración(es) con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad del juramento, conforme el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en los siguientes términos:

PRIMERO: Generales de ley
Nombre (s): CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO C.C. 12.549.743
Profesión(es) u Ocupación(es): ABOGADO MA GISTRADO DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE MEDELLIN.
Estado(s) Civil(es) CASADO
Domicilio(s): CL 3 N° 29 A 11 CASA 101 BARRIO POBLADO MED. TEL 311
7934

SEGUNDO Bajo la gravedad del juramento declaro que no me encuentro incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para integrar las ternas de candidatos a Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial que elaborará el Consejo Superior de la Judicatura, igualmente para desempeñar tales cargos. Así como tampoco tengo ningún impedimento. Lo anterior de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leídas personalmente por el(los) declarante(s), la apueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: \$11.500 IVA \$1.840

EL(LOS) DECLARANTE(S):  CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO C.C

CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO C.C



NOTARIO
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN
DE MEDELLIN

Lea bien su declaración, después, salda de la Notaría no se acepta reclamos, ni correcciones.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firmas y c.c. —

Cludad y fecha

пределив, от деления 116

OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo	Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	No. de veces que ha sido
Cumple con las certificaciones				
Si	No	Cumple con experiencia jurídica	Puede cumplir sólo con Deceñda	Cumple sumando ambas
		SI No	SI No	SI No

Concursos en que ha participado

[illegible]

OBSERVACIONES

[illegible]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 85143435	
	Bogotá DC, 02 de agosto del 2016
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRI), el(a) señor(a) CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 12549743:	
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que no encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).	
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portafolio/antecedentes.html	
Mario Enrique Castro González	MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)
ATENCIÓN: ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.	
División Centro de Atención al Público (CAP) Línea gratuita 018000610316; dcap@procuraduria.gov.co Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx- 5878750 ext. 13106; Bogotá D.C. www.procuraduria.gov.co	

[illegible]



El Gerente General de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional, **COMUNA**

CERTIFICA

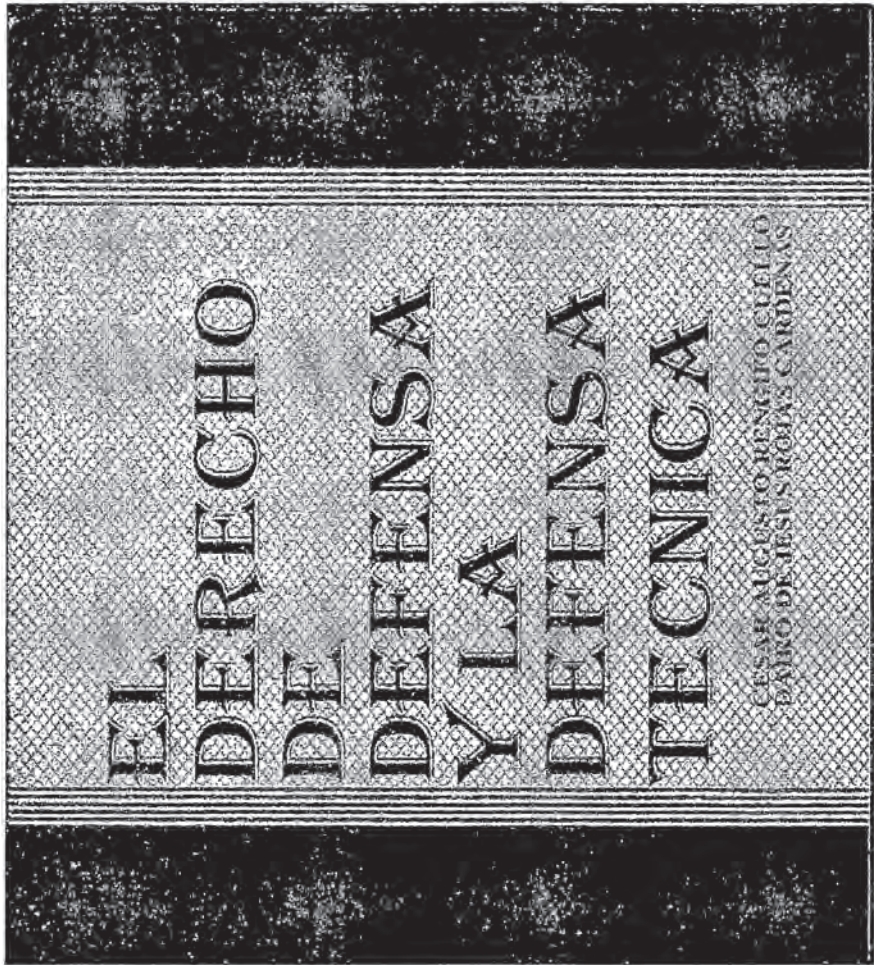
Que el Doctor **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.549.743, estuvo vinculado con la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional **COMUNA**, mediante diferentes convenios de trabajo asociado desde, 1998-08-31 hasta 2002-03-31, prestando sus servicios en la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, desempeñándose como Docente de la Facultad de Derecho, Área Derecho Penal Especial.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 02 días del mes junio de 2010.

Atentamente,

JORGE MARIO URIBE VELEZ
Gerente General

Nelly C.



 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, CERTIFICA: Que el Abogado CÉSAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12'549.743 expedida en Santa Marta (Magdalena), estuvo vinculado laboralmente a la Institución como Profesor de Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho, en virtud de un contrato de trabajo para una obra o labor determinada por la duración del año lectivo 1994, sirviendo la asignatura Hermenéutica, con dedicación de tres (3) horas a la semana. Esta certificación se expide por solicitud del interesado, para acreditar experiencia docente. <i>Gloria Consuelo Mejía G.</i> GLORIA CONSUELO MEJÍA GALLEGO Jefe División de Relaciones Laborales Medellín, 3 de junio de 2010  ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN 51146 DE 2009 TEL 950 902 900-1 Carrera 87 No. 30-65 • Medellín, 05'41'340-5556 Fax: (574) 340-5216 • Apartado Aéreo 1983 www.udm.edu.co • e-mail: udm@udm.edu.co Medellín, Colombia, Sur América	 Comuna Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional El Gerente General de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional, COMUNA CERTIFICA Que el Doctor CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.549.743, estuvo vinculado con la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional COMUNA, mediante diferentes convenios de trabajo asociado desde, 1998-08-31 hasta 2002-03-31, prestando sus servicios en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, desempeñándose como Docente de la Facultad de Derecho, Área Derecho Penal Especial. Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 02 días del mes junio de 2010. Atentamente,  JORGE MARIO URIBE VELEZ Gerente General Nelly C.
--	---



LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES
DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN,

CERTIFICA:

Que el Abogado CÉSAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12'549.743 expedida en Santa Marta (Magdalena), estuvo vinculado laboralmente a la Institución como Profesor de Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho, en virtud de un contrato de trabajo para una obra o labor determinada por la duración del año lectivo 1994, sirviendo la designatura Hermenéutica, con dedicación de tres (3) horas a la semana...

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, para acreditar experiencia docente.

Silvana Consuelo Mejía G.
GLORIA CONSUELO MEJÍA GALLEGO
Jefe División de Relaciones Laborales

Medellín, 3 de junio de 2010

Carretera 67 No. 30-65 • Teléfono: (574) 340-5555
Fax: (574) 340-5216 • Apartado Aéreo 1983
www.udem.edu.co • e-mail: udem@udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América



EL COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES

SPACE CONST

Que el (la) señor(a) **CÉSAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12549743, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial en los siguientes cargos así:

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE ANORÍ
12/03/1986 - 31/05/1986

23/07/1986 - 31/12/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
01/01/1987 - 17/08/1987

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
12/09/2001 - 13/08/2002

MAGISTRADO TRIBUNAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
DESPACHO 002 MEDELLIN
4/08/2002 – 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLIN
01/11/2003 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLIN
01/01/2004 A la fecha





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Seccional Administración Judicial Medellín - Antioquia

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la Dirección Sec. Admón Judicial Antioquia el 20 de enero de 2016.


JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Coordinador



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín, Antioquia

EL COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES

FACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12549743, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial en los siguientes cargos así:

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANORJ
12/03/1986 - 31/05/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
23/07/1986 - 31/12/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
01/01/1987 - 17/08/1987

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
12/09/2001 - 13/08/2002

MAGISTRADO TRIBUNAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
DESPACHO 002 MEDELLIN
4/08/2002 – 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLIN
01/11/2003 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLIN
01/01/2004 A la fecha

Correio 32 41-73 Edifício Ivo Felfel de Ratozapo Alão, 26 Conn- 212 85 25 Fax- 313-86 22
Medição e Avaliação

Carretera 22 42-73 Edificio Ilos Felix de Rastrojo Piso 26 Correo 232 85 25 Fax: 232 80 22
Medellin-Colombia



LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

CERTIFICA

Que, según certificación expedida por el Grupo de Tesorería y Cuentas de esta Subdirección de Apoyo a la Gestión, se pudo establecer que el señor **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.549.747, prestó sus servicios en

- ❖ **JUZGADO 66 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ GRADO 17,** desde el 17 de agosto de 1987, hasta el 7 de julio 1988.
- ❖ **JUZGADO 46 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ GRADO 17,** desde el 8 de julio de 1988, hasta el 15 de agosto de 1989
- ❖ **JUZGADO 12 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ,** desde el 16 de agosto de 1989, hasta el 28 de febrero de 1990.
- ❖ **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL AMBULANTE,** desde el 1 de marzo de 1990, hasta el 30 de junio de 1992.

Que fue incorporado a la planta de personal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desempeñando los siguientes cargos y encargos así:

- **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO**, de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, desde el 1 de julio de 1992, hasta el 12 de septiembre de 2001

Que se desempeñe en calidad de servidor público.

El presente certificado se expide en Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre del año (2015).

GRACIELA VAÑEZ ORDOÑEZ

Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión

Mezario Gerardo Arias Chauste - Profesional Especializado II
Proyecto Isabel Cristina Meza - Secretaria Administrativa I

Sección Talento Humano
CARRERA 64C No. 67-300 Barrio Caribe, MEDELLÍN-ANTIOQUIA código postal 050034
CONUTADORA 4 44 66 77 EXT. 4101- FAX 4100
www.fiscalia.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Seccional Administración Judicial Medellín-Antioquia
Unidad Administrativa

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la Dirección Sec. Admón Judicial Antioquia el 20 de enero de 2016.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Coordinador



Carretera 22, 42-73 Edificio José Félix de Restrepo PISO 26 Conm. 232 85 25 Fax: 232 86 22
Medellín, Colombia



LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

CERTIFICA

Que, según certificación expedida por el Grupo de Tesorería y Cuentas de esta Subdirección de Apoyo a la Gestión, se pudo establecer que el señor **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.549.743, prestó sus servicios en:

- ❖ **JUZGADO 66 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ GRADO 17.** desde el 17 de agosto de 1987, hasta el 7 de julio 1988.
- ❖ **JUZGADO 46 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ GRADO 17.** desde el 8 de julio de 1988, hasta el 15 de agosto de 1989.
- ❖ **JUZGADO 12 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, COMO JUEZ,** desde el 16 de agosto de 1989, hasta el 28 de febrero de 1990.
- ❖ **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL AMBULANTE,** desde el 1 de marzo de 1990, hasta el 30 de junio de 1992.

Que fue incorporado a la planta de personal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, desempeñando los siguientes cargos y encargos así:

- **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO**, de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, desde el 1 de julio de 1992, hasta el 12 de septiembre de 2001

Que se desempeñe en calidad de servidor público.

El presente certificado se expide en Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre del año (2015).

10/10/19

GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ
Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión

Revisor Gerardo Arias Chantre- Profesional Especializado II
Proyecto Isabel Cristina Méziz- Secretario Administrativo I

Sección Talento Humano
CARRERA 64C No. 67-300 Barrio Caribe, MEDELLÍN - ANTIOQUIA código postal 050014
COMUNICADOR 4 44 66 77 EXT. 4101- FAX 4100
www.fiscalia.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín -Antioquia

EL COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **12549743**, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial en los siguientes cargos así:

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANORÍ
12/03/1986 - 31/05/1986

JUEZ MUNICIPAL,
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHICORODÓ
23/07/1986 - 31/12/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
01/01/1987 - 17/08/1987

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
12/09/2001 – 13/08/2002

MAGISTRADO TRIBUNAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA
DESPACHO 002 MEDELLIN
4/08/2002 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLIN
01/11/2003 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLIN
01/01/2004 - A la fecha



Carveiro 52 42-73 Edifício Jovet Félix de Rêstrepo Piso 26 Conn: 232 85 25 Fax: 232 86 22
Medellín-Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín, Antioquia

EL COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES

FACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12349743, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial en los siguientes cargos así:

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANORÍ
12/03/1986 - 31/05/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
23/07/1986 - 31/12/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
01/01/1987 - 17/08/1987

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
12/09/2001 - 13/08/2002

MAGISTRADO TRIBUNAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
DESPACHO 002 MEDELLIN
4/08/2002 – 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLIN
01/11/2003 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLIN
01/01/2004 A la fecha

Carrera 22 42-73 Edificio Jose Felix de Restrepo Piso 26 Correo 232 85 25 Fax: 232 86 22
Medellin-Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín -Antioquia

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la Dirección Secc. Admón Judicial Antioquia el 20 de enero de 2016.


JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Coordinador

Corredor 52 #2-73 Edificio José Félix de Restrepo Piso 26 Cont. 732 85 35 Fax. 333 86 22
Medellin-Colombia





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Seccional Administración Judicial Medellín - Antioquia
Sala Administrativa

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la Dirección Sec. Admon Judicial Antioquina el 20 de enero de 2016.


JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Coordinador



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Sección Administración Judicial Medellín- Antioquia

EL COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES

FACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12349743, ha prestado sus servicios en la Rama Judicial en los siguientes cargos así:

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANORÍ
12/03/1986 - 31/05/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÒ
23/07/1986 - 31/12/1986

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
01/01/1987 - 17/08/1987

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
12/09/2001 - 13/08/2002

MAGISTRADO TRIBUNAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
DESPACHO 002 MEDELLIN
4/08/2002 – 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLIN
01/11/2003 - 31/12/2003

MAGISTRADO TRIBUNAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLIN
01/01/2004 A la fecha

Carrera 52 42-75 Edificio José Félix de Restrepo Piso 26 Correo 232 85 25 Fax: 232 86 22

Medellín, Colombia



Carretera 52 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Piso 26 Correo 232 85 25 Fax: 232 86 22

Medellín-Colombia





Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 152.19

(Libro 09 Folia 587)

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 27 del mes de Agosto del año 1994, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1986, bajo la Presidencia del Señor Rector P. JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P., y actuando como Secretario General el Dr. LUIS EMILIO ROJAS PABÓN, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a: **MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ**

C.C. 63.347.730 DE BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad:

El Rector Seccional,

P. JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P.

El Secretario Seccional,

Dr. LUIS EMILIO ROJAS PABÓN

El Decano (a),

Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Jorge Luis Gómez Suárez, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 1° de Septiembre de 2014

El Secretario General,



JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional Administración Judicial Medellín -Antioquia-

La presente constancia se expide a solicitud del interviniente, en la Dirección Sec. Admón. Judicial Antioquia el 20 de enero de 2016.



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

Coordinador



Carrera 32-42-73 Edificio José Félix de Restrepo Plan 26 Cam. 232 85 23 Fax: 333-86 22
Medellín, Colombia



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 162.19

(Libro 09 Folio 667)

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 27 del mes de Agosto del año 1994, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1990, bajo la Presidencia del Señor Rector P. JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P., y actuando como Secretario General el Dr. LUIS EMILIO ROJAS PABÓN, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a: **MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ**
C.C. 63.347.730 DE BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad:

- El Rector Seccional, P. JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P.
- El Secretario Seccional, Dr. LUIS EMILIO ROJAS PABÓN
- El Decano (a), Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Ido. Jorge Luis Gómez Suárez, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 1° de Septiembre de 2014

El Secretario General,

JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

TARJETA No.	79065	FECHA DE EXPEDICIÓN	96/05/11	C.C. No.	63347730
NOMBRE	MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ	FECHA	96/05/11	UNIVERSIDAD	STO/TOMAS
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA					
SANTANDER					

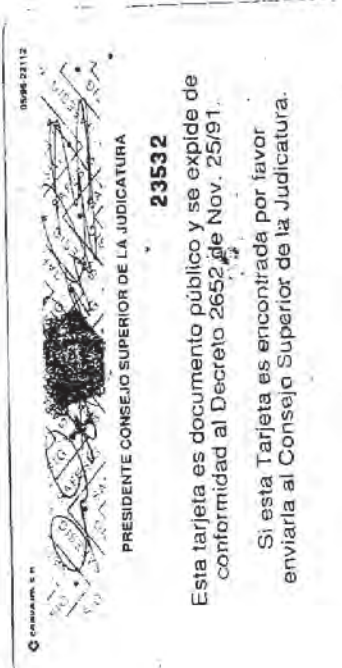


PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

23532

Esta tarjeta es documento público y se expide de conformidad al Decreto 2652 de Nov. 25/91.

Si esta Tarjeta es encontrada por favor enviarla al Consejo Superior de la Judicatura.



8. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Santo Tomás	Derecho Administrativo General	Segundo	1995	Segundo	2000	Bucaramanga	Santander
Universidad Santo Tomás	Derecho Procesal Administrativo	Segundo	1995	Segundo	2000	Bucaramanga	Santander
Universidad Santo Tomás	Seminario de Práctica e Investigación del Acto Adm.	Primero	1997	Primero	1997	Bucaramanga	Santander
Universidad Santo Tomás	Seminario de Práctica e Investigación del Acto Adm.	Segundo	2003	Segundo	2003	Bucaramanga	Santander
Universidad Santo Tomás	Seminario de Práctica e Investigación del Acto Adm.	Segundo	2005	Segundo	2005	Bucaramanga	Santander

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución
1	Especialista en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomás
4	TRAINING SEMINAR FOR ANTI-CORRUPTION PRACTITIONERS OF COLOMBIA.	Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA
4	El Ministerio Público Frente al Control Electoral	Registraduría Nacional del Servicio Civil
4	Misión, Visión y Valores del Ministerio Público	Pontificia Universidad de Bucaramanga
4	Participación Presentación Contratación Visible	Auditoría General de la República
4	Contratación Estatal	Asamblea de Gobernadores

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año

10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferencista en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento
Contratación Estatal	Asamblea de Gobernadores	Perleira	Risaralda
Estatuto Anticorrupción	Foro: Revista Semana	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Derecho Disciplinario	Tribuna Jurídica	Calli	Valle del Cauca

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento

11. OTROS

Domínio de otras áreas del conocimiento (idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

MEMBRESÍAS

- LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consignados en el Acuerdo PSAAT-10545 de 2015, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Ser abogado.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. Haber alcanzado la edad mínima requerida para el ejercicio de la profesión de abogado, con buen crédito, por el título de abogado, expedido por la Universidad o la carrera universitaria en establecimientos reconocidos oficialmente. La carrera universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer.

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta Profesional. La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias).

NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que nosotras en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en el formulario, así como los datos ingresados y los reportes incorporados en PDF en el link dispuesto para ello en el portal web: www.rnjudicial.gov.co.

7. DOCENCIA (página 3)

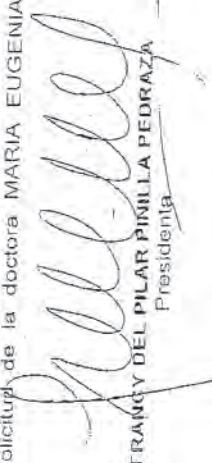
Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Santo Tomás	Tasación e Indemnización de Perjuicios	primero	2007	Segundo	2014	Bucaramanga	Santander
Universidad Santo Tomás	Modulo Disciplinario y Responsabilidad Fiscal	Primero	2015	Primero	2015	Bucaramanga	Santander
Universidad Católica	Función Pública	primero	2009			Bogotá D.C.	Cundinamarca
Universidad Católica	Función Pública	primero	2009			Ibagué	Tolima

10. CONFERENCIAS (página 4)

Área	Institución	Municipio	Departamento
Misión, Visión y Valores del Ministerio Público	Pontificia Universidad de Bucaramanga	Bucaramanga	Santander
Contratación Visible	Auditoría General de la República	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Contratación Estatal	Asamblea de Gobernadores	Pereira	Risaralda
Conversatorio Organización y Productividad	Banco Interamericano de Desarrollo	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Capacitación Electoral	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Servidores del Distrito	Universidad Autónoma de Bucaramanga	Bucaramanga	Santander
Control Social a la Gestión Pública	Boletín del Consumidor	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
La Contratación Estatal y la Gestión Preventiva	Universidad de los Andes	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Balance y Puntos Críticos en Materia de Contratación	Contraloría General de la República	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Lanzamiento documento: "Recomendaciones para Optimizar la Gestión Contractual de las Entidades Públicas que no se Rigen por el Estatuto General de la Administración Pública"	Procuraduría General de la Nación	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

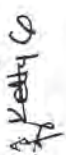
Presentación documento: "Herramientas para el Fortalecimiento de la Gestión Contractual del Estado"	Procuraduría General de la Nación	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Seguridad jurídica Normatividad en Contratación Estatal	Foro Revista Semana	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Seminario de Contratación Estatal	Universidad del Rosario	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Seminario Internacional de Gerencia Jurídica	Alcaldía de Bogotá	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Importancia de las Veedurías Ciudadanas en el Control a la Gestión Pública	Procuraduría General de la Nación	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Garantías Electorales	Foro Revista Semana	Tunja	Boyacá
Procedibilidad para el Ejercicio de las Acciones Contenciosas y Solución de Conflictos con Recursos para la Salud	Procuraduría General de la Nación	Bucaramanga	Santander
Vigilancia y Garantías Electorales	Foro Revista Semana	Popayan	Valle del Cauca
Elecciones Presidenciales y Reelección	Foro Revista Semana	Cúcuta	Norte de Santander
Sanciones Disciplinarias por Falta Electoral	Encuentro Nacional de Concejales	Bucaramanga	Santander
Previstas en la ley 734 de 2002	Universidad UIS	Bucaramanga	Santander
Responsabilidad Fiscal y Mecanismos de Participación Ciudadana		Cartagena	Bolívar
Proceso Organizacional electoral: "Autoridades Competentes para las Elecciones"	Foro Revista Semana	Bucaramanga	Santander
Funciones del Ministerio Público Respecto de las Actividades de los Contadores Públicos	Unidades Tecnológicas de Santander	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Herramientas para la Transparencia en la Política	Universidad Sergio Arboleda	Pasto	Nariño
Contienda Electoral: ¿Cuáles son las Reglas de Juego?	Foro Revista Semana		

 REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA, en mi condición de Presidenta del Tribunal Administrativo de Santander. CERTIFICADO Que con vista en los libros de posesiones que se llevan en esta Corporación, se pudo constatar que la doctora MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730 expedida en Bucaramanga (S), laboró como Auxiliar Judicial Grado 11 del Despacho del entonces Magistrado Dr. ALEJANDRO ORDÓNEZ MALDONADO, en forma continua e ininterrumpida desde el primero (1º) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) hasta el cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), inclusive. Así mismo se pudo constatar que la doctora Carreño Gómez, se desempeñó como Contador Liquidador de esta Corporación en forma continua e ininterrumpida, desde el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) y, hasta el treinta (30) de abril de dos mil (2000), inclusive. Que en el desempeño del cargo de Auxiliar Judicial Grado 11, ejerció las siguientes funciones: ✓ Elaboración de proyectos de fallo dentro de los procesos adelantados en ejercicio de las acciones de tutela, revisiones de Acuerdo y proyecto de Acuerdos, Electorales y Pérdidas de Inestidura a cargo del mencionado Despacho.	✓ Sustanciación de la totalidad de los procesos correspondientes a las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo, como las especiales contenidas en la Constitución Política y en la ley, desde sus admisión hasta que pasaban al Despacho de la señora Magistrada para la elaboración del respectivo proyecto de sentencia. ✓ Recepción de testimonios y práctica de las diligencias decretadas por el Despacho, así como todas las relacionadas con la organización interna y el funcionamiento de la oficina. En el desempeño del cargo de Contador Liquidador, desempeñó las siguientes funciones: ✓ Elaboración de las liquidaciones del crédito dentro los procesos ejecutivos contractuales tramitados por los distintos Despachos del Tribunal ✓ Elaboración de proyectos de sentencias de los procesos adelantados en los distintos Despachos de la Corporación, correspondientes a las acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y contractuales. En desarrollo de los cargos atrás indicados, cumplió horario de completo comprendido entre las 8:00 a.m., a 12:00 m. y, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), a solicitud de la doctora MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ.  FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA Presidenta
--	--

 REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA, en mi condición de Presidenta del Tribunal Administrativo de Santander, CERTIFICÓ Que con vista en los libros de posesiones que se llevan en esta Corporación, se pudo constatar que la doctora MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730 expedida en Bucaramanga (S), laboró como Auxiliar Judicial Grado 11 del Despacho del entonces Magistrado Dr. ALEJANDRO ORDÓNEZ MALDONADO, en forma continua e ininterrumpida, desde el primer día (1º) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) hasta el cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), inclusive. Así mismo se pudo constatar que la doctora Carreño Gómez, se desempeñó como Contador Liquidador de esta Corporación en forma continua e ininterrumpida, desde el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) y, hasta el treinta (30) de abril de dos mil (2000), inclusive. Que en el desempeño del cargo de Auxiliar Judicial Grado 11, ejerció las siguientes funciones: ✓ Elaboración de proyectos de fallo dentro de los procesos adelantados en ejercicio de las acciones de tutela, revisiones de Acuerdo y proyecto de Acuerdos, Electorales y Pérdidas de Inversidura a cargo del mencionado Despacho.	✓ Sustanciación de la totalidad de los procesos correspondientes a las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo, como las especiales contenidas en la Constitución Política y en la ley, desde sus admisión hasta que pasaban al Despacho de la señora Magistrada para la elaboración del respectivo proyecto de sentencia. ✓ Recepción de testimonios y práctica de las diligencias decretadas por el Despacho, así como todas las relacionadas con la organización interna y el funcionamiento de la oficina. En el desempeño del cargo de Contador Liquidador, desempeñó las siguientes funciones: ✓ Elaboración de las liquidaciones del crédito dentro los procesos ejecutivos contractuales tramitados por los distintos Despachos del Tribunal. ✓ Elaboración de proyectos de sentencias de los procesos adelantados en los distintos Despachos de la Corporación, correspondientes a las acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y contractuales. En desarrollo de los cargos atrás indicados, cumplió horario de completo comprendido entre las 8:00 a.m., a 12:00 m. y, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil novecientos (2014), a solicitud de la doctora MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ.  FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA Presidenta
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL C-1273 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.347.730 de Bucaramanga, laboró en esta Corporación y ocupó los siguientes cargos: 1.- SUSTANCIADOR NOMINADO en propiedad, entre el 1º de mayo de 2000 y entre el 31 de octubre de 2002; 2.- MAGISTRADA AUXILIAR en propiedad, entre el 1º de noviembre de 2002 y el 15 de febrero de 2009, fecha en la cual se retiró por renuncia aceptada Se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), a solicitud de la interesada.  RAÚL GIRALDO LONDOÑO Secretario General Escritura No. 14949	REPÚBLICA DE COLOMBIA  CONSEJO DE ESTADO SECRETARÍA GENERAL C-1273 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO Hace Constar Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.347.730 de Bucaramanga, laboró en esta Corporación y ocupó los siguientes cargos: 1.- SUSTANCIADOR NOMINADO en propiedad, entre el 1º de mayo de 2000 y entre el 31 de octubre de 2002; 2.- MAGISTRADA AUXILIAR en propiedad, entre el 1º de noviembre de 2002 y el 15 de febrero de 2009, fecha en la cual se retiró por renuncia aceptada Se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), a solicitud de la interesada.  RAÚL GIRALDO LONDOÑO Secretario General Escritura No. 14949
--	--

 LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E) CERTIFICA: Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s): • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular. ENCARGO DE FUNCIONES • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009. • Procuradora Delgada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011. • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 1 de 3	 • Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011. • Secretaria General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013. • Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013. • Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 6 de abril de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones. • Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015. • Secretaria General, desde el 6 hasta el 13 de enero de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015. Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 2 de 3
---	--

 PRUCURADURIA GENERAL DE LA NACION • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013; según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013; según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez.  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ Revisó: Kathy M. Guerrero Elaboró: Luz Daly Ballén G. H.R. 1355  Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 3 de 3	 PRUCURADURIA GENERAL DE LA NACION LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E) CERTIFICA: Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s): • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular. ENCARGO DE FUNCIONES • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009. • Procuradora Delegada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011. • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 1 de 3
---	---

 • Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011 • Secretaría General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012 • Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013. • Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013. • Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 6 de abril de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones. • Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015. • Secretaría General, desde el 6 hasta el 13 de enero de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015.	 • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez.  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ  Katty M. Guerrero Elaboró Luz Daly Bailén G. H.P. 1356 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 2 de 3
	 • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez.  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ  Katty M. Guerrero Elaboró Luz Daly Bailén G. H.P. 1356 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 3 de 3

 LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E) CERTIFICA: Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s): • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular. ENCARGO DE FUNCIONES • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009. • Procuradora Delegada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011. • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011	 • Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011. • Secretaria General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013. • Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013. • Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 5 de abril de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones. • Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015. • Secretaria General, desde el 6 hasta el 13 de enero de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015.
--	---

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez. Revisó: <i>Ketty M. Guerra</i> Elaboró: <i>Luz Daly Ballén G.</i> H.R. 1355 <i>Alexandra Cruz Bojacá</i> ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ	 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E) CERTIFICA: Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s): • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular. ENCARGO DE FUNCIONES • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009. • Procuradora Delegada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011. • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 1 de 3.
--	---

 • Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011 • Secretaría General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012 • Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013. • Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013. • Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 6 de abril de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones. • Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015. • Secretaría General, desde el 6 hasta el 13 de enero de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015. Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 2 de 3	 • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez.  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ  Katty M. Guerrero Elaboró Luz Daly Bailén G. H.R. 1356 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 3 de 3
--	--



LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E)

CERTIFICA:

Que la doctora **MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s):

- Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012.
- Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular.

- Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009.
- Procuradora Delegada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009.
- Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010.
- Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011.
- Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011.
- Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011.



- Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011.
- Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011.
- Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011.
- Secretaria General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012.
- Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012.
- Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013.
- Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013.
- Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 6 de abril de 2015.
- Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones.
- Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015.
- Secretaria General, desde el 8 hasta el 13 de enero de 2015.
- Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015.
- Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015.

 Procuraduría General de la Nación • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2016 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez. Revisó: Kelly M. Guerra A. Elaboró: Luz Daly Ballén G. H.R. 1355  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ	 Procuraduría General de la Nación LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E) CERTIFICA: Que la doctora MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.347.730, de acuerdo con la revisión de la historia laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a esta entidad en calidad de servidor público, desde el 16 de febrero de 2009, en el (los) siguiente(s) cargo(s): • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 13 de marzo de 2012. • Procuradora Delegada de la Sala Disciplinaria, desde el 14 de marzo de 2012 hasta la fecha, cargo del cual es titular. ENCARGO DE FUNCIONES • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se nombraba y posesionaba su titular, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 5 de marzo de 2009. • Procuradora Delegada para la Descentralización de las Entidades Territoriales, desde el 6 hasta el 10 de octubre de 2009. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 10 y 11 de junio de 2010. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2011. • Procuradora Delegada para la Moralidad Pública, mientras se posesionaba su titular, desde el 29 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 19 hasta el 28 de agosto de 2011 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 1 de 3.
---	--

 • Delegada del Procurador General de la Nación ante la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, por el día 2 de Septiembre de 2011 y, desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por los días 20 y 21 de octubre de 2011. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2011 • Secretaría General, por el término del permiso concedido a su titular, desde el 26 hasta el 30 de marzo de 2012 • Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública, por el término de la licencia no remunerada concedida a su titular, desde el 25 de mayo de 2012 hasta el 24 de junio de 2012. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 29 octubre de 2013. • Jefe de la Oficina Jurídica, desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2013. • Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado, desde el 27 de febrero de 2014 al 6 de abril de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 15 hasta el 19 de octubre de 2014, en asignación de funciones. • Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015. • Secretaría General, desde el 6 hasta el 13 de enero de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015. Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 2 de 3	 • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015. • Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, por el término de las vacaciones de su titular, desde el 4 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2016. • Viceprocuradora General de la Nación, desde el 2 de agosto de 2015 hasta el 5 de agosto de 2016, durante la comisión de servicios concedida al titular. Notas: • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 17 de septiembre de 2013, según Resolución No. 415 del 11 de septiembre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2013, según Resolución No. 442 del 3 de octubre de 2013. • Como Viceprocuradora General de la Nación (E), es encargada de las funciones de Procurador General de la Nación por el día 25 de octubre de 2013, según Resolución No. 529 del 23 de octubre de 2013. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016, a solicitud de la doctora Carreño Gómez.  ALEXANDRA CRUZ BOJACÁ  Katty M. Guerrero Elaboró Luz Daly Bailén G. H.R. 1356 Certificación María Eugenia Carreño Gómez. Página 3 de 3
--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

EN CONSIDERACION A QUE

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

RECEIVED NOV 2 10 1959

1000

WPCAMC

1767

BIBLIOTHECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ZOOLOGÍA
SECCIÓN DE AGROPECUARIOS Y ZOOTECNOS
CALLE 85A PASEO 942
TELEFONO 0-26-74-1919
Fernando L. G.
ENCARGADO DE LA SECCIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA

En consideración a que

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, se confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO

Medellín, 16 de noviembre de 2001

Director

2007

Secretario General



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
CERTIFICADO ACADÉMICO DE MATRÍCULA
ESTUDIOS DE DOCTORADO

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre y apellidos: JHON JAIVER JARAMILLON ZAPATA
D.N.I. : CC71688304
Programa de Doctorado: DP02 ESTADO DE DERECHO Y BUEN GOBIERNO (R.D. 1393/2007)
Departamento: Derecho Administrativo, Financiero y Procesal
Nº de expediente: 173

FRANCISCO RODRIGUEZ RIVAS, Jefe de la Sección de Rsumenes de Doctorado,

CERTIFICA:

Que el alumno cuyos datos figuran en la cabecera de este documento, está matriculado en el curso académico 2012-13 de los estudios de Doctorado correspondientes al Programa ESTADO DE DERECHO Y BUEN GOBIERNO (R.D. 1393/2007).

OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE.

Para que conste, y a petición del interesado/a, expido esta certificación en Salamanca, a veintinueve de febrero de dos mil trece.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.688.304
JARAMILLO ZAPATA

APELLIDOS
JHON JAIVER
NOMBRES

FIRMA




 FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1967**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
 ESTATURA **A+** G.S. RH
25-NOV-1985 **MEDELLIN**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Caracas, Venezuela*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES
 INDICE DERECHO

 0000904232A 1 6500000506
 A-0100150-00021602-M-0071688304-20080710



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



EN CONSIDERACIÓN A QUE

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA
HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE



A B O G A D O

MEDELLÍN, 5 de septiembre de 1999



RECTOR



DECANO



TITULAR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE ABOGADO
BOGOTÁ, D.C. 1999



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE ABOGADO
BOGOTÁ, D.C. 1999



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



En consideración a que

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA
ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO

Medellín, 10 de noviembre de 2001



Rector



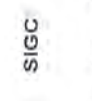
Decano



Secretario General



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE ABOGADO
BOGOTÁ, D.C. 2001

		Rama Judicial del poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de la Carrera Judicial		ASPIRANTES A MAGISTRADO (A) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL FORMATO DE HOJA DE VIDA (ART. 1 DEL ACUERDO P.S.A.T. 1024 DE JULIO)		ASPIRANTE A LA QUE ASPIRA		COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD	
		2. DATOS BÁSICOS		3. CARGO ACTUAL		4. DATOS DE CONTACTO		5. DATOS DE LA INSTITUCIÓN		6. DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Primer Apellido JARAMILLO		Segundo Apellido ZAPATA		Nombre JHON JAVIER		Fecha de Nacimiento 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99	
3. CARGO ACTUAL		Entidad Pública y Privada		Dependencia Ministerio del Medio Ambiente - Rvnc Bogotá		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99	
4. DATOS DE CONTACTO		Entidad Pública y Privada		Dependencia Ministerio del Medio Ambiente - Rvnc Bogotá		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99	
5. DATOS DE LA INSTITUCIÓN		Entidad Pública y Privada		Dependencia Ministerio del Medio Ambiente - Rvnc Bogotá		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99	
6. DATOS DE LA INSTITUCIÓN		Entidad Pública y Privada		Dependencia Ministerio del Medio Ambiente - Rvnc Bogotá		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99		Fecha de Expediente 05/11/99	

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

99/12/07
Fecha de
Expedición

99/11/05
Fecha de
Gratuidad

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

JHON JAVIER
JARAMILLO ZAPATA
71638308
AUTOGRAFIA A TINGOMAY
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferenciante en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento
Derecho Administrativo	Consultores en gestión Pública	Cartagena	Bolívar
Contratación estatal	Consultores en gestión Pública	San Andrés	San Andrés y providencia
Carrera Administrativa	Consultores en gestión Pública	Cartagena	Bolívar
Régimen Disciplinario	Consultores en gestión Pública	Cartagena	Bolívar

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento

11. OTROS

Domínio de otras áreas del conocimiento (Idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

Reconocimiento por la designación como Secretario de despacho

Olorga Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín

Reconocimiento a la Entrega y a la Labor

Olorga Alcaldía de Medellín

MEMBRESÍAS

* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consagrados en el Acuerdo PSAA16-10548 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO:

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los señalados por los artículos 232 y 257 de la Constitución Política, modificados por los artículos 12 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio

2. Ser abogado

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos

4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. La

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Tarjeta

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firma y c.c.



11 de Agosto de 2016

Ciudad y fecha

OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo	Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	veces que no se ha aspirado al cargo

Cumple con las certificaciones

SI	No	Cumple con experiencia Jurídica	Puede cumplir sólo con Docencia	Cumple sumando ambas

Concursos en que ha participado

Concursos				Año	Municipio	Departamento	Aprobo	
							SI	No

Presenta antecedentes

SI	No	Tarjeta Profesional Vigente	SI	No

OBSERVACIONES

Bogotá, 11 de agosto de 2016

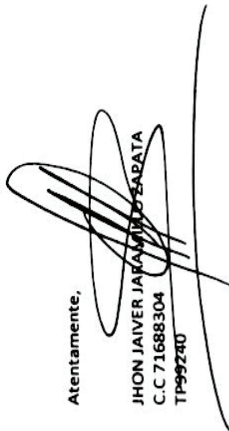
Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial
Bogotá

Asunto: Manifestación de no inhabilidad constitucional y legal

Manifiesto que NO me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en el proceso y desempeñar el cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Atentamente,

JHON JAIVER JARAMILLO SAPATA
C.C 71688304
TP99240



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA Identificado con la cédula No 71.688.304, se encontró que prestó servicios al Departamento así:

Del 13 de febrero de 1989 al 29 de diciembre de 1998, laboró como Operador de Radio Teléfono, Nivel 1 Grado 2 en la División de Conservación de Vías de la Secretaría de Obras Públicas.

Del 30 de diciembre de 1998 al 27 de diciembre de 1999, laboró como Operario, Código 625 Nivel 1 Grado 2, en la Dirección de Apoyo vital de la Secretaría de Obras Públicas, incorporado mediante Decreto N° 3114 de 1998.

Del 28 de diciembre de 1999 al 25 de febrero de 2000, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado-9, adscrito a la Secretaría General, mediante Decreto N° 2980 de 1999.

Del 26 de febrero de 2000 al 7 de marzo de 2001, laboró como Profesional V Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, en la Subsecretaría de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, mediante Decreto N° 340 de 2000.

Del 8 de marzo al 15 de noviembre de 2001, laboró como Director, Código y 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Secretaría General, mediante Decreto N° 766 de 2001.

Del 16 de noviembre de 2001 al 24 de febrero de 2002, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y contractual de la Secretaría General, mediante Decreto N° 2091 de 2001.



Dirección de Personal
Calle 42B 52-105 Piso 2, oficina 206 - Tels: (4) 383.82.15 Fax 383.94.10
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (Luz Abujamra)
Medellín - Colombia
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA Identificado con la cédula No 71.688.304, se encontró que prestó servicios al Departamento así:

Del 13 de febrero de 1989 al 29 de diciembre de 1998, laboró como Operador de Radio Teléfono, Nivel 1 Grado 2 en la División de Conservación de Vías de la Secretaría de Obras Públicas.

Del 30 de diciembre de 1998 al 27 de diciembre de 1999, laboró como Operario, Código 625 Nivel 1 Grado 2, en la Dirección de Apoyo vial de la Secretaría de Obras Públicas, incorporado mediante Decreto N° 3114 de 1998.

Del 28 de diciembre de 1999 al 25 de febrero de 2000, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, adscrito a la Secretaría General, mediante Decreto N° 2980 de 1999.

Del 26 de febrero de 2000 al 7 de marzo de 2001, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, en la Subsecretaría de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, mediante Decreto N° 340 de 2000.

Del 8 de marzo al 15 de noviembre de 2001, laboró como Director, Código v 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Secretaría General, mediante Decreto N° 766 de 2001.

Del 16 de noviembre de 2001 al 24 de febrero de 2002, laboró como Director, código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y contractual de la Secretaría General, mediante Decreto N° 2091 de 2001.



Dirección de Personal
Calle 42B 52-106 Piso 2, oficina 206 - Tels. (4) 263 82 16 Fax 353 04 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!



Viena tiempo de servicio de JHON JAVER JARAMILLO ZAPATA C.C. 71.688.304.

✓ Del 25 de febrero al 1° de junio de 2002, laboró como Director Técnico Jurídico.-Encargado en Funciones, Código 026 Nivel 5 Grado 2, en la Secretaría General, mediante Decreto N° 286 de 2002.

✓ Del 2 de junio de 2002 al 7 de enero de 2004, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Desvinculado a partir del 8 de enero de 2004, según Decreto N° 034 del 7 de enero de 2004, por renuncia.

Los servicios se prestaron por tiempo completo.

INTERRUPCIONES: 6 días, por licencia no remunerada, del 2 al 7 septiembre de 1997.

* 1. Mediante el oficio N° 003976 del 30 de enero de 1997, el Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Secretario de Obras Públicas, le informa al Señor Jhon Jaiver que a partir de la fecha y hasta nueva orden prestará sus servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, y mediante certificación firmada por la Doctora Luz Mary Alvarez Grajales, relaciona las funciones desempeñadas en dicho cargo, de los cuales se adjunta copia.

Medellin, 26 de noviembre de 2009

OMAR CARDENAS TOBON
Profesional Especializado (E)

Colaboró: Nubia I. Pérez Vélez,
Auxiliar

Dirección de Personal
Calle 42B 52-105 Piso 2, oficina 205 - Tels (4) 383 82 16 Fax 383 54 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquía para todos.
¡manos a la obra!



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA identificado con la cédula No 71.688.304, se encontró que prestó servicios al Departamento así:

Del 13 de febrero de 1989 al 29 de diciembre de 1998, laboró como Operador de Radio Teléfono, Nivel 1 Grado 2 en la División de Conservación de Vías de la Secretaría de Obras Públicas.

Del 30 de diciembre de 1998 al 27 de diciembre de 1999, laboró como Operario, Código 625 Nivel 1 Grado 2, en la Dirección de Apoyo vial de la Secretaría de Obras Públicas, incorporado mediante Decreto N° 3114 de 1998.

Del 28 de diciembre de 1999 al 25 de febrero de 2000, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado-9, adscrito a la Secretaría General, mediante Decreto N° 2980 de 1999.

Del 26 de febrero de 2000 al 7 de marzo de 2001, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, en la Subsecretaría de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, mediante Decreto N° 340 de 2000.

Del 8 de marzo al 15 de noviembre de 2001, laboró como Director, Código v 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Secretaría General, mediante Decreto N° 766 de 2001.

Del 15 de noviembre de 2001 al 24 de febrero de 2002, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General, mediante Decreto N° 2091 de 2001.



Dirección de Personal
Calle 429 52-100 Pao 2, oficina 206 - Tels: (4) 383 82 15; Fax: 383 04 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Sustratónica

Antioquia para todos.
imanos a la obra!



Plaza tiempo de servicio de JHON JAVER JARAMILLO ZAPATA C.C. 74.688,304.

Del 25 de febrero al 1° de junio de 2002, laboró como Director Técnico Jurídico-Encargado en Funciones, Código 026 Nivel 5 Grado 2, en la Secretaría General, mediante Decreto N° 286 de 2002.

✓ Del 2 de junio de 2002 al 7 de enero de 2004, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Desvinculado a partir del 8 de enero de 2004, según Decreto N° 034 del 7 de enero de 2004, por renuncia.

Los servicios se prestaron por tiempo completo.

INTERRUPCIONES: 6 días, por licencia no remunerada, del 2 al 7 septiembre de 1997.

* 1. Mediante el oficio N° 006376 del 30 de enero de 1997, el Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Secretario de Obras Públicas, le informa al Señor Jhon Jaiver que a partir de la fecha y hasta nueva orden prestará sus servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, y mediante certificación firmada por la Doctora Luz Mary Alvarez Grajales, relaciona las funciones desempeñadas en dicho cargo, de los cuales se adjunta copia.

Medellin, 26 de noviembre de 2009

DOMAR CARDENAS TOBON
Profesional Especializado (E)

Colaboró: Nubia I. Pérez Vélez
Asistente



Dirección de Personal
Calle 42B 52-105 Piso 2, oficina 205 - Tels (4) 383 82 16 Fax 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia
Medellín - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!



Viene tiempo de servicio de JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA C.C. 71 688.304.

Del 25 de febrero al 1° de junio de 2002, laboró como Director Técnico Jurídico-Encargado en Funciones, Código 026 Nivel 5 Grado 2, en la Secretaría General, mediante Decreto N° 286 de 2002.

✓ Del 2 de junio de 2002 al 7 de enero de 2004, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Desvinculado a partir del 8 de enero de 2004, según Decreto N° 034 del 7 de enero de 2004, por renuncia.

Los servicios se prestaron por tiempo completo.

INTERRUPCIONES: 6 días, por licencia no remunerada, del 2 al 7 septiembre de 1997.

* 1. Mediante el oficio N° 006376 del 30 de enero de 1997, el Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Secretario de Obras Públicas, le informa al Señor Jhon Jaiver que a partir de la fecha y hasta nueva orden prestará sus servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, y mediante certificación firmada por la Doctora Luz Mary Alvarez Grajales, relaciona las funciones desempeñadas en dicho cargo, de los cuales se adjunta copia.

Medellín, 26 de noviembre de 2009

OMAR CARDENAS TOBON
Profesional Especializado (E)

Elaboró: Nubia I. Pérez Vélaz
Auxiliar



Dirección de Personal
Calle 42B 52-100 Piso 2, oficina 206. Tels: (4) 383 82 15 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpojarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
imanos a la obra!



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA identificado con la cédula No 71.688.304, se encontró que prestó servicios al Departamento así:

Del 13 de febrero de 1989 al 29 de diciembre de 1998, laboró como Operador de Radio Teléfono, Nivel 1 Grado 2 en la División de Conservación de Vías de la Secretaría de Obras Públicas.

Del 30 de diciembre de 1998 al 27 de diciembre de 1999, laboró como Operario, Código 625 Nivel 1 Grado 2, en la Dirección de Apoyo vial de la Secretaría de Obras Públicas, Incorporado mediante Decreto N° 3114 de 1998.

Del 28 de diciembre de 1999 al 25 de febrero de 2000, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado-9, adscrito a la Secretaría General, mediante Decreto N° 2980 de 1999.

Del 26 de febrero de 2000 al 7 de marzo de 2001, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, en la Subsecretaría de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, mediante Decreto N° 340 de 2000.

Del 8 de marzo al 15 de noviembre de 2001, laboró como Director, Código v 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Secretaría General, mediante Decreto N° 766 de 2001.

Del 15 de noviembre de 2001 al 24 de febrero de 2002, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y contractual de la Secretaría General, mediante Decreto N° 2091 de 2001.



Dirección de Personal
Calle 429 52-108 Piso 2, oficina 206 - Tels: (41) 383 82 16 Fax: 383 04 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Planeación,
Presupuesto y Desarrollo Organizacional

Viene tiempo de servicio de JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA C.C. 71.688.304.

✓ Del 25 de febrero al 1° de junio de 2002, laboró como Director Técnico Jurídico-Encargado en Funciones, Código 026 Nivel 5 Grado 2, en la Secretaría General, mediante Decreto N° 286 de 2002.

✓ Del 2 de junio de 2002 al 7 de enero de 2004, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Desvinculado a partir del 8 de enero de 2004, según Decreto N° 034 del 7 de enero de 2004, por renuncia.

Los servicios se prestaron por tiempo completo.

INTERRUPCIONES: 6 días, por licencia no remunerada, del 2 al 7 septiembre de 1997.

* A Mediante el oficio N° 006376 del 30 de enero de 1997, el Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Secretario de Obras Públicas, le informa al Señor Jhon Jaiver que a partir de la fecha y hasta nueva orden prestará sus servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, y mediante certificación firmada por la Doctora Luz Mary Alvaréz Grajales, relaciona las funciones desempeñadas en dicho cargo, de los cuales se adjunta copia.

Medellín, 26 de noviembre de 2009

OMAR CARDENAS TOBON
Profesional Especializado (E)

Elaboró: Kúbia (Pérez Vélez)
Auxiliar



Antioquia para todos.
Imanos a la obra!

Dirección de Personal
Calle 425 52-06 Piso 2, oficina 205 - Tel: (41) 303 82 15 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpuerra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Planeación,
Presupuesto y Desarrollo Organizacional

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA identificado con la cédula No 71.688.304, se encontró que prestó servicios al Departamento así:

Del 13 de febrero de 1989 al 29 de diciembre de 1998, laboró como Operador de Radio Teléfono, Nivel 1 Grado 2 en la División de Conservación de Vías de la Secretaría de Obras Públicas.

Del 30 de diciembre de 1998 al 27 de diciembre de 1999, laboró como Operario, Código 625 Nivel 1 Grado 2, en la Dirección de Apoyo vial de la Secretaría de Obras Públicas, incorporado mediante Decreto N° 3114 de 1998.

Del 28 de diciembre de 1999 al 25 de febrero de 2000, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, adscrito a la Secretaría General, mediante Decreto N° 2980 de 1999.

Del 26 de febrero de 2000 al 7 de marzo de 2001, laboró como Profesional Universitario-Encargado, Código 340 Nivel 4 Grado 9, en la Subsecretaría de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, mediante Decreto N° 340 de 2000.

Del 8 de marzo al 15 de noviembre de 2001, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Secretaría General, mediante Decreto N° 766 de 2001.

Del 15 de noviembre de 2001 al 24 de febrero de 2002, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General, mediante Decreto N° 2091 de 2001.



Antioquia para todos.
Imanos a la obra!

Dirección de Personal
Calle 425 52-06 Piso 2, oficina 205 - Tel: (41) 303 82 15 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpuerra)
Medellín - Colombia - Suramérica



Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2015

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Mediante el presente documento y a solicitud del interesado se expide la siguiente certificación.

El Doctor **JHON JAVER JARAMILLO ZAPATA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.688.304 expedida en la ciudad de Medellín, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en calidad de Contratista desde el mes de octubre del año 2014 a la fecha, desempeñándose como Asesor Jurídico, conforme a los contratos:

Nº CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO
510 de 2014	27-Oct-2014	15-Dic-2014	2 meses
035 de 2015	16-Ene-2015	A la fecha	11 meses

Cumpliendo las siguientes actividades.

- 1) Apoyar y asesorar a la Secretaría General en la revisión jurídica de los asuntos de carácter disciplinario y contractual a cargo de la misma.
- 2) Asesoría y acompañamiento en la identificación, levantamiento y análisis de la situación actual del grupo de Control Disciplinario partiendo de los procesos activos, las decisiones proferidas los fallos en primera y segunda instancia y los fallos o decisiones de única instancia.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Bogotá, Colombia

Scanned by CamScanner



viene tiempo de servicio de JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA C.C. 71 888.304.

Del 25 de febrero al 1° de junio de 2002, laboró como Director Técnico Jurídico-Encargado en Funciones, Código 026 Nivel 5 Grado 2, en la Secretaría General, mediante Decreto N° 286 de 2002.

✓ Del 2 de junio de 2002 al 7 de enero de 2004, laboró como Director, Código 009 Nivel 5 Grado 1, adscrito a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Desvinculado a partir del 8 de enero de 2004, según Decreto N° 034 del 7 de enero de 2004, por renuncia.

Los servicios se prestaron por tiempo completo.

INTERRUPCIONES: 6 días, por licencia no remunerada, del 2 al 7 septiembre de 1997.

* 1. Mediante el oficio N° 006376 del 30 de enero de 1997, el Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Secretario de Obras Públicas, le informa al Señor Jhon Jaiver que a partir de la fecha y hasta nueva orden prestará sus servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, y mediante certificación firmada por la Doctora Luz Mary Alvarez Grajales, relaciona las funciones desempeñadas en dicho cargo, de los cuales se adjunta copia.

Medellín, 26 de noviembre de 2009

OMAR CARDENAS TOBON
Profesional Especializado (E)

Elaboró: Nubia C. Pérez Vélez
Auxiliar



Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

Dirección de Personal
Calle 47B 42-100 Piso 2, oficina 205 - Tels: (4) 383 82 15 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



- 3) Asesoría y acompañamiento en la revisión del trámite interno respecto al procedimiento disciplinario y proponer correctivos de mejoramiento de ser necesario.
- 4) Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de políticas de control disciplinario y en la implementación de actividades orientadas a la prevención de fallas disciplinarias.
- 5) Orientar a la Secretaría General en los asuntos de prevención que se requiera para el análisis de las actividades tendientes a adelantar y resolver en primera instancia, las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas constitucionales y legales.
- 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato.
- 7) Custodiar y controlar los expedientes disciplinarios del Ministerio de con el fin que no se presente violación al régimen disciplinario.
- 8) Proyectar y elaborar los conceptos o informes inherentes a la actividad contractual de la Entidad que se le requieran en desarrollo de los contratos.
- 9) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

El doctor Jaramillo ha demostrado idoneidad y cumplimiento en sus obligaciones.

Cordialmente,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.mlnambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Scanned by CamScanner



CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el Archivo del Grupo de Contratos, se verificó que: **JHON JAVIER JARAMILLO ZAPATA**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.658.304, suscrito con el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT No. 830.115.995-1, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES**:

CONTRATO No.	...
OBJETO:	...Prostax los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar y asesorar a la Secretaría General en la revisión jurídica de los asuntos de carácter disciplinario a cargo de la misma...
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	...el valor del contrato a celebrarse hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16,000,000). Incluido los impuestos a que haya lugar...
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	...1. Asesoría y acompañamiento en la identificación, levantamiento y análisis de la situación actual del Grupo de Control Interno Disciplinario partiendo de los Procesos activos, las decisiones proferidas, los fallos en primera y segunda instancia y los fallos o decisiones de única instancia. 2. Asesoría y acompañamiento en la revisión del trámite interno respecto al procedimiento disciplinario y proponer correctivos de mejoramiento de ser necesario. 3. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de políticas de control disciplinario y en la implementación de actividades orientadas a la prevención de fallas disciplinarias. 4. Orientar a la Secretaría General en los asuntos de sustentación que se requiera para el análisis de las actividades tendientes a adelantar y resolver en primera instancia, las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas constitucionales y legales que rigen la materia. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato. 6. Custodiar y controlar los expedientes disciplinarios del Ministerio con el fin que no se presente violación al régimen disciplinario. 7. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Control y que tenga relación con el objeto contractual... ...El plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2014, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución...
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/10/2014
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	27/10/2014

Calle 37 No. 8 - 40
Commutador (571) 3323403



FECHA DE INICIO	27/10/2014	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2014
OTROSÍ SUSCRITO EL:	ADICIÓN: N/A		
	PRORROGA: N/A		
	REDUCCIÓN: N/A		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 16.000.000,00		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscita el:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15/12/2014		
ESTADO:	FINALIZADO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de agosto de 2016 por solicitud de JHON JAVIER JARAMILLO ZAPATA

Diana Marcela Medina Diaz
DIANA MARCELA MEDINA DIAZ
Coordinadora Grupo Contratos

Editor: Pedro Andrés Hernández F. / Contralista Grupo de Contralistas
 Revisó: Rosalva Lleras Aranda / Aliada Grupo de Contralistas
 Ed. 01/08/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el Archivo del Grupo de Contratos, se verificó que: JESÚN JAVIER JARAMILLO ZAPATA, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.688.304, USUFRUO JARAMILLO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE entidad identificada con NIT No. 830.115.395-1, el siguiente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES.

CONTRATO NO.	35 de 2015
OBJETO:	*...Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar y asesorar a la Secretaría General en la revisión jurídica de los asuntos de carácter disciplinario y contractual a cargo de la misma. *
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*...el valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.C.T.E (\$65.920.000) incluido los impuestos a que haya lugar. * *... Apoyar y asesorar a la Secretaría General en la revisión jurídica de los asuntos de carácter disciplinario y contractual a cargo de la misma. 2. Asesorar y acompañamiento en la identificación, levantamiento y análisis de la situación actual del Grupo de Control Interno Disciplinario pudiendo de las Procesos activos, las decisiones proferidas, los fallos en primera y segunda instancia y los fallos o decisiones de única instancia. 3. Asesorar y acompañamiento en la revisión del trámite interno respecto al procedimiento disciplinario y proponer correctivos de mejoramiento de ser necesario. 4. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de políticas de control, disciplinario y en la implementación de actividades orientadas a la prevención de faltas disciplinarias. 5. Orientar a la Secretaría General en los asuntos de sustanciación que se requiera para el análisis de las actividades pendientes a adelantar y resolver en primera instancia, las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas constitucionales y legales que rigen la materia. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato. 7. Custodiar y controlar los expedientes disciplinarios del Ministerio con el fin que no se presente violación al régimen disciplinario. 8. Proyectar y elaborar los conciertos o informes inherentes a la actividad contractual de la Entidad que se lo requieran en desarrollo de la ejecución de los contratos. 9. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual. ** *...El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. *
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	

Calle 37 No. 8 - 40
Commutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS Destino: PERSONAL		Hoja: 1 de 2 Fecha de expedición: 04/03/2013 Hora: 11:57 a.m.
INFORMACION BASICA DE PLANTA		
APELLIDOS: JARAMILLO ZAPATA DOCUMENTO: CEDULA CARGO: DIRECTOR OFICINA - GRADO 04 TIPO CARGO: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION ESTADO: EMPLEADO PUBLICO DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO CENTRO DE TRABAJO: BOGOTA D.C.	NOMBRES: JHON JAIVER NUMERO: 71685304 FECHA INGRESO: 01/10/2010 FECHA RETIRO:	
ASIGNACION SALARIAL		
ASIGNACION MENSUAL: 9 125 379.00 PRIMA ALTA GESTION: 1 735 167.00 GASTOS DE REPRESENTACION: 0.00 TOTAL ASIGNACION MENSUAL: 15 426 235.50	PRIMA TECNICA: 4 552 089.50 REMUNERACION ADICIONAL: 0.00 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS: 0.00	
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		
RESOLUCION: 910 CARGO: 12115 CENTRO DE TRABAJO: 3 MOTIVO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO ORDINARIO	FECHA: 21/09/2010 DIRECTOR - GRADO 03 DIRECCION DE JUICIOS FISCALES BOGOTA D.C.	ACTA PRESENTACION: 01/10/2010 NRO. REVOCATORIA: F. REVOCATORIA:
RESOLUCION: 667 CARGO: 103504 DEPENDENCIA: 12115 CENTRO DE TRABAJO: 5 MOTIVO MOVIMIENTO: RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA	FECHA: 05/08/2011 DIRECTOR - GRADO 03 DIRECCION DE JUICIOS FISCALES BOGOTA D.C.	ULTIMO DIA LABORADO: 05/08/2011 NRO. REVOCATORIA: F. REVOCATORIA:
RESOLUCION: 1867 CARGO: 104531 DEPENDENCIA: 12113 CENTRO DE TRABAJO: 5 MOTIVO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO ORDINARIO	FECHA: 05/08/2011 12:00:01 CONTRALOR DELEGADO - GRADO 04 CONTRALORIA DELEGADA PARA INVEST. JUC. Y JURIS. COACTIVA BOGOTA D.C.	TIPO DE REGISTRO: Retiro F. PRESENTACION: 05/08/2011 NRO. REVOCATORIA: F. REVOCATORIA:

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
142 COLUMBIA EDUCATION

12. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual. ... "...El plazo de ejecución del presente contrato será de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa perfeccionamiento del mismo..."			
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/01/2016 /		
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	22/01/2016 /		
FECHA DE INICIO	22/01/2016	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/10/2016
OTROS/I SUSCRITO EL:	ADICIÓN: N/A		
	PRORROGA: N/A		
	REDUCCIÓN: N/A		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 93.359.200 /		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	21/10/2016 /		
ESTADO:	EJECUCIÓN		FECHA DE LIQUIDACIÓN

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de agosto de 2016 por solicitud de JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA ✓

Dona Medeiros
DIANA MARCELA MEDINA DIAZ
Coordinadora Grupo Contratos

Labayo, Pedro Andrés Hernández F. / Contraloría General de Colombia
Bogotá, Colombia. Contraloría General de la República de Colombia
14/04/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Commutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS	
Destino: PERSONAL	
Página 2 de 2 Fecha de expedición 04/03/2013 Hora 11:52 p.m	
NIT: 899999067-2	
INFORMACION PERSONAL	
Estado Funcionario: SERVIDOR PUBLICO	
Nombre: JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA	
Cédula: 71688304	
INFORMACION ULTIMO CARGO	
Cargo: DIRECTOR OFICINA	
Nivel: DIRECTIVO	
Grado: 4	
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Fecha de Ingreso: 05/AGO/2011	
Fecha de Retiro:	
NOVEDADES DEL FUNCIONARIO	
NOMBRAMIENTO con Resolución No.910 de 31/Sep/2010, como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, Posesionado el 01/10/2010	
RETIRO con Resolución No.667 de 05/Ago/2011, como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, renuncia a partir de 05/08/2011	
NOMBRAMIENTO con Resolución No.667 de 05/Ago/2011, como CONTRALOR DELEGADO, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGAR JUICIOS FISCALES Y JURIS COACTIVA, Posesionado el 05/Ago/2011	
TRASLADO con Resolución No.747 de 05/Sep/2011, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Con fecha de presentación el 05/09/2011	
TRASLADO con Resolución No.159 de 31/Ene/2012, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL INTERNO, Con fecha de presentación el 31/01/2012	
DESCRIPCION DE FUNCIONES	
Como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, Aplicando la resolución 594 de 03/Mar/2000 desempeño las siguientes funciones:	
1. Diseñar, de acuerdo con el Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, los planes y programas sobre juicios fiscales que deben adelantarse en la Dirección y los grupos de juicios fiscales departamentales.	
2. Desarrollar planes y programas de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la Dirección y los grupos departamentales.	
3. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales en primera instancia.	
4. Adelantar la segunda instancia de los juicios fiscales que desarrollen los grupos de Juicios Fiscales departamentales.	
5. Remitir a la Dirección de Jurisdicción Coactiva las providencias ejecutoriadas para dar inicio a las acciones de cobro coactivo.	
6. Mantener actualizada la base de datos con la Jurisdicción Coactiva en materia de juicios administrativos de responsabilidad fiscal que permita unificar los criterios al interior de la Contraloría General y coordinar su análisis con la Oficina Jurídica de la Cont.	
7. Evaluar periódicamente las causas que originan fallos judiciales adversos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa para adoptar los correctivos necesarios.	
8. Las demás que le asigne la Ley.	
Como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Aplicando la resolución 6044 de 09/Mar/2000, desempeño las siguientes funciones:	
1. Proponer, dirigir y coordinar de acuerdo con lo estipulado por el Contralor general las políticas de la Contraloría General de la República para la adecuada aplicación del régimen disciplinario y en especial de la Ley 200 de 1995	
2. Asumir el conocimiento de las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que deban adelantarse contra los empleados de la Contraloría General de la República	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS	
Destino: PERSONAL	
Página 2 de 2 Fecha de expedición 04/03/2013 Hora 11:52 p.m	
NIT: 899999067	
INFORMACION BASICA DE PLANTA	
APELLIDOS: JARAMILLO ZAPATA	
DOCUMENTO: CÉDULA	
NOMBRES: JHON JAIVER	
NUMERO: 71688304	
ACTA PRESENTACION: F. PRESENTACION: 01/02/2012	
MRO. REVOCATORIA: F. REVOCATORIA	
FECHA: 31/01/2012	
RESOLUCION: 0159	
CARGO: 104522 DIRECTOR OFICINA - GRADO 04	
DEPENDENCIA: 10115 OFICINA DE CONTROL INTERNO	
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.	
MOTIVO MOVIMIENTO: TRASLADO SIMPLE	
TIPO DE REGISTRO: Traslado	
INFORMACION DE VACACIONES	
CAUSACION	
DESDE: 17/12/2012	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE DISFRUTE: DESFRUTE	
MRO. RESOLUCION: 636	
FEC. RESOLUCION: 28/11/2012	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE VACACIONES: VACACIONES CONCEDIDAS	
MRO. RESOLUCION: 636	
FEC. RESOLUCION: 28/11/2012	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/2011	
TIPO DE NOVEDAD: ESTADO	
MRO. RESOLUCION: 3033	
FEC. RESOLUCION: 14/01/2013	
DESDE: 01/10/2010	
HASTA: 30/09/	

CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

NIT 899999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

República.

2. Preparar y difundir el boletín de responsables fiscales y definir los términos y condiciones en que las Contralorías del nivel territorial informarán sobre los fallos de responsabilidad fiscal producidos en el ámbito de su jurisdicción.
3. Crear grupos de asuntos especiales en temas de su competencia.
4. Dirigir los procesos de investigación, juicios fiscales y jurisdicción coactiva a que haya lugar como producto del ejercicio de la vigilancia fiscal, incluso por control excepcional, de acuerdo con las actuaciones preliminares adelantadas por las Contraloría.
5. Decidir sobre la pertinencia de constituirse en parte civil a nombre de la Contraloría General de la República en los procesos penales en que ello sea necesario.
6. Vigilar que las entidades obligadas a ello por el artículo 36 de la Ley 190 de 1995, se constituyan en parte civil en los procesos penales respectivos, apliquen las sanciones y adelanten los procesos de responsabilidad fiscal a que haya lugar cuando ello sea necesario.
7. Adoptar, de acuerdo con lo dispuesto por el Contralor General de la República, los planes y programas de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que deba adelantar la Contraloría Delegada, las Direcciones a su cargo y los grupos de acción.
8. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales y los procesos de jurisdicción coactiva en primera instancia.
9. Adelantar, la segunda instancia de los Juicios Fiscales y procesos de Jurisdicción Coactiva, cuya primera instancia haya sido surtida por las Direcciones de juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
10. Llevar el registro de los juicios de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República y las estadísticas de fallos con responsabilidad producidos por las contralorías de orden territorial.
11. Promover la celebración de convenios con otros organismos de control del Estado para optimizar el ejercicio del control en el desarrollo de procesos sancionatorios y de responsabilidad fiscal.
12. Coordinar con la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República la defensa de los intereses de la Nación en los procesos judiciales con origen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo.
13. Promover ante la autoridad competente la apertura de procesos penales por los posibles delitos que se deriven de las acciones de responsabilidad fiscal.
14. Coordinar con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, cuando se obtengan hallazgos de las auditorías que así lo ameriten, el adelanto de las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de responsabilidad penal.
15. Responder los derechos de petición que traten temas que correspondan al campo de sus actuaciones.
16. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia.
17. Remitir informe quincenal al señor Contralor General sobre las actuaciones surtidas con las investigaciones especiales ordenadas por él.
18. Las demás que le asigne la Ley.

La presente se expide a solicitud del interesado con fines particulares.

Se celebrará en Bogotá D.C., el Lunes, 4 de Marzo de 2013

de conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Firma


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

unes: 4 de Marzo de 2013

PHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

Página 3 de 3

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA
TRIBUTARIA

NIT 899999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

3. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia

4. Fijar los procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
5. Ejercer la vigilancia de la conducta de los servidores de la Contraloría General de la República y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias.
6. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos de responsabilidad disciplinaria, así como las revocatorias o nulidades de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.
7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, Organismos de Seguridad del Estado y las demás autoridades judiciales o administrativas, la comisión de hechos presumiblemente irregulares o ilegales que aparezcan en el proceso disciplinario.
8. Ordenar el archivo de las quejas e investigaciones preliminares, cuando aparezca que el hecho investigado no ha existido, que la ley no lo considere como falta disciplinaria o que el funcionario investigado no lo cometiese.
9. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios al Contralor General y a las dependencias competentes cuando así lo requieran.
10. Asesorar y guiar permanentemente, hasta la culminación del procedimiento al jefe inmediato del disciplinado, cuando se trate de faltas leves, para la aplicación del procedimiento atrevido de que trata el artículo 170 de la Ley 200 de 1995.
11. Las demás que le asigne la Ley.
- Como DIRECTOR GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, Grado 7, en la OFICINA DE CONTROL INTERNO, Aplicando la resolución 5944 de 1995, el 28 de mayo de 1998, asumió las siguientes funciones:**
1. Asesorar en el diseño del Sistema de Control Interno para la Contraloría General de la República y recomendar su adopción por parte del Contralor General y su posterior desarrollo.
 2. Asesorar al Contralor General en la administración del Sistema de Control Interno, evaluándolo periódicamente y proponiendo los ajustes pertinentes.
 3. Verificar el adecuado funcionamiento del control interno en toda la entidad, para garantizar el acatamiento por parte de la Contraloría General de la República de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

4. Asistir al Contralor General en el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de vigilancia de la gestión fiscal con el fin de evaluar y verificar el ejercicio del control interno en las mismas y preparar el informe correspondiente que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.

5. S. Asesorar al Contralor General en el estudio del funcionamiento del Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización interna y establecer las responsabilidades de su ejercicio mediante la presentación de informes de los exámenes con conclusiones imparciales y reales de las operaciones; determinar recomendaciones con el fin de se adopten las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Realizar la evaluación de la eficacia y eficiencia con que las dependencias de la Contraloría General de la República cumplen sus funciones y objetivos, bien directamente o a través de terceros habilitados legalmente para el efecto.
7. Proporcionar información, análisis, apreciaciones y recomendaciones sobre los procedimientos y actividades de la administración.
8. Velar por el adecuado desarrollo de la leyes; normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias de la Contraloría General de la República y recomendar los ajustes necesarios.
9. Mantener permanentemente informado al Contralor General de la República y a los directivos, acerca de los niveles de la administración del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y folios en su cumplimiento. Así mismo, velar por que se implanten las recomendaciones formuladas.

0. Las demás que le asigne la Ley

Comité Contralor Delegado; Nivel Directivo, 0866; Nivel Contraloría Delegada para Inversión Fisco y Juris Coactiva. Afectando la resolución 5044 de 09/Marzo/2008, desahucio las siguientes funciones:

Definir las políticas sobre investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que debe desarrollar la Contraloría General de la

Junos. 4 de Marzo de 2013.

THON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

3 de maio de 2013

		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS		DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS	
Destino: PERSONAL		Destino: PERSONAL	
NTT: 8099999007		NTT: 8099999007	
Pageina 2 de 2		Pageina 2 de 2	
Fecha de expedición 04/03/2013		Fecha de expedición 04/03/2013	
Hora 11:57 a.m		Hora 11:57 a.m	
INFORMACION BASICA DE PLANTA			
APellidos JARAMILLO ZAPATA	NOMBRES JHON JAVIER	NRO. REVOCATORIA F. REVOCATORIA	F. REVOCATORIA
DOCUMENTO CEDULA	NUMERO 71658304	ACTA PRESENTACION F. PRESENTACION	01/03/2012
RESOLUCION 0159	FECHA 31/01/2012	ACTA PRESENTACION F. PRESENTACION	01/03/2012
CARGO 104522	DIRECTOR OFICINA - GRADO D4	ACTA PRESENTACION F. PRESENTACION	01/03/2012
DEPENDENCIA 10115	OFICINA DE CONTROL INTERNO	ACTA PRESENTACION F. PRESENTACION	01/03/2012
CENTRO DE TRABAJO 5	BOGOTA D.C.	ACTA PRESENTACION F. PRESENTACION	01/03/2012
MOTIVO MOVIMIENTO TRASLADO SIMPLE			
TIPO DE REGISTRO atribuido			
INFORMACION DE VACACIONES			
CAUSACION	DESDE 17/12/2012	HASTA 09/01/2013	TIPO DE DISFRUTE
DESDE 01/10/2010	HASTA 30/09/2011	DESDE 17/12/2012	HASTA 09/01/2013
01/10/2011	30/09/2012	10/01/2013	30/01/2013
NOVEDADES VACACIONES CONCEDIDAS			
VACACIONES AFECTADAS	TIPO DE NOVEDAD	ESTADO	TIPO DE PAGO
DESDE 01/10/2010	HASTA 30/09/2011	INTERRUPCIONES	TIEMPO
INTERRUPCION O PAGOS	FECHA INICIAL 04/01/2013	FECHA FINAL 09/01/2013	NRO. RESOLUCION 3053
OBSERVACIONES SE INTERRUMPIERON 3 DIAS DE VAC DEL 14 AL 16/01/2013, POR MODIFICACION HECHA CON RES 809 DEL 14/12/2012			
VACACIONES AFECTADAS	TIPO DE NOVEDAD	ESTADO	TIPO DE PAGO
DESDE 01/10/2011	HASTA 30/09/2012	APLAZADAS	TIEMPO
INTERRUPCION O PAGOS	FECHA INICIAL 10/01/2013	FECHA FINAL 30/01/2013	NRO. RESOLUCION 806
OBSERVACIONES			

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez, para todos los efectos legales.

Sara Moreno Nova.

SARA MORENO NOVA
DIRECTORA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS		Hoja: 1 de 2 Fecha de expedición: 04/03/2013 Hora: 11:57 a.m.	
NIT: 89999067 APELLIDOS: JARAMILLO ZAPATA DOCUMENTO: CEDULA			
CARGO: DIRECTOR OFICINA - GRADO 04 TIPO CARGO: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION ESTADO: EMPLEADO PUBLICO			
DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO			
CENTRO DE TRABAJO: BOGOTÁ D.C.			
INFORMACION BASICA DE PLANTA			
NOMBRES: JHON JAVIER NUMERO: 71683304		FECHA RETIRO:	
ASIGNACION SALARIAL			
ASIGNACION MENSUAL: 9.125.379,00 PRIMA ALTA GESTION: 1.736.167,00 GASTOS DE REPRESENTACION: 0,00 TOTAL ASIGNACION MENSUAL: 10.861.546,00		PRIMA TECNICA: 4.562.089,50 REMUNERACION ADICIONAL: 0,00 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS: 0,00	
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS			
RESOLUCION: 910 FECHA: 21/09/2010 CARGO: 103504 DEPENDENCIA: 12115 CENTRO DE TRABAJO: 5	ACTA PRESENTACION: 993 FECHA: 01/10/2010 DIRECCION DE JUICIOS FISCALES BOGOTÁ D.C.	F. PRESENTACION: 01/10/2010 NRO. REVOCATORIA:	F. REVOCATORIA:
MOTIVO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO ORDINARIO			
RESOLUCION: 687 FECHA: 05/09/2011 CARGO: 103504 DEPENDENCIA: 12115	ULTIMO DIA LABORADO: 05/09/2011 DIRECCION - GRADO 03 DIRECCION DE JUICIOS FISCALES BOGOTÁ D.C.	NRO. REVOCATORIA:	F. REVOCATORIA:
MOTIVO MOVIMIENTO: RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA			
RESOLUCION: 687 FECHA: 05/09/2011 CARGO: 104531 DEPENDENCIA: 12113	ULTIMO DIA LABORADO: 05/09/2011 GRADO 04 CONTRALOR DELEGADA PARA INVESTIGAR Y JUIC CONACTIVA BOGOTÁ D.C.	NRO. REVOCATORIA:	F. REVOCATORIA:
MOTIVO MOVIMIENTO: CENTRO DE TRABAJO 5			
MOTIVO MOVIMIENTO: CENTRO DE TRABAJO 5			
MOTIVO MOVIMIENTO: CENTRO DE TRABAJO 5			
MOTIVO MOVIMIENTO: CENTRO DE TRABAJO 5			

[illegible]

SARA MORENO NOVA
DIRECTORA

64

CONTRALORIA
GENERAL DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO
GERENCIA
FISCAL Y FINANCIERA

NTT 899999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

INFORMACION PERSONAL

Estado Funcionario : SERVIDOR PUBLICO
Nombre : JHON JAVIER JARAMILLO ZAPATA
Cédula : 771688304

INFORMACION ULTIMO CARGO

Cargo : DIRECTOR OFICINA
Nivel : DIRECTIVO
Grado : 4
Dependencia : OFICINA DE CONTROL INTERNO
Fecha de Ingreso : 05/AGO/2011
Fecha de Retiro :

NOVEDADES DEL FUNCIONARIO
NOMBRAMIENTO con Resolución No.910 de 21/Sep/2010, como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, Posesión el 01/10/2010
DIRECTIVO con Resolución No.667 de 05/Ago/2011, como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, renuncia a partir de 05/08/2011
NOMBRAMIENTO con Resolución No.667 de 05/Ago/2011, como CONTRALOR DELEGADO, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIR JUIC FISC Y JURIS COACTIVA, Posesión el 05/Ago/2011
TRASLADO con Resolución No.747 de 05/Sep/2011, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Con fecha de presentación el 05/09/2011
TRASLADO con Resolución No.159 de 31/Ene/2012, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL INTERNO, Con fecha de presentación el 31/01/2012

DESCRIPCION DE FUNCIONES

Como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES. Aplicando la resolución 5044 de 03/Mar/2000, reservando las siguientes funciones:

1. Diseñar, de acuerdo con el Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, los planes y programas sobre juicios fiscales que deben adelantar la Dirección y los grupos de juicios fiscales departamentales.
 2. Desarrollar planes y programas de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la Dirección y los grupos departamentales.
 3. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales en primera instancia.
 4. Adelantar la segunda instancia de los juicios fiscales que desarrollen los grupos de Juicios Fiscales departamentales.
 5. Remitir a la Dirección de Jurisdicción Coactiva las providencias ejecutoriadas para dar inicio a las acciones de cobro coactivo.
 6. Mantener actualizada la base de datos con la jurisprudencia en materia de juicios administrativos de responsabilidad fiscal que permita unificar los criterios al interior de la Contraloría General y coordinar su análisis con la Oficina Jurídica de la Cont.
 7. Evaluar periódicamente las causas que originen fallos judiciales adversos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa para adoptar los correctivos necesarios.
- Las demás que le asigne la Ley.

Como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO. Aplicando la Resolución 5044 de 2009/Mar/2009, desempeño las siguientes funciones:

1. Proponer, dirigir y coordinar de acuerdo con lo estipulado por el Contralor general las políticas de la Contraloría General de la República para la adecuada aplicación del régimen disciplinario y en especial de la Ley 200 de 1995
2. Asumir el conocimiento de las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que deban adelantarse contra los empleados de la Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
TREINTA Y CINCO ANIVERSARIO

CERTIFICACION DE FALTAS

NIT 899999067-2

3. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia

4. Fijar los procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso

5. Ejercer la vigilancia de la conducta de los servidores de la Contraloría General de la República y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias

6. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos de responsabilidades disciplinarias, así como las revocatorias o nulidades de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar

7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, Organismos de Seguridad del Estado y las demás autoridades judiciales o administrativas, la comisión de hechos presumiblemente irregulares o ilegales que aparezcan en el proceso disciplinario

8. Ordenar el archivo de las quejas e investigaciones preliminares, cuando aparezca que el hecho investigado no ha existido, que la Ley no lo considera como falta disciplinaria o que el funcionario investigado no lo cometió

9. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios al Contralor General y a las dependencias competentes cuando así lo requieran

10. Asesorar y guiar permanentemente, hasta la culminación del procedimiento del disciplinamiento al jefe inmediato del disciplinado, cuando se trate de faltas leves; para la aplicación del procedimiento abreviado de que trata el artículo 170 de la Ley 200 de 1995

11. Las demás que le asigne la Ley

Como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO Grados en OFICINA DE CONTROL INTERNO, Aplicando la resolución 5044 R
09/Mar/2000, y cumpliendo las siguientes funciones:

1. Asesorar en el diseño del Sistema de Control Interno para la Contraloría General de la República y recomendar su adopción por parte del Contralor General y su posterior desarrollo.
2. Asesorar al Contralor General en la administración del Sistema de Control Interno, evaluándolo periódicamente y proponiendo los ajustes pertinentes.
3. 3. Verificar el adecuado funcionamiento del control interno en toda la entidad, para garantizar el cumplimiento por parte de la Contraloría General de la República de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.
4. 4. Asistir al Contralor General en el examen objetivo, científico y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de gestión de la entidad, para evaluar y verificar el ejercicio del control interno en las mismas, preparar el informe correspondiente que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.

5. S. Asesorar al Contralor General en el estudio del funcionamiento del Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización y establecer las responsabilidades de su ejercicio mediante la presentación de informes; de los exámenes con recomendaciones y reales de las operaciones; determinar recomendaciones con el fin de se adopten las acciones correctivas a que da lugar.

6. Realizar la evaluación de la eficacia y eficiencia con que las dependencias de la Contraloría General de la República cumplen sus funciones y objetivos, bien directamente o a través de terceros habilitados legalmente para el efecto.

8. Velar por el adecuado desarrollo de la leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias de la Contraloría General de la República y recomendar los ajustes necesarios.

9. 9. Mantener permanentemente informado al Contralor General de la República y a los directivos, acerca de los niveles de realización del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y fallos en su cumplimiento. Así mismo, velar por que se implanten las recomendaciones formuladas.

10. Las demás que le asione la Ley

COMP. CONTROLADOR DELEGADO, NIVEL DIRECTIVO, GRUPO 4 en CONTROLORIA DELEGADA PARA INVERSIÓN FISC Y JURIS
BOA GTIVA. Aplicando la resolución 5944 de 09/Mar/2000, describo en las siguientes funciones:

- Definir las políticas sobre investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que debe desarrollar la Contraloría General de la

[illegible]

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOT 899999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

República.

2. Preservar y difundir el boletín de responsables fiscales y definir los términos y condiciones en que las Contralorías del nivel territorial informaran sobre los fallos de responsabilidad fiscal proferidos en el ámbito de su jurisdicción.
3. Crear grupos de asuntos especiales en temas de su competencia.
4. Dirigir los procesos de investigación, juicios fiscales y jurisdicción coactiva a que haya lugar como producto del ejercicio de la vigilancia fiscal, incluso por control excepcional, de acuerdo con las actuaciones preliminares adelantadas por las Contralorías.
5. Decidir sobre la pertinencia de constituirse en parte civil a nombre de la Contraloría General de la República en los procesos penales en que ello sea necesario.
6. Vigilar que las entidades obligadas a ello por el artículo 36 de la Ley 190 de 1995, se constituyan en parte civil en los procesos penales respectivos, aplicar las sanciones y adelantar los procesos de responsabilidad fiscal a que haya lugar cuando ello
7. Adoptar, de acuerdo con lo dispuesto por el Contralor General de la República, los planes y programas de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que deba adelantar la Contraloría Delegada, las Direcciones a su cargo y los grupos de acción
8. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales y los procesos de jurisdicción coactiva en primera instancia.
9. Adelantar, la segunda instancia de los Juicios Fiscales y procesos de Jurisdicción Coactiva, cuya primera instancia haya sido surtida por las Direcciones de Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
10. Llevar el registro de los juicios de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República y las estadísticas de ellos con responsabilidad proferidos por las contralorías de orden territorial.
11. Promover la celebración de convenios con otros organismos de control del Estado para optimizar el ejercicio del control en el desarrollo de procesos sancionatorios y de responsabilidad fiscal.
12. Coordinar con la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República la defensa de los intereses de la Nación en los procesos judiciales con origen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo.
13. Promover ante la autoridad competente la apertura de procesos penales por los posibles delitos que se deriven de las acciones de responsabilidad fiscal.
14. Coordinar con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, cuando se obtenga hallazgos de las auditorías que así lo ameriten, el adelanto de las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa
15. Responder los derechos de petición que traten temas que correspondan al campo de sus actuaciones.
16. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia.
17. Rendir informe quincenal al señor Contralor General sobre las actuaciones surtidas con las investigaciones especiales ordenadas por él.
18. Los demás que le asigne la Ley.

El presente se expide a solicitud del interesado con fines particulares.

Dada en Bogotá D.C., el Lunes, 4 de Marzo de 2013

De conformidad con el artículo 17 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Firma

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

domingo, 4 de Marzo de 2013

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

Página 3 de 3

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

NIT 8999999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

3. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia
4. Fijar los procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso
5. Ejercer la vigilancia de la conducta de los servidores de la Contraloría General de la República y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias
6. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos de responsabilidad disciplinaria, así como las revocatorias o nulidades de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar
7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, Organismos de Seguridad del Estado y las demás autoridades judiciales o administrativas, la comisión de hechos presumiblemente irregulares o ilegales que aparezcan en el proceso disciplinario
8. Ordenar el archivo de las quejas e investigaciones preliminares, cuando aparezca que el hecho investigado no ha existido, que la Ley no lo considere como falta disciplinaria o que el funcionario investigado no lo cometa
9. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios al Contralor General y a las dependencias competentes cuando así lo requieran
10. Asesorar y guiar permanentemente, hasta la culminación del procedimiento al jefe inmediato del disciplinado, cuando se trate de faltas leves, para la aplicación del procedimiento abreviado de que trata el artículo 170 de la Ley 200 de 1995
11. Las demás que le asigne la Ley

Como DIRECTOR GENERAL, NUNO DIRECTIVO GENERAL, JEFATURA DE CONTROL INTERNO, APLICANDO LA RESOLUCIÓN 5044 DE 1993, asumirá las siguientes funciones:

1. Asesorar en el diseño del Sistema de Control Interno para la Contraloría General de la República y recomendar su adopción por parte del Contralor General y su posterior desarrollo.
2. Asesorar al Contralor General en la administración del Sistema de Control Interno, evaluándolo periódicamente y proponiendo los ajustes pertinentes.
3. Verificar el adecuado funcionamiento del control interno en toda la entidad, para garantizar el acatamiento por parte de la Contraloría General de la República de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.
4. Asistir al Contralor General en el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de vigilancia de la presión fiscal con el fin de evaluar y verificar el ejercicio del control interno en las mismas y preparar el informe correspondiente que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.
5. Asesorar al Contralor General en el estudio del funcionamiento del Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización interna y establecer las responsabilidades de su ejercicio mediante la presentación de informes de los exámenes con análisis imparciales y reales de las operaciones; determinar recomendaciones con el fin de se adopten las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Realizar la evaluación de la eficacia y efectividad con que las dependencias de la Contraloría General de la República cumplen sus funciones y objetivos, bien directamente o a través de terceros habilitados legalmente para el efecto.
7. Proporcionar información, análisis, apreciaciones y recomendaciones sobre los procedimientos y actividades de la administración.
8. Velar por el adecuado desarrollo de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias de la Contraloría General de la República y recomendar los ajustes necesarios.
9. Mantener permanentemente informado al Contralor General de la República y a los directivos, acerca de los niveles de realización del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y fallas en su cumplimiento. Así mismo, velar por que se implanten las recomendaciones formuladas.
10. Las demás que le asigne la Ley

Como CONTRALOR DELEGADO, NUNO DIRECTIVO GENERAL, EN CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGAR FISCY JURIS CONCORDANTE A LA RESOLUCION 5044 DE 1993, asumirá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas sobre investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que debe desarrollar la Contraloría General de la

Financiamiento, 4 de Marzo de 2013

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

Página 2 de 3

64

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT 899999067-2

INFORMACION PERSONAL
Estado Funcionario : SERVIDOR PUBLICO
Nombre : JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA
Cédula : 71688304

INFORMACION ULTIMO CARGO
Cargo : DIRECTOR OFICINA
Nivel : DIRECTIVO
Grado : 4
Dependencia : OFICINA DE CONTROL INTERNO
Fecha de Ingreso : 05/AGO/2011
Fecha de Retiro :

CERTIFICACION DE FUNCIONES

NOVEDADES DEL FUNCIONARIO
CON NOMBRAMIENTO CON Resolución No.910 de 21/Sep/2010, como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, Poseído el 01/10/2010
JUICIOS FISCALES, Poseído el 01/10/2010
DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES, (renuncia a partir de 05/08/2011)
CON NOMBRAMIENTO CON Resolución No.667 de 05/Ago/2011, como CONTRALOR DELEGADO, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en CONTRALORIA DELEGADA PARA INVEST JUIC FISC Y JURIS COACTIVA, Poseído el 05/Ago/2011
CON TRASLADO CON Resolución No.747 de 05/Sep/2011, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Con fecha de presentación el 05/09/2011
CON TRASLADO CON Resolución No.139 de 31/Feb/2012, como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL INTERNO, Con fecha de presentación el 31/01/2012

DESCRIPCION DE FUNCIONES
Como DIRECTOR, Nivel DIRECTIVO, Grado 3 en DIRECCION DE JUICIOS FISCALES. Aplicando la resolución 5704 de 03/Mar/2000, desempeño las siguientes funciones:
1. Diseñar, de acuerdo con el Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, los planes y programas sobre juicios fiscales que deben adelantarse la Dirección y los grupos de juicios fiscales departamentales.
2. Desarrollar planes y programas de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la Dirección y los grupos departamentales.
3. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales en primera instancia.
4. Adelantar la segunda instancia de los juicios fiscales que desarrollen los grupos de juicios fiscales departamentales.
5. Remitir a la Dirección de Jurisdicción Coactiva las providencias ejecutoriadas para dar inicio a las acciones de cobro coactivo.
6. Mantener actualizada la base de datos con la jurisprudencia en materia de juicios administrativos de responsabilidad fiscal que permita unificar los criterios al interior de la Contraloría General y coordinar su análisis con la Oficina Jurídica de la Cont.
7. Evaluar periódicamente las causas que originen fallos judiciales adversos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa para adoptar los correctivos necesarios.
8. Las demás que le asigne la Ley.
Como DIRECTOR OFICINA, Nivel DIRECTIVO, Grado 4 en OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO. Aplicando la resolución 5044 de 06/Mar/2000, desempeño las siguientes funciones:
1. Proponer, dirigir y coordinar de acuerdo con lo estipulado por el Contralor general las políticas de la Contraloría General de la República para la adecuada aplicación del régimen disciplinario y en especial de la Ley 200 de 1995
2. Asimilar el conocimiento de las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que deban adelantarse contra los empleados de la Contraloría General de la República

Res. 4 de Marzo de 2013

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

Página 1 de 3

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA
TÉCNICA

NIT 899999067-2

CERTIFICACION DE FUNCIONES

3. Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia.
4. Fijar los procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
5. Ejercer la vigilancia de la conducta de los servidores de la Contraloría General de la República y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias.
6. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos de responsabilidad disciplinaria, así como las revocatorias o nulidades de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.
7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, Organismos de Seguridad del Estado y las demás autoridades judiciales o administrativas, la comisión de hechos presumiblemente irregulares o ilegales que aparezcan en el proceso disciplinario.
8. Ordenar el archivo de las quejas e investigaciones preliminares, cuando aparezca que el hecho investigado no ha existido, que la ley no lo considere como falta disciplinaria o que el funcionario investigado no lo cometa.
9. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios al Contralor General y a las dependencias competentes cuando así lo requieran.
10. Asesorar y guiar permanentemente, hasta la culminación del procedimiento al jefe inmediato del disciplinado, cuando se trate de faltas leves, para la aplicación del procedimiento abreviado de que trata el artículo 170 de la Ley 200 de 1995.
11. Las demás que le asigne la Ley.

COMO DIRECTIVO GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, APLICANDO LA RESOLUCIÓN 60448

1. Asesorar en el desarrollo de las siguientes funciones:
 3. Verificar el adecuado funcionamiento del control interno en toda la entidad, para garantizar el acatamiento por parte de la Contraloría General de la República de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.
 4. Asistir al Contralor General en el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de vigilancia de la gestión fiscal con el fin de evaluar y verificar el ejercicio del control interno en las mismas y preparar el informe correspondiente que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.
 5. Asesorar al Contralor General en el estudio del funcionamiento del Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización interna y establecer las responsabilidades de su ejercicio mediante la presentación de informes de los exámenes con análisis imparciales y reales de las operaciones, determinar recomendaciones con el fin de adoptar las acciones correctivas a que hubiere lugar.
 6. Realizar la evaluación de la eficacia y efectividad con que las dependencias de la Contraloría General de la República cumplen sus funciones y objetivos, bien directamente o a través de terceros habilitados legalmente para el efecto.
 7. Proporcionar información, análisis, apreciaciones y recomendaciones sobre los procedimientos y actividades de la administración.
 8. Velar por el adecuado desarrollo de la leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias de la Contraloría General de la República y recomendar los ajustes necesarios.
 9. Mantener permanentemente informado al Contralor General de la República y a los directivos, acerca de los niveles de realización del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y fellos en su cumplimiento. Así mismo, velar por que se implanten las recomendaciones formuladas.
 10. Las demás que le asigne la Ley.
2. Definir las políticas sobre investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que debe desarrollar la Contraloría General de la

CONTRALOR DELEGADO, NIVEL DIRECTIVO GENERAL EN CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGAR FISC Y JURIS COACTIVA, aplicando la resolución 6044 de 2014, para cumplir las siguientes funciones:

Fin. 4 de Marzo de 2013

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA

Página 2 de 3

	
Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos	
Medellín, 8 de julio de 2011	CERTIFICAN
LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
Que el señor JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA, identificado con la cédula N° 71.688.304, prestó sus servicios a esta Entidad, así:	
Ingresó el 13 de enero de 2004 hasta el 14 de enero de 2007, desempeñó el cargo de Subsecretario de Despacho en la Secretaría de Bienestar Social, las siguientes son las funciones del cargo:	
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO 04509 FUERA DE CURVA DIRECTIVO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN 1
UBICACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARÍA SUBSECRETARÍA EQUIPO DE TRABAJO	BIENESTAR SOCIAL TÉCNICA
II. COMPETENCIAS FUNCIONALES	
A. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir los planes, programas y proyectos de la Subsecretaría técnica, tendientes a brindar acompañamiento y apoyo a la Secretaría Bienestar Social en la realización de los trámites técnicos y la asesoría permanente, desde el punto de vista presupuestal, jurídico, económico y logístico, para promover, prevenir, mitigar y superar condiciones de riesgo social de personas, familias, grupos y comunidades.	
B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Elaborar estudios e investigaciones con la comunidad, mediante la aplicación de metodologías y técnicas especializadas, para caracterizar la población e identificar los riesgos sociales a los que se exponen.	
2. Realizar los informes y las estadísticas de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño de herramientas de organización y seguimiento de datos, con el fin de tener información precisa y actualizada.	



CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION DE FUNCIONES

Hoja 3 de 3

NIT 899999067-2

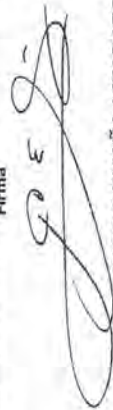
República.

2. Preparar y difundir el boletín de responsables fiscales y definir los términos y condiciones en las Contralorías del nivel territorial informarán sobre los fallos de responsabilidad fiscal proferidos en el ámbito de su jurisdicción.
3. Crear grupos de asuntos especiales en temas de su competencia.
4. Dirigir los procesos de investigación, juicios fiscales y jurisdicción coactiva a que haya lugar como producto del ejercicio de la vigilancia fiscal, incluso por control excepcional, de acuerdo con las actuaciones preliminares adelantadas por las Contralorías.
5. Decidir sobre la pertinencia de constituirse en parte civil a nombre de la Contraloría General de la República en los procesos penales en que ello sea necesario.
6. Vigilar que las entidades obligadas a ello por el artículo 36 de la Ley 190 de 1995, se constituyan en parte civil en los procesos penales respectivos; aplicar las sanciones y adelantar los procesos de responsabilidad fiscal a que haya lugar cuando ello
7. Adaptar, de acuerdo con lo dispuesto por el Contralor General de la República, los planes y programas de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que deba adelantar la Contraloría Delegada, las Direcciones a su cargo y los grupos de acto
8. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales y los procesos de jurisdicción coactiva en primera instancia.
9. Adelantar, la segunda instancia de los Juicios Fiscales y procesos de Jurisdicción Coactiva, cuya primera instancia haya sido surtida por las Direcciones de juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
10. Llevar el registro de los juicios de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República y las estadísticas de fallos con responsabilidad proferidos por las contralorías de orden territorial.
11. Promover la celebración de convenios con otros organismos de control del Estado para optimizar el ejercicio del control en el desarrollo de procesos sancionatorios y de responsabilidad fiscal.
12. Coordinar con la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República la defensa de los intereses de la Nación en los procesos judiciales con origen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo.
13. Promover ante la autoridad competente la apertura de procesos penales por los posibles delitos que se deriven de las acciones de responsabilidad fiscal.
14. Coordinar con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, cuando se obtenga hallazgos de las autoridades que así lo ameriten, el adelanto de las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa
15. Responder los derechos de petición que traten temas que correspondan al campo de sus actuaciones.
16. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia.
17. Remitir informe quincenal al señor Contralor General sobre las actuaciones surtidas con las investigaciones espediales ordenadas por él.
18. Los demás que le asigne la Ley.

a presente se expide a solicitud del interesado con fines particulares.
Dada en Bogotá D.C., el Lunes, 4 de Marzo de 2013

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Firma



CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

des. 4 de Marzo de 2013

JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos

3. Apoyar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Bienestar Social, a través de la optimización de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría
4. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus sedes externas, mediante la solicitud y verificación de la realización de la dependencia encargada, para asegurar la disponibilidad de los recursos de trabajo.
5. Verificar que los trámites relacionados con la cancelación de obligaciones originadas en contratos u otros servicios a proveedores, sean realizados con la dependencia respectiva, mediante la revisión de los informes de actividades del equipo, con el fin de mantener al día los pagos que le corresponden a la Secretaría.
6. Participar en la formulación y ejecución del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los objetivos corporativos de la Subsecretaría Técnica, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Secretaría.
7. Liderar la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría Técnica, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias para cumplir con la misión y objetivos de la Secretaría.
8. Gestionar los recursos necesarios y demás trámites, teniendo en cuenta las necesidades identificadas de la Subsecretaría Técnica, las políticas y directrices del Alcalde, para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Bienestar Social.
9. Dirigir y orientar técnicamente al personal a su cargo, mediante el suministro de pautas de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos misionales.
10. Garantizar la realización de las intervinencias de los contratos que se le asignen, o delegar a quien posea los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de contribuir a la vigilancia y control del proceso contractual, de acuerdo con la Ley vigente.
11. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios e investigaciones con la comunidad permiten caracterizar la población e identificar los riesgos sociales a los que se exponen.
2. Los informes y las estadísticas de los diferentes grupos poblacionales arrojan información precisa y actualizada.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus dependencias se realiza de manera coordinada con las dependencias respectivas.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos

4. La realización del mantenimiento preventivo correctivo a las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus sedes extemas garantiza su disponibilidad.
5. Las obligaciones con proveedores son tramitadas con las entidades correspondientes, para que sean canceladas.
6. La formulación y ejecución del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social es realizada para contribuir al cumplimiento de la misión de la Secretaría.
7. La toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría Técnica son lideradas para permitir el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría.
8. Los recursos necesarios y demás trámites, son gestionados para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Bienestar Social.
9. El personal a su cargo, es dirigido y orientado, mediante la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos misionales.
10. La realización de los interventorías de los controles es delegada a quien posea los conocimientos y experiencia necesaria, garantizando la vigilancia y control del proceso contractual y de acuerdo con la Ley vigente.
11. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.

D CONOCIMIENTOSESENCIALES

- Metodologías de investigación y diseño de proyectos
- Diseño e implementación de la política social
- Planeación social
- Administración pública
- Normas que regulan los entes territoriales
- Normas sobre el trabajo comunitario
- Normas de administración de personal
- Sistemas de información
- Normatividad en Contratación e Interventoría.
- Evaluación del desempeño

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

CONCEPTOS BÁSICOS: Título Profesional.

20102742

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES



ESTIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos COMUNES: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, transparencia, Compromiso con la Organización. POR NIVEL Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno. Decreto 645 de 2006, 1036 de 2006, 1526 de 2008. Fue encargado de Secretario de Despacho de Evaluación y Control del 23 de diciembre de 2006 hasta el 14 de enero de 2007 A partir desde el 15 de enero de 2007, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho de Evaluación y Control hasta el 31 de diciembre de 2007, las siguientes son las funciones del cargo: I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO DENOMINACIÓN: SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO: 02016 CATEGORÍA: FUERA DE CURVA NIVEL: DIRECTIVO CLASE DE EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NÚMERO DE PLAZAS: 1 PUESTOS DE TRABAJO: SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DESPACHO: 1 II PROPOSITO PRINCIPAL Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia a su cargo, de conformidad con la legislación vigente y el Plan de Desarrollo Municipal. III COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES COMUNES: Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización. COMPORTAMENTALES: Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos IV DESCRIPCION DE FUNCIONES FUNCION GENERAL: Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la dependencia. FUNCIONES ESPECIFICAS: 1. Formular políticas y adoptar planes generales, de acuerdo con el Plan Programático de Gobierno y el Plan de Desarrollo, con el fin de establecer los lineamientos que permitan el cumplimiento de la Misión institucional y los objetivos de la Secretaría a su cargo. 2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría, teniendo en cuenta los recursos humanos, tecnológicos y financieros, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. 3. Participar en las sesiones del Concejo, Comités, Juntas y reuniones que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente y que le sean delegadas por el Alcalde. 4. Administrar y controlar el manejo del personal, los recursos físicos y financieros de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. 5. Coordinar la celebración de convenios y contratos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Secretaría 6. Liderar la adopción de las políticas del Sistema de Control Interno 7. Orientar la evaluación del Sistema de Control Interno y de la Gestión y Resultados del Municipio. 8. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. V CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 1. La formulación de políticas y la adopción de planes, se fundamenta en el Plan de Desarrollo, para lograr el cumplimiento de la Misión Institucional y los objetivos corporativos a cargo de la Secretaría 2. Las intervenciones en sesiones del Concejo, Comités, Juntas y reuniones que le correspondan o por delegación del señor Alcalde, consideraran previamente la normatividad vigente 3. El liderazgo en la adopción de políticas del Sistema de Control Interno, contribuyen a la alineación de planes, programas, proyectos, procesos y acciones, a la Misión institucional y a los objetivos corporativos VI REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional. EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia
--	---

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos 4. La realización del mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus sedes externas garantiza su disponibilidad. 5. Las obligaciones con proveedores son tramitadas con las entidades correspondientes, para que sean canceladas. 6. La formulación y ejecución del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social es realizada para contribuir al cumplimiento de la misión de la Secretaría. 7. La toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría Técnica son lideradas para permitir el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría. 8. Los recursos necesarios y demás trámites, son gestionados para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Bienestar Social. 9. El personal a su cargo, es dirigido y orientado, mediante la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos misionales. 10. La realización de las intervalorias de los contratos es delegada a quien posea los conocimientos y experiencia necesaria, garantizando la vigilancia y control del proceso contractual y de acuerdo con la Ley vigente. 11. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. D. CONOCIMIENTOSESENCIALES • Metodologías de investigación y diseño de proyectos • Diseño e implementación de la política social • Planeación social • Administración pública • Normas que regulan los entes territoriales • Metodologías de trabajo comunitario • Normas de administración de personal • Sistemas de información • Normatividad en Contratación e Interventoría. • Evaluación del desempeño III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional. EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos COMUNES: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, transparencia, Compromiso con la Organización. POR NIVEL Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno. Decreto 645 de 2006, 1036 de 2006, 1526 de 2008. Fue encargado de Secretario de Despacho de Evaluación y Control del 23 de diciembre de 2006 hasta el 14 de enero de 2007 A partir desde el 15 de enero de 2007, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho de Evaluación y Control hasta el 31 de diciembre de 2007, las siguientes son las funciones del cargo: I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO DENOMINACIÓN: CARGO: CATEGORÍA: NIVEL: CLASE DE EMPLEO: NÚMERO DE PLAZAS: SECRETARIO DE DESPACHO 02016 FUERA DE CURVA DIRECTIVO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN 1 PUESTOS DE TRABAJO: SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DESPACHO: 1 II PROPOSITO PRINCIPAL Direccional, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia a su cargo, de conformidad con la legislación vigente y el Plan de Desarrollo Municipal III COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES COMUNES: - Orientación a resultados. - Transparencia. COMPORTAMENTALES: Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia
---	--

 RTVC Radio Televisión de Colombia	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: -SPJ-GP-FT-26
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Versión: V.1
		Fecha: 06/10/2015

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	1224 de 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de septiembre de 2015
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA
CEDULA O NIT	71 688 304
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga con - RTVC - a prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para los planes y proyectos estratégicos de la empresa y asuntos definidos como de alta complejidad por la gerencia de - RTVC
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Resolver con oportunidad y eficiencia las consultas que formule la Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. 2. Analizar y asesorar a la entidad frente a los proyectos normativos que sean sometidos a revisión por parte de - RTVC. 3. Revisar actos administrativos, reportes, estudios de conveniencia, comunicaciones, entre otros, que la gerencia someta a su consideración. 4. Apoyar la preparación de documentos que deban ser presentados por la Gerencia de - RTVC - en relación con sus planes y proyectos. 5. Participar en el seguimiento en las reuniones o asuntos que determine la gerencia de la entidad, necesarios para dar cumplimiento a los diferentes proyectos liderados por la Entidad en cumplimiento de su objeto social. 6. Emitir concepto de viabilidad sobre los asuntos que la gerencia someta a consideración que sean solicitados por la gerencia de - RTVC.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de los requisitos de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000).
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000).
FECHA DE INICIO	30 septiembre 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	29 diciembre 2015
ESTADO	Finalizado
CUMPLIMIENTO	Recibido a satisfacción
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 11 Mes: 08 Año: 2016

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:



OFIRMERCEDES DUQUE BRAVO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Elaboró: Nataly Acosta Silva -Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica X

RTVC

Radio y Televisión de Colombia

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CERTIFICACIÓN CONTRATO

Código : SPJ-GP-FT-28

Versión: V.1

Fecha: 06/10/2015

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	188 de 2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de enero de 2016
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JHON JAVIER JARAMILLO ZAPATA
CEDEULA O NIT	71.688.304
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a brindar servicios profesionales de asesoría jurídica, reportes, estudios de planes y proyectos de estrategia de la empresa y asuntos definidos como de alta complejidad por la gerencia de RTVC.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Resolver con oportunidad y eficiencia las consultas que formule la Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica de manera verbal y/o escrita. 2. Analizar y asesorar a la entidad frente a los proyectos de contratos que sean sometidos a revisión por parte de RTVC. 3. Revisar actos administrativos, reportes, estudios de conveniencia, comunicaciones, contratos, convenios y/o alianzas, y en general todos los documentos que la gerencia someta a su consideración. 4. Asesorar y emitir dictámenes jurídicos que deban ser presentados por la Gerencia de RTVC en relación con sus planes y proyectos. 5. Brindar acompañamiento en las reuniones o asuntos que determine la gerencia de la entidad, necesarios para dar cumplimiento a los diferentes proyectos presentados por la Entidad en cumplimiento de su objeto social. 6. Emitir concepto de viabilidad sobre los asuntos sometidos al comité de conciliación que sean solicitados por la gerencia de RTVC.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$132.000.000)
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	N/A
FECHA DE INICIO	25 enero 2016
FECHA DE TERMINACION	N/A
ESTADO	En ejecución
CUMPLIMIENTO	N/A
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	Día 11 Mes: 06 Año: 2016

OSIR MERCEDES DUCQUE BRAVO

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Elaboró: Nataly Acosta Silva - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos

Medellín, 8 de julio de 2011

LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

CERTIFICAN

Que el señor JHON JAVIER JARAMILLO ZAPATA, identificado con la cédula N° 71.688.304, prestó sus servicios a esta Entidad, así:

Ingresó el 13 de enero de 2004 hasta el 14 de enero de 2007, desempeñó el cargo de Subsecretario de Despacho en la Secretaría de Bienestar Social, las siguientes son las funciones del cargo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO	04509
CATEGORÍA/A	FUERA DE CURVA
NIVEL	DIRECTIVO
REGIMEN DEL EMPLEO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SUBSECRETARÍA	BIENESTAR SOCIAL
EQUIPO DE TRABAJO	TÉCNICA

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir los planes, programas y proyectos de la Subsecretaría técnica, tendientes a brindar acompañamiento y apoyo a la Secretaría Bienestar Social en la implementación de los trámites requeridos y la asesoría permanente, desde el punto de vista presupuestal, jurídico, económico y logístico, para promover, prevenir, mitigar y superar condiciones de riesgo social de personas, familias, grupos y comunidades.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios e investigaciones con la comunidad, mediante la aplicación de metodologías y técnicas especializadas, para caracterizar la población e identificar los riesgos sociales a los que se exponen.

2. Realizar los informes y las estadísticas de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño de herramientas de organización y seguimiento de datos, con el fin de tener información precisa y actualizada.

Medellín

SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo Municipal - CAM- Calle 44 No. 52-16
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos

3. Apoyar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Bienestar Social, a través de la optimización de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría
4. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus sedes externas, mediante la solicitud y verificación de la realización de la dependencia encargada, para asegurar la disponibilidad de los recursos de trabajo.
5. Verificar que los trámites relacionados con la cancelación de obligaciones originadas en contratos u otros servicios a proveedores, sean realizados ante la dependencia respectiva, mediante la revisión de los informes de actividades del equipo, con el fin de mantener al día los pagos que le corresponden a la Secretaría.
6. Participar en la formulación y ejecución del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los objetivos corporativos de la Subsecretaría Técnica, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Secretaría.
7. Liderar la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría Técnica, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias para cumplir con la misión y objetivos de la Secretaría.
8. Gestionar los recursos necesarios y demás trámites, teniendo en cuenta las necesidades identificadas de la Subsecretaría Técnica, las políticas y directrices del Alcalde, para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Bienestar Social.
9. Dirigir y orientar técnicamente al personal a su cargo, mediante el suministro de pausas de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos misionales.
10. Garantizar la realización de las interverorías de los contratos que se le asignen, o delegar a quien posea los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de contribuir a la vigilancia y control del proceso contractual, de acuerdo con la Ley vigente.
11. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y ámbito de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios e investigaciones con la comunidad permiten caracterizar la población e identificar los riesgos sociales a los que se exponen.
2. Los informes y las estadísticas de los diferentes grupos poblacionales arrojan información precisa y actualizada.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus dependencias, coordinando con las dependencias respectivas.



Control Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52-16
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Servicios Administrativos

4. La realización del mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos de la Secretaría y sus sedes extemas garantiza su disponibilidad.
5. Las obligaciones con proveedores son tramitadas con las entidades correspondientes, para que sean canceladas.
6. La formulación y ejecución del plan de acción de la Secretaría de Bienestar Social es realizada para contribuir al cumplimiento de la misión de la Secretaría.
7. La toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría Técnica son lideradas para permitir el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría.
8. Los recursos necesarios y demás trámites, son gestionados para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Bienestar Social.
9. El personal, a su cargo, es dirigido y orientado, mediante la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos misionales.
10. La realización de las intervenciones de los controles es delegada a quien posea los conocimientos y experiencia necesaria, garantizando la vigilancia y control del proceso contractual y de acuerdo con la Ley vigente.
11. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Metodologías de investigación y diseño de proyectos
- Diseño e implementación de la política social
- Planeación social
- Administración pública
- Normas que regulan los entes territoriales
- Normas sobre el trabajo comunitario
- Normas de administración de personal
- Sistemas de información
- Normatividad en Contratación e Interventoría.
- Evaluación del desempeño

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional.

..... (V) meses de experiencia profesional.

EXPERIENCING YOUR BUSINESS

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES



CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos COMUNES: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, transparencia, Compromiso con la Organización. POR NIVEL Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno. Decreto 645 de 2006, 1036 de 2006, 1526 de 2008. Fue encargado de Secretario de Despacho de Evaluación y Control del 23 de diciembre de 2006 hasta el 14 de enero de 2007 A partir desde el 15 de enero de 2007, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho de Evaluación y Control hasta el 31 de diciembre de 2007, las siguientes son las funciones del cargo: I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO <table><tr><td>DENOMINACIÓN:</td><td>SECRETARIO DE DESPACHO</td></tr><tr><td>CÓDIGO:</td><td>02016</td></tr><tr><td>CATEGORÍA:</td><td>FUERA DE CURVA</td></tr><tr><td>NIVEL:</td><td>DIRECTIVO</td></tr><tr><td>CLASE DE EMPLEO:</td><td>LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN</td></tr><tr><td>NÚMERO DE PLAZAS:</td><td>1</td></tr></table> PUESTOS DE TRABAJO: SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DESPACHO: 1 II. PROPOSITO PRINCIPAL Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia a su cargo, de conformidad con la legislación vigente y el Plan de Desarrollo Municipal. III. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES COMUNES: - Orientación a resultados. - Transparencia. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Compromiso con la Organización. COMPORTAMENTALES: Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia	DENOMINACIÓN:	SECRETARIO DE DESPACHO	CÓDIGO:	02016	CATEGORÍA:	FUERA DE CURVA	NIVEL:	DIRECTIVO	CLASE DE EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS:	1	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Servicios Administrativos IV DESCRIPCION DE FUNCIONES FUNCION GENERAL: Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la dependencia. FUNCIONES ESPECIFICAS: 1. Formular políticas y adoptar planes generales, de acuerdo con el Plan Programático de Gobierno y el Plan de Desarrollo, con el fin de establecer los lineamientos que permitan el cumplimiento de la Misión institucional y los objetivos de la Secretaría a su cargo. 2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría, teniendo en cuenta los recursos humanos, tecnológicos y financieros, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. 3. Participar en las sesiones del Concejo, Comités, Juntas y reuniones que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente y que le sean delegadas por el Alcalde. 4. Administrar y controlar el manejo del personal, los recursos físicos y financieros de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. 5. Coordinar la celebración de convenios y contratos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Secretaría 6. Liderar la adopción de las políticas del Sistema de Control Interno 7. Orientar la evaluación del Sistema de Control Interno y de la Gestión y Resultados del Municipio. 8. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. V CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 1. La formulación de políticas y la adopción de planes, se fundamenta en el Plan de Desarrollo, para lograr el cumplimiento de la Misión Institucional y los objetivos corporativos a cargo de la Secretaría 2. Las intervenciones en sesiones del Concejo, Comités, Juntas y reuniones que le correspondan o por delegación del señor Alcalde, consideraran previamente la normatividad vigente 3. El liderazgo en la adopción de políticas del Sistema de Control Interno, contribuyen a la alineación de planes, programas, proyectos, procesos y acciones, a la Misión institucional y a los objetivos corporativos VI REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional. EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.  SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SONAMOS Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144 Medellín-Colombia
DENOMINACIÓN:	SECRETARIO DE DESPACHO												
CÓDIGO:	02016												
CATEGORÍA:	FUERA DE CURVA												
NIVEL:	DIRECTIVO												
CLASE DE EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN												
NÚMERO DE PLAZAS:	1												



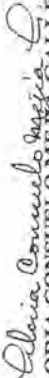
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES
DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN,

CERTIFICA:

Que el Abogado JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA, quien se
identifica con la cédula de ciudadanía número 71.688.304 expedida en
Medellín, estuvo vinculado laboralmente a la Institución como Profesor de
Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho, en desarrollo de un contrato de
trabajo para una obra o labor determinada, desde el 8 de marzo hasta el 29
de noviembre de 2004, sirviendo la asignatura Contratación Estatal, con
dedicación de tres (3) horas a la semana.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, para acreditar
experiencia docente.



GLORIA CONSUELO MEJÍA GALLEGO
Jefe División de Relaciones Laborales

Medellín, 29 de junio de 2006



Tecnológico
de Antioquia

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (GESTION TALENTO HUMANO)
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

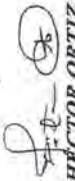
JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA, con cédula de ciudadanía número 71.688.304,
ha prestado sus servicios a la Institución como Docente de Cátedra por Contrato, en la
Tecnología de Investigación Judicial, de la siguiente forma:

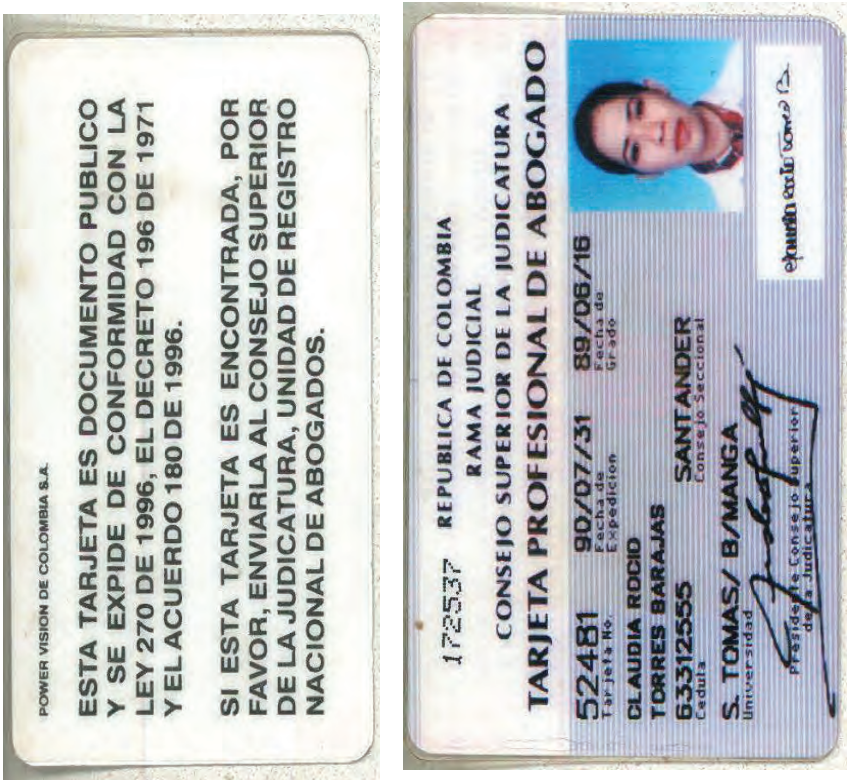
PERIODO	ASIGNATURAS	HORAS
Del 24-07-2000 al 18-11-2000	INVESTIGACIONES ECONOMICAS	64
Del 05-02-2001 al 02-06-2001	INVESTIGACIONES ECONOMICAS	64
Del 17-03-2001 al 12-05-2001	INVESTIGACIONES ECONOMICAS	18
Del 23-07-2001 al 17-11-2001	INVESTIGACIONES ECONOMICAS	128

Medellín, 28 de junio de 2006



MABEL ESTHER MARTÍNEZ ACOSTA

 universidad autónoma latinoamericana  EL DECANO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA HACE CONSTAR: Que JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.622.304, está vinculado en calidad de profesor, desde el año 2004 en el Departamento de Posgrados en la ESPECIALIZACIÓN DERECHO PÚBLICO, ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, con los módulos "Régimen de la Función Pública" desde mayo 20 a junio 4, con un total de 30 horas, en el año 2004 y en el año 2005, desde el 18 de marzo al 9 de abril, desde el 21 de octubre al 5 de noviembre con un total de 60 horas y con el módulo "La Contratación Administrativa", desde el 22 de julio al 20 de agosto con un total de 50 horas. En la ejecución de su actividad ha demostrado puntualidad, rigor y don de gentes. Se expide a solicitud del interesado en Medellín, el 21 de julio de 2006.  HÉCTOR ORTIZ CAÑAS Director de Posgrados	 universidad autónoma latinoamericana  EL DECANO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA HACE CONSTAR: Que JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.622.304, está vinculado en calidad de profesor, desde el año 2004 en el Departamento de Posgrados en la ESPECIALIZACIÓN DERECHO PÚBLICO, ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, con los módulos "Régimen de la Función Pública" desde mayo 20 a junio 4, con un total de 30 horas, en el año 2004 y en el año 2005, desde el 18 de marzo al 9 de abril, desde el 21 de octubre al 5 de noviembre con un total de 60 horas y con el módulo "La Contratación Administrativa", desde el 22 de julio al 20 de agosto con un total de 50 horas. En la ejecución de su actividad ha demostrado puntualidad, rigor y don de gentes. Se expide a solicitud del interesado en Medellín, el 21 de julio de 2006.  HÉCTOR ORTIZ CAÑAS Director de Posgrados
--	--



República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Claudia Rocío Torres Barajas

C.C. 63.312.555 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Derecho Administrativo

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 1 días del mes de Junio de 2001

El Rector General
[Signature]

El Secretario Seccional
[Signature]

El Decano de Facultad
[Signature]

[illegible]



Universidad Santo Tomás
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 116.20
(Libro 05 Folio 285)

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 16 del mes de Junio de 1989 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1986, bajo la Presidencia de el Señor P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P., y actuando como Secretario General el Rector, P. MARTHA LUCIA MORA GONZALEZ, celebró sesión solemne y publica con la Dra. MARTHA LUCIA MORA GONZALEZ, celebró sesión solemne y publica con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado:

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

Nombre: CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS
C.C. No. 63.312.555 DE BUCARAMANGA

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, de conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. A continuación, el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de acuerdo con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

El Rector Seccional,
P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P.

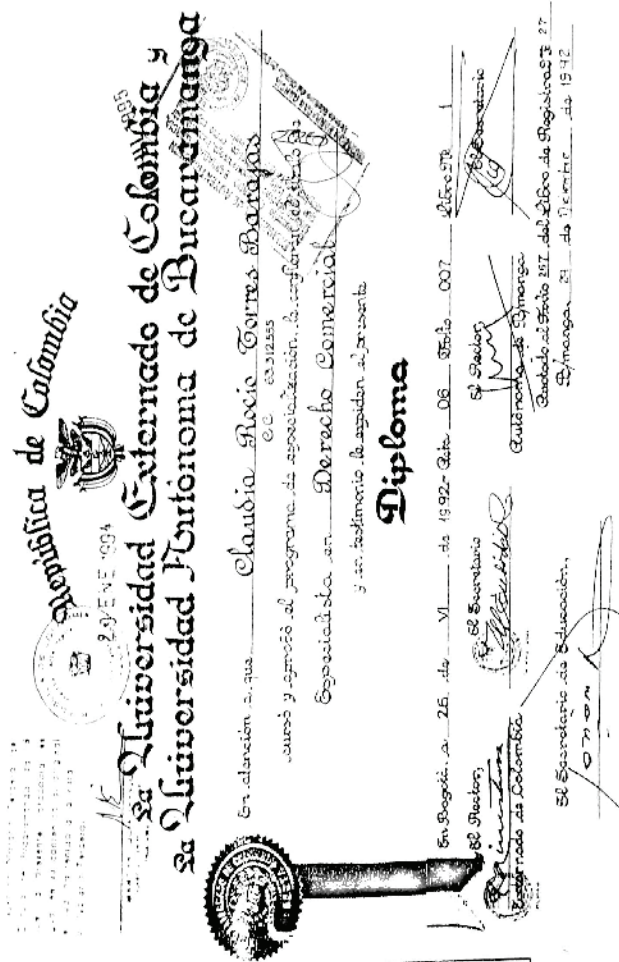
El Secretario Seccional,
Dra. MARTHA LUCÍA MORA GONZÁLEZ

Dr. Mario Mantilla Nougues,

Es fiel copia tomada del original el día 10 de noviembre de 2009.

El Secretario General,

JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

SIGC

Superiores Documentales
No. de Folios

ASPIRANTES A MAGISTRADO (A)
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
FORMATO DE HOJA DE VIDA
(An.7 del Acuerdo PSAT-16-10548 de 2016)

1. CORPORACIÓN A LA QUE ASPIRA

COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

X

2. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
Torres	Barajas	Claudia Rocío

NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD

Universidad	De	Título Obtenido	Fecha de Grado
Santo Tomás	Bucaramanga	Abogado	Día Mes Año 18 8 1989

Cargo Actual	Entidad	Dependencia	Ciudad o municipio
Magistrado	Rama Judicial	Sala Disciplinaria Antioquia	Medellín

Si está vinculado a la Rama Judicial, especifique

Cargo actual	Depacho	Dependencia	Fecha de Ingreso
Magistrado Consejo Seccional	Sala Disciplinaria Antioquia	Sala Disciplinaria	Día Mes Año 9 4 2012
Municipio	Seccional Antioquia	Departamento Antioquia	
Cargo en el que está escalafonado	Depacho	Departamento Antioquia	Fecha de Escalafón
Magistrado Consejo Seccional	Sala Disciplinaria Antioquia	Antioquia	Día Mes Año 13 12 2012
Cualquier del Nomenclario (Marque con una X)	Propiedad X Provisionalidad	Enajene	Resolución No.

El aspirante es obligado a proporcionar la información en los siguientes, por favor indicar la información y conservando las mismas características del formato (colocar número de página)

Describa brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

Profesional del derecho con formación especializada y experiencia en el sector público, órgano de control disciplinario y Rama Judicial, con trayectoria de más de 20 años en el tema disciplinario (servidores públicos, funcionarios judiciales y abogados entre otros) docente en posgrado de la cátedra de Derecho Disciplinario.

4. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente, en cargos públicos, cargos privados o en el ejercicio de la función judicial.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Profesional Universitario Especializado - Grado 15	Gobernación de Santander	27	9	1988	14	1	1992	Bucaramanga	Santander
Profesional Universitario V	Gobernación de Santander	15	1	1992	23	11	1992	Bucaramanga	Santander
Profesional Universitario V	Gobernación de Santander	24	11	1992	21	6	1993	Bucaramanga	Santander
Abogado Asesor	Gobernación de Santander	22	6	1993	24	7	1995	Bucaramanga	Santander
Profesional Especializado Forense Clase II Grado 17	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	25	7	1995	2	10	2005	Bucaramanga	Santander
Asesor Grado 16	Procuraduría General de la Nación	3	10	2005	9	4	2012	Bucaramanga	Santander

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Concursó para el cargo	Municipio	Depto
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Magistrado Sala Disciplinaria		9	4	2012				SI	Medellin	Antioquia

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el número y conservando las mismas características del formato (concur número de página).

8. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Visitador Administrativo y Asesor Contable Escuela Taller para ciegos	Departamento de Santander	8	8	1988	26	9	1993	Bucaramanga	Santander
	Departamento de Santander	31	8	1992	31	12	1992	Bucaramanga	Santander

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Suceso	Año	Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Investigación Régimen Disciplinario	1	2009	2	2015		Bucaramanga	Santander	
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Profesor: Derecho Administrativo	1	2011	1	2011		Bucaramanga	Santander	
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Profesor: Derecho Laboral	1	2016	1	2016		Bucaramanga	Santander	
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Profesor: Derecho del Sector Público	1	2016	1	2016		Bucaramanga	Santander	
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Profesor: Derecho Disciplinario	1	2016	1	2016		Bucaramanga	Santander	

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es: (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución
1	Especialización en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomás
1	Especialización en Derecho Constitucional	Universidad Libre
1	Especialización en Derecho Comercial	Universidad Externado de Colombia - UNAB
1	Especialización en Derecho Disciplinario	Universidad Externado de Colombia
2	Maestría en Derecho Administrativo	Universidad Externado de Colombia
6	Diplomado Derecho Disciplinario	Instituto de Estudios del Ministerio Público
6	Diplomado en Contratación Estatal y Finanzas Públicas	Universidad Industrial de Santander

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicadas por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año
2	La moral y las buenas costumbres en el derecho disciplinario una reflexión desde la tipicidad	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - Colectivo	2011
4	La función pública como criterio determinante de la responsabilidad disciplinaria de los particulares	Tesis de Magister en Derecho U. Externado	2009

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el número y conservando las mismas características del formato (concur número de página).

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilitación para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firma y c.c.

[Firma]
J.C. 63.312.555

Ciudad y fecha

Medellin, 05.08.2016

OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo		Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	No. de veces que ha sido nombrado al cargo	

Cumple con las certificaciones		Cumple con experiencia jurídica		Puede cumplir sólo con Docencia		Cumple a ambas	
Si	No	Si	No	Si	No	Si	No

Concursos en que ha participado

Concursos		Año	Municipio	Departamento	Aprobó	
					Si	No

Presenta antecedentes	Si	No	Tarjeta Profesional Vigente	Si	No

OBSERVACIONES

NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.

Calle 44 N.º 51-42.- Teléfono 512 08 76.- Medellín - Colombia

ACTA N° 3187

DECLARACION RENDIDA POR CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí AMANDA DE JESUS HIENAO RODRIGUEZ, Notaria Venitritas del Circuito de Medellín, compareció: CLAUDIA ROCIO TORRES BARRAJAS, identificada con la C. de N.º 63.312.555, expedida en Bucaramanga, Santander, con el fin de declarar, con fundamento en el Decreto 2282 de 1989, en su Art. 209 del Código de Procedimiento Civil; Decreto 1557 de 1980; Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. A sabiendas de la gravedad del juramento, manifestó: Mis nombres y apellidos están dichos, soy portadora de la C. de C. anotada, natural de Bucaramanga, Santander, hija de Rafael Antonio (fallecido) y Eva María, vecino del Municipio de Medellín, Antioquia, residente en el Barrio El Poblado, Tel: 311 410 52 73, de profesión abogada, de estado civil casada; Libre y voluntariamente.

DECLARO:

Que no me encuentro incurso en impedimentos, incompatibilidades e inhabilidades, de orden constitucional o legal para desempeñar cargos públicos en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Manifiesto, además que tampoco tengo conocimiento de procesos de alimentos en mi contra y cumpliré con mis obligaciones familiares (art. 6 Ley 311 de 1986). Lo anterior con base en el Art. 299, del Dcto. 2282 de 1989. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firman los que en ella intervinieron.

CLAUDIA ROCH
DECLARANTE

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO

NOTA IMPORTANTE: Suministre correctamente los datos que requiere, sea bien el texto de la declaración, porque una vez retirado el espécimen del embleado que se la transcribió, no se aceptan reclamos ni correcciones de la misma.

BICENTENARIO
1910-2010

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina de Personal

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

Nº0194-2011-OP

HACE CONSTAR:

Que, la señora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.312.555** de Bucaramanga, prestó sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el **25 de julio de 1995** hasta el **02 de octubre de 2005**.

Que mediante Resolución No 000762 del 01 de septiembre de 2005, se le aceptó la renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE CLASE II GRADO 17, DESTINADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE, a partir del 03 de octubre de 2005.

Que durante su vinculación con la entidad, ocupó los siguientes cargos:

Que mediante **Resolución No 000369 del 12 de junio de 1995**, fue nombrada y posesionada según acta No 017 del 25 de junio de 1995, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CLASE I GRADO 16**, destinado a la **DIRECCION REGIONAL NORORIENTE**.

Que, de conformidad con el acuerdo No 019 del 31 de octubre de 1995, la finalidad del cargo es la de "Responder por la asistencia Jurídica y Administrativa que requiera el Director Regional en todos aquellos aspectos relacionados con el cargo" con las siguientes funciones:

1. Emitir concepto que en materia jurídica administrativa o laboral le solicite el Director Regional.
2. Asistir y asesorar a la Dirección Regional y a sus servidores públicos en los asuntos jurídicos relacionados con sus funciones y actividades.
3. Revisar las pólizas que deban aprobarse en la Dirección Regional
4. Tramitar y emitir conceptos jurídicos y proyectar actos administrativos para resolver derechos de petición.
5. Asesorar a los funcionarios de la Dirección Regional competentes para adelantar investigaciones disciplinarias.
6. Asesorar a los funcionarios de la Dirección Regional competentes para adelantar investigaciones disciplinarias.

Servicio Efectivo Forense

Colle 7^{is} A N° 12-61 - personal@medicinallegal.gov.co
 Comunicadores 4 06 99 44 - 4 06 99 77 - Ext 1517 o 1523 Fax 1522 M+8001 5096
 Bogotá - Colombia



GOBERNACION DE SANTANDER
Grupo de Administración de Personal

LA COORDINADORA DEL GRUPO
ADMINISTRACION DE PERSONAL

CERTIFICA

Que **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.312.555 expedida en Bucaramanga, laboró al servicio del Departamento así

VISITADORA ADMINISTRATIVA Y ACCION COMUNAL, Nivel 3, Grado 27, de la División de Integración y Desarrollo de la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 8 de agosto de 1988 al 26 de septiembre de 1989.

LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 1086 DEL 28 DE MAYO DE 1984, SON

- * Cumplir visitas administrativas a municipios donde existan oficinas de Acción Comunal y a las Comunidades sobre problemas de Acción Comunal.
- * Elaborar y rendir informes de visitas practicadas.
- * Asesorar y colaborar con entidades públicas y privadas la planeación, inversión y ejecución de programas de Acción Comunal.
- * Tramitar investigaciones administrativas en relación con la actividad Comunal y conducta de los Promotores de Acción Comunal, y asesorar jurídicamente a las comunidades y promotores en relación con el trámite de las personerías jurídicas y demás disposiciones de Acción Comunal. Las demás que le asigne el Jefe Inmediato.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, Nivel 1, Grado 0596 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 27 de septiembre de 1989 al 14 de enero de 1992.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina de Personal

BICENTENARIO
1810-2010

Hoja N°4- Certificación N°194-2011-OP. CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS.

17. Responder por el cumplimiento del horario establecido en la Dirección Regional y conceder permisos hasta media jornada laboral en aquellos casos plenamente justificados y que hallan cumplido el trámite establecido (diligenciamiento y visto bueno del respectivo coordinador).
18. Preparar y presentar los informes sobre actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
19. Participar en el desarrollo de los planes y programas docentes y educativos del instituto.
20. Las demás funciones compatibles con la naturaleza del cargo y que sean asignadas por el Director Regional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil once (2011) por solicitud del interesado con destino a **FINES PERSONALES**.

JORGE ALMARIO TORRES

013572011

Servicio Efectivo Forense

Servicio Legal Forense
Calle 7ª A N° 12-61 - personal@medicinallegal.gov.co
Consultadores: 4 06 99 44 - 4 06 99 77 - Ext 1517 o 1503 Fax: 1522 Nlt 800 508611
Bogotá - Colombia

 GOBERNACION DE SANTANDER Grupo de Administración de Personal PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 15 de enero de 1992 al 23 de noviembre de 1992. PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15, en la Dirección de Justicia dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 24 de noviembre de 1992 al 21 de junio de 1993. LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTOS CARGOS SEGÚN DECRETO 0259 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SON • Colaborar con el jefe inmediato en la programación del trabajo que debe llevar a cabo la dependencia. • Participar en los planes y programas trazados por la administración departamental. • Ejecutar labores propias de su profesión. • Prestar asesoría técnica a dependencias y organismos oficiales y demás personas que lo soliciten. • Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y encomendadas en su dependencia. • Las demás funciones que le asigne el superior inmediato acordes con la naturaleza del cargo. ABOGADO ASESOR, Nivel Asesor, Código 1000, Grado 05 en el Grupo de Licitaciones y Contratos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Despacho del Gobernador, por el tiempo comprendido del 22 de junio de 1993 al 24 de julio de 1995. LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 0227 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SON • Estudiar y conceptuar sobre los proyectos de pliego de condiciones para licitaciones. • Revisar las minutas de contratos y tramitar la contratación consiguiente, fijando las garantías para cada caso y dictando posteriormente los actos de legalización a que hubiere lugar. • Responder por el archivo de los contratos y la documentación pertinente a los mismos.	 GOBERNACION DE SANTANDER Grupo de Administración de Personal • Efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios prestando la asesoría sobre las acciones a tomar por parte del Gobierno Departamental. • Participar con las Entidades competentes en la elaboración y actualización del registro de personas y entidades incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento, sus entidades descentralizadas y los municipios. • Proyectar las resoluciones de declaratoria de caducidad, imposición de multas, actas de terminación, modificación o interpretación respecto de los contratos celebrados por el Departamento. • Proyectar las resoluciones que resuelven los recursos por vía gubernativa originados en materia contractual. • Atender los procesos jurisdiccionales originados en acciones contractuales. • Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo. Se expide en Bucaramanga, a los 7 días del mes de octubre de 2002 para efectos de participar en un concurso en la Rama Judicial. Se anulan y anexas estampillas por valor de \$3.300,00  MARITZA FIGUEROA ACOSTA  DILIGENCIA DE AUTENTICACION El suscrito HECTOR ELIAS VELASCO, Notario del Circuito de Bucaramanga, hace constar que este folio es autentico como copia del Original que he tenido a la vista. 17 OCT 2002 HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO CIRCUITO DE BUCARAMANGA
---	---



GOBERNACION DE SANTANDER
Grupo de Administración de Personal

LA COORDINADORA DEL GRUPO
ADMINISTRACION DE PERSONAL

CERTIFICA

Que CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.312.555 expedida en Bucaramanga, laboró al servicio del Departamento así

VISITADORA ADMINISTRATIVA Y ACCION COMUNAL, Nivel 3, Grado 27, de la División de Integración y Desarrollo de la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 8 de agosto de 1988 al 25 de septiembre de 1989.

LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 1096 DEL 28 DE MAYO DE 1984, SON

- Cumplir visitas administrativas a municipios donde existan oficinas de Acción Comunal y a las Comunidades sobre problemas de Acción Comunal.
- Elaborar y rendir informes de visitas practicadas.
- Asesorar y colaborar con entidades públicas y privadas la planeación, inversión y ejecución de programas de Acción Comunal.
- Tratar investigaciones administrativas en relación con la actividad Comunal y conducta de los Promotores de Acción Comunal, y asesorar jurídicamente a las comunidades y promotores en relación con el trámite de las personerías jurídicas y demás disposiciones de Acción Comunal.
- Las demás que le asigne el Jefe Inmediato.

PRÓFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, Nivel 1, Grado 15, Código 0595 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 27 de septiembre de 1989 al 14 de enero de 1992.



GOBERNACION DE SANTANDER
Grupo de Administración de Personal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 15 de enero de 1992 al 23 de noviembre de 1992.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15, en la Dirección de Justicia dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 24 de noviembre de 1992 al 21 de junio de 1993.

LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTOS CARGOS SEGÚN DECRETO 0259 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SON

- Colaborar con el jefe inmediato en la programación del trabajo que debe llevar a cabo la dependencia.
- Participar en los planes y programas trazados por la administración departamental.
- Ejecutar labores propias de su profesión.
- Prestar asesoría técnica a dependencias y organismos oficiales y demás personas que lo soliciten.
- Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y encomendadas en su dependencia.
- Las demás funciones que le asigne el superior inmediato acordes con la naturaleza del cargo.

ABOGADO ASESOR, Nivel Asesor, Código 1000, Grado 05 en el Grupo de Licitaciones y Contratos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Despacho del Gobernador, por el tiempo comprendido del 22 de junio de 1993 al 24 de julio de 1995.

LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 0227 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SON

- Estudiar y conceptuar sobre los proyectos de pliego de condiciones para licitaciones.
- Revisar las minutas de contratos y tramitar la contratación consiguiente, fijando las garantías para cada caso y dictando posteriormente los actos de legalización a que hubiere lugar.
- Responder por el archivo de los contratos y la documentación pertinente a los mismos.

 GOBERNACION DE SANTANDER Grupo de Administración de Personal • Efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios prestando la asesoría sobre las acciones a tomar por parte del Gobierno Departamental. • Participar con las Entidades competentes en la elaboración y actualización del registro de personas y entidades incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento, sus entidades descentralizadas y los municipios. • Proyectar las resoluciones de declaratoria de caducidad, imposición de multas, actas de terminación, modificación o interpretación respecto de los contratos celebrados por el Departamento. • Proyectar las resoluciones que resuelven los recursos por vía gubernativa originados en materia contractual. • Atender los procesos jurisdiccionales originados en acciones contractuales. • Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo. Se expide en Bucaramanga, a los 7 días del mes de octubre de 2002 para efectos de participar en un concurso en la Rama Judicial. Se anulan y anexas estampillas por valor de \$3.300,00  MARITZA FIGUEROA ACOSTA  Proyecto: Sistema Empleo Tronco  DILIGENCIA DE AUTENTICACION El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, Notario Público de Bucaramanga, declara que esta folio es auténtico como copia del Original que me trujo a la vista. 17 OCT 2002  HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO DE PRIMERO CÍRCULO DE BUCARAMANGA	 GOBERNACION DE SANTANDER Grupo de Administración de Personal LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRACION DE PERSONAL, CERTIFICA Que CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.312.555 expedida en Bucaramanga, laboró al servicio del Departamento así VISITADORA ADMINISTRATIVA Y ACCION COMUNAL, Nivel 3, Grado 27, de la División de Integración y Desarrollo de la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 8 de agosto de 1988 al 26 de septiembre de 1989. LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 1086 DEL 28 DE MAYO DE 1984, SON • Cumplir visitas administrativas a municipios donde existan oficinas de Acción Comunal y a las Comunidades sobre problemas de Acción Comunal. • Elaborar y rendir informes de visitas practicadas. • Asesorar y colaborar con entidades públicas y privadas la planeación, inversión y ejecución de programas de Acción Comunal. • Tramitar investigaciones administrativas en relación con la actividad Comunal y conducta de los Promotores de Acción Comunal, y asesorar jurídicamente a las comunidades y promotores en relación con el trámite de las personerías jurídicas y demás disposiciones de Acción Comunal. • Las demás que le asigne el Jefe Inmediato. PRÓFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, Nivel 1, Grado 15, Código 0585 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 27 de septiembre de 1989 al 14 de enero de 1992.
--	---



GOBERNACION DE SANTANDER
Grupo de Administración de Personal

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 15 de enero de 1992 al 23 de noviembre de 1992.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO V, Nivel Administrativo, Grado 15, en la Dirección de Justicia dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el tiempo comprendido del 24 de noviembre de 1992 al 21 de junio de 1993.
- LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTOS CARGOS SEGÚN DECRETO 0259 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SON
- Colaborar con el jefe inmediato en la programación del trabajo que debe llevar a cabo la dependencia.
 - Participar en los planes y programas trazados por la administración departamental.
 - Ejecutar labores propias de su profesión.
 - Prestar asesoría técnica a dependencias y organismos oficiales y demás personas que lo soliciten.
 - Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y encomendadas en su dependencia.
 - Las demás funciones que le asigne el superior inmediato acordes con la naturaleza del cargo.
- ABOGADO ASESOR, Nivel Asesor, Código 1000, Grado 05 en el Grupo de Licitaciones y Contratos, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Despacho del Gobernador, por el tiempo comprendido del 22 de junio de 1993 al 24 de julio de 1995.
- LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CARGO SEGÚN DECRETO 0227 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SON
- Estudiar y conceptuar sobre los proyectos de pliego de condiciones para licitaciones.
 - Revisar las minutas de contratos y tramitar la contratación consiguiente, fijando las garantías para cada caso y dictando posteriormente los actos de legalización a que hubiere lugar.
 - Responder por el archivo de los contratos y la documentación pertinente a los mismos.



GOBERNACION DE SANTANDER
Grupo de Administración de Personal

- Efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios prestando la asesoría sobre las acciones a tomar por parte del Gobierno Departamental.
 - Participar con las Entidades competentes en la elaboración y actualización del registro de personas y entidades incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento, sus entidades descentralizadas y los municipios.
 - Proyectar las resoluciones de declaratoria de caducidad, imposición de multas, actas de terminación, modificación o interpretación respecto de los contratos celebrados por el Departamento.
 - Proyectar las resoluciones que resuelven los recursos por vía gubernativa originados en materia contractual.
 - Atender los procesos jurisdiccionales originados en acciones contractuales.
 - Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo.
- Se expide en Bucaramanga, a los 7 días del mes de octubre de 2002 para efectos de participar en un concurso en la Rama Judicial.
- Se anulan y anexas estampillas por valor de \$3.300,00

Marta Figueroa Acosta
MARTZA FIGUEROA ACOSTA

Propuesta: *Héctor Elías Ariza Velasco*





LA JEFE (E) DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SPACE CONSTRA

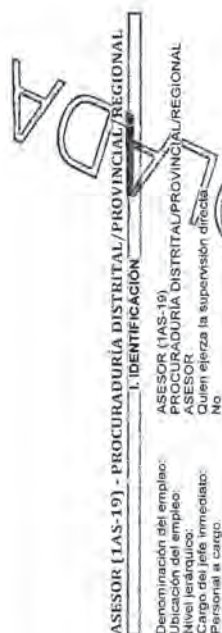
Que la Doctora CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 63 312 555 de BUCARAMANGA, de acuerdo a la información que se reposa en la correspondiente historia laboral y la registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, ingresó a la Entidad el 3 de octubre de 2005 y se retiró a partir del 9 de abril de 2012, desempeñando como último cargo el de ASesor a GRADO 19, código 1AS-19, en el (la) SECCIONAL INVESTIG ESPECIALES SANTANDER, con funciones en PROC REGIONAL SANTANDER, con sede en BUCARAMANGA,

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el día 1 de agosto de 2016

Alexandra Cruz Rojaca
ALEXANDRA CRUZ ROJACA



Centro de Atención al Servidor correspondencia.secretaria@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No 15-60 piso 7 IP 5878750 Ext. 10712



II. REQUISITOS DE ESTUDIO

Título de formación universitaria en disciplina que corresponda a las siguientes áreas del conocimiento: ciencias y humanas, de la salud, tecnología, administración, contaduría, ingeniería, arquitectura o artes, con especialización en el área de gestión de las funciones del servicio y los proyectos a asignar, y graduado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

III. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Un (1) año de experiencia profesional o docente.

V. EQUIVALENCIAS

En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueron necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.

IV. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar al jefe de la dependencia para garantizar que las actuaciones disciplinarias, preventivas o de intervención a su cargo se realicen de conformidad con metodologías dadas y cumplan con las normas vigentes.

VI. COMPETENCIAS FUNCIONALES

Funciones esenciales:

- Asesorar al jefe inmediato en la formulación de proyectos, de acuerdo con la metodología de los instrumentos del Plan Estratégico.
- Asesorar al jefe inmediato en la implementación de acciones preventivas en materia de gestión pública, dirigidas a los planes internos y externos, de acuerdo con su formalización profesional, los objetivos y planes institucionales.
- Coordinar y desarrollar actividades de registro, control, seguimiento y mejora de los procesos misionales asignados, según su formación profesional, de acuerdo con el procedimiento adoptado y las actividades definidas en el Plan Operativo Anual.
- Activar o reanudar los procesos vigiliados y de control, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la metodología de la institución.
- Ejecutar por designación del jefe inmediato superior de las actuaciones disciplinarias que adelanten los órganos de control interno disciplinario de otras entidades.
- Evaluar la actuación disciplinaria y elaborar los proyectos de decisión, según los conocimientos propios de su profesión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Preparar y participar en el desarrollo de las audiencias públicas durante el transcurso de un procedimiento verbal y en la realización y práctica de pruebas, audiencias de pruebas y audiencias de conciliación, en los tribunales, juntas y comités a las cuales sea convocado por su jefe inmediato, con el fin de garantizar el ordenamiento y desarrollo de la gestión, según la legislación aplicable.

Received 2002-06-11

22

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUTO ELECTRONICO DE IDIOMAS

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ELECTRONICO DE IDIOMAS

CERTIFICA:

Que CAMILO MONTOYA REYES

cursó y aprobó satisfactoriamente los estudios correspondientes al último año de enseñanza de INGLÉS programado en este Instituto.

Bogotá, D. E., SEPTIEMBRE 18 DE 1.989

Lugar y Registro No. _____ Folio _____

Universidad Libre

Rectoría

"Escuela de Formación Pedagógica para Docentes Universitarios"

Certifica:

Que: Camilo Montoya Reyes

Asistió y Aprobó el Curso de: " DIDACTICA GENERAL DE LA ENSEÑANZA "

En el Área de: DIDACTICA con Intensidad de: 40 horas

Bogotá, Junio 25 de 1994.

 **Universidad Libre**
BOGOTÁ, D.C.

Rectoría Nacional

Escuela de Formación para Docentes Universitarios

"Formación Pedagógica para una Educación Cívica con Compromiso Social"

Certifica

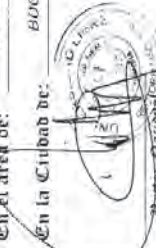
CAMILO MONTOYA REYES

Que: _____

Asistió y aprobó el curso de: INGLES A / - ELEMENTARY

En el área de: INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN con intensidad de: 70 horas

En la Ciudad de: BOGOTÁ, D.C. 15 de: AGOSTO de: 2013

 *Camilo Montoya Reyes*
Rector Nacional

 *Camilo Montoya Reyes*
Secretaría Académica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

CERTIFICA :

CAMILO MONTOYA REYES
JEFECIO DEL CURSO DE
PROSTRIA (Procesador de Palabras)

DE 27 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 1985
(20) HORAS.

REALIZADO EN BOGOTÁ
CON UNA DURACION DE
REGISTRO : 1 1 FOLIO 10
DADO EN BOGOTÁ A LOS 27 DIAS DEL MES DE Agosto DE 19 85

DIRECTOR GENERAL

0005376

 Universidad Libre Rectoría Nacional Escuela de Formación para Docentes Universitarios <i>"Formación Pedagógica para una Educación Cultural con Compromiso Social"</i> Certifica Que: CAMILO MONTOYA REYES Asistió y aprobó el curso de: CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS VIRTUALES En el área de: DIDÁCTICA APLICADA I con intensidad de: 48 horas En la Ciudad de: BOGOTÁ, D.C. 22 de: FEBRERO de: 2010  Rector Nacional  Secretario Académico	 Universidad Libre Rectoría Nacional Escuela de Formación para Docentes Universitarios <i>"Formación Pedagógica para una Educación Cultural con Compromiso Social"</i> Certifica Que: CAMILO MONTOYA REYES Asistió y aprobó el curso de: CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS VIRTUALES En el área de: DIDÁCTICA APLICADA II con intensidad de: 48 horas En la Ciudad de: BOGOTÁ, D.C. 27 de: MAYO de: 2010  Rector Nacional  Secretario Académico
--	--


MINISTERIO DE JUSTICIA
 ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO URA BONDIA"

UNIVERSIDAD
INCCA
 DE COLOMBIA

Certifican:

NAME _____ CAMILO MONTOYA REYES

participo en el Programa de Capacitación de la Facultad de Ciencias Técnicas - Programa Ingeniería de Sistemas sobre

INFORMATICA JURIDICA

© 2006 Wiley Periodicals, Inc. *Journal of Management Education* 30(10): 1103–1114, 2006
DOI: 10.1177/0095691506288114

Berggren, L. E. 1966. *Journal of the Royal Microscopical Society* 86: 1-10.[illegible]

IOFES EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD EXTERNAO DE COLOMBIA

HAAGEN CONSTAR :

CAMILO MONTOYA REYES

assisted at

SEGUNDO CURSO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA DOCUMENTAL.

ALVARO SANCHEZ MONTAÑA
Santiago General 10175

MANUEL CHILDES ROMERO
Secretario General.
Unio. Externado de Colombia.

Magdalena,
Corte Superior de Justicia
Director Sembrando

Blogotić, September 16, 1989.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	
	
CERTIFICA QUE:	
CAMILO MONTÓYA REYES	
ASISTIO AL SEMINARIO	
Derecho Público. Constituyente. Reforma Constitucional	
CELEBRADO EN BOGOTÁ, EN EL AUDITORIO LEÓN DE GREIFF, DURANTE LOS DÍAS 27, 28, 29 Y 31 DE AGOSTO Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1990 CON UNA INTENSIDAD DE 15 HORAS	
 DECANO	
 SECRETARIO ACADÉMICO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE JUSTICIA	
	
LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"	
CERTIFICA :	
QUE	
REALIZADO EN	DEL DE AL DE 19
CON UNA DURACIÓN DE	HORAS.
EN DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	
REGISTRO :	FOLIO :
DADO EN BOGOTÁ, A LOS	DÍAS DEL MES DE
 DIRECTOR GENERAL	
 SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	

REPUBLICA DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL  LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL SANTANDER" INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR APROBADO POR RESOLUCION N° 9354 DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR Y RESOLUCIONES N° 0107 DE 1988 Y N° 2891 DE 1991 DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR ICES	CERTIFICA QUE el Dr. CAMILO MONTOYA REYES PARTICIPO COMO ASISTENTE EN EL CURSO GENERAL DE INTRODUCCION A LOS ESTUDIOS FORENSES REALIZADO DEL 13 AL 17 DE ENERO DE 1992. INTENSIDAD 40 HORAS  M. CAMILO MONTOYA REYES Coordinador Propaganda Criminalística  Dr. JAIRO RODRIGUEZ QUIÑONES Director Escuela
 LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" CERTIFICAN CAMILO MONTOYA REYES que asistió al "CURSO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y ACCION DE TUTELA", realizado en esta Casa de Estudios del 2 al 13 de marzo de 1992, con una intensidad de veinticinco (25) horas.  ALEJANDRO HERNANDEZ ESQUIVEL Revisor Universidad Externado de Colombia  JAIRO RIVERA SIERRA Secretario General Universidad Externado de Colombia  JAIRO RODRIGUEZ QUIÑONES Departamento Derecho Civil Sancti de Bogotá, 13 de marzo de 1992	



Universidad Libre

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURIDICAS

CERTIFICA QUE:

CAMILO MONTOTOA REYES

ASISTIO AL SEMINARIO SOBRE:
LA REFORMA PROCESAL PENAL
Y LA CONSTITUCION
INTENSIDAD 10 HORAS



JAIME ANGULO ROSCA
DIRECTOR



ALTA DE CREDITOS
UNIVERSIDAD LIBRE



CLARA CAMACHO RIVERA
DIRECCION CENTRO DE INVESTIGACIONES

SANTAFE DE BOGOTA, AGOSTO 31 A SEPTIEMBRE 4 DE 2002



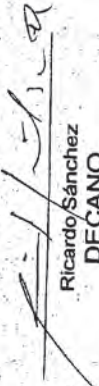
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

CERTIFICA QUE:

CAMILO MONTOTOA REYES

Asistió al Seminario Sobre: "Reformas al Procedimiento Penal Y Sistema Penitenciario y las Nuevas Tendencias del Derecho Penal." Realizado en Santafé de Bogotá D.C., durante los días 26 al 30 de Julio de 1993. Con una intensidad de 15 horas.



RICARDO SÁNCHEZ
DECANO



Manuel Real Triana
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
14.317.516

APELLIDOS
MONTOTOA REYES

NOMBRES
CAMILO





FECHA DE NACIMIENTO
19-ENE-1961

ESTATURA
1.72

ESTADO CIVIL
O+

SEXO
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
07-MAY-1979 HONDA





A-150013-45138331-M-0014317516-20080527 01332 06147A 02 200825782

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO





NOMBRES:
CAMILO

APELLIDOS:
MONTOTOA REYES

FECHA DE GRADO
11/12/2006

FECHA DE EXPEDICION
12/06/1991

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

CEDULA
14317516

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA



CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
58057

Describe brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

Abogado de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado; Diplomado en Casación Penal por el Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación, Magister en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre. Actual becario del Doctorado en Derecho de la Universidad Libre, Doctor Honoris Causa en Ciencias Jurídicas de la Universidad Cervantina de México.

4. EXPERIENCIA LABORAL											
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente, en cargos públicos, cargos privados o en el ejercicio de la función judicial.		Entidad		Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Departamento	
Cargo				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Municipio	
JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL	RAMA JUDICIAL			16	10	1989	30	1	1991	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
JUEZ 20 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL	RAMA JUDICIAL			1	2	1991	30	6	1992	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
JEFES UNIDAD SECCIONAL DE FISCALÍAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN			1	7	1992	1	3	1993	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
ESPECIALIZADOR EN CASACIÓN PENAL CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN			2	3	1993	31	1	1996	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
ABOGADO ASISTENTE DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA SUPREMA DE JUSTICIA	RAMA JUDICIAL			1	2	1996	31	10	2000	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
PROCURADOR 7 JUDICIAL II PENAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			1	11	2000	7	4	2016	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
PROCURADOR 1 DELEGADO PARA LA CASACIÓN PENAL - ENCARGADO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			23	3	2001	31	5	2001	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
DELEGADO PARA LA CASACIÓN PENAL - ENCARGADO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			1	2	2002	30	4	2002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
JUDICIAL II PENAL 36 JUDICIAL II PENAL 9 JUDICIAL II PENAL 10	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			20	12	2002	11	1	2003	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
PROCURADOR DE LEGADO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS PENALES - ENCARGADO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			7	1	2009	9	1	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA											
Relación en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursa para el (los) cargo (s) que se especifique el nombre del Concurso.											
Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Nombramiento			Depsto
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Prog	Prov	Encarg	Municipio
JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL	RAMA JUDICIAL	16	10	1989	30	1	1991	X			BOGOTÁ
JUEZ 20 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL	RAMA JUDICIAL	1	2	1991	30	6	1992	X			BOGOTÁ
JEFES UNIDAD SECCIONAL DE FISCALÍAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1	7	1992	1	3	1993	X			BOGOTÁ
COORDINADOR OR 247: ESPECIALIZADA EN CASACIÓN PENAL CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	2	3	1993	31	1	1996	X			BOGOTÁ
ABOGADO ASISTENTE DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA SUPREMA DE JUSTICIA	RAMA JUDICIAL	1	2	1996	31	10	2000	X			BOGOTÁ

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

SIGC

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

Soportes Documentales No de Fojos 50

ASPIRANTES A MAGISTRADO (A)
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
FORMATO DE HOJA DE VIDA
(Art. 7 del Acuerdo PSAATG-10548 de 2016)

1. CORPORACIÓN A LA QUE ASPIRA

COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

X

2. DATOS BÁSICOS

Primer Apellido: MONTOYA

Segundo Apellido: REYES

Nombres: CAMILO

NO SE PUBLICAN DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE POR SEGURIDAD

Universidad: CATOLICA DE COLOMBIA

De: BOGOTÁ

Título Obtenido: ABOGADO

Fecha de Grado: 28 10 1988

3. CARGO ACTUAL

Cargo Actual: MAGISTRADO ALTA CORPORACION

Entidad: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Dependencia: SALA DISCIPLINARIA

Ciudad o municipio: BOGOTÁ

Despacho: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Dependencia: SALA DISCIPLINARIA

Municipio: BOGOTÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Cargo en el que está escalafonado: Despacho

Provisionalidad: Encargo

Resolución No:

Fecha de Escalafón: 8 4 2016

Fecha de Ingreso: 8 4 2016

Propiedad: Provisionalidad

Encargo: Encargo

Resolución No:

Fecha de Escalafón: 8 4 2016

Fecha de Ingreso: 8 4 2016

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página).

6. OTROS CARGOS

Cargo	Entidad		Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
ESCRIBIENTE	15	3	1984	15	3	1987	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
JUZGADOS 4.º 21.º Y 23.º PENALES MUNICIPALES								
OFICIAL MAYOR	16	3	1987	29	6	1987	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
JUZGADO 4.º PENAL MUNICIPAL								
SECRETARIO JUZGADO 4.º PENAL MUNICIPAL	30	6	1987	15	11	1988	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA

Relación en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.								
Institución	Cátedra	Semestre	Año	Semestre	Año	Municipio	Departamento	
Universidad Libre de Colombia	Criminología	8 de febrero	1993	07 de diciembre	1993	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
Universidad Católica de Colombia	Penal General	26 de julio	1993	10 de diciembre	1993	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
Universidad Libre de Colombia	Criminología	01 de febrero	1994	7 de diciembre	1994	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
Universidad Católica de Colombia	Penal General	01 de febrero	1994	15 de junio	1994	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
Universidad Católica de Colombia	Penal General	01 de febrero	1994	16 de agosto	1994	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
Universidad Libre de Colombia	Criminología	30 de enero	1995	11 de diciembre	1995	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.				Título	Institución
1	ABOGADO ESPECIALIZADO EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS			UNIVERSIDAD EXTERNADE DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD EXTERNADE DE COLOMBIA
2	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA			UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
3	DOCTOR "HONORIS CAUSA"			UNIVERSIDAD CERVANTINA DE MONTERREY, MEXICO	UNIVERSIDAD CERVANTINA DE MONTERREY, MEXICO
3	CANDIDATO A DOCTOR EN DERECHO			BECA DOCTOR EN DERECHO	BECA DOCTOR EN DERECHO
6	DIPLOMADO EN CASACION PENAL			INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 1998	INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 1998
6	DIPLOMADO "EL MINISTERIO PUBLICO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"			INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 2005	INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 2005
5	INTRODUCCION A LOS ESTUDIOS FORENSES			ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
5	FALSEDAD CON TARJETAS DE CREDITO			ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
5	DIDACTICA Y METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA			UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - ESCUELA DE FORMACION PARA DOCENTES	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - ESCUELA DE FORMACION PARA DOCENTES
5	CURSO INTENSIVO DERECHO PENAL			UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

9. PUBLICACIONES

Relación (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.				Código	Título	Institución	Año
1	"El fracaso de la política criminal oficial"				Autor múltiple. Colección de pensamiento jurídico, Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público	Editorial Gustavo Ibsen	2006
1	"Estudios de política criminal"				Autor múltiple. Colección de pensamiento jurídico, Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público	Editorial Gustavo Ibsen	2006
2	"Reflexiones acerca de la Política Criminal del Nuevo Mundo en el nacimiento milenio"				Universidad Libre, Revista Nueva Frontera No. 20	Universidad Libre, Revista Nueva Frontera No. 20	2003
2	"La protección de la víctima en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal"				Revista MEMORIAS jornadas de reflexión sobre la reforma al sistema penal colombiano. Procuraduría General de la Nación, Estudios del Ministerio Público, Imprenta Nacional	Revista MEMORIAS jornadas de reflexión sobre la reforma al sistema penal colombiano. Procuraduría General de la Nación, Estudios del Ministerio Público, Imprenta Nacional	2002

7. DOCENCIA

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Católica de Colombia	Penal General	30 de enero	1995	16 de junio	1995	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	31 de julio	1995	15 de diciembre	1995	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal Especial II	01 de febrero	1996	30 de noviembre	1996	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	5 de febrero	1996	20 de junio	1996	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	29 de julio	1996	15 de diciembre	1996	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	27 de enero	1997	15 de junio	1997	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Criminología	03 de febrero	1997	30 de noviembre	1997	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	28 de julio	1997	14 de diciembre	1997	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	28 de enero	1998	14 de junio	1998	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Criminología	02 de febrero	1998	30 de noviembre	1998	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	27 de julio	1998	17 de diciembre	1998	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Especialización en Derecho Probatorio	03 de agosto	1998	20 de diciembre	1998	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Criminología	01 de febrero	1999	30 de noviembre	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	8 de febrero	1999	9 de julio	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Especialización en Derecho Penal y Probatorio	01 de febrero	1999	20 de junio	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	15 de febrero	1999	9 de julio	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	2 de agosto	1999	17 de diciembre	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Penal General	9 de agosto	1999	18 DE DICIEMBRE	1999	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Católica de Colombia	Penal General	24 de enero	2000	12 de junio	2000	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Jurisprudencia	1 de febrero	2000	22 de diciembre	2000	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Católica de Colombia	Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	7 de febrero	2000	30 de junio	2000	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Procesal Penal	5 de febrero	2001	14 de diciembre	2001	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal General y Teoría del Delito	4 de febrero	2002	13 de diciembre	2002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal General	3 de febrero	2003	19 de diciembre	2003	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Derecho Penal	9 de febrero	2004	17 de diciembre	2004	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal General	1 de febrero	2005	16 de diciembre	2005	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal General y Teoría del Delito	15 de febrero	2006	7 de diciembre	2006	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Penal General y Teoría del Delito	22 de enero	2007	14 de diciembre	2007	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	4 de febrero	2008	12 de diciembre	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	25 de julio	2008	26 de julio	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	25 de julio	2008	16 de agosto	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal	28 de julio	2008	20 de agosto	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	17 de octubre	2008	18 de octubre	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de noviembre	2008	8 de noviembre	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	5 de diciembre	2008	6 de diciembre	2008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año		
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	19 de enero	2009	11 de diciembre	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	20 de febrero	2009	28 de marzo	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	29 de mayo	2009	30 de mayo	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	19 de junio	2008	20 de junio	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	19 de agosto	2009	10 de septiembre	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	23 de octubre	2009	20 de noviembre	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal Homologado	24 de octubre	2009	21 de noviembre	2009	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	25 de enero	2010	30 de noviembre	2010	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	2 de marzo	2010	23 de marzo	2010	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	29 de mayo	2010	26 de junio	2010	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	18 de agosto	2010	8 de septiembre	2010	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Administrativo	19 de noviembre	2010	20 de noviembre	2010	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	31 de enero	2011	16 de diciembre	2011	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	8 de marzo	2011	30 de marzo	2011	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	17 de junio	2011	18 de junio	2011	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	17 de agosto	2011	7 de septiembre	2011	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Maestría en Derecho Penal	18 de noviembre	2011	19 de noviembre	2011	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	30 de enero	2012	14 de diciembre	2012	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

7. DOCENCIA									
Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento		
		Semestre	Año	Semestre	Año				
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	25 de enero	2016	16 de diciembre	2016	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal	29 de marzo	2016	14 de abril	2016	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	29 de abril	2016	30 de abril	2016	Bogotá	Cundinamarca		
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	JURISPRUDENCIA Y ASPECTOS PRÁCTICOS DE LAS PRUEBAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO-ESP. DERECHO PROBATORIO	29 DE ENERO DE 2011, 20 DE OCTUBRE DE 2012 Y 29 DE MARZO DE 2014 TOTAL 24 HORAS				BOGOTÁ	CUNDINAMARCA		
	TALLER JURISPRUDENCIAL EN PRUEBA DOCUMENTAL - FALSEDAD EN DOCUMENTO:8 HORAS	16 de noviembre	2013	16 de noviembre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	TALLER JURISPRUDENCIAL DE INDICIOS, PRESUNCIONES, PRUEBAS ANTICIPADAS Y TRASLADADAS	19 DE OCTUBRE DE 2013, 25 DE OCTUBRE DE 2014, 19 DE MARZO Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 TOTAL 32 HORAS				Bogotá	Cundinamarca		

7. DOCENCIA									
Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		Municipio	Departamento		
		Semestre	Año	Semestre	Año				
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de marzo	2012	28 de marzo	2012	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	21 de enero	2013	13 de diciembre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	15 de junio	2013	16 de junio	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	14 de septiembre	2013	15 de septiembre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de octubre	2013	29 de octubre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	11 de octubre	2013	12 de octubre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	25 de octubre	2013	29 de noviembre	2013	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	3 de febrero	2014	28 de noviembre	2014	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal y Criminología	19 de marzo	2014	21 de abril	2014	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	10 de mayo	2014	31 de mayo	2014	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización Derecho Penal	15 de septiembre	2014	30 de septiembre	2014	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	3 de octubre	2014	4 de octubre	2014	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Teoría del Delito	2 de febrero	2015	30 de noviembre	2015	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	6 de marzo	2015	7 de marzo	2015	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización en Derecho Penal	1 de junio	2015	22 de junio	2015	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	21 de agosto	2015	22 de agosto	2015	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Especialización en Derecho Penal	11 de noviembre	2015	1 de diciembre	2015	Bogotá	Cundinamarca		
Universidad Libre de Colombia	Maestría Derecho Penal	27 de noviembre	2015	27 de noviembre	2015	Bogotá	Cundinamarca		

6. CAPACITACIÓN

Código	Título	Institución
5	Segundo Curso Nacional de Informática Jurídica Documental	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior y la Universidad Externado de Colombia
6	Informática Jurídica	Ministerio de Justicia - Escuela Judicial "RODRIGO LARA BONILLA" y La Universidad INCCA de Colombia
4	Derecho Público, Constituyente Reforma Constitucional	Universidad Nacional de Colombia
4	Sistema Acusatorio	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
5	Introducción a los Estudios Forenses	Policia Nacional - Escuela de Cadetes de Policia "General Santander"
5	Curso de Derechos Fundamentales y Acción de Tutela	La Universidad Externado de Colombia, Tribunal Superior de Bogotá y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
4	La Reforma Procesal Penal y la Constitución	Universidad Libre de Colombia
4	"Seminar on Copyright for Central American Countries and the Caribbean Basin"	Instituto Internacional de Derecho de Autor de la oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual
4	"Reformas al Procedimiento Penal y Sistema Penitenciario y las Nuevas Tendencias del Derecho Penal"	Universidad Nacional de Colombia
4	"Seminario sobre el sector Financiero para la Fiscalía General de la Nación" Vigésimas primeras Jornadas	BANCAFE, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, CAC
4	Internacionales de Derecho Penal "La Reforma al Sistema Penal Colombiano"	Universidad Externado de Colombia
6	VIII Foro Nacional de Informática Jurídica y Gestión Judicial	Asociación Colombiana de Informática Jurídica
6	Foro Universitario Educando para no Olvidar "El Holocausto, paradigma del Genocidio"	Universidad Interamericana de Panamá y la Embajada Mundial de Activistas por la Paz Panamá.
6	Presunción de Inocencia, Dignidad Humana y Derechos Humanos	Ejército Nacional, Escuela de Derechos Humanos y DIH, y La Embajada Mundial de Activistas por la Paz

9. PUBLICACIONES

Código	Título	Institución	Año
2	"Negociación de Penas en Colombia y Estados Unidos"	Memorias del Plan Nacional de Entrenamiento para Defensores Públicos de Bogotá. Ed. Asocio Defensoría del Pueblo y Programa Justicia U.S.A.I.D.	1989
2	"Acumulación Jurídica de Penas"	Colegio Antioqueño de Abogados, boletín informativo año 4 No. 5	1998
2	"Plea Bargaining o Negociación de Penas en Estados Unidos"	Revista TALANTE No. 1 y Revista ALDABON - del Colegio de Jueces y Fiscales de Bogotá No. 3 año 2	1997
2	"Fundamentos y límites de la Investigación Criminal "	Revista Nuevo ROL, Fiscalía General de la Nación No. 1	1995
2	"¿Procede el Recurso de Reposición contra la Resolución de Acusación?"	Revista Derecho Penal y Criminología, Departamento de Derecho Penal y Criminología, Universidad Externado de Colombia No. 49	1993
1	"Principialística, Política Criminal y Dogmática Procesal Penal"	Autor Múltiple, Aportes al Sistema Penal Colombiano con Tendencia Acusatoria, copilador José Carlos Hernando Ubaté Ortega, Universidad Libre, capítulo I.	2015
1	"La Necesidad de la Penal y su Incidencia en la Legitimidad de la Política Penitenciaria"	Autor Múltiple, Aportes al Sistema Penal Colombiano con Tendencia Acusatoria, copilador José Carlos Hernando Ubaté Ortega, Universidad Libre, capítulo VIII.	2015

10. CONFERENCIAS				
Si ha sido conferenciada en áreas jurídicas, especifique				
Área	Institución	Municipio	Departamento	
"El Etnocidio: Propuesta para su tipificación y sanción como una forma de genocidio"	Cumbre de integración por la Paz - CUMIPAZ	Santiago de Chile	Pais Chile	
"El delito de genocidio en el ámbito del Derecho Penal Internacional."	Instituto de la Judicatura Federal de México - Justicia para la Paz - Foro Judicial Internacional "Nuevas Propuestas para la Prevención y Sanción del Delito	México	Pais México	
"Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos"	Universidad de Magdalena	Santa Marta	Magdalena	
Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique				
Capacitación	Año	Municipio	Departamento	
11. OTROS				
Dominio de otras áreas del conocimiento (idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)				
Nombre	Institución			
INGLES PRACTICO	NATIONAL SCHOOOLS - LOS ANGELES - CALIFORNIA 1995			
CURSO DIDACTICA GENERAL DE LA ENSEÑANZA	UNIVERSIDAD LIBRE 1994			
CURSO DE WORDSTAR (PROCESADOR DE PALABRA)	ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"			
CURSO CREACION Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS VIRTUALES	UNIVERSIDAD LIBRE			
CURSO INGLES A1 - ELEMENTARY	UNIVERSIDAD LIBRE			
LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES	INSTITUTO ELECTRONICO DE IDIOMAS - BOGOTÁ 1989			
Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos				
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE ASUNCION por su participación como disertante en la conferencia sobre "Aspectos Dogmáticos del Delito de Genocidio, Legitimidad VS Legitimidad" 2014				
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, por su ponencia denominada "Genocidio: Crimen Capital" 2014				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA EMBAJADA MUNDIAL DE ACTIVISTAS POR LA PAZ, por haber participado en carácter de conferencista del 1er Congreso Internacional Docente "Educar para Recordar" 2014				
La Dirección de la Escuela Politécnica de Guatemala, por haber impartido magistralmente la conferencia "La Presunción de Inocencia en el marco de los derechos Humanos" 2014				
Universidad Nacional de la Manzanilla - Argentina, por su destacado compromiso y dedicada labor en acciones tendientes a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz 2014				
Alianza Internacional Universitaria por la Paz - AIUP, por haber participado como ponente en el II Seminario Internacional "Valores en el Desarrollo de Competencias Profesionales" Bogotá 2015				
Universidad CERVANTINA, por su destacada labor efectuada en el campo de las ciencias Jurídicas, la otorga el grado de DOCTOR HONORIS CAUSA, Monterrey, México 2015				
Soldado de la Democracia - De la Libertad de los Derechos Humanos				
Colegio de Abogados Universidad Católica de Colombia medalla de honor				
D.A.S. Detective Honorario 0001- Medalla				
El Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Judicatura Federal y la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, por su participación como ponente en el Foro JUDICIAL INTERNACIONAL "Nuevas Propuestas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio" México, Distrito Federal 2015				
MEMBRESIAS				
* LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se encuentran consignados en el Acuerdo PS&A16-10548 de 2016, el cual puede consultarse en la página web de esta Corporación.				
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO:				
Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los señalados por los artículos 232 y 257 de la Constitución Política, modificados por los artículos 13 y 119 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente, a saber:				
1 Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio				
2 Ser abogado				
3 No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos				
4 Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la carrera universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente La categoría universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer				
Por favor anexo a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopiar del documento de identidad, Acta de Grado o Diploma o Título Profesional La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente signada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no se necesitan autenticar fotocopias)				
NOTA: Con el propósito de actualizar los datos que reposan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en este formato, así como los datos ingresados y los acontecimientos incorporados, en PDP, en el link dispuesto para ello en el portal web www.ramajudicial.gov.co.				

10. CONFERENCIAS

Área	Institución	Municipio	Departamento
"Aspectos Políticos -Criminales del Delito de Genocidio"	Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"	Santa Cruz	Pais -Bolivia
El Delito de Genocidio: "Enfoque Político Criminal"	La Embajada Mundial de Activistas por la Paz	Buenas Aires	Pais Argentina
"El Genocidio y los otros delitos Competencia de la Corte Penal Internacional"	Universidad Nacional Autónoma de México	México	México
Aspectos Dogmáticos del delito de Genocidio	Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, A.C. - AMEI	Villahermosa Tabasco	México
"El Genocidio Crimen Capital	UFG "Universidad Francisco Gaviria" EMAP	El Salvador	Pais El Salvador
"La Justicia, El Estado Social de Derecho como fundamento de la Paz"	Universidad de San Carlos de Guatemala MUSAC	Guatemala	Guatemala
Legislación Antidiscriminación en Colombia y América Latina	Foro Global contra el Antisemitismo - Latinoamérica. Congreso Judío Latinoamericano	Buenas Aires	Argentina
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Canton Norte de las Fuerzas Militares de Colombia - Embajada Mundial de Activistas por la Paz, 2014	Bogotá	Cundinamarca
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Asamblea Departamental del Meta, 2015	Villavicencio	Meta
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Escuela de DDHH del Ejército Nacional de Colombia, 2015	Bogotá	Cundinamarca
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Corporación Universitaria del Caribe "CESAR", 2015	Sincedejo	Sucre
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Policia Metropolitana de Santa Marta y Gobernación del Magdalena, 2015	Santa Marta	Magdalena
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Brigada de Infantería No. 1 - Armada Nacional, 2015	Sincedejo	Sucre
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Dirección Policía Nacional, 2015	Bogotá	Cundinamarca
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Fuerza Naval del Caribe y Policía Metropolitana de Cartagena, 2015	Cartagena	Bolivar
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Departamento Policía Guajira, 2015	Riohacha	Guajira
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Gobernación del Valle del Cauca, 2015	Cali	Valle del Cauca
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Comando Conjunto No. 2 Suroccidente del as FFMM y la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez", de la Fuerza Area Colombiana, 2015	Cali	Valle del Cauca
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Policia Metropolitana de Monteria y Policía Departamento de Córdoba	Monteria	Cordoba
Dignidad Humana, Presunción de Inocencia y Derechos Humanos	Comando Conjunto No. 2 Suroccidente del as FFMM y la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez", de la Fuerza Area Colombiana, y AFROCOLOMBIA VIVA 2016	Cali	Valle del Cauca

WILLY VÁLEK MORA
NOTARIO

ACTA EXTRAPROCESAL No. 1989

Hoy 8 de Agosto de 2016 YO, CAMILO MONTOYA REYES, mayor de edad, con identificación como aparece al pie de mi firma, comparecí ante La Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, cuyo Notario Titular es WILLY VALEK MORA, con el propósito de la presente Declaración extraprocesal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989, dejando constancia de lo siguiente:

PRIMERO. - Que todas las declaraciones aquí contenidas las hago bajo la gravedad del juramento y no tengo ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO.- Que las declaraciones aquí rendidas, las hago libre de toda apremio y espontáneamente.

TERCERO.- DECLARO QUE SOY MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO(A) COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, DE ESTADO CIVIL CASADO.

CUARTO.- BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA CAUSAL CONSTITUCIONAL O LEGAL DE INCOMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DE ALTA CORTE O COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, O PARA EL CARGO DE ASPIRACION.

QUINTO.- ESTA DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA A QUIEN CORRESPONDA.

En constancia de lo anterior se firma ante el Notario una vez leída y aceptada por quienes en ella intervienen

DECLARANTE(S)


CAMILLO MONTOYA REYES
C.C. No. 14.317.516 de Honda (Tol)

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la
Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.



WIT-8600137069-C-987

Bogotá, D. C., 9 de agosto de 2016

EL JEFE DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CERTIFICA;

Que revisados los documentos existentes en la Jefatura de Personal, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se encontró lo siguiente:

Que el doctor **CAMILO MONTOYA REYES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **14.317.516**, se encuentra vinculado a la Universidad como Profesor Catedrático adscrito a la Facultad de Derecho, mediante Contrato Laboral a Término Fijo por el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de enero y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Su carga académica para este período es:

ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
Teoría del Delito	(3) Horas

Además, el doctor Montoya Reyes prestó sus servicios a la Universidad adscrito a la Facultad de Derecho, así:

-Mediante Contratos Laborales a Término Fijo como Profesor Catedrático

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
1993	8 de febrero	7 de diciembre	Criminología	3 horas
1994	1 de febrero	7 de diciembre	Criminología	6 horas
1995	30 de enero	11 de diciembre	Criminología	3 horas
1996	1 de febrero	30 de noviembre	Penal Especial II	4 horas
1997	3 de febrero	30 de noviembre	Criminología	6 horas
1998	2 de febrero	30 de noviembre	Criminología	6 horas
1999	1 de febrero	30 de noviembre	Criminología	6 horas
2000	1 de febrero	22 de diciembre	Procesal Penal	8 horas
2001	5 de febrero	14 de diciembre	Penal General y Teoría del Delito	6 horas
2002	4 de febrero	13 de diciembre	Penal General	6 horas
2003	3 de febrero	19 de diciembre	Penal General	6 horas
2004	9 de febrero	17 de diciembre	Derogado Penal	6 horas
2005	1 de febrero	16 de diciembre	Penal General	6 horas
2006	15 de febrero	7 de diciembre	Penal General y Teoría del Delito	3 horas
2007	23 de enero	14 de diciembre	Penal General y Teoría del Delito	3 horas
2008	14 de febrero	12 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas
2009	19 de febrero	30 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas
2010	22 de enero	30 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas
2011	31 de enero	16 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas
2012	30 de enero	14 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

CSG - 3983

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el doctor CAMILO MONTOYA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14'317.516 expedida en Honda, prestó sus servicios a la corporación, en forma continua e ininterrumpida, el cargo de Abogado Asistente de la Sala de Casación Penal, en propiedad, del 1° de febrero de 1996 al 31 de octubre de 2000.

Se expide en Bogotá, D.C., a dos (2) de noviembre de dos mil (2000), a solicitud del interesado.

Blanca Trujillo
BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN
SECRETARIA GENERAL

mhp

MIT-860.013.798-5 Continúa OJP-C-987 del 9 de agosto de 2016

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
2013	21 de enero	13 de diciembre	Teoría del Delito	3 horas
2014	3 de febrero	28 de noviembre	Teoría del Delito	3 horas
2015	2 de febrero	30 de noviembre	Teoría del Delito	3 horas

-Mediante Otrosi a los Contratos Laborales a Término Fijo en el Instituto de Postgrados

AÑO	ESPECIALIZACIÓN / MAESTRÍA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
2008	Maestría Derecho Penal	25 de julio	26 de julio
2008	Especialización Derecho Penal y Criminología	25 de julio	16 de agosto
2008	Especialización Derecho Penal	28 de julio	20 de agosto
2008	Maestría Derecho Penal	17 de octubre	18 de octubre
2008	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de noviembre	8 de noviembre
2008	Maestría Derecho Penal	5 de diciembre	5 de diciembre
2009	Especialización Derecho Penal y Criminología	20 de febrero	28 de marzo
2009	Maestría Derecho Penal	29 de mayo	30 de mayo
2009	Maestría Derecho Penal	19 de junio	20 de junio
2009	Especialización Derecho Penal y Criminología	19 de agosto	10 de septiembre
2009	Maestría Derecho Penal	23 de octubre	20 de noviembre
2009	Maestría Derecho Penal Homologado	24 de octubre	21 de noviembre
2010	Especialización Derecho Penal y Criminología	2 de marzo	23 de marzo
2010	Maestría Derecho Penal	29 de mayo	26 de junio
2010	Especialización Derecho Penal y Criminología	18 de agosto	8 de septiembre
2010	Maestría en Derecho Administrativo	19 de noviembre	20 de noviembre
2011	Especialización Derecho Penal y Criminología	8 de marzo	30 de marzo
2011	Maestría Derecho Penal	17 de junio	18 de junio
2011	Especialización Derecho Penal y Criminología	17 de agosto	7 de septiembre
2011	Maestría Derecho Penal	18 de noviembre	19 de noviembre
2012	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de marzo	28 de marzo
2013	Maestría Derecho Penal	15 de junio	16 de junio
2013	Maestría Derecho Penal	14 de septiembre	13 de septiembre
2013	Especialización Derecho Penal y Criminología	25 de octubre	29 de noviembre
2013	Especialización Derecho Penal y Criminología	7 de octubre	29 de octubre
2013	Maestría Derecho Penal	11 de octubre	12 de octubre
2014	Especialización Derecho Penal y Criminología	19 de marzo	21 de abril
2014	Maestría Derecho Penal	10 de mayo	31 de mayo
2014	Maestría Derecho Penal	3 de octubre	4 de octubre

MIT-860.013.798-5 Continúa OJP-C-987 del 9 de agosto de 2016

AÑO	ESPECIALIZACIÓN / MAESTRÍA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
2014	Especialización Derecho Penal	15 de septiembre	30 de septiembre
2015	Maestría en Derecho Penal	6 de marzo	7 de marzo
2015	Especialización en Derecho Penal	1 de junio	22 de junio
2015	Maestría en Derecho Penal	21 de agosto	22 de agosto
2015	Especialización en Derecho Penal	11 de noviembre	1 de diciembre
2015	Maestría en Derecho Penal	27 de noviembre	27 de noviembre
2016	Maestría en Derecho Penal	29 de abril	30 de abril
2016	Especialización Derecho Penal	29 de marzo	14 de abril

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

EDGAR EDUARDO CORTÉS PRIETO

Liliana Suárez



UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

INFORMA:

NIT. 860.028.971-9

10.- Que el señor CAMILO MONTOYA REYES, identificado con la C.C.14.317.516 de Honda-Tolima, presta sus servicios en esta Institución desempeñandose como Profesor de hora cátedra en la Facultad de Derecho, por medio de contratos a termino fijo por semestre asi:

Julio 26 de 1993 a Diciembre 10 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Art. 106 Ley 30 de 1992). Febrero 1 de 1994 a Junio 19 de 1994. Prof. Cátedra. Agosto 1 de 1994 a Diciembre 16 de 1994. Prof. Cátedra. Enero 30 de 1995 a Junio 16 de 1995. Prof. Cátedra. Julio 31 de 1995 a Diciembre 15 de 1995. Prof. Cátedra. Febrero 5 de 1996 a Junio 20 de 1996. Prof. Cátedra. Julio 29 de 1996 a Diciembre 15 de 1996. Prof. Cátedra. Enero 27 de 1997 a Junio 15 de 1997. Prof. Cátedra. Julio 28 de 1997 a Diciembre 14 de 1997. Prof. Cátedra. Enero 28 de 1998 a Junio 14 de 1998. Prof. Cátedra. Julio 27 de 1998 a Diciembre 17 de 1998. Docente en la Especialización en Derecho Probatorio. Agosto 3 de 1998 a Diciembre 20 de 1998. Prof. Cátedra. Febrero 8 de 1999 a Julio 9 de 1999. Docente en la Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Febrero 15 de 1999 a Julio 9 de 1999. Docente en la Especialización en Derecho Probatorio. Febrero 1 de 1999 a Diciembre 18 de 1999. Prof. Cátedra. Agosto 9 de 1999 a Junio 20 de 1999. Docente en la Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Agosto 2 de 1999 a Diciembre 17 de 1999. Prof. Cátedra. Enero 24 del 2000 a Junio 12 del 2000. Prof. Cátedra. Febrero 7 del 2000 a Junio 30 del 2000. Docente en la Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses.

20.- La presente, se expide a solicitud del interesado, con destino a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

3.- Dada en ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Veintidos (22) días del mes de Junio del 2000.

Atentamente,

EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ

Secretario General



UNIVERSIDAD

SERGIO ARBOLEDA



Bogotá D.C., 09 de agosto de 2016

Doctor
CAMILO MONTOYA REYES
Ciudad.

A solicitud del interesado, hago constar que el doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con C.C. No. 14.317.516 expedida en Honda - Tolima, impartió, dentro de la Especialización en Derecho Probatorio, que ofrece la Universidad Sergio Arboleda, las siguientes asignaturas:

- JURISPRUDENCIA Y ASPECTOS PRÁCTICOS DE LAS PRUEBAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: 29 enero 2011, 20 octubre 2012 y 29 marzo 2014, un total de 24 horas.
- TALLER JURISPRUDENCIAL EN PRUEBA DOCUMENTAL - TALLER EN DOCUMENTOS: 18 noviembre 2013, 8 horas
- TALLER EN DOCUMENTOS, PRESUNCIONES, PRUEBAS ANTICIPADAS Y TRASLADADO: 19 octubre 2013, 25 octubre 2014, 19 marzo y 21 noviembre 2015, un total de 32 horas.

En consecuencia, se expide el presente documento en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

LUZETTY HERNÁNDEZ RIANG

Decana Ejecutiva
Escuela de Postgrados

Calle 74 No 14 - 14 Teléfono 325 7500- Bogotá, D.C. Colombia
Internet: www.usarboleda.edu.co

República de Colombia  Rama Judicial Tribunal Superior Santafé de Bogotá SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICA: Que el Doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.317.516 de Honda, desempeñó en este Distrito Judicial los cargos así relacionados: JUEZ 2º PENAL MUNICIPAL en propiedad en el lapso comprendido del dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) hasta el treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). JUEZ 20 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL en propiedad, en el lapso comprendido del primero (1º) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) hasta el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). Se expide en Santafé de Bogotá D.C., a veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).  ALBA MARINA CORTÉS GONZÁLEZ SECRETARIA	República de Colombia  Rama Judicial Tribunal Superior Santafé de Bogotá SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICA: Que el Doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.317.516 de Honda, desempeñó en este Distrito Judicial los cargos así relacionados: JUEZ 2º PENAL MUNICIPAL en propiedad en el lapso comprendido del dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) hasta el treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). JUEZ 20 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL en propiedad, en el lapso comprendido del primero (1º) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) hasta el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). Se expide en Santafé de Bogotá D.C., a veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).  ALBA MARINA CORTÉS GONZÁLEZ SECRETARIA
--	--

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

HACE CONSTAR

Que revisados los libros de Decretos de nombramientos y Actas de posesión llevados en este Despacho, se constató que CAMILO MONTOYA REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.317.516 de Honda -Tolima, laboró en forma continua e ininterrumpida entre el dieciséis (16) de Marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y el quince (15) de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); desempeñando los siguientes cargos:

1. Oficial Mayor, entre el 16 de Marzo y el 29 de Junio de 1987.
2. Secretario, entre el 30 de Junio de 1987 y el 15 de Noviembre de 1988.
3. Mediante Decreto N° 160 del 15 de Noviembre de 1988, se le concedió licencia no remunerada por noventa (90) días a partir del 16 de Noviembre de 1988.
4. Por Decreto N° 167 de Febrero 16 de 1989 se aceptó la renuncia presentada por CAMILO MONTOYA REYES del cargo de Secretario.

Se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y ocho (1998), por solicitud del Interesado.


MAURICIO SENEJOA VENEGAS
JUEZ.



EL SUSCRITO JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

HACE CONSTAR

Que revisados los libros de Decretos de nombramientos y Actas de posesión llevados en este Despacho, se constató que CAMILO MONTOYA REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.317.516 de Honda -Tolima, laboró en forma continua e ininterrumpida entre el dieciséis (16) de Marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y el quince (15) de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); desempeñando los siguientes cargos:

1. Oficial Mayor, entre el 16 de Marzo y el 29 de Junio de 1987.
2. Secretario, entre el 30 de Junio de 1987 y el 15 de Noviembre de 1988.
3. Mediante Decreto N° 160 del 15 de Noviembre de 1988, se le concedió licencia no remunerada por noventa (90) días a partir del 16 de Noviembre de 1988.
4. Por Decreto N° 167 de Febrero 16 de 1989 se aceptó la renuncia presentada por CAMILO MONTOYA REYES del cargo de Secretario.

Se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y ocho (1998), por solicitud del Interesado.


MAURICIO SENEJOA VENEGAS
JUEZ.



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA CERTIFICA Que el doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con la cédula de ciudadanía número 14.317.516, de acuerdo con la revisión de la Historia Laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingreso a esta Entidad el 1ro. de noviembre de 2000 desempeñando el cargo de Procurador 7 Judicial II penal, Código 3PJ, Grado EC con sede en Bogotá, hasta la fecha. ENCARGOS: • Con funciones de Procurador Primero Delegado para la Casación Penal, Código OPD, Grado EA, del 23 de marzo de 2001 al 31 de mayo de 2001. • Con funciones de Procurador Primero Delegado para la Casación Penal, Código OPD, Grado EA, del 1ro. de febrero de 2002 al 30 de abril de 2002. • Con funciones de Procurador 16 Judicial II Penal, 30 Judicial II Penal y 9 Judicial II Penal, con sede en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, del 20 de diciembre de 2002 al 11 de enero de 2003. • Con funciones de Procurador 9 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, mientras duran las vacaciones de su titular. (Decreto No. 1616 del 27 de agosto de 2004). • Con funciones de Procurador 22 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, mientras duran las vacaciones de su titular. (Decreto No. 2411 del 15 de diciembre de 2004). • Con funciones de Procurador Delegado para el Ministerio Público en Asuntos Penales, Código OPD, Grado EA, durante los días 7, 8 y 9 de enero de 2009. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2012 a petición del interesado. Elaboró: Tomás Posada Revisó: César Zaca Salgado H.R. 0081  CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN Grupo Hojas de Vida. Est.: 10714, 10715, 10716, 10717, 10718, 10719, 10720, 10721, 10722, 10723, 10724, 10725, 10726, 10727, 10728, 10729, 10730, 10731, 10732, 10733, 10734, 10735, 10736, 10737, 10738, 10739, 10740, 10741, 10742, 10743, 10744, 10745, 10746, 10747, 10748, 10749, 10750, 10751, 10752, 10753, 10754, 10755, 10756, 10757, 10758, 10759, 10760, 10761, 10762, 10763, 10764, 10765, 10766, 10767, 10768, 10769, 10770, 10771, 10772, 10773, 10774, 10775, 10776, 10777, 10778, 10779, 10780, 10781, 10782, 10783, 10784, 10785, 10786, 10787, 10788, 10789, 10790, 10791, 10792, 10793, 10794, 10795, 10796, 10797, 10798, 10799, 10800, 10801, 10802, 10803, 10804, 10805, 10806, 10807, 10808, 10809, 10810, 10811, 10812, 10813, 10814, 10815, 10816, 10817, 10818, 10819, 10820, 10821, 10822, 10823, 10824, 10825, 10826, 10827, 10828, 10829, 10830, 10831, 10832, 10833, 10834, 10835, 10836, 10837, 10838, 10839, 10840, 10841, 10842, 10843, 10844, 10845, 10846, 10847, 10848, 10849, 10850, 10851, 10852, 10853, 10854, 10855, 10856, 10857, 10858, 10859, 10860, 10861, 10862, 10863, 10864, 10865, 10866, 10867, 10868, 10869, 10870, 10871, 10872, 10873, 10874, 10875, 10876, 10877, 10878, 10879, 10880, 10881, 10882, 10883, 10884, 10885, 10886, 10887, 10888, 10889, 10890, 10891, 10892, 10893, 10894, 10895, 10896, 10897, 10898, 10899, 10900, 10901, 10902, 10903, 10904, 10905, 10906, 10907, 10908, 10909, 10910, 10911, 10912, 10913, 10914, 10915, 10916, 10917, 10918, 10919, 10920, 10921, 10922, 10923, 10924, 10925, 10926, 10927, 10928, 10929, 10930, 10931, 10932, 10933, 10934, 10935, 10936, 10937, 10938, 10939, 10940, 10941, 10942, 10943, 10944, 10945, 10946, 10947, 10948, 10949, 10950, 10951, 10952, 10953, 10954, 10955, 10956, 10957, 10958, 10959, 10960, 10961, 10962, 10963, 10964, 10965, 10966, 10967, 10968, 10969, 10970, 10971, 10972, 10973, 10974, 10975, 10976, 10977, 10978, 10979, 10980, 10981, 10982, 10983, 10984, 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001, 11002, 11003, 11004, 11005, 11006, 11007, 11008, 11009, 11010, 11011, 11012, 11013, 11014, 11015, 11016, 11017, 11018, 11019, 11020, 11021, 11022, 11023, 11024, 11025, 11026, 11027, 11028, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11034, 11035, 11036, 11037, 11038, 11039, 11040, 11041, 11042, 11043, 11044, 11045, 11046, 11047, 11048, 11049, 11050, 11051, 11052, 11053, 11054, 11055, 11056, 11057, 11058, 11059, 11060, 11061, 11062, 11063, 11064, 11065, 11066, 11067, 11068, 11069, 11070, 11071, 11072, 11073, 11074, 11075, 11076, 11077, 11078, 11079, 11080, 11081, 11082, 11083, 11084, 11085, 11086, 11087, 11088, 11089, 11090, 11091, 11092, 11093, 11094, 11095, 11096, 11097, 11098, 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, 11121, 11122, 11123, 11124, 11125, 11126, 11127, 11128, 11129, 11130, 11131, 11132, 11133, 11134, 11135, 11136, 11137, 11138, 11139, 11140, 11141, 11142, 11143, 11144, 11145, 11146, 11147, 11148, 11149, 11150, 11151, 11152, 11153, 11154, 11155, 11156, 11157, 11158, 11159, 11160, 11161, 11162, 11163, 11164, 11165, 11166, 11167, 11168, 11169, 11170, 11171, 11172, 11173, 11174, 11175, 11176, 11177, 11178, 11179, 11180, 11181, 11182, 11183, 11184, 11185, 11186, 11187, 11188, 11189, 11190, 11191, 11192, 11193, 11194, 11195, 11196, 11197, 11198, 11199, 11200, 11201, 11202, 11203, 11204, 11205, 11206, 11207, 11208, 11209, 11210, 11211, 11212, 11213, 11214, 11215, 11216, 11217, 11218, 11219, 11220, 11221, 11222, 11223, 11224, 11225, 11226, 11227, 11228, 11229, 11230, 11231, 11232, 11233, 11234, 11235, 11236, 11237, 11238, 11239, 11240, 11241, 11242, 11243, 11244, 11245, 11246, 11247, 11248, 11249, 11250, 11251, 11252, 11253, 11254, 11255, 11256, 11257, 11258, 11259, 11260, 11261, 11262, 11263, 11264, 11265, 11266, 11267, 11268, 11269, 11270, 11271, 11272, 11273, 11274, 11275, 11276, 11277, 11278, 11279, 11280, 11281, 11282, 11283, 11284, 11285, 11286, 11287, 11288, 11289, 11290, 11291, 11292, 11293, 11294, 11295, 11296, 11297, 11298, 11299, 11300, 11301, 11302, 11303, 11304, 11305, 11306, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 11316, 11317, 11318, 11319, 11320, 11321, 11322, 11323, 11324, 11325, 11326, 11327, 11328, 11329, 11330, 11331, 11332, 11333, 11334, 11335, 11336, 11337, 11338, 11339, 11340, 11341, 11342, 11343, 11344, 11345, 11346, 11347, 11348, 11349, 11350, 11351, 11352, 11353, 11354, 11355, 11356, 11357, 11358, 11359, 11360, 11361, 11362, 11363, 11364, 11365, 11366, 11367, 11368, 11369, 11370, 11371, 11372, 11373, 11374, 11375, 11376, 11377, 11378, 11379, 11380, 11381, 11382, 11383, 11384, 11385, 11386, 11387, 11388, 11389, 11390, 11391, 11392, 11393, 11394, 11395, 11396, 11397, 11398, 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11412, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11435, 11436, 11437, 11438, 11439, 11440, 11441, 11442, 11443, 11444, 11445, 11446, 11447, 11448, 11449, 11450, 11451, 11452, 11453, 11454, 11455, 11456, 11457, 11458, 11459, 11460, 11461, 11462, 11463, 11464, 11465, 11466, 11467, 11468, 11469, 11470, 11471, 11472, 11473, 11474, 11475, 11476, 11477, 11478, 11479, 11480, 11481, 11482, 11483, 11484, 11485, 11486, 11487, 11488, 11489, 11490, 11491, 11492, 11493, 11494, 11495, 11496, 11497, 11498, 11499, 11500, 11501, 11502, 11503, 11504, 11505, 11506, 11507, 11508, 11509, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11515, 11516, 11517, 11518, 11519, 11520, 11521, 11522, 11523, 11524, 11525, 11526, 11527, 11528, 11529, 11530, 11531, 11532, 11533, 11534, 11535, 11536, 11537, 11538, 11539, 11540, 11541, 11542, 11543, 11544, 11545, 11546, 11547, 11548, 11549, 11550, 11551, 11552, 11553, 11554, 11555, 11556, 11557, 11558, 11559, 11560, 11561, 11562, 11563, 11564, 11565, 11566, 11567, 11568, 11569, 11570, 11571, 11572, 11573, 11574, 11575, 11576, 11577, 11578, 11579, 11580, 11581, 11582, 11583, 11584, 11585, 11586, 11587, 11588, 11589, 11590, 11591, 11592, 11593, 11594, 11595, 11596, 11597, 11598, 11599, 11600, 11601, 11602, 11603, 11604, 11605, 11606, 11607, 11608, 11609, 11610, 11611, 11612, 11613, 11614, 11615, 11616, 11617, 11618, 11619, 11620, 11621, 11622, 11623, 11624, 11625, 11626, 11627, 11628, 11629, 11630, 11631, 11632, 11633, 11634, 11635, 11636, 11637, 11638, 11639, 11640, 11641, 11642, 11643, 11644, 11645, 11646, 11647, 11648, 11649, 11650, 11651, 11652, 11653, 11654, 11655, 11656, 11657, 11658, 11659, 11660, 11661, 11662, 11663, 11664, 11665, 11666, 11667, 11668, 11669, 11670, 11671, 11672, 11673, 11674, 11675, 11676, 11677, 11678, 11679, 11680, 11681, 11682, 11683, 11684, 11685, 11686, 11687, 11688, 11689, 11690, 11691, 11692, 11693, 11694, 11695, 11696, 11697, 11698, 11699, 11700, 11701, 11702, 11703, 11704, 11705, 11706, 11707, 11708, 11709, 11710, 11711, 11712, 11713, 11714, 11715, 11716, 11717, 11718, 11719, 11720, 11721, 11722, 11723, 11724, 11725, 11726, 11727, 11728, 11729, 11730, 11731, 11732, 11733, 11734, 11735, 11736, 11737, 11738, 11739, 11740, 11741, 11742, 11743, 11744, 11745, 11746, 11747, 11748, 11749, 11750, 11751, 11752, 11753, 11754, 11755, 11756, 11757, 11758, 11759, 11760, 11761, 11762, 11763, 11764, 11765, 11766, 11767, 11768, 11769, 11770, 11771, 11772, 11773, 11774, 11775, 11776, 11777, 11778, 11779, 11780, 11781, 11782, 11783, 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 11790, 11791, 11792, 11793, 11794, 11795, 11796, 11797, 11798, 11799, 11800, 11801, 11802, 11803, 11804, 11805, 11806, 11807, 11808, 11809, 11810, 11811, 11812, 11813, 11814, 11815, 11816, 11817, 11818, 11819, 11820, 11821, 11822, 11823, 11824, 11825, 11826, 11827, 11828, 11829, 11830, 11831, 11832, 11833, 11834, 11835, 11836, 11837, 11838, 11839, 11840, 11841, 11842, 11843, 11844, 11845, 11846, 11847, 11848, 11849, 11850, 11851, 11852, 11853, 11854, 11855, 11856, 11857, 11858, 11859, 11860, 11861, 11862, 11863, 11864, 11865, 11866, 11867, 11868, 11869, 11870, 11871, 11872, 11873, 11874, 11875, 11876, 11877, 11878, 11879, 11880, 11881, 11882, 11883, 11884, 11885, 11886, 11887, 11888, 11889, 11890, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896, 11897, 11898, 11899, 11900, 11901, 11902, 11903, 11904, 11905, 11906, 11907, 11908, 11909, 11910, 11911, 11912, 11913, 11914, 11915, 11916, 11917, 11918, 11919, 11920, 11921, 11922, 11923, 11924, 11925, 11926, 11927, 11928, 11929, 11930, 11931, 11932, 11933, 11934, 11935, 11936, 11937, 11938, 11939, 11940, 11941, 11942, 11943, 11944, 11945, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11951, 11952, 11953, 11954, 11955, 11956, 11957, 11958, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964, 11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11976, 11977, 11978, 11979, 11980, 11981, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, 11987, 11988, 11989, 11990, 11991, 11992, 11993, 11994, 11995, 11996, 11997, 11998, 11999, 12000, 12001, 12002, 12003, 12004, 12005, 12006, 12007, 12008, 12009, 12010, 12011, 12012, 12013, 12014, 12015, 12016, 12017, 12018, 12019, 12020, 12021, 12022, 12023, 12024, 12025, 12026, 12027, 12028, 12029, 12030, 12031, 12032, 12033, 12034, 12035, 12036, 12037, 12038, 12039, 12040, 12041, 12042, 12043, 12044, 12045, 12046, 12047, 12048, 12049, 12050, 12051, 12052, 12053, 12054, 12055, 12056, 12057, 12058, 12059, 12060, 12061, 12062, 12063, 12064, 12065, 12066, 12067, 12068, 12069, 12070, 12071, 12072, 12073, 12074, 12075, 12076, 12077, 12078, 12079, 12080, 12081, 12082, 12083, 12084, 12085, 12086, 12087, 12088, 12089, 12090, 12091, 12092, 12093, 12094, 12095, 12096, 12097, 12098, 12099, 12100, 12101, 12102, 12103, 12104, 12105, 12106, 12107, 12108, 12109, 12110, 12111, 12112, 12113, 12114, 12115, 12116, 12117, 12118, 12119, 12120, 12121, 12122, 12123, 12124, 12125, 12126, 12127, 12128, 12129, 12130, 12131, 12132, 12133, 12134, 12135, 12136, 12137, 12138, 12139, 12140, 12141, 12142, 12143, 12144, 12145, 12146, 12147, 12148, 12149, 12150, 12151, 12152, 12153, 12154, 12155, 12156, 12157, 12158, 12159, 12160, 12161, 12162, 12163, 12164, 12165, 12166, 12167, 12168, 12169, 12170, 12171, 12172, 12173, 12174, 12175, 12176, 12177, 12178, 12179, 12180, 12181, 12182, 12183, 12184, 12185, 12186, 12187, 12188, 12189, 12190, 12191, 12192, 12193, 12194, 12195, 12196, 12197, 12198, 12199, 12200, 12201, 12202, 12203, 12204, 12205, 12206, 12207, 12208, 12209, 12210, 12211, 12212, 12213, 12214, 12215, 12216, 12217, 12218, 12219, 12220, 12221, 12222, 12223, 12224, 12225, 12226, 12227, 12228, 12229, 12230, 12231, 12232, 12233, 12234, 12235, 12236, 12237, 12238, 12239, 12240, 12241, 12242, 12243, 12244, 12245, 12246, 12247, 12248, 12249, 12250, 12251, 12252, 12253, 12254, 12255, 12256, 12257, 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12268, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278, 12279, 12280, 12281, 12282, 12283, 12284, 12285, 12286, 12287, 12288, 12289, 12290, 12291, 12292, 12293, 12294, 12295, 12296, 12297, 12298, 12299, 12300, 12301, 12302, 12303, 12304, 12305, 12306, 12307, 12308, 12309, 12310, 12311, 12312, 12313, 12314, 12315, 12316, 12317, 12318, 12319, 12320, 12321, 12322, 12323, 12324, 12325, 12326, 12327, 12328, 12329, 12330, 12331, 12332, 12333, 12334, 12335, 12336, 12337, 12338, 12339, 12340, 12341, 12342, 12343, 12344, 12345, 12346, 12347, 12348, 12349, 12350, 12351, 12352, 12353, 12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360, 12361, 12362, 12363, 12364, 12365, 12366, 12367, 12368, 12369, 12370, 1237
--

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA CERTIFICA Que el doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con la cédula de ciudadanía número 14.317.516, de acuerdo con la revisión de la Historia Laboral y consultado el Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF, ingreso a esta Entidad el 1ro. de noviembre de 2000 desempeñando el cargo de Procurador 7 Judicial II penal, Código 3PJ, Grado EC con sede en Bogotá, hasta la fecha. ENCARGOS: • Con funciones de Procurador Primero Delegado para la Casación Penal, Código OPD, Grado EA, del 23 de marzo de 2001 al 31 de mayo de 2001. • Con funciones de Procurador Primero Delegado para la Casación Penal, Código OPD, Grado EA, del 1ro. de febrero de 2002 al 30 de abril de 2002. • Con funciones de Procurador 16 Judicial II Penal, 30 Judicial II Penal y 9 Judicial II Penal, con sede en Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, del 20 de diciembre de 2002 al 11 de enero de 2003. • Con funciones de Procurador 9 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, mientras duran las vacaciones de su titular. (Decreto No. 1616 del 27 de agosto de 2004). • Con funciones de Procurador 22 Judicial II Penal de Bogotá, Código 3PJ, Grado EC, mientras duran las vacaciones de su titular. (Decreto No. 2411 del 15 de diciembre de 2004). • Con funciones de Procurador Delegado para el Ministerio Público en Asuntos Penales, Código OPD, Grado EA, durante los días 7, 8 y 9 de enero de 2009. La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2012 a petición del interesado. Elaboró: Tomás Posada Revisó: César Zaca Salgado H.R. 0081  CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN Grupo Hojas de Vida. Est.: 10714, 10715, 10716, 10717, 10718, 10719, 10720, 10721, 10722, 10723, 10724, 10725, 10726, 10727, 10728, 10729, 10730, 10731, 10732, 10733, 10734, 10735, 10736, 10737, 10738, 10739, 10740, 10741, 10742, 10743, 10744, 10745, 10746, 10747, 10748, 10749, 10750, 10751, 10752, 10753, 10754, 10755, 10756, 10757, 10758, 10759, 10760, 10761, 10762, 10763, 10764, 10765, 10766, 10767, 10768, 10769, 10770, 10771, 10772, 10773, 10774, 10775, 10776, 10777, 10778, 10779, 10780, 10781, 10782, 10783, 10784, 10785, 10786, 10787, 10788, 10789, 10790, 10791, 10792, 10793, 10794, 10795, 10796, 10797, 10798, 10799, 10800, 10801, 10802, 10803, 10804, 10805, 10806, 10807, 10808, 10809, 10810, 10811, 10812, 10813, 10814, 10815, 10816, 10817, 10818, 10819, 10820, 10821, 10822, 10823, 10824, 10825, 10826, 10827, 10828, 10829, 10830, 10831, 10832, 10833, 10834, 10835, 10836, 10837, 10838, 10839, 10840, 10841, 10842, 10843, 10844, 10845, 10846, 10847, 10848, 10849, 10850, 10851, 10852, 10853, 10854, 10855, 10856, 10857, 10858, 10859, 10860, 10861, 10862, 10863, 10864, 10865, 10866, 10867, 10868, 10869, 10870, 10871, 10872, 10873, 10874, 10875, 10876, 10877, 10878, 10879, 10880, 10881, 10882, 10883, 10884, 10885, 10886, 10887, 10888, 10889, 10890, 10891, 10892, 10893, 10894, 10895, 10896, 10897, 10898, 10899, 10900, 10901, 10902, 10903, 10904, 10905, 10906, 10907, 10908, 10909, 10910, 10911, 10912, 10913, 10914, 10915, 10916, 10917, 10918, 10919, 10920, 10921, 10922, 10923, 10924, 10925, 10926, 10927, 10928, 10929, 10930, 10931, 10932, 10933, 10934, 10935, 10936, 10937, 10938, 10939, 10940, 10941, 10942, 10943, 10944, 10945, 10946, 10947, 10948, 10949, 10950, 10951, 10952, 10953, 10954, 10955, 10956, 10957, 10958, 10959, 10960, 10961, 10962, 10963, 10964, 10965, 10966, 10967, 10968, 10969, 10970, 10971, 10972, 10973, 10974, 10975, 10976, 10977, 10978, 10979, 10980, 10981, 10982, 10983, 10984, 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001, 11002, 11003, 11004, 11005, 11006, 11007, 11008, 11009, 11010, 11011, 11012, 11013, 11014, 11015, 11016, 11017, 11018, 11019, 11020, 11021, 11022, 11023, 11024, 11025, 11026, 11027, 11028, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11034, 11035, 11036, 11037, 11038, 11039, 11040, 11041, 11042, 11043, 11044, 11045, 11046, 11047, 11048, 11049, 11050, 11051, 11052, 11053, 11054, 11055, 11056, 11057, 11058, 11059, 11060, 11061, 11062, 11063, 11064, 11065, 11066, 11067, 11068, 11069, 11070, 11071, 11072, 11073, 11074, 11075, 11076, 11077, 11078, 11079, 11080, 11081, 11082, 11083, 11084, 11085, 11086, 11087, 11088, 11089, 11090, 11091, 11092, 11093, 11094, 11095, 11096, 11097, 11098, 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, 11121, 11122, 11123, 11124, 11125, 11126, 11127, 11128, 11129, 11130, 11131, 11132, 11133, 11134, 11135, 11136, 11137, 11138, 11139, 11140, 11141, 11142, 11143, 11144, 11145, 11146, 11147, 11148, 11149, 11150, 11151, 11152, 11153, 11154, 11155, 11156, 11157, 11158, 11159, 11160, 11161, 11162, 11163, 11164, 11165, 11166, 11167, 11168, 11169, 11170, 11171, 11172, 11173, 11174, 11175, 11176, 11177, 11178, 11179, 11180, 11181, 11182, 11183, 11184, 11185, 11186, 11187, 11188, 11189, 11190, 11191, 11192, 11193, 11194, 11195, 11196, 11197, 11198, 11199, 11200, 11201, 11202, 11203, 11204, 11205, 11206, 11207, 11208, 11209, 11210, 11211, 11212, 11213, 11214, 11215, 11216, 11217, 11218, 11219, 11220, 11221, 11222, 11223, 11224, 11225, 11226, 11227, 11228, 11229, 11230, 11231, 11232, 11233, 11234, 11235, 11236, 11237, 11238, 11239, 11240, 11241, 11242, 11243, 11244, 11245, 11246, 11247, 11248, 11249, 11250, 11251, 11252, 11253, 11254, 11255, 11256, 11257, 11258, 11259, 11260, 11261, 11262, 11263, 11264, 11265, 11266, 11267, 11268, 11269, 11270, 11271, 11272, 11273, 11274, 11275, 11276, 11277, 11278, 11279, 11280, 11281, 11282, 11283, 11284, 11285, 11286, 11287, 11288, 11289, 11290, 11291, 11292, 11293, 11294, 11295, 11296, 11297, 11298, 11299, 11300, 11301, 11302, 11303, 11304, 11305, 11306, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 11316, 11317, 11318, 11319, 11320, 11321, 11322, 11323, 11324, 11325, 11326, 11327, 11328, 11329, 11330, 11331, 11332, 11333, 11334, 11335, 11336, 11337, 11338, 11339, 11340, 11341, 11342, 11343, 11344, 11345, 11346, 11347, 11348, 11349, 11350, 11351, 11352, 11353, 11354, 11355, 11356, 11357, 11358, 11359, 11360, 11361, 11362, 11363, 11364, 11365, 11366, 11367, 11368, 11369, 11370, 11371, 11372, 11373, 11374, 11375, 11376, 11377, 11378, 11379, 11380, 11381, 11382, 11383, 11384, 11385, 11386, 11387, 11388, 11389, 11390, 11391, 11392, 11393, 11394, 11395, 11396, 11397, 11398, 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11412, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11435, 11436, 11437, 11438, 11439, 11440, 11441, 11442, 11443, 11444, 11445, 11446, 11447, 11448, 11449, 11450, 11451, 11452, 11453, 11454, 11455, 11456, 11457, 11458, 11459, 11460, 11461, 11462, 11463, 11464, 11465, 11466, 11467, 11468, 11469, 11470, 11471, 11472, 11473, 11474, 11475, 11476, 11477, 11478, 11479, 11480, 11481, 11482, 11483, 11484, 11485, 11486, 11487, 11488, 11489, 11490, 11491, 11492, 11493, 11494, 11495, 11496, 11497, 11498, 11499, 11500, 11501, 11502, 11503, 11504, 11505, 11506, 11507, 11508, 11509, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11515, 11516, 11517, 11518, 11519, 11520, 11521, 11522, 11523, 11524, 11525, 11526, 11527, 11528, 11529, 11530, 11531, 11532, 11533, 11534, 11535, 11536, 11537, 11538, 11539, 11540, 11541, 11542, 11543, 11544, 11545, 11546, 11547, 11548, 11549, 11550, 11551, 11552, 11553, 11554, 11555, 11556, 11557, 11558, 11559, 11560, 11561, 11562, 11563, 11564, 11565, 11566, 11567, 11568, 11569, 11570, 11571, 11572, 11573, 11574, 11575, 11576, 11577, 11578, 11579, 11580, 11581, 11582, 11583, 11584, 11585, 11586, 11587, 11588, 11589, 11590, 11591, 11592, 11593, 11594, 11595, 11596, 11597, 11598, 11599, 11600, 11601, 11602, 11603, 11604, 11605, 11606, 11607, 11608, 11609, 11610, 11611, 11612, 11613, 11614, 11615, 11616, 11617, 11618, 11619, 11620, 11621, 11622, 11623, 11624, 11625, 11626, 11627, 11628, 11629, 11630, 11631, 11632, 11633, 11634, 11635, 11636, 11637, 11638, 11639, 11640, 11641, 11642, 11643, 11644, 11645, 11646, 11647, 11648, 11649, 11650, 11651, 11652, 11653, 11654, 11655, 11656, 11657, 11658, 11659, 11660, 11661, 11662, 11663, 11664, 11665, 11666, 11667, 11668, 11669, 11670, 11671, 11672, 11673, 11674, 11675, 11676, 11677, 11678, 11679, 11680, 11681, 11682, 11683, 11684, 11685, 11686, 11687, 11688, 11689, 11690, 11691, 11692, 11693, 11694, 11695, 11696, 11697, 11698, 11699, 11700, 11701, 11702, 11703, 11704, 11705, 11706, 11707, 11708, 11709, 11710, 11711, 11712, 11713, 11714, 11715, 11716, 11717, 11718, 11719, 11720, 11721, 11722, 11723, 11724, 11725, 11726, 11727, 11728, 11729, 11730, 11731, 11732, 11733, 11734, 11735, 11736, 11737, 11738, 11739, 11740, 11741, 11742, 11743, 11744, 11745, 11746, 11747, 11748, 11749, 11750, 11751, 11752, 11753, 11754, 11755, 11756, 11757, 11758, 11759, 11760, 11761, 11762, 11763, 11764, 11765, 11766, 11767, 11768, 11769, 11770, 11771, 11772, 11773, 11774, 11775, 11776, 11777, 11778, 11779, 11780, 11781, 11782, 11783, 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 11790, 11791, 11792, 11793, 11794, 11795, 11796, 11797, 11798, 11799, 11800, 11801, 11802, 11803, 11804, 11805, 11806, 11807, 11808, 11809, 11810, 11811, 11812, 11813, 11814, 11815, 11816, 11817, 11818, 11819, 11820, 11821, 11822, 11823, 11824, 11825, 11826, 11827, 11828, 11829, 11830, 11831, 11832, 11833, 11834, 11835, 11836, 11837, 11838, 11839, 11840, 11841, 11842, 11843, 11844, 11845, 11846, 11847, 11848, 11849, 11850, 11851, 11852, 11853, 11854, 11855, 11856, 11857, 11858, 11859, 11860, 11861, 11862, 11863, 11864, 11865, 11866, 11867, 11868, 11869, 11870, 11871, 11872, 11873, 11874, 11875, 11876, 11877, 11878, 11879, 11880, 11881, 11882, 11883, 11884, 11885, 11886, 11887, 11888, 11889, 11890, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896, 11897, 11898, 11899, 11900, 11901, 11902, 11903, 11904, 11905, 11906, 11907, 11908, 11909, 11910, 11911, 11912, 11913, 11914, 11915, 11916, 11917, 11918, 11919, 11920, 11921, 11922, 11923, 11924, 11925, 11926, 11927, 11928, 11929, 11930, 11931, 11932, 11933, 11934, 11935, 11936, 11937, 11938, 11939, 11940, 11941, 11942, 11943, 11944, 11945, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11951, 11952, 11953, 11954, 11955, 11956, 11957, 11958, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964, 11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11976, 11977, 11978, 11979, 11980, 11981, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, 11987, 11988, 11989, 11990, 11991, 11992, 11993, 11994, 11995, 11996, 11997, 11998, 11999, 12000, 12001, 12002, 12003, 12004, 12005, 12006, 12007, 12008, 12009, 12010, 12011, 12012, 12013, 12014, 12015, 12016, 12017, 12018, 12019, 12020, 12021, 12022, 12023, 12024, 12025, 12026, 12027, 12028, 12029, 12030, 12031, 12032, 12033, 12034, 12035, 12036, 12037, 12038, 12039, 12040, 12041, 12042, 12043, 12044, 12045, 12046, 12047, 12048, 12049, 12050, 12051, 12052, 12053, 12054, 12055, 12056, 12057, 12058, 12059, 12060, 12061, 12062, 12063, 12064, 12065, 12066, 12067, 12068, 12069, 12070, 12071, 12072, 12073, 12074, 12075, 12076, 12077, 12078, 12079, 12080, 12081, 12082, 12083, 12084, 12085, 12086, 12087, 12088, 12089, 12090, 12091, 12092, 12093, 12094, 12095, 12096, 12097, 12098, 12099, 12100, 12101, 12102, 12103, 12104, 12105, 12106, 12107, 12108, 12109, 12110, 12111, 12112, 12113, 12114, 12115, 12116, 12117, 12118, 12119, 12120, 12121, 12122, 12123, 12124, 12125, 12126, 12127, 12128, 12129, 12130, 12131, 12132, 12133, 12134, 12135, 12136, 12137, 12138, 12139, 12140, 12141, 12142, 12143, 12144, 12145, 12146, 12147, 12148, 12149, 12150, 12151, 12152, 12153, 12154, 12155, 12156, 12157, 12158, 12159, 12160, 12161, 12162, 12163, 12164, 12165, 12166, 12167, 12168, 12169, 12170, 12171, 12172, 12173, 12174, 12175, 12176, 12177, 12178, 12179, 12180, 12181, 12182, 12183, 12184, 12185, 12186, 12187, 12188, 12189, 12190, 12191, 12192, 12193, 12194, 12195, 12196, 12197, 12198, 12199, 12200, 12201, 12202, 12203, 12204, 12205, 12206, 12207, 12208, 12209, 12210, 12211, 12212, 12213, 12214, 12215, 12216, 12217, 12218, 12219, 12220, 12221, 12222, 12223, 12224, 12225, 12226, 12227, 12228, 12229, 12230, 12231, 12232, 12233, 12234, 12235, 12236, 12237, 12238, 12239, 12240, 12241, 12242, 12243, 12244, 12245, 12246, 12247, 12248, 12249, 12250, 12251, 12252, 12253, 12254, 12255, 12256, 12257, 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12268, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278, 12279, 12280, 12281, 12282, 12283, 12284, 12285, 12286, 12287, 12288, 12289, 12290, 12291, 12292, 12293, 12294, 12295, 12296, 12297, 12298, 12299, 12300, 12301, 12302, 12303, 12304, 12305, 12306, 12307, 12308, 12309, 12310, 12311, 12312, 12313, 12314, 12315, 12316, 12317, 12318, 12319, 12320, 12321, 12322, 12323, 12324, 12325, 12326, 12327, 12328, 12329, 12330, 12331, 12332, 12333, 12334, 12335, 12336, 12337, 12338, 12339, 12340, 12341, 12342, 12343, 12344, 12345, 12346, 12347, 12348, 12349, 12350, 12351, 12352, 12353, 12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360, 12361, 12362, 12363, 12364, 12365, 12366, 12367, 12368, 12369, 12370



LA JEFE (E) DE LA DIVISI3N DE GESTI3N HUMANA DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

HACE CONSTAR

Que el Doctor CAMILO MONTOYA REYES identificado con la cédula de ciudadanía número 14.317.516 de HONDA, de acuerdo a la informaci3n registrada en el Sistema de Informaci3n Administrativo y Financiero SIAF, se encuentra vinculado a esta entidad desde el día 1 de noviembre de 2000 y en la actualidad ocupa el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, código 3PL-EC, en el (la) PROC 7 JUD II PENAL BOGOTÁ, con funciones en PROC 7 JUD II PENAL BOGOTÁ, con sede en BOGOTÁ D.C., en provisionalidad, con los siguientes factores salariales:

Asignaci3n Bási ca	3.816.336
Gastos de Representaci3n	3.816.333
Prima Especial de Servicios	2.093.916
Bonificaci3n Compensaci3n	13.774.807

Sueldo Mensual Devengado 23.501.392

Sum: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100

Nota: En la actualidad se encuentra desempeñando una comisi3n de servicios fuera de la entidad hasta el día 7 de abril de 2018.

La anterior constancia expide en Bogotá D.C. el día 8 de agosto de 2016 con destino al interesado.

Alexandra Cruz Bojaca
ALEXANDRA CRUZ BOJACA

Centro de Atenci3n al Servidor seccomunidades@procuraduria.gov.co
Carretera 5 No 15-80 piso 7 BP 5878750 Ext. 10712



[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1964**
ALMEIDA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
 ESTATURA
A+
 G.S. RH
08-NOV-1982 GARAGOA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 SEXO
F
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA
 INDICE DERECHO
 A-01001 50.00836631 F-00236067 25-20160616
 0050114318H 1
 1307#614

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BOGOTA, D. E. COLOMBIA

REGISTRO No. 27-X-69 **BOGOTA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Expediente sobre solicitud del Acto de Grado del Alumno:

JORDA MORENO MARY LUCERO

Acta No. 219, Folio No. 219, En el Aula Máxima de la Universidad de Colombia en Bogotá, D.E., a las once y veintiseis del mes de OCTUBRE de mil noventa y nueve, se reunieron los doctores: **ERNESTO JIMENEZ DIAZ** Rector de la Universidad, **HECTOR GUILLEMO MARTINEZ SANCHEZ** Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el fin de llevar a cabo el acto de Grado del Alumno(a) **MARY LUCERO JORDA MORENO** quien tiene las facultades que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al grado de **ABOGADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, habiendo leído **LOS EXAMENES PREPARATORIOS REGLAMENTARIOS DE GRADO Y EL CERTIFICADO DEL AÑO DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

En virtud de lo dispuesto por los Decretos Nos. 970 y 971 de 1970, la Ley 16 de 1968 y de acuerdo de la H. Constitución de la Universidad libre del 15 de noviembre de 1976.

A continuación el Señor Decano **HECTOR GUILLEMO MARTINEZ SANCHEZ** y la H. Junta de Gobierno de la Universidad, con los sellos de la Universidad, la certificación que el interesado tiene definida su situación Militar, según Carta No. 1987, del Distrito No. 1.

ERNESTO JIMENEZ DIAZ **HECTOR GUILLEMO MARTINEZ SANCHEZ**
El Decano (Fdo.) El Secretario (Fdo.)
El Graduado (Fdo.) El Secretario (Fdo.)
Hay sellos de la Decanatura y de la Secretaría.
Se lee el expediente y se declara que el interesado es el original.
Se expide la presente Acta de Grado en conformidad del Interesado, en la ciudad de Bogotá, D. E. a las **VEINTISEIS** (27) días del mes de **OCTUBRE** de mil noventa y nueve, (1982).

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,
/sdi

UNIVERSIDAD LIBRE

EN ATENCION A QUE

Mary Lucero Novoa Moreno
ca. de 23 años de edad.

CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Medicina y Ciencias Políticas

LE OTORGA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL TITULO DE

Abogado

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA,

OSOTROS EL RECTOR, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE LA UNIVERSIDAD

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

EL RECTOR EL SECRETARIO GENERAL EL DECANO

[Sello] *[Sello]* *[Sello]*

Alcalá Méndez
Secretaría de Educación
Bogotá, D.C., 28 de noviembre, 1960

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAR. EQUIPO. SOLUCIÓN.

Associação Acadêmica da Penha



Que fue encargada de la DIRECCION GENERAL de la Administración Postal Nacional -ADPOSTAL-, por medio de las resoluciones 001513 del 12 de octubre de 2001, 000528 del 29 de abril de 2002, 000591 del 3 de mayo de 2002 y 00613 del 1 de octubre de 2003.

recibida en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de noviembre de 2015 a solicitud de la interesada.

MARIA TERESA HERNANDEZ DE LOPEZ
Directora Jurídica

Revisado: Germán Makeda

Calle 12 C No. 8-39 Piso 5 Edificio Sabana Royal - Tel. 800 7386 - Bogotá D.C.

**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**
CALLE 160 N. 1000, SUITE 1000

С. П. КОЗЛОВ



LA SUSCRITA DIRECTORA JURIDICA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE
REMANENTES DE ADPOSTAL - PAR

CERTIFICA

Que la extinta Adpostal en liquidación con NIT 890999486-5 cumplió su existencia legal el 30 de diciembre de 2008, según acta final de liquidación publicada en el diario oficial No. 47218; razón por la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR Adpostal en liquidación, mediante contrato de fiducia mercantil No 31917 del 29 de diciembre de 2008 cuyo objeto es:

...e) Asumir y efectuar las demás obligaciones remanentes a cargo de ADPOSTAL.

Que revisada la Hoja de Servicios que reposa en los archivos cedidos por la extinta Aprobata en Liquidación se encontró la siguiente información:

Que la doctora **MARY LUCERO NOVOA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.606.725, estuvo vinculada con la Administración Postal Nacional, desde el 14 de junio de 2.001, hasta el 21 de enero de 2.004, fecha a partir de la cual presentó renuncia voluntaria de su cargo.

Que a la fecha de retiro desempeñaba el cargo de **SUBGERENTE - NIVEL I** GRADO 16, en la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**, dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL**

Que bajo la dirección de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA se encontraban las siguientes dependencias:

- División de Recursos Humanos
- Grupo Selección y Promoción
- Sección Registro y Control
- Sección Nóminas y Prestaciones
- División Capacitación
- División Sistemas
- División Compras
- Sección Taller Metalmeccánico
- Sección Almacén e Inventarios
- Sección Seguridad y Servicios Generales

[illegible]



Dr. George W. Anderson, Agricultural Extension
University of California, Davis, California

NH 23200974-4

Subdirección Administrativa y Financiera
Recursos Humanos
CL-305-137-2015

SPACE CONST.

Que consultada la hoja de vida de la doctora MARY LUCERO NUVOA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.606.725 de Garagoa, fue nombrada en el cargo de Secretarías General, Código 0037, Grado 16, dependiente de la Dirección General, mediante Resolución Número 013 del 21 de enero de 1998, tomando posesión del cargo, el día 02 de febrero de 1998, según acta 05.

Que laboró en esta entidad a partir del 2 de febrero de 1998 y hasta el 3 de mayo de 1999.

Que como, Secretaría General, ejerció la Secretaría de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo. Participó y asesoró a todas las dependencias en los procesos jurídicos, legales y administrativos en cumplimiento de las funciones institucionales y en la consecución de la misión.

Our experiments General have the significant dependence a variety

- Oficina Jurídica de Contratación
- Oficina Jurídica de Recursos Naturales
- Oficina de Quejas y Reclamos y
- Oficina de Control Disciplinario y Cobro Coactivo

Funções de transferência:

1. Ejercer la función de Secretario del Consejo Directivo de la Entidad y demás órganos de asesoría y coordinación que le asigne el Director, a las dependencias y unidades administrativas correspondientes.
2. Tramitar los proyectos de acuerdo y resolución que deban someterse a consideración del Consejo Directivo y de la Dirección General, respectivamente.
3. Notificar los actos administrativos proferidos por la Dirección General.
4. Llevar y mantener bajo custodia los libros, actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Dirección General, respectivamente.

ALCALDIA MAYOR DE SANTI FÉ DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESOLUCION No. 101075 "Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Registros de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fé de Bogotá, D.C., según Decretos Nos. 907 del 28 de marzo de 1996 y 204 del 28 de marzo de 1996." EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTI FÉ DE BOGOTÁ, D.C. En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 204 del 28 de marzo de 1996. C O N S I D E R A N D O: Que según Resolución No. 1387 del 7 de enero de 1994, se reorganizó el Manual de Funciones y Registros de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fé de Bogotá, D.C. Que mediante Decreto No. 907 del 28 de diciembre de 1995, se actualizó el planif. alfab. de las em. de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Que la conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo 19 del Decreto No. 204 de 1996, es deber de cada entidad adscrita, actualizar, modificar o reemplazar el Manual Específico de Funciones y Registros de cada una de las entidades adscritas para el desarrollo de cada una de las tareas de su Planif. de Funciones. Que en cumplimiento de la disposición estatutaria citada, correspondiente a la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Directorio de las entidades adscritas de funciones. Que deben considerarse, además, aquellos reglamentados, específicos como las contempladas por el Código Nacional de Tránsito y Transporte. Que se hace necesario modificar la clase de cargo de Jefe Grupos 07, 09 y 11, Jefe Grupos 10 y Jefe Grupos 19 de la libre subalternía y reemplazar el contenido administrativo en correspondencia de lo dispuesto por la Ley 304 del 13 de julio de 1995.	Continuación de la Resolución por la cual se actualiza el Manual de Funciones y Registros de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fé de Bogotá, D.C., según Decretos Nos. 907 del 28 de diciembre de 1995 y 204 del 28 de marzo de 1996. RESOLUCION No. 101075 ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el presente Manual de Funciones y Registros de las tareas de la Secretaría de Tránsito y Transporte con base en los Decretos Nos. 204 del 28 de marzo de 1996 y 907 del 28 de diciembre de 1995 por el cual se actualizó la Planif. alfab. de las em. de la Secretaría de Tránsito y Transporte. ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la clase de cargo de Jefe Grupos 07, 09 y 11, Jefe Grupos 10 y Jefe Grupos 19 de la libre subalternía y reemplazar el contenido administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- El Manual de que trata la presente Resolución estará estructurado así: I. INDICE POR CARGOS II. ORGANIZACIÓN III. RENOVACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y REGISTROS A NIVEL DE CARGOS V. RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS EQUIVALENCIAS VI. DATOS QUE MOEFICAN LA PLANIF. DE CARGOS A. Decreto No. 138 del 19 de enero de 1994 B. Decreto No. 213 del 22 de abril de 1994 C. Decreto No. 216 del 23 de abril de 1994 D. Decreto No. 798 del 5 de diciembre de 1994 E. Decreto No. 229 del 2 de mayo de 1995 F. Decreto No. 907 del 28 de diciembre de 1995 ARTÍCULO CUARTO.- El Manual de Funciones y Registros de las tareas administrativas, propiamente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fé de Bogotá, D.C., el instrumento hábil para la adecuada administración del personal.
--	---

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSPORTE DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.		Manual Especifico de Funciones y Requisitos	
Nomenclatura Administrativa: SUBSECRETARIO DE CALIDAD		Clase de Cargo: y Nivel	
Pto de Cargo: LIDER NOMBAMIENTO Y RENOVACION		27	
Dependencia: Despacho del Secretario			
Superior Inmediato: SECRETARIO			
Nro de cargos que supervisa: Los asignados a la Dependencia			
Tareas y/o Funciones		Expectativas y Responsabilidades	
1. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 2. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 3. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 4. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 5. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 6. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 7. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 8. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 9. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 10. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito.		1. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 2. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 3. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 4. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 5. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 6. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 7. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 8. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 9. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito. 10. Ejercer la función de liderazgo y de coordinación de la Dependencia, en el marco de la política general de la Secretaría de Transportes y Transito, y de la política de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en materia de transporte y transito.	



UNIVERSIDAD
LIBRE
F. 2020 a. m. 1923

0100-043205

0412-043203

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2015

EL JEFE DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CERTIFICA:

Que retirados los documentos existentes en la "Sección de Personal", hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se encuentre lo siguiente:

Que la doctora **MARY LUCERO NOVOA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'606.725 expedida en Cargosa - Boyacá, está vinculada a la Universidad como profesora catedrática, adscrita a la Facultad de Derecho, mediante contrato laboral a término fijo por el período comprendido entre el 1.º de febrero y el treinta (30) de noviembre de dos mil quinientos (2015), su cargo académico asignado para este período es la siguiente:

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Además la doctora Mary Lucero ha prestado sus servicios a la Universidad, como Profesora Catedrática adscrita a la Facultad de Derecho, mediante Consultas laborales a Ferrnro Rfo, así:

AÑO	FECHA DE 1913-39	FECHA DE 1940-59	ASIGNATURA
1934	1 de febrero	7 de diciembre	Declaración
1935	30 de enero	41 de diciembre	Administración
1936	1 de febrero	30 de noviembre	Administración
1937	3 de febrero	30 de noviembre	Administración
1938	2 de febrero	30 de noviembre	Administración
1939	2 de febrero	31 de diciembre	Administración
1940	4 de febrero	31 de diciembre	Administración
1941	3 de febrero	17 de diciembre	Administración
1942	3 de febrero	17 de diciembre	Administración
1943	1 de febrero	31 de diciembre	Administración
1944	12 de febrero	15 de diciembre	Administración
1945	19 de enero	11 de diciembre	Administración
1946	27 de enero	22 de diciembre	Administración
1947	27 de enero	15 de diciembre	Administración
1948	3 de febrero	25 de noviembre	Administración

SEDE LA CANCELARIA - CALLE SAN D. 540 P.O. 382.1087
www.ullp.es/ullp

 UNIVERSIDAD
LIBRE

TEL: 350.012.2205

007-856018-2266

007-850612-9045
Comendador del Calleón 12088-2611 Ciudad del Siglo Veintiuno de Chile

NOT BC	ABSTRACT
-----------	----------

30 de junio de 2009	Colombiano -Administración -Administración
---------------------	--

3 de agosto de 2009	28 de junio de 2010	28 de junio de 2011	30 de junio de 2012	30 de junio de 2013	27 de junio de 2014
Comandante	Comandante	Comandante	Comandante	Comandante	Comandante
4 Fines	4 Fines	4 Fines	4 Fines	4 Fines	4 Fines

ANO	PERIODO	ESPECIALIZACION	GRUPO
2010	18 de agosto al 8 de septiembre	Derecho Administrativo	Teoría del Acto Administrativo

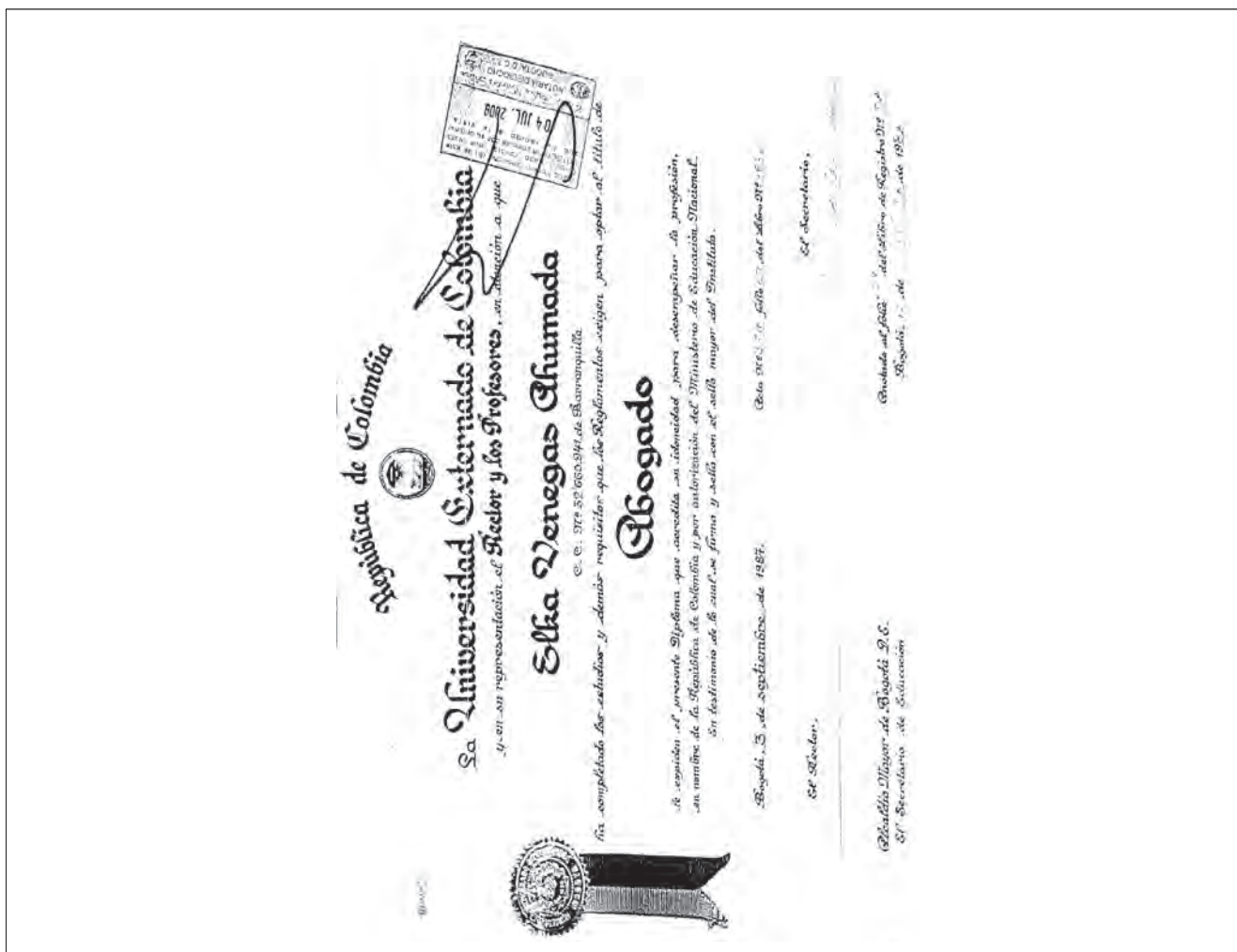
Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

CARLOS ARTHUR DUARTE CUADROS

Regina Dinnoff

SEDE LA CÁNDIDARIA - CALLE 84 NO. 5-80 APT. 382 1000
SOLERA, GUAYAMA 4-21 625

		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALES AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 8009094624	
		CERTIFICA QUE	
LA SEÑORA TATIANA EUGENIO KOUKA MORENO, IDENTIFICADA CON C.C. No 23.608.722 SUSCRIBIO EL CONTRATO N° 001-2000, CON EL AVANCE FONDO ROTACIONO DEL PERIODO, HOY AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 001-2000			
OBJETO	ESTUDIO SOBRE LOS BENEFICIOS QUE POR ACUERDOS HAY RECIBIDO LAS PERSONAS QUE VOLUNTARIAMENTE HAN HECHO DONACION DE LAS ARMAS ALTERNATIVAS PROHIBIDAS.		
LUGAR DE EJECUCION	BOGOTA		
FECHA DE PERCEPCION DE PAGOS	01 DE DICIEMBRE DE 2000		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$40.000.000,00		
PLAZO DE EJECUCION	15 DE DICIEMBRE DE 2000		
FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION	15 DE DICIEMBRE DE 2000		
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA DIJO COMPROMETIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AL INTERIOR DE LOS PARAMETROS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. Firmada en la ciudad de Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil quinientos (2000).		
		Coronel JUAN ARO BACA CARRERA DE LA TORRE Director de Contratación	
El señor Juan Carlos... Firmado por el señor...		El señor Juan Carlos... Firmado por el señor...	



República de Colombia Universidad Externado de Colombia Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. en atención a que Elka Ruth Venegas Chumad ha aprobado el curso de especialización en Criminología así como el presente Diploma El Rector, El Director del Curso, El Secretario,	República de Colombia Universidad Externado de Colombia Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. en atención a que Elka Ruth Venegas Chumad ha aprobado el curso de especialización en Criminología así como el presente Diploma El Rector, El Director del Curso, El Secretario,
---	---

6. OTROS CARGOS

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado en actividades no jurídicas o antes de la fecha de grado.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Oficial Mayor o Sustitutor	Juzgado 12 Superior	5	10	1985	7	2	1988	Bogotá D. C.	C/marca

7. DOCENCIA

Relacione en estricto orden cronológico, y con fechas exactas, la experiencia docente adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en áreas jurídicas.

Institución	Cátedra	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Semestre	Año	Semestre	Año				

8. CAPACITACIÓN

Especifique si es (1) Especialización (2) Maestría (3) Doctorado (4) Seminario (5) Curso (6) Otro.

Código	Título	Institución
1	ESPECIALIZACION CRIMINOLOGIA	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
1	ESPECIALIZACION CIENCIAS PENALES	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

9. PUBLICACIONES

Relacione (1) Libro (2) Artículo (3) Investigación (4) Otros, de carácter científico sobre materias jurídicas que hayan sido publicados por editoriales, revistas especializadas o periódicos.

Código	Título	Institución	Año

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página)

Describe brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencias y logros profesionales.

PROFESIONAL CON CASI TREINTA AÑOS DE EXPERIENCIA COMO FUNCIONARIA DE LA RAMA JUDICIAL, LA MAYORÍA DE ELLOS EN CARRERA, CON PROFUNDOS CONOCIMIENTOS EN DERECHO DISCIPLINARIO, DERECHO PENAL Y OTRAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS, E IGUALMENTE FORMADORA DE LA ESCUELA JUDICIAL (ÁREA PENAL Y DISCIPLINARIA) ADemás CON AMPLIA TRAYECTORIA EN GERENCIA JUDICIAL COMO DIRECTORA NACIONAL DE FISCALÍAS, JEFE DE LA FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES ANTE ORGANISMOS DE JUSTICIA INTERNACIONAL (CIDH, CPII).

4. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente, en cargos públicos, cargos privados o en el ejercicio de la función judicial.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

5. EXPERIENCIA EN LA RAMA

Relacione en estricto orden cronológico y con fechas exactas, los cargos que haya desempeñado con posterioridad a la obtención del título de abogado, exclusivamente en la Rama Judicial. Si concursó para el (los) cargo (s), especifique el nombre del Concurso.

Cargo	Entidad	Fecha de Ingreso			Fecha de Egreso			Municipio	Departamento
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Juez Penal Municipal	Juzgado 80 Penal Municipal	6	12	1988	20	4	1992	X	Bogotá D.C. C/marca
Juez Instrucción C.	Juzgado 81 Instrucción C.	21	4	1992	30	6	1992	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal 133 Seccional de la Nación del Circuito	Fiscalía General de la Nación del Circuito	1	7	1992	15	7	1992	X	Bogotá D.C. C/marca
Juez Circuito Regional	Juzgado Regional	16	7	1992	9	10	1996	X	Bogotá D.C. C/marca
Magistrado Tribunal	Tribunal Nacional	10	10	1996	30	6	1999	X	Bogotá D.C. C/marca
Juez Penal C. Especializado	Juzgado 3 Penal Especializado C. Especializado	1	7	1999	2	4	2000	X	Bogotá D.C. C/marca
Magistrado S. Disciplinaria	Consejo Seccional de la Nación	3	4	2000	26	11	2000	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal Tribunal	Fiscalía General de la Nación	27	11	2000	29	4	2012	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal Corte Suprema J. Federales	Fiscalía General de la Nación	30	4	2012	20	12	2012	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal Vicefiscal General	Fiscalía General de la Nación	21	12	2012				X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	30	4	2012	2	4	2014		Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	29	3	2016	7	8	2016	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	23	4	2016	30	4	2016	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	12	5	2016	15	5	2016	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	16	7	2016	18	7	2016	X	Bogotá D.C. C/marca
Fiscal	Fiscalía General de la Nación	22	7	2016	22	7	2016	X	Bogotá D.C. C/marca

Si el espacio asignado para consignar la información no es suficiente, por favor utilice hoja en blanco, identificando el numeral y conservando las mismas características del formato (colocar número de página)

10. CONFERENCIAS

Si ha sido conferencista en áreas jurídicas, especifique

Área	Institución	Municipio	Departamento

Si ha sido coordinador o facilitador de la Escuela Judicial, especifique

Capacitación	Año	Municipio	Departamento
Derecho Penal	2000	Bogotá	Cinmarca
Derecho Disciplinario	2008	Bogotá	Cinmarca

11. OTROS

Domnio de otras áreas del conocimiento (idiomas, profesiones o actividades no jurídicas, artes, técnicas, labores socio culturales, etc)

Nombre	Institución

Reconocimientos, distinciones o condecoraciones recibidos

MEDALLA AL MÉRITO JUDICIAL JOSÉ IGNACIO DE MARQUEZ CATEGORÍA PLATA 2007

MEMBRESÍAS

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de aspiración.

Firma y c.c.



Ciudad y fecha

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2016

G.C. 32.680.04

OBSERVACIONES

EL 22 DE AGOSTO DE 2016 ME REINTEGRÉ AL CARGO DE CARRERA COMO MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD

No. de acuerdo	Fecha	Corporación a la que aspira	Sala o Sección	Número veces que ha aspirado al cargo	No da veces que ha sido postulado

Cumple con las certificaciones	Cumple con experiencia jurídica	Puede cumplir sólo con Docencia	Cumple sumando ambas
Si	Si	Si	Si
No	No	No	No

Concursos en que ha participado

Concurso	Año	Municipio	Departamento	Aprobo
				Si
				No

Presenta antecedentes	Si	No	Tarjeta Profesional Vigente	Si	No

OBSERVACIONES

NOTA:

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en especial los señalados por los artículos 232 y 237 de la Constitución Política, modificados por los artículos 12 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, respectivamente, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Ser abogado.

3. Haber desempeñado por sentencia judicial o por delictiva política o culposa.

4. Haber desempeñado durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la carrera universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. La carrera universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas, relacionadas con el área de la Magistratura a ejercer.

Por favor anexe a la solicitud de inscripción, en formato PDF fotocopia del documento de identidad, Acta de Grato o Diploma o Tarjeta Profesional. La experiencia laboral jurídica y la docencia, deberá ser documentalmente soportada con el fin de comprobar el requisito mínimo de experiencia (no es necesario autenticar fotocopias).

NOTA. Con el propósito de actualizar los datos que reposan en nuestros archivos, en adelante únicamente se tendrá en cuenta la información que Usted haya consignado en este formato, así como los datos ingresados y los soportes incorporados en PDF en el link dispuesto para ello en el portal web: www.ramajudicial.gov.co

118694 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43458
TARJETA NO.

ELIKA
VENEGAS AMUNAGA
326560947
Cedula

85/02/18 87/08/03
FECHA DE
FACULTAD DE
EXPEDICION C-362

CERDAS MARICA
CONSEJO 3 SECCIONAL

EXT DE COLOMBIA
Interprete y
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 251478

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Targeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ELKA VENEGAS AHUMADA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **32660941**, registra la siguiente información.

VIGENCIA			
CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	43458	19/02/1988	vigente

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **agosto** de **2016**.

Spezial-Bericht der Jury

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Consejo Superior
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior documento no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- El anterior documento se puede verificar en la Página de la Rama Judicial www.ramajudicial.org.ve a través del número de certificado o licencia.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y tuez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127



DESAJ16-THCER-4902

CERTIFICA:

La Coordinadora del Área de Talento Humano

Que le fueron concedidas Licencias No Remuneradas entre el 20 de abril de 1987 al 15 de junio del mismo año, mediante Decreto 002 del 9 de abril de 1987.

Decreto 015 de 1987, concede Licencia No Remunerada del 27 de noviembre de 1987 al 8 de enero de 1988.

Decreto 002 del 14 de enero de 1988, concede Licencia No Remunerada del 15 al 30 del dicho mes y año.

Que mediante Resolución N° 24 del 27 de abril de 2012, le fue concedida una Licencia No Remunerada por el término de 2 años a partir del 30 de abril de 2012.

Que mediante Resolución N° 27 del 23 de abril de 2014, le fue concedida una Comisión por el término de 3 años a partir del 30 de abril de 2014.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a solicitud escrita de el(la) interesado(a) hoy diez (10) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

EVERETT LILIANA TEAL GALINDO



DESAJ16-THCER-4902

CERTIFICA:

La Coordinadora del Área de Talento Humano

Que revisado el Expediente Administrativo y el Sistema de esta Seccional se pudo constatar que el(la) Señor(a) **VENEGAS AHUMADA ELKA**....., presta (presto) sus Servicios en la Rama Judicial en los siguientes Cargos y Despachos: **32660941 Ciudadanía N°**

CARGO DESEMPEÑADO	DESAPACHO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Jefe Mayor o Subordinado	JUZGADO 12 SUPLENTE BOGOTÁ CUNDINAMARCA	05/10/1945	07/02/1948
Jefe Municipal	JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA	05/12/1948	28/04/1952
Jefe Instrucción Criminal	JUZGADO 81 DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL DE BOGOTÁ	21/04/1962	30/06/1962
Jefe de Sala	JUZGADO REGIONAL DE CUNDINAMARCA	10/01/1966	30/06/1966
Jefe del Colegio	JUZGADO 4 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTÁ CUNDINAMARCA	05/07/1969	02/04/2000
Jefe del Circuito Especializado	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ CUNDINAMARCA	03/07/2000	28/11/2000
Jefe del Circuito	DESP 7 SALA DISCIP CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC BOGOTÁ	31/12/2000	31/12/2000
Magistrado Titular o Convaleto Sala Acuña	DESP 7 SALA DISCIP CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC BOGOTÁ	01/01/2004	31/03/2008
Magistrado Titular o Convaleto Sala Acuña	DESP 7 SALA DISCIP CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC BOGOTÁ	01/01/2004	31/03/2008
Magistrado Consejo Seccional Acapulco	DESP 7 SALA DISCIP CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC BOGOTÁ	02/05/2008	11/05/2010
Magistrado Consejo Seccional Bogotá	DESP 7 SALA DISCIP CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIC BOGOTÁ	13/02/2011	



DESAJ16-THCER-4902

CERTIFICA:

La Coordinadora del Área de Talento Humano

Que le fueron concedidas Licencias No Remuneradas entre el 20 de abril de 1987 al 15 de junio del mismo año, mediante Decreto 002 del 9 de abril de 1987.

Decreto 015 de 1987, concede Licencia No Remunerada del 27 de noviembre de 1987 al 8 de enero de 1988.

Decreto 002 del 14 de enero de 1988, concede Licencia No Remunerada del 15 al 30 del dicho mes y año.

Que mediante Resolución N° 24 del 27 de abril de 2012, le fue concedida una Licencia No Remunerada por el término de 2 años a partir del 30 de abril de 2012.

Que mediante Resolución N° 27 del 23 de abril de 2014, le fue concedida una Comisión por el término de 3 años a partir del 30 de abril de 2014.

La presente constancia se expide en Bogotá, D. C., a solicitud escrita de el(la) Interesado(a) hoy diez (10) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

EVÊNIA LILIANA TEAL GALINDO

U



LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL

Have constant :

Que la doctora **ELKA RUTH VENEGAS AHUMADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32 feb. 941, expedida en Barranquilla - Atlántico se desempeña como Juez Regional de Santafé de Bogotá D.C., desde el día diez (10) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), a la fecha.

Durante este tiempo, y previa licencia, se desempeñó como Registrador de esta Corporación entre el 18 de diciembre de 1992 al 8 de enero de 1997, inclusive.

Se encontre um Cantata de Rogato, D. C. e los seus (p.) dias del
mes de Agosto de mil novecentos noventa e sete (1997).

[Signature]
LUX
AMERICA RUIZ YEPES
PRESIDENTE

 Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria Constancia No. 0245-2016 LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HACE CONSTAR Que revisados los archivos de esta Sala se encontró que: La doctora ELKA VENEGAS AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.660.941, presta sus servicios de la siguiente manera: Acuerdo No. 027 del 12 de octubre de 2000, como Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en propiedad y en el régimen de carrera judicial, desde el 27 de Noviembre de 2000, hasta la fecha. Resolución No. PSAR08-378 del 15 de septiembre de 2008, gozó de año sabático por condecoración a la medalla "José Ignacio de Márquez", a partir del 01 de octubre de 2008, hasta el 31 de septiembre de 2009. Acuerdo No. PSAA11- 7689 de 2011 se creó a partir del 01 de febrero de 2011, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformado por una Sala Administrativa, una Sala Jurisdiccional Disciplinaria y una Secretaría. Acuerdo No. PSAA11-7690 del 27 de enero de 2011, artículo tercero, se trasladaron los ocho (8) despachos de Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá.  <i>Mariana Solano Pay</i> Procuradora Mariana Solano Pay Edificio Palacio de Justicia Calle 12 No. 7-65 Piso 2° Teléfonos 5658500 Ext. 4201	 Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria Resolución No. 024 del 27 de abril de 2012, se le concedió licencia no remunerada como Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por el término de dos (2) años, contados a partir del 30 de abril de 2012. Resolución No. 027 del 23 de abril de 2014, se le confirió comisión, para desempeñar el cargo de Fiscal Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la ley 909 de 2004, por el término de tres (3) años, a partir del 30 de abril de 2014. Se expide la presente constancia, a solicitud de la interesada, dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).  <i>Yira Lucía Olarte Ávila</i> YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA Secretaria Judicial  <i>Mariana Solano Pay</i> Procuradora Mariana Solano Pay Edificio Palacio de Justicia Calle 12 No. 7-65 Piso 2° Teléfonos 5658500 Ext. 4201
---	--



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (E)

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en la Historia Laboral de la Doctora ELKA VENEGAS AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.660.941, se encontró que mediante resolución 0-0710 del 17 de abril de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Delegado Ante Tribunal de Distrito, de la Unidad Nacional de Fiscales de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, tomando posesión mediante acta No. 000186, del 30 de abril del mismo año.

Que mediante resolución 0-2657 del 21 de diciembre de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Ante la Corte Suprema de Justicia de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tomando posesión mediante acta No. 000538, del 21 de diciembre del mismo año.

Que durante su vinculación laboral en la entidad ha sido encargada de las funciones de los siguientes cargos:

PERIODO	CARGO	RESOLUCION No.	FECHA ACTA
2012-04-30 a 2012-07-28	Director Nacional de Fiscales	0-0763 del 30 de abril de 2012	30 de abril de 2012
2012-07-30 a 2012-10-29	Director Nacional de Fiscales	0-1203 del 26 de julio de 2012	30 de julio de 2012
2012-10-30 a 2012-12-31	Director Nacional de Fiscales	0-2110 del 30 de octubre de 2012	30 de octubre de 2012
2012-12-21 a 2013-03-20	Director Nacional de Fiscales	0-2658 del 21 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
2013-03-21 a 2013-04-09	Director Nacional de Fiscales	0-0943 del 20 de marzo de 2013	21 de marzo de 2013
2013-04-19 a 2013-07-13	Director Nacional de Fiscales	0-1331 del 15 de abril de 2013	15 de abril de 2013
2013-07-14 a 2013-10-13	Director Nacional de Fiscales	0-2632 del 05 de julio de 2013	14 de julio de 2013
2013-10-14 a 2014-01-13	Director Nacional de Fiscales	0-3534 del 04 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
2014-01-14 a 2014-04-13	Director Nacional de Fiscales	0-0103 del 14 de enero de 2014	14 de enero de 2014
2014-04-02 a 2014-04-08	Director Nacional II	0-0553 del 02 de abril de 2014	02 de abril de 2014



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Diagonal 208 No. 50-01, Edificio C, Piso 1, Bogotá D.C. Correo Postal 111421
Teléfono: 51500000 ext. 2000, 2011 y 2010
www.personal.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2014-04-07 a 2014-04-20	Director Nacional I	0-0766 del 07 de abril de 2014	07 de abril de 2014
2016-03-02 a 2016-03-04	Vicefiscal General de la Nación	0-0597 del 01 de marzo de 2016	000324 02 de marzo de 2016
2016-03-29 a 2016-07-31	Vicefiscal General de la Nación	0-1028 del 29 de marzo de 2016	000422 29 de marzo de 2016
2016-08-01 a la fecha	Vicefiscal General de la Nación	0-2739 del 01 de agosto de 2016	01 de agosto de 2016

Que mediante resolución No. 0-0764 del 07 de abril de 2014, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de Jefe de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante resolución No. 0-1683 del 19 de agosto de 2015, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 23 de abril al 30 de abril 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000701 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 12 al 15 de mayo 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000876 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación, los días 18 y 22 de julio de 2016, en ausencia del titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, por permiso remunerado.

La presente Certificación se expide a solicitud de la interesada, el 08 de agosto de 2016.



NELBY YOLANDA ARENAS HERREÑO
Departamento de Administración de Personal (E)



Nelby Yolanda Arenas Herreño
Departamento de Administración de Personal (E)



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Diagonal 208 No. 50-01, Edificio C, Piso 1, Bogotá D.C. Correo Postal 111421
Teléfono: 51500000 ext. 2000, 2011 y 2010
www.personal.gov.co

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (E)

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en la Historia Laboral de la Doctora ELKA VENEGAS AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.660.941, se encontró que mediante resolución 0-0710 del 17 de abril de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Delegada Ante Tribunal de Distrito, de la Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, tomando posesión mediante acta No. 000186, del 30 de abril del mismo año.

Que mediante resolución 0-2557 del 21 de diciembre de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Ante la Corte Suprema de Justicia de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tomando posesión mediante acta No. 000538, del 21 de diciembre del mismo año.

Que durante su vinculación laboral en la entidad ha sido encargada de las funciones de los siguientes cargos:

PERIODO	CARGO	RESOLUCION No.	FECHA ACTA
2012-04-30 a 2012-07-28	Director Nacional de Fiscalías	0-0763 del 30 de abril de 2012	30 de abril de 2012
2012-07-30 a 2012-10-29	Director Nacional de Fiscalías	0-1203 del 26 de julio de 2012	30 de julio de 2012
2012-10-30 a 2012-12-31	Director Nacional de Fiscalías	0-2110 del 30 de octubre de 2012	30 de octubre de 2012
2012-12-21 a 2013-03-20	Director Nacional de Fiscalías	0-2558 del 21 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
2013-03-21 a 2013-04-09	Director Nacional de Fiscalías	0-0943 del 20 de marzo de 2013	21 de marzo de 2013
2013-04-15 a 2013-07-13	Director Nacional de Fiscalías	0-1331 del 15 de abril de 2013	15 de abril de 2013
2013-07-14 a 2013-10-13	Director Nacional de Fiscalías	0-2832 del 05 de julio de 2013	14 de julio de 2013
2013-10-14 a 2014-01-13	Director Nacional de Fiscalías	0-3534 del 04 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
2014-01-14 a 2014-04-13	Director Nacional de Fiscalías	0-0103 del 14 de enero de 2014	14 de enero de 2014
2014-04-02 a 2014-04-08	Director Nacional II	0-0553 del 02 de abril de 2014	02 de abril de 2014

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Diagonal 208 No. 50-07 Edificio C Piso 3, Bogotá D.C. Correo Postal 111421
Teléfono 51500000 Fax 51500001 E-mail: dpa@procuraduria.gov.co

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2014-04-07 a 2014-04-20	Director Nacional I	0-0766 del 07 de abril de 2014	07 de abril de 2014
2016-03-02 a 2016-03-04	Vicefiscal General de la Nación	0-0597 del 01 de marzo de 2016	003324 02 de marzo de 2016
2016-03-29 a 2016-07-31	Vicefiscal General de la Nación	0-1028 del 29 de marzo de 2016	004422 29 de marzo de 2016
2016-08-01 a la fecha	Vicefiscal General de la Nación	0-2739 del 01 de agosto de 2016	01 de agosto de 2016

Que mediante resolución No. 0-0764 del 07 de abril de 2014, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de Jefe de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante resolución No. 0-1683 del 19 de agosto de 2015, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 23 de abril al 30 de mayo 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000701 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 12 al 15 de mayo 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000876 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación, los días 18 y 22 de julio de 2016, en ausencia del titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, por permiso remunerado.

La presente Certificación se expide a solicitud de la interesada el 08 de agosto de 2016.


NELBY YOLANDA ARENAS HERREÑO
Departamento de Administración de Personal (E)


Jairo Andrés López
Bogotá, Colombia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Diagonal 208 No. 50-07 Edificio C Piso 3, Bogotá D.C. Correo Postal 111421
Teléfono 51500000 Fax 51500001 E-mail: dpa@procuraduria.gov.co

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (E)

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en la Historia Laboral de la Doctora ELKA VENEGAS AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.660.941, se encontró que mediante resolución 0-0710 del 17 de abril de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Delegada Ante Tribunal de Distrito, de la Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, tomando posesión mediante acta No. 000186, del 30 de abril del mismo año.

Que mediante resolución 0-2657 del 21 de diciembre de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Ante la Corte Suprema de Justicia de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tomando posesión mediante acta No. 000538, del 21 de diciembre del mismo año.

Que durante su vinculación laboral en la entidad ha sido encargada de las funciones de los siguientes cargos:

PERIODO	CARGO	RESOLUCION No.	FECHA ACTA
2012-04-30 a 2012-07-28	Director Nacional de Fiscalías	0-0763 del 30 de abril de 2012	30 de abril de 2012
2012-07-30 a 2012-10-29	Director Nacional de Fiscalías	0-1203 del 26 de julio de 2012	30 de julio de 2012
2012-10-30 a 2012-12-31	Director Nacional de Fiscalías	0-2110 del 30 de octubre de 2012	30 de octubre de 2012
2012-12-21 a 2013-03-20	Director Nacional de Fiscalías	0-2658 del 21 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
2013-03-21 a 2013-04-09	Director Nacional de Fiscalías	0-0943 del 20 de marzo de 2013	21 de marzo de 2013
2013-04-15 a 2013-07-13	Director Nacional de Fiscalías	0-1331 del 15 de abril de 2013	15 de abril de 2013
2013-07-14 a 2013-10-13	Director Nacional de Fiscalías	0-2632 del 05 de julio de 2013	14 de julio de 2013
2013-10-14 a 2014-01-13	Director Nacional de Fiscalías	0-3534 del 04 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
2014-01-14 a 2014-04-13	Director Nacional de Fiscalías	0-0103 del 14 de enero de 2014	14 de enero de 2014
2014-04-02 a 2014-04-08	Director Nacional II	0-0553 del 02 de abril de 2014	02 de abril de 2014

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Diagonal 208 No. 50-01, Edificio C, Piso 1, Bogotá D.C. Correo Postal 111401
Teléfono: 51550000 Fax: 51550001 E-mail: dpa@procuraduria.gov.co

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2014-04-07 a 2014-04-20	Director Nacional I	0-0766 del 07 de abril de 2014	07 de abril de 2014
2016-03-02 a 2016-03-04	Vicefiscal General de la Nación	0-0597 del 01 de marzo de 2016	000324 del 02 de marzo de 2016
2016-03-29 a 2016-07-31	Vicefiscal General de la Nación	0-1028 del 29 de marzo de 2016	000422 del 29 de marzo de 2016
2016-08-01 a la fecha	Vicefiscal General de la Nación	0-2739 del 01 de agosto de 2016	01 de agosto de 2016

Que mediante resolución No. 0-0764 del 07 de abril de 2014, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de Jefe de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante resolución No. 0-1683 del 19 de agosto de 2015, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 23 de abril al 30 de abril 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000701 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 12 al 15 de mayo 2016 otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000876 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación, los días 18 y 22 de julio de 2016, en ausencia del titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, por permiso remunerado.

La presente Certificación se expide a solicitud de la interesada, el 08 de agosto de 2016.

Procurador General de la Nación
Bertoldo Cárdenas Rueda


NELBY YOLANDA ARENAS HERREÑO
Departamento de Administración de Personal (E)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Diagonal 208 No. 50-01, Edificio C, Piso 1, Bogotá D.C. Correo Postal 111401
Teléfono: 51550000 Fax: 51550001 E-mail: dpa@procuraduria.gov.co



LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (E)

HACE CONSTAR:

Se revalida la documentación que reposa en la Historia Laboral de la Doctora **ELKA VENEZAS AHUMADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.650.941, se encuentra que mediante resolución 0.0710 del 17 de abril de 2017, fue nombrada en el cargo de Fiscal Delegado Ante Tribunal de Distrito, de la Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, tomando posesión mediante acta No. 000185, del 30 de abril del mismo año.

Que mediante resolución 0-2557 del 21 de diciembre de 2012 fue nombrada en el cargo de Fiscal Ante la Corte Suprema de Justicia de la Unidad de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, tomando posesión mediante acta No. 000538 del 21 de diciembre del mismo año.

Que durante su vinculación laboral en la entidad ha sido encargada de las funciones de los siguientes cargos:

PERIODO	CARGO	RESOLUCION No.	FECHA ACTA
2012-04-30 a 2012-07-28	Director Nacional de Fiscalías	0-0763 del 30 de abril de 2012	30 de abril de 2012
2012-07-30 a 2012-10-29	Director Nacional de Fiscalías	0-1203 del 26 de julio de 2012	30 de julio de 2012
2012-10-30 a 2012-12-31	Director Nacional de Fiscalías	0-2110 del 30 de octubre de 2012	30 de octubre de 2012
2012-12-21 a 2013-03-20	Director Nacional de Fiscalías	0-2858 del 21 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
2013-03-21 a 2013-04-09	Director Nacional de Fiscalías	0-0943 del 20 de marzo de 2013	21 de marzo de 2013
2013-04-15 a 2013-07-13	Director Nacional de Fiscalías	0-1331 del 15 de abril de 2013	15 de abril de 2013
2013-07-14 a 2013-10-13	Director Nacional de Fiscalías	0-2632 del 05 de julio de 2013	14 de julio de 2013
2013-10-14 a 2014-01-13	Director Nacional de Fiscalías	0-3534 del 04 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
2014-01-14 a 2014-04-13	Director Nacional de Fiscalías	0-0703 del 14 de enero de 2014	14 de enero de 2014
2014-04-02 a 2014-04-08	Director Nacional II	0-0553 del 02 de abril de 2014	02 de abril de 2014

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Uruguay 200, Bld. 820th, Oficina C-100 1.º, Bogota, D. C. (Colombia) Postal: 111-621
Teléfono: 476-0004-476-0000 (Lun - Vie) Fax: 476-2310
www.bancomundial.org/latin



2014-04-07 a 2014-04-20	Director Nacional I	0-0765 del 07 de abril de 2014	007 de abril de 2014
2015-03-02 a 2016-03-04	Vicefiscal General de la Nación	0-0597 del 01 de marzo de 2015	000324 02 de marzo de 2015
2016-03-29 a 2016-07-31	Vicefiscal General de la Nación	0-1028 del 28 de marzo de 2016	000422 29 de marzo de 2016
2016-08-01 a la fecha	Vicefiscal General de la Nación	0-2739 del 01 de agosto de 2016	01 de agosto de 2016

Que mediante resolución No. 0-0764 del 07 de abril de 2014, a la doctora ELKA VENEZAS AHUMADA se le asignó funciones de Jefe de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante resolución No 0-1583 del 19 de agosto de 2015, a la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA se le asignó funciones de VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 23 de abril al 30 de abril 2016 otorgada al titular doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 0000701 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación durante la comisión de servicios al exterior en el periodo comprendido del 12 al 15 de mayo, 2016, otorgada al titular, doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, mediante resolución No. 00000475 del 21 de abril de 2016.

Que la doctora ELKA VENEGAS AHUMADA asumió el cargo Fiscal General de la Nación, los días 18 y 22 de julio del 2016 en ausencia del titular doctor JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES, por permisos remunerados.

La presente Certificación se emite a solicitud de la interesada, el 08 de agosto de 2016.

Przywódcy: Sandra Lucht,
Barbara, Doreen Krenzler


NELBY YOLANDA ARENAS HERRENO
Departamento de Administración de Personal (E)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
 Dirección: 728 tel. 42.01 Edificio C, Piso 1, Bogotá, D. C. Correo Postal 45742
 Teléfono: 5760034149000 Ext. 2311 Fax: 2310
 Servicio Transmision Quiéreme

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

RESUMEN HOJAS DE VIDA

TERNAS DE CANDIDATOS
DESTINADAS A PROVEER CUATRO CARGOS DE MAGISTRADOS (AS)
COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D. C. 22 de Septiembre de 2016.

[illegible]

[illegible][illegible]

 Registraduría Nacional del Estado Civil Departamento Administrativo de la Función Pública Bogotá, D.C.	RESUMEN HOJA DE VIDA		SOTF-AMC
	Programa ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO ÁREA DEPEND. ADMINISTRATIVO	Universidad UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNILA - MEDELLÍN	Grado Magister
PUBLICATIONES			
DISTINCIONES			

Página 2 de 2

[illegible]

EXPERIENCIA PROFESIONAL		Días Validados:		5698h		Total Experiencia:		5698h	
Cargo	Descripción	Ciudad	Tecnológica	FechaFinal	TotDías	Part			
COORDINADOR ASesor	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		05/10/1998	488	✓			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACION	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		08/03/2001	252	✓			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACION	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		16/10/2001	403	✓			
DIRECTOR TECNICO JURIDICO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		25/02/2002	86	✓			
DIRECTOR TECNICO JURIDICO	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		04/08/2002	335	✓			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACION	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	MEDELLIN		02/06/2002	1097	✓			
COORDINADOR TECNICO	ALCALDIA DE MEDELLIN	MEDELLIN		14/02/2004	395	✓			
SECRETARIO DE DESPACHO	ALCALDIA DE MEDELLIN	MEDELLIN		15/02/2007	301	✓			
SECRETARIO DE DESPACHO Y CONTROL	ALCALDIA DE MEDELLIN	MEDELLIN		03/07/2008	1003	✓			
SECRETARIO DE DESPACHO Y CONTROL	ALCALDIA DE MEDELLIN	MEDELLIN		03/07/2008	308	✓			
DIRECTOR DE JUROS	CENTRALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUSITA D.C		05/08/2001	29	✓			
DIRECTOR PROCESO DISCIPLINARIO	CENTRALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUSITA D.C		06/08/2001	147	✓			
DIRECTOR PROCESO DISCIPLINARIO	CENTRALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUSITA D.C		05/09/2001	388	✓			
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO	CENTRALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	MEDELLIN		30/01/2002	48	✓			
ASesor JURIDICO OTENO	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	SUSITA D.C		27/02/2004	242	✓			
ASesor JURIDICO OTENO	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	SUSITA D.C		16/09/2005	90	✓			
ASesor JURIDICO OTENO	SISTEMA DE MEDIO AMBIENTE	SUSITA D.C		30/09/2005	182	✓			
ASesor JURIDICO OTENO	SISTEMA DE MEDIO AMBIENTE	SUSITA D.C		27/09/2006					

Docencia	Estado	Unidad	Dicid	Asi-Ho	Sem	Asi-Ho	Sem2	Cert
DOCENTE CONTRATACION ADMINISTRATIVA -		UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINDA MEDELIN		2005	2	2005	2	☒
DOCENTE EN REGIMEN DE LA FUNCION PUBLICA -		UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINDA MEDELIN		2004	1	2005	2	☒
DOCENTE INVESTIGACIONES ECONOMICAS - DERECHO		UNIVERSIDAD MEDELIN		2000	2	2001	2	☒
DOCENTE INVESTIGACIONES ECONOMICAS - INVESTIGACION JUDICIAL		TECNICOLOGO DE ANTIOQUIA		2000	2	2001	2	☒
DOCENTE CATERIA DERMATICA DEL DEFECTO DISCIPLINARIO - DISCIPLINARIO		UNIVERSIDAD SERGIO ARRIETA	Bogota D.C.	2004	2	2004	2	☒
DOCENTE DERMATICA DEL DEFECTO DISCIPLINARIO - DEFECTO DISCIPLINARIO		UNIVERSIDAD SERGIO ARRIETA	Bogota D.C.	2002	1	2002	1	☐

Programa	Universidad	T-Postgrado	Dere
DERECHO Y BUEN GOBIERNO (PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA FECHA NO ASES)	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	DOCTORADO	☐
MAESTRÍA EN DERECHO PROGRAMA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD EXTERNOVA DE COLOMBIA - BUENOS A.C.	MAESTRIA	☒

Doctor
Mauricio Lizcano Arango
Presidente
Senado y Congreso de la Republica
Ciudad

Respetado Señor Presidente:

Ref: Carencia de inhabilidades de Alfonso Clavijo González, para Magistrado Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Me permito adjuntar la copia de la sentencia 25000-23-41-000-2015-02300-01 del Consejo de Estado Sección quinta Ponente Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, donde sentencia que las instituciones creadas con la Constitución Política de 1991 o de manera posterior, no se les aplica la norma de retro forzoso, pues, fueron instituciones creadas con posterioridad al acto administrativo que crea el retiro forzoso.

Entre los casos emblemáticos es del Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, sala administrativa Jorge Castillo Rugeles, quien se posesiono con más de 65 años, además mi hoja de vida fue revisada y acreditada por la Presidencia de la Republica, donde el Señor Presidente me ha ernado.

Respetuosamente,

Alfonso Clavijo González
C 19.114.508
P 12.293 CSJ
Tel: 3108095525
Correo: alclaj9@gmail.com

C: DR. Juan Manuel Santos, Presidente de la Republica.

for
Nov 1st 2016.
2:41 PM.

Paul J. Anderson

PRE-CS-4902-2016
Bogotá, 15 de Noviembre de 2016

PARA: Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: Remisión Informe Inhabilidades de Alfonso Clavijo Gonzalez, para Magistrado de la comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Respetado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir a su Despacho copia del oficio con número de radicado 33651 del 15 de Noviembre del año en curso, en el cual se informa sobre las inhabilidades de Alfonso Clavijo Gonzalez, para magistrado de la comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Lo anterior para sus fines constitucionales pertinentes.

Cordialmente.

Fabian Romero
FABIAN ROMERO RODRÍGUEZ
Profesional Universitario

Capitolio Nacional - Segundo Piso
Teléfonos: 325394
presidencia.luzcano@senado.gov.co

المجلس الأعلى للثقافة
مكتبة المجلس الأعلى للثقافة
القاهرة

Capitolio Nacional - Segundo Piso
Teléfonos: 3825394
presidencia.lizcano@senado.gov.co

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR *Don Galindo*
E.L.A. *16-11-16*
HORA. *10-20 am*
#14982

RE: *[Signature]*
 RE: 2/11/2016
 H: *[Signature]*

5

ACCION DE CUMPLIMIENTO - Objeto y finalidad / RENUENCIA - Requisito de procedibilidad La finalidad de la presente acción, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, a la cual puede acudir cualquier persona natural o jurídica, es hacer efectivo el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo que impone determinada actuación u omisión a la autoridad. Su objeto es la observancia del ordenamiento jurídico existente. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 393 de 29 de julio de 1997 que reglamenta esta acción, exige como requisito de procedibilidad la renuencia (artículo 8), esto es, haber reclamado en sede administrativa antes de ejercitar la demanda la atención de la norma o del acto administrativo que se considera desatendido, y que la autoridad no responda transcurridos 10 días o se niegue a atender su cumplimiento. FUENTE FORMAL: LEY 393 DE 1997 - ARTICULO 8 ACCION DE CUMPLIMIENTO - Requisitos de procedibilidad Para que la demanda proceda, se requiere: a) Que la norma legal o acto administrativo contenga un mandato imperativo e inobjetable radicado en cabeza de una autoridad pública o de un particular en ejercicio de funciones públicas, al cual se reclama el cumplimiento; y que, en efecto, se establezca que existe la desatención de la norma o acto; b) Que el actor pruebe que antes de presentar la demanda exigió al que consideró como obligado, el cumplimiento de su deber legal (constitución en renuencia); c) Que el afectado no haya podido ejercer otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento del deber jurídico contenido en el acto administrativo (subsidiariedad), salvo el caso que, de no proceder el juez, se produzca un perjuicio grave e inminente para quien ejerció la acción; que no se trate de una norma que establezca gastos, ni tampoco del reclamo de un derecho que pueda garantizarse por la vía de la acción de tutela. AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - Constitución en renuencia de la autoridad / RENUENCIA - No es un simple derecho de petición sino una solicitud realizada con el propósito de cumplir el requisito de la renuencia para los fines de la acción de cumplimiento La procedencia de la acción de cumplimiento se supedita a la constitución en renuencia de la autoridad, que consiste en el reclamo previo y por escrito que debe elevarle el interesado exigiendo atender un mandato legal o consagrado en acto administrativo con citación precisa de éste y que ésta se ratifique en el incumplimiento o no conteste en el plazo de diez días siguientes a la presentación de la solicitud. Para el cumplimiento de este requisito de procedibilidad la Sala, ha señalado que... el reclamo en tal sentido no es un simple derecho de petición sino una solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir el requisito de la renuencia para los fines de la acción de cumplimiento. NOTA DE RELATORIA: la Sala ha explicado que con el fin de constituir en renuencia a una entidad pública o a un particular que actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas, es necesario haber reclamado de éste el cumplimiento del deber legal o administrativo, para lo cual se deberá precisar la norma o normas en que se consagró su deber inobjetable y, por ende, exigible, pues lo contrario conduce a la improcedencia de la acción por carecer del requisito de renuencia. Al respecto, consultar: Consejo de Estado, Sección Quinta, providencia del 20 de octubre de 2011, exp. 2011-01063, M.P. Mauricio Torres	Cuervo y sentencia del 9 de junio de 2011, exp. 47001-23-31-000-2011-00024-01, M.P. Susana Buitrago. OMISION EN EL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - Rechazo de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978 Advierte la Sala que, como lo concluyó el a quo, el actor no agotó el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978, ya que en su petición no aludió a su contenido; por tanto, el rechazo de la acción respecto de estos preceptos deberá confirmarse. IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO - No contiene una obligación clara, expresa y exigible / DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - En ejercicio del cargo con edad superior a los 65 años de edad / EDAD DE RETIRO FORZOSO - Normativa aplicable / CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Es de creación posterior al Decreto 1660 de 1978 / INTEGRACION NORMATIVA - Juez de cumplimiento puede efectuar una integración normativa solo cuando aquella no tenga por finalidad crear la obligación que se pretende cumplir Resta a la Sala establecer si la normativa de la cual se pide ordenar su cumplimiento, a saber numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y artículos 128 y 130 de Decreto 1660 de 1978, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en caso afirmativo, se abordará el fondo del debate del presente asunto, de lo contrario será necesario declarar la improcedencia de la acción ejercida por el actor. En este sentido, considera la Sala que la normativa señalada no contiene una obligación clara, expresa y exigible por las razones que pasan a explicarse: Conviene precisar que del análisis de las pretensiones de la demanda y teniendo en consideración la conclusión a la cual se arribó al analizar el agotamiento del requisito de procedibilidad, se tiene que el demandante, con el ejercicio de la presente acción pretende que, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, la accionada retire de su cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso... Así las cosas, al analizar el contenido del numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, se advierte que una de las causales de retiro es la de alcanzar la edad de retiro forzoso, por su parte, el Decreto 1660 de 1978 en su artículo 128 señala que a los 65 años se alcanza la edad de retiro forzoso y el 130 dispone que el funcionario o empleado que llegue a la mencionada edad deberá comunicárselo a su nominador, en caso contrario, el retiro lo puede pedir el Ministerio Público o decretarse de oficio por el empleador, pasados seis meses, después de alcanzar la edad requerida. De entrada, podría afirmarse que no existe duda respecto de la obligación contenida en la normativa expuesta por el demandante; sin embargo, la Sala no puede desconocer que en el presente caso existe un debate jurídico sin definir, respecto de si el Decreto 1660 de 1978 aplica para el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, en razón de que cuando se profirió dicho acto administrativo, el referido cargo no existía, prueba de ello se evidencia al analizar el ámbito de aplicación del menado decreto... no resulta claro que la anterior normativa deba aplicarse al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, pues se insiste ese cargo fue creado con posterioridad al citado acto administrativo y del análisis de las normas invocadas en la demanda, tampoco es dable afirmar, sin asomo de duda, que tenga la virtualidad de afectar la situación de la doctora Celinea Oróstegui, circunstancia que también pone en tela de juicio la exigibilidad de dicha normativa pues de su contenido literal, lo que primero se
--	---

advierte, es que las disposiciones del Decreto 1660 de 1978, que se citan desatendidas, en nada tienen que ver con el cargo de Director Ejecutivo... Lo anterior implica que no hay certeza en cuanto a la existencia del deber jurídico de retirar de su cargo al Director Ejecutivo de Administración Judicial por haber llegado a la edad de 65 años, ya que justamente está en discusión si la norma que establece dicha causal es o no aplicable al referido cargo. En otras palabras, lo que impide a la Sala ordenar el retiro pretendido por el actor, es la ausencia de un mandato imperativo frente a la aplicación de la causal de retiro por edad ya que le está vedado al juez de cumplimiento de la causal de retiro por edad ya que le reclama, ya que al hacerlo se despojaría de tal calidad para convertirse en legislador o administrador. Cosa distinta, es que el mandato sea claro, imperativo e inobjetable y que no quede duda sobre su aplicación al caso concreto, evento en el cual el juez de cumplimiento, naturalmente, podrá consultar, aplicar y tener en consideración otras normas, con el fin de materializar ese mandato ya existente. En suma, al juez de cumplimiento solo le está permitido efectuar una integración normativa cuando aquella no tenga por finalidad construir el mandato, la obligación que se pretende cumplir, es decir, solo en eventos en que el mandato resulte claro y de su existencia no se tenga ninguna duda.

FUENTE FORMAL: LEY 270 DE 1996 - ARTICULO 149 NUMERAL 4 / DECRETO 1660 DE 1978 - ARTICULO 128 / DECRETO 1660 DE 1978 - ARTICULO 130

NOTA DE RELATORIA: en la sentencia C-351 de 1995 la Corte Constitucional expuso que el artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1988 en lo concerniente a la edad de retiro forzoso no se extiende a la rama judicial. Así mismo, señaló que si el constituyente no definió sobre la edad de retiro forzoso dicha potestad queda deferida al legislador. Esta tesis se reitera en la sentencia C-616 de 2015.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO - En lo referente al numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978 / CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene periodo fijo de 4 años / AUSENCIA DE MANDATO IMPERATIVO - No hay certeza en cuanto a la existencia del deber jurídico de retirar del cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial por haber superado la edad de 65 años

La Corte Constitucional determinó que el legislador debe determinar la edad de retiro forzoso de sus magistrados y de los del Consejo Superior de la Judicatura ...en consideración a los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991, pues la normativa vigente, en lo concerniente a la Rama Judicial, solo aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Tesis que fue reiterada en la sentencia C-616 de 2015 en la que se decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-351 de 1995, ante la existencia de cosa juzgada constitucional respecto del 1er inciso del artículo 31 del Decreto 2400 de 1988, respecto de la presunta vulneración de los artículos 13 y 25 de la Constitución Política. Así las cosas, teniendo en consideración que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, como también ocurre con los magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene periodo fijo de 4 años, no resulta claro, si para la fijación de la edad de retiro forzoso se debe aplicar la normativa expuesta en la presente demanda de cumplimiento o como lo dispuso la Corte Constitucional en las sentencias antes enunciadas, requiere de regulación por parte del legislador. Así las cosas, en sede de acción de cumplimiento, la obligación normativa que reclama la accionante, y respecto de las cuales se agotó

el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia, no es clara pues se hace evidente que no es suficiente con acudir a su contenido para identificar el mandato imperativo exigido, sino que por el contrario se requiere del estudio de otra normativa, e incluso de fallos judiciales, para poder abordar su análisis de fondo. Lo antes expuesto, deja en claro que las normas presuntamente desatadas no contienen un mandato claro en cabeza de la entidad demandada respecto a si es o no aplicable el retiro forzoso por edad, sino que requiere de un profundo estudio normativo y jurisprudencial que permita concluir que hay lugar a la existencia de una obligación que debe ser atendida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Lo anterior resulta plausible en razón, por cuanto en sede de medio de control de cumplimiento, el juez constitucional carece de competencia para realizar análisis normativos dirigidos a dar claridad a los preceptos que en la demanda se citan como desatados, pues se insiste, esta acción está prevista para ordenar a la autoridad renuente, cumplir una obligación que sea clara, expresa y exigible, lo que como antes se demostró no se cumple en el presente caso y lo que se evidencia con el estudio legal y jurisprudencial, que no solicitó el demandante pero que el a quo adelantó de manera oficiosa, labor propia del juez ordinario en la acción correspondiente. Así las cosas, la presente acción constitucional no resulta procedente para definir la controversia que se presenta en torno al retiro por edad de retiro forzoso de la actual Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ya que se insiste la única finalidad de la acción de cumplimiento es obligar el acatamiento de deberes imperativos e inobjectables que resulten omitidos.

EXHORTO - Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, debe resolver de fondo la petición presentada por el Presidente de ASONAL JUDICIAL SI

Debe manifestar la Sala que, si bien, el oficio por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, sirvió para tener como cumplido el requisito de procedibilidad de la presente acción de cumplimiento, es claro, como de su contenido se desprende, que omitió resolver de fondo la petición que se le elevó, por falta del respectivo quorum. A pesar de lo anterior y toda vez que la situación de integración de la Sala Administrativa ya se encuentra superada, la Sala considera que esa Corporación le corresponde pronunciarse de fondo respecto del requerimiento presentado desde el 5 de agosto de 2015 y de la cual hasta la fecha no ha expresado su postura. En este orden de ideas se exhortará al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle de la cual se le remitirá copia. Lo anterior adquiere relevancia, primero, porque al ser el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el nominador del cargo de Director Administrativo de Administración Judicial, es el competente para pronunciarse respecto de la circunstancia expuesta por el peticionario relacionada con la aplicación de la causal de retiro forzoso para el mentado cargo y, segundo, en razón de que su respuesta bien podría ser pasible del control jurisdiccional, con el ánimo de que sea el juez ordinario quien resuelva la problemática jurídica planteada.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION QUINTA

Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 25000-23-41-000-2015-02309-01(ACU) Actor: ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES ASONAL JUDICIAL SI Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA Conoce la Sala de los recursos de apelación interpuestos por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, contra el fallo de 2 de marzo de 2016, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 1.1. La demanda El señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE, Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines, en adelante, "ASONAL JUDICIAL SI" ejerció acción de cumplimiento contra el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, con el fin de obtener el cumplimiento del numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 127, 128, 130 y 131 del Decreto 1660 de 1978. 1.2. Hechos Al respecto, la Sala destaca los siguientes supuestos fácticos: Según la parte actora, la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez fue nombrada Directora Ejecutiva de Administración Judicial el 7 de mayo de 2013, por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; sin embargo, advierte que para la fecha de la presentación de esta demanda la citada funcionaria ya cumplió la edad de retiro forzoso -65 años-. Sostuvo que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura prorrogó su desempeño en el cargo por 6 meses más, plazo que feneció el 21 de junio de 2015, "...pero su desvinculación por haber llegado a la edad de retiro forzoso y la prorroga, no se produjo...".	Ante esta circunstancia, el 22 de julio de 2015 solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que en cumplimiento del numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 hiciera "...cesar en sus funciones a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, atendiendo a que se encontrara dentro de la causal de retiro forzoso por haber cumplido la edad de 65 años". La anterior petición fue contestada el 10 de agosto de 2015 mediante Oficio PSA 15-3396 por la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "...manifestando que no era posible realizar lo solicitado, debido a que uno de los magistrados se declaró impedido y los tres restantes no hacían quorum para decidir, lo que implicaba una limitación de la Sala por el mínimo número legal de Magistrados para adoptar una decisión". De acuerdo con lo anterior, solicitó: "...ordenar a la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura que de inmediato proceda a dar cumplimiento al claro e imperativo mandato contenido en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los contenidos en los artículos 127, 128, 130 y 131 del Decreto 1660 de 1978 en consecuencia, proceda a emitir el acto administrativo de desvinculación de la servidora, quien goza hoy de una prerrogativa que le es esquivia a todo funcionario público por mandato legal". 1.3. Actuación procesal El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", por auto de 17 de noviembre de 2015, admitió la demanda y ordenó notificar al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Luego, mediante providencia de 25 de enero de 2016, dispuso la vinculación al proceso y ordenó la notificación personal de la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, en su condición de Directora Ejecutiva de Administración Judicial¹. 1.4. Contestaciones 1.4.1. Del Consejo Superior de la Judicatura El Presidente de la Sala Administrativa manifestó que no ha sido renuente al cumplimiento de mandatos normativos o constitucionales, como erradamente lo afirma el demandante, para el efecto reiteró apartes de la respuesta dada a la petición presentada por la parte actora en el sentido de informarle que para esa ¹ Folio 574
---	---

Corporación no era posible tomar decisiones sin tener el quorum legalmente requerido (fi. 52). 1.4.2. De la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez Mediante apoderado, expuso su oposición a las pretensiones de la demanda por considerar que "...no se está incumpliendo norma legal alguna" pues en este caso "...no se aplica es la edad de retiro forzoso a la cual se refieren los artículos 127 al 137 del Decreto 1660 de 1978". Previo a sustentar su afirmación, afirmó que la acción deviene en improcedente, que impone su rechazo, por dos circunstancias, a saber: La primera, ante el incumplimiento del requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento, derivada de la falta de constitución en renuencia a la doctora Oróstegui de Jiménez. Y, la segunda, por considerar que la parte actora cuenta con otro mecanismo de defensa judicial², el cual puede ejercer contra el acto administrativo de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, dada la presunta inhabilidad sobreviniente derivada de alcanzar la edad de retiro forzoso. En lo que respecta al fondo de la controversia, advirtió que el hecho de que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial carezca de fuero especial para su juzgamiento, por la incursión en faltas o delitos, como si lo tienen los Magistrados de las Altas Cortes o el Presidente de la República, "...no significa que se le deban aplicar normas o criterios diferentes para determinar sus situaciones administrativas, las cuales se encuentran reguladas por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), y ante vacíos de dicha reglamentación, por expresa remisión de lo dispuesto en el artículo 204 de dicha normatividad, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1660 de 1978, con excepción de los cargos de período de funcionarios o empleados de la Rama Judicial creados con posterioridad a la vigencia de la Constitución Política de 1991"³. ² Medio de control de nulidad electoral a folio 590.	En lo demás, transcribió el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y de su contenido concluye que al "...Director Ejecutivo de Administración Judicial, se le deben aplicar, criterios diferentes a los que se aplican a los señores magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, frente a sus situaciones administrativas". Además, expuso que el "status" de magistrado de alta corporación no se equipara con la calidad de Director Ejecutivo de Administración de Justicia, pues este último cargo cumple "...funciones técnico administrativas tendientes a ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción eso sí, a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De lo anterior se tiene que, en relación con el status, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, no puede constitucional o legalmente ser llamado o distinguido como un magistrado del consejo superior de la judicatura, pero sí goza de los mismos privilegios o prerrogativas administrativas, laborales, prestaciones y salariales". Adujo que el numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 dispone que la cesación definitiva de las funciones se produce con ocasión del retiro forzoso motivado por la edad. Sin embargo, dicha normativa no establece cuál es esa edad, que debe aplicarse a los servidores o funcionarios de la Rama Judicial. Por lo anterior, esa misma ley en el artículo 204, señala que las situaciones administrativas se regirán por los Decretos 052 y 1660 de 1978, normas que por ser anteriores a la Constitución Política de 1991 sólo resultan aplicables a quienes ejercen cargos de funcionarios o empleados creados con anterioridad, lo cual fundamentó en apartes de las sentencias C-351 de 1995 y C-616 de 2015, de los cuales concluyó que "...la Carta Política de 1991 creó una serie de organismos con características y funciones que no existían, entre ellos el Consejo Superior de la Judicatura y posteriormente por virtud de la ley el cargo de Director Ejecutivo de la Rama Judicial, es necesario que el legislador determine el régimen de situaciones laborales administrativas para los servidores de los nuevos entes estatales...." Sumado a lo anterior, sostuvo que: "...el accionante no puede pretender que se retire a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de dicho cargo, perdiendo de vista que la normativa a que hace alusión, no es aplicable a esta, tal y como lo
--	--

ha indicado la Corte Constitucional en diferentes decisiones, lo que permite concluir que en el presente caso, no se cumplen los presupuestos procesales para el inicio de acción, precisamente como se ha venido reiterando por cuanto es la misma Corte Constitucional el organismo que ha determinado que para quienes ejercen este tipo de cargos NO EXISTE NORMA APLICABLE, por lo cual, la acción de cumplimiento pierde toda procedibilidad por simple sustracción de materia”. Sostuvo que prueba de lo anterior es que, incluso en la actualidad existen cargos ocupados en la Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación “...después de haber cumplido 65 años (...) dentro de los que se destaca el Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, actual magistrado de nuestra alta Corte Constitucional”. Además, citó a manera de ejemplo a los doctores Jorge Antonio Castillo Rugeles “quien se retiró a los 69 años de edad, cabe advertir que cuando se posesionó tenía más de 65 años”, Marco Gerardo Montroy Cabra “se retiró a los 68 años”, Elías Nilson Pinilla Pinilla “se retiró a los 68 años”, Fabio Morón Díaz “se retiró a los 69 años”, Hernando Torres Corredor “se retiró cerca de cumplir los 66 años” y Gustavo de Greiff “se desempeñó en la Fiscalía después de haber cumplido 65 años”. Para finalizar, propuso como excepción la que tituló como “ausencia de causa petendi para demandar”, con fundamento en que el demandante cita como desacatadas normas que no resultan aplicables al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial y solicitó que, de conformidad con el numeral 2º del artículo 187 del C.P.A.C.A., se declarara probada cualquier otra que se encuentre demostrada (fls. 581 al 601). 1.5. Sentencia impugnada El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, mediante sentencia de 2 de marzo de 2016, resolvió: “PRIMERO: RECHÁZASE POR IMPROCEDENTE el presente medio de control de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto No. 1660 de 1978, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: DECLÁRASE que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha incumplido los artículos 149 de la Ley 270 de 1996 y 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978.	TERCERO: ORDÉNASE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento del deber consagrado en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y en los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978. En tal sentido la accionada deberá: (i) dentro de las 72 horas siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, expedir el respectivo acto administrativo de retiro, desvinculación y cesación definitiva de funciones de la señora Celinea Oróstegui de Jiménez, del cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso y (ii) notificar la decisión al interesado”. Como fundamento de su decisión concluyó que el demandante omitió constituir en renuencia al Consejo Superior de la Judicatura en lo relacionado con los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978 porque en el “...escrito de 5 de agosto de 2016, el Presidente de Asesoría Judicial <i>Si no solicita expresa ni tácitamente el cumplimiento de dichas normas</i>”. Para resolver la propuesta del apoderado de la doctora Celinea Oróstegui, en cuanto que no se constituyó en renuencia, el Tribunal aclaró que su vinculación al presente proceso se hizo en virtud de que es un tercero con interés directo en las resultas del proceso mas no como demandada, pues es claro que esta calidad, en este preciso asunto solo le puede ser endiligada al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por ser el nominador del Director Ejecutivo de Administración Judicial, razón por la cual la citada doctora Oróstegui no debía ser constituida en renuencia. En lo referente al argumento de que la acción de cumplimiento deviene improcedente porque la parte actora, cuenta con otro mecanismo de defensa judicial, el cual puede ejercer atacando la legalidad del nombramiento de la doctora Oróstegui como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, “por la ocurrencia de una inhabilidad sobreviniente por cumplir la edad de retiro forzoso”, el a quo afirmó que “...no se puede considerar una inhabilidad sino que es un instrumento de racionalización del empleo ofrecido por el Estado (...) porque el acto administrativo de nombramiento no dispuso nada en torno al problema que hoy resuelve la Sala...”. Sumado a la anterior el Tribunal afirmó que “...el ente no ha emitido un acto administrativo que resuelva la situación objeto de cumplimiento, esto es, un acto administrativo a través del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura disponga sobre la separación o permanencia en el cargo de Director
---	---

<i>Ejecutivo de Administración Judicial de la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez pese al cumplimiento de la edad de retiro forzoso; acto administrativo que si impediría que proceda este medio de control de cumplimiento".</i> Respecto al fondo del asunto el a quo analizó el numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y la sentencia C-037 de 1986 que estudió su constitucionalidad y lo declaró exequible "...bajo el entendido que (...) deberá interpretarse según los lineamientos fijados por dicha Corte en la sentencia C-351 de 1995". Así mismo, refinó al contenido del artículo 204 de la Ley 270 de 1996 para señalar que los Decretos 52 de 1987 y 1660 de 1978 están vigentes. Todo lo anterior para concluir que, "...contrario a lo manifestado por el tercero vinculado, en el caso concreto no existe ningún vacío normativo en torno a la regulación de la edad de retiro forzoso aplicable a empleados y funcionarios de la Rama Judicial pues, si bien, los Decretos Nos. 052 de 1987 y 1660 de 1978 son anteriores a la Constitución, las sentencias C-351 de 1995 y C-037 de 1996 fueron coincidentes al señalar que dicha normativa no se encuentran derogadas por la sola entrada en vigencia de la Constitución de 1991. Así mismo, es claro que la normativa (Decretos Nos. 052 de 1987 y 1660 de 1978) es aplicable a todos los empleos de creación anterior y posterior a la Constitución de 1991 porque así lo dispone el artículo 204 de la Ley 270 de 1996y porque finalmente pese a la existencia de otros proyectos de ley que pretenden modificar la edad de retiro forzoso, a la fecha, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es la aplicable al caso concreto". Acto seguido el Tribunal adujo que los artículos 149 de la Ley 270 de 1996, 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, cuyo cumplimiento se solicita, contienen un mandato imperativo e inobjetable según el cual: <i>"(i) La edad de retiro forzoso es una causal de retiro y cesación definitiva de funciones para todos los empleados y funcionarios de la Rama Judicial; (ii) La edad de retiro forzoso de los empleados de la Rama Judicial se establece en los 65 años; (iii) Cumplidos los 65 años, el empleado o funcionario deberá manifestarlo al nominador; (iii) El retiro forzoso se producirá a petición del interesado, del Ministerio Público o será decretado de oficio por la autoridad nominadora en cuanto haya sido reconocida la pensión y, finalmente, (v) pasados seis (6) meses después de ocurrida la causal de retiro, la</i>	<i>separación del cargo deberá producirse aun cuando no se haya reconocido pensión".</i> De acuerdo con lo expuesto, determinó que "...se encuentra probado que la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez se encuentra desempeñando el cargo de Directora Ejecutiva de Administración Judicial y que, no ha sido relevada del empleo para el cual fue designada a través de Acuerdo PSAR 13-116 de 2013. Así mismo, según consta a folio 73 del expediente, la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez nació el 21 de diciembre de 1949; luego, actualmente tiene más de 66 años de edad". En consecuencia, declaró que el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa "...debe proceder con el retiro de sus funcionarios o empleados una vez éstos cumplen con la edad de 65 años". (fls. 610 al 640). 1.6. Impugnaciones 1.6.1. Del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa Su presidenta adujo que no resulta plausible haber tenido como cumplido el requisito de renuencia, porque la respuesta que dio el entonces Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fue oportuna y no puede ser calificada como "evasiva", en la medida en que se expuso el motivo por el cual no era posible pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada, aspecto que en su criterio no fue analizado por el Tribunal. Como tampoco el a quo realizó un estudio de las circunstancias particulares de la Sala Administrativa, respecto de su quorum, desconociendo que sólo contaba con cuatro miembros y que uno de ellos manifestó su impedimento, por encontrarse próximo a cumplir 65 años. (fls. 647 al 653). 1.6.2. De la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez Su apoderado judicial, expuso su inconformidad con el fallo del Tribunal, fundada en que: <i>i)</i> no se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de la doctora Oróstegui de Jiménez; <i>ii)</i> la parte actora cuenta con otro mecanismo de defensa judicial y; <i>iii)</i> al cargo de Director Ejecutivo
---	---

de Administración Judicial no le son aplicables las normas que se cita en la demanda. j) No se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de la doctora Oróstegui de Jiménez En este aspecto insistió que se debió constituir en renuencia a la citada directora, pues de conformidad con el artículo 127 del Decreto 1660 de 1978 el funcionario o empleado debe retirarse cuando alcance la edad de retiro forzoso; por tanto, el demandante debió acudir directamente a la doctora Oróstegui de Jiménez invocando su retiro y ante la negativa de esta acudir al Consejo Superior de la Judicatura para procurar de oficio su salida del cargo. Sumado a lo anterior, afirmó que en la medida que la edad de retiro forzoso tiene la entidad suficiente de afectar el acto de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez "...lo procedente es cuestionar su legalidad a través de la acción de nulidad, lo cual hace improcedente este medio de control de cumplimiento..." En lo demás, sostuvo que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 el Director Ejecutivo "...solo será removible por causas de mala conducta" y por el cumplimiento de su periodo, norma que en su criterio "...prevalece sobre cualquiera otra norma de carácter general". Reiteró que fue la Constitución Política de 1991 la que creó la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto mediante ley posterior se deberá determinar el régimen de las situaciones administrativas de estos cargos. Así las cosas, el Decreto 1660 de 1978 "...solo aplica en cuanto a restricciones (edad de aspiración o retiro) a los magistrados de las Cortes que existían antes de la Constitución de 1991", postura que apoyó en las sentencias C-35 de 9 de agosto de 1995. Luego, se refirió al artículo 99 de la Ley 270 de 1996 para destacar que dispone que la categoría, prerrogativas y remuneración del cargo de director ejecutivo serán las mismas de los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, en su criterio, "...si la edad de retiro forzoso como causal de desvinculación del cargo, en ausencia de norma legal que la establezca, no es aplicable a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, por mandato del precitado artículo 99 de la Ley 270 de 1996, tampoco es predicable respecto del	<i>Director Ejecutivo de la Administración Judicial". Para lo cual repitió los ejemplos que citó en la contestación de la demanda de magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura que estuvieron en sus cargos luego de cumplidos los 65 años. (fls. 683 al 693).</i> Sumado a lo anterior, el 4 de mayo de 2016, el apoderado de la tercera interviniente allegó el concepto jurídico emitido por un abogado ex consejero de Estado sobre el tema objeto de análisis, el cual solicitó tener en cuenta como argumento de impugnación⁴. II. CONSIDERACIONES DE LA SALA 2.1.- Competencia Esta Sala es competente para conocer de esta impugnación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 del C.P.A.C.A., y en el Acuerdo 015 de 22 de febrero de 2011 emanado de la Sala Plena del Consejo de Estado⁵, que asignó a esta Sección el conocimiento de la segunda instancia en este tipo de acciones, cuando se dirijan contra organismos y entidades del orden nacional⁶. 2.2.- Generalidades sobre la acción de cumplimiento La finalidad de la presente acción, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, a la cual puede acudir cualquier persona natural o jurídica, es hacer efectivo el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo que impone determinada actuación u omisión a la autoridad. Su objeto es la observancia del ordenamiento jurídico existente. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 393 de 29 de julio de 1997⁷ que reglamenta esta acción, exige como requisito de procedibilidad <i>"la renuencia"</i> (artículo 8°), esto es, haber reclamado en sede administrativa antes de ejercitar la demanda la atención de la norma o del acto administrativo que se considera desatendido, y que la autoridad no responda ⁴ Folios 706 a 711, concepto signado por el doctor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. ⁵ Acuerdo de Sala Plena que continúa vigente. ⁶ De igual manera destaca la Sala que el asunto fue conocido en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en razón al domicilio del accionante. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997. ⁷ Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.
--	---

transcurridos 10 días o se niegue a atender su cumplimiento. Para que la demanda proceda, se requiere: a) Que la norma legal o acto administrativo contenga un mandato imperativo e inobjetable radicado en cabeza de una autoridad pública o de un particular en ejercicio de funciones públicas, al cual se reclama el cumplimiento; y que, en efecto, se establezca que existe la desatención de la norma o acto; b) Que el actor pruebe que antes de presentar la demanda exigió al que consideró como obligado, el cumplimiento de su deber legal (constitución en renuencia); c) Que el afectado no haya podido ejercer otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento del deber jurídico contenido en el acto administrativo (subsidiaridad), salvo el caso que, de no proceder el juez, se produzca un perjuicio grave e inminente para quien ejerció la acción; que no se trate de una norma que establezca gastos, ni tampoco del reclamo de un derecho que pueda garantizarse por la vía de la acción de tutela. 2.3.- Normas que se solicita acatar a) Numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996⁸ "RETIRO DEL SERVICIO. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos: (...) 4. Retiro forzoso motivado por edad". b) Decreto 1660 de 1978⁹: "ARTÍCULO 127. El funcionario o empleado debe retirarse cuando se encuentre en situación de retiro forzoso. ARTÍCULO 128. La edad de retiro forzoso es de sesenta y cinco (65) años. ⁸ Estatutaria de la Administración de Justicia ⁹ Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 15 y 20 de 1972, los Decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978, y otras disposiciones sobre administración del personal de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal	ARTÍCULO 130. El funcionario o empleado que llegue a encontrarse en circunstancia de retiro forzoso deberá manifestarla a la corporación o funcionario a quien compete proveer el empleo, tan pronto como ella ocurra. El retiro forzoso se producirá a solicitud del interesado o del Ministerio Público, o se decretará de oficio por la autoridad nominadora en cuanto haya sido reconocida la pensión que le corresponda. Seis (6) meses después de ocurrida la causal de retiro, este deberá producirse necesariamente, aunque no se haya reconocido la pensión. ARTÍCULO 131. Las personas retiradas forzosamente por incapacidad física o mental, podrán volver a ser designadas como funcionarios o empleados, siempre que acrediten plenamente su completa recuperación o rehabilitación, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso y reúnan los requisitos propios del empleo". 2.4. Del agotamiento del requisito de procedibilidad La procedencia de la acción de cumplimiento se supedita a la constitución en renuencia de la autoridad, que consiste en el reclamo previo y por escrito que debe elevarle el interesado exigiendo atender un mandato legal o consagrado en acto administrativo con citación precisa de éste¹⁰ y que ésta se ratifique en el incumplimiento o no conteste en el plazo de diez días siguientes a la presentación de la solicitud. Para el cumplimiento de este requisito de procedibilidad la Sala, ha señalado que "...el reclamo en tal sentido no es un simple derecho de petición sino una <u>solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir el requisito de la renuencia para los fines de la acción de cumplimiento</u>"¹¹ (Subrayas fuera de texto), e igualmente que¹²: ¹⁰ Sobre el particular esta Sección ha dicho: "La Sala también ha explicado que con el fin de constituir en renuencia a una entidad pública o a un particular que acción o deba actuar en ejercicio de funciones públicas, es necesario haber reclamado de éste el cumplimiento del deber legal o administrativo, para lo cual se deberá precisar la norma o norma que se consagró su deber inobjetable y, por ende, exigible, pues lo contrario conduciría a la improcedencia de la acción por carecer del requisito de renuencia. Como el accionante reclamó de la Superintendencia de Puertos y Transporte el cumplimiento de los artículos 41 del Decreto 101 de 2000; 14 del Decreto 1016 de 2000 y 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, los cuales constan, en su orden, de 4, 14, 4, 6 y 9 numerales, sin indicar con claridad en cuál de ellos se consagra el deber legal que debía cumplir, en criterio de la Sala, atendiendo la ley y la jurisprudencia que sobre la materia se ha fijado, estima que no se cumplió con el requisito de procedibilidad de la acción, por lo que así se debió declarar por el Tribunal a quo"¹⁰. (Negrita fuera de texto) ¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, providencia del 20 de octubre de 2011, Exp. 2011-01063, C.P. Dr. Mauricio Torres Cuervo. ¹² Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 9 de junio de 2011, expediente 47001-23-31-000-2011-00024-01, Consejera Ponente: Doctora Susana Buitrago.
--	--

"Para entender a cabalidad este requisito de procedencia de la acción es importante tener en cuenta dos supuestos: La reclamación del cumplimiento y la renuencia. El primero, se refiere a la solicitud dirigida a la autoridad o al particular que incumple la norma, la cual constituye la base de la renuencia, que si bien no está sometida a formalidades especiales, se ha considerado que debe al menos contener: La petición de cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo; el señalamiento preciso de la disposición que consagra una obligación y la explicación del sustento en el que se funda el incumplimiento. Por su parte, la renuencia al cumplimiento puede configurarse en forma tácita o expresa, puesto que se presenta cuando el destinatario del deber omitido expresamente ratifica el incumplimiento o si transcurridos 10 días desde la presentación de la solicitud, la entidad o el particular guardan silencio con relación a la aplicación de la norma. Esto muestra que el requisito de procedencia de la acción prueba la resistencia del destinatario de la norma a cumplir con ella. Así las cosas, para probar la constitución de la renuencia expresa es necesario analizar tanto la reclamación del cumplimiento como la respuesta del destinatario del deber omitido, puesto que la primera delimita el marco del incumplimiento reclamado. Y, para demostrar la renuencia tácita es necesario estudiar el contenido de la petición de cumplimiento que previamente debió formular el demandante, pues, como se dijo, aquella define el objeto jurídico sobre el cual versará el procedimiento judicial para exigir el cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos¹⁴." (Negritas fuera de texto). En efecto, el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 393 de 1998 establece lo siguiente: "Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud". Por otra parte, para dar por satisfecho este requisito no es necesario que el solicitante en su petición haga mención explícita y expresa que su objetivo es constituir en renuencia a la autoridad, pues el artículo 8° de la Ley 393 de 1997 no lo prevé así; por ello, basta con advertir del contenido de la petición que lo pretendido es el cumplimiento de un deber legal o administrativo y, que de este pueda inferirse el propósito de agotar el requisito en mención. ¹⁴ Sobre el tema, Consejo de Estado, Sección Quinta, providencia del 24 de junio de 2004, exp. ACU-2003-00724, MP.: Dario Quirónes Pinilla.	En esa medida, el Consejo de Estado no ha dado por demostrado el requisito de procedibilidad cuando la petición "...tiene una finalidad distinta a la de constitución en renuencia".¹⁴ 1. En este caso, obra en el expediente copia de la petición suscrita por el demandante y dirigida al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa¹⁵, por medio del cual solicitó "...el cumplimiento al mandato contenido en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 (...) en concordancia con lo mandado en los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978 (...) y, en consecuencia con ello, se declare la insubsistencia inmediata de sus funciones de la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez". También se allegó al plenario el Oficio No. PSA 15-3396 de 10 de agosto de 2015¹⁶, por medio de la cual se le informa el solicitante que: "Su petición de este cinco (05) de agosto no ha podido ser abordada por la Sala Administrativa, por cuanto uno de los H. Magistrados se declaró impedido y los tres restantes no hacemos el quórum requerido para decidir por encontrarse la Sala limitada por el número legal de Magistrados, desde cuando el año pasado el H. Consejo de Estado declaró la nulidad de las dos (2) elecciones conferidas a los dos (2) señores Ex Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, en la Sala Administrativa. Con todo, honro su petición informándole que la doctora CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ arguyó no encontrarse obligada al retiro por usted pedido, por estar ocupando una dignidad de creación posterior a la Constitución de 1991; siendo invocable su fuerza para las instituciones de origen anterior a la Constitución. En apoyo de su tesis trajo el debate a su edad hecho en el seno de la comisión interinstitucional a la hora de temarla. En la confección de la tema no tuvo ni tiene ninguna injerencia la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura". De las anteriores transcripciones advierte la Sala que, como lo concluyó el a quo, el actor no agotó el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978, ya que en su petición no aludió a su contenido; por tanto, el rechazo de la acción respecto de estos preceptos deberá confirmarse. De igual manera se tiene que la respuesta proferida por la demandada, incluso en ¹⁴ Sobre el tema, Consejo de Estado, Sección Quinta, providencias del 21 de noviembre de 2002, exp. ACU-1614 y del 17 de marzo de 2011, exp. 2011-00019. ¹⁵ Radicada el 5 de agosto de 2015 que obra a folios 35 al 38. ¹⁶ Folio 34.
--	--

los términos allí descritos, en los que por razones de su funcionamiento interno no pudo dar respuesta de fondo, resulta suficiente para tener como acreditado el requisito de renuencia que impone el ejercicio de la acción de cumplimiento, en los términos descritos en la parte considerativa de la presente providencia. Mismo argumento que sirve de fundamento para resolver la impugnación del Consejo Superior de la Judicatura pues para acreditar el cumplimiento de la exigencia de la procedibilidad basta con no atender las normas que se dicen desacatadas, ya que las razones que esgrime para no atender la normativa exigida, es objeto de análisis de fondo en los casos que la acción de cumplimiento superare los requisitos de procedibilidad. 2. En este mismo sentido, resulta conveniente señalar que no le asiste razón al apoderado de la doctora Oróstegui de Jiménez cuando expone que el actor debió constituir en renuencia a su poderdante, ya que su vinculación se ordenó por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", por auto de 25 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 393 de 1997, al concluir que tenía interés en las resultas del proceso, en razón de que se trata de la funcionaria que se pide separar de su cargo. Así las cosas, no hay lugar a exigir al demandante la constitución en renuencia que pide el recurrente porque se insiste su vinculación obedece a orden judicial y porque en este asunto las obligaciones legales exigidas, al menos desde la óptica del demandante, se imponen en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por ser autoridad nominadora, y la llamada a acatar con el deber jurídico reclamado por el demandante, por estas razones este reparo carece de vocación de prosperidad. 2.5. Solución del caso 2.5.1. Cuestión previa 2.5.2. La Sala manifiesta que no hay lugar a tener en consideración el escrito presentado el 4 de mayo de 2016, por el apoderado judicial de la tercera interviniente, porque se allegó por fuera del término de tres días, siguientes a la notificación del fallo de primera instancia, dispuesto para su impugnación –art. 26 de la Ley 393 de 1997- y en razón de que el artículo 27 de misma ley no prevé la posibilidad de presentar nuevos elementos de juicio durante el trámite de la segunda instancia.	2.5.2. Respecto de la existencia de otro mecanismo de defensa judicial, expuesta por el apoderado judicial de la tercera interviniente, la Sala manifiesta que el mismo no está llamado a prosperar pues cuando la Ley 393 de 1997, artículo 9º, establece esta causal de improcedencia la prevé para el cumplimiento de las normas que en la demanda se citan como desatendidas; es decir, lo que se debe tener en consideración es si la parte actora cuenta con otra acción judicial para lograr el cumplimiento de las normas que invoca en su demanda. Sin embargo, en este caso lo que pretende exponer el recurrente es que se cuestione un acto de nombramiento que data de 2013 donde se debata una presunta inhabilidad por el advenimiento de la edad de retiro forzoso de su poderdante, situación que no guarda relación con el objeto de la acción de cumplimiento, pues se insiste mediante este medio de control se pretende el cumplimiento de normas o actos administrativos que contengan una obligación clara, expresa y exigible, pero no es el escenario jurídico previsto para resolver situaciones que impongan algún grado de debate que no sea en lo referente a que el deber legal reclamado este vigente, sea exigible al demandado y no exista duda de su aplicación al caso sometido a estudio. Además, se destaca que el demandante no le atribuye ningún vicio contra el acto de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez, por tanto, no se advierte la subsidiariedad alegada. En conclusión, la Sala no advierte que para el cumplimiento de las normas que se citan como desatendidas en la demanda, la parte actora cuente con otro mecanismo de defensa judicial. 2.6. Resuelto lo anterior resta a la Sala establecer si la normativa de la cual se pide ordenar su cumplimiento, a saber numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y artículos 128 y 130 de Decreto 1660 de 1978, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en caso afirmativo, se abordará el fondo del debate del presente asunto, de lo contrario será necesario declarar la improcedencia de la acción ejercida por el actor. En este sentido, considera la Sala que la normativa señalada no contiene una obligación clara, expresa y exigible por las razones que pasan a explicarse:
---	--

Conviene precisar que del análisis de las pretensiones de la demanda y teniendo en consideración la conclusión a la cual se arribó al analizar el agotamiento del requisito de procedibilidad, se tiene que el demandante, con el ejercicio de la presente acción pretende que, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978¹⁷, la accionada retire de su cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. Por su parte, la doctora Celínea Oróstegui señala que la normativa invocada en la demanda no resulta aplicable al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, que desempeña, porque su creación fue posterior a la Constitución Política de 1991 y la edad de retiro forzoso no le aplica, como sucede en los cargos de Magistrados de Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura e incluso el de Fiscal General de la Nación. Así las cosas, al analizar el contenido del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, se advierte que una de las causales de retiro es la de alcanzar la edad de retiro forzoso, por su parte, el Decreto 1660 de 1978 en su artículo 128 señala que a los 65 años se alcanza la edad de retiro forzoso y el 130 dispone que el funcionario o empleado que llegue a la mencionada edad deberá comunicársele a su nominador, en caso contrario, el retiro lo puede pedir el Ministerio Público o decretarse de oficio por el empleador, pasados seis meses, después de alcanzar la edad requerida. De entrada, podría afirmarse que no existe duda respecto de la obligación contenida en la normativa expuesta por el demandante; sin embargo, la Sala no puede desconocer que en el presente caso existe un debate jurídico sin definir, respecto de si el Decreto 1660 de 1978 aplica para el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, en razón de que cuando se profirió dicho acto administrativo, el referido cargo no existía, prueba de ello se evidencia al analizar el ámbito de aplicación del mentado decreto, contenido en los siguientes artículos: "ARTÍCULO 10. El presente estatuto se aplica a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas especiales sobre carrera del mismo personal. ¹⁷ Normas transcritas a folios 14 y 15 de esta providencia	CAPÍTULO II. DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. ARTÍCULO 20. Son funcionarios de la Rama Jurisdiccional quienes desempeñen uno cualquiera de los siguientes empleos: <i>Magisterio de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Tribunal Disciplinario, del Tribunal Superior de Aduanas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial o de Tribunal Administrativo.</i> <i>Juez Superior de Distrito Judicial, Juez Superior de Aduanas, Juez de Circuito, Juez de Menores, Juez Laboral, Juez de Instrucción Criminal, Juez de Instrucción Penal Aduanera, Juez de Distrito Penal Aduanero, Juez Municipal o Juez Territorial".</i> De este tenor literal, y en concordancia con lo ya relatado, no resulta claro que la anterior normativa deba aplicarse al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, pues se insiste ese cargo fue creado con posterioridad al citado acto administrativo y del análisis de las normas invocadas en la demanda, tampoco es dable afirmar, sin asomo de duda, que tenga la virtualidad de afectar la situación de la doctora Celínea Oróstegui, circunstancia que también pone en tela de juicio la exigibilidad de dicha normativa pues de su contenido literal, lo que primero se advierte, es que las disposiciones del Decreto 1660 de 1978, que se citan desatendidas, en nada tienen que ver con el cargo de Director Ejecutivo. Frente a lo dicho, la Sala no comparte el análisis realizado por el Tribunal para concluir que las normas invocadas en la demanda si contienen un mandato imperativo e inobjetable, pues al ver la sentencia impugnada, se tiene que se vio obligado a realizar un análisis del contenido de las sentencias C-351 de 1995, que estudió la exequibilidad del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, C-037 de 1996, ambas de la Corte Constitucional, que resolvió la demanda presentada contra el artículo 204 de la Ley 270 de 1996, fallos y normas que no fueron invocadas en la demanda como desatendidas y mucho menos respecto de las mismas se constituyó en renuencia al demandado. Lo anterior implica que no hay certeza en cuanto a la existencia del deber jurídico de retirar de su cargo al Director Ejecutivo de Administración Judicial por haber llegado a la edad de 65 años, ya que justamente está en discusión si la norma que establece dicha causal es o no aplicable al referido cargo. En otras palabras, lo que impide a la Sala ordenar el retiro pretendido por el actor, es la ausencia de un mandato imperativo frente a la aplicación de la causal de
--	--

retiro por edad ya que le está vedado al juez de cumplimiento "crear" la obligación cuyo cumplimiento se reclama, ya que al hacerlo se despojaría de tal calidad para convertirse en legislador o administrador.

Cosa distinta, es que el mandato sea claro, imperativo e inobjetable y que no quede duda sobre su aplicación al caso concreto, evento en el cual el juez de cumplimiento, naturalmente, podrá consultar, aplicar y tener en consideración otras normas, con el fin de materializar ese mandato ya existente.

En suma, al juez de cumplimiento solo le está permitido efectuar una integración normativa cuando aquella no tenga por finalidad construir el mandato, la obligación que se pretende cumplir, es decir, solo en eventos en que el mandato resulte claro y de su existencia no se tenga ninguna duda.

Tal aserto resulta aún más palmario si se tiene en cuenta que la Corte Constitucional expuso en la sentencia C-351 de 1995¹⁸, que el artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968, en lo concerniente a la edad de retiro forzoso "no se extiende a la rama judicial", incluso destacó que era "...teniendo en cuenta que la Constitución de 1991 creó nuevos organismos y autoridades judiciales, y estableció para ellos períodos fijos, poniendo así término al anterior sistema vitalicio, se hace necesaria la expedición de una nueva ley que fije la edad de retiro forzoso para los casos contemplados en ese artículo, tomando en consideración los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991".

Adicionalmente, este fallo se encargó de esclarecer que el legislador tiene potestad para establecer como causal de retiro, los 65 años de edad, en los siguientes términos:

"¿A quién corresponde determinar la edad de retiro forzoso? Obviamente si el constituyente no lo ha hecho, dicha potestad queda deferida al legislador, quien, además, dentro de las facultades asignadas en el artículo 125, puede determinar para los demás servidores públicos. Así lo ha hecho a través del otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo para que éste, a su vez, la determine, como lo hizo mediante el artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968".

Y, en lo referente a la aplicación de la edad de retiro forzoso, precisó que:

¹⁸ Que declaró exequible el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968

"Como se ha señalado anteriormente, la Carta Política establece la edad de retiro forzoso como una de las causales de retiro para los magistrados de las altas Cortes. De ello no se puede colegir que aunque para este caso concreto se haya fijado tal causal en la Constitución, ello sea excluyente para que, a través de la ley, dicha causal se extienda a otros servidores públicos, o que se establezca como regla general para todos ellos. Quedarían exceptuados aquellos de elección popular, para los cuales se establezca un período fijo, como es el caso del presidente y del vicepresidente de la República, de los miembros de cuerpos colegiados, de los gobernadores o de los alcaldes. En estos casos la razón es la de que no cabría determinar una edad de retiro forzoso para aquellos ciudadanos que por voluntad popular, expresada en las urnas, acto por excelencia a través del cual se expresa la soberanía del pueblo, sean elegidos para un período fijo, ya que mediante ese hecho el pueblo directamente está manifestando su deseo de que esa persona -el elegido- y no otra, ocupe el cargo correspondiente y lo desempeñe durante todo el período previamente señalado en la Carta Política. Para estos cargos la Constitución no prevé edad de retiro forzoso.

El artículo 31 del decreto 2400 de 1968 no ha perdido vigencia con la expedición de la Carta Política de 1991, porque, como se ha establecido, no la contradice". (Negritas fuera de texto).

Quiere decir lo anterior que la Corte Constitucional determinó que el legislador debe determinar la edad de retiro forzoso de sus magistrados y de los del Consejo Superior de la Judicatura "...en consideración a los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991", pues la normativa vigente, en lo concerniente a la Rama Judicial, solo aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

Tesis que fue reiterada en la sentencia C-616 de 2015 en la que se decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-351 de 1995, ante la existencia de cosa juzgada constitucional respecto del 1er inciso del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, respecto de la presunta vulneración de los artículos 13 y 25 de la Constitución Política.

Así las cosas, teniendo en consideración que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, como también ocurre con los magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene período fijo de 4 años, no resulta claro, si para la fijación de la edad de retiro forzoso se debe aplicar la normativa expuesta en la presente demanda de cumplimiento o como lo dispuso la Corte Constitucional en las sentencias antes enunciadas, requiere de regulación por parte del legislador.

Así las cosas, en sede de acción de cumplimiento, la obligación normativa que reclama la accionante, y respecto de las cuales se agotó el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia, no es clara pues se hace evidente que no es suficiente con acudir a su contenido para identificar el mandato imperativo exigido, sino que por el contrario se requiere del estudio de otra normativa, e incluso de fallos judiciales, para poder abordar su análisis de fondo. Lo antes expuesto, deja en claro que las normas presuntamente desacatadas no contienen un mandato claro en cabeza de la entidad demandada respecto a si es o no aplicable el retiro forzoso por edad, sino que requiere de un profundo estudio normativo y jurisprudencial que permita concluir que hay lugar a la existencia de una obligación que debe ser atendida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala administrativa. Lo anterior resulta plausible en razón, por cuanto en sede de medio de control de cumplimiento, el juez constitucional carece de competencia para realizar análisis normativos dirigidos a dar claridad a los preceptos que en la demanda se citan como desacatados, pues se insiste, esta acción está prevista para ordenar a la autoridad renuente cumplir una obligación que sea clara, expresa y exigible, lo que como antes se demostró no se cumple en el presente caso y lo que se evidencia con el estudio legal y jurisprudencial, que no solicitó el demandante pero que el <i>a quo</i> adelantó de manera oficiosa, labor propia del juez ordinario en la acción correspondiente. Así las cosas, la presente acción constitucional no resulta procedente para definir la controversia que se presenta en torno al retiro por edad de retiro forzoso de la actual Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ya que se insiste la única finalidad de la acción de cumplimiento es obligar el acatamiento de deberes imperativos e inobjectables que resulten omitidos. Finalmente, debe manifestar la Sala que, si bien, el oficio por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, sirvió para tener como cumplido el requisito de procedibilidad de la presente acción de cumplimiento, es claro, como de su contenido se desprende, que omitió resolver de fondo la petición que se le elevó, por falta del respectivo quorum. A pesar de lo anterior y toda vez que la situación de integración de la Sala Administrativa ya se encuentra superada, la Sala considera que esa Corporación	le corresponde pronunciarse de fondo respecto del requerimiento presentado desde el 5 de agosto de 2015 y de la cual hasta la fecha no ha expresado su postura. En este orden de ideas se exhortará al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle de la cual se le remitirá copia. Lo anterior adquiere relevancia, primero, porque al ser el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el nominador del cargo de Director Administrativo de Administración Judicial, es el competente para pronunciarse respecto de la circunstancia expuesta por el peticionario relacionada con la aplicación de la causal de retiro forzoso para el mentado cargo y, segundo, en razón de que su respuesta bien podría ser pasible del control jurisdiccional, con el ánimo de que sea el juez ordinario quien resuelva la problemática jurídica planteada. En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. FALLA: PRIMERO: CONFIRMAR el numeral 1° de la sentencia dictada el 2 de marzo de 2016 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" en cuanto dispuso el rechazo de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto No. 1660 de 1978, conforme la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REVOCAR los numerales 2° y 3° de la misma sentencia y, en su lugar, DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de cumplimiento en lo referente al numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, según se expuso en la parte considerativa de esta decisión. TERCERO: EXHORTAR al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud de 5 de agosto de 2015 suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle, de la cual se le remitirá copia. CUARTO: En firme esta sentencia, devuélvase el expediente al tribunal de origen. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
---	---

LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidenta

ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

ALBERTO YEPES BARREIRO

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR 526574

FECHA 24/11/2016

HORA 03:52 PM

14356

Consejo Nacional de
para su publicación en
Presidencia de la República
4 Presidencia Senado)
1 1 Presidencia Senado)
0 Presidencia Senado)
de 2016 Cámara

Residencia de la República donde
Consejo Nacional de Disciplina

5 de 1992 remito a ustedes las
cota del Congreso:

bservaciones presentadas por la

Observaciones presentadas por la

de 2016 Cámara, observaciones
al. (3 folios)

Capitolio Nacional-Segundo Piso
Teléfonos: 3825305-3825394- FAX 382
presidencia@senado.gov.co

P = [Signature]
JE 88/11/2016
H: 439 cm.



República de Colombia

Presidencia

P. Lino

UNIVERSITARIO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ • EQUIDAD • EDUCACIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OF116-00108539 / JMSC 110200

Bogotá D.C. Jueves, 17 de noviembre de 2016

Senador
Mauricio Lizcano Arango
Presidente
Congreso de la República
Bogotá

Asunto: Corrección de apellido en terna para
 Comisión Nacional Disciplina Judicial

Señor Presidente:

Doy alcance al oficio del pasado 9 de noviembre, mediante el cual el señor Presidente de la República presentó al Congreso de la República los nombres de las ternas de candidatos a magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el fin de que, en aras de la precisión, y por solicitud del propio interesado, se corrija el apellido del candidato Jaime Raul Ardila Barrera (c.c.91'066.516), a quien por error se identificó con el apellido *Barrera*.

Cordialmente,

Cristina Pardo

CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaría Jurídica

Elaboró: jac

Senador
Mauricio Lizcano Arango
Presidente
Congreso de la República
Bogotá

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
 PBX (57 1) 562 9300
 Código Postal 111711
 www.presidencia.gov.co

PRE-CS-4917-2016
Bogotá D.C., noviembre

Bogotá D.C., noviembre de 2016

Presidencia

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Secretario General
Secretaría Comisión de Acreditación Documental

DE: PRESIDENCIA DEL SENADO

Asunto: Remisión observaciones hojas de vida ternados
Rad. 33541 Correspondencia Externa – Rad. 1751 Presidencia
Rad. 33651 Correspondencia Externa – Rad. 1763 Presidencia

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitirle las comunicaciones de la referencia, en las que se hacen comentarios sobre las Hojas de Vida de algunos turnados para ocupar el cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Cordialmente,

JULIAN RUPERTO MOLINA
Coordinador Jurídico
Presidencia del Senado

Anexos: lo anunciado

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: *2095th*

FECHA: *18/11/06*

HORA: *12:55 PM*

05/03/10

Capitolio Nacional-Segundo Piso
Teléfonos: 3825305-3825394- FAX 3825275
presidencia@senado.gov.co

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2016

Doctor
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República de Colombia
Bogotá D.C.

Excelentísimo Señor Presidente:

Expreso a Usted mi gratitud por la honrosa designación en la integración de la Tercera Tema de candidatos para Magistrado de la **Comisión Nacional de Disciplina Judicial**, que serán elegidos por el Honorable Congreso de la República en Pleno.

Así mismo, y en aras de evitar posibles errores en la identidad del temado, en forma respetuosa solicito que en el acto de comunicación dirigido al señor Presidente del Congreso de la Republica de fecha 09 de noviembre de 2016, se corrija mi segundo apellido que es **BARRERA** y no como allí figura.

Cordial saludo,

~~JAIMÉ RAUL ARDILA-BARRERA~~
C.C. No. 91.066.516

Cordial saludo,


JAMIE RAUL AROILA BARRERA
C.C. No. 97.066.516

Cuervo y sentencia del 9 de junio de 2011, exp. 47001+23-31-000-2011-00024-01. M.P. Susana Buitrago.

OMISION EN EL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – Rechazo de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978

Advierte la Sala que, como lo concluyó el a quo, el actor no agotó el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978, ya que en su petición no aludió a su contenido; por tanto, el rechazo de la acción respecto de estos preceptos deberá confirmarse.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO - No contiene una obligación clara, expresa y exigible / DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - En ejercicio del cargo con edad superior a los 65 años de edad / EDAD DE RETIRO FORZOSO - Normativa aplicable / CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Es de creación posterior al Decreto 1660 de 1978 / INTEGRACION NORMATIVA - Juez de cumplimiento puede efectuar una integración normativa solo cuando aquella no tenga por finalidad crear la obligación que se pretende cumplir

Resta a la Sala establecer si la normativa de la cual se pide ordenar su cumplimiento, a saber numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y artículos 128 y 130 de Decreto 1660 de 1978, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en caso afirmativo, se abordará el fondo del debate del presente asunto, de lo contrario será necesario declarar la improcedencia de la acción ejercida por el actor. En este sentido, considera la Sala que la normativa señalada no contiene una obligación clara, expresa y exigible por las razones que pasan a explicarse: Conviene precisar que del análisis de las pretensiones de la demanda y teniendo en consideración la conclusión a la cual se arribó al analizar el agotamiento del requisito de procedibilidad, se tiene que el demandante, con el ejercicio de la presente acción pretende que, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, la accionada retire de su cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso... Así las cosas, al analizar el contenido del numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, se advierte que una de las causales de retiro es la de alcanzar la edad de retiro forzoso, por su parte, el Decreto 1660 de 1978 en su artículo 128 señala que a los 65 años se alcanza la edad de retiro forzoso y el 130 dispone que el funcionario o empleado que llegue a la mencionada edad deberá comunicárselo a su nominador, en caso contrario, el retiro lo puede pedir el Ministerio Público o decretarse de oficio por el empleador, pasados seis meses, después de alcanzar la edad requerida. De entrada, podría afirmarse que no existe duda respecto de la obligación contenida en la normativa expuesta por el demandante; sin embargo, la Sala no puede desconocer que en el presente caso existe un debate jurídico sin definir, respecto de si el Decreto 1660 de 1978 aplica para el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, en razón de que cuando se proferió dicho acto administrativo, el referido cargo no existía, prueba de ello se evidencia al analizar el ámbito de aplicación del mentado decreto...; no resulta claro que la anterior normativa deba aplicarse al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, pues se insiste ese cargo fue creado con posterioridad al citado acto administrativo y del análisis de las normas invocadas en la demanda, tampoco es dable afirmar, sin asomo de duda, que tenga la virtualidad de afectar la posición de la doctora Celinea Oróstegui, circunstancia que también pone en tela de juicio la exigibilidad de dicha normativa pues de su contenido literal, lo que primero se

advierte, es que las disposiciones del Decreto 1660 de 1978, que se citan desatendidas, en nada tienen que ver con el cargo de Director Ejecutivo... Lo anterior implica que no hay certeza en cuanto a la existencia del deber jurídico de retirar de su cargo al Director Ejecutivo de Administración Judicial por haber llegado a la edad de 65 años, ya que justamente está en discusión si la norma que establece dicha causal es o no aplicable al referido cargo. En otras palabras, lo que impide a la Sala ordenar el retiro pretendido por el actor, es la ausencia de un mandato imperativo frente a la aplicación de la causal de retiro por edad ya que le está vedado al juez de cumplimiento crear la obligación cuyo cumplimiento se reclama, ya que al hacerlo se despojaría de tal calidad para convertirse en legislador o administrador. Cosa distinta, es que el mandato sea claro, imperativo e inobjetable y que no quede duda sobre su aplicación al caso concreto, evento en el cual el juez de cumplimiento, naturalmente, podrá consultar, aplicar y tener en consideración otras normas, con el fin de materializar ese mandato ya existente. En suma, al juez de cumplimiento solo le está permitido efectuar una integración normativa cuando aquella no tenga por finalidad construir el mandato, la obligación que se pretende cumplir, es decir, solo en eventos en que el mandato resulte claro y de su existencia no se tenga ninguna duda.

FUENTE FORMAL: LEY 270 DE 1996 - ARTICULO 149 NUMERAL 4 / DECRETO 1660 DE 1978 - ARTICULO 128 / DECRETO 1660 DE 1978 - ARTICULO 130

NOTA DE RELATORIA: en la sentencia C-351 de 1995 la Corte Constitucional expuso que el artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 en lo concerniente a la edad de retiro forzoso no se extiende a la rama judicial. Así mismo, señaló que si el constituyente no definió sobre la edad de retiro forzoso dicha potestad queda deferida al legislador. Esta tesis se reitera en la sentencia C-616 de 2015.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO - En lo referente al numeral 4 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978 / CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene periodo fijo de 4 años / AUSENCIA DE MANDATO IMPERATIVO - No hay certeza en cuanto a la existencia del deber jurídico de retirar del cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial por haber superado la edad de 65 años

La Corte Constitucional determinó que el legislador debe determinar la edad de retiro forzoso de sus magistrados y de los del Consejo Superior de la Judicatura...en consideración a los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991, pues la normativa vigente, en lo concerniente a la Rama Judicial, solo aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Tesis que fue reiterada en la sentencia C-616 de 2015 en la que se decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-351 de 1995, ante la existencia de cosa juzgada constitucional respecto del 1er inciso del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, respecto de la presunta vulneración de los artículos 13 y 25 de la Constitución Política. Así las cosas, teniendo en consideración que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, como también ocurre con los magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene periodo fijo de 4 años, no resulta claro, si para la fijación de la edad de retiro forzoso se debe aplicar la normativa expuesta en la presente demanda de cumplimiento o como lo dispuso la Corte Constitucional en las sentencias antes enunciadas, requiere de regulación por parte del legislador. Así las cosas, en sede de acción de cumplimiento, la obligación normativa que reclama la accionante, y respecto de las cuales se agotó

el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia, no es clara pues se hace evidente que no es suficiente con acudir a su contenido para identificar el mandato imperativo exigido, sino que por el contrario se requiere del estudio de otra normativa, e incluso de fallos judiciales, para poder abordar su análisis de fondo. Lo antes expuesto, deja en claro que las normas presuntamente descatadas no contienen un mandato claro en cabeza de la entidad demandada respecto a si es o no aplicable el retiro forzoso por edad, sino que requiere de un profundo estudio normativo y jurisprudencial que permita concluir que hay lugar a la existencia de una obligación que debe ser atendida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala administrativa. Lo anterior resulta plausible en razón, por cuanto en sede de medio de control de cumplimiento, el juez constitucional carece de competencia para realizar análisis normativos dirigidos a dar claridad a los preceptos que en la demanda se citan como descatados, pues se insiste, esta acción está prevista para ordenar a la autoridad renuente cumplir una obligación que sea clara, expresa y exigible, lo que como antes se demostró no se cumple en el presente caso y lo que se evidencia con el estudio legal y jurisprudencial, que no solicitó el demandante pero que el a quo adelantó de manera oficiosa, labor propia del juez ordinario en la acción correspondiente. Así las cosas, la presente acción constitucional no resulta procedente para definir la controversia que se presenta en torno al retiro por edad de retiro forzoso de la actual Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ya que se insiste la única finalidad de la acción de cumplimiento es obligar el acatamiento de deberes imperativos e inobjetables que resulten omitidos. EXHORTO - Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, debe resolver de fondo la petición presentada por el Presidente de ASONAL JUDICIAL SI Debe manifestar la Sala que, si bien, el oficio por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, sirvió para tener como cumplido el requisito de procedibilidad de la presente acción de cumplimiento, es claro, como de su contenido se desprende, que omitió resolver de fondo la petición que se le elevó, por falta del respectivo quorum. A pesar de lo anterior y toda vez que la situación de integración de la Sala Administrativa ya se encuentra superada, la Sala considera que esa Corporación le corresponde pronunciarse de fondo respecto del requerimiento presentado desde el 5 de agosto de 2015 y de la cual hasta la fecha no ha expresado su postura. En este orden de ideas se exhortará al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle de la cual se le remitirá copia. Lo anterior adquiere relevancia, primero, porque al ser el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el nominador del cargo de Director Administrativo de Administración Judicial, es el competente para pronunciarse respecto de la circunstancia expuesta por el peticionario relacionada con la aplicación de la causal de retiro forzoso para el mentado cargo y, segundo, en razón de que su respuesta bien podría ser pasible del control jurisdiccional, con el ánimo de que sea el juez ordinario quien resuelva la problemática jurídica planteada. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA	Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 25000-23-41-000-2015-02309-01(ACU) Actor: ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES ASONAL JUDICIAL SI Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA Conoce la Sala de los recursos de apelación interpuestos por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, contra el fallo de 2 de marzo de 2016, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 1.1. La demanda El señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE, Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines, en adelante, "ASONAL JUDICIAL SI" ejerció acción de cumplimiento contra el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, con el fin de obtener el cumplimiento del numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 127, 128, 130 y 131 del Decreto 1660 de 1978. 1.2. Hechos Al respecto, la Sala destaca los siguientes supuestos fácticos: Según la parte actora, la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez fue nombrada Directora Ejecutiva de Administración Judicial el 7 de mayo de 2013, por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; sin embargo, advierte que para la fecha de la presentación de esta demanda la citada funcionaria ya cumplió la edad de retiro forzoso -65 años-. Sostuvo que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura prorrogó su desempeño en el cargo por 6 meses más, plazo que feneció el 21 de junio de 2015, "<i>...pero su desvinculación por haber llegado a la edad de retiro forzoso y la prórroga, no se produjo...</i>"
---	--

Ante esta circunstancia, el 22 de julio de 2015 solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que en cumplimiento del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 hiciera "...cesar en sus funciones a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, atendiendo a que se encontrará dentro de la causal de retiro forzoso por haber cumplido la edad de 65 años". La anterior petición fue contestada el 10 de agosto de 2015 mediante Oficio PSA 15-3396 por la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "...manifestando que no era posible realizar lo solicitado, debido a que uno de los magistrados se declaró impedido y los tres restantes no hacían quorum para decidir, lo que implicaba una limitación de la Sala por el mínimo número legal de Magistrados para adoptar una decisión". De acuerdo con lo anterior, solicitó: "...ordenar a la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura que de inmediato proceda a dar cumplimiento al claro e imperativo mandado contenido en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los contenidos en los artículos 127, 128, 130 y 131 del Decreto 1660 de 1978 en consecuencia, proceda a emitir el acto administrativo de desvinculación de la servidora, quien goza hoy de una prerrogativa que le es esquinva a todo funcionario público por mandato legal". 1.3. Actuación procesal El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", por auto de 17 de noviembre de 2015, admitió la demanda y ordenó notificar al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Luego, mediante providencia de 25 de enero de 2016, dispuso la vinculación al proceso y ordenó la notificación personal de la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, en su condición de Directora Ejecutiva de Administración Judicial¹. 1.4. Contestaciones 1.4.1. Del Consejo Superior de la Judicatura El Presidente de la Sala Administrativa manifestó que no ha sido renuente al cumplimiento de mandatos normativos o constitucionales, como erradamente lo afirma el demandante, para el efecto reiteró apartes de la respuesta dada a la petición presentada por la parte actora en el sentido de informarle que para esa	Corporación no era posible tomar decisiones sin tener el quorum legalmente requerido (fl. 52). 1.4.2. De la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez Mediante apoderado, expuso su oposición a las pretensiones de la demanda por considerar que "...no se está incumpliendo norma legal alguna" pues en este caso "...no se aplica es la edad de retiro forzoso a la cual se refieren los artículos 127 al 137 del Decreto 1660 de 1978". Previo a sustentar su afirmación, afirmó que la acción deviene en improcedente, que impone su rechazo, por dos circunstancias, a saber: La primera, ante el incumplimiento del requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento, derivada de la falta de constitución en renuencia a la doctora Oróstegui de Jiménez. Y, la segunda, por considerar que la parte actora cuenta con otro mecanismo de defensa judicial², el cual puede ejercer contra el acto administrativo de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, dada la presunta inhabilidad sobreviniente derivada de alcanzar la edad de retiro forzoso. En lo que respecta al fondo de la controversia, advirtió que el hecho de que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial carezca de fuero especial para su juzgamiento, por la incursión en faltas o delitos, como si lo tienen los Magistrados de las Altas Cortes o el Presidente de la República, "...no significa que se le deban aplicar normas o criterios diferentes para determinar sus situaciones administrativas, las cuales se encuentran reguladas por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), y ante vacíos de dicha reglamentación, por expresa remisión de lo dispuesto en el artículo 204 de dicha normalidad, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1660 de 1978, con excepción de los cargos de período de funcionarios o empleados de la Rama Judicial creados con posterioridad a la vigencia de la Constitución Política de 1991"³. ¹ Medio de control de nulidad electoral ² Polio 590.
---	---

En lo demás, transcribió el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y de su contenido concluye que al "...Director Ejecutivo de Administración Judicial, se le deben aplicar, criterios diferentes a los que se aplican a los señores magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, frente a sus situaciones administrativas". Además, expuso que el "status" de magistrado de alta corporación no se equipara con la calidad de Director Ejecutivo de Administración de Justicia, pues este último cargo cumple "...funciones técnico administrativas tendientes a ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción eso sí, a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De lo anterior se tiene que, en relación con el status, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, no puede constitucional o legalmente ser llamado o distinguido como un magistrado del consejo superior de la judicatura, pero sí goza de los mismos privilegios o prerrogativas administrativas, laborales, prestacionales y salariales". Adujo que el numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 dispone que la cesación definitiva de las funciones se produce con ocasión del retiro forzoso motivado por la edad. Sin embargo, dicha normativa no establece cuál es esa edad, que debe aplicarse a los servidores o funcionarios de la Rama Judicial. Por lo anterior, esa misma ley en el artículo 204, señala que las situaciones administrativas se regirán por los Decretos 052 y 1660 de 1978, normas que por ser anteriores a la Constitución Política de 1991 sólo resultan aplicables a quienes ejercen cargos de funcionarios o empleados creados con anterioridad, lo cual fundamentó en apartes de las sentencias C-351 de 1995 y C-616 de 2015, de los cuales concluyó que "...la Carta Política de 1991 creó una serie de organismos con características y funciones que no existían, entre ellos el Consejo Superior de la Judicatura y posteriormente por virtud de la ley el cargo de Director Ejecutivo de la Rama Judicial, es necesario que el legislador determine el régimen de situaciones laborales administrativas para los servidores de los nuevos entes estatales..." Sumado a lo anterior, sostuvo que: "...el accionante no puede pretender que se retire a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de dicho cargo, perdiendo de vista que la normativa a que hace alusión, no es aplicable a esta, tal y como lo	ha indicado la Corte Constitucional en diferentes decisiones, lo que permite concluir que en el presente caso, no se cumplen los presupuestos procesales para el inicio de acción, precisamente como se ha venido reiterando por cuanto es la misma Corte Constitucional el organismo que ha determinado que para quienes ejercen este tipo de cargos NO EXISTE NORMA APLICABLE, por lo cual, la acción de cumplimiento pierde toda procedibilidad por simple sustracción de materia". Sostuvo que prueba de lo anterior es que, incluso en la actualidad existen cargos ocupados en la Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación "...después de haber cumplido 65 años (...) dentro de los que se destaca el Dr. Jorge Iván Palacio, actual magistrado de nuestra alta Corte Constitucional". Además, citó a manera de ejemplo a los doctores Jorge Antonio Castillo Rugeles "quien se retiró a los 69 años de edad, cabe advertir que cuando se posesionó tenía más de 65 años", Marco Gerardo Montroy Cabra "se retiró a los 68 años", Elias Nilson Pinilla Pinilla "se retiró a los 68 años", Fabio Morón Díaz "se retiró a los 69 años", Hernando Torres Corredor "se retiró cerca de cumplir los 66 años" y Gustavo de Greiff "se desempeñó en la Fiscalía después de haber cumplido 65 años". Para finalizar, propuso como excepción la que tituló como "ausencia de causa petendi para demandar", con fundamento en que el demandante cita como desacatadas normas que no resultan aplicables al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial y solicitó que, de conformidad con el numeral 2º del artículo 187 del C.P.A.C.A., se declarara probada cualquier otra que se encuentre demostrada (fls. 581 al 601). 1.5. Sentencia impugnada El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", mediante sentencia de 2 de marzo de 2016, resolvió: "PRIMERO: RECHÁZASE POR IMPROCEDENTE el presente medio de control de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto No. 1660 de 1978, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: DECLÁRASE que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha incumplido los artículos 149 de la Ley 270 de 1996 y 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978
---	--

TERCERO: ORDÉNASE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento del deber consagrado en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y en los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978. En tal sentido la accionada deberá: (i) dentro de las 72 horas siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, expedir el respectivo acto administrativo de retiro, desvinculación y cesación definitiva de funciones de la señora Celínea Oróstegui de Jiménez, del cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso y (ii) notificar la decisión al interesado". Como fundamento de su decisión concluyó que el demandante omitió constituir en renuencia al Consejo Superior de la Judicatura en lo relacionado con los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978 porque en el "...escrito de 5 de agosto de 2015, el Presidente de Asonal Judicial <i>Si no solicita expresa ni tácitamente el cumplimiento de dichas normas</i>". Para resolver la propuesta del apoderado de la doctora Celínea Oróstegui, en cuanto que no se constituyó en renuencia, el Tribunal aclaró que su vinculación al presente proceso se hizo en virtud de que es un tercero con interés directo en las results del proceso mas no como demandada, pues es claro que esta calidad, en este preciso asunto solo le puede ser endiligada al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por ser el nominador del Director Ejecutivo de Administración Judicial, razón por la cual la citada doctora Oróstegui no debía ser constituida en renuencia. En lo referente al argumento de que la acción de cumplimiento deviene improcedente porque la parte actora, cuenta con otro mecanismo de defensa judicial, el cual puede ejercer atacando la legalidad del nombramiento de la doctora Oróstegui como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, "por la ocurrencia de una inhabilidad sobreviniente por cumplir la edad de retiro forzoso", el a quo afirmó que "...no se puede considerar una inhabilidad sino que es un instrumento de racionalización del empleo ofrecido por el Estado (...) porque el acto administrativo de nombramiento no dispuso nada en torno al problema que hoy resuelve la Sala..." Sumado a la anterior el Tribunal afirmó que "...el ente no ha emitido un acto administrativo que resuelva la situación objeto de cumplimiento, esto es, un acto administrativo a través del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura disponga sobre la separación o permanencia en el cargo de Director	Ejecutivo de Administración Judicial de la doctora Celínea Oróstegui de Jiménez pese al cumplimiento de la edad de retiro forzoso; acto administrativo que si impediría que proceda este medio de control de cumplimiento". Respecto al fondo del asunto el a quo analizó el numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y la sentencia C-037 de 1998 que estudió su constitucionalidad y lo declaró exequible "...bajo el entendido que (...) deberá interpretarse según los lineamientos fijados por dicha Corte en la sentencia C-351 de 1995". Así mismo, refirió al contenido del artículo 204 de la Ley 270 de 1996 para señalar que los Decretos 52 de 1987 y 1660 de 1978 están vigentes. Todo lo anterior para concluir que, "...contrario a lo manifestado por el tercero vinculado, en el caso concreto no existe ningún vacío normativo en torno a la regulación de la edad de retiro forzoso aplicable a empleados y funcionarios de la Rama Judicial pues, si bien, los Decretos Nos. 052 de 1987 y 1660 de 1978 son anteriores a la Constitución, las sentencias C-351 de 1995 y C-037 de 1996 fueron coincidentes al señalar que dicha normativa no se encuentran derogadas por la sola entrada en vigencia de la Constitución de 1991. Así mismo, es claro que la normativa (Decretos Nos. 052 de 1987 y 1660 de 1978) es aplicable a todos los empleos de creación anterior y posterior a la Constitución de 1991 porque así lo dispone el artículo 204 de la Ley 270 de 1996y porque finalmente pese a la existencia de otros proyectos de ley que pretenden modificar la edad de retiro forzoso, a la fecha, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es la aplicable al caso concreto". Acto seguido el Tribunal adujo que los artículos 149 de la Ley 270 de 1996, 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, cuyo cumplimiento se solicita, contienen un mandato imperativo e inobjetable según el cual: "(i) La edad de retiro forzoso es una causal de retiro y cesación definitiva de funciones para todos los empleados y funcionarios de la Rama Judicial; (ii) La edad de retiro forzoso de los empleos de la Rama Judicial se establece en los 65 años; (iii) Cumplidos los 65 años, el empleado o funcionario deberá manifestarlo al nominador; (iii) El retiro forzoso se producirá a petición del interesado, del Ministerio Público o será decretado de oficio por la autoridad nominadora en cuanto haya sido reconocida la pensión y, finalmente, (v) pasados seis (6) meses después de ocurrida la causal de retiro, la
--	---

<i>separación del cargo deberá producirse aun cuando no se haya reconocido pensión</i> De acuerdo con lo expuesto, determinó que "...se encuentra probado que la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez se encuentra desempeñando el cargo de Directora Ejecutiva de Administración Judicial y que no ha sido relevada del empleo para el cual fue designada a través de Acuerdo PSAR 13-116 de 2013. Así mismo, según consta a folio 73 del expediente, la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez nació el 21 de diciembre de 1949; luego, actualmente tiene más de 66 años de edad". En consecuencia, declaró que el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa "...debe proceder con el retiro de sus funcionarios o empleados una vez éstos cumplan con la edad de 65 años". (fls. 610 al 640). 1.6. Impugnaciones 1.6.1. Del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa Su presidenta adujo que no resulta plausible haber tenido como cumplido el requisito de renuencia, porque la respuesta que dio el entonces Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fue oportuna y no puede ser calificada como "evasiva", en la medida en que se expuso el motivo por el cual no era posible pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada, aspecto que en su criterio no fue analizado por el Tribunal. Como tampoco el a quo realizó un estudio de las circunstancias particulares de la Sala Administrativa, respecto de su quorum, desconociendo que sólo contaba con cuatro miembros y que uno de ellos manifestó su impedimento, por encontrarse próximo a cumplir 65 años. (fls. 647 al 653). 1.6.2. De la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez Su apoderado judicial, expuso su inconformidad con el fallo del Tribunal, fundada en que: <i>i)</i> no se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de la doctora Oróstegui de Jiménez; <i>ii)</i> la parte actora cuenta con otro mecanismo de defensa judicial y; <i>iii)</i> al cargo de Director Ejecutivo	de Administración Judicial no le son aplicables las normas que se cita en la demanda. <i>ii) No se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de la doctora Oróstegui de Jiménez</i> En este aspecto insistió que se debió constituir en renuencia a la citada directora, pues de conformidad con el artículo 127 del Decreto 1660 de 1978 el funcionario o empleado debe retirarse cuando alcance la edad de retiro forzoso; por tanto, el demandante debió acudir directamente a la doctora Oróstegui de Jiménez invocando su retiro y ante la negativa de esta acudir al Consejo Superior de la Judicatura para procurar de oficio su salida del cargo. Sumado a lo anterior, afirmó que en la medida que la edad de retiro forzoso tiene la entidad suficiente de afectar el acto de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez "...lo procedente es cuestionar su legalidad a través de la acción de nulidad, lo cual hace improcedente este medio de control de cumplimiento....". En lo demás, sostuvo que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 el Director Ejecutivo "...solo será removible por causales de mala conducta" y por el cumplimiento de su periodo, norma que en su criterio "...prevalece sobre cualquier otra norma de carácter general". Reiteró que fue la Constitución Política de 1991 la que creó la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto mediante ley posterior se deberá determinar el régimen de las situaciones administrativas de estos cargos. Así las cosas, el Decreto 1660 de 1978 "...solo aplica en cuanto a restricciones (edad de aspiración o retiro) a los magistrados de las Cortes que existían antes de la Constitución de 1991", postura que apoyó en las sentencias C-35 de 9 de agosto de 1995. Luego, se refirió al artículo 99 de la Ley 270 de 1996 para destacar que dispone que la categoría, prerrogativas y remuneración del cargo de director ejecutivo serán las mismas de los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, en su criterio, "...si la edad de retiro forzoso como causal de desvinculación del cargo, en ausencia de norma legal que la establezca, no es aplicable a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, por mandato del precitado artículo 99 de la Ley 270 de 1996, tampoco es predicable respecto del
---	--

<i>Director Ejecutivo de la Administración Judicial". Para lo cual repitió los ejemplos que citó en la contestación de la demanda de magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura que estuvieron en sus cargos luego de cumplidos los 65 años. (ffs. 893 al 893).</i> Sumado a lo anterior, el 4 de mayo de 2016, el apoderado de la tercera interviniente allegó el concepto jurídico emitido por un abogado ex consejero de Estado sobre el tema objeto de análisis, el cual solicitó tener en cuenta como argumento de impugnación⁴. II. CONSIDERACIONES DE LA SALA 2.1.- Competencia Esta Sala es competente para conocer de esta impugnación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 del C.P.A.C.A., y en el Acuerdo 015 de 22 de febrero de 2011 emanado de la Sala Plena del Consejo de Estado⁵, que asignó a esta Sección el conocimiento de la segunda instancia en este tipo de acciones, cuando se dirijan contra organismos y entidades del orden nacional⁶. 2.2.- Generalidades sobre la acción de cumplimiento La finalidad de la presente acción, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, a la cual puede acudir cualquier persona natural o jurídica, es hacer efectivo el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo que impone determinada actuación u omisión a la autoridad. Su objeto es la observancia del ordenamiento jurídico existente. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 393 de 29 de julio de 1997⁷ que reglamenta esta acción, exige como requisito de procedibilidad <i>"la renuencia"</i> (artículo 8°), esto es, haber reclamado en sede administrativa antes de ejercitar la demanda la atención de la norma o del acto administrativo que se considera desatendido, y que la autoridad no responda	transcurridos 10 días o se niegue a atender su cumplimiento. Para que la demanda proceda, se requiere: a) Que la norma legal o acto administrativo contenga un mandato imperativo e inobjetable radicado en cabeza de una autoridad pública o de un particular en ejercicio de funciones públicas, al cual se reclama el cumplimiento; y que, en efecto, se establezca que existe la desatención de la norma o acto; b) Que el actor pruebe que antes de presentar la demanda exigió al que consideró como obligado, el cumplimiento de su deber legal (constitución en renuencia); c) Que el afectado no haya podido ejercer otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento del deber jurídico contenido en el acto administrativo (subsidiaridad), salvo el caso que, de no proceder el juez, se produzca un perjuicio grave e inminente para quien ejerció la acción; que no se trate de una norma que establezca gastos, ni tampoco del reclamo de un derecho que pueda garantizarse por la vía de la acción de tutela. 2.3.- Normas que se solicita acatar a) Numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996⁸ <i>"RETIRO DEL SERVICIO. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:</i> <i>(...)</i> <i>4. Retiro forzoso motivado por edad".</i> b) Decreto 1660 de 1978⁹: <i>"ARTÍCULO 127. El funcionario o empleado debe retirarse cuando se encuentre en situación de retiro forzoso.</i> <i>ARTÍCULO 128. La edad de retiro forzoso es de sesenta y cinco (65) años.</i> ⁴ Estatutaria de la Administración de Justicia ⁵ Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 15 y 20 de 1972, los Decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978, y otras disposiciones sobre administración del personal de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal
--	---

ARTÍCULO 130. El funcionario o empleado que llegue a encontrarse en circunstancia de retiro forzoso deberá manifestarla a la corporación o funcionario a quien compete proveer el empleo, tan pronto como ella ocurra. El retiro forzoso se producirá a solicitud del interesado o del Ministerio Público, o se decretará de oficio por la autoridad nominadora en cuanto haya sido reconocida la pensión que le corresponda. Seis (6) meses después de ocurrida la causal de retiro, este deberá producirse necesariamente, aunque no se haya reconocido la pensión. ARTÍCULO 131. Las personas retiradas forzosamente por incapacidad física o mental, podrán volver a ser designadas como funcionarios o empleados, siempre que acrediten plenamente su completa recuperación o rehabilitación, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso y reúnan los requisitos propios del empleo¹⁰. 2.4. Del agotamiento del requisito de procedibilidad La procedencia de la acción de cumplimiento se supedita a la constitución en renuencia de la autoridad, que consiste en el reclamo previo y por escrito que debe elevarle el interesado exigiendo atender un mandato legal o consagrado en acto administrativo con citación precisa de éste¹⁰ y que ésta se ratifique en el incumplimiento o no conteste en el plazo de diez días siguientes a la presentación de la solicitud. Para el cumplimiento de este requisito de procedibilidad la Sala, ha señalado que <i>“... el reclamo en tal sentido no es un simple derecho de petición sino una <u>solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir el requisito de la renuencia para los fines de la acción de cumplimiento</u>”¹¹ (Subrayas fuera de texto), e igualmente que¹²:</i> ¹⁰ Sobre el particular esta Sección ha dicho: “La Sala también ha explicado que con el fin de constituir en renuencia a una entidad pública o a un particular que actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas, es necesario haber reclamado de éste el cumplimiento del deber legal o administrativo, para lo cual se deberá precisar la norma o normas que se consagró su deber inobjetable y, por ende, exigible, pues lo contrario conduce a la improcedencia de la acción por carecer del requisito de renuencia. Como el accionante reclamó de la Superintendencia de Puertos y Transporte el cumplimiento de los artículos 41 del Decreto 101 de 2000; 14 del Decreto 1016 de 2000 y 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, los cuales constan, en su orden, de: 1°, 1°, 1°, 6 y 9 numerales, sin indicar con claridad en cuál de ellos se consagra el deber legal que debía cumplir, en contrario de la Sala, atendiendo la ley y la jurisprudencia que sobre la materia se ha fijado, estima que no se cumplió con el requisito de procedibilidad de la acción, por lo que así se debió declarar por el Tribunal a quo”¹¹. (Negrita fuera de texto) ¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, providencia de 20 de octubre de 2011, Exp. 2011-01063, C.P. Dr. Mauricio Torres Cuervo. ¹² Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 9 de junio de 2011, expediente 47001-23-31-000-2011-00024-01. Consejera Ponente: Doctora Susana Buitrago.	<i>“Para entender a cabalidad este requisito de procedencia de la acción es importante tener en cuenta dos supuestos: La reclamación del cumplimiento y la renuencia.</i> <i>El primero, se refiere a la solicitud dirigida a la autoridad o al particular que incumple la norma, la cual constituye la base de la renuencia, que si bien no está sometida a formalidades especiales, se ha considerado que debe al menos contener: La petición de cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo; el señalamiento preciso de la disposición que consagra una obligación y la explicación del sustento en el que se funda el incumplimiento.</i> <i>Por su parte, la renuencia al cumplimiento puede configurarse en forma tácita o expresa, puesto que se presenta cuando el destinatario del deber omitido expresamente ratifica el incumplimiento o si transcurridos 10 días desde la presentación de la solicitud, la entidad o el particular guardan silencio con relación a la aplicación de la norma. Esto muestra que el requisito de procedencia de la acción prueba la resistencia del destinatario de la norma a cumplir con ella.</i> <i>Así las cosas, para probar la constitución de la renuencia expresa es necesario analizar tanto la reclamación del cumplimiento como la respuesta del destinatario del deber omitido, puesto que la primera delimita el marco del incumplimiento reclamado. Y, para demostrar la renuencia tácita es necesario estudiar el contenido de la petición de cumplimiento que previamente debió formular el demandante, pues, como se dijo, aquella define el objeto jurídico sobre el cual versará el procedimiento judicial para exigir el cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos”¹³. (Negritas fuera de texto).</i> En efecto, el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 393 de 1998 establece lo siguiente: <i>“Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud”.</i> Por otra parte, para dar por satisfecho este requisito no es necesario que el solicitante en su petición haga mención explícita y expresa que su objetivo es constituir en renuencia a la autoridad, pues el artículo 8° de la Ley 393 de 1997 no lo prevé así; por ello, basta con advertir del contenido de la petición que lo pretendido es el cumplimiento de un deber legal o administrativo y, que de este pueda inferirse el propósito de agotar el requisito en mención. ¹³ Sobre el tema, Consejo de Estado, Sección Quinta, providencia del 24 de junio de 2004, exp. ACU-2003-00724, MP.: Dario Quiñones Pinilla.
--	---

En esa medida, el Consejo de Estado no ha dado por demostrado el requisito de procedibilidad cuando la petición "...tiene una finalidad distinta a la de constitución en renuncia".¹⁴ 1. En este caso, obra en el expediente copia de la petición suscrita por el demandante y dirigida al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa¹⁵, por medio del cual solicitó "...el cumplimiento al mandato contenido en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996 (...) en concordancia con lo mandado en los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978 (...) y, en consecuencia con ello, se declare la insubsistencia inmediata de sus funciones de la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez". También se allegó al plenario el Oficio No. PSA 15-3396 de 10 de agosto de 2015¹⁶, por medio de la cual se le informa el solicitante que: "Su petición de este cinco (05) de agosto no ha podido ser abordada por la Sala Administrativa, por cuanto uno de los H. Magistrados se declaró impedido y los tres restantes no hacemos el quórum requerido para decidir por encontrarse la Sala limitada por el número legal de Magistrados, desde cuando el año pasado el H. Consejo de Estado declaró la nulidad de las dos (2) elecciones conferidas a los dos (2) señores Ex Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, en la Sala Administrativa. Con todo, honro su petición informándole que la doctora CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ arguyó no encontrarse obligada al retiro por usted pedido, por estar ocupando una dignidad de creación posterior a la Constitución de 1991; siendo invocable su fuerza para las instituciones de origen anterior a la Constitución. En apoyo de su tesis trajo el debate a su edad hecho en el seno de la comisión interinstitucional a la hora de temarla. En la confección de la tema no tuvo ni tiene ninguna injerencia la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura". De las anteriores transcripciones advierte la Sala que, como lo concluyó el a quo, el actor no agotó el requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto 1660 de 1978, ya que en su petición no aludió a su contenido; por tanto, el rechazo de la acción respecto de estos preceptos deberá confirmarse. De igual manera se tiene que la respuesta proferida por la demandada, incluso en	los términos allí descritos, en los que por razones de su funcionamiento interno no pudo dar respuesta de fondo, resulta suficiente para tener como acreditado el requisito de renuencia que impone el ejercicio de la acción de cumplimiento, en los términos descritos en la parte considerativa de la presente providencia. Mismo argumento que sirve de fundamento para resolver la impugnación del Consejo Superior de la Judicatura pues para acreditar el cumplimiento de la exigencia de la procedibilidad basta con no atender las normas que se dicen desacatadas, ya que las razones que esgrime para no atender la normativa exigida, es objeto de análisis de fondo en los casos que la acción de cumplimiento superare los requisitos de procedibilidad. 2. En este mismo sentido, resulta conveniente señalar que no le asiste razón al apoderado de la doctora Oróstegui de Jiménez cuando expone que el actor debió constituir en renuencia a su poderdante, ya que su vinculación se ordenó por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", por auto de 25 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 393 de 1997, al concluir que tenía interés en las results del proceso, en razón de que se trata de la funcionaria que se pide separar de su cargo. Así las cosas, no hay lugar a exigir al demandante la constitución en renuencia que pide el recurrente porque se insiste su vinculación obedece a orden judicial y porque en este asunto las obligaciones legales exigidas, al menos desde la óptica del demandante, se imponen en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por ser autoridad nominadora, y la llamada a acatar con el deber jurídico reclamado por el demandante, por estas razones este reparo carece de vocación de prosperidad. 2.5. Solución del caso 2.5.1. Cuestión previa 2.5.2. La Sala manifiesta que no hay lugar a tener en consideración el escrito presentado el 4 de mayo de 2016, por el apoderado judicial de la tercera interviniente, porque se allegó por fuera del término de tres días, siguientes a la notificación del fallo de primera instancia, dispuesto para su impugnación –art. 26 de la Ley 393 de 1997- y en razón de que el artículo 27 de misma ley no prevé la posibilidad de presentar nuevos elementos de juicio durante el trámite de la segunda instancia.
--	---

2.5.2. Respecto de la existencia de otro mecanismo de defensa judicial, expuesta por el apoderado judicial de la tercera interviniente, la Sala manifiesta que el mismo no está llamado a prosperar pues cuando la Ley 393 de 1997, artículo 9°, establece esta causal de improcedencia la prevé para el cumplimiento de las normas que en la demanda se citan como desatendidas; es decir, lo que se debe tener en consideración es si la parte actora cuenta con otra acción judicial para lograr el cumplimiento de las normas que invoca en su demanda. Sin embargo, en este caso lo que pretende exponer el recurrente es que se cuestione un acto de nombramiento que data de 2013 donde se debata una presunta inhabilidad por el advenimiento de la edad de retiro forzoso de su poderdante, situación que no guarda relación con el objeto de la acción de cumplimiento, pues se insiste mediante este medio de control se pretende el cumplimiento de normas o actos administrativos que contengan una obligación clara, expresa y exigible, pero no es el escenario jurídico previsto para resolver situaciones que impongan algún grado de debate que no sea en lo referente a que el deber legal reclamado este vigente, sea exigible al demandado y no exista duda de su aplicación al caso sometido a estudio. Además, se destaca que el demandante no le atribuye ningún vicio contra el acto de nombramiento de la doctora Oróstegui de Jiménez, por tanto, no se advierte la subsidiariedad alegada. En conclusión, la Sala no advierte que para el cumplimiento de las normas que se citan como desatendidas en la demanda, la parte actora cuente con otro mecanismo de defensa judicial. 2.6. Resuelto lo anterior resta a la Sala establecer si la normativa de la cual se pide ordenar su cumplimiento, a saber numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y artículos 128 y 130 de Decreto 1660 de 1978, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en caso afirmativo, se abordará el fondo del debate del presente asunto, de lo contrario será necesario declarar la improcedencia de la acción ejercida por el actor. En este sentido, considera la Sala que la normativa señalada no contiene una obligación clara, expresa y exigible por las razones que pasan a explicarse:	Conviene precisar que del análisis de las pretensiones de la demanda y teniendo en consideración la conclusión a la cual se arribó al analizar el agotamiento del requisito de procedibilidad, se tiene que el demandante, con el ejercicio de la presente acción pretende que, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978¹⁷, la accionada retire de su cargo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. Por su parte, la doctora Celínea Oróstegui señala que la normativa invocada en la demanda no resulta aplicable al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, que desempeña, porque su creación fue posterior a la Constitución Política de 1991 y la edad de retiro forzoso no le aplica, como sucede en los cargos de Magistrados de Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura e incluso el de Fiscal General de la Nación. Así las cosas, al analizar el contenido del numeral 4° del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, se advierte que una de las causales de retiro es la de alcanzar la edad de retiro forzoso, por su parte, el Decreto 1660 de 1978 en su artículo 128 señala que a los 65 años se alcanza la edad de retiro forzoso y el 130 dispone que el funcionario o empleado que llegue a la mencionada edad deberá comunicárselo a su nominador, en caso contrario, el retiro lo puede pedir el Ministerio Público o decretarse de oficio por el empleador, pasados seis meses, después de alcanzar la edad requerida. De entrada, podría afirmarse que no existe duda respecto de la obligación contenida en la normativa expuesta por el demandante; sin embargo, la Sala no puede desconocer que en el presente caso existe un debate jurídico sin definir, respecto de si el Decreto 1660 de 1978 aplica para el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, en razón de que cuando se profirió dicho acto administrativo, el referido cargo no existía, prueba de ello se evidencia al analizar el ámbito de aplicación del mentado decreto, contenido en los siguientes artículos: "ARTÍCULO 10. El presente estatuto se aplica a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas especiales sobre carrera del mismo personal. ¹⁷ Normas transcritas a folios 14 y 15 de esta providencia
--	--

“Como se ha señalado anteriormente, la Carta Política establece la edad de retiro forzoso como una de las causales de retiro para los magistrados de las altas Cortes. De ello no se puede colegir que aunque para este caso concreto se haya fijado tal causal en la Constitución, ello sea excluyente para que, a través de la ley, dicha causal se extienda a otros servidores públicos, o que se establezca como regla general para todos ellos. Quedarían exceptuados aquellos de elección popular, para los cuales se establezca un período fijo, como es el caso del presidente y del vicepresidente de la República, de los miembros de cuerpos colegiados, de los gobernadores o de los alcaldes. En estos casos la razón es la de que no cabría determinar una edad de retiro forzoso para aquellos ciudadanos que por voluntad popular, expresada en las urnas, acto por excelencia a través del cual se expresa la soberanía del pueblo, sean elegidos para un período fijo, ya que mediante ese hecho el pueblo directamente está manifestando su deseo de que esa persona -el elegido- y no otra, ocupe el cargo correspondiente y lo desempeñe durante todo el período previamente señalado en la Carta Política. Para estos cargos la Constitución no prevé edad de retiro forzoso. <i>El artículo 31 del decreto 2400 de 1968 no ha perdido vigencia con la expedición de la Carta Política de 1991, porque, como se ha establecido, no la contradice”</i>. (Negritas fuera de texto). Quiere decir lo anterior que la Corte Constitucional determinó que el legislador debe determinar la edad de retiro forzoso de sus magistrados y de los del Consejo Superior de la Judicatura “...en consideración a los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991”, pues la normativa vigente, en lo concerniente a la Rama Judicial, solo aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Tesis que fue reiterada en la sentencia C-616 de 2015 en la que se decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-351 de 1995, ante la existencia de cosa juzgada constitucional respecto del 1er inciso del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, respecto de la presunta vulneración de los artículos 13 y 25 de la Constitución Política. Así las cosas, teniendo en consideración que el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, como también ocurre con los magistrados de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, es de creación posterior a la Constitución Política de 1991 y tiene período fijo de 4 años, no resulta claro, si para la fijación de la edad de retiro forzoso se debe aplicar la normativa expuesta en la presente demanda de cumplimiento o como lo dispuso la Corte Constitucional en las sentencias antes enunciadas, requiere de regulación por parte del legislador.	Así las cosas, en sede de acción de cumplimiento, la obligación normativa que reclama la accionante, y respecto de las cuales se agotó el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia, no es clara pues se hace evidente que no es suficiente con acudir a su contenido para identificar el mandato imperativo exigido, sino que por el contrario se requiere del estudio de otra normativa, e incluso de fallos judiciales, para poder abordar su análisis de fondo. Lo antes expuesto, deja en claro que las normas presuntamente desacatadas no contienen un mandato claro en cabeza de la entidad demandada respecto a si es o no aplicable el retiro forzoso por edad, sino que requiere de un profundo estudio normativo y jurisprudencial que permita concluir que hay lugar a la existencia de una obligación que debe ser atendida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala administrativa. Lo anterior resulta plausible en razón, por cuanto en sede de medio de control de cumplimiento, el juez constitucional carece de competencia para realizar análisis normativos dirigidos a dar claridad a los preceptos que en la demanda se citan como desacatados, pues se insiste, esta acción está prevista para ordenar a la autoridad renuente cumplir una obligación que sea clara, expresa y exigible, lo que como antes se demostró no se cumple en el presente caso y lo que se evidencia con el estudio legal y jurisprudencial, que no solicitó el demandante pero que el a quo adelantó de manera oficiosa, labor propia del juez ordinario en la acción correspondiente. Así las cosas, la presente acción constitucional no resulta procedente para definir la controversia que se presenta en torno al retiro por edad de retiro forzoso de la actual Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ya que se insiste la única finalidad de la acción de cumplimiento es obligar el acatamiento de deberes imperativos e inobjetables que resulten omitidos. Finalmente, debe manifestar la Sala que, si bien, el oficio por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, sirvió para tener como cumplido el requisito de procedibilidad de la presente acción de cumplimiento, es claro, como de su contenido se desprende, que omitió resolver de fondo la petición que se le elevó, por falta del respectivo quorum. A pesar de lo anterior y toda vez que la situación de integración de la Sala Administrativa ya se encuentra superada, la Sala considera que esa Corporación
---	---

le corresponde pronunciarse de fondo respecto del requerimiento presentado desde el 5 de agosto de 2015 y de la cual hasta la fecha no ha expresado su postura. En este orden de ideas se exhortará al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle de la cual se le remitirá copia. Lo anterior adquiere relevancia, primero, porque al ser el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el nominador del cargo de Director Administrativo de Administración Judicial, es el competente para pronunciarse respecto de la circunstancia expuesta por el peticionario relacionada con la aplicación de la causal de retiro forzoso para el mentado cargo y, segundo, en razón de que su respuesta bien podría ser pasible del control jurisdiccional, con el ánimo de que sea el juez ordinario quien resuelva la problemática jurídica planteada. En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, FALLA: PRIMERO: CONFIRMAR el numeral 1º de la sentencia dictada el 2 de marzo de 2016 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" en cuanto dispuso el rechazo de la acción de cumplimiento respecto de los artículos 127 y 131 del Decreto No. 1660 de 1978, conforme la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REVOCAR los numerales 2º y 3º de la misma sentencia y, en su lugar, DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de cumplimiento en lo referente al numeral 4º del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 y de los artículos 128 y 130 del Decreto 1660 de 1978, según se expuso en la parte considerativa de esta decisión. TERCERO: EXHORTAR al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que resuelva la solicitud de 5 de agosto de 2015 suscrita por el señor Luis Fernando Otálvaro Calle, de la cual se le remitirá copia. CUARTO: En firme esta sentencia, devuélvase el expediente al tribunal de origen. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE	LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Presidenta ROCÍO ARAÚJO OÑATE CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO ALBERTO YEPES BARREIRO
--	---

20 Enero de 1994 al 28 de Febrero de 1995 Presidente para Colombia de World Juris Association, Washington. Vicepresidente Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados UIBA, Madrid España Vicepresidente de la Unión Internacional de Abogados UIA, París Francia Presidente de la Academia Colombiana de Derecho Notarial e inmobiliario. Presidente Centro de Estudios Americanos, Estudios jurídicos y económicos internacionales. Ejercicio Profesional y Asesoría Legal en compañías nacionales y extranjeras por más de 30 años, excepto cuando ejerci el cargo de Notario 51, 43 y 31 de Bogotá EXPERIENCIA DOCENTE Y ACADEMICA Universidad Cooperativa de Colombia Rector Nacional 1989-1994. Director 17 cursos para Abogados de América Latina, University of Miami, U.S.A. Catedrático especialización Pontifica Universidad Javeriana. IDIOMAS Español Inglés Francés	Los cóndores y el derecho. Análisis histórico y literario de la obra Cándores no entierran todos los días de Gustavo Álvarez Gardenzabal 2012. Externalidades. Análisis Jurisprudencial 2012. Derecho Romano y el derecho Civil Colombiano 2011. Política y Justicia 2010. Secreto Profesional 2009 Memorias del Diario de la Constituyente 2007 Preguntas Claves de Derecho Notarial 2007. Constituciones Políticas el Mundo 2005. El Notario Conciliador 2002. Modelo del Sistema Pensional Instituto Seguro Social de Colombia 2000. Derecho Notarial 1999. El Concordato 1978. EXPERIENCIA PROFESIONAL Notario de Carrera, notaria 31 del Circulo de Bogotá 2008 – 5 de noviembre 2016 . Decano de la Academia Colombiana de la Abogacia Notario 43 del Circulo de Bogotá 1 Marzo de 1995– Marzo de 2001 . Notario 51 del Circulo de Bogotá
---	---

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Alta Gerencia 1979

UNIVERSIDAD JAVERIANA

Especialización en Derecho Canónico 1978

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Doctor en Derecho 1974

OTROS ESTUDIOS

GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Altos Estudios en Gerencia Política y Gobernabilidad 2007.

CESA - INCOLDA

Banca de Inversión 2001.

HARVARD UNIVERSITY, Cambridge MA

Negociación avanzada 1998.

UNIVERSITY OF MIAMI

Sistema Penal Americano 1987.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Derecho Notarial 1994.

PUBLICACIONES

Tensión entre Justicia y Paz en la negociación del Conflicto Armado en Colombia, 2016.

Director de la revista Indexada Visión Jurídica.

Enciclopedia Jurídica 25 ediciones, cerca de 7.000.000 de paginas 2016.

Privilegio e Inmunidad Parlamentaria en Colombia 2013.

La Prueba en Derecho 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

19114508

NUMERO

19114508

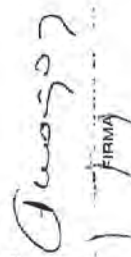
APELLIDOS

CLAVIJO GONZALEZ

NOMBRES

ALFONSO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

30-SEP-1950

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86

O+

G.S. RH

ESTATURA

SEXO

M

13-OCT-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

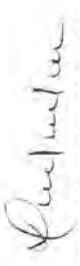


INDICE DERECHO



A-1500101-42091952-M-0019114508-20011026

05685012978 01 114197300

Código de verificación 2594118944	 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:	
Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:	
Cédula de Ciudadanía:	19.114.508
Fecha de Expedición:	13 DE OCTUBRE DE 1971
Lugar de Expedición:	BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
Estado:	VIGENTE
ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA	
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 17 de Noviembre de 2016	
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.	
Expedida el 18 de octubre de 2016	
 EDISON QUIÑONES SILVA Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana	
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2594118944) en la página web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/opcion-Consultar-Certificado	
Página 1 de 1	

Notaría Sexta

6

Del Circuito de Bogotá

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE:

REVISADO EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO TOMO 17 FOLIO 515 DE ESTA OFICINA, EN EL FIGURAN LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE DEL INSCRITO:	Alfonso Clavijo González.
SEXO :	Masculino.
LUGAR DE NACIMIENTO :	Bogotá D.C. Calle 2A n° 13 -85.
FECHA DE NACIMIENTO :	30 de Septiembre de 1950.
NOMBRE DEL PADRE :	Rafael Clavijo, (No presento Documento).
NOMBRE DE LA MADRE :	Mercedes González., (No presento Documento).
FECHA DE INSCRIPCION:	04 de Octubre de 1950.

Se Transcribe y Certifica este Registro Civil de Nacimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del decreto ley 1260 de 1970.

SE OMITEN LAS NOTAS MARGINALES.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE 2016.



MERY Pardo LEON.

NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUN RESOLUCION 11473 DE 2016 DEL SNR.

Documento Transcrito al 0995 de 2016



República de Colombia

10/10/2016 10:14:00 AM 120001



Página autorizada para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de octubre de 2016, a las 9:51:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.114.508
Código de Verificación	286263182016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2130 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Digitó y Revisó: Vía Web

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO

NOTARIA CUARENTA Y TRES
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN-NOTARIO 43
NIT. 7.212.130-5
547

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y DEL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

En la Ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, Notario 43 (E) del circuito de Bogotá, compareció: **ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 114.508 de Bogotá, de estado civil Casado, de profesión u oficio Abogado, con domicilio en la Carrera 13 Bis No. 110-94 Apartamento 203, Teléfono 2137501 de esta ciudad, quien declara bajo juramento para fines extraprocesales lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes dije, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma,

SEGUNDO: Que reúno los requisitos Constitucionales, legales vigentes para desempeñar el cargo de COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, por lo tanto declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para el nombramiento o incompatibilidad, para desempeñar dicho cargo.

TERCERO: Que rindió esta declaración para fines extraprocesales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron a los diechocho (18) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016). Se entrega el original al interesado.

Derechos Notariales: \$11.500.00
IVA \$ 1.840.00

EL (LA) DEGLARANTE:

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

C.C. No. 191

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y TRES (E)



NOTARIA CUARENTA Y TRES
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NIT. 7.212.130-5
550

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y DEL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

En la Ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante mí **JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ** Notario 43 (E), del circuito de Bogotá, compareció: **ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 18.114.508 de Bogotá, de estado civil Casado, de profesión u oficio Abogado, con domicilio en la Carrera 13 Bis No. 110-94 Apartamento 203; Teléfono 2137501 de esta ciudad, quien declara bajo juramento para fines extraprocesales lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes dije, mayor de edad e identificada como aparece al pie de m) firma.

SEGUNDO: Que no tengo procesos de carácter alimentario, según el Parágrafo 1º, artículo 50, Decreto 1792 de 2000, Artículo 6º, Ley 311 de 1996, además declaro que no tengo ningún tipo de demanda o procesos judiciales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron a los diechocho (18) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016). Se entrega el original al interesado.

Derechos Notariales: \$11.500.00
IVA \$ 1.840.00
EL (LA) DECLARANTE:

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

101787

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

12293
ALFONSO
CLAVIJO GONZALEZ

75/01/20
Echada
Expedición

74/12/10
Fecha de
Gracia

19114508
Cedula

EXT DE COLOMBIA
Universidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLAVIJO GONZALEZ

CLAVIJO GONZALEZ

Derechos Notariales: \$11,500.00
IVA \$ 1,840.00
EL (LA) DECLARANTE:

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
C.C No. 1911477

JUAN BERNARD RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y TRES (E)

CALLE 699 No. 19-36 LOCAL 1 PDX 7432 JI FAX 6372681

EE 00282138

El suscrito Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia,

Certifica:

Que al folio 370 del Libro de Registro Número 1760 (13) de esta Facultad, se encuentra el Acta que a la letra dice: "ACTA No. 2.299 .EXAMEN DE GRADO GENE- RAL.=====CLAVIJO GONZALEZ ALFONSO == En Bogotá, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro . en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunió el Consejo de Examinadores de grado general del alumnio de = la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas señor Alfonso Clavijo González, quien ha comprobado su base chillerato clásico y su aprobación tanto en las materias que forman el pen sum como en los grados preparatorios y escrito una Tesis que ha sido a= probada de conformidad con las normas del Reglamento y que se intitula : "EL DIVORCIO"

Por el tiempo reglamentario los Examinadores interrogaron sobre distintos aspectos del tema general de la Tesis.===== Terminados los exámenes, el graduand, fue calificado con la nota mas alta y por aclamación == Prestó luego el juramento reglamentario por ante el Señor Rector, quien le hizo entrega del Diploma de Doctor en Derecho.===== En constancia, se extiende y firma esta Acta.= El Rector (fdo) Fernando Hines- trova. El Presidente de Tesis (fdo) Carlos Rugeles. El Examinador (fdo) Heriberto Cuycedo. El Examinador (fdo) Manuel Urueta. El Examinador (fdo) Roberto Pineda. El Secretario (fdo) Manuel Cubides Romero". Dada en Bogotá a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Manuel Cubides Romero

MANUEL CUBIDES ROMERO

19 OCT 2016

MANUEL CUBIDES ROMERO

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Consejo Universitario en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en adelante a que Alfonso Clavijo González R. E. n.º 19.114.2018 de Bogotá D. C. para y aprueba las actas y libros de estas universidades para optar al título profesional de Doctor en Derecho la expedición del presente Diploma, expedido con el sello original de la Universidad. Bogotá, D. C., 10 de Diciembre de 1974 Acta 2309 Folio 139 Libro n.º 13

Manuel Cubides Romero

Manuel Cubides Romero

Manuel Cubides Romero

Manuel Cubides Romero

19 OCT 2016

MANUEL CUBIDES ROMERO

1

4046/16 ACTA COMISIÓN DE DOCTORADO - MES DE MARZO DE 2016 En la ciudad de Buenos Aires, el nueve de marzo de dos mil dieciséis a las diecisiete y diecinueve horas (seis y nueve de la tarde) se reunieron los integrantes de la Comisión de Doctorado que al final se mencionan y acordaron lo siguiente: Sala de los Dices, La Del Castillo – J. Casig – G. Tavelli (ausente con aviso) – (13 horas) Admisión: PRIMERO: En el caso del Abogado Juan Miguel Sliniano, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Sandra Negro como Consejera de Estudios. Área: Derecho Internacional. Cursos: SEGUNDO: En el caso de la doctoranda Claudia Patricia Vasquez Rodríguez, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Nancy Cardozo. TERCERO: En el caso del doctorando José Luis Marín Fuentes, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Lidia Garrido Córdoba. CUARTO: En el caso del doctorando Luis Manuel Neira Núñez, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Silvana González Napolitano. QUINTO: En el caso del doctorando Germán Curo Campi, vistos los certificados de aprobación de cursos en el Departamento de Posgrado y en la Universidad del CEMA, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la parte específica de la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo designado, Dr. Juan Antonio Traverso. SEXTO: En el caso de la doctoranda Dayana Lisbeth Becerra Allipin, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Griselda Caplin. SÉPTIMO: En el caso del doctorando Gastón Federico Blas, quien presenta nota aclaratoria sobre los cursos aprobados en la Facultad Universitaria Nijmegen, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida la parte específica de los cursos requeridos en el reglamento, con lo que el peticionario cumple la formación académica prevista. El pedido cuenta con el aval del Consejo designado, Dr. Ricardo Roldánovich-Bachman. OCTAVO: En el caso de la doctoranda Mariana Antón Pérez, quien ha aprobado distintos cursos en el Departamento de Posgrado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplidos, en el caso de la peticionaria, cincuenta y dos horas para la parte general y la totalidad de las horas específicas. El pedido cuenta con el aval de la Consejera designada, Dra. Luciana Scotti. Pedido de prórroga y aviso sobre cambio en el título de la investigación: NOVENO: La doctoranda Erica Elizabeth Gorbak cumple con la indicación de esta Comisión de Doctorado, con una modificación en el título de su plan de investigación, que ahora es "La expansión de los regímenes regulatorios internacionales y el posible surgimiento de un nuevo Derecho Administrativo de la Unión Europea". En el caso del Comité de Asesoría, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la prórroga de la modificación y el otorgamiento de la prórroga prevista en el reglamento. Desistimiento de la investigación: DÉCIMO: Se eleva por intermedio del Departamento de Posgrado a la Directora propuesta, Dra. Verónica Lecian Garriti, para discutir el plan presentado por el doctorando Julián Eduardo Párra Uribe, 19 OCT 2016 Comisión de Doctorado y de Posgrado Buenos Aires, 19 de octubre de 2016 JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SECRETARIO	4046/16 que versa sobre "Algunos modos de relación entre el Estado moderno y los servicios públicos en Argentina". UNDECIMO: Se eleva por intermedio del Departamento de Posgrado al doctorando Santiago Juan Manuel Herrera, su relación con el plan de investigación presentado, sobre "El Régimen Jurídico Pecuuario Nacional, frente a la necesidad de integrar y unificar institutos de derecho". DUODÉCIMO: En el caso de la doctoranda Ana María Jaimé, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado "La regulación internacional del posito ambiental en el comercio agrícola", que ha sido presentado con el aval de la Dra. Lilian del Castillo, a quien se propone como Directora de Investigación y no vota este punto. Sala de los Dices, La Del Castillo – E. Hendler – (17 horas) Admisión: DÉCIMO TERCERO: En el caso del Abogado Carlos Alberto Ozeir Cruz, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Luis Niño como Consejero de Estudios. Área: Derecho Penal. DÉCIMO CUARTO: En el caso de la Abogada María José Lubetkin, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Julio Rivera como Consejero de Estudios. Área: Derecho Constitucional. Se deja constancia de que el Dr. Martín Farrell se excusa de opinar sobre esta admisión. DÉCIMO QUINTO: En el caso de la Abogada por la Universidad Federal de Goiás, -Brasil-, Patricia Albuquerque Sobrinha, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Laura Lora como Consejera de Estudios. Área: Derecho Social. DÉCIMO SEXTO: En el caso del Abogado Darío Federico Burgin Drago, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Claudio Martyllak como Consejero de Estudios. Área: Derecho Filosofía del Derecho. DÉCIMO SÉPTIMO: En el caso del Abogado por la Facultad Brasileira de Vitória -Brasil-, Guillermo Moreira Pires, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Ignacio Tedesco como Consejero de Estudios. Área: Derecho Penal. DÉCIMO OCTAVO: En el caso del Abogado por la Universidad Nariño de Colombia Mónica María Urresta Tascón, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Nancy Cardozo como Consejera de Estudios. Área: Derecho Laboral. DÉCIMO NOVENO: En el caso del Abogado Gonzalo Álvarez, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Laura Clerici como Consejera de Estudios. Área: Derecho Constitucional. VIGÉSIMO: En el caso del Abogado por la Universidad Equi Colombiana, Colombia Luis Jaime Pulido Sierra, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Jorge Berchelt como Consejero de Estudios. Área: Constitucional. VIGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la Abogada por la Universidad Federal de Uberlândia, Brasil, Grazielle Mazumakui Rodrigues, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Ignacio Tedesco como Consejero de Estudios. Área: Derecho Penal. VIGÉSIMO SEGUNDO: En el caso del Abogado Juan Zetelau Barile, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Jorge Berchelt como Consejero de Estudios. Área: Derecho Constitucional. VIGÉSIMO TERCERO: En el caso de la Abogada por la Universidad del Salvador Graciela Nora Manginellas, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Héctor Danusso como Consejero de Estudios. Área: Derecho Penal. 19 OCT 2016 Comisión de Doctorado y de Posgrado Buenos Aires, 19 de octubre de 2016 JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SECRETARIO
--	---

4046/10

Cursos.

TRIGÉSIMO CUARTO: Vistos los certificados presentados por la doctoranda Teresa Emilia Magariños, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes en el Departamento de Progreso, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo de Estudios oportunamente designado, Dr. Osvaldo Grassini.

TRIGÉSIMO QUINTO: En el caso del doctorando Romay Alexander Rodríguez Rivas, quien ha aprobado los cursos intensivos de la carrera de Psicología, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo de Estudios oportunamente designado, Dr. Raúl Arloti.

TRIGÉSIMO SEXTO: Vistos los certificados presentados por el doctorando Alberto Andrés Nuñez, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes en el Departamento de Progreso, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo de Estudios oportunamente designado, Dr. Daniel Pastor.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En el caso del doctorando Juan Francisco Mualiza Perdomo, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo designado, Dr. Ignacio Tedesco.

TRIGÉSIMO OCTAVO: En el caso del doctorando Leopoldo Mario Adolfo Golio, quien presenta certificados sobre la aprobación de cursos en el Departamento de Progreso, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo aplicar a la parte general el artículo 10 del reglamento de Doctorado, en el caso del peticionario, que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo de Estudios oportunamente designado, Dr. Tulio Ortiz.

TRIGÉSIMO NOVENO: Vistos los certificados emitidos por el Departamento de Progreso y el CEL Centro de Estudios e Investigaciones Laborales del Conaest, presentados por el doctorando Mauricio Castro Mendez, con la aprobación de cursos en cantidad y calidad suficientes, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo tener por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo de Estudios oportunamente designado, Dr. Luis Ramírez Bocco.

TRIGÉSIMO: En el caso del doctorando Manuel Salvador Grosso García, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso del peticionario, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval del Consejo designado, Dr. Ignacio Tedesco.

TRIGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la doctoranda Diana Mayrily Moreno Briceño, quien ha aprobado los cursos intensivos aplicables al Doctorado, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo que se tenga por cumplida, en el caso de la peticionaria, la formación académica prevista en el reglamento. El pedido cuenta con el aval de la Comisión designada, Dr. Jorge Berchiolo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se toma nota del informe de avance presentado por el Dr. Mario Justo Loyez, relacionado con la investigación que lleva a cabo su dirigida, Ana María Bestard.

Planes de investigación.

TRIGÉSIMO TERCERO: El doctorando Juan Carlos Gremignani presenta un plan de investigación titulado "Participación en la gestión de recursos de organización. Análisis especialmente direccionado a las áreas de control". El plan revisa la interacción y el doctorando muestra una formación sólida. Sin embargo, se trata también de una formación tradicional, recurrente sobre autores que en un trabajo doctoral deberían ser también revisados críticamente. Se trata de citas que siempre pueden estar en un trabajo de investigación, pero también de autores que han sido analizados demasiadas veces, y que dejan fuera (como en este caso) a cantidad de otros autores que merecerían ser investigados en un trabajo doctoral. Como tal, el trabajo necesita ser innovador y crítico, pues presiona una vanguardia en los estudios del campo. Con estas puntualizaciones, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan. Se propone como Director de Investigación al Dr. Egidio Dinau.

TRIGÉSIMO CUARTO: El doctorando Pablo Clume presenta un plan de investigación sobre "Tratamiento de la violencia contra las mujeres: una intervención psico-social dirigida a la legitimación de cómo el sistema judicial ha establecido la violencia contra las mujeres y reproducido una violencia contra la mujer". Esta Comisión considera que el trabajo de investigación acerca ser objeto de una tesis doctoral. Se observa en el plan una muestra diversificada de fuentes en los que se han trabajado diversas que no se encuentren una concepción definida que ordene el esquema de tesis propuesta. Así, dentro del abanico de fuentes citadas, no se reconoce cuál es la base teórica de la tesis, lo que amenaza con dejar su desarrollo a merced de cuestiones coyunturales, y no tanto de principios rectores. Se reconoce en el plan un riesgo para el tesista, que esta Comisión advierte. Por una parte, el marco teórico parece ser descriptivo, puesto que asume a priori lo disvalioso de cualquier discriminación —lo cual es inobjetable— pero no es novedoso. El resto normativo es interesante, aunque no es lo decisivo del plan. Por otra parte, la deconstrucción de conceptos que se anuncia no presenta un final claramente predecible. Asimismo, respecto al rasgo sociológico, el tesista debe ser consciente de que allí será necesario aplicar técnicas especializadas, dificultad sobre la que también corresponde que tome debida nota el Director de Investigación. Con estas advertencias, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan. Se propone como Director de Investigación al Dr. Javier De Luca.

TRIGÉSIMO QUINTO: En el caso del doctorando Guillermo Sebastián Peña, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación titulado "Las reglas de la experiencia. Su aplicación a la valoración de la prueba laboral en el juicio laboral", que ha sido presentado con el aval del Dr. Eugenio Sarabianovici y a quien se propone como Director de Investigación.

TRIGÉSIMO SEXTO: Esta Comisión de Doctorado entiende que el plan de investigación titulado "La protección ambiental en la normativa del transporte de la República Argentina. Diagnóstico y alternativas" presentado por el doctorando Luis Alberto Cavalli deberá ser complementado con bibliografía referida al derecho alemán y anglosajón. También deberá aclararse la relación entre la teoría de sistemas y la Constitución como único punto de referencia. Con estos aspectos solucionados, debe volver a esta Comisión. Por ser oportuno, se propone otorgar en este caso la prórroga reglamentaria.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo la aprobación del plan de investigación presentado por la doctoranda Fabiana Dal'Mas Rocha Paes, que lleva por título "La discriminación sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", y ha sido avalado por el Dr. Carlos Carrova, a quien se propone como Director de Investigación.

Prórroga.

TRIGÉSIMO OCTAVO: En el caso de la doctoranda Eliana Santanoglia, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo el otorgamiento de la prórroga reglamentaria. Se deja constancia que el Dr. Farrell no vota este punto.

Sala de los Dres. E. Huelton - R. Manóvil - J. C. Rivera (ausente con aviso) - (17 horas)

Admisión:

TRIGÉSIMO NOVENO: En el caso de la Abogada por la Universidad Biaz Culias (Biaz) Eliana Ferreira de Laurente, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Isabel González Nieves como Consejera de Estudios. Area: Derecho Civil.

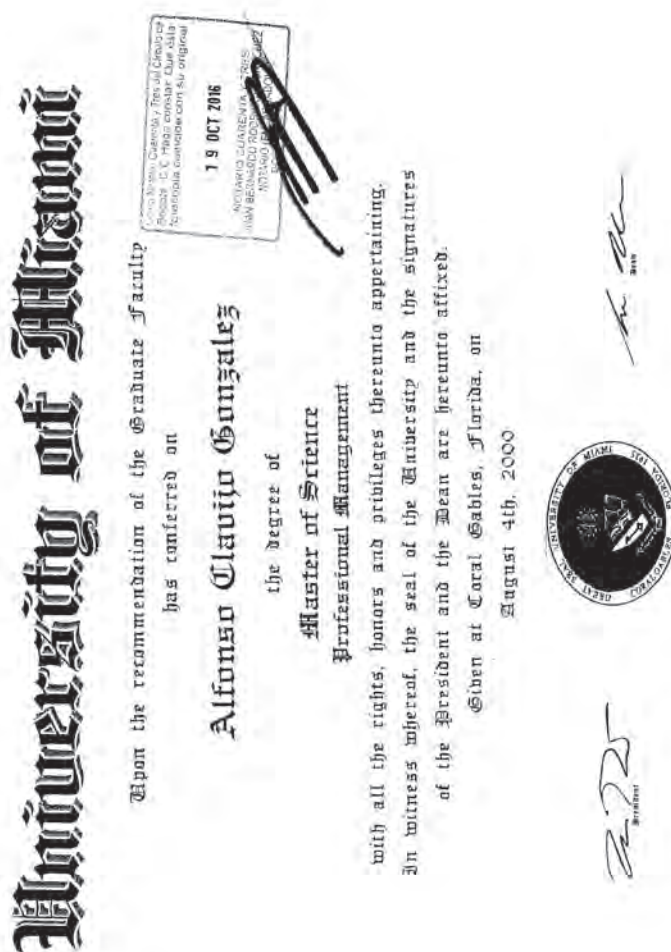
TRIGÉSIMO: En el caso del Abogado Pablo Rodríguez Saavedra, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación del Dr. Omar Díaz Solimine como Consejero de Estudios. Area: Derecho Civil.

TRIGÉSIMO PRIMERO: En el caso de la Abogada por la Universidad Regional del Noroeste del Sur (Rural) Francisca Juig Izolaui, esta Comisión de Doctorado propone al Consejo Directivo su admisión al Doctorado y la designación de la Dra. Isabel González Nieves como Consejera de Estudios. Area: Derecho Civil.

19 OCT 2016

19 OCT 2016

19 OCT 2016



CONTENIDO

Gaceta número 885 - Jueves, 5 de octubre de 2017

SENADO DE LA REPÚBLICA
HOJAS DE VIDA

HOJAS DE VIDA TERNADOS PARA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS
A LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL

	Págs.
Ternados por la Presidencia de la República	
I TERNA	
Elizabeth Martínez Barrera	5
Óscar Germán Martínez	76
Gloria Marcela Abadía Cubillos	96
II TERNA	
Germán Lozano Villegas	135
Gloria María Arias Arboleda	152
Alfonso Clavijo González	180
III TERNA	
Jaime Raúl Ardila Barrero	195
Martha Cristina Pineda Céspedes	324
Juan Diego Castrillón	354
Ternados por el Consejo Superior de la Judicatura:	
I TERNA	
Caldas Vera Jorge Emilio	369
Camacho Montes Diomar	388
Moreno Acero Jaime Humberto	411
II TERNA	
Camacho Rojas Martha Cecilia	437
Córdoba Vargas José Yecid	445
Rengifo Cuello César Augusto	473
III TERNA	
Carreño Gómez María Eugenia	490
Jaramillo Zapata John Javier	509
Torres Barajas Claudia Rocío	546
IV TERNA	
Montoya Reyes Camilo	562
Novoa Moreno Mary Lucero	589
Venegas Ahumada Elka	598